El Peruano
FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
DIARIO OFICIAL
Director: Gerardo Barraza Soto
http://www.editoraperu.com.pe

"AÑO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACIÓN"

NORMAS LEGALES

Lima, viernes 30 de diciembre de 2005 AÑO XXII - Nº 9329 Pág. 307775

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ley Nº 28662.- Ley que prorroga el plazo para acogerse al Régimen de Protección Patrimonial que establece la Ley Nº 28027, Ley de la Actividad Empresarial de la Industria Azucarera **307779**

Ley Nº 28663.- Ley que prorroga la exoneración del Impuesto Selectivo al Consumo a Petróleo Diesel para Empresas Eléctricas **307780**

PODER EJECUTIVO

P C M

D.S. Nº 104-2005-PCM.- Modifican artículos del Reglamento General del OSINERG aprobado por D.S. Nº 054-2001-PCM **307780**

R.S. Nº 425-2005-PCM.- Aceptan renuncia de representante de la PCM ante el Consejo Nacional de Descentralización **307781**

R.S. Nº 426-2005-PCM.- Aceptan renuncia de representante del sector empresarial ante el Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Competitividad **307781**

R.M. Nº 453-2005-PCM.- Autorizan transferencia financiera de recursos a favor del Pliego Ministerio del Interior - Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP **307781**

R.M. Nº 454-2005-PCM.- Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI **307782**

R.M. Nº 455-2005-PCM.- Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI **307787**

R.M. Nº 457-2005-PCM.- Dejan sin efecto la R.M. Nº 404-2005-PCM y autorizan al Programa Nacional JUNTOS a realizar transferencia financiera de recursos a favor del Sector Salud **307787**

AGRICULTURA

R.S. Nº 076-2005-AG.- Aprueban la Cuarta Adenda a la Carta de Entendimiento suscrita entre el Ministerio y el IICA, destinada a Fortalecer la Competitividad Forestal para el Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales **307788**

DEFENSA

R.S. Nº 694-2005-DE/MGP.- Reservan determinadas áreas acuáticas para fines de Defensa Nacional y uso exclusivo del Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú **307788**

RR.SS. Nºs. 695 y 696-2005-DE/MGP.- Amplían permanencia de Personal Superior y Subalterno de la Marina de Guerra en Italia, en comisión de servicios **307789**

R.S. Nº 733-2005-DE/MGP.- Autorizan viaje del B.A.P. "Mollendo" para efectuar Crucero de Instrucción al Extranjero año 2006 **307790**

R.M. Nº 1320-2005-DE/FAP.- Varían fechas de viaje de Personal Militar FAP a EE.UU. en comisión de servicios, autorizado mediante R.S. Nº 503-DE/FAP **307791**

R.M. Nº 1340-2005-DE/SG.- Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005 para cubrir pagos de combustible de Institutos Armados y pagos de beneficios **307791**

R.M. Nº 1345-2005-DE/EP/DP-2005.- Dejan sin efecto ascensos de Teniente Coronel de Artillería, Mayor de Infantería y Capitán de Artillería **307793**

ECONOMÍA Y FINANZAS

D.S. Nº 186-2005-EF.- Precisan alcances del D.S. Nº 130-2005-EF **307793**

D.S. Nº 187-2005-EF.- Aprueban Reglamento Técnico sobre Conductores y Cables Eléctricos de consumo masivo y uso general **307793**

D.S. Nº 188-2005-EF.- Aprueban operación de arrendamiento financiero con el Banco Continental **307794**

R.S. Nº 162-2005-EF.- Transfieren terreno ubicado en el distrito de Comas, provincia de Lima, a la empresa Constructora Capon S.A.C. para la ejecución de proyecto de construcción de viviendas **307795**

R.M. Nº 660-2005-EF/10.- Declaran infundado Recurso de Queja interpuesto contra el Tribunal Fiscal **307796**

R.D. Nº 062-2005-EF/77.15.- Establecen precisiones para efectos del registro de los fondos autorizados a los Gobiernos Locales durante el Año Fiscal 2005 **307797**

EDUCACIÓN

D.S. Nº 021-2005-ED.- Amplían plazos para que Institutos Superiores Tecnológicos concluyan proceso de revalidación de autorizaciones de funcionamiento o subsanen observaciones a expedientes de revalidación **307797**

R.M. Nº 0770-2005-ED.- Designan Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos **307798**

R.M. Nº 0771-2005-ED.- Exoneran de proceso de selección la contratación de servicio de seguros para motocicletas destinadas a las Redes Educativas Rurales del PEAR **307798**

ENERGÍA Y MINAS

R.M. Nº 520-2005-MEM/DM.- Otorgan autorización a Duke Energy Egenor S. en C. por A. para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica **307799**

MIMDES

R.M. Nº 824-2005-MIMDES.- Encargan funciones del puesto de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del PATPAL Felipe Benavides Barreda **307800**

R.M. Nº 825-2005-MIMDES.- Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Nacional Intersectorial para la Erradicación del Trabajo Forzoso **307800**

PRODUCE

D.S. Nº 030-2005-PRODUCE.- Aprueban Reglamento de la Ley Nº 28312, Ley que crea el Programa Nacional "Cómprale al Perú" **307801**

R.M. Nº 355-2005-PRODUCE.- Prorrogan vigencia de lo dispuesto en la R.M. Nº 347-2005-PRODUCE, sobre suspensión de extracción del recurso jurel en todo el litoral **307804**

R.M. Nº 356-2005-PRODUCE.- Establecen Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza correspondiente al año 2006 **307804**

R.VM. Nº 056-2005-PRODUCE/DVM-PE.- Levantan suspensión de los efectos de la R.D. Nº 028-2001-PE/DNEPP y la R.VM. Nº 054-2001-PE, y dejan sin efecto la R.VM. Nº 009-2002-PRODUCE/DVM-PE **307808**

R.D. Nº 425-2005-PRODUCE/DNEPP.- Otorgan permiso de pesca a INFRIPESCA CCA. para operar embarcación pesquera de cerco de bandera ecuatoriana **307809**

Fe de Erratas Anexo R.M. Nº 341-2005-PRODUCE **307810**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. Nº 340-2005-RE.- Promueven a funcionarios diplomáticos a las categorías de Embajador y Ministro en el Servicio Diplomático **307811**

R.M. Nº 1439-2005-RE.- Cuadro Anual de Promociones de funcionarios del Servicio Diplomático de la República, correspondiente al año 2005 **307811**

R.M. Nº 1443-2005-RE.- Exoneran de proceso de selección la contratación de servicio de arrendamiento de inmueble para la sede de la Academia Diplomática del Perú **307812**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. Nº 977-2005-MTC/02.- Incorporan carreteras a la Red Vial Nacional **307814**

VIVIENDA

R.S. Nº 010-2005-VIVIENDA.- Aceptan renuncia de Secretaria Ejecutiva del Fondo MIVIVIENDA **307814**

R.M. Nº 325-2005-VIVIENDA.- Exoneran de concurso público al Ministerio para prorrogar contrato de arrendamiento de inmueble con Petroperú S.A. **307815**

R.M. Nº 326-2005-VIVIENDA.- Aprueban transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de la Libertad para ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable de la ciudad de Pacasmayo" **307816**

R.M. Nº 327-2005-VIVIENDA.- Disponen que el Fondo MIVIVIENDA S.A. asuma los gastos que genere la administración del Bono Familiar Habitacional y de los fondos del Programa Techo Propio **307816**

R.M. Nº 328-2005-VIVIENDA.- Aprueban transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Yauyos para ejecutar obra de mejoramiento del Sistema de Alcantarillado de Yauyos **307817**

R.M. Nº 329-2005-VIVIENDA.- Aprueban transferencia financiera a favor de la EPS Tacna para ejecutar proyecto de mejoramiento del Interceptor de la Avenida Jorge Basadre Grohmann **307818**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. Nº 322-2005-CED-CSJLI/PJ.- Dictan disposiciones referentes al endoso del certificado de depósito de honorarios profesionales de los Peritos Judiciales en la Corte Superior de Justicia de Lima **307819**

Res. Adm. Nº 455-2005-P-CSJL/PJ.- Constituyen Equipo Multidisciplinario de Auxilio Judicial Penal para solicitudes de pericias de oficio en la Corte Superior de Justicia de Lima **307819**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONTRALORÍA GENERAL

Res. Nº 548-2005-CG.- Autorizan a Minera Regional Grau Bayovar S.A. conducir proceso de selección para la designación de empresa para realizar auditoría a estados financieros y otros aspectos de gestión **307820**

Res. Nº 549-2005-CG.- Aprueban Directiva "Estructura y Contenido del Informe Anual Emitido por los Jefes de los Órganos de Control Regional y Local ante el Consejo Regional o Concejo Municipal" **307821**

Res. Nº 550-2005-CG.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delitos en agravio de la Municipalidad Distrital de Socabaya **307823**

J N E

Res. Nº 417-2005-JNE.- Aprueban Formato de Declaración Jurada de Vida **307824**

Res. Nº 418-2005-JNE.- Integrantes del Jurado Electoral Especial de Lima Centro para las Elecciones Generales del 9 de abril de 2006 **307832**

Res. Nº 421-2005-JNE.- Autorizan publicidad estatal referida al "Festival del Pescado" presentada por el Ministerio de la Producción **307832**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

R.J. Nº 1227-2005-JEF/RENIEC.- Delegan funciones registrales a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa de San Pedro, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa **307832**

S B S

Res. SBS Nº 1877-2005.- Autorizan inscripción de persona natural en el Registro del Sistema de Seguros **307833**

Res. SBS Nº 1883-2005.- Autorizan a la EDPYME Edyficar la ampliación de funcionamiento de Oficinas Especiales Temporales y disponen su conversión a Oficinas Especiales Permanentes **307834**

Res. SBS Nº 1867-2005.- Exoneran de proceso de selección la contratación de profesional para dictar charlas sobre nuevas tendencias en operaciones en el sistema financiero **307834**

Res. SBS Nº 1937-2005.- Disponen la reanudación del proceso liquidatorio del Banco Nuevo Mundo y la aplicación de diversas disposiciones **307835**

Res. SBS Nº 1952-2005.- Modifican la Cuarta Disposición Final y Transitoria del Reglamento de las Inversiones Elegibles de las Empresas de Seguros **307836**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONASEV

Res. Nº 089-2005-EF/94.10.- Dictan disposiciones relativas a la tramitación de procedimientos administrativos ante los órganos de CONASEV **307836**

FONAFE

Acuerdo Nº 001-2005/023-FONAFE.- Se aprueba el Presupuesto Consolidado de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE para el año 2006 **307837**

OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

R.J. Nº 162-2005-JEFATURA/ONP.- Exoneran de concurso público la contratación de arrendamiento de inmuebles para funcionamiento de Coordinaciones Departamentales de la ONP en diversos departamentos **307840**

SUNARP

Res. Nº 327-2005-SUNARP/SN.- Declaran nulidad de la ADS Nº 006-2005-ZRVIII-SHYO hasta la etapa de calificación de propuestas **307841**

SUNAT

Res. Nº 261-2005/SUNAT.- Modifican Régimen de Percepciones del IGV aplicable a la venta de bienes **307844**

Res. Nº 620-2005/SUNAT/A.- Aprueban Procedimiento de Sistema Anticipado de Despacho Aduanero de Importación Definitiva en la Intendencia de la Aduana Marítima del Callao INTA-PE.01.17 (Versión 1) **307845**

Res. Nº 020-024-0000004/SUNAT.- Dejan sin efecto designación, ratifican y designan Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Lima **307851**

Res. Nº 1106-2005/SUNAT.- Cancelan ítems 02 y 04 del Proceso Licitación Pública Internacional LPI Nº 0018-2004-SUNAT/2G3100 **307851**

Anexo - Res. Nº 258-2005/SUNAT.- Anexo de resolución referente a las normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central **307852**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ordenanza Nº 016-05-GRA/CR.- Constituyen el Consejo Regional Agrario en la Región Ayacucho - COREA **307853**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Acuerdo Nº 364.- Ratifican Ordenanzas de la Municipalidad Distrital de Jesús María que modifican la determinación de tasas por arbitrios correspondientes a los ejercicios 2002 al 2005 **307854**

Acuerdo Nº 389.- Ratifican la Ordenanza Nº 227-MDMM, modificada por la Ordenanza Nº 233-MDMM, sobre modificación de determinación de tasas por arbitrios en el distrito de Magdalena del Mar por los ejercicios 2004 a 2005 **307854**

Acuerdo Nº 412.- Ratifican la Ordenanza Nº 088-MDCH modificada por la Ordenanza Nº 092-MDCH de la Municipalidad Distrital de Chorrillos **307855**

Acuerdo Nº 420.- Ratifican Ordenanzas que modifican determinación de tasas por arbitrios en el distrito de Ate, correspondiente a los ejercicios 2002 al 2005 **307856**

Acuerdo Nº 429.- Ratifican Ordenanza que aprueba régimen tributario de arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo en el distrito de San Miguel, correspondiente al ejercicio 2006 **307856**

Acuerdo Nº 432.- Ratifican Ordenanzas que aprueban régimen tributario de arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana en el distrito de Lince, correspondiente al ejercicio 2006 **307857**

Acuerdo Nº 434.- Ratifican Ordenanzas de la Municipalidad Distrital de San Isidro que aprueban Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2006 **307857**

Acuerdo Nº 438.- Ratifican Ordenanza que establece marco legal del régimen tributario de arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo en el distrito de La Victoria, correspondiente al ejercicio 2006 **307858**

Acuerdo Nº 442.- Ratifican Ordenanza que establece derechos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago en el distrito de Ate, correspondientes al ejercicio 2006 **307859**

Acuerdo Nº 444.- Ratifican la Ordenanza Nº 208 de la Municipalidad Distrital de Miraflores **307859**

Acuerdo Nº 445.- Ratifican Ordenanzas que aprueban régimen tributario de arbitrios de limpieza pública, parques y jardines públicos y serenazgo en el distrito de Ate, correspondiente al ejercicio 2006 **307860**

Acuerdo Nº 448.- Ratifican las Ordenanzas Nºs. 206, 207, 211 y el D.A. Nº 019, elevado al rango de Ordenanza por la Ordenanza Nº 221, de la Municipalidad Distrital de Miraflores **307861**

Acuerdo Nº 466.- Acuerdan tomar conocimiento de devoluciones efectuadas por el SAT de solicitudes de ratificación de Ordenanzas remitidas por diversas Municipalidades Distritales **307861**

D.A. Nº 103.- Aprueban nuevo formulario gratuito de solicitud de declaración jurada para autorizaciones municipales vinculadas al funcionamiento de establecimientos, guía de instrucciones y anexos I a IV de la Ordenanza Nº 857 **307863**

D.A. Nº 104.- Otorgan facultades a funcionarios municipales para la suscripción de resoluciones y/o certificados vinculados a la aplicación de la Ordenanza Nº 857 **307869**

Fe de Erratas Acuerdo Nº 381 **307869**

MUNICIPALIDAD DE ATE

Ordenanza Nº 100-MDA.- Aprueban planeamiento integral del módulo vial de la Avenida La Pradera ubicada en parte del Sector Catastral 19 **307869**

Ordenanza Nº 101-MDA.- Aprueban Planeamiento Integral de Módulos Viales y Equipamiento Urbano de terreno ubicado en parte del Sector 29 **307871**

Ordenanza Nº 102-MDA.- Modifican Ordenanza Nº 089-MDA sobre planeamiento integral de módulos viales de las vías principales y secundarias y aporte reglamentario de terreno **307872**

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Ordenanza Nº 176-MDB.- Aprueban determinación de arbitrios municipales aplicables en el distrito **307873**

Ordenanza Nº 181-05-MDB.- Aprueban monto de arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Añor 2006 **307878**

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Acuerdo Nº 021-05.- Exoneran de licitación la adquisición de insumos del Programa del Vaso de Leche **307881**

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Ordenanza Nº 091-MDCH.- Adicionan Cuarta Disposición Final a la Ordenanza Nº 086-MDCH **307881**

Ordenanza Nº 092-MDCH.- Modifican la Ordenanza Nº 088-MDCH **307882**

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Ordenanza Nº 184-MJM.- Modifican la determinación de tasas de Arbitrios Municipales **307882**

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Anexo - Ordenanza Nº 063-05/MDLV.- Informe Técnico Legal sustentatorio de la Ordenanza Nº 063-05/MDLV que establece marco legal del Régimen Tributario y Tasas de Arbitrios para los ejercicios 2002 a 2004 **307884**

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza Nº 227-MDMM.- Modifican la determinación de Tasas de Arbitrios Municipales en el distrito **307901**

Ordenanza Nº 233-MDMM.- Modifican e incluyen disposiciones en la Ordenanza Nº 227-MDMM, sobre variación de la determinación de las tasas de arbitrios municipales en el distrito **307917**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

D.A. Nº 19.- Precisan estructura de costos de servicios de recolección de residuos domiciliarios y serenazgo y publican Informe Técnico de la Ordenanza Nº 207 referente a los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2006 **307923**

D.A. Nº 23.- Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza Nº 199 **307955**

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Ordenanza Nº 202-MPL.- Prorrogan plazo de la Campaña Gratuita de Inscripción Extemporánea de Nacimiento aprobada mediante la Ordenanza Nº 196-MPL **307955**

Ordenanza Nº 204-MPL.- Establecen monto mínimo del Impuesto Predial 2006 y aprueban cronograma de pagos del Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo 2006 **307955**

Ordenanza Nº 205-MPL.- Autorizan emisión mecanizada y distribución de cronogramas de pagos del Impuesto Predial y de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo **307956**

Ordenanza Nº 206-MPL.- Otorgan Premio a la Puntualidad a contribuyentes que culminen el año 2005 sin deudas tributarias con la Municipalidad **307957**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Ordenanza Nº 151-MDSMP.- Establecen la adecuación del Registro Único de Organizaciones Sociales del distrito a la Ordenanza Nº 191-98-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima **307957**

Acuerdo Nº 085-2005.- Modifican el Acuerdo Nº 62-2005 y el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2005 **307961**

Acuerdo Nº 087-2005.- Autorizan a procurador formular denuncia penal contra ex Secretario General por presunta comisión de delito contra la fe pública **307962**

Acuerdo Nº 088-2005.- Modifican conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche aprobada mediante el Acuerdo Nº 073-2005 **307963**

D.A. Nº 015-2005/MDSMP.- Amplían plazo de vigencia de la Ordenanza Nº 143-MDSMP, modificada por Ordenanza Nº 148-MDSMP, sobre beneficio de regularización tributaria y administrativa **307964**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Ordenanza Nº 87-MDSM.- Aprueban Marco Legal del Régimen Tributario de las Tasas de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2006 **307964**

Ordenanza Nº 95-MDSM.- Aprueban marco legal de beneficios tributarios para tasas de arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para el Ejercicio 2006 **307971**

Ordenanza Nº 96-MDSM.- Fijan montos por concepto de derechos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y recibos de pago, correspondiente al ejercicio 2006 **307972**

D.A. Nº 12-2005/MDSM.- Precisan Segunda Disposición Transitoria y Final así como Anexos I y II de la Ordenanza Nº 087-MDSM **307972**

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Ordenanza Nº 201.- Determinan importe de arbitrios correspondientes al año 2006 por concepto de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo **307972**

Ordenanza Nº 208.- Establecen montos por derechos de emisión mecanizada, actualización de valores y determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2006 **307976**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza Nº 000039.- Modifican la Ordenanza Nº 000024-2004-MPC que reguló instalación de módulos y expendio de diarios, revistas y loterías **307976**

Ordenanza Nº 000040.- Aprueban Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales **307977**

Ordenanza Nº 000041.- Modifican el TUPA de la Municipalidad Provincial del Callao en lo referente a procedimientos contenciosos tributarios **307991**

Ordenanza Nº 000042.- Modifican Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao 1995 - 2010 **307991**

Acuerdo Nº 000195.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche **307992**

D.A. Nº 000032.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza Nº 000030-2005, sobre beneficios administrativos y tributarios **307992**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

Acuerdo Nº 106-2005.- Autorizan viaje de Regidor a Chile para asistir a la "Primera Feria de la Alta Industria y Tecnología de China para Sudamérica" **307992**

Acuerdo Nº 107-2005.- Autorizan viaje de Regidor a Colombia para asistir a la II Reunión Plenaria de la Red Andina de Ciudades **307993**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ

Ordenanza Nº 0036-2005/CM-MPH-M.- Aprueban el Reglamento para el reajuste de Ordenanzas de las municipalidades distritales que han creado tasas y derechos municipales, así como la determinación de costos de servicios y procedimientos administrativos que dan origen a tributos para efectos de ratificación de ordenanzas municipales **307993**

Ordenanza Nº 0037-2005/CM-MPH-M.- Aprueban Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2006 **307994**

Ordenanza Nº 0038-2005/CM-MPH-M.- Aprueban adecuación de ordenanzas de arbitrios correspondientes a los ejercicios fiscales 2001 a 2005 de acuerdo a criterios de las Sentencias del Tribunal Constitucional Nºs. 00053-2004-PI/TC y 0041-2004-AI/TC **307994**

SEPARATAS ESPECIALES

ECONOMÍA Y FINANZAS

R.D. Nº 052-2005-EF/76.01.- "Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2006" **307755**

MUNICIPALIDAD DE ATE

Ordenanzas Nºs. 103 y 104-MDA **307695**

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Ordenanza Nº 186-MJM.- Que modifica la Ordenanza Nº 184-MJM sobre modificación de Determinación de Tasas de Arbitrios Municipales **307623**

Ordenanza Nº 187-MJM.- Que establece las Tasas de los Arbitrios Municipales del Año 2006 para el distrito de Jesús María **307654**

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Ordenanza Nº 068-05/MDLV **307737**

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Ordenanzas Nºs. 25, 26 y 27-2005-CDB
Acuerdo Nº 000193 **307671**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY Nº 28662

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PRORROGA EL PLAZO PARA ACOGERSE AL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL QUE ESTABLECE LA LEY Nº 28027, LEY DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE LA INDUSTRIA AZUCARERA

Artículo 1º.- Ampliación del plazo para acogerse al Régimen de Protección Patrimonial

Amplíase en forma improrrogable hasta el 30 de setiembre de 2006, el plazo establecido por el numeral 4.1 del artículo 4º de la Ley Nº 28027, modificada por las Leyes núms. 28448 y 28288, respectivamente.

Artículo 2º.- Ampliación del plazo de transferencia de la participación del Estado

Extiéndese también en forma extraordinaria el plazo para efectuar la transferencia de la participación accionaria del Estado a que se refiere la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 28027, dicho plazo vencerá el 30 de septiembre de 2006, bajo responsabilidad.

Artículo 3º.- Plazo para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo de la Industria Azucarera

Establécese un plazo no mayor a noventa días calendario para que el Poder Ejecutivo en coordinación con los representantes de las empresas agrarias azucareras y de las organizaciones agrarias azucareras elaboren un Plan Nacional de Desarrollo de la Industria Azucarera.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil cinco.

MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO
Presidente del Congreso de la República

GILBERTO DÍAZ PERALTA
Segundo Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

22176

LEY Nº 28663

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PRORROGA LA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO A PETRÓLEO DIÉSEL PARA EMPRESAS ELÉCTRICAS

Artículo 1º.- Prórroga de exoneración
Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2006, la vigencia del plazo establecido en el inciso b) del artículo 73º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo Nº 055-99-EF, modificado por la Ley Nº 28443.

Artículo 2º.- Vigencia de la Ley
La presente Ley entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2006.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil cinco.

MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO
Presidente del Congreso de la República

FAUSTO ALVARADO DODERO
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

22209

PODER EJECUTIVO

P C M

Modifican artículos del Reglamento General del OSINERG aprobado por D.S. Nº 054-2001-PCM

DECRETO SUPREMO Nº 104-2005-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 26734 se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía - OSINERG como organismo fiscalizador de las actividades que desarrollan las empresas en los subsectores de electricidad e hidrocarburos y del cumplimiento de las normas del sector eléctrico por toda persona natural o jurídica de derecho público o privado;

Que, por Ley Nº 28151 se modificó diversos artículos de la Ley Nº 26734, adicionándose al artículo 5º de la Ley del OSINERG, el inciso e) por el cual es función de dicho organismo fiscalizar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones técnicas y legales del Subsector Electricidad, referidas a la seguridad y riesgos eléctricos, por parte de empresas de otros sectores, así como de toda persona natural o jurídica de derecho público o privado;

Que, con tal finalidad, mediante Decreto Supremo Nº 007-2005-PCM se modificó el Reglamento General del OSINERG, estableciendo en el literal d) del artículo 34º lineamientos para el cumplimiento de las normas del Subsector Electricidad en razón a cinco tipos de instalaciones eléctricas;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 67.1 del artículo 67º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, social o territorial que lo hagan conveniente;

Que, los órganos pertenecientes al Sistema Nacional de Defensa Civil, en el marco que regula la ejecución de inspecciones técnicas de seguridad en defensa civil, verifican y evalúan de manera integral las condiciones de seguridad de los inmuebles, instalaciones y recintos de propiedad privada, de dominio privado del Estado y/o de dominio público en los que reside, labora o concurre público, incluyendo la verificación de lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad respecto a las instalaciones eléctricas que forman parte integrante de los objetivos de inspección;

Que, en el artículo 5º de la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, la eliminación de duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones entre sectores y entidades constituye una de las principales acciones tendientes a lograr una mayor eficiencia en la utilización de los recursos del Estado;

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 8 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifíquese la definición de Edificaciones Particulares del artículo 2º del Reglamento General del OSINERG, aprobado por Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM, cuyo texto será el siguiente:

"Artículo 2º.- Definiciones
Para efectos del presente Reglamento entiéndase por:
(...)

EDIFICACIONES PARTICULARES: Corresponde a los inmuebles destinados a viviendas que cuenten con suministro eléctrico."

Artículo 2º.- Sustitúyase el literal d.1 del inciso d) del artículo 34º del Reglamento General del OSINERG, aprobado por Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM, según el siguiente texto:

"Artículo 34º.- Alcance de la Función Supervisora
(...)
d) (...)
d.1) Instalaciones eléctricas interiores de locales con acceso permitido al público.

La responsabilidad por las instalaciones interiores de estos locales corresponde a los que realizan actividad en su interior, quienes anualmente deberán presentar ante la concesionaria el extracto del informe de inspección técnica de seguridad relativo a la evaluación de las condiciones de seguridad de las instalaciones eléctricas, que será expedido/entregado por el órgano componente del Sistema Nacional de Defensa Civil, en el marco normativo de las inspecciones técnicas de seguridad de defensa civil.

En lo referente a la competencia y responsabilidades de los Gobiernos Locales sobre esta materia, será de

aplicación lo establecido en la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades."

Artículo 3º.- El OSINERG, en uso de su facultad normativa, establecerá los procedimientos correspondientes con la finalidad del cumplimiento de la presente norma por parte de los usuarios de electricidad y de las empresas concesionarias de electricidad.

Artículo 4º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

22177

Aceptan renuncia de representante de la PCM ante el Consejo Nacional de Descentralización

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 425-2005-PCM

Lima, 29 de diciembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 347-2005-PCM se designó al señor Pedro Pablo Huarhua Siclla como uno de los representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros ante el Consejo Nacional de Descentralización, por el plazo a que se refiere el inciso 4) del artículo 23º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el señor Pedro Pablo Huarhua Siclla ha formulado renuncia a la representación encomendada la que corresponde aceptar;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo Nº 560, modificado por Ley Nº 27779, la Ley Nº 27594 y la Ley Nº 27783;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Renuncia

Aceptar la renuncia presentada por el señor CPC PEDRO PABLO HUARHUA SICLLA a la representación que la Presidencia del Consejo de Ministros le encomendara, ante el Consejo Nacional de Descentralización, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO-PABLO KUCZYNSKI G.
Presidente del Consejo de Ministros

22181

Aceptan renuncia de representante del sector empresarial ante el Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Competitividad

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 426-2005-PCM

Lima, 29 de diciembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 540-2002-PCM se designó al señor Fernando del Carpio Ureña como representante del sector empresarial ante el Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Competitividad;

Que, el señor Fernando del Carpio Ludeña ha formulado renuncia a la representación que venía ejerciendo, la que es pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 024-2002-PCM y la Resolución Ministerial Nº 028-2004-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por el señor FERNANDO DEL CARPIO UREÑA a la representación que el sector empresarial le encomendara, ante el Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Competitividad, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

22182

Autorizan transferencia financiera de recursos a favor del Pliego Ministerio del Interior - Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 453-2005-PCM

Lima, 28 de diciembre de 2005

Visto, Informe Nº 016-2005-PCM/COMITÉ FFAA y PNP y la Acta de Sesión del Comité de Administración del Fondo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional de fecha 9 de noviembre del 2005;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28455 - Ley que crea el Fondo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, en su artículo 5º indica que dicho Fondo es administrado por un Comité que asigna los recursos de acuerdo a los planes estratégicos de modernización, repotenciación, renovación, reemplazo y reparación del equipamiento; los que deben ser aprobados por el Consejo de Defensa Nacional y formalizados por Resolución Suprema de la Presidencia del Consejo de Ministros, refrendada por el Sector correspondiente;

Que, con las Resoluciones Supremas Nºs. 419-2005-IN-PNP y 373-2005-DE-SG se aprobaron los referidos Planes Estratégicos de la Policía Nacional del Perú – PNP y del Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea del Perú, respectivamente;

Que, el inciso a) de la Segunda Disposición Final de la Ley Nº 28562 señala que la Dirección Nacional del Tesoro Público queda autorizada a transferir, directamente por única vez, la suma de US$ 25 Millones a favor de la cuenta abierta en el Banco de la Nación a nombre del Fondo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional creado por Ley Nº 28455 para su administración por el Comité en la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el literal b) del artículo 2º de la Ley Nº 28455, señala que constituyen ingresos del Fondo para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional el veinte por ciento (20%) de las regalías que perciba el Gobierno Nacional del Lote 88 de Camisea en el año 2005; y, el cuarenta por ciento (40%) a partir del año 2006;

Que, mediante Ley Nº 28562 se autorizó entre otros, un Crédito Suplementario al Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, por la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, el mismo que incluye la suma

de OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 82 500 000,00) para el Fondo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, los mismos que han sido incorporados en el Presupuesto del Pliego mediante la Resolución Ministerial Nº 229-2005-PCM, en la Actividad Presupuestaria 1.21419 Fondo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional;

Que, por Resolución Ministerial Nº 422-2005-PCM se autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros para el Año Fiscal 2005, correspondiente a la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General – PCM, Actividad Presupuestaria 1.21419 Fondo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, por la Fuente de Financiamiento: 01 Canon y Sobrecanon, hasta por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 33 921 715,00);

Que, por Resolución Ministerial Nº 423-2005-PCM, se autorizó entre otros a la Unidad Ejecutora 003 Secretaría General - PCM del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, a realizar una transferencia financiera de recursos al Pliego Presupuestario Ministerio del Interior – Unidad Ejecutora 002 Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, por las Fuentes de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios y 01: Canon y Sobrecanon, hasta por el importe equivalente en moneda nacional a US$ 5 975 370,00, la misma que se ha realizado en parte a la fecha, dado que al haberse incrementado el tipo de cambio respecto a las transferencias financieras de recursos efectuadas por el Fondo, el marco presupuestario incorporado en la Actividad 1.21419 Fondo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional no permitió completar la totalidad de la transferencia acordada, transfiriéndose hasta el momento al indicado Pliego, el importe equivalente en moneda nacional a US$ 5 620 187,00, quedando pendiente de transferirle un importe ascendente a US$ 355 183,00;

Que, con Resolución Ministerial Nº 443-2005-PCM, se autorizó un nuevo Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros para el Año Fiscal 2005, correspondiente a la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General – PCM, Actividad Presupuestaria 1.21419 Fondo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, por la Fuente de Financiamiento: 01 Canon y Sobrecanon, hasta por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 236 037,00), equivalente a US$ 355 183,00 al tipo de cambio estimado de S/.3.48 por Dólar Americano;

Que, la Décimo Novena disposición final de la Ley Nº 28652 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 señala que la indicada Ley entra en vigencia a partir del 1 de enero del año 2006, salvo la Primera Disposición Transitoria, y la Tercera y Novena Disposición Final que rigen a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 28652 modifica el artículo 75º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley Nº 28411, estableciendo entre otros en el literal e) del numeral 75.4 del indicado artículo que las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios que la Presidencia del Consejo de Ministros deba realizar con cargo al Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional se aprueban por resolución del Titular de Pliego;

Que, el Secretario Técnico del Comité del Fondo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional mediante Informe Nº 016-2005-PCM/COMITÉ FFAA y PNP y Acta de Sesión del Comité de Administración del Fondo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional de fecha 9 de noviembre del 2005, solicita al Director General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros se sirva disponer a quien corresponda la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera de recursos de dicho Fondo al Pliego Presupuestario Ministerio del Interior - Unidad Ejecutora 002 Dirección de Economía y Finanzas de la PNP hasta por el importe equivalente en moneda nacional a US$ 355 183,00;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28455 - Ley que crea el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, la Ley Nº 28652 y el Decreto Supremo Nº 094-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la Unidad Ejecutora 003 Secretaría General – PCM del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, a realizar una transferencia financiera de recursos hasta por el importe equivalente en moneda nacional a TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US$ 355 183,00), a favor del Pliego Ministerio del Interior - Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP.

Artículo 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará al Presupuesto Institucional Modificado del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora 003 Secretaría General - PCM, Actividad 1.21419 Fondo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Fuente de Financiamiento 01: Canon y Sobrecanon.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina General de Administración de la Unidad Ejecutora 003 Secretaría General - PCM del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, dando cuenta al Congreso de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI G.
Presidente del Consejo de Ministros

22106

Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 454-2005-PCM

Lima, 28 de diciembre de 2005

Visto, el Oficio Nº 10021-2005-INDECI/5.0 del Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 075-2005-PCM se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del INDECI, advirtiéndose una consignación errónea del porcentaje de la tasa en algunos de los procedimientos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, en razón de lo cual corresponde modificar el TUPA del INDECI;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que una vez aprobado el Texto Único de Procedimiento Administrativos - TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, la modificatoria del TUPA del INDECI no implica la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación ni requisitos, proponiendo a su vez la reducción de las tasas de algunos procedimientos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo Nº 094-2005-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2005-PCM, en lo referido al porcentaje de la tasa de los procedimientos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI G.
Presidente del Consejo de Ministros

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

ENTIDAD: INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL (INDECI)

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO / BASE LEGAL	REQUISITOS	Derecho de Pago % UIT	Aprobación Automática	CALIFICACIÓN Evaluación Previa		Plazo (días hábiles)	Dependencia Donde se inicia El trámite (vía documentaria)	Autoridad Competente	Recursos Administrativos	
					Silencio Administ. Positivo	Silencio Administ. Negativo				Tipo	Autoridad que resuelve
1	**CAPACITACIÓN COMO INSPECTOR TÉCNICO DE SEGURIDAD EN DEFENSA** **Base Legal** Artículo 44° del D.S. 013-2000-PCM publicado el 2 de julio de 2000	**PARA INSPECTOR TÉCNICO BÁSICO** - Acreditar la condición de técnico o profesional de ramas afines a la Ingeniería, Arquitectura o seguridad - Acreditar tener expériencia profesional no menor de tres (3) años **PARA INSPECTOR TÉCNICO DE DETALLE** - Acreditar la condición de profesional Colegiado de las diversas ramas de Ingeniería o Arquitectura - Acreditar tener experiencia profesional no menor de cinco (5) años **PARA INSPECTOR TECNICO EN INSPECCIONES MULTIDISCIPLINARIAS** - Acreditar la condición de profesional Colegiado de las diversas áreas Técnico-Científicas - Acreditar tener expériencia profesional no menor de cinco (5) años				X	30	Unidad de Trámite Documentario de las Direcciones Regionales Defensa Civil	Director Regional de Defensa Civil	Reconsideración Apelación	Director Regional de Defensa Civil Director Nacional de Educación y Capacitación del INDECI
2	**SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y REGISTRO DE INSPECTORES TÉCNICOS DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL** **Base Legal** Artículos 43° y 46° del D.S 013-2000-PCM publicado el 02 de julio de 2000 **Nota:** El formulario personal de de datos se encuentra disponible en la Página Web del INDECI: www.indeci.gob.pe	- Formulario personal de datos otorgado por el INDECI - Certificado de haber aprobado el curso de capacitación - Copia del DNI - Copia fotostática del bachillerato, título profesional o técnico - Copia fotostática de la colegiatura (Sólo para profesionales) - Dos fotografías tamaño carné - Constancia (s) de adscripción(es) de Defensa Civil - Declaración jurada de no presentar antecedentes penales ni judiciales - Documentos probatorios de haberse desempeñado como técnico o profesional de acuerdo a lo siguiente: PARA INSPECTOR TÉCNICO BÁSICO: - Tener expériencia profesional no menor de tres (3) años PARA INSPECTOR TÉCNICO DE DETALLE: - Tener expériencia profesional no menor de cinco (5) años PARA INSPECTOR TÉCNICO EN INSPECCIONES MULTIDISCIPLINARIAS - Tener expériencia profesional no menor de cinco (5) años				X	30	Unidad de Trámite Documentario de las Direcciones Regionales Defensa Civil	Jefe del INDECI	Reconsideración	Jefe del INDECI
3	**INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL BÁSICA** **BASE LEGAL** Literal a) del artículo 11° y artículo 13° del D.S. N° 013-2000-PCM publicado el 02.JUL.2000 **3.1. Inmuebles, recintos o edificaciones** Edificaciones, recintos o instalaciones con un área menor o igual a 500 m2 y/o una altura máxima de 6 metros, tales como: locales comerciales, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, cafeterías, restaurantes, centros de esparcimiento, centros de salud, playas de estacionamiento; Instituciones Educativas con un máximo de 200 alumnos por turno; Cabinas de internet con un máximo de 20 computadoras; Gimnasios con un área menor o igual a 500 m2 y que sólo cuenten con máquinas mecánicas; Agencias Bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar con un área menor o igual a 500 m2 y que cuenten con un máximo de 20 computadoras. **Tramos:** a) Hasta 120 m2 b) Desde 121 m2 hasta 500 m2 **Nota:** La Intervención del INDECI en este tipo de ITSDC es excepcional, de conformidad con lo indicado en el artículo 6° del D.S. N° 013-2000-PCM.	- Formulario de Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil - Presentar Cartilla de Seguridad y/o Plan de Seguridad en Defensa Civil. - Adjuntar el recibo de pago de los derechos correspondientes (a) **OPCIONAL** - Fotocopia de la Licencia de Funcionamiento/Apertura o autorización de los organismos competentes. - Fotocopia de la Póliza de Seguro.	2.4 3.8			X	7	Unidad de Trámite Documentario de las Direcciones Regionales de Defensa Civil	Director Regional de Defensa Civil	Reconsideración Apelación	Director Regional de Defensa Civil Director Nacional de Prevención del INDECI

Nº	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO / BASE LEGAL	REQUISITOS	Derecho de Pago % UIT	Aprobación Automática	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Silencio Administ. Positivo	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Silencio Administ. Negativo	Plazo (días hábiles)	Dependencia Donde se inicia El trámite (vía documentaria)	Autoridad Competente	Recursos Administrativos Tipo	Recursos Administrativos Autoridad que resuelve
	3.2.Inspección Técnica de Seguridad previa a Espectáculo Público (b) **Base Legal:** Ley N° 27276, Publicada el 01 de junio de 2000 y Ley N° 26830, publicada el 01 de julio de 1997 Locales cerrados o al aire libre hasta 3,000 espectadores	- Formulario de Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil - Adjuntar el recibo de pago de los derechos correspondientes (a)	5.5			X	7				
	3.3. Renovación del Certificado de Seguridad en Defensa Civil **Tramos:** a) Hasta 120 m2: b) Desde 121 m2 hasta 500 m2:	- Formulario de Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil - Adjuntar el recibo de pago de los derechos correspondientes (a) - Declaración Jurada de no haber realizado modificación alguna al objeto de inspección. En caso de verificarse lo contrario corresponde una nueva ITSDC	 2.4 3.8			X	7				
4	**INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL DE DETALLE (c)** **BASE LEGAL:** literal b) artículo 11° y artículo 13° del D.S. N° 013-2000-PCM publicado el 02.JUL.2000					X	25	Unidad de Trámite Documentario de las Direcciones Regionales de Defensa Civil	Director Regional de Defensa Civil	Reconsideración	Director Regional de Defensa Civil
	4.1 Inmuebles, Recintos o edificaciones Edificaciones, recintos o instalaciones con un área mayor de 500 m2 y/o una altura mayor a los 6 metros, tales como: locales comerciales, establecimientos de hospedaje, restaurantes, talleres mecánicos, cafeterías, centros de salud, playa de estacionamiento, entre otros; Viviendas multifamiliares, viviendas en estado precario, industrias livianas y medianas, multifamiliares, viviendas en estado precario, industrias livianas y medianas, centros hospitalarios, establecimientos penitenciarios, templos, cualquiera sea el área con la que cuenten; Centros culturales, museos, bibliotecas, entre otros de similares características, cualquiera sea el área con la que cuenten; salas de juego de casino y máquinas tragamonedas; Mercados, galerías, centros comerciales y otros de similar evaluación cualquiera sea el área con la cuenten; Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros auditorios, centro de convenciones, entre otros), sea el área con la que cuenten; Agencias Bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar que cuenten con un área mayor a 500 m2 y un número mayor de 20 computadoras; Instituciones educativas con más de 200 alumnos por turno; Cabinas de Internet que cuenten con un número mayor de 20 computadoras; Gimnasios que cuenten con máquinas eléctricas y/o electrónicas cualquiera sea su área. Las demás edificaciones, instalaciones o recintos que por su complejidad califiquen para este tipo de inspección	¨- Formulario de solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil - Copia del Plano de Ubicación en escala 1/500 - Copia de Plano de Arquitectura vigente en escala 1/50 ó 1/100 - Copia de los Planos de Instalaciones Eléctricas vigente en escala 1/50 ó 1/100 - Copia de Planos de Instalaciones Sanitarias vigentes 1/50 ó 1/20 - Plan de Seguridad en Defensa Civil. - Copia de la Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas - Adjuntar el recibo de pago de los derechos correspondientes (a) - Fotocopia de la Constancia de mantenimiento de escaleras mecánicas u otros equipos electromecánicos. - Protocolo de Pruebas y Mantenimiento de los Sistemas contra incendios. - Copias del Certificado vigente de medición de resistividad del pozo de tierra y del nivel de aislamiento de los cables								Apelación	Director Nacional de Prevención del INDECI
	Tramos: **a) Hasta 120 m2:** **b) Desde 121 m2 hasta 500 m2** **c) Desde 501 m2 hasta 800 m2** **d) Desde 801 m2 hasta 1100 m2** **e) Desde 1101 m2 hasta 3000 m2** **f) Desde 3001 m2 hasta 5000 m2** **g) Desde 5001 m2- A MÁS m2**		12.3 23.9 43.3 64.5 78.4 94.4 99.6								
	4.2. Incremento de máquinas **Base Legal:** Segunda Disposición Complementaria y Final del D.S. N° 009-2002-MINCETUR y D.S. N° 009-2003-MINCETUR Menor o igual al 30% de las máquinas instaladas (ó 50 máquinas como máximo)	¨- Formulario de solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil - Copia de Planos de planta de Distribución con modificaciones - Adjuntar el recibo de pago de los derechos correspondientes (a) - Copia de los Planos de Instalaciones Eléctricas vigente (1/50 ó 1/100) en caso haya una variación de los presentados en su oportunidad	12.3			X	25				

Nº	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO / BASE LEGAL	REQUISITOS	Derecho de Pago % UIT	Aprobación Automática	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Silencio Administ. Positivo	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Silencio Administ. Negativo	Plazo (días hábiles)	Dependencia Donde se inicia El trámite (vía documentaria)	Autoridad Competente	Recursos Administrativos Tipo	Recursos Administrativos Autoridad que resuelve
	Nota: Mayor al 30% de máquinas instaladas o mayor de 50 máquinas, corresponde solicitar una nueva ITSDC.										
	4.3. Inspección Técnica de Seguridad previa a Espectáculo Público (b) **Base Legal:** Ley N° 27276, Publicada el 01 de junio de 2000 y Ley N° 26830, publicada el 01 de julio de 1997		26.6			X	7				
	Estadios, Explanadas, Playas de Estacionamiento Coliseo Deportivos, Plazas de Toros, Ferias, Auditorios, Centros de Convenciones, Locales Cerrados y al Aire Libre (más de 3000 espectadores)	- Adjuntar el recibo de pago de los derechos correspondientes (a) ¨- Formulario de solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil									
	4.4. Renovación del Certificado de Seguridad en Defensa Civil **Tramos:**					X	25				
	a) Hasta 120 m2	- Adjuntar el recibo de pago de los derechos correspondientes (a)	12.3								
	b) Desde 121 m2 hasta 500 m2	¨- Formulario de solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en	17.6								
	c) Desde 501 m2 hasta 800 m2	Defensa Civil	24.8								
	d) Desde 801 m2 hasta 1100 m2	- Declaración Jurada de no haber realizado modificación alguna al objeto	35.4								
	e) Desde 1101 m2 hasta 3000 m2	de inspección. En caso de verificarse lo contrario corresponde una nueva	42.6								
	f) Desde 3001 m2 hasta 5000 m2	ITSDC	50.6								
	g) Desde 5001 m2- A MÁS m2		53.2								
5	**INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL MULTIDISCIPLINARIA (c)** **Base Legal**: literal c) artículo 11° y artículo 13° del D.S. N° 013-2000-PCM publicado el 02.JUL.2000	¨- Formulario de solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil - Copia del Plano de Ubicación vigente (1/500). - Copia de plano de arquitectura vigente (1/50 ó 1/100). - Copia del plano de planta de distribución con equipamiento fijo vigente (1/50 ó 1/100) - Copia de los Planos de Instalaciones Eléctricas vigente (1/50 ó 1/100) - Copia de Planos de Instalaciones Sanitarias vigente (1/100 ó 1/50) ó - Copia simple de memoria descriptiva y especificaciones técnicas - Protocolo de puebas y mantenimiento de equipos y sistemas contra incendios. - Copias del EIA, DAP y/o PAMAS.	100.0			X	30	Unidad de trámite documentario de las Direcciones Regionales de Defensa Civil o Dirección Nacional de Prevención, según corresponda	Director Regional de Defensa Civil	Reconsideración Apelación	Dirección Regional de Defensa Civil Dirección Nacional de Prevención
	5.1. Inmuebles, recintos o edificaciones: Donde se almacenen, fabriquen o comercialicen productos y/o materiales peligrosos que signifiquen ; riesgo para la población como son: sustancias y productos minerales, quimico peligrosos (tóxicos, reactivos, corrosivos, inflamables, explosivos y/o radioactivos).										
	5.2. Estructuras de Servicios de Telecomunicaciones y Paneles Publicitarios sobre edificaciones y aquellas que se encuentren desde el suelo	Igual al procedimiento 5.1. en lo que corresponda									
	5.2.1. Paneles Publicitarios										
	i) Sin Instalaciones Especiales		21.1								
	ii) Con Instalaciones Especiales		27.7								
	Nota: Deberá entenderse como instalación especial aquellas estructuras y/o soporte de metal, material noble u otros similares, con sistema de iluminación, con movimiento (engranajes, motores, entre otros) con sistema electromecánico para el manejo de imágenes publicitarias (instalaciones eléctricas, electrónicas y mecánicas)										
	5.2.2. Estructuras de servicios de Telecomunicaciones		22.3								
6	**ACCESO A LA INFORMACIÓN** **Base Legal** - TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, D.S. N° 043-2003-PCM publicada el 24.02.2003 - Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, D.S. Nº 072-2003-PCM	- Formulario escrito o virtual de la solicitud de acceso a la información individual o colectiva, sin intereses incompatibles, dirigida al Secretario General o al Director Regional de Defensa Civil, según corresponda, conteniendo la siguiente información: -Nombres, apellidos completos, DNI, domicilio y en su caso, la calidad de representante y a quien representa. En caso de menores de edad, no será necesaria				X	a.- 7 días de recepcionada la solicitud, prorrogables a 5 dias adicionales previa comunicación	Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central o del órgano desconcentrado del INDECI (Direcciones Regionales de Defensa Civil)	Secretario General en la Sede Central del INDECI o el Director Regional de Defensa Civil en las	Apelación	Jefe del INDECI

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO / BASE LEGAL	REQUISITOS	Derecho de Pago % UIT	Aprobación Automática	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Silencio Administ. Positivo	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Silencio Administ. Negativo	Plazo (días hábiles)	Dependencia Donde se inicia El trámite (vía documentaria)	Autoridad Competente	Recursos Administrativos Tipo	Recursos Administrativos Autoridad que resuelve
	publicado el 07.08.2003. **Nota.** El formulario de solicitud se encuentra en el Portal de Transparencia del INDECI en su Pagina Web: www.indeci.gob.pe	la presentación de DNI -Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido. -La dirección del lugar donde desea recibir la notificación de la respuesta a su solicitud. -De ser el caso, número de teléfono o correo electrónico -Expresión concreta y precisa del pedido de información, sin expresión de causa. ¨-Pago del costo de la reproducción luego de aprobada la procedencia de la información solicitada y puesto a disposición la liquidación respectiva. (e)					por escrito al solicitante. b.- Al 6° día se pondrá a disposición del solicitante la liquidación del costo de reproducción		Direcciones Regionales de Defensa Civil		
7	**RECURSOS ADMINISTRATIVOS** - Recurso de Reconsideración. - Recurso de Apelación. - Recurso de Revisión **Base Legal** Ley Nº 27444 publicada el 11.04.2001	- Escrito debidamente fundamentado, dirigida al Funcionario que ha expedido el acto administrativo que se quiere impugnar, conteniendo la siguiente información: -Nombres y apellidos completos, domicilio y en su caso, la calidad de representante y a quien representa. -Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido. -La dirección del lugar donde desea recibir la notificación de la respuesta a su solicitud. -De ser el caso, número de teléfono o correo electrónico. -Expresión concreta, precisa y debidamente fundamentada del recurso que representa. - Adjuntar recibo de pago de los derechos correspondientes (e)				X	30	Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central o del órgano desconcentrado del INDECI (Direcciones Regionales de Defensa Civil)	El Funcionario que ha expedido el acto administrativo cuestionado o el superior en grado, según sea el caso.	Recurso de Reconsideración Recurso de Apelación Recurso de Revisión	El que ha expedido el acto administrativo impugnado. Director Nacional o Jefe del INDECI según corresponda. Jefe del INDECI o Director Nacional.
8	**RECURSO ADMINISTRATIVO (PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO)** - Recurso de Apelación. **Base Legal:** - TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisicio nes del Estado, D. S. Nº 083-2004-PCM, publica do el 29-11-2004 Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, D.S. 084-2004-PCM, publicado el 29-11-2004	´- Escrito debidamente fundamentado, dirigida al Presidente del Comité Especial, conteniendo la siguiente información: - Nombres, apellidos completos, domicilio y en su caso, la calidad de representante, copia de D.N.I. - Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido. - La dirección del lugar donde desea recibir la notificación de la respuesta a su solicitud. - De ser el caso, número de teléfono o correo electrónico. - Expresión concreta, precisa y debidamente fundamentada del recurso que representa. -Copia simple del escrito y de los recaudos para la otra parte, si la hubiera. -Pago de la tasa por presentación de recurso. (e)				X	5	Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central o del órgano desconcentrado del INDECI (Direcciones Regionales de Defensa Civil)	Presidente del Comité Especial del Proceso de Selección	Recurso de Apelación	Jefe del INDECI
9	**REGISTRO EN EL PADRÓN DE VERIFICADORES Y DELEGADOS AD-HOC** Ley N° 27157 publicada el 20.JUL.1999 D.S. N° 008-2000-MTC publicada el 17.FEB-2000, modificado por D.S. Nº 011-2005-VIVIENDA publicado el 13MAY05	Solicitud simple del Postulante Contar con la condición de Inspector Técnico de Seguridad en Defensa Civil de la especialidad Ing. Civil o Arquitectura - Copia de documento de identidad Currículum Vitae con foto (no documentado) actualizado - Copia de título profesional - Declaración Jurada de estar habilitado por el Colegio de Ingenieros o Arquitectos				X	7	Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central o del órgano desconcentrado del INDECI (Direcciones Regionales de Defensa Civil)	Director Nacional de Prevención a través de Resolución Directoral.	Reconsideración Apelación	Director Nacional de Prevención del INDECI INDECI Jefatura INDECI
10	**INFORME TÉCNICO DE VERIFICACIÓN AD-HOC** Ley N° 27157 publicada el 20.JUL.1999 D.S. N° 008-2000-MTC publicada el 17.FEB-2000, modificado por D.S. Nº 011-2005-VIVIENDA publicado el 13MAY05	´- Solicitud del Verificador Responsable, dirigida al INDECI -Adjuntar el recibo de pago de los derechos correspondientes (e) - Expediente del inmueble objeto de la regularización remitido por el Verificador Responsable de SUNARP				X	30	Unidad de trámite documentario de los órganos desconcentrados del INDECI (Direcciones Regionales)	Direcciones Regionales de Defensa Civil del INDECI	Reconsideración	Director Regional de Defensa Civil, previa evaluación según corresponda
11	**OPINIÓN DEL DELEGADO AD HOC** Ley N° 27157 publicada el 20.JUL.1999 D.S. N° 008-2000-MTC publicada el 17.FEB-2000, modificado por D.S. Nº 011-2005-VIVIENDA publicado el 13MAY05	-Solicitud del Presidente de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos - Adjuntar recibo de pago de derechos correspondientes (e) - Expediente del inmueble a ser calificado (Memoria descriptiva de Seguridad y evacuación, Plano de señalización , plano flujograma de evacuación) (Los Planos a escala 1/50, 1/75, 1/100, 1/200)				X	3	Unidad de trámite documentario de los órganos desconcentrados del INDECI.(Direcciones Regionales)	Direcciones Regionales de Defensa Civil del INDECI	Reconsideración	Director Regional de Defensa Civil, previa evaluación según corresponda

Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 455-2005-PCM

Lima, 28 de diciembre de 2005

Visto, la Carta Nº 435-2005/PRE-INDECOPI del Presidente del Directorio del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 088-2005-PCM se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del INDECOPI, contemplándose el procedimiento denominado "procedimiento de infracción a las Normas de Publicidad Comercial", cuya tramitación está a cargo de la Comisión de Represión de la Competencia Desleal;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, el INDECOPI ha propuesto la reducción del monto de los derechos de tramitación por la presentación de denuncias que promuevan los consumidores, por infracción a las Normas de Publicidad en Defensa del Consumidor contenidas en el Decreto Legislativo Nº 691;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo Nº 094-2005-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, aprobado por Decreto Supremo Nº 088-2005-PCM, estableciendo la reducción del monto de los derechos de tramitación correspondiente al procedimiento de denuncia por infracción al principio de veracidad en materia publicitaria, en perjuicio de los consumidores", el mismo que queda establecido en 0.03 de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI G.
Presidente del Consejo de Ministros

22153

Dejan sin efecto la R.M. Nº 404-2005-PCM y autorizan al Programa Nacional JUNTOS a realizar transferencia financiera de recursos a favor del Sector Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 457-2005-PCM

Lima, 28 de diciembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 032-2005-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 062-2005-PCM, se creó en el marco del Plan Nacional para la superación de la Pobreza, el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – "JUNTOS" con la finalidad de ejecutar transferencias directas en beneficio de las familias más pobres de la población, rurales y urbanas. El Programa facilitará a las familias beneficiadas, con su participación y compromiso voluntario, prestaciones de salud, nutrición, de educación e identidad, orientadas a asegurar la salud y nutrición preventiva materno infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, por Ley Nº 28562 – Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, se aprobó una Asignación Presupuestaria para el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres hasta por la suma de Ciento Veinte Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 120 000 000,00) para el Ejercicio Fiscal 2005;

Que, la Décimo Novena disposición final de la Ley Nº 28652 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 señala que la indicada Ley entra en vigencia a partir del 1 de enero del año 2006, salvo la Primera Disposición Transitoria, y la Tercera y Novena Disposición Final que rigen a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 28652 modifica el artículo 75º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley Nº 28411, estableciendo entre otros en el literal e) del numeral 75.4 del indicado artículo que las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios que la Presidencia del Consejo de Ministros deba realizar para garantizar la operatividad del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres se aprueban por resolución del Titular de Pliego;

Que, en la Segunda Sesión de Consejo Directivo se aprobó el Plan de Acción del Programa para el período Agosto-Diciembre 2005, el mismo que establece una transferencia de recursos hasta por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 36 000 000,00) para los Sectores Salud, Educación y Mujer y Desarrollo Social, con la finalidad de mejorar la oferta de servicios ante el incremento de la demanda inducida por la intervención del Programa;

Que, en la Tercera Sesión del mencionado Consejo Directivo se acordó ratificar la transferencia de recursos hasta por el monto de TREINTA Y SEIS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 36 000 000,00) para los Sectores Salud, Educación y Mujer y Desarrollo Social, asignándose al Sector Salud un importe ascendente a DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRECIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 16 610 302,00);

Que, el Ministerio de Salud mediante Oficios Nº 001-2005-EAMP/MINSA del 16 de diciembre de 2005 y 002-2005-EAMP/MINSA del 21 de diciembre de 2005, remitió el sustento correspondiente al fortalecimiento de la oferta de servicios de salud en los 110 distritos seleccionados en el Plan Piloto de intervención del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS, hasta por la suma de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRECIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 16 610 302,00) por lo que resulta necesario efectuarle una transferencia financiera de recursos del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 404-2005-PCM del 18 de noviembre de 2005 se autorizó una transferencia financiera de recursos a favor del citado Sector, hasta por la suma de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 16 640 634,00), con cargo a la Actividad 1.19261 Entrega de Incentivos Económicos de Carácter Temporal a las Familias Beneficiarias como Apoyo y Sujeto al Cumplimiento de Compromisos y Componente 3.55265 Entrega de Incentivos Económicos a Representantes de Familias Beneficiarias;

Que, La Unidad Ejecutora: 010 Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres ha implementado dentro de su Estructura Funcional Programática la Actividad 1.27569 Transferencias Financieras - JUNTOS, Componente 3.73860 Transferencias Financieras - JUNTOS y Finalidad de meta presupuestaria 27675 Apoyo al Fortalecimiento de la Oferta de Servicios en las Zonas de Extrema Pobreza, a efectos de viabilizar las transferencias de recursos a los Sectores Salud, Mujer y Desarrollo Social y Educación;

Que, en relación a lo indicado en los párrafos precedentes resulta pertinente dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 404-2005-PCM;

De conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560, la Ley Nº 28411, la Ley Nº 28562 y la Ley Nº 28652.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto para todas sus acciones, la Resolución Ministerial Nº 404-2005-PCM.

Artículo 2º.- Autorizar a la Unidad Ejecutora 010 Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS a realizar una transferencia financiera de recursos a favor del Sector Salud, hasta por el importe de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRECIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 16 610 302,00) de acuerdo al siguiente detalle:

Pliego	: 011Ministerio de Salud	
Unidad Ejecutora	: 123 Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud	S/. 5 104 668,00
Pliego	: 011Ministerio de Salud	
Unidad Ejecutora	: 035 Programa de Administración de Acuerdo de Gestión	S/. 7 125 094,00
Pliego	: 011 Ministerio de Salud	
Unidad Ejecutora	: 001 Administración Central – MINSA	S/. 700 720,00
Pliego	: 135 Seguro Integral de Salud	
Unidad Ejecutora	: 001 Seguro Integral de Salud	S/. 359 820,00
Pliego	: 442 Gobierno Regional Apurímac	
Unidad Ejecutora	: 400-755 Región Apurímac – Salud Apurímac	S/. 314 000,00
Pliego	: 442 Gobierno Regional Apurímac	
Unidad Ejecutora	: 401-756 Región Apurímac – Salud Chanka	S/. 189 000,00
Pliego	: 444 Gobierno Regional Ayacucho	
Unidad Ejecutora	: 400-774 Región Ayacucho – Salud	S/. 1 250 000,00
Pliego	: 447 Gobierno Regional Huancavelica	
Unidad Ejecutora	: 400-803 Región Huancavelica – Salud	S/. 932 000,00
Pliego	: 448 Gobierno Regional Huánuco	
Unidad Ejecutora	: 400-810 Región Huánuco – Salud	S/. 635 000,00
TOTAL A TRANSFERIR		**S/. 16 610 302,00**

Artículo 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se aplicara al Presupuesto Institucional Modificado 2005 del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora 010 Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, Actividad 1.27569 Transferencias Financieras, en las Cadenas de Gasto 5.4.22.40 Subvenciones Sociales, hasta por el monto de S/. 13 290 302,00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) y 5.4.21.40 Subvenciones Sociales hasta por el monto de S/. 3 320 000,00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) por la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios.

Artículo 4º.- Encargar a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 010 Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, dando cuenta al Congreso de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PEDRO PABLO KUCZYNSKI G.
Presidente del Consejo de Ministros

22162

AGRICULTURA

Aprueban la Cuarta Adenda a la Carta de Entendimiento suscrita entre el Ministerio y el IICA, destinada a Fortalecer la Competitividad Forestal para el Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 076-2005-AG

Lima, 27 de diciembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 006-2005-AG de fecha 26 de enero de 2005, se aprobó la Carta de Entendimiento suscrita entre el Ministerio de Agricultura del Perú y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA para promover el uso racional del agua y fortalecer las negociaciones del TLC Perú - EE.UU.;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 022-2005-AG de fecha 4 de mayo de 2005, se aprobó con eficacia anticipada las adendas a la Carta de Entendimiento MINAG - IICA, suscrita el 23 de marzo, así como se aprueba la Adenda a la Carta de Entendimiento MINAG - IICA, suscrita el 6 de mayo de 2005, destinada a fortalecer a las Direcciones Regionales Agrarias en el marco del proceso de Descentralización;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 056-2005-AG de fecha 29 de setiembre de 2005, se aprobó la Tercera Adenda a la Carta de Entendimiento suscrita entre el Ministerio de Agricultura del Perú y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA, para fortalecer las negociaciones del TLC Perú - EE.UU., a través de la visita técnica a los países del NAFTA y CAFTA;

Que, en el marco del apoyo al fortalecimiento de las negociaciones del TLC Perú - EE.UU., es necesario incorporar en la Carta de Entendimiento la implementación del Programa de Fortalecimiento de la Competitividad Forestal para el Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales.

De conformidad con lo dispuesto en la Sétima Disposición Final de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la Cuarta Adenda a la Carta de Entendimiento suscrita entre el Ministerio de Agricultura del Perú y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA, destinada a Fortalecer la Competitividad Forestal para el Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL MANRIQUE UGARTE
Ministro de Agricultura

22183

DEFENSA

Reservan determinadas áreas acuáticas para fines de Defensa Nacional y uso exclusivo del Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 694-2005-DE/MGP

Lima, 5 de diciembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73º de la Constitución Política del Perú, establece que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles, los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico;

Que, el artículo 163º del texto constitucional establece que el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional; asimismo, la Defensa Nacional es integral y permanente;

Que, el Decreto Legislativo Nº 438 que aprueba la Ley Orgánica de la Marina de Guerra del Perú, modificada en su artículo 5º mediante el Decreto Legislativo Nº 743, Ley del Sistema de Defensa Nacional, señala que dentro

de su Estructura Orgánica la Marina de Guerra del Perú cuenta con la Dirección General de Capitanías y Guardacostas entre sus Órganos de Línea;

Que, la Ley Nº 26620, Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, establece en su artículo 1º que la regulación en los aspectos de control y vigilancia se encuentra a cargo de la Autoridad Marítima, respecto de las actividades que se desarrollan en los ámbitos marítimo, fluvial y lacustre del territorio de la República; asimismo, el inciso a) del artículo 2º señala que, el ámbito de aplicación de la acotada Ley es el mar adyacente a sus costas, así como su lecho, hasta la distancia de 200 millas marinas, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, los ríos y lagos navegables;

Que, el Decreto Supremo Nº 028 DE/MGP de fecha 25 de mayo de 2001, el cual aprueba el Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, establece en su artículo B-010101 que, las aguas son de propiedad del Estado y su dominio es inalienable e imprescriptible, no hay propiedad privada de las aguas, ni derechos adquiridos sobre ellas;

Que, el inciso b) y el último párrafo del artículo 5º del Decreto Ley Nº 17752, Ley General de Aguas, establece que es de propiedad inalienable e imprescriptible del Estado los terrenos marginales marítimos que se reservan por razones de Seguridad Nacional o uso público, y que el Poder Ejecutivo determinará las zonas ribereñas o anexas a ellas que deban ser reservadas para la Defensa Nacional y otros;

Que, el artículo 26º del Reglamento de Administración de la Propiedad Inmobiliaria del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-DE/SG de fecha 13 de junio de 2001, establece que los bienes inmuebles reservados para los Institutos Armados con fines de Seguridad y Defensa Nacional son intangibles, inalienables e imprescriptibles por su carácter estratégico;

Que, el artículo 885º, inciso 2, del Código Civil preceptúa que son bienes inmuebles, entre otros, el mar, los lagos y los ríos;

Que, la Marina de Guerra del Perú cuenta con Capitanías de Puerto, Puestos de Control de Capitanías y dependencias navales destinadas a garantizar el dominio marítimo y la seguridad naval, las cuales, para cumplir con sus funciones dentro del Sistema de Defensa Nacional utilizan áreas acuáticas, infraestructura e instalaciones portuarias, por lo que resulta necesario que su uso sea exclusivo y reservado para la Marina de Guerra del Perú;

Que, el inciso d) del artículo B-010113 del acotado Reglamento, establece que en cuanto a los derechos de uso de áreas acuáticas que hayan sido otorgados a través del dispositivo legal correspondiente, el Estado se reserva el derecho de poner término a dicho derecho de uso, por razones de seguridad, necesidad o interés público, sin derecho a reclamo alguno por parte del usuario;

Que, el artículo 2º, numeral 2.3, de la Ley Nº 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, establece que no están comprendidos en el ámbito de dicha ley, los puertos y la infraestructura e instalaciones portuarias a cargo de las Fuerzas Armadas en cuanto cumplan fines propios de la Defensa Nacional, los que se regirán por sus normas pertinentes;

Que, el artículo 118º de la Constitución Política del Perú, señala que corresponde al Presidente de la República ejercer la potestad de reglamentar las leyes sin transgredirlas ni desnaturalizarlas; y, dentro de tales límites, dictar decretos y resoluciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reservar para fines de Defensa Nacional y uso exclusivo del Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, las áreas acuáticas que se detallan en la relación del Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los derechos de uso de áreas acuáticas otorgados antes de la vigencia de la presente norma y que se encuentren dentro de las áreas señaladas en el artículo precedente, mantendrán su vigencia hasta la terminación del plazo otorgado, siempre que el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú no requiera total o parcialmente su uso para la Defensa Nacional.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Ministro de Defensa

22185

Amplían permanencia de Personal Superior y Subalterno de la Marina de Guerra en Italia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 695-2005-DE/MGP

Lima, 5 de diciembre de 2005

Visto los Oficios P.1000-0567 y P.1000-1435 del Director General del Personal de la Marina, de fechas 28 de marzo y 9 de agosto de 2005, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Supremas Nº 364-2004 DE/MGP de fecha 20 de agosto de 2004, Nº 379 y Nº 380-2004 DE/MGP ambas de fecha 27 de agosto de 2004, se autorizó el viaje al exterior en Comisión del Servicio a Personal Superior y Subalterno de la Marina de Guerra del Perú, a la ciudad de La Spezia - ITALIA, del 22 de agosto de 2004 al 18 de abril de 2005, para iniciar las gestiones y efectuar las acciones de la transferencia de DOS (2) Fragatas Misileras tipo "LUPO, adquiridas a la Marina Militar Italiana, así como iniciar la Inspección y Supervisión de los trabajos a ser realizados en el astillero italiano bajo control estatal "FINCANTIERI S.p.A.";

Que, el Personal Superior y Subalterno que se detalla en la relación del Anexo que forma parte de la presente Resolución, integrantes de la Comisión de Inspección y Supervisión de la Fragata Misilera tipo "LUPO denominada B.A.P. "AGUIRRE (FM-55), permaneció en dicho país hasta el 6 de mayo de 2005, fecha en que se culminaron los trabajos de inspección y recorrido de la mencionada Unidad para su traslado al Callao; por lo tanto es necesario ampliar la permanencia en comisión del servicio del referido Personal Superior y Subalterno, del 19 de abril al 6 de mayo de 2005, a fin de reintegrarles la asignación especial por estadía en puerto extranjero por el período adicional de permanencia en dicha condición, equivalente a DIECIOCHO (18) días;

Que, el Inciso 17.1 del Artículo 17º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la posibilidad que los efectos de un acto o resolución administrativa sean aplicados de modo anticipado a hechos administrativos anteriores a su vigencia;

De conformidad con la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley Nº 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley Nº 28427 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, Decreto de Urgencia Nº 015-2004 de fecha 23 de diciembre de 2004, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar la permanencia en Comisión del Servicio del Personal Superior y Subalterno que se detalla en la relación del Anexo que forma parte de la presente Resolución, integrantes de la Comisión de Inspección y Supervisión de la Fragata Misilera tipo "LUPO B.A.P. "AGUIRRE (FM-55) en la ciudad de La Spezia - ITALIA, con eficacia anticipada del 19 de abril al 6 de mayo de 2005, fecha en que se culminaron los trabajos

de inspección y recorrido de la mencionada Unidad para su traslado al Callao.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará el pago que corresponda de acuerdo con el concepto siguiente:

Asignación Especial por Estadía en Puerto Extranjero:

US$. 48.00 x 18 días x 5 Personal Superior
US$. 30.00 x 18 días x 13 Personal Subalterno

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Ministro de Defensa

22217

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 696-2005-DE/MGP

Lima, 5 de diciembre de 2005

Visto el Oficio P.200-1652 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 19 de setiembre de 2005;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema Nº 364-2004 DE/MGP de fecha 20 de agosto de 2004, se autorizó el viaje al exterior en Comisión del Servicio de Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, a la ciudad de La Spezia - ITALIA, del 22 de agosto de 2004 al 18 de abril de 2005, para iniciar las gestiones y efectuar las acciones de la transferencia de DOS (2) Fragatas Misileras tipo "LUPO", adquiridas a la Marina Militar Italiana, así como iniciar la Inspección y Supervisión de los trabajos a ser realizados en el astillero italiano bajo control estatal "FINCANTIERI S.p.A.", considerándose, entre otros, al Contralmirante Ernesto LERMO Rengifo, como Jefe de la Comisión de Inspección y Recorrido de dichas Fragatas Misileras;

Que, el Contralmirante Ernesto LERMO Rengifo, por razones del servicio, permaneció en la ciudad de La Spezia - ITALIA, hasta el 19 de mayo de 2005, fecha en que entregó el cargo de Jefe de la Comisión de Inspección y Recorrido de las mencionadas Fragatas Misileras al Comandante de la Fragata Misilera B.A.P. "PALACIOS", disponiéndose su retorno al país; por lo cual es necesario ampliar su permanencia en comisión del servicio del 19 de abril al 19 de mayo de 2005, a fin de reintegrarle la asignación especial por estadía en puerto extranjero por el período adicional de permanencia en dicha condición, equivalente a TREINTA Y UNO (31) días;

Que, el Inciso 17.1 del Artículo 17º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la posibilidad que los efectos de un acto o resolución administrativa sean aplicados de modo anticipado a hechos administrativos anteriores a su vigencia;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley Nº 27860, Ley del Ministerio de Defensa, Ley Nº 28427, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, Decreto de Urgencia Nº 015-2004 de fecha 23 de diciembre de 2004, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar la permanencia en Comisión del Servicio del Contralmirante Ernesto LERMO Rengifo, CIP 02778555, como Jefe de la Comisión de Inspección y Recorrido de las Fragatas Misileras tipo "LUPO", adquiridas a la Marina Militar Italiana, en la ciudad de La Spezia - ITALIA, con eficacia anticipada del 19 de abril al 19 de mayo de 2005.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará el pago que corresponda de acuerdo con el concepto siguiente:

Asignación Especial por Estadía en Puerto Extranjero:

US$. 55.00 x 31 días x 1 Contralmirante

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Ministro de Defensa

22218

Autorizan viaje del B.A.P. "Mollendo" para efectuar Crucero de Instrucción al Extranjero año 2006

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 733-2005-DE/MGP

Lima, 21 de diciembre de 2005

Visto el Oficio P.1000-2116 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 7 de diciembre de 2005.

CONSIDERANDO:

Que, es de interés para la Marina de Guerra del Perú, complementar la instrucción y prácticas en la mar de los Cadetes Navales, para tal efecto es conveniente autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del B.A.P. "MOLLENDO (ATC-131), a fin que efectúe el Crucero de Instrucción al Extranjero año 2006, a partir del 2 de enero al 2 de abril de 2006, con arribo a los puertos de San Diego y Honolulú - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Jin-Hae - COREA DEL SUR, Shanghai y Hong Kong - REPÚBLICA POPULAR CHINA, Manila - FILIPINAS y Papeete - TAHITÍ (POLINESIA FRANCESA);

Que, para tal efecto es necesario nombrar en Comisión del Servicio al Extranjero a fin que participen en el Crucero de Instrucción mencionado en el considerando precedente, al Personal Superior, Subalterno, Civil y Cadetes Navales de Cuarto y Segundo Año, pertenecientes a la Marina de Guerra del Perú;

Que, asimismo, a fin de estrechar lazos de amistad y confianza resulta pertinente autorizar para que viajen a bordo de la referida Unidad los Alumnos de la Academia Diplomática del Perú, Personal Superior y Cadetes del Ejército del Perú, Fuerza Aérea del Perú, Cadetes de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau, así como, Oficiales y Cadetes de la Marina de Brasil, de la Armada Boliviana y de la Marina Militar Italiana;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 – Ley que regula los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley Nº 27860 – Ley del Ministerio de Defensa, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Decreto de Urgencia Nº 015-2004, de fecha 23 de diciembre de 2004, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002, Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero del 2004, modificado con Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio del 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del B.A.P. "MOLLENDO (ATC-131), a fin que

efectúe el Crucero de Instrucción al Extranjero año 2006, a partir del 2 de enero al 2 de abril de 2006, con arribo a los puertos de San Diego y Honolulú - ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Jin-Hae - COREA DEL SUR, Shanghai y Hong Kong - REPÚBLICA POPULAR CHINA, Manila - FILIPINAS y Papeete - TAHITÍ (POLINESIA FRANCESA).

Artículo 2º.- Nombrar en Comisión del Servicio al Extranjero a fin que participen en el Crucero de Instrucción antes mencionado, al Personal Superior, Subalterno, Civil y Cadetes Navales de Cuarto y Segundo Año de la Marina de Guerra del Perú, que se detallan en el Anexo (1) de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Autorizar que viajen a bordo de la referida Unidad los Alumnos de la Academia Diplomática del Perú, Personal Superior y Cadetes del Ejército del Perú, Fuerza Aérea del Perú, Cadetes de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau," que se mencionan en el Anexo (2) de la presente Resolución; asimismo, Oficiales de la Marina de Brasil, Cadetes de la Armada Boliviana y Guardiamarinas de la Marina Militar Italiana que se mencionan en el Anexo (3) de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Autorizar el pago de la cantidad de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US$ 183,120.00), por VEINTE (20) días de Estadía en Puerto Extranjero al Personal señalado en el Anexo (1) de la presente Resolución, según lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero del 2004 y modificado con Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio del 2004, en lo referente a Comisiones del Servicio a bordo de Unidades Navales.

Artículo 5º.- El Personal perteneciente a la Marina de Guerra del Perú revistará en la Dirección General del Personal de la Marina, por el período que dure la citada Comisión del Servicio.

Artículo 6º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización, sin exceder el total de días aprobados.

Artículo 7º.- El Oficial más antiguo deberá cumplir con sustentar lo señalado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002 y Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo Nº 002-2004 DE/SG de fecha 26 de enero del 2004.

Artículo 8º.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 9º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Ministro de Defensa

22219

Varían fechas de viaje de Personal Militar FAP a EE.UU. en comisión de servicios, autorizado mediante R.S. Nº 503-DE/FAP

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1320-2005-DE/FAP

Lima, 12 de diciembre de 2005

Visto el Mensaje COOP-021510 de noviembre de 2005 del Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú y Mensaje SGFA-031609 de noviembre de 2005 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Suprema Nº 503 DE/FAP de fecha 19 de setiembre de 2005, se autorizó el viaje al exterior en Comisión de Servicio a los Estados Unidos de América, del 23 de octubre al 5 de noviembre de 2005, del Personal Militar FAP que en ella se indica, con la finalidad que realicen entrenamiento en el Simulador de Vuelo del Sistema de Armas L-100-20, a realizarse en la Cía. CAE, con sede en la ciudad de Tampa-Florida;

Que, por razones estrictamente del servicio es necesario variar la fecha de inicio y término de la referida comisión, en el sentido que se considere del 10 al 24 de enero de 2006;

Que, el Artículo 3º de la Resolución Suprema antes citada, faculta al Ministro de Defensa para variar la fecha de inicio y término de la comisión, sin exceder el total de días autorizados;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Variar la fecha de inicio y término del viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Militar FAP que se indica a continuación, autorizado con Resolución Suprema Nº 503-DE/FAP de fecha 19 de setiembre de 2005, en el sentido que se considere del 10 al 24 de enero de 2006:

Mayor	FAP BOURONCLE LUNA Luis Fernando
Capitán	FAP CERNA BARRA Carlos Eduardo
Técnico de 1ra.	FAP SALAS POSTIGO Gustavo.

Artículo 2º.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización, sin exceder el total de días autorizados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Ministro de Defensa

22169

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005 para cubrir pagos de combustible de Institutos Armados y pagos de beneficios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1340-2005-DE/SG

Lima, 23 de diciembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 1748-2004 DE/SG del 29 de diciembre del 2004, se resuelve aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2005 del Pliego 026: Ministerio de Defensa, a nivel de Función, Programa, Sub-programa, Actividad, Proyecto, Fuentes de Financiamiento y Grupo Genérico del Gasto;

Que, por Decreto de Urgencia Nº 035-2005 del 21 de diciembre del 2005, se autorizan Modificaciones Presupuestarias en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, por la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" el importe de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 225'000,000.00) por concepto de Crédito Suplementario y de QUINCE MILLONES CIEN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 15'100,000.00) por concepto de Transferencias de Partidas;

Que, de los importes señalados en el párrafo precedente corresponde transferir por la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" a favor del Pliego 026: Ministerio de Defensa, la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 37'895,980.00) por concepto de Crédito Suplementario para cubrir pagos de combustible de los Institutos Armados y pagos de beneficios por Indemnización a los beneficiarios de los Comité de Autodefensa y QUINCE MILLONES CIEN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 15'100,000.00) por concepto de

Transferencia de Partidas para atender gastos por combustibles de los Institutos Armados;

Que, de conformidad con las disposiciones contenidas en el numeral 39.1 artículo 39º de la Ley Nº 28411- "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y artículo 27º de la Directiva Nº 003-2005-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2005", se establecen que son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas las que se tramitan de igual forma que la Ley Anual de Presupuesto;

Estando a lo informado por la Dirección de Economía del Viceministerio de Asuntos Administrativos y Económicos del MINISTERIO DE DEFENSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005 Pliego 026: Ministerio de Defensa, hasta por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 37'895,980.00), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:				
OO RECURSOS ORDINARIOS				S/. 37'895,980.00
		TOTAL	**S/.**	**37'895,980.00**
EGRESOS:				
Sector	26	: DEFENSA		
Pliego	026	: Ministerio de Defensa		
UNIDAD EJECUTORA	**002**	**: COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS**		
Función	07	: Defensa y Seguridad Nacional		
Programa	003	: Administración		
Sub-programa	0006	: Administración General		
Actividad	00991	: Administración de Recursos Humanos		
Categoría de Gasto	5	: Gastos Corrientes		
Grupo Genérico del Gasto	4	: Otros Gastos Corrientes		878,800.00
Actividad	00992	: Administración de Recursos Materiales		
A nivel Categoría de Gasto y Grupo Genérico del Gasto:				
Categoría de Gasto	5	: Gastos Corrientes		
Grupo Genérico del Gasto	3	: Bienes y servicios		964,979.00
		SUBTOTAL CCFFAA	**S/.**	**1'843,779.00**
UNIDAD EJECUTORA	**003:**	**EJÉRCITO PERUANO**		
Función	07	: Defensa y Seguridad Nacional		
Programa	066	: Orden Externo		
Sub-programa	0187	: Defensa Terrestre		
Actividad	00048	: Apoyo Logístico a las Operaciones		
A nivel Categoría de Gasto y Grupo Genérico del Gasto:				
Categoría de Gasto	5	: Gastos Corrientes		
Grupo Genérico del Gasto	3	: Bienes y servicios		23'923,664.00
		SUBTOTAL EP	**S/.**	**23'923,664.00**
UNIDAD EJECUTORA	**005:**	**FUERZA AÉREA DEL PERÚ**		
Función	07	: Defensa y Seguridad Nacional		
Programa	066	: Orden Externo		
Sub-programa	0189	: Defensa Aérea		
Actividad	00048	: Apoyo Logístico a las Operaciones		
A nivel Categoría de Gasto y Grupo Genérico del Gasto:				
Categoría de Gasto	5	: Gastos Corrientes		
Grupo Genérico del Gasto	3	: Bienes y Servicios		12'128,537.00
		SUBTOTAL FAP	**S/.**	**12'128,537.00**
		TOTAL MINDEF	**S/.**	**37'895,980.00**

PLIEGO 026: MINDEF		
CATEGORÍA DE GASTO		
5. GASTOS CORRIENTES		
3. BIENES Y SERVICIOS		37'017,180.00
4. OTROS GASTOS CORRIENTES		878,000.00
TOTAL MINDEF	**S/.**	**37'895,980.00**

Artículo 2º.- Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005 Pliego 026: Ministerio de Defensa, hasta por la suma de QUINCE MILLONES CIEN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 15'100,000.00), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:				
SECCION PRIMERA		: GOBIERNO CENTRAL		
Pliego	009	: Ministerio de Economía		
Pliego	095	: Oficina de Normalización Previsional		
OO RECURSOS ORDINARIOS			S/.	15'100,000.00
		TOTAL	**S/.**	**15'100,000.00**
A LA:				
Sector	26	: DEFENSA		
Pliego	026	: Ministerio de Defensa		
UNIDAD EJECUTORA	**003**	**: EJÉRCITO PERUANO**		
Función	07	: Defensa y Seguridad Nacional		
Programa	003	: Administración		
Sub-programa	0006	: Administración General		
Actividad	00992	: Administración de Recursos Materiales		
A nivel Categoría de Gasto y Grupo Genérico del Gasto:				
Categoría de Gasto	5	: Gastos Corrientes		
Grupo Genérico del Gasto	3	: Bienes y servicios		2'904,676.00
		SUBTOTAL EP	**S/.**	**2'904,676.00**
UNIDAD EJECUTORA	**004**	**: MARINA DE GUERRA DEL PERÚ**		
Función	07	: Defensa y Seguridad Nacional		
Programa	066	: Orden Externo		
Sub-programa	0188	: Defensa Marítima		
Actividad	00048	: Apoyo Logístico a las Operaciones		
A nivel Categoría de Gasto y Grupo Genérico del Gasto:				
Categoría de Gasto	5	: Gastos Corrientes		
Grupo Genérico del Gasto	3	: Bienes y Servicios		9'684,163.00
		SUBTOTAL MGP	**S/.**	**9'684,163.00**
UNIDAD EJECUTORA	**005**	**: FUERZA AÉREA DEL PERÚ**		
Función	07	: Defensa y Seguridad Nacional		
Programa	066	: Orden Externo		
Sub-programa	0189	: Defensa Aérea		
Actividad	00048	: Apoyo Logístico a las Operaciones		
A nivel Categoría de Gasto y Grupo Genérico del Gasto:				
Categoría de Gasto	5	: Gastos Corrientes		
Grupo Genérico del Gasto	3	: Bienes y Servicios		2'511,161.00
		SUBTOTAL FAP	**S/.**	**2'511,161.00**
		TOTAL MINDEF	**S/.**	**15'100,000.00**

PLIEGO 026: MINDEF		
CATEGORÍA DE GASTO		
5. GASTOS CORRIENTES		
3. BIENES Y SERVICIOS		15'100,000.00
TOTAL MINDEF	**S/.**	**15'100,000.00**

Artículo 3º.- La distribución por Unidades Ejecutoras de los importes asignados mediante Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas, se detalla en el anexo adjunto a la presente Resolución;

Artículo 4º.- La Dirección de Economía del Pliego 026: Ministerio de Defensa, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 5º.- La Dirección de Economía del Pliego 026: Ministerio de Defensa, instruye a las Unidades Ejecutoras del Pliego 026: Ministerio de Defensa, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 6º.- Copia de la presente Resolución se remitirá dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 23º, numeral 23.2 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Unidades Ejecutoras del Pliego 026: Ministerio de Defensa, Viceministerio de Asuntos Administrativos y Económicos del Ministerio de Defensa, Dirección de Economía del Ministerio de Defensa, Órgano de Control Interno e Inspectoría General del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Ministro de Defensa

ANEXO
RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 1340-2005 DE/SG DE 23 DIC 2005

DISTRIBUCIÓN CRÉDITO SUPLEMENTARIO Y TRANSFERENCIA DE PARTIDAS ASIGNADA AL PLIEGO 026: MINDEF SEGÚN D.U. 035-2005 del 21 Dic 2005

1.-	**CRÉDITO SUPLEMENTARIO S/. 37'895,980.00**		
	Unidad Ejecutora	**IMPORTE**	**CONCEPTO**
	COCOFA	964,979.00	Deuda con PETROPERU al año 2003
		878,800.00	Indemnización a beneficiarios de los Comites de Autodefensa
	Sub-Total	**1,843,779.00**	

	Unidad Ejecutora	IMPORTE	CONCEPTO
	EJERCITO	22,262,894.00	Deuda con PETROPERU al año 2003
		1,660,770.00	Por incremento del precio de combustible año 2005
	Sub-Total	**23,923,664.00**	
	FAP	12,128,537.00	Deuda con PETROPERU al año 2003
	Sub-Total	**12,128,537.00**	
	TOTAL	**37,895,980.00**	

2.-	TRANSFERENCIA DE PARTIDAS S/. 15'100,000.00		
	Unidad Ejecutora	IMPORTE	CONCEPTO
	EJERCITO	2,904,676.00	Por incremento del precio de combustible año 2005
	MARINA	9,684,163.00	Por incremento del precio de combustible año 2005
	FAP	2,511,161.00	Por incremento del precio de combustible año 2005
	TOTAL	**15,100,000.00**	

22170

Dejan sin efecto ascensos de Teniente Coronel de Artillería, Mayor de Infantería y Capitán de Artillería

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1345-2005-DE/EP/DP-2005

Lima, 27 de diciembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, por RM Nº 918-2005 DE/EP/DP del 20 de Octubre de 2005, se resolvió ascender con fecha 1 de enero del 2006, al grado de Coronel al Teniente Coronel de Artillería CACEDA PEDEMONTE Máximo Humberto;

Que, mediante RM Nº 919-2005 DE/EP/DP, de 20 de octubre de 2005, se resolvió ascender con fecha 1 de enero del 2006 al grado de Teniente Coronel al Mayor de Infantería COSTA GALLEGOS Francisco Javier;

Que, asimismo por RM Nº 920-2005 DE/EP/DEP, del 20 octubre del 2005, se resolvió ascender con fecha 1 de enero del 2006, al grado de Mayor al Capitán de Artillería COBIAN MARTINEZ Víctor Miguel;

Que, las acciones de personal que se han señalado en los considerandos precedentes no reúnen el requisito que señala el inciso 1 del Artículo 10º de la Ley Nº 274444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" por lo que en concordancia con el Numeral 201.1 del Artículo 201 de la precitada norma legal, resulta procedente dejar sin efecto en parte las Resoluciones Ministeriales que se han señalado en los considerandos anteriores; y,

Estando a lo propuesto por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar en parte las RM Nº 918-2005 DE/EP/DP, RM Nº 919-2005DE/EP/DP y RM Nº 920-2005 DE/EP/DP, expedidas el 20 de octubre del 2005; dejando sin efecto el ascenso al grado inmediato superior del Teniente Coronel de Artillería CACEDA PEDEMONTE Máximo Humberto, Mayor de Infantería COSTA GALLEGOS Francisco Javier y Capitán de Artillería COBIAN MARTINEZ Víctor Miguel, por las razones que se indican en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Ministro de Defensa

22171

ECONOMÍA Y FINANZAS

Precisan alcances del D.S. Nº 130-2005-EF

DECRETO SUPREMO
Nº 186-2005-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 130-2005-EF se modificó el Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, entre otros, en lo que concierne al nacimiento de la obligación tributaria, nuevos requisitos para el Registro de Ventas e Ingresos, el Registro de Compras y el Registro de Consignaciones;

Que, resulta conveniente otorgar un plazo para que los sujetos del Impuesto General a las Ventas adecuen los citados Registros a las mencionadas modificaciones, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, entre otros;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- Los nuevos requisitos establecidos por el Decreto Supremo Nº 130-2005-EF para el Registro de Ventas e Ingresos, el Registro de Compras y el Registro de Consignaciones, establecidos en los acápites I, II y III del numeral 1, y en los numerales 3.4 y 3.5 del artículo 10º del Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 29-94-EF y normas modificatorias, serán de cumplimiento obligatorio a partir del 1 de julio de 2006. En tal sentido, les será de aplicación hasta el 30 de junio de 2006 lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo Nº 29-94-EF y normas modificatorias vigente al 31 de octubre de 2005.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será de aplicación para aquellos sujetos que inicien operaciones a partir del 1 de noviembre de 2005, quienes deberán cumplir con dichos requisitos desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 2º.- Los sujetos del Impuesto General a las Ventas que, a partir del 1 de noviembre de 2005, hayan optado u opten por registrar un resumen diario de sus operaciones, de acuerdo con lo establecido en los numerales 3.3 y 3.4 del artículo 10º del Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado mediante Decreto Supremo Nº 29-94-EF modificado por el Decreto Supremo Nº 130-2005-EF, deberán cumplir con los requisitos establecidos por el referido Reglamento a partir de la fecha en que se ejerza dicha opción.

Artículo 3º.- Con anterioridad a la incorporación del inciso d) al numeral 1 del artículo 3º del Decreto Supremo Nº 29-94-EF - Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, dispuesta por el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 130-2005-EF, y durante el período comprendido desde la vigencia del Decreto Legislativo Nº 950 hasta el 31 de octubre de 2005 precísese que por fecha en que se emita el comprobante de pago se entenderá a la fecha en que éste se emita.

Artículo 4º.- Derógase o déjese en suspenso las normas legales que se opongan al presente dispositivo.

Artículo 5º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

22178

Aprueban Reglamento Técnico sobre Conductores y Cables Eléctricos de consumo masivo y uso general

DECRETO SUPREMO
Nº 187-2005-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y las Decisiones 419 y 562 de la Comisión de la Comunidad Andina (CAN), establecen que los países tienen la facultad de adoptar las medidas necesarias para salvaguardar objetivos legítimos tales como, la protección de la salud, seguridad y vida de las personas;

Que, las medidas que pueden ser adoptadas por un País, a fin de alcanzar los objetivos legítimos antes indicados, pueden ser establecidas a través de Reglamentos Técnicos de observancia obligatoria, no debiendo diferenciar entre productos nacionales e importados, ni crear obstáculos innecesarios al comercio;

Que, en tal sentido resulta necesario establecer un Reglamento Técnico sobre conductores y cables eléctricos de consumo masivo y uso general, el que ha sido formulado sobre la base de Normas Técnicas Peruanas, establecidas en el marco de normas internacionales sobre la materia;

Que, mediante el citado Reglamento Técnico se persigue cautelar la salud y seguridad de las personas;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo Nº 668 se garantiza la libertad de comercio exterior e interior como condición fundamental para lograr el desarrollo del país, así como el libre acceso a la adquisición, transformación y comercialización de bienes, estableciéndose que la adopción de normas técnicas y reglamentos de cualquier índole no constituirán obstáculos al libre flujo de bienes, además de un tratamiento equitativo a los productos similares sean de origen nacional u originarios de cualquier otro país;

Que, por su parte, por Decreto Ley Nº 25909 se establece que ninguna entidad, con excepción del Ministerio de Economía y Finanzas, puede arrogarse la facultad de dictar medidas destinadas a restringir o impedir el libre flujo de mercancías mediante la imposición de trámites, requisitos o medidas de cualquier naturaleza que afecten las importaciones o exportaciones;

Que, asimismo, el Artículo 4º del Decreto Ley Nº 25629, establece que las disposiciones por medio de las cuales se establezcan trámites o requisitos o que afecten de alguna manera la libre comercialización interna o la exportación o importación de bienes o servicios podrán aprobarse únicamente mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el del Sector involucrado;

Que, el Decreto Supremo Nº 058-2005-EF establece disposiciones respecto a la competencia del Ministerio de Economía y Finanzas en relación con los trámites o requisitos que afecten la libre comercialización interna o la exportación o importación de bienes;

Que, luego de realizar las coordinaciones interinstitucionales con el Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con el numeral 8) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 23407, la Ley Nº 27789 y los Decretos Leyes Nºs. 25909 y 25629;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación

Aprobar el Reglamento Técnico sobre Conductores y Cables Eléctricos de consumo masivo y uso general y sus Anexos, los mismos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Carácter Obligatorio

El referido Reglamento Técnico establece los requisitos y especificaciones técnicas mínimas que deben cumplir todo tipo de conductores y cables eléctricos de consumo masivo y uso general, sean de procedencia nacional o importada, siendo su cumplimiento de carácter obligatorio.

Artículo 3º.- Infracción Administrativa

Constituye infracción administrativa sancionable el incumplimiento de los Artículos 4º y 5º del Reglamento Técnico sobre Conductores y Cables Eléctricos de consumo masivo y uso general.

El incumplimiento de los Artículos 4º y 5º del Reglamento, será materia de investigación administrativa y de aplicación de la correspondiente sanción según lo establecido en el Artículo 122º de la Ley Nº 23407 -Ley General de Industrias-, y sus disposiciones reglamentarias.

Para tal efecto, la primera instancia la constituye la Dirección de Normas Técnicas y Control de la Dirección Nacional de Industria del Ministerio de la Producción, y las Direcciones de Industria o Zonales de las Direcciones Regionales del Sector Producción, dentro del ámbito de su competencia, según corresponda.

La segunda instancia administrativa la constituye la Dirección Nacional de Industria, en Lima y Callao, y las Direcciones Regionales del Sector Producción en el interior del país.

Artículo 4º.- Autoridades Competentes

Las autoridades competentes para supervisar, fiscalizar y sancionar el incumplimiento del Reglamento Técnico que se aprueba, son las que se indican en el Artículo Tercero del presente Decreto Supremo.

Los dueños y consignatarios, antes del despacho, a efectos de poder cumplir con las exigencias estipuladas en el presente Reglamento podrán acogerse a lo dispuesto por el Artículo 47º del Reglamento de la Ley General de Aduanas.

La mercancía que no cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico, será reembarcada o sometida al Régimen de Depósito. Si al vencimiento del plazo de dicho régimen; no se cumplieran con los requisitos fijados no podrá ser nacionalizado, debiendo ser reembarcado.

Artículo 5º.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia luego de los seis (6) meses de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

DAVID LEMOR BEZDIN
Ministro de la Producción

22179

Aprueban operación de arrendamiento financiero con el Banco Continental

DECRETO SUPREMO
Nº 188-2005-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 20.2º de la Ley Nº 28423, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2005, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar o garantizar operaciones de endeudamiento interno hasta por un monto equivalente a S/. 3 866 145 000,00 (TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, en el marco de la citada autorización, la República del Perú acordará una operación de endeudamiento interno, en la modalidad de arrendamiento financiero, con el Banco Continental hasta por S/. 135 580 600,00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), destinada a financiar el proyecto "Recuperación de la Capacidad de Reabastecimiento en el Mar para Buques de la Marina de Guerra del Perú";

Que, la referida operación de endeudamiento interno, en la modalidad de arrendamiento financiero, será ejecutada por el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú;

Que, la indicada operación de endeudamiento interno, en la modalidad de arrendamiento financiero, ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley Nº 28423 y la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente el Servicio Naviero de la Marina y la Oficina de Inversiones de la Dirección de Planificación y Racionalización del Ministerio de Defensa, la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento interno en la modalidad de arrendamiento financiero, en aplicación del literal l) del artículo 22º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 28423, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2005 y por la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación y condiciones

Apruébase la operación de endeudamiento interno, en la modalidad de arrendamiento financiero, a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Continental hasta por la suma de S/. 135 580 600,00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) para financiar el proyecto "Recuperación de la Capacidad de Reabastecimiento en el Mar para Buques de la Marina de Guerra del Perú". La operación de endeudamiento interno, en la modalidad de arrendamiento financiero, devengará una tasa efectiva anual de 8,27%.

La cancelación de dicha operación de endeudamiento interno, en la modalidad de arrendamiento financiero, se efectuará en un plazo de diez (10) años, mediante sesenta (60) cuotas bimestrales, contados a partir de los sesenta (60) días de la entrega de los bienes materia del arrendamiento financiero, según corresponda, que se distribuirán de la siguiente manera: a) durante el primer año, los dos primeros bimestres serán de gracia (no se pagarán intereses ni capital) y se pagarán las cuatro (4) cuotas bimestrales restantes; y b) a partir del segundo año hasta el décimo año, el primer bimestre de cada año será de gracia (no se pagarán intereses ni capital) y se pagarán las cinco (5) cuotas bimestrales restantes.

Artículo 2º.- Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora del proyecto "Recuperación de la Capacidad de Reabastecimiento en el Mar para Buques de la Marina de Guerra del Perú" será el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú.

Artículo 3º.- Suscripción de documentos

Autorízase al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir, en representación de la República del Perú, el contrato de arrendamiento financiero de la operación de endeudamiento interno que se aprueba en el artículo 1º de esta norma legal; así como al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieran para implementar la cita operación.

Artículo 4º.- Servicio de la deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la operación de endeudamiento interno, en la modalidad de arrendamiento financiero, que se aprueba mediante el artículo 1º de la presente norma legal, serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos que la Marina de Guerra del Perú le transfiera oportunamente. El mecanismo de transferencia de dichos recursos será aprobado mediante Resolución Ministerial del Sector Economía y Finanzas.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Defensa, y entrará en vigencia el día de su publicación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Ministro de Defensa

22210

Transfieren terreno ubicado en el distrito de Comas, provincia de Lima, a la empresa Constructora Capon S.A.C. para la ejecución de proyecto de construcción de viviendas

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 162-2005-EF

Lima, 29 de diciembre de 2005

Visto, el Expediente Técnico del Concurso Público Nº 01-FMV/GO-2005, convocado para la Ejecución del Proyecto de Construcción de Viviendas de Interés Social en el terreno denominado "El Pinar" - Comas/Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 26912, modificada por los Decretos de Urgencia Nºs. 091-2000, 020-2001 y 072-2001 y las Leyes Nºs. 27089 y 27511, se creó el Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda - Fondo MIVIVIENDA, con la finalidad de promover el acceso de la población a la propiedad privada de vivienda, mediante la creación de mecanismos de financiamiento con participación del sector privado;

Que, de acuerdo con lo prescrito por la Tercera Disposición Final del Reglamento del Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda - Fondo MIVIVIENDA, aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2002-EF, el Fondo está facultado para adjudicar mediante subasta pública el proyecto de construcción de viviendas de interés social a favor del promotor que garantice las mejores condiciones para el usuario final;

Que, el Fondo MIVIVIENDA convocó mediante Concurso Público Nº 01-FMV/GO-2005, la Ejecución del Proyecto de Construcción de Viviendas de Interés Social en el terreno denominado "El Pinar" - Comas/Lima, de propiedad del Estado, representado por la Superintendencia de Bienes Nacionales, de 1,901.22 metros cuadrados, correspondiente al Lote 43 de la Manzana U de la Urbanización El Pinar, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Ficha 200664, que continúa en la Partida Electrónica Nº 42532541 del Registro de Predios de Lima, Zona Registral Nº IX - Sede Lima;

Que, la Buena Pro del concurso antes mencionado, ha sido otorgada a la empresa Constructora Capon S.A.C., estableciéndose en las bases del concurso las condiciones y obligaciones que asumirá dicha empresa en la ejecución de la construcción de viviendas de interés social;

Que, de acuerdo a lo solicitado por el Fondo MIVIVIENDA, mediante Carta Nº 1075-2005-FMV/SE, de fecha 7 de setiembre de 2005 y al amparo de lo establecido en, la Tercera Disposición Final del Reglamento del Fondo MIVIVIENDA, corresponde emitir la Resolución Suprema aprobando la transferencia a favor del adjudicatario del inmueble antes mencionado de propiedad del Estado, representado por la Superintendencia de Bienes Nacionales;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 26912, el Decreto Supremo Nº 006-2002-EF, el Decreto Supremo Nº 084-2002-EF y Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Transferir a título oneroso el terreno de propiedad del Estado de 1 901,22 metros cuadrados, correspondiente al Lote 43 de la Manzana U, Urbanización El Pinar, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Ficha Nº 200664, que continúa en la Partida Electrónica Nº 42532541 del Registro de Predios de Lima, Zona Registral Nº IX - Sede Lima, a favor de la empresa Constructora Capon S.A.C., por la suma de US$ 95 061.00 (Noventa y Cinco Mil Sesenta y Uno y 00/100 Dólares Americanos), adjudicado mediante Concurso Público Nº 01-FMV/GO-2005, cuyo precio será pagado al contado, al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.

Artículo 2º.- La empresa Constructora Capon S.A.C., en su calidad de adjudicataria, se obliga a la ejecución del proyecto de construcción de viviendas de interés social en el plazo de 9 (nueve) meses contados a partir de la obtención de la licencia de habilitación urbana (de requerirse) y de la licencia de construcción; o en su defecto, se contará a partir de cumplidos los (12) doce meses de suscrito el contrato correspondiente.

Artículo 3º.- Por mérito de la minuta de compraventa y correspondiente Escritura Pública, que suscriba el Estado, representado por la Superintendencia de Bienes Nacionales, con intervención del Fondo MIVIVIENDA se inscribirá en el Registro de Predios, la transferencia a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución Suprema. Dicho documento de transferencia deberá contener expresamente el plazo para la ejecución del proyecto, el precio del terreno valorizado por el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA, así como el otorgamiento de las garantías, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la correspondiente propuesta de la empresa adjudicataria, de lo contrario se aplicarán las penalidades y sanciones, conforme a lo previsto en las bases del Concurso Público.

Artículo 4º.- El Fondo MIVIVIENDA se encargará de verificar el cumplimiento de ejecución del Proyecto de Construcción de Viviendas de Interés Social a cargo de la empresa adjudicataria, según los plazos, obligaciones y condiciones establecidas en el contrato de transferencia y en su propuesta técnica.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Economía y Finanzas y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

RUDECINDO VEGA CARREAZO
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

22184

Declaran infundado Recurso de Queja interpuesto contra el Tribunal Fiscal

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 660-2005-EF/10

Lima, 28 de diciembre de 2005

Visto, el Recurso de Queja interpuesto por Rita Teresa Alfaro Caballero contra el Tribunal Fiscal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 7 de diciembre de 2005, Rita Teresa Alfaro Caballero interpuso un Recurso de Queja contra el Tribunal Fiscal;

Que, la quejosa señala por un lado, que este órgano ha excedido el plazo de seis meses para la resolución de su Recurso de Apelación ingresado al Tribunal Fiscal con fecha 22 de febrero de 2005 mediante Expediente Nº 2297-2004;

Que, mediante Memorando Nº 0298-2005-EF/41.05 de fecha 16 de diciembre de 2005, e Informe Nº 196-2005-EF/41.07 de fecha 14 de diciembre de 2005, remitidos mediante Oficio Nº 8537-2005-EF/41.01 de fecha 15 de diciembre de 2005, el Tribunal Fiscal realiza sus descargos señalando que si bien el Tribunal Fiscal ha excedido el plazo previsto en el artículo 150º del Código Tributario para resolver las apelaciones, establecido en seis meses contados a partir de la fecha de ingreso de los actuados al Tribunal, dicha demora obedece a causa justificada conforme a lo establecido en el artículo 144º del Código Tributario, consistente en la enorme carga procesal que soporta, la cual se origina en el incremento de la actividad fiscalizadora de las Administraciones Tributarias, en el incremento del número de Quejas y en el hecho de ser el Tribunal Fiscal un órgano que resuelve apelaciones formuladas respecto de todas las Administraciones Tributarias de la República;

Que, también manifiesta dicho Tribunal que ante la enorme carga procesal, éste ha elaborado planes de trabajo que se ciñen a lo establecido en el numeral 1 del artículo 148º de la Ley Nº 27444, según el cual la tramitación de los asuntos seguirá rigurosamente el orden de ingreso, por lo que actualmente se están priorizando los expedientes del año 2003 y no los de los años 2004 y 2005, con excepción de los procedimientos sumarios tales como quejas, cierres, comisos, ampliaciones entre otros;

Que, en tal sentido señala que toda vez que el expediente a que se refiere la presente queja es del 2005 y no corresponde a ninguno de los procedimientos sumarios mencionados, el expediente materia del Recurso de Queja interpuesto aún no ha sido resuelto;

Que, el Informe Nº 0066-2005-DEFCON de la Defensoría del Contribuyente y del Usuario Aduanero - emitido conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 050-2004-EF modificado mediante Decreto Supremo Nº 167-2004-EF- sostiene respecto de la demora por parte del Tribunal en la resolución del expediente de apelación, que si bien el Recurso de Queja presentado por Rita Teresa Alfaro Caballero se ajusta a lo previsto en el artículo 155º del Código Tributario, es pertinente considerar que el artículo 144º del mismo cuerpo de leyes establece que el Recurso de Queja procede en ausencia de causa que justifique la demora del Tribunal Fiscal para resolver;

Que, asimismo, señala que el descargo formulado por el Tribunal Fiscal, es atendible por cuanto de él se desprende que la asignación de expedientes se efectúa en orden de ingreso conforme a la carga procesal de cada Sala, la que es actualmente excesiva, es decir, que la falta de resolución tempestiva de los expedientes por parte de ese colegiado encuentra causa justificada en un hecho real fuera de su control, por lo que el Recurso de Queja resulta infundado;

De conformidad con lo establecido en el artículo 155º del Código Tributario y estando a lo informado por la Defensoría del Contribuyente y del Usuario Aduanero al amparo de lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 050-2004-EF, modificado mediante Decreto Supremo Nº 167-2004-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Queja interpuesto por Rita Teresa Alfaro Caballero contra el Tribunal Fiscal, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

22101

Establecen precisiones para efectos del registro de los fondos autorizados a los Gobiernos Locales durante el Año Fiscal 2005

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 062-2005-EF/77.15

Lima, 29 de diciembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar mayores precisiones para efectos del registro de los fondos autorizados a los Gobiernos Locales durante el Año Fiscal 2005, por la fuente de financiamiento 1.17 "Recursos Ordinarios para Gobiernos Locales", al nivel de las Municipalidades comprendidas en el Anexo Nº 5 de la Directiva de Tesorería para Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2005 aprobada por la Resolución Directoral Nº 013-2005-EF/77.15 y que, en tal sentido, a partir del 1 de junio del presente Año Fiscal, vienen ejecutando gastos por dicha fuente utilizando el Procedimiento de Pagos de la Dirección Nacional del Tesoro Público a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público en el ámbito de los Gobiernos Locales;

De conformidad a lo establecido en la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, el artículo 18º del Decreto Legislativo Nº 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, modificada por el Decreto Legislativo Nº 325 y a lo propuesto por la Dirección de Normatividad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Para efectos del registro de la determinación y percepción de los ingresos de la fuente de financiamiento 1.17 "Recursos Ordinarios para Gobiernos Locales", las Municipalidades indicadas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral, deberán utilizar los montos asignados durante el período comprendido entre junio y diciembre del 2005 por la Dirección Nacional del Tesoro Público a favor de cada Pliego Municipal a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público en el ámbito de los Gobiernos Locales.

Artículo 2º.- Los montos registrados conforme a lo señalado en el artículo precedente serán de aplicación para establecer los Saldos de Balance que correspondan a los respectivos Pliegos Municipales.

Artículo 3º.- Deróguese o déjese en suspenso las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Resolución Directoral.

Regístrese y comuníquese.

MARCELINO CÁRDENAS TORRES
Director General
Dirección Nacional del Tesoro Público

22195

EDUCACIÓN

Amplían plazos para que Institutos Superiores Tecnológicos concluyan proceso de revalidación de autorizaciones de funcionamiento o subsanen observaciones a expedientes de revalidación

DECRETO SUPREMO
Nº 021-2005-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cronograma establecido por la Resolución Viceministerial Nº 0175-2003-ED, a partir del 1 de noviembre de 2003 se viene desarrollando en el Ministerio de Educación el proceso de revalidación de las autorizaciones de funcionamiento institucional y de cada una de las carreras de los Institutos Superiores Tecnológicos, establecido por el Capítulo IV del Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-2002-ED;

Que, por Decreto Supremo Nº 001-2005-ED, se flexibilizó el desarrollo del mencionado proceso de revalidación, otorgando el plazo excepcional de un año a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2005, para su conclusión, y se facultó al Ministerio de Educación para establecer un período de ingreso de solicitudes de revalidación para, entre otros, aquellos Institutos Superiores Tecnológicos que incurrieron en extemporaneidad en la presentación de sus respectivas solicitudes;

Que, en el marco de la facultad otorgada al Ministerio de Educación mediante la Resolución Directoral Nº 136-2005-ED, se estableció un plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación para el ingreso de las mencionadas solicitudes, vale decir, a partir del 27 de mayo de 2005 hasta el 8 de julio de 2005, inclusive;

Que, encontrándose próximo el vencimiento del plazo otorgado por el Decreto Supremo Nº 001-2005-ED, para concluir el proceso de revalidación, se ha advertido que subsisten Institutos Superiores Tecnológicos que no cumplen con las condiciones mínimas de funcionamiento en materia de la infraestructura de sus locales, entre otros, para obtener la revalidación de sus respectivas autorizaciones;

Que, considerando que el proceso de revalidación de las mencionadas autorizaciones tiene por objeto lograr el ordenamiento de la oferta de la educación superior de formación tecnológica dentro del proceso de mejoramiento de la calidad de la educación y modernización del sistema educativo, resulta necesario ampliar el plazo establecido para la conclusión del referido proceso;

De conformidad con el inciso 2) del artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Ampliación de Plazo
Amplíese hasta el 31 de julio de 2006 el plazo otorgado por el Decreto Supremo Nº 001-2005-ED, para que los Institutos Superiores Tecnológicos concluyan con el proceso de revalidación de sus autorizaciones de funcionamiento institucional y de cada una de sus carreras.

Artículo 2º.- Solicitudes de subsanación
Otórguese plazo hasta el 15 de febrero de 2006 a los Institutos Superiores Tecnológicos que no subsanaron las observaciones formuladas a sus respectivos expedientes de revalidación, para solicitar ante el Ministerio de Educación acogerse a lo establecido en el artículo 1º del presente Decreto Supremo.

Artículo 3º.- Solicitud de metas de atención
Dispóngase que los Institutos Superiores Tecnológicos que presenten la solicitud a que se refiere el artículo 2º del presente Decreto Supremo podrán solicitar metas de atención para el primer semestre del año 2006, pudiendo solicitarlas para el segundo semestre aquellos que hayan obtenido la revalidación de sus respectivas autorizaciones de funcionamiento institucional y de cada una de sus carreras.

Artículo 4º.- Disposiciones Complementarias
Facúltese al Ministerio de Educación para expedir las disposiciones complementarias que se requieran para la adecuada aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 5º.- Vigencia
El presente Decreto Supremo entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2006.

Artículo 6º.- Derogatoria
Deróguese las normas que se opongan al presente Decreto Supremo.

Artículo 7º.- Refrendo
El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SOTA NADAL
Ministro de Educación

21768

Designan Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0770-2005-ED

Lima, 28 de diciembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 022-2005-ED, de fecha 26 de diciembre de 2005, se crea la Oficina de Gestión de Proyectos como órgano dependiente orgánica y funcionalmente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, que estará encargada exclusivamente de ejecutar y administrar los recursos financieros de los proyectos de inversión pública de las Unidades Ejecutoras de la Sede Central, Pliego 010: Ministerio de Educación, que el Ministerio viene ejecutando o tiene previsto ejecutar al amparo del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 2º del citado Decreto Supremo, el mismo que incorpora el Artículo 23-B al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-96-ED, establece que la Oficina de Gestión de Proyectos tiene entre sus funciones, la de ser la Unidad Coordinadora de los Proyectos que se aprueben al amparo del Sistema Nacional de Inversión Pública que el Ministerio de Educación ejecute; asimismo, la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo Nº 022-2005-ED, señala que se designe a la Oficina de Gestión de Proyectos como Unidad Coordinadora del Proyecto de Educación en Áreas Rurales (PEAR) y del Programa de Mejoramiento de la Calidad de la Educación Secundaria (BID II);

Que, además, el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 022-2005-ED, dispone la derogatoria de la Resolución Ministerial Nº 0896-2003-ED, la misma que conforma la Comisión de Coordinación y Administración de la Ejecución de los Proyectos con Financiamiento Externo - COMPFE y todas las demás normas en todo cuanto se opongan al presente Decreto Supremo;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos; así como disponer las acciones complementarias que permitan implementar los objetivos propuestos con la creación de la Oficina de Gestión de Proyectos;

De conformidad con la Ley Nº 27594, el Decreto Ley Nº 25762, modificado por Ley Nº 26510 y los Decretos Supremos Nºs. 51-95-ED y 002-96-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a partir del 27 de diciembre de 2005, a don Augusto Gustavo Cabrera Sotomayor, como Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza.

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina de Gestión de Proyectos del Ministerio de Educación asuma de inmediato, las funciones, el personal necesario, bienes y acervo documentario y recursos financieros de la Comisión de Coordinación y Administración de la Ejecución de los Proyectos con Financiamiento Externo - COMPFE, para la continuidad de los proyectos de inversión pública a su cargo.

Artículo 3º.- Disponer que todas aquellas acciones administrativas realizadas por la Comisión de Coordinación y Administración de la Ejecución de los Proyectos con Financiamiento Externo - COMPFE, con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Supremo Nº 022-2005-ED, se entenderán realizadas por la Oficina de Gestión de Proyectos del Ministerio de Educación.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER SOTA NADAL
Ministro de Educación

22134

Exoneran de proceso de selección la contratación de servicio de seguros para motocicletas destinadas a las Redes Educativas Rurales del PEAR

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0771-2005-ED

Lima, 28 de diciembre de 2005

VISTO; el Informe Nº 004-2005-UDECE/OAAE, de la Unidad de Descentralización de Centros Educativos; el Memorándum Nº 296-2005-ME-SG/COMPFE-ADM/LOG, del Área de Logística del COMPFE; el Informe Nº 2201-2005-ME/SG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Coordinador de la Comisión de Coordinación y Administración de la Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo - CONMPFE, comunica la necesidad de contratar a través de acciones inmediatas los seguros para las cincuenta y siete (57) motocicletas adquiridas para las Redes Educativas Rurales del Proyecto de Educación en Áreas Rurales - PEAR;

Que, el literal c) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, señala que están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen: "en situación de emergencia o de desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con la presente Ley";

Que, mediante el artículo 21º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que se considera Desabastecimiento Inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial;

Que, el artículo 20º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones y el artículo 146º de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, prescriben que la resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección, requiere obligatoriamente de uno o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración, debiéndose publicar dicho instrumento aprobatorio en el Diario Oficial El Peruano, excepto en los casos a que se refiere el inciso b) del artículo 19º de la Ley;

Que, en tal sentido, mediante la emisión del Informe Nº 004-2005-UDECE/OAAE, el Memorándum Nº 296-2005-ME-SG/COMPFE-ADM/LOG y el Informe Nº 2201-2005-ME/SG-OAJ, se da cumplimiento a dicho requerimiento legal;

Que, mediante Informe Nº 004-2005-UDECE/OAAE, la Unidad de Descentralización de Centros Educativos sustenta técnicamente la exoneración en la necesidad inmediata de contar con el Servicio de Seguros para las cincuenta y siete (57) motocicletas adquiridas para las Redes Educativas Rurales del Proyecto de Educación de Áreas Rurales - PEAR, precisando textualmente que

"(...) *se tiene previsto que desde el 2 de enero del año 2006, el Proyecto, a través de los Coordinadores Locales, inicie con mayor intensidad el trabajo de campo (..) de no contar con las motos el día 2 de enero de 2006, todo este trabajo se verá retrasado trayendo como consecuencia el incumplimiento de las metas del Proyecto";*

Que, adicionalmente, mediante Memorándum Nº 296-2005-ME-SG/COMPFE-ADM/LOG, el responsable del Área de Logística de COMPFE ha determinado que siendo el valor referencial de la contratación ascendente a $ 23 055.41 (Veintitrés Mil Cincuenta y Cinco y 41/100 Dólares Americanos), el proceso de Adjudicación Pública Selectiva que corresponde implementar se realizaría en un plazo mínimo de veinticinco (25) días calendario, señalando que la única alternativa sería proceder a una exoneración del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, todas las exoneraciones, salvo la prevista en el literal b) del artículo 19º, se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad siendo la facultad de aprobar exoneraciones indelegable;

Que, copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que la sustenta deben remitirse a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el artículo 147º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, señala que las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones de los procesos de selección, salvo las previstas en los incisos b) y d) del artículo 19º de la Ley, serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda, y adicionalmente, deberán publicarse a través del SEACE;

Que, el artículo 21º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que ante una Situación de Desabastecimiento Inminente, la autoridad competente para autorizar la exoneración deberá ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al artículo 47º del mismo cuerpo normativo, el cual regula las responsabilidades y sanciones;

Que, adicionalmente, de acuerdo a lo prescrito en el tercer párrafo del artículo 141º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, existe la obligación de disponer en la Resolución que aprueba una exoneración -bajo sanción de nulidad-, el inicio de las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos comprometidos;

Que, según lo manifestado en el Informe Nº 2201-2005-ME/SG-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, es necesario incluir en la Resolución que apruebe la exoneración, el inicio de las acciones administrativas necesarias para la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar, por cuanto se habría incurrido en una indebida programación de la contratación del servicio de seguros para las motocicletas adquiridas mediante Licitación Pública Nacional Nº 01-BM-05-PEAR, siendo que los funcionarios competentes deben tener conocimiento que dichos vehículos no pueden circular sin el seguro respectivo;

Que, el artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las adquisiciones y contrataciones a que se refiere el artículo 19º se realizarán mediante acciones inmediatas y el artículo 148º de su Reglamento establece que se requiere invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, la mima que podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico;

Que, en consecuencia resulta necesaria la emisión de la Resolución Ministerial mediante la cual se apruebe la exoneración del proceso de selección correspondiente, para contratar a través de acciones inmediatas el referido servicio;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762, modificado por la Ley Nº 26510, los Decretos Supremos Nºs. 51-95-ED, 002-96-ED, 083-2004-PCM, 084-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Exonérese al Ministerio de Educación del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva por causal de Situación de Desabastecimiento Inminente, y autorícese a contratar a través de acciones inmediatas el Servicio de Seguros para las cincuenta y siete (57) motocicletas adquiridas para las Redes Educativas Rurales del Proyecto de Educación en Áreas Rurales - PEAR, hasta por la suma de $ 23 055.41 (Veintitrés Mil Cincuenta y Cinco y 41/100 Dólares Americanos).

Artículo 2º.- La contratación que se efectúe en virtud de la presente Resolución, se realizará a través del Área de Logística y Licitaciones de la Comisión de Coordinación y Administración de la Ejecución de los Proyectos con Financiamiento Externo - COMPFE, y de conformidad con las normas del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM.

Artículo 3º.- El egreso que irrogue la presente Resolución se aplicará con cargo al presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación; Unidad Ejecutora 030: Proyecto de Educación en Áreas Rurales.

Artículo 4º.- Disponer el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al artículo 47º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y, simultáneamente, el inicio de las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que hubiera lugar.

Artículo 5º.- Copia de la presente Resolución y sus antecedentes serán remitidos a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

Artículo 6º.- La presente Resolución debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SOTA NADAL
Ministro de Educación

22135

ENERGÍA Y MINAS

Otorgan autorización a Duke Energy Egenor S. en C. por A. para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 520-2005-MEM/DM

Lima, 21 de diciembre de 2005

VISTO: El Expediente Nº 31137705, organizado por DUKE ENERGY EGENOR S. en C. por A., persona jurídica inscrita en la Partida Nº 11018850 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, sobre solicitud de otorgamiento de autorización para generación de energía eléctrica;

CONSIDERANDO:

Que, DUKE ENERGY EGENOR S. en C. por A. ha solicitado autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica San Diego, con una potencia instalada de 3 240 kW, ubicada en el distrito de Santa Cruz, provincia de Huaylas y departamento de Ancash, cuyas coordenadas UTM figuran en el Expediente;

Que, la petición se halla amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 38º del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y, en el artículo 67º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la peticionaria ha presentado una Declaración Jurada de cumplimiento de las normas técnicas y de conservación del medio ambiente y el Patrimonio Cultural de la Nación, de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 38º de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, tratándose de una central hidroeléctrica, la peticionaria se encuentra exceptuada de presentar la garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 66º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe Nº 164-2005-DGE-CEL;

Estando a lo dispuesto por el artículo 38º de la Ley de Concesiones Eléctricas, y el ítem AE01 del Anexo Nº 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2002-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización por tiempo indefinido, a DUKE ENERGY EGENOR S. en C. por A., que se identificará con código Nº 31137705, para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la Central Hidroeléctrica San Diego, con una potencia instalada de 3240 kW ubicada en el distrito de Santa Cruz, provincia de Huaylas y departamento de Ancash, cuyas características principales son la siguientes:

- Potencia instalada: 3 240 kW
- Tipo de turbinas : 01 Francis
- Caudal : 16 m3/s
- Caída : 24 m
- Recurso hídrico : Aprovechamiento de las aguas del río Santa, a través del reservorio denominado San Diego (Resolución Administrativa Nº 048-2005/AG.DRAncash/DRHz/AT.)

Artículo 2º.- DUKE ENERGY EGENOR S. en C. por A., deberá construir las obras descritas en su solicitud, según el Cronograma de Ejecución de Obras, que contempla el inicio de las obras el 1 de agosto de 2005 y su culminación el 30 de junio de 2007, con la Puesta en Servicio de la central. La falta de ejecución de dichas obras de acuerdo con el Cronograma de Ejecución, conllevará a la cancelación de la presente autorización.

Artículo 3º.- La titular está obligada a operar cumpliendo las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación; así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y otras normas legales pertinentes.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco(5) días calendario siguientes a su expedición; y, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLODOMIRO SÁNCHEZ MEJÍA
Ministro de Energía y Minas

21950

MIMDES

Encargan funciones del puesto de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del PATPAL Felipe Benavides Barreda

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 824-2005-MIMDES

Lima, 28 de diciembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 084-2005-MIMDES de fecha 15 de febrero 2005, se designó al señor JOSE LUIS VELARDE ACOSTA, en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda – PATPAL Felipe Benavides Barreda;

Que, en consecuencia es necesario aceptar la renuncia presentada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27793; en la Ley Nº 27594, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, aprobado por el Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES,

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar con efectividad al 9 de diciembre del 2005, la renuncia presentada por el señor JOSE LUIS VELARDE ACOSTA, en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda – PATPAL Felipe Benavides Barreda, dándosele las gracias por servicios prestados.

Artículo 2º- Encargar con efectividad al 9 de diciembre de 2005, al economista ROBERTO ORLANDO DIAZ IZQUIERDO Gerente de Administración del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda – PATPAL Felipe Benavides Barreda, las funciones del puesto de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda – PATPAL Felipe Benavides Barreda, en tanto se designe al titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

21974

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Nacional Intersectorial para la Erradicación del Trabajo Forzoso

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 825-2005-MIMDES

Lima, 28 de diciembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 028-2005-TR de fecha 7 de junio de 2005, se creó la Comisión Nacional Intersectorial para la Erradicación del Trabajo Forzoso, con el objeto de investigar y analizar la problemática del trabajo forzoso y elaborar un Plan de Acción Nacional para la Erradicación del Trabajo Forzoso, la cual está integrada, entre otros, por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES o su representante;

Que, por Resolución Suprema Nº 056-2005-TR, de fecha 19 de octubre de 2005, entre otros, se aprobó la etapa de validación social del Plan de Acción Nacional para la Erradicación del Trabajo Forzoso, la que culminará en un plazo de 90 días hábiles extendiéndose la vigencia de la Comisión a que se refiere el considerando precedente, hasta la culminación del citado plazo;

Que, es necesario designar al representante titular y alterno del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES ante la Comisión Nacional Intersectorial para la Erradicación del Trabajo Forzoso creada por Resolución Suprema Nº 028-2005-TR;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo, en la Ley Nº 27779 - Ley Orgánica que modifica la Organización y Funciones de los Ministerios, en la Ley Nº 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social aprobado por el Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES, en la Resolución Suprema Nº 028-2005-TR y en la Resolución Suprema Nº 056-2005-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al Director de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, ante la Comisión Nacional Intersectorial para la Erradicación del Trabajo Forzoso, creada por Resolución Suprema Nº 028-2005-TR.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Comisión Nacional Intersectorial para la Erradicación del Trabajo Forzoso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

21976

PRODUCE

Aprueban Reglamento de la Ley Nº 28312, Ley que crea el Programa Nacional "Cómprale al Perú"

DECRETO SUPREMO
Nº 030-2005-PRODUCE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 28312, publicada el 4 de agosto de 2004, se declaró de interés nacional el Programa Nacional "Cómprale al Perú", a cargo del Ministerio de la Producción;

Que el indicado programa nacional tiene por objeto promover la fabricación y compra de productos industriales manufacturados en el Perú que cumplen con estándares de calidad y disposiciones sanitarias exigibles, con la finalidad de fortalecer una oferta de productos debidamente certificados;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 28312 faculta al Ministerio de la Producción a dictar, mediante normas reglamentarias o complementarias, las disposiciones que fueren necesarias para la mejor aplicación de dicha ley, las mismas que incluirán las infracciones y sanciones a que hubiese lugar;

Que, en consecuencia es necesario aprobar el Reglamento de la Ley Nº 28312, Ley que crea el Programa Nacional "Cómprale al Perú";

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 560 y sus modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el Reglamento de la Ley Nº 28312, Ley que crea el Programa Nacional "Cómprale al Perú", el mismo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y que consta de 5 (cinco) capítulos, 20 (veinte) artículos, 1 (una) Disposición Transitoria, 3 (tres) Disposiciones Complementarias y 4 (cuatro) Anexos.

Artículo 2.- Vigencia y refrendo

El presente Decreto Supremo entra en vigencia al día siguiente de su publicación y será refrendado por el Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

DAVID LEMOR BEZDIN
Ministro de Producción

REGLAMENTO DE LA LEY Nº 28312 - LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL CÓMPRALE AL PERÚ

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo1º.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto establecer las modalidades y requisitos de inscripción, obligaciones, infracciones, sanciones, así como las condiciones de uso del Sello de Calidad, de carácter nacional e internacional, y lemas correspondientes al Programa Nacional "Cómprale al Perú", cuya aplicación rige para personas naturales o jurídicas que forman parte del mismo.

Artículo 2º.- Referencias

Para efectos del presente Reglamento, entiéndase por:

- Programa: Programa Nacional "Cómprale al Perú" creado por Ley Nº 28312.
- Sello de Calidad: certificación otorgada a los productos que han sido elaborados en el Perú y cumplen con las normas peruanas aprobadas y vigentes, extranjeras o internacionales.
- Interesado: persona natural o jurídica que desea participar en el Programa. En el caso de personas jurídicas, deben estar legalmente constituidas e inscritas en los Registros Públicos.
- Autoridad Competente: Dirección de Normas Técnicas y Control de la Dirección Nacional de Industria, o las Direcciones de Industria o Zonales de las Direcciones Regionales del Sector Producción, dentro del ámbito de su competencia, según corresponda al domicilio legal del interesado.
- UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

CAPÍTULO II
DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 3º.- Modalidades

El interesado podrá inscribirse en el Programa mediante las siguientes modalidades:

a) Uso del Sello de Calidad "Hecho en Perú" de uso nacional e internacional para productores y lemas correspondientes. (Ver Anexo Nº 1)

b) Uso del sello de Calidad "Hecho en Perú" de uso nacional e internacional para comercializadores y lemas correspondientes. (Ver Anexo Nº 2)

Artículo 4º.- Condiciones para el uso del Sello de Calidad "Hecho en Perú" de uso nacional e internacional y lemas correspondientes

La Autoridad Competente puede otorgar la autorización de uso del Sello de Calidad "Hecho en Perú", de uso nacional e internacional, a aquellos productos elaborados o producidos en el país, que hayan obtenido la Certificación de Conformidad con norma técnica peruana, extranjera o internacional vigente, otorgada por un Organismo de Evaluación de la Conformidad autorizado por el Ministerio de la Producción y siempre que se cumpla con los requisitos señalados en el presente decreto supremo. En defecto

de Organismos de Evaluación de la Conformidad Autorizados, el Ministerio de la Producción podrá celebrar contratos o convenios de colaboración interinstitucional con entidades públicas o privadas para que realicen dicha actividad.

En casos especiales se evaluará la presentación de la certificación de conformidad con norma técnica propia, la cual será analizada y aprobada por la Autoridad Competente. Asimismo, las actividades productivas no señaladas en el presente decreto supremo podrán participar en el Programa siempre y cuando cumplan con los requisitos que serán establecidos previamente por Resolución Ministerial del Ministerio de la Producción, los cuales tomarán en consideración la normatividad del sector correspondiente.

Artículo 5°.- Requisitos para obtener la autorización de uso del sello de calidad

5.1 Los interesados que deseen participar en el Programa, deberán contar con los siguientes datos generales para su identificación:

- Razón social
- Representante legal (nombre, cargo y DNI) y adjuntar documento que acredite el poder vigente con que actúa.
- En caso de persona jurídica, adjuntar documento que acredite la personería del solicitante.
- Registro Único de Contribuyente - RUC.
- Domicilio legal.
- Domicilio planta industrial.
- Teléfono, fax, e-mail, etc.
- Licencia municipal de funcionamiento.
- Marca registrada con la que comercializa el producto, de ser el caso.

Asimismo, deberán contar con los siguientes requisitos:

- El producto debe estar inscrito en el Registro de Productos Industriales Nacionales - RPIN, según corresponda.
- Se deberá declarar la marca registrada con la que comercializa el producto, si corresponde.

5.2 En el caso de los productos industriales manufacturados se deberá contar adicionalmente a lo establecido en el numeral 5.1 con:

- Certificado de Conformidad con Norma, vigente o con una antigüedad no mayor de tres (3) meses a la fecha de presentación de la solicitud, expedido por un Organismo de Evaluación de la Conformidad debidamente acreditado por el Ministerio de la Producción.

5.3 En el caso de los productos alimenticios se deberán contar adicionalmente a lo establecido en el numeral 5.1 con:

- Registro sanitario otorgado por DIGESA o por la Autoridad Competente según corresponda.
- Resolución de autorización de Habilitación Sanitaria otorgado por DIGESA o Certificado de Conformidad con Norma expedido por un Organismo de Evaluación de la Conformidad Autorizado por el Ministerio de la Producción, vigente o con una antigüedad no mayor de tres (3) meses a la fecha de presentación de la solicitud.

5.4 Los productos farmacéuticos y afines deberán contar adicionalmente a lo establecido en el numeral 5.1 con:

- Registro sanitario otorgado por DIGEMID.
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura otorgado por DIGEMID.

5.5 Los vehículos de fabricación nacional deberán contar adicionalmente a lo establecido en el numeral 5.1. con:

- Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI) otorgado por el Ministerio de la Producción.

5.6 Los productos agrarios deberán contar adicionalmente a lo establecido en el numeral 5.1. con:

- Certificado fitosanitario otorgado por SENASA.

Los interesados que deseen inscribir en el Programa productos sujetos a armado, ensamblaje o montaje simple u otros casos particulares, serán materia de evaluación, a efectos de determinar el otorgamiento o no de la autorización por parte de la Autoridad Competente; asimismo mediante Resolución Ministerial se establecerán los requisitos adicionales a lo establecido en el numeral 5.1. para su participación en el Programa.

El Sello de Calidad y lemas podrán ser utilizados en publicidad siempre y cuando dicha publicidad sea realizada con los productos que cuentan con la certificación correspondiente. En caso que una empresa desee realizar publicidad sin necesariamente incluir en ésta los productos que cuentan con la certificación, deberá utilizar lo especificado en el Anexo Nº 3 del presente decreto supremo.

Artículo 6º- Atención de las solicitudes

El interesado deberá presentar el Formulario de Inscripción (Anexo Nº 4) adjuntando por única vez, los documentos sustentatorios, señalados en el artículo 5º, según corresponda. Esta solicitud se presentará ante la Autoridad Competente, la cual previa evaluación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos. La Autoridad Competente en el plazo máximo de quince (15) días hábiles evaluará la solicitud procediendo, si corresponde, a autorizar el uso del Sello de Calidad "Hecho en Perú" de uso nacional e internacional, otorgando la constancia correspondiente. Este procedimiento está sujeto al silencio administrativo negativo.

En el caso los interesados domiciliados fuera del departamento de Lima, las solicitudes se podrán presentar en las Direcciones Regionales de Producción, las mismas que previa verificación y evaluación de los requisitos de la solicitud remitirán a la Dirección de Normas Técnicas y Control el expediente para su autorización en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

Asimismo, el Ministerio de la Producción mediante Resolución Ministerial podrá delegar en las Direcciones Regionales de Producción-DIREPROS la facultad de tramitar, verificar y evaluar las solicitudes de inscripción en el Programa. Esta delegación procederá, siempre que la Autoridad Competente haya emitido informe favorable. En estos casos, los interesados domiciliados fuera del departamento de Lima, presentará las solicitudes a las Direcciones Regionales de Producción acreditadas mediante Resolución Ministerial. Las DIREPROS previa verificación y evaluación de los requisitos de la solicitud otorgarán la autorización respectiva en el plazo máximo de quince (15) días hábiles evaluará la solicitud procediendo, si corresponde, a autorizar el uso del Sello de Calidad "Hecho en Perú" de uso nacional e internacional, otorgando la constancia correspondiente. Este procedimiento está sujeto al silencio negativo. Las DIREPROS deben enviar a la Autoridad Competente copia las autorizaciones otorgadas en un plazo máximo de cinco (5) días.

Artículo 7º- Sobre el uso del Sello de Calidad para productores y lema correspondiente

La utilización del Sello de Calidad "Hecho en Perú" deberá realizarse obligatoriamente conforme se indica en el Anexo Nº 1 del presente decreto supremo.

Los interesados autorizados para usar el Sello de Calidad "Hecho en Perú", se encuentran facultados por el solo mérito de la autorización obtenida, a usar los lemas indicados en el Anexo Nº 1. La utilización de los lemas señalados en el referido anexo no es obligatoria. De optar por usarlos, deberá obligatoriamente hacerlo conforme se indica en el Anexo Nº 1.

La Dirección de Normas Técnicas y Control, otorgará a las empresas que cumplan con los requisitos establecidos, una Constancia de Autorización de Uso en Productos del Sello de Calidad "Hecho en Perú" de uso nacional e internacional.

Dependiendo del tipo o naturaleza del producto, composición, material de fabricación, superficie, dimensión, entre otras características, el Sello de Calidad

"Hecho en Perú" deberá materializarse en el producto o en el envase inmediato.

Artículo 8º.- Sobre el uso del sello de Calidad "Hecho en Perú" para comercializadores y lema correspondiente

Los interesados que tengan por objeto la comercialización de productos podrán acceder al Programa, para lo cual deberán utilizar obligatoriamente el sello y lemas conforme a lo indicado en el Anexo 2 del presente decreto supremo.

Los requisitos para poder participar en el Programa son los indicados en el numeral 5.1 del Artículo 5º.

Artículo 9º.- Expedición de Constancia

La autorización para el uso del Sello de Calidad "Hecho en Perú" y/o el uso del lema correspondiente, se otorgará mediante una constancia que para tal efecto emitirá la Autoridad Competente, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Las empresas podrán hacer uso del sello o del lema, conforme a la autorización obtenida, únicamente después de haberse expedido la autorización correspondiente.

Artículo 10º.- Registro del Programa

La Dirección de Normas Técnicas y Control de la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de la Producción, es la responsable de llevar el Registro de inscritos en el Programa Cómprale al Perú, así como realizar las actualizaciones correspondientes y coordinar fiscalizaciones.

Artículo 11º.- Vigencia de la Inscripción en el Programa

La inscripción en el Programa tendrá una vigencia de dos (2) años, renovables, contados a partir de la fecha de expedición de la constancia, al término de los cuales caduca automáticamente, pudiendo el interesado solicitar la renovación correspondiente con anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la referida autorización.

CAPÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 12º.- Obligaciones

Los interesados inscritos en el Programa deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Utilizar el Sello de Calidad y los lemas correspondientes, únicamente en los productos respecto de los cuales se cuente con la autorización correspondiente según lo indicado en los artículos y anexos del presente reglamento.
- Mantener el cumplimiento de las condiciones que sustentaron la autorización.

CAPÍTULO IV

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13º.- Infracciones

Se considera infracciones a cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Utilizar el sello de Calidad "Hecho en Perú" sin la autorización respectiva.

b) Incumplir las condiciones que sustentaron la autorización del Sello de Calidad "Hecho en Perú".

c) Utilizar los lemas sin la autorización respectiva, o incumpliendo las especificaciones establecidas en el presente reglamento.

d) Incumplir las condiciones que sustentaron la autorización del uso del lema correspondiente.

Artículo 14º.- Sanciones

Aquellos que incurran en las infracciones establecidas en el Artículo 13º serán sancionados por la Autoridad Competente del Ministerio de la Producción con una multa de 10 UIT por cada infracción cometida y se cancelará automáticamente su inscripción en el Programa.

Las infracciones establecidas en el Artículo 13º inciso c serán puestas en conocimiento de la Comisión de Competencia Desleal y/o Protección al Consumidor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, a fin que investigue y sancione, conforme a la normatividad de la materia.

Artículo 15º.- Medidas cautelares

La Autoridad Competente, siempre que cuente con elementos objetivos, podrá dictar una medida cautelar que implique el retiro del mercado únicamente de los productos que cuenten con el Sello de Calidad "Hecho en Perú" sujetos a investigación.

El incumplimiento de cualquiera de las medidas indicadas en el párrafo anterior será considerado agravante. En tal caso, la sanción correspondiente se incrementará en un 50% respecto del monto establecido en el primer párrafo del Artículo 14º del presente Reglamento.

Artículo 16º.- Condiciones para la reinscripción de empresas sancionadas

Los interesados podrán solicitar la reinscripción en el programa siempre que se cumpla con las siguientes condiciones:

a) Pago de la multa impuesta.

b) Que haya transcurrido como mínimo 6 meses desde que la resolución de sanción adquirió el estado de consentida o ejecutoriada.

c) Acreditar ante la Autoridad Competente que se ha procedido a realizar las acciones correctivas correspondientes a lo sancionado.

CAPÍTULO V
DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR

Artículo 17º.- Seguimiento Administrativo

La Autoridad Competente inspeccionará, periódicamente, el cumplimiento de las obligaciones de aquellos que participen en el Programa, a fin de verificar el correcto uso de las modalidades mencionadas en los artículos y anexos del presente reglamento con el fin de detectar posibles infracciones.

Artículo 18º.- De las inspecciones

El seguimiento administrativo se llevará a cabo a través de visitas inopinadas a cargo de la Autoridad Competente, las mismas que se realizarán por lo menos una vez al año. A efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas que sustentaron la incorporación de la empresa en el Programa, la Autoridad Competente podrá recurrir a los servicios de los Organismos de Evaluación de la Conformidad autorizados por el Ministerio de la Producción. En defecto de éstos, podrá celebrar contratos o convenios de colaboración interinstitucional con entidades públicas o privadas para que realicen dicha actividad.

Artículo 19º.- Destino de los ingresos por sanciones

Los ingresos que generen la aplicación de sanciones serán destinados para la fiscalización y difusión del Programa.

Artículo 20º.- Instancias administrativas

A efectos de realizar el procedimiento administrativo sancionador y aplicar la sanción respectiva si correspondiera, la primera instancia administrativa la constituye la Dirección de Normas Técnicas y Control de la Dirección Nacional de Industria.

La segunda y última instancia es la Dirección Nacional de Industria del Viceministerio de Industria, cuyo pronunciamiento agota la vía administrativa.

En caso de identificarse infracciones en publicidad, la instancia administrativa la constituye la Comisión de Competencia Desleal y/o Protección al Consumidor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, la cual aplicará los procedimientos establecidos en sus normas correspondientes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única.- Vigencia de las Constancias expedidas

Las constancias expedidas a través de las cuales se autorizó el uso del Sello de Conformidad con Norma

"Hecho en Perú", y el uso del lema correspondiente, mantendrán su vigencia hasta la fecha que indica la referida Constancia, o después de transcurrido dos (2) años contados a partir de fecha de expedición de la referida Constancia. Al vencimiento de la vigencia, las Constancias caducan automáticamente, por lo que los interesados deberán solicitar una nueva autorización, para lo cual deberán cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en el presente reglamento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Procedimiento para la aplicación de sanciones
El procedimiento se regirá supletoriamente por las disposiciones de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Segunda.- Promoción y difusión del Programa
El uso del sello de calidad y de los lemas correspondientes, podrán ser utilizados en campañas para la promoción y difusión del Programa de acuerdo a lo establecido por la Autoridad Competente.

Tercera.- Tercerización
El Ministerio de la Producción, de acuerdo al marco legal vigente, podrá delegar mediante convenio, en instituciones independientes la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento para el procedimiento del otorgamiento de la autorización para el uso del Sello de Calidad "Hecho en el Perú" y/o el uso del lema correspondiente. La Autoridad Competente otorgará la autorización respectiva.

22180

Prorrogan vigencia de lo dispuesto en la R.M. Nº 347-2005-PRODUCE, sobre suspensión de extracción del recurso jurel en todo el litoral

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 355-2005-PRODUCE

Lima, 28 de diciembre del 2005

Visto el Oficio Nº PCD-100-643-2005-PRODUCE/IMP del 22 de diciembre de 2005 y el Informe Nº 375-2005-PRODUCE/DNEPP-Dch.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, establece que son patrimonio de la Nación los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú y, en consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que el artículo 9º de la citada Ley establece que el Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos determinará, según el tipo de pesquería, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, temporadas y zonas de pesca, regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que mediante Decreto Supremo Nº 024-2001-PE del 11 de junio de 2001, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Jurel y Caballa, en cuya Primera Disposición Transitoria y Complementaria establece que el Ministerio de Pesquería (hoy de la Producción) en base a las condiciones biológicas y oceanográficas, podrá autorizar temporalmente la extracción del recurso jurel con tallas diferentes a las establecidas en el párrafo 6.7 del citado reglamento y fijará una tolerancia máxima distinta de ejemplares juveniles como captura incidental;

Que por Resolución Ministerial Nº 339-2005-PRODUCE del 14 de diciembre de 2005, se suspendió a partir del 16 de diciembre de 2005 y por un periodo de quince (15) días calendarios, la extracción y recepción del recurso jurel en la zona marítima comprendida entre los paralelos 12º 30' 00" LS y 14º 00' 00" LS hasta 100 millas de distancia de la costa;

Que a través de la Resolución Ministerial Nº 347-2005-PRODUCE se suspendió a partir del 19 de diciembre de 2005 y por un periodo de quince (15) días calendario, la extracción del recurso jurel en todo el litoral peruano; asimismo, se autorizó la ejecución del Régimen de Pesca Exploratoria de este recurso entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y el paralelo 12º 29' 59" LS y el área comprendida al sur del paralelo 14º 00' 01" LS con la participación de embarcaciones cerqueras de mayor escala con permiso de pesca vigente para jurel y que hayan suscrito el Convenio de Abastecimiento con la Industria Conservera, Congeladora y de Curados, a que se refiere el literal 5.1 del artículo 5º de la Resolución Ministerial Nº 150-2001-PE;

Que el Instituto del Mar del Perú – IMARPE mediante Oficio Nº PCD-100-643-2005-PRODUCE/IMP del 22 de diciembre de 2005, alcanzó el informe denominado "Desarrollo de la Pesquería de Jurel y Caballa en el Litoral Peruano en diciembre del 2005", en el que señala que debido a la escasa participación de las embarcaciones que tienen permiso para la extracción de jurel y los bajos niveles de pesca alcanzados durante la vigencia de la pesca exploratoria autorizada por la Resolución Ministerial Nº 347-2005-PRODUCE, no ha permitido evaluar totalmente el comportamiento de este recurso, por lo que recomienda ampliar este régimen de pesca exploratoria por quince (15) días calendario, con la finalidad de establecer las medidas de ordenamiento pesquero correspondientes;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de los recursos Jurel y Caballa, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 024-2001-PE y demás normas complementarias y ampliatorias; y

Con el visado del Viceministro de Pesquería;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Prorrogar a partir de las 0000 horas del 3 de enero de 2006 y por un periodo de quince (15) días calendario las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial Nº 347-2005-PRODUCE.

Artículo 2º.- El IMARPE deberá informar al Ministerio de la Producción los resultados del seguimiento de la pesquería del recurso jurel en el marco del régimen de pesca exploratorio autorizado, así como, recomendar a la Alta Dirección del Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero necesarias.

Artículo 3º.- La Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia, así como las Direcciones Regionales de Producción de los Gobiernos Regionales Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Arequipa, Moquegua y Tacna y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa dentro del ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, velarán por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID LEMOR BEZDIN
Ministro de la Producción

22133

Establecen Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza correspondiente al año 2006

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 356-2005-PRODUCE

Lima, 28 de diciembre del 2005.

Visto el Oficio Nº PCD-100-642-2005-PRODUCE/IMP del 21 de diciembre de 2005 y el Informe Nº 373-2005-PRODUCE/DNEPP-Dch.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación; correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que el artículo 9° de la citada Ley contempla que, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, la autoridad pesquera determinará según el tipo de pesquería, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisibles, temporadas y zonas de pesca, regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos pesqueros;

Que por Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE del 29 de mayo de 2003, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, con el propósito de lograr su recuperación en el mediano plazo, para el aprovechamiento sostenido de dicho recurso y de su fauna acompañante, teniendo en cuenta sus características biológicas y poblacionales, considerando los principios de pesca responsable, la conservación del medio ambiente y la biodiversidad;

Que en el numeral 4.1 del artículo 4º del Reglamento de Ordenamiento a que se hace referencia en el considerando precedente, se establece que la merluza es un recurso que se encuentra en estado de recuperación, y consecuentemente, es necesario reducir el esfuerzo pesquero hasta permitir que los principales puntos de referencia biológicos se encuentren en niveles de seguridad; por lo que la administración, aplicará un manejo pesquero en función a la asignación de cuotas individuales de pesca no transferibles sobre la base de la cuota total permisible recomendada por el Instituto del Mar del Perú – IMARPE, entre los armadores o empresas pesqueras que cuenten con embarcaciones arrastreras en estado operativo y con permiso de pesca vigente;

Que la Primera Disposición Complementaria del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del recurso merluza, señala que en base a las condiciones biológicas, poblacionales y ambientales, el Ministerio de la Producción puede establecer Regímenes Provisionales mediante los cuales se autorice temporalmente la captura de ejemplares de merluza diferentes a lo establecido en el artículo 5.7 del citado reglamento, tolerancias máximas distintas de ejemplares juveniles como captura incidental y redes con dimensiones de malla diferentes a lo previsto en el artículo 5.4; los mismos que podrán adecuarse conforme a las evaluaciones que desarrolle el IMARPE;

Que el Instituto del Mar del Perú – IMARPE a través del Oficio N° PCD-100-642-2005-PRODUCE/IMP, del 22 de diciembre de 2004, alcanzó el informe denominado "Situación del recurso merluza durante la Operación Merluza VIII y Perspectivas para el año 2006", en el cual manifiesta que el patrón de explotación durante el año 2005 no mejoró respecto al observado en el 2004, debido a que no se incrementó la incidencia de la pesca sobre ejemplares de merluza de mayor talla y edad; asimismo, el crecimiento del stock del recurso no creció a la velocidad registrada en los años 2003 y 2004; por lo que las proyecciones de pesca para el año 2006 estiman una cuota de pesca del orden de 55 mil toneladas métricas, la que debe ser aprovechada por la flota arrastrera comercial, teniendo en cuenta la necesidad de no incrementar el esfuerzo de pesca del que ya es considerado actualmente y establecer las medidas de protección del desove de merluza en los periodos de mayor intensidad de su actividad reproductiva;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, y normas complementarias y ampliatorias y el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE; y,

Con el visado del Viceministro de Pesquería;

SE RESUELVE:

AUTORIZACIÓN DEL RÉGIMEN PROVISIONAL DE PESCA DE LA MERLUZA

Artículo 1º. - Establecer el Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza *(Merluccius gayi peruanus)* correspondiente al año 2006, en el marco del cual se autoriza la actividad extractiva del citado recurso desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2006 en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú y el paralelo 06° 00' 00" S.

La vigencia del mencionado régimen será hasta el 31 de diciembre de 2006 o hasta la extracción de la cuota total de captura del recurso merluza que se establezca, lo que ocurra primero.

Artículo 2º. - La cuota total de captura del recurso merluza es de 55,000 toneladas métricas. Dicha cuota será extraída durante el Régimen Provisional de Pesca autorizado en el artículo anterior y bajo la modalidad de asignación de cuotas individuales de pesca por armador o empresa para las embarcaciones de mayor escala (industriales) conforme a lo previsto en el artículo 4° del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE.

En el presente régimen de pesca, podrán participar las embarcaciones de menor escala que cuenten con sistema de arrastre y permiso de pesca vigente para la extracción del recurso merluza. Dicha participación está sujeta a la asignación de una cuota individual de pesca por armador o empresa pesquera, bajo los mismos criterios y regulaciones establecidas para las embarcaciones de mayor escala (industrial).

Artículo 3º. - Las embarcaciones pesqueras artesanales podrán desarrollar actividades extractivas del recurso merluza sólo si cuentan con permiso de pesca vigente y utilizan el palangre o espinel en sus operaciones de pesca.

Establézcase que en el año 2006 la participación de la flota artesanal en el presente régimen de pesca no está sujeta a la asignación de una cuota de pesca del recurso merluza; salvo el cumplimiento de las medidas de ordenamiento pesquero que se dicten para proteger el proceso reproductivo del recurso y la regulación del esfuerzo pesquero.

Artículo 4º. - El Ministerio de la Producción suspenderá inmediatamente las actividades extractivas del recurso merluza, cuando se alcance la cuota total en 55,000 toneladas de captura autorizada en el artículo 2º de la presente resolución.

Artículo 5º. - El Ministerio de la Producción en función a la recomendación del Instituto del Mar del Perú – IMARPE establecerá las medidas de ordenamiento pesquero que protejan los procesos de desove del recurso merluza (verano y de invierno-primavera).

Durante los periodos de veda reproductiva del recurso merluza que se establezcan, está prohibido el desarrollo de las actividades extractivas por parte de la flota arrastrera de mayor escala (industrial), menor escala y artesanal.

DE LA ASIGNACIÓN DE CUOTAS INDIVIDUALES

Artículo 6º.- La asignación de la cuota individual de pesca por armador o empresa pesquera tendrá carácter de no transferible.

Artículo 7º.- La cuota individual de pesca se calculará en base al Índice de Participación de cada armador o empresa en la pesquería de la merluza, siendo determinado conforme al criterio siguiente:

7.1 Se utilizará la capacidad de bodega oficial de las embarcaciones pesqueras que cuenten con permiso de pesca vigente y se encuentren en estado operativo; para cuyo efecto, la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero es la responsable de determinar y publicar las embarcaciones pesqueras que cumplan con estos parámetros.

7.2 El índice de participación por cada armador o empresa ponderará el 100% de la capacidad de bodega.

7.3 La embarcación pesquera que haya sido determinada por la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero en estado inoperativo en base a la evaluación efectuada, no será considerada para la determinación del índice de participación de su armador o empresa, consignándose el valor cero como capacidad de bodega.

7.4 La cuota individual por armador o empresa pesquera tendrá en cuenta la suma de los subíndices de

capacidad de bodega de las embarcaciones pesqueras con permiso de pesca vigente y en estado operativo, cuya titularidad es reconocida por la administración.

7.5 La Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, publicará los Índices de Participación y la Cuota Individual de Pesca asignada a cada armador o empresa, así como reglamentará la presente resolución de ser necesario para el cumplimiento de sus fines, teniendo como plazo máximo el 6 de enero de 2006. La publicación de las Cuotas Individuales de Pesca no limita la fecha de inicio de las actividades de extractivas de merluza fijada en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 8º.- Los armadores o empresas pesqueras que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, cuenten con embarcaciones pesqueras con procedimientos administrativos en trámite de incremento de flota vía sustitución de capacidad de bodega y/o permisos de pesca para la extracción del recurso merluza a su favor ante el Ministerio de la Producción, podrán participar en el presente Régimen Provisional de pesca una vez que se concluya con el procedimiento administrativo iniciado.

Para tal efecto, la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero mantendrá en reserva a favor del Ministerio de la Producción el volumen de participación de la cuota individual de pesca que corresponde a su armador o empresa; siendo utilizable de manera inmediata, una vez que se concluya favorablemente con el procedimiento administrativo iniciado, y previa notificación de la resolución correspondiente de la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero.

En caso de determinarse, que un armador o empresa pesquera a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, cuenten con autorización de incremento de flota y se cumpla el plazo para obtener el permiso de pesca para la extracción del recurso merluza, conforme a Ley, los volúmenes de merluza reservados serán redistribuidos entre todos los armadores o empresas pesqueras en función a sus índices de participación.

Artículo 9º.- Los armadores o empresas pesqueras que hayan excedido la cuota individual de pesca asignada en el año 2005 serán notificados por la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero. El exceso será descontado de la cuota individual de pesca que se le asigne en el año 2006; sin perjuicio de la sanción que se aplique conforme al artículo 10º de la Resolución Ministerial Nº 186-2004-PRODUCE.

Para tal fin, la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero publicará mediante Resolución Directoral la relación de armadores o empresas pesqueras incursas en lo dispuesto en el párrafo precedente, de manera que dichos volúmenes sean descontados automáticamente de la cuota individual de pesca que se asigne para el año 2006.

Artículo 10º.- En el caso que una embarcación pesquera haya sido objeto de un cambio de titular del permiso de pesca debidamente aprobado por la administración, la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero determinará la participación de la misma, de la cuota individual de pesca asignada al armador o empresa pesquera con anterioridad a ser objeto de la transferencia de dicho permiso de pesca; el que será multiplicado por la cuota total permisible del recurso merluza establecido en el artículo 2º de la presente resolución, para efectos de asignar dicho volumen al nuevo titular de la embarcación. Esta asignación parcial, se efectuará siempre que se determine la existencia de algún remanente no utilizado por el ex titular de la embarcación al momento del cambio de titularidad del permiso o posesión de ésta.

La Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero comunicará de oficio la asignación parcial de las cuotas individuales, en los casos establecidos a las empresas o armadores pesqueros que lo soliciten, así como a la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia para los fines respectivos.

Artículo 11º.- Los saldos de las cuotas individuales de pesca del Régimen Provisional establecido en el año 2005, no serán reconocidos por la administración para la temporada de pesca 2006.

Artículo 12º.- Al término del presente Régimen Provisional no se reconocen saldos de cuotas individuales de pesca a favor del armador o empresa pesquera. La Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero es la encargada de identificar a los armadores o empresas pesqueras que registren excesos de las cuotas individuales de pesca asignadas en el año 2006.

El exceso determinado será multiplicado por tres (3) y el monto resultante será descontado de la cuota individual de pesca que se le asigne para el año 2007.

DE LAS OPERACIONES PESQUERAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN.

Artículo 13º.- Las actividades extractivas y de procesamiento que se desarrollen en el marco del presente Régimen Provisional de Pesca, estarán sujetas a las siguientes disposiciones:

A) Actividad extractiva

a.1 La embarcación arrastrera deberá contar con permiso de pesca vigente para la extracción del recurso merluza y contar con una cuota individual de pesca asignada a su armador o empresa pesquera.

a.2 El titular del permiso de pesca o el poseedor de la embarcación arrastrera de mayor escala (industrial) y de menor escala con permiso de pesca vigente para la extracción del recurso merluza que decida participar en el Régimen Provisional, deberá suscribir un Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de las Disposiciones contenidas en la presente Resolución Ministerial con la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia o la Dirección Regional con competencia pesquera de su jurisdicción. La Dirección Regional respectiva deberá remitir a la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia los Convenios originales que hayan sido suscritos.

La Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia es la encargada de publicar el modelo de Convenio antes del 30 de diciembre de 2005, y a la vez es la responsable de la custodia y aplicación de los efectos jurídicos del mismo.

El Convenio será suscrito por cada armador o empresa pesquera que desee participar en el Régimen de pesca autorizado, debiendo señalar la cantidad y nómina de embarcaciones pesqueras que efectuarán faenas de pesca.

a.3 Efectuar operaciones de pesca sólo hasta alcanzar la cuota individual de Pesca asignada a cada armador o empresa.

a.4 Está prohibido las operaciones de pesca de merluza en el área marítima ubicada al sur del paralelo 06º 00' 00" Latitud Sur.

a.5 Las embarcaciones de Arrastre Menor o Costeras y Arrastreras de Mediana Escala efectuarán faenas de pesca fuera de las cinco (5) millas náuticas de la línea de costa, y las embarcaciones de Arrastre Mayor o Factoría a partir de las diez (10) millas náuticas de la línea de costa y a profundidades mayores de cien (100) metros.

a.6 Las operaciones de pesca deberán desarrollarse conforme a las medidas de ordenamiento pesquero previstas en los numerales 5.5, 5.6, 5.10, 5.13 y 6.2 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del recurso Merluza, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2003-PRODUCE.

a.7 Utilizar redes de arrastre de fondo o media agua con tamaño mínimo de malla de 90 milímetros. Las dimensiones de las mallas de las secciones anteriores al copo (túnel o cuerpo y ante-copo) deben ser mayores a las del copo.

a.8 Las embarcaciones de mayor escala deben contar a bordo con la plataforma-baliza del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT, la cual debe emitir señales de posicionamiento GPS (Global Positioning System) permanentemente, la misma que se constituye en medio probatorio fehaciente para determinar la comisión de la infracción administrativa, en los casos que una embarcación sea detectada dentro de las cinco (5) o diez (10) millas marinas de la línea de costa según sea el caso, o en zona de pesca prohibida o restringida con velocidad de pesca (menor o igual a 3 nudos) y rumbo no constante, o no emita señal de posicionamiento por un intervalo igual o mayor de dos horas se entenderá,

sin admitir prueba en contrario, que se encuentra realizando faenas de pesca.

Las embarcaciones de menor escala que no cuenten con dicho sistema están obligados a llevar a bordo un Técnico Científico de Investigación del Instituto del Mar del Perú en los términos y condiciones que señala los artículos 15º y 16º de la presente resolución.

a.9 Las embarcaciones, cuando se desplacen en tránsito dentro de las zonas restringidas o prohibidas, deberán mantener rumbo constante y velocidad de navegación mayor a 3 nudos.

a.10 Bajo cualquier razón o motivo, está prohibido arrojar al mar el recurso merluza que se hubiese capturado durante las faenas de pesca.

a.11 Queda restringida el transbordo de la merluza capturada antes de llegar a puerto o punto de desembarque.

B) Actividad de Procesamiento

b.1 Los establecimientos industriales que cuenten con licencia de operación vigente para consumo humano directo, que decidan procesar el recurso merluza en el marco del presente Régimen Provisional, deberá suscribir un Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de las Disposiciones contenidas en la presente Resolución Ministerial con la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia o la Dirección Regional con competencia pesquera de su jurisdicción. La Dirección Regional respectiva deberá remitir a la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia los Convenios originales que hayan sido suscritos.

La Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia es la encargada de publicar el modelo de Convenio antes del 30 de diciembre de 2005, y a la vez es la responsable de la custodia y aplicación de los efectos jurídicos del mismo.

b.2 Los establecimientos industriales sólo podrán recibir el recurso merluza de las embarcaciones arrastreras de mayor escala (industrial) y de menor escala que hayan suscrito el convenio a que se refiere el literal a.2) del presente artículo, así como de las embarcaciones artesanales que cumplan con las disposiciones contenidas en el artículo 3° de la presente resolución.

b.3 Los establecimientos industriales están obligados a informar diariamente a la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero, así como a la correspondiente Dirección Regional con competencia pesquera, con carácter de Declaración Jurada, los volúmenes de recepción de materia prima según la descarga de cada embarcación arrastrera.

DE LA VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 14º. - Las embarcaciones arrastreras deberán llevar a bordo un (1) Técnico Científico de Investigación (TCI) del Instituto del Mar del Perú durante sus operaciones de pesca. El embarque del TCI debe ser solicitado oportunamente en las correspondientes sedes regionales del Instituto del Mar del Perú.

Con fines de simplificación administrativa, los armadores sólo presentarán la solicitud y efectuarán el pago del servicio del TCI que ha sido fijado en S/. 81.00 Nuevos Soles por día de embarque. El pago por este servicio es obligatorio antes de efectuar el zarpe de la embarcación, debiendo los armadores disponer se les brinde las facilidades necesarias para el cumplimiento de las labores designadas a bordo de la embarcación.

Artículo 15º.- El Técnico Científico de Investigación (TCI) del Instituto del Mar del Perú es el responsable de consignar las ocurrencias que se presenten durante las operaciones de pesca de la embarcación pesquera asignada. Asimismo, verificará el desembarque de la captura y consignará el peso total de merluza desembarcada. Una vez culminada su labor, remitirá inmediatamente una copia de su informe a la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia y a la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero.

El informe del Técnico Científico de Investigación (TCI) tendrá valor probatorio para determinar la comisión de infracción al ordenamiento pesquero vigente.

La Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia conjuntamente con el Instituto del Mar del Perú capacitarán a los técnicos científicos de investigación (TCI) sobre las labores que desempeñará a bordo.

Artículo 16º.- La Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia en coordinación con las dependencias Regionales de Producción con competencia pesquera desarrollarán un sistema de control permanente durante la vigencia del presente Régimen Provisional.

La Dirección Regional de Producción Piura suscribirá un Convenio de Cooperación Económica con el Sector Privado involucrado en la actividad pesquera de merluza (armadores, empresas y establecimiento industriales) de manera que complementen las acciones de control que desempeña la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia.

La Dirección Regional de Producción Piura remitirá la primera semana de cada mes las Actas de Inspección y los Reportes de Ocurrencia a la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia, los cuales tendrán valor probatorio para determinar la comisión de las infracciones tipificadas en el ordenamiento pesquero vigente. Así también, la Dirección Regional informará semanalmente a la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero los volúmenes desembarcados de merluza para el seguimiento efectivo de las cuotas individuales de pesca.

Artículo 17º. - La Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero, es la responsable del seguimiento de las cuotas individuales de pesca del recurso merluza asignado a cada armador o empresa pesquera en base a los reportes provenientes del Instituto del Mar del Perú, la Dirección Regional de Producción Piura y los Establecimientos Industriales Pesqueros autorizados conforme a los Convenios. Dicha Dirección Nacional publicará en la página web del Ministerio de la Producción o comunicará de oficio a cada armador o empresa el seguimiento de la cuota asignada.

Asimismo, cada armador o empresa pesquera es el responsable del seguimiento de su propia cuota individual de pesca en base a la información disponible.

La Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero es la responsable de notificar el cumplimiento de la cuota de captura asignada a cada empresa o armador pesquero que participe del presente Régimen, debiendo asimismo comunicar a la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa para los fines que correspondan.

Artículo 18º. - Constituir un Comité de Vigilancia en Paita para el presente Régimen Provisional, que tendrá como objetivo apoyar la labor de vigilancia y control de las operaciones de pesca y de procesamiento del recurso merluza e informará a la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia sobre el ejercicio de las actividades pesqueras contrarias al ordenamiento jurídico pesquero vigente.

El mencionado Comité estará integrado por las diversas Asociaciones o Gremios involucrados en la actividad pesquera del recurso merluza. Para tal efecto, cada Asociación o Gremio interesado en participar deberá alcanzar copia de sus estatutos, ficha literal de la inscripción en los Registros Públicos y la designación de un representante vía carta notarial ante la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia. El plazo máximo para proponer su participación en el Comité es el 20 de enero de 2006.

El Comité estará presidido por la Dirección Regional de Producción Piura. La Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia deberá publicar antes del 3 de febrero de 2006 mediante Resolución Directoral la conformación de dicho Comité; así como, de las labores que desempeñarán en calidad de apoyo al sistema de vigilancia y control pesquero.

Artículo 19º.- Los armadores de embarcaciones o titulares de establecimientos industriales pesqueros que participen en el presente Régimen Provisional, se encuentran sujetos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución. En consecuencia serán suspendidos los convenios suscritos, en los supuestos que se señalan a continuación:

a. En caso que una embarcación pesquera sea detectada por el Sistema de Seguimiento Satelital, dentro de las cinco (5) o diez (10) millas marinas de la línea de costa, según sea el caso, o en zona de pesca prohibida

o no permitida, con velocidad de pesca menor o igual a 3 nudos y rumbo no constante, o en caso que la embarcación no emita señal de posicionamiento GPS (Global Positioning System) por un intervalo de igual o mayor a dos horas se entenderá, sin admitir prueba en contrario, que se encuentra realizando faenas de pesca; por lo que será suspendido los efectos legales del Convenio en forma definitiva, quedando inhabilitado el armador/empresa para extraer la cuota de pesca de merluza asignada.

b. De ser detectada una embarcación operando sin haber embarcado el inspector o sin la correspondiente plataforma/ baliza del Sistema de Seguimiento Satelital instalada y operativa o que incumpla las disposiciones contenidas, se suspenderá definitivamente los efectos legales del Convenio en forma definitiva, quedando el armador/empresa inhabilitado para extraer la cuota de pesca de merluza asignada durante la vigencia del presente régimen.

c. Los armadores o empresas cuyas embarcaciones pesqueras infrinjan los literales a.4, a.5, a.7, a.8 y a.9 del artículo 13° de la presente resolución y el numeral 5.6 del artículo 5° del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2003-PRODUCE, se les suspenderá definitivamente los efectos legales del Convenio en forma definitiva, quedando inhabilitados para extraer la cuota de pesca de merluza asignada a su empresa/armador durante la vigencia del presente régimen.

d. Los titulares de establecimientos industriales pesqueros que recepcionen volúmenes de merluza provenientes de embarcaciones pesqueras cuyos armadores/ empresas no hayan suscrito convenio, serán suspendidos los efectos legales de su convenio suscrito por un periodo de 15 días calendario, lo que determina que se encuentra inhabilitada de recepcionar volúmenes del recurso merluza. La reincidencia conlleva a la suspensión definitiva de los efectos jurídicos del convenio, quedando prohibido de recepcionar volúmenes de merluza durante la vigencia de este régimen.

e. Los titulares de establecimientos industriales que incumplan con informar a la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero o a la Dirección Regional con competencia pesquera de su jurisdicción, los volúmenes de merluza recepcionados, serán suspendidos los efectos legales de su convenio suscrito por un periodo de 7 días calendario, lo que determina que se encuentra inhabilitada de recepcionar volúmenes del recurso merluza. La reincidencia duplicará la suspensión de los efectos jurídicos de su convenio, y la segunda reincidencia determinará la suspensión definitiva de los efectos jurídicos del convenio, quedando prohibido de recepcionar volúmenes de merluza durante la vigencia de este régimen.

La Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia publicará en la página WEB del Ministerio de la Producción la relación de convenios que hayan sido suscritos y las suspensiones de los efectos jurídicos de los mismos, de ser el caso. Asimismo, la mencionada Dirección es la encargada de comunicar a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa la relación de armadores/ empresas que se encuentren suspendidos para participar de este régimen.

Artículo 20º.- Las personas naturales o jurídicas que hayan suscrito los Convenios a que se refiere los literales a.2 y b.1 del artículo 13º de la presente norma legal, están sujetas, en caso de infracción, a todas las penalidades pactadas en dichos Convenios, sin perjuicio de las demás sanciones que corresponde aplicar conforme a Ley, su Reglamento y demás normas que conforman el ordenamiento legal pesquero.

Artículo 21º.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución será sancionado conforme a la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE y el Reglamento de Inspecciones y del Procedimiento Sancionador de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-PE, y demás normatividad pesquera vigente.

OTRAS ACCIONES

Artículo 22º.- El Instituto del Mar del Perú deberá informar al Ministerio de la Producción los resultados de las evaluaciones y seguimiento de la pesquería de merluza, recomendando de ser el caso, las medidas de ordenamiento pesquero que sean necesarias.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Las Direcciones Nacionales de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Seguimiento, Control y Vigilancia, así como las Direcciones Regionales de Producción con competencia pesquera y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa dentro del ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, velarán por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID LEMOR BEZDIN
Ministro de la Producción

22136

Levantan suspensión de los efectos de la R.D. Nº 028-2001-PE/DNEPP y la R.VM. Nº 054-2001-PE, y dejan sin efecto la R.VM. Nº 009-2002-PRODUCE/DVM-PE

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 056-2005-PRODUCE/DVM-PE

Lima, 30 de noviembre del 2005

Vistos; los escritos con registro Nº 00026253 de fecha 22 de setiembre y 18 de octubre de 2005; presentados por **PESQUERA INDUSTRIAL KATAMARÁN S.A.C.,** mediante los cuales solicita dejar sin efecto la Resolución Viceministerial Nº 009-2002-PRODUCE/DVM-PE del 24 de septiembre de 2002;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 028-2001-PE/DNEPP, del 10 de abril de 2001, se declaró improcedente la solicitud de PESQUERA ARYAL S.A. EN LIQUIDACIÓN, respecto a la inhibición de la administración en el procedimiento de cambio de titular de la autorización otorgada por Resolución Directoral Nº 169-99-PE/DNP; y, asimismo, se aprobó el cambio de titular de la autorización otorgada a PESQUERA ARYAL S.A. por Resolución Directoral Nº 169-99-PE, del 7 de diciembre de 1999, a favor de PESQUERA INDUSTRIAL KATAMARÁN S.A.C., para la instalación de una planta de harina de pescado de alto contenido proteínico con una capacidad de 117 t/h de procesamiento de materia prima, en su establecimiento industrial pesquero a ubicarse en Playa Norte Lotes Nºs. 1B-1 y 1B-2 del Puerto de Malabrigo, distrito de Rázuri, provincia de Ascope, departamento de La Libertad;

Que, asimismo, la citada Resolución Directoral otorga a PESQUERA INDUSTRIAL KATAMARÁN S.A.C. la licencia de operación de una planta de harina de pescado de alto contenido proteínico con una capacidad de 60 t/h de procesamiento de materia prima, en el establecimiento industrial pesquero citado anteriormente; al haberse determinado de la inspección técnica realizada, que la mencionada empresa ha cumplido con instalar parcialmente la mencionada planta de harina de pescado de alto contenido proteínico, por lo que procede el otorgamiento de la licencia con dicha capacidad y, renovar el plazo de instalación de la diferencia de capacidad, esto es 57 t/h aún no instaladas, por una sola vez y por el término de un (1) año;

Que mediante la Resolución Viceministerial Nº 054-2001-PE del 23 de agosto de 2001, se declaró improcedente la solicitud de suspensión de los efectos de la Resolución Directoral Nº 028-2001-PE/DNEPP presentada por PESQUERA ARYAL S.A. EN LIQUIDACIÓN, al haberse determinado que en el otorgamiento de la misma, no se ha incurrido en alguna de las causales de nulidad, por lo que es plenamente válida y produce todos sus efectos; asimismo, se declaró

infundado el recurso de apelación interpuesto por PESQUERA ARYAL S.A. EN LIQUIDACIÓN contra la Resolución Directoral Nº 028-2001-PE/DNEPP, al no haberse desvirtuado los fundamentos expuestos en la resolución recurrida, toda vez que no ha acreditado la existencia de un proceso judicial en el que se discuta la validez del contrato de compraventa celebrado entre PESQUERA CAPITÁN S.A.C. y PESQUERA INDUSTRIAL KATAMARÁN S.A.C.;

Que, la Resolución Viceministerial Nº 009-2002-PRODUCE/DVM-PE del 24 de setiembre de 2002, suspendió por mandato judicial los efectos de la Resolución Directoral Nº 028-2001-PE/DNEPP y la Resolución Viceministerial Nº 054-2001-PE, en cumplimiento del Oficio Nº 337-2001-MC-IJTECE del 18 de junio del 2002, remitido por el Primer Juzgado Corporativo Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo, a través del cual comunica que a través de la Resolución Nº 5 del 29 de abril del 2002, dictada en el proceso contencioso administrativo de impugnación de resolución seguido por PESQUERA ARYAL S.A. EN LIQUIDACIÓN contra el Ministerio de Pesquería, tramitado con el expediente Nº 337-2001-MC, se declaró procedente la medida cautelar solicitada por la referida empresa, ordenando la suspensión de los efectos de la Resolución Directoral Nº 028-2001-PE/DNEPP y la Resolución Viceministerial Nº 054-2001-PE;

Que, el numeral 216.5 del artículo 216º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, señala que la suspensión de la ejecución de los actos administrativos se mantendrá durante el trámite del recurso administrativo o el correspondiente proceso contencioso-administrativo, salvo que la autoridad administrativa o judicial disponga lo contrario si se modifican las condiciones bajo las cuales se decidió;

Que la Procuraduría Pública del Ministerio de la Producción, a través del Oficio Nº 361-2005-PRODUCE/PP del 30 de mayo de 2005, informa que a través de la Resolución Nº 5 del 6 de diciembre de 2004, la Segunda Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo expidió sentencia confirmando la de primera instancia que declara infundada la demanda interpuesta por PESQUERA ARYAL S.A. EN LIQUIDACIÓN contra el Ministerio de Pesquería y otro, sobre impugnación de Resolución Administrativa, la misma que al no haber sido materia de impugnación alguna ha quedado firme; y, que, en virtud de ello, concluye que tanto el proceso principal, como la Medida Cautelar pertinente han perdido vigencia;

Que en ese sentido, resulta procedente levantar la suspensión de los efectos de la Resolución Directoral Nº 028-2001-PE/DNEPP y la Resolución Viceministerial Nº 054-2001-PE;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE y por el literal m) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2002-PRODUCE y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Levantar la suspensión de los efectos de la Resolución Directoral Nº 028-2001-PE/DNEPP, de fecha 10 de abril de 2001, y la Resolución Viceministerial N° 054-2001-PE, de fecha 23 de agosto de 2001; y, en consecuencia, dejar sin efecto la Resolución Viceministerial Nº 009-2002-PRODUCE/DVM-PE, de fecha 24 de setiembre de 2002, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Transcribir la presente Resolución Viceministerial a la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia de Ministerio de la Producción, a la Dirección Regional de La Libertad, y consignarse en el portal de la página web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO MIRANDA EYZAGUIRRE
Viceministro de Pesquería

21996

Otorgan permiso de pesca a INFRIPESCA CCA. para operar embarcación pesquera de cerco de bandera ecuatoriana

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 425-2005-PRODUCE/DNEPP

Lima, 14 de diciembre del 2005

Visto los escritos con registro Nº 00041680 de fechas 25 y 28 de noviembre del 2005, presentados por el señor OMAR DIEGO CARCOVICH JIBAJA, con domicilio legal en la Av. Miguel Dasso Nº 126 Of. 304, San Isidro; en representación de la empresa ecuatoriana INDUSTRIAS Y FRIGORIFICOS PESQUEROS INFRIPESCA CCA;

CONSIDERANDO:

Que el inciso c) del artículo 43º del Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, dispone que las personas naturales o jurídicas requerirán de permiso de pesca para la operación de embarcaciones pesqueras de bandera nacional y extranjera. Asimismo, el artículo 47º de dicha norma establece que las operaciones de embarcaciones de bandera extranjera en aguas jurisdiccionales peruanas, sólo podrán efectuarse sobre el excedente de la captura permisible no aprovechada de recursos hidrobiológicos por la flota existente en el país, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en la legislación interna sobre preservación y explotación de los recursos hidrobiológicos y sobre los procedimientos de inspección y control, para lo cual los armadores extranjeros deberán acreditar domicilio y representación legal en el país;

Que los artículos 44º y 45º del Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, establecen que el permiso de pesca es un derecho específico que el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, previo pago de los derechos correspondientes;

Que el inciso c) del artículo 48º de la referida Ley dispone que la pesca en agua jurisdiccionales peruanas podrá llevarse a cabo por embarcaciones de bandera extranjera para la extracción de recursos de oportunidad o altamente migratorios o aquellos otros subexplotados que determine el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) mediante el pago de derechos por permiso de pesca;

Que mediante Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE del 04 de noviembre del 2003, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, estableciéndose en su numeral 7.3 del artículo 7º el monto de los derechos de pesca para las embarcaciones pesqueras atuneras de bandera extranjera en US$. 50.00 (cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) por cada tonelada de Arqueo Neto, por un período de tres (3) meses;

Que mediante los escritos del visto, el señor OMAR DIEGO CARCOVICH JIBAJA en representación de la empresa INDUSTRIAS Y FRIGORIFICOS PESQUEROS INFRIPESCA CCA., solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera denominada “YOLANDA L” de bandera ecuatoriana, en la extracción del recurso hidrobiológico atún y especies afines, con destino al consumo humano directo, dentro de las aguas jurisdiccionales peruanas, por el período de tres (3) meses, a partir del 24 de diciembre de 2005;

Que de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, la recurrente acredita que la embarcación “YOLANDA L”, cumple con los requisitos sustantivos exigidos en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE así como los requisitos exigidos en el procedimiento Nº 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2003-PRODUCE, por lo que resultaría procedente otorgar el permiso de pesca solicitado;

Por otro lado cabe manifestar que como medida de ordenamiento pesquero para el recurso Atún, la CIAT

emitió la Resolución Nº C-04-09, en la cual se establecen dos (2) períodos de veda eligiendo la República de Ecuador, el período comprendido entre el 1 de agosto al 11 de setiembre, por lo que se puede apreciar que la embarcación "YOLANDA L" está autorizada a efectuar faenas de pesca;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción mediante Informe Nº 335-2005-PRODUCE/DNEPP-Dch, y con la conformidad legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley Nº 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE; el procedimiento Nº 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción), aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2003-PRODUCE; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 118º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE y en virtud del artículo 191º de la Ley Nº 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la empresa INDUSTRIAS Y FRIGORIFICOS PESQUEROS INFRIPESCA CCA., representada en el país por el señor OMAR DIEGO CARCOVICH JIBAJA, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera de cerco de bandera ecuatoriana, denominada "YOLANDA L", cuyas características se detallan en el siguiente cuadro, para la extracción del recurso atún y especies afines, en aguas jurisdiccionales peruanas fuera de las diez (10) millas de la costa, con destino al consumo humano directo, equipada con redes de cerco de una longitud mayor de 110 mm (4 ¼ pulgadas), por un plazo determinado de tres (03) meses contados a partir del 24 de diciembre de 2005.

NOMBRE DE LA EMBAR-CACIÓN	MATRÍCULA	ARQUEO NETO	CAP. BOD. (m3)	TAMAÑO DE MALLA	SIST. DE PRESERVACIÓN
"YOLANDA L"	P-00-0805	305.17	1167.69	4¼"	RSW

Artículo 2º.-El permiso de pesca a que se refiere el artículo antecedente, caducará automáticamente al vencer el plazo establecido en el citado artículo, por incumplimiento de pagos por concepto de derecho de explotación o por el cumplimiento de la cuota de esfuerzo pesquero que fije el Ministerio de la Producción para la temporada de pesca. El permiso de pesca otorgado a través de la presente Resolución Directoral, podrá ser renovado automáticamente por un período igual, conforme a lo establecido por el numeral 7.3 del artículo 7º del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE, y siempre que se mantenga la vigencia de los requisitos presentados para la obtención del permiso de pesca.

Artículo 3º.- Las operaciones que se autorizan a través de la presente resolución, están sujetas a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE, así como a las normas sobre sanidad y medio ambiente; y demás que le sean aplicables.

Artículo 4º.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 70º del Decreto Supremo Nº 012-2001-PE que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca, la embarcación pesquera a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución Directoral, deberá contratar como mínimo un treinta por ciento (30%) de tripulantes peruanos sujetándose al cumplimiento de las disposiciones que les fueran aplicables conforme a la legislación nacional.

Artículo 5º.- El inicio de las operaciones de pesca de la embarcación pesquera a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución Directoral, está condicionado a llevar a bordo a un Observador de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) encargado de efectuar las investigaciones científicas y apoyo en el control de las operaciones de pesca, conforme a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9º del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE; asimismo, debe condicionarse su inicio de operaciones más no el inicio de la vigencia del permiso de pesca a la inspección técnica que realice la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero a la citada embarcación.

Artículo 6º.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será causal de caducidad del permiso de pesca o de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder, según sea el caso, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Ley Nº 25977.- Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE.

Artículo 7º.- La Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, efectuará las acciones correspondientes a efecto de vigilar el cumplimiento del derecho administrativo otorgado a través de la presente resolución, debiendo informar a la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio d la Producción, para las acciones a que haya lugar.

Artículo 8º.- La Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a solicitud de la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, impedirá que la embarcación a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución Directoral abandone aguas jurisdiccionales peruanas, si al finalizar el plazo de vigencia de su permiso de pesca, registrara alguna obligación pendiente frente al Ministerio de la Producción, derivada de las obligaciones de pesca autorizada por la presente Resolución Directoral.

Artículo 9º.- Transcríbase la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y a la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VÉRTIZ CALDERÓN
Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero

21997

FE DE ERRATAS

ANEXO - RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 341-2005-PRODUCE

Mediante Oficio Nº 1765-2005-PRODUCE/SG, el Ministerio de la Producción solicita se publique Fe de Erratas del Anexo de la Resolución Ministerial Nº 341-2005-PRODUCE, publicado en Separata Especial en la edición del 18 de diciembre de 2005.

1. FORMATO Nº 62 - TÍTULO - PÁG. 306586

DICE:

FORMULARIO PARA LA ASIGNACIÓN DEL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN MUNDIAL DEL FABRICANTE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES MENORES

DEBE DECIR:

SOLICITUD PARA LA ASIGNACIÓN DEL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN MUNDIAL DE FABRICANTE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES MENORES

22163

RELACIONES EXTERIORES

Promueven a funcionarios diplomáticos a las categorías de Embajador y Ministro en el Servicio Diplomático

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 340-2005-RE

Lima, 29 de diciembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 130º del Reglamento del Servicio Diplomático, Decreto Supremo Nº 130-2003-RE, las promociones en el Servicio Diplomático, que son efectivas a partir del 1 de enero de cada año, deben ser aprobadas mediante Resolución Suprema para las categorías de Embajador y Ministro, y mediante Resolución Ministerial para las restantes categorías;

Que, conforme a lo dispuesto en la citada disposición las referidas resoluciones deben ser publicadas en el Diario Oficial El Peruano antes del 31 de diciembre de cada año;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 969/RE de fecha 12 de setiembre de 2005, se designó a la Comisión de Personal responsable de elaborar la propuesta del cuadro anual promociones de los funcionarios del Servicio Diplomático de la República correspondiente al año 2005;

Que, mediante la Resolución Suprema Nº 228-2005-RE de 3 de octubre de 2005, se aprobó el número de vacantes por categoría para los funcionarios del Servicio Diplomático de la República aptos para ser ascendidos con fecha 1 de enero de 2006; y que la Resolución Suprema Nº 336-2005-RE de 23 de diciembre de 2005, dispuso ampliar el número de vacantes para el proceso de promociones correspondientes al año 2005 para las categorías de Embajador, Ministro, Ministro Consejero, Consejero y Primer Secretario del Servicio Diplomático de la República;

Que, de conformidad al artículo 129º y 130º del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, el Cuadro Anual de Promociones constituye una propuesta que será entregada por la Comisión de Personal, para la consideración y decisión del Ministro de Relaciones Exteriores y del señor Presidente de la República, según corresponda;

Vista la opinión de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores, contenida en el Memorándum (AJU) Nº 349, de 13 de diciembre de 2005, respecto a que "la propuesta del Cuadro Anual de Promociones es una recomendación sobre ascensos hecha por una Comisión Especial, teniendo en consideración las notas que asignaron a cada funcionario diplomático de conformidad con los criterios de calificación antes referidos";

Teniendo en consideración la propuesta de la Comisión de Personal del Cuadro Anual de Promociones;

De conformidad con la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, de 17 de octubre de 2003; y su Reglamento, el Decreto Supremo Nº 130-2003-RE, de 10 de diciembre de 2003;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Promover, a partir del 1 de enero de 2006, a los siguientes funcionarios diplomáticos:

A la categoría de Embajador en el Servicio Diplomático de la República a los siguientes Ministros:

1. Sandoval Dávila, Luis Fernando Augusto
2. Bérninzon Devéscovi, Carlos Oscar Enrique
3. Rojas Escalante, Vicente
4. Luis Gilberto Mendivil Canales

A la categoría de Ministro en el Servicio Diplomático de la República a los siguientes Ministros Consejeros:

1. Chuquihuara Chil, Alfredo Raúl
2. Castañon de Garaycochea, María Milagros
3. López Chavarri, Mario Juvenal
4. Riveros Nalvarte, Hernán Alejandro
5. Soarez Documet, Manuel Jesús
6. Falconí Suárez, Enrique
7. Morelli Salgado, Augusto
8. Polo Castañeda, Carlos Rafael
9. Mundaca Iturregui, Tulio Alberto

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

22186

Cuadro Anual de Promociones de funcionarios del Servicio Diplomático de la República, correspondiente al año 2005

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1439-2005-RE

Lima, 29 de diciembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 130º del Reglamento del Servicio Diplomático, Decreto Supremo Nº 130-2003-RE, las promociones en el Servicio Diplomático, que son efectivas a partir del 1 de enero de cada año, deben ser aprobadas mediante Resolución Suprema para las categorías de embajador y ministro, y mediante Resolución Ministerial para las restantes categorías;

Que, conforme a lo dispuesto en la citada disposición las referidas resoluciones deben ser publicadas en el Diario Oficial El Peruano antes del 31 de diciembre de cada año;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 969/RE, de fecha 12 de setiembre de 2005, se designó a la Comisión de Personal responsable de elaborar la propuesta del cuadro anual promociones de los funcionarios del Servicio Diplomático de la República correspondiente al año 2005;

Que, mediante la Resolución Suprema Nº 228-2005-RE de 3 de octubre de 2005, se aprobó el número de vacantes por categoría para los funcionarios del Servicio Diplomático de la República aptos para ser ascendidos con fecha 1 de enero de 2006; y que la Resolución Suprema Nº 336-2005-RE de 23 de diciembre de 2005, dispuso ampliar el número de vacantes para el proceso de promociones correspondientes al año 2005 para las categorías de Embajador, Ministro, Ministro Consejero y Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República;

Que, de conformidad al artículo 129º y 130º del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, Decreto Supremo Nº 130-RE-2005, el Cuadro Anual de Promociones constituye una propuesta que será entregada por la Comisión de Personal, para la consideración y decisión del Ministro de Relaciones Exteriores y del señor Presidente de la República, según corresponda;

Vista la opinión de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores, contenida en el Memorándum, (AJU) Nº 349, de 13 de diciembre de 2005, respecto a que "la propuesta del Cuadro Anual de Promociones es una recomendación sobre ascensos hecha por una Comisión Especial, teniendo en consideración las notas que asignaron a cada funcionario diplomático de conformidad con los criterios de calificación antes referidos";

Teniendo en consideración la propuesta de la Comisión de Personal del Cuadro Anual de Promociones;

De conformidad con la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, de 17 de octubre de 2003; y su Reglamento, el Decreto Supremo Nº 130/RE, de 10 de diciembre de 2003;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Promover, a partir del 1 de enero de 2006, a los siguientes funcionarios diplomáticos:

A la categoría de Ministros Consejeros en el Servicio Diplomático de la República a los siguientes Consejeros:

1. Orozco Zapata, Librado Augusto
2. Caballero de Clulow, Luz Betty
3. Valfré Hernández, Ezio José Tullio
4. Morillo Herrada, Zózimo Roberto
5. Prado Miranda, Javier Augusto
6. Gil de Montes Molinari, Carlos Manuel
7. Rodríguez Arnillas, Roberto Rafael Max
8. Doig Alberdi, José Antonio
9. Romero Ojeda, Julio Eladio
10. Rosado la Torre, Jorge Antonio
11. Lizárraga de Llosa, Martha
12. Ponce Bravo, Jesús Raúl
13. Soto Moreno, Augusto Clemente

A la categoría de Consejeros en el Servicio Diplomático de la República a los siguientes Primeros Secretarios:

1. Vergara Pilares, David Adalberto
2. Rossi Covarrubias, Carlos Jesús
3. Cabrera Rebaza, Augusto
4. Jallo Sandoval, Jorge Arturo
5. Pérez Alván, Edgard Arturo
6. Samanez Bendezú, Miguel Angel
7. Castro Joo, Luis Alberto
8. Alemán Urteaga, Miguel Luis Martín
9. Del Castillo Giuffra, Carlos Mario
10. Arce Mendoza, María Ernestina
11. Gonzales Donayre, José Luis
12. Farje Orna, Alberto Alejandro
13. Valdivia-Manchego, Roque, Jaime Enriqie
14. Alvarez Espinal, Manuel Antonio
15. Lazo Escalante, Jorge Efraín

A la categoría de Primeros Secretarios en el Servicio Diplomático de la República a los siguientes Segundos Secretarios:

1. Pella Plenge, Francisco Javier
2. Cabezas Anicama, Francisco Javier
3. Gamarra Malca, Miguel Angel
4. Delgado Guerrero, Juan Carlos
5. Beleván Tamayo, Diego Rodrigo
6. Villa Prado, Renzo Fernando
9. Haya Enríquez, Wilbert
8. Cáceres Escalante, Miluska Rosario
9. Velit de Lesevic, Claudia María
10. Roca Ferrand, Oscar Carlos
11. Lizardo Guzmán, Erika Violeta
12. Zevallos Valle, José Eduardo

A la categoría de Segundos Secretarios en el Servicio Diplomático de la República a los siguientes Terceros Secretarios:

1. Maeda Ikehata, Anne
2. Altamirano Asmat, Víctor Alberto
3. Seoane Byrne, Glauco Javier
4. Ríos Segura, Carlos Alberto
5. Cárdenas Mendoza, José Antonio
6. Isasi Ruiz-Eldredge, Luis Felipe
7. Mutze Ponce, Stephan
8. Astolfi Repetto, Gianina
9. Velarde Rivas, Adriana Lourdes
10. Luyo López, Denisse Marielle
11. Sánchez Cornejo, Julio César
12. Guevara Rospigliosi, Gilberto Ulises
13. Pajuelo Ponce, Gerald Oscar
14. Rodríguez Bustamante, José Roberto
15. Taquía Salcedo, Julio Alexis
16. Hutchins Saldaña, Robert George
17. López de Castilla Koster, Martín
18. Aguilar López, Analí Margarita

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

22174

Exoneran de proceso de selección la contratación de servicio de arrendamiento de inmueble para la sede de la Academia Diplomática del Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1443-2005-RE

Lima, 29 de diciembre de 2005

Visto, el Memorándum (ADP) Nº 349-2005 del 15 de noviembre de 2005 del Director de la Academia Diplomática del Perú; el Informe (LOG) Nº 023-2005 del 7 de diciembre de 2005 de la Dirección de Logística por el cual emite sustentación técnica y el Memorándum (DGL) Nº 2305 del 9 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su informe legal con relación a la necesidad de exonerar la Contratación del Servicio de Arrendamiento de 1 (un) inmueble para sede de la Academia Diplomática del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum (ADP) Nº 349-2005 del 15 de noviembre de 2005, al Director de la Academia Diplomática del Perú solicita la Contratación del Servicio de Arrendamiento de 1 (un) inmueble para sede de la Academia Diplomática del Perú, manifestando que el inmueble ubicado en la avenida José Faustino Sánchez Carrión Nº 335 esquina con Ugarte y Moscoso Nº 101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, reúne las condiciones requeridas que carecen otros inmuebles, adecuadas para el normal desenvolvimiento de las labores académicas de la Academia Diplomática del Perú, como son: ubicación geográfica, seguridad e infraestructura;

Que, en ese contexto, de acuerdo a lo coordinado con la Academia Diplomática del Perú, se ha determinado en razón al período de contratación de 12 (doce) meses y a las especiales características y condiciones que requiere el inmueble a arrendar, que el costo de la contratación mencionada asciende a US$ 36,000.00 (Treinta y Seis Mil y 00/100 Dólares Americanos);

Que, dicho monto es por el período de 12 (doce) meses e incluye los tributos, seguros y cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo en la ejecución del servicio, por lo que en mérito a lo dispuesto por el artículo 11º de la Ley Nº 28427 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005 y al Artículo 77º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, corresponde llevarse a cabo un proceso de contratación por Adjudicación Directa Pública, proceso que debe ser incluido en el respectivo Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, de acuerdo a lo señalado en los artículos 23º y 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, respecto a que el Plan Anual considerará todas las adquisiciones y contrataciones, con independencia del régimen que las regule y que el mismo podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramaciones de las metas institucionales, en concordancia con el artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que establece que como requisito para efectuar las contrataciones, bajo sanción de nulidad, que éstas estén incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones;

Que en tal sentido, se hace necesaria la modificación del respectivo Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, efectuando la

inclusión del proceso de selección por Adjudicación Directa Pública para la Contratación del Servicio de Arrendamiento de 1 (un) inmueble para sede de la Academia Diplomática del Perú, por el período de 12 (doce) meses;

Que, el artículo 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, establece que la aprobación y difusión de las modificaciones se hará de la forma prevista en los Artículos 25º y 26º, respectivamente, es decir debe ser aprobado por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, debiendo ser publicado por la Entidad en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, debiendo ponerse a disposición de los interesados en la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad y en la página web de ésta, pudiendo ser adquirido por cualquier interesado al precio de costo de reproducción;

Que, de otro lado, de acuerdo a lo informado según Memorándum (ADP) Nº 349-2005 del 15 de noviembre de 2005 del Director de la Academia Diplomática del Perú, se solicita arrendar el inmueble ubicado en la avenida José Faustino Sánchez Carrión Nº 335 esquina con Ugarte y Moscoso Nº 101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, el mismo que reúne las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades educativas propugnadas por la Academia Diplomática del Perú, debiendo señalar que dicho inmueble cuenta con la infraestructura requerida para albergar a 50 (cincuenta) alumnos, encontrándose implementado y acondicionado con la tecnología (cableado estructurado, equipos multimedia, entre otros) necesaria para desarrollar actividades educativas de alto nivel, así como equipamiento de última generación, que permitirán el dictado de cursos con la excelencia que distingue a las mejores Academias Diplomáticas del mundo. Asimismo, reúne las condiciones adecuadas para el normal desenvolvimiento de las labores académicas de la Academia Diplomática del Perú, como son: Seguridad y ubicación geográfica, esta última característica se encuentra ligada al hecho que en dicho inmueble funcionan las oficinas administrativas de la Academia Diplomática del Perú; en razón a que dicha área fue otorgada en donación por el Embajador Igor Velásquez Rodríguez con la voluntad que sea destinada a la Sede de la Academia Diplomática del Perú; sin embargo cabe destacar que el área del inmueble materia de donación, no cuenta con las condiciones y características requeridas para el desarrollo de las actividades curriculares de la Academia Diplomática del Perú, por lo que en tanto sea condicionada para el fin donado, se dispuso su uso para las respectivas oficinas administrativas de la Academia Diplomática del Perú;

Que, la situación expuesta, se prevé en el literal e) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en concordancia con el artículo 144º de su reglamento, debiendo ser aprobada en el caso del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad, requiriendo antes de su expedición un informe técnico legal previo, debiendo ser publicado en el Diario Oficial El Peruano, en el SEACE, así como remitirse la Resolución a la Contraloría General de la República y al CONSUCODE, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, en virtud del artículo 20º del citado Texto Único Ordenado;

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, ha emitido su informe legal respectivo, conforme a lo dispuesto por el artículo 146º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM;

Que, en consecuencia, la Dirección de Logística considera necesario, previa inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005 de la Adjudicación Directa Pública, proceder a la exoneración de dicho proceso de selección, por ende a la Contratación del Servicio de Arrendamiento de 1 (un) inmueble para sede de la Academia Diplomática del Perú, por el período de 12 (doce) meses, debiendo ser realizada por la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto;

Que, el artículo 148º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que de producirse este supuesto, la Entidad efectuará las adquisiciones o contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, debiendo ser realizada por la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto;

Que, con Memorándum (PPT) Nº 469/2005 del 30 de noviembre de 2005, la Dirección de Presupuesto informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal que se requiere para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución; y,

Con la visación de la Dirección General de Asuntos Legales;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; y con el Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la inclusión de la Adjudicación Directa Pública para la Contratación del Servicio de Arrendamiento de 1 (un) inmueble para sede de la Academia Diplomática del Perú, por el período de 12 (doce) meses, que se detalla en el Anexo Nº 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores para el Año Fiscal 2005.

Artículo Segundo.- DECLARAR que la Contratación del Servicio de Arrendamiento de 1 (un) inmueble para sede de la Academia Diplomática del Perú deviene en un bien que no admite sustituto, de conformidad con el inciso e) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM.

Artículo Tercero.- EXONERAR del proceso de selección correspondiente a la Contratación del Servicio de Arrendamiento de 1 (un) inmueble para sede de la Academia Diplomática del Perú, por el período de 12 (doce) meses, comprendido entre el 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006, por el monto de US$ 36,000.00 (Treinta y Seis Mil y 00/100 Dólares Americanos); incluido los tributos, seguros y cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo en la ejecución del servicio, con cargo a la fuente de financiamiento 00 Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo coordinado con la Dirección de Presupuesto y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección de Logística llevar a cabo en forma directa mediante acciones inmediatas, la contratación del servicio exonerado para arrendar el inmueble ubicado en la avenida José Faustino Sánchez Carrión Nº 335 esquina con Ugarte y Moscoso Nº 101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, por el período de 12 (doce) meses.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración comunique el contenido de la presente resolución al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, además de los Informes Técnico y Legal a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación y publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano en el plazo legal y en el SEACE.

Artículo Sexto.- DISPONER que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores para el Año Fiscal 2005 modificado por el Artículo Primero, sea puesto a disposición de los interesados en la Dirección de Logística de la Dirección General de Administración y en la página web de la entidad, pudiendo ser adquirido por cualquier interesado al precio de S/. 10.00 (Diez y 00/100 Nuevos Soles) incluido los

impuestos de ley, en la Unidad de Tesorería, sito en el Jr. Ucayali Nº 318, 1er. sótano - Lima Cercado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

22175

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Incorporan carreteras a la Red Vial Nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 977-2005-MTC/02

Lima, 28 de diciembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es competencia del Sector integrar interna y externamente al país, para lograr un racional ordenamiento territorial vinculado a las áreas de recursos, producción, mercados y centros poblados, a través de la regulación, promoción, ejecución y supervisión de la infraestructura de transporte y comunicaciones, a cuyo efecto dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento; en consecuencia, tiene entre sus funciones diseñar, normar y ejecutar la política de promoción y desarrollo en materia de transportes y comunicaciones;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 019-2005-MTC se incluyeron dos párrafos en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 062-85-TC, que aprobó el Clasificador de Rutas del País, estableciendo que mediante la actualización del Clasificador de Rutas se podrán incorporar a la Red Vial Nacional aquellas carreteras de las Redes Viales Departamental y Vecinal que se encuentren comprendidas en programas de promoción de la inversión privada a cargo del ente competente del Gobierno Nacional, previa solicitud de los Gobiernos, Regional o Local según corresponda, acompañada de norma o acuerdo del órgano de mayor jerarquía, obligándose a continuar con el mantenimiento de dichas carreteras, en tanto no empiece a ejecutarse el respectivo contrato de concesión. Asimismo, la citada norma estableció que dicha actualización se efectuará previa evaluación de las condiciones técnicas mínimas que el órgano competente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones establezca;

Que, en aplicación de la norma legal precedente, por Resolución Directoral Nº 081-2005-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, se establecieron las condiciones técnicas mínimas para la actualización del Clasificador de Rutas, para la incorporación a la Red Vial Nacional de las carreteras Departamentales y Vecinales que se encuentran comprendidas en programas de promoción de la inversión privada;

Que, mediante Oficio Nº 684-2005-GR.LAMB/PR.SCR del Presidente del Gobierno Regional de Lambayeque, Oficio Nº 1094-2005/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P de la Presidenta del Gobierno Regional de Tumbes y Oficio Nº 452-2005/MPC del Alcalde Provincial de Castilla, se remite copia del Acuerdo Regional Nº 101-2005-GR.LAMB/CR, modificado por Acuerdo Regional Nº 253-2005-GR.LAMB/CR, de los Acuerdos de Consejo Regional Nº 028-2005/GOB.RG.TUMBES-CR-P y Nº 094-2005/GOB.RG.TUMBES-CR-P, así como del Acuerdo de Concejo Nº 026-2005/MPC, respectivamente, mediante los cuales se acuerda solicitar la incorporación de las carreteras Zarumilla-Papayal-Matapalo, Cayalti-Oyotún y Aplao-Machahuay-Andahua, a la Red Vial Nacional, comprometiéndose a realizar las acciones de mantenimiento de dichas carreteras en tanto no empiece a ejecutarse las acciones del contrato de concesión;

Que, mediante Informe Nº 206-2005-MTC/14.03, la Dirección de Desarrollo Vial de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles señala que Provías Nacional mediante Memorando Nº 1833-2005-MTC/20, ha solicitado incorporar en la Red Vial Nacional las carreteras Zarumilla-Papayal-Matapalo, Cayalti-Oyotún y Aplao-Machahuay-Andahua, en función a los estudios de Preinversión efectuados;

Que, en el mencionado Informe se señala que en el Decreto Supremo Nº 09-95-MTC la carretera Zarumilla - Papayal - Matapalo, pertenece a las Rutas Departamentales 103 y 105 del departamento de Tumbes; la carretera empalme Ruta 1N (Nuevo Mocupe)-Zaña-Cayalti - Nueva Arica-Oyotún, pertenece a la Ruta Departamental Nº 108 del departamento de Lambayeque; y la carretera Aplao-Machahuay-Andahua pertenece a la Red Vial Vecinal del departamento de Arequipa y se encuentra registrado con el Nº 517;

Que, asimismo, el citado informe indica que lo señalado precedentemente ha sido contrastado con los contenidos mínimos que establece la Resolución Directoral Nº 081-2005-MTC/14, encontrándolas conformes respecto a las tres carreteras referidas, por lo que recomienda que se incorporen a la Red Vial Nacional las siguientes carreteras:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	LON-KM	UBICACIÓN		
			DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	Zarumilla-Papayal-Matapalo	30.0	Papayal Matapalo	Zarumilla	Tumbes
2	Emp. R1N (Nuevo Mocupe)-Zaña-Cayalti- Nueva Arica-Oyotún	48.42	Zaña-Nueva Arica-Oyotún	Chiclayo	Lambayeque
3	Aplao-Machahuay-Andahua	145.50	Tipan-Viraco-Machahuay-Andahua	Castilla	Arequipa

Que, en consecuencia, considerando el marco legal antes señalado y la opinión técnica favorable del órgano competente, resulta necesario incorporar en la Red Vial Nacional las mencionadas carreteras;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27791, el Decreto Supremo Nº 019-2005-MTC y el Decreto Supremo Nº 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Incorporar a la Red Vial Nacional las carreteras que a continuación se indican, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	LON-KM	UBICACIÓN		
			DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	Zarumilla-Papayal-Matapalo	30.0	Papayal Matapalo	Zarumilla	Tumbes
2	Emp. R1N (Nuevo Mocupe)-Zaña-Cayalti- Nueva Arica-Oyotún	48.42	Zaña-Nueva Arica-Oyotún	Chiclayo	Lambayeque
3	Aplao-Machahuay-Andahua	145.50	Tipan-Viraco-Machahuay-Andahua	Castilla	Arequipa

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

22168

VIVIENDA

Aceptan renuncia de Secretaria Ejecutiva del Fondo MIVIVIENDA

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 010-2005-VIVIENDA

Lima, 29 de diciembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 26912, se creó el Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda - Fondo MIVIVIENDA;

Que, mediante Ley Nº 28579, se ha dispuesto la conversión del Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda - Fondo MIVIVIENDA a una sociedad anónima denominada Fondo MIVIVIENDA S.A.;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 003-2004-VIVIENDA, se designó a la señora Martha Cecilia Estevez Dejo en el cargo de Secretaria Ejecutiva del Fondo MIVIVIENDA;

Que, la citada funcionaria ha presentado renuncia al cargo;

De conformidad con lo establecido en las Leyes Nºs. 26912, 27594, 27779, 27792 y los Decretos Supremos Nºs. 006-2002-EF, 006-2002-VIVIENDA; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 31 de diciembre del 2005, de la señora MARTHA CECILIA ESTEVES DEJO, al cargo de Secretaria Ejecutiva del Fondo MIVIVIENDA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

RUDECINDO VEGA CARREAZO
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

22187

Exoneran de concurso público al Ministerio para prorrogar contrato de arrendamiento de inmueble con Petroperú S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 325-2005-VIVIENDA

Lima, 28 de diciembre de 2005

VISTOS: El Informe Técnico N° 010-2005/VIVIENDA-OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 564-2005-VIVIENDA-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 118-2003-VIVIENDA del 30 de mayo de 2003, se exoneró al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento del requisito de Concurso Público, para la celebración de un Contrato de Arrendamiento con la Empresa Petróleos del Perú – PETROPERU S.A., respecto del inmueble sito en la Av. Paseo de la República N° 3361, San Isidro, autorizándolo a efectuar dicha contratación mediante proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, por el período comprendido del 1 de junio de 2003 al 31 de diciembre de 2003, por un valor referencial de S/. 1´147,811.86 (Un Millón Ciento Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Once y 86/100 Nuevos Soles);

Que, en mérito a lo dispuesto en el considerando precedente, se suscribió el Contrato de Arrendamiento Nº ADCO-SER-007-2003, por el período comprendido del 01 de junio hasta el 31 de diciembre de 2003;

Que, a partir de dicha relación jurídica contractual a través de la Resolución Ministerial Nº 275-2003-VIVIENDA, las Resoluciones Ministeriales Nºs. 183 y 325-2004-VIVIENDA y la Resolución Ministerial N° 141-2005-VIVIENDA, de fechas 19 de diciembre de 2003, 27 de julio de 2004, 30 de diciembre del 2004 y 31 de mayo de 2005, respectivamente, se ha exonerado de la obligación de realizar el proceso de selección de Concurso Público, para prorrogar de forma sucesiva la vigencia del Contrato de Arrendamiento, siendo que en el último caso, la exoneración para efectuar dicha contratación mediante Adjudicación de Menor Cuantía, comprendía el período del 1 de junio al 31 de diciembre de 2005, por un monto total de S/. 1 103,341.00 (Un Millón Ciento Tres Mil Trescientos Cuarenta y Uno y 00/100 Nuevos Soles);

Que, a través del Informe Técnico de vistos, la Oficina General de Administración señala que estando por culminar el plazo del Contrato antes referido, resulta necesario prorrogar la vigencia del mismo hasta el 31 de julio de 2006, teniendo en cuenta que en el referido inmueble funcionan las oficinas administrativas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en las que viene laborando el personal con el propósito de cumplir con las metas y objetivos encomendados, y considerando que las ventajas que sirvieron de sustento para la suscripción de la Resolución Ministerial N° 118-2003/VIVIENDA se mantienen vigentes debido a que las condiciones de mercado en términos económicos y de calidad subsisten;

Que, mediante comunicación GSTI-MS-492-2005, el Gerente del Departamento de Servicios, Telecomunicaciones e Informática – PETROPERÚ S.A. manifiesta su intención de prorrogar el Contrato de Arrendamiento Nº ADCO-SER-007-2003;

Que, por Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que el marco jurídico en el que se realizará la prórroga del Contrato de Arrendamiento materia del presente resolutivo, está determinado en el T.U.O. de la Ley Nº 26850, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, de conformidad con el numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 28267, Ley que modifica la Ley N° 26850, que establece que los actos iniciados con anterioridad a dicha Ley se rigen según las normas vigentes al momento de su celebración;

Que, el literal g) del Artículo 19° del T.U.O. de la Ley Nº 26850, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, establece que están exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen para prorrogar el plazo de contratos de arrendamiento de inmuebles ocupados por la Entidad, siempre y cuando la renta no se incremente en una tasa mayor al crecimiento del índice general de precios al por mayor;

Que, el Artículo 20° del T.U.O. de la Ley Nº 26850, precisa que todas las exoneraciones, salvo la prevista en el literal b) del citado Artículo 19°, se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad, según corresponda y se realizarán mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía;

Que, el numeral 3) del Artículo 119° del Reglamento del T.U.O. de la Ley Nº 26850, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM establece que las prórrogas sucesivas de los contratos de arrendamiento deberán efectuarse observando las condiciones previstas en los contratos respectivos, conteniendo necesariamente una cláusula de resolución unilateral a favor de la entidad, sin pago de indemnización por ningún concepto y sin incluir opción de compra;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y,

De conformidad con lo establecido en el literal g) del Artículo 19° y en el Artículo 20° del T.U.O. de la Ley Nº 26850, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, en el numeral 3) del Artículo 119° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y la Ley N° 28267;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Exonerar al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento del requisito de Concurso Público, para la prórroga del Contrato de Arrendamiento suscrito el 31 de mayo de 2003, con la Empresa Petróleos del Perú – PETROPERU S.A., respecto del inmueble de su propiedad sito en Av. Paseo de la República N° 3361,

San Isidro, prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2005, autorizándolo a efectuar dicha contratación mediante Adjudicación de Menor Cuantía, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2006, por un monto total de S/. 1 080,358.16 (Un Millón Ochenta Mil Trescientos Cincuenta y Ocho y 16/100 Nuevos Soles), suma que incluye el pago de la renta, el arrendamiento de estacionamientos y los gastos, en forma proporcional al área a ser ocupada por VIVIENDA, de los servicios de agua, energía eléctrica, arbitrios, limpieza, seguridad y vigilancia, tributos vigentes, y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio a contratar por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La prórroga a que se refiere el artículo precedente, se realizará de acuerdo a las normas contenidas en el T.U.O. de la Ley Nº 26850, aprobado por D.S. N° 012-2001-PCM, su Reglamento aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM, normas modificatorias y, de conformidad con el numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 28267, Ley que modifica la Ley N° 26850, que establece que los actos iniciados con anterioridad a dicha Ley se rigen según las normas vigentes al momento de su celebración.

Artículo 3º.- La presente Resolución Ministerial así como los Informes Técnico y Legal que la sustentan, serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUDECINDO VEGA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

22102

Aprueban transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de la Libertad para ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable de la ciudad de Pacasmayo"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 326-2005-VIVIENDA

Lima, 28 de diciembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 1º de la Ley Nº 28500, Ley que modifica el artículo 75º de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establece, entre otros, que también son consideradas Transferencias Financieras aquellas que realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para proyectos de inversión de agua potable y alcantarillado incluyendo las que se realicen a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Municipales, aprobando las referidas Transferencias Financieras mediante resolución del Titular del Pliego que será obligatoriamente publicada en el Diario Oficial El Peruano, con cargo a rendir cuenta al Congreso de la República;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley Nº 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es función del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, entre otras, la de ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a ley. Asimismo, de conformidad con el literal l) del artículo 8º del Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se establece como una de sus funciones generales, la de generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, la Oficina de Proyectos e Inversiones de la Región La Libertad declaró la viabilidad del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable de la ciudad de Pacasmayo", cuyo costo asciende a la suma de S/. 1 982 284,00, el mismo que tiene Código de SNIP 18118;

Que, mediante Informe Técnico N° 006 -2005-MVCS/VMCS-DNS-JLBS, la Dirección Nacional de Saneamiento ha emitido opinión favorable a la transferencia financiera a efectuarse a favor del Gobierno Regional de La Libertad , para la ejecución del proyecto a que se refiere el considerando anterior por un monto total de S/. 953 354,00;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28500, Ley que modifica el artículo 75º de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y en la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; así como en la Directiva N° 003-2005-EF/76.01, Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2005 aprobada con Resolución Directoral Nº 005-2005-EF/76.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera por un monto de S/. 953 354,00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO y 00/100 NUEVOS SOLES) en la fuente Recursos Ordinarios a favor del Gobierno Regional de La Libertad, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable de la ciudad de Pacasmayo".

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2005 de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Actividad 1 00060 Asistencia a las Instituciones Privadas y Públicas, en la fuente Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el calendario de compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico de Co-financiamiento de Proyecto de Inversión celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Viceministro de Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de La Libertad.

Artículo 4º.- Autorizar al Viceministro de Construcción y Saneamiento, Sr. Jorge Villacorta Carranza a suscribir el Convenio a que se refiere el artículo 3° que antecede.

Artículo 5°.- La Dirección Nacional de Saneamiento y el Jefe de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento, serán responsables del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo 3º de la presente resolución, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 28500.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUDECINDO VEGA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

22103

Disponen que el Fondo MIVIVIENDA S.A. asuma los gastos que genere la administración del Bono Familiar Habitacional y de los fondos del Programa Techo Propio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 327-2005-VIVIENDA

Lima, 28 de diciembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 26912 se creó el Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda –Fondo MIVIVIENDA con el objeto de facilitar la adquisición de viviendas, especialmente las de interés social; así como financiar las viviendas que se construyan como

consecuencia de la independización de las unidades inmobiliarias, subdivisión de terrenos, o la culminación de proyectos de habilitación urbana en ejecución;

Que, mediante Ley Nº 28579 se dispuso la conversión del Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda – Fondo MIVIVIENDA en una sociedad anónima denominada Fondo MIVIVIENDA S.A., cuyo objeto social será dedicarse a la promoción y financiamiento de la adquisición, mejoramiento y construcción de viviendas, especialmente las de interés social, a la realización de actividades relacionadas con el fomento del flujo de capitales hacia el mercado de financiamiento para vivienda, a la participación en el mercado primario y secundario de créditos hipotecarios, así como a contribuir con el desarrollo del mercado de capitales;

Que, la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Nº 28579, señala que una vez culminado el ejercicio 2005, el Fondo MIVIVIENDA S.A. podrá recibir del Poder Ejecutivo el encargo de administrar el Bono Familiar Habitacional y los fondos del Programa Techo Propio, mediante la suscripción de un convenio con las entidades competentes y cuyos términos serán aprobados previamente por el Directorio del Fondo MIVIVIENDA S.A.;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 024-2005-VIVIENDA se dispuso que el Fondo MIVIVIENDA S.A., continuará con la administración del Bono Familiar Habitacional y de los fondos del Programa Techo Propio, hasta que dicha empresa suscriba el Convenio al que hace referencia la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Nº 28579;

Que, de acuerdo al artículo 3º del Decreto Supremo Nº 024-2005-VIVIENDA, mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se dictarán las disposiciones que se consideren necesarias para la ejecución de lo dispuesto en el citado Decreto Supremo;

Que, es necesario dictar las disposiciones para posibilitar la continuidad de la administración del Bono Familiar Habitacional y de los fondos del Programa Techo Propio a la que se refiere el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 024-2005-VIVIENDA;

De conformidad con lo establecido por la Ley Nº 27792, Ley Nº 28579 y el Decreto Supremo Nº 024-2005-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer que los gastos que genere la Administración del Bono Familiar Habitacional y de los fondos del Programa Techo Propio, dispuesta por el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 024-2005-VIVIENDA, serán financiados con cargo a los recursos de la entidad administradora. Dichos gastos serán materia de reconocimiento en el convenio al que hace referencia el citado Decreto Supremo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUDECINDO VEGA
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

22104

Aprueban transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Yauyos para ejecutar obra de mejoramiento del Sistema de Alcantarillado de Yauyos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 328-2005-VIVIENDA

Lima, 29 de diciembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 322-2005-VIVIENDA se aprobó la transferencia financiera hasta por un monto total de S/. 1´035 568,00 (Un Millón Treinta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles), a favor de la Municipalidad Provincial de Yauyos, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado de Yauyos", Código SNIP 7282;

Que, asimismo en la citada Resolución Ministerial se precisó que la transferencia financiera aprobada se realizaría con cargo al presupuesto institucional modificado para el año fiscal 2005 de la Unidad Ejecutora 004 Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento – PARSSA del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Actividad 1 00060 "Asistencia a las Instituciones Privadas y Públicas", en la fuente Recursos Ordinarios, y con la disponibilidad autorizada en el calendario de compromisos correspondiente; indicándose que los términos y obligaciones de las partes en la acotada transferencia financiera estaría prevista en el Convenio Específico de Transferencia de Recursos, donde se establecerá las condiciones de dicha transferencia para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado de Yauyos", Código SNIP 7282;

Que, mediante el Oficio Nº 0214-2005-A/MPY la Alcaldía Provincial de Yauyos solicitó al Director Ejecutivo del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento – PARSSA del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se le otorgue la totalidad del financiamiento del proyecto "Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado de Yauyos", Código SNIP 7282, cuya acción significaría una transferencia financiera por la suma de S/. 961, 075.00 (Novecientos sesenta y un mil setenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles), la misma que consta en su Acuerdo de Concejo de fecha 22 de diciembre de 2005;

Que, mediante Resolución de Secretaría General Nº 101-2005/VIVIENDA/SG del 25 de noviembre de 2005, se autoriza la modificación presupuestaria en el nivel Funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 037, habilitándose recursos a la Unidad Ejecutora Nº 004 para el Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado de Yauyos";

Que, con Memorándum Nº 1644-2005/VIVIENDA/OGPP, la Dirección General de Planificación y Presupuesto de Pliego manifiesta que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Yauyos hasta por un monto de S/. 961, 075,00, en la Actividad 1.00060 Asistencia a Instituciones Privadas y Públicas, componentes 3.00202, Meta 00005 Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado Yauyos, Específica de Gatos 40 Subvenciones Sociales, en la fuente Recursos Ordinarios, que permitirán financiar lo solicitado en el presente año fiscal;

Que, con Informe Nº 044-2005/VIVIENDA/VMCS/PARSSA/DI, la Dirección De Ingeniería del PARSSA opina que es procedente la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Yauyos, a efectos que ésta ejecute el íntegro de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado de Yauyos";

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley Nº 27792 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es función del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, entre otras, la de ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, asimismo, de conformidad con el literal I) del artículo 8º del Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se establece como una de sus funciones generales, la de generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, de acuerdo al numeral 75.4 del artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley Nº 28500, se establece, entre otros, que son consideradas también Transferencias Financieras las que realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para proyectos de inversión de agua potable y alcantarillado, aprobando las referidas Transferencias Financieras mediante resolución del Titular del Pliego que será obligatoriamente

publicada en el Diario Oficial El Peruano, con cargo a rendir cuenta al Congreso de la República;

Que, con la finalidad de viabilizar la transferencia financiera solicitada, se ha establecido que los términos y obligaciones que se deriven de ésta se someten a los mismos términos y condiciones del Convenio Específico de Transferencia de Recursos aprobado por la Resolución Ministerial Nº 322-2005-VIVIENDA;

De conformidad con la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley Nº 28500, y, la Directiva Nº 003-2005-EF/76.01-Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2005 aprobada con Resolución Directoral Nº 005-2005-EF/76.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia financiera hasta por un monto total de S/. 961, 075,00 (Novecientos sesenta y un mil setenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles), a favor de la Municipalidad Provincial de Yauyos, para la ejecución del íntegro de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado de Yauyos", Código SNIP 7282.

Artículo 2º.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto institucional modificado para el año fiscal 2005 de la Unidad Ejecutora 004 Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Actividad 1 00060 "Asistencia a las Instituciones Privadas y Públicas", en la fuente Recursos Ordinarios, y con la disponibilidad autorizada en el calendario de compromisos correspondiente.

Artículo 3º.- Los términos y obligaciones de las partes en la presente transferencia financiera son las mismas a las prevista en el Convenio Específico de Transferencia de Recursos originado mediante la Resolución Ministerial Nº 322-2005-VIVIENDA.

Artículo 4º.- Autorícese al Viceministro de Construcción y Saneamiento a suscribir en representación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la respectiva adenda al Convenio Específico de Transferencia de Recursos originado mediante la Resolución Ministerial Nº 322-2005-VIVIENDA.

Artículo 5º.- Encárguese a la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento efectuar las acciones administrativas y presupuestales para concretar la transferencia financiera referida en el artículo 1º de la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto por el numeral 75.4 del artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley Nº 28500.

Artículo 6º.- Encárguese a la Unidad Ejecutora 004: PARSSA el dar cuenta de la información sobre las transferencias financieras al Congreso de la República, de acuerdo a lo establecido por el numeral 75.4 del artículo 75º de la Ley Nº 28411.

Regístrese, comuníquese y publíquese

RUDECINDO VEGA
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

22140

Aprueban transferencia financiera a favor de la EPS Tacna para ejecutar proyecto de mejoramiento del Interceptor de la Avenida Jorge Basadre Grohmann

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 329-2005-VIVIENDA

Lima, 29 de diciembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 1º de la Ley Nº 28500, Ley que modifica el artículo 75º de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establece, entre otros, que también son consideradas Transferencias Financieras aquellas que realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para proyectos de inversión de agua potable y alcantarillado incluyendo las que se realicen a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Municipales, aprobando las referidas Transferencias Financieras mediante resolución del Titular del Pliego que será obligatoriamente publicada en el Diario Oficial El Peruano, con cargo a rendir cuenta al Congreso de la República;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es función del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, entre otras, la de ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a ley. Asimismo, de conformidad con el literal l) del artículo 8º del Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se establece como una de sus funciones generales, la de generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A.-EPS TACNA declaró la viabilidad del proyecto "Mejoramiento del Interceptor de la Avenida Jorge Basadre Grohmann en distrito:Tacna, provincia: Tacna, departamento: Tacna", cuyo costo asciende a la suma de S/. 1 376 332, 00, el mismo que tiene Código de SNIP 11882;

Que, mediante Informe Técnico Nº 007 -2005-MVCS/VMCS-DNS-JLBS, la Dirección Nacional de Saneamiento ha emitido opinión favorable a la transferencia financiera a efectuarse a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A.- EPS TACNA, para la ejecución del proyecto a que se refiere el considerando anterior por un monto total de S/. 850 000,00;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28500, Ley que modifica el artículo 75º de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y en la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; así como en la Directiva Nº 003-2005-EF/76.01, Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2005 aprobada con Resolución Directoral Nº 005-2005-EF/76.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia financiera por un monto de S/. 850 000,00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL y 00/100 NUEVOS SOLES) en la fuente Recursos Ordinarios a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A.-EPS TACNA, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Interceptor de la Avenida Jorge Basadre Grohmann en distrito:Tacna, provincia:Tacna, departamento: Tacna".

Artículo 2º.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2005 de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Actividad 1 00060 Asistencia a las Instituciones Privadas y Públicas, en la fuente Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el calendario de compromisos correspondiente.

Artículo 3º.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico de Co-financiamiento de Proyecto de Inversión a ser suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Viceministro de Construcción y Saneamiento y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A.-EPS TACNA.

Artículo 4º.- Autorizar al Viceministro de Construcción y Saneamiento, a suscribir el Convenio a que se refiere el artículo 3º que antecede.

Artículo 5º.- La Dirección Nacional de Saneamiento y el Jefe de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y

Saneamiento, serán responsables del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo 3º de la presente resolución, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 28500.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUDECINDO VEGA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

22141

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Dictan disposiciones referentes al endoso del certificado de depósito de honorarios profesionales de los Peritos Judiciales en la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 322-2005-CED-CSJLI/PJ

Lima, 6 de diciembre del 2005.

VISTOS y CONSIDERANDOS :

Primero .- Que, por Resolución Administrativa Nº 012-2005-CED-CSJLI/PJ el Consejo Ejecutivo Distrital, conformó la Comisión de Coordinación con Peritos Judiciales, para intercambiar ideas y puntos de vista que coadyuven a impartir un servicio de justicia más eficiente, oportuno y eficaz.

Segundo .- Que la Comisión indicada remitió al Consejo Ejecutivo Distrital, el resultado de las reuniones de coordinación efectuadas, en las que participaron también el Presidente del Centro de Peritaje del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú, los representantes de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, Gerencia de Informática y la Jefa del Registro de Peritos Judiciales.

Tercero .- Que, uno de los temas debatidos fue el referido a la necesidad de uniformizar la oportunidad de endose del certificado de depósito por concepto de pago de honorarios por parte de los Magistrados así como precisar el monto sobre el cual se aplica el 8% establecido por el Reglamento de Peritos Judiciales.

Cuarto .- Que, finalizado el debate, la Comisión planteó alternativas de solución sobre el tema, las que pusieron a consideración del Consejo Ejecutivo Distrital para su evaluación y aprobación.

Quinto.- Que, el Consejo Ejecutivo Distrital considera pertinente dictar medidas administrativas que coadyuven a la emisión de las pericias judiciales a efectos de proporcionar un oportuno y eficaz servicio de administración de justicia.

Sexto .- Que, respecto al endose del certificado de depósito de honorarios profesionales de los peritos judiciales, la oportunidad para ello se encuentra establecida en el párrafo a) del inciso 2 del punto "G" del Manual de Procedimientos del Registro de Peritos Judiciales – REPEJ, aprobado por Resolución Administrativa Nº 011-SE-TP-CME-PJ modificada en ese extremo por Resolución Administrativa Nº 099-2003-P-PJ.

Sétimo .- Que, asimismo resulta pertinente efectuar ciertas precisiones respecto al monto sobre el cual se efectúa la deducción del 8% de los honorarios de los peritos de conformidad con el Art. 23º del Reglamento de Peritos Judiciales.

Octavo .- Que, para que los Magistrados tomen conocimiento célere y oportunamente de la presente disposición, el Consejo Ejecutivo Distrital, ha considerado pertinente comunicarla vía correo electrónico y por el Diario Oficial El Peruano, mediante su publicación.

Por los fundamentos expuestos, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, de conformidad con los numerales 10) y 19) del Art. 96º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria, por unanimidad:

ACORDÓ:

Artículo Primero.- DISPONER el cabal cumplimiento del párrafo a) del inciso 2 del punto "G" del Manual de Procedimientos del Registro de Peritos Judiciales - REPEJ respecto a la oportunidad de endoso del certificado de depósito por concepto de pago de honorarios a los Peritos Judiciales, en el sentido que una vez recibido el dictamen pericial, sin perjuicio de las observaciones que deberán absolver los peritos y/o citación de debates periciales, el Magistrado procederá al endose y entrega inmediata del certificado de depósito de honorarios.

Artículo Segundo.- PRECISAR que la deducción del 8% de los honorarios de los peritos judiciales se realizará una vez deducido el pago del Impuesto a la Renta en el caso en que la deducción corresponda.

Artículo Tercero.- ENCOMENDAR a la Oficina de Prensa e Imagen Institucional, remitir este documento vía correo electrónico a todos los Magistrados de esta Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, OCMA, ODICMA, Oficina de Administración Distrital, REPEJ, Oficina de Prensa e Imagen Institucional, Magistrados esta Corte Superior de Justicia, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUILLERMO CABANILLAS ZALDIVAR
Presidente (e) de la Corte Superior de Justicia de Lima

ANA PATRICIA LAU DEZA

OSCAR MENDOZA FERNÁNDEZ

22146

Constituyen Equipo Multidisciplinario de Auxilio Judicial Penal para solicitudes de pericias de oficio en la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 455-2005-P-CSJL/PJ

Lima, veintiocho de diciembre del 2005

VISTO:

El Informe remitido por la Comisión encargada de evaluar la problemática de las pericias en los procesos penales designada mediante Resolución Administrativa Nº 112-2005-P-CSJL/PJ, que anexa el Informe Nº 014-2005-SVC-ADP/CSJL-PJ del Área de Desarrollo de la Presidencia y el Oficio Nº 01-2005-OCPJ-REPEJ-CSJL/PJ, del Juez Coordinador del REPEJ, y ;

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima es la máxima autoridad administrativa de la sede a su cargo por lo que tiene competencia para dictar las medidas administrativas necesarias que conlleven al mejoramiento de la administración de justicia en su distintos niveles y áreas.

Que, atendiendo a la recomendación de la Comisión designada mediante Resolución Administrativa Nº 112-2005-P-CSJL/PJ, que da cuenta de la magnitud de requerimientos de pericias de oficio de los juzgados penales que no son oportunamente atendidas promoviendo dilación en el regular trámite de los procesos de esa área especializada, corresponde se asuman las medidas tendientes a optimizar la labor de esos juzgados, resultando indispensable implementar un equipo multidiciplinario de auxilio judicial para el área

penal que coadyuve a su desempeño eficiente contribuyendo a brindar al usuario de la administración de justicia penal un servicio oportuno y eficaz.

Que para tal efecto, del personal existente en la Corte se formalizarán las rotaciones recomendadas por la Comisión con la finalidad de implementar el equipo multidisciplinario de auxilio judicial penal correspondiendo a la Oficina de Administración, Oficina de Logística y a la Oficina de Personal, brindar el apoyo necesario a los efectos de la referida implementación logística y de recursos humanos del mencionado equipo multidisciplinario.

Que, para que los Magistrados de los Juzgados Penales y Mixtos tomen conocimiento célere y oportunamente de la presente disposición, el Consejo Ejecutivo Distrital, ha considerado pertinente comunicarla vía correo electrónico y por el Diario Oficial El Peruano, mediante su publicación.

Por lo expuesto en uso de las facultades contenidas en el artículo 90º incisos 3) y 9) de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y con cargo de dar cuenta al Consejo Ejecutivo Distrito,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONSTITÚYASE, a partir de la publicación de la presente resolución, el Equipo Multidisciplinario de Auxilio Judicial Penal que atenderá las solicitudes de pericias de oficio de los Juzgados Penales y Mixtos de la Corte Superior de Justicia de Lima, conformado por el personal que en cuadro adjunto se anexa y que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Los Juzgados Penales y Mixtos derivarán los procesos en los que se hayan dispuesto pericias de oficio, a la Coordinación del Equipo Multidisciplinario, para los fines a que se contrae el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Administración en coordinación con la Oficina de Logística, implemente la sede del Equipo Multidisciplinario en el Edificio Anselmo Barreto; en tanto ello se concrete, la citada área funcionará en la sede judicial de la Av. Salaverry (Ministerio de Trabajo).

Artículo Cuarto.- La Oficina de Personal brindará el apoyo necesario para que en el día se formalicen las rotaciones de personal contenidas en la propuesta formalizada por la Comisión designada mediante Resolución Administrativa Nº 112-2005-P-CSJL/PJ.

Artículo Quinto.- La Oficina de Administración a estar del mandato contenido en la Resolución Administrativa Nº 093-2002-CE-PJ, deberá, en coordinación con la Oficina de Personal, formalizar acciones dirigidas a la obtención de las plazas de peritos y de revisores que corresponden a los nueve juzgados de trabajo permanente con sede en la Avenida Salaverry; órganos jurisdiccionales que, en cuanto no sean dotados de las plazas en referencia, atenderán sus requerimiento periciales con el apoyo del equipo multidisciplinario de auxilio judicial penal.

Artículo Sexto.- Poner la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Juzgados Penales y Mixtos, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal, Oficina de Logística, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARIA ZAVALA VALLADARES
Presidenta de la Corte Superior de
Justicia de Lima

PERSONAL PROPUESTO PARA EQUIPO MULTISCIPLINARIO DE AUXILIO JUDICIAL PENAL

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	TÍTULO PROFESIONAL	CARGO OCUPACIONAL ACTUAL
1	UGARTE CHACON, MARTHA LUISA	CONTADOR PUBLICO	COORDINADOR
2	CARDENAS LEANDRO, VILMA	ECONOMISTA	ANALISTA II
3	CASTRO ROJAS, LEONORA	CONTADOR PUBLICO	ANALISTA II
4	CHIRINOS COLUNGA, ALBERTO	CONTADOR PUBLICO	ANALISTA II
5	CALDAS CASTRO, SAMUEL	CONTADOR PUBLICO	ANALISTA II
6	GUTARRA ACURIO, FABIOLA	CONTADOR PUBLICO	ANALISTA II
7	LAGOS MEJIA, ELSA	CONTADOR PUBLICO	ANALISTA II
8	LIÑAN CHANGANA, JAIME ARTURO	ECONOMISTA	ASISTENTE JUDICIAL
9	LAZO BENITES ELMO	CONTADOR PUBLICO	AUX. ADMINIST.
10	MOSCOSO ROJAS, PILAR	CONTADOR PUBLICO	ANALISTA II
11	PEREZ ROCA, AUGUSTO	CONTADOR PUBLICO	ANALISTA II
12	PRADO GONZALES, ELMER JESUS	CONTADOR PUBLICO	ANALISTA II
13	RIOS DAVILA, HECTOR	CONTADOR PUBLICO	ANALISTA II
14	ROJAS ROMERO, FLOR	CONTADOR PUBLICO	ANALISTA II
15	SALVADOR SALINAS, JAIME	CONTADOR PUBLICO	ANALISTA II
16	SALAZAR URIA, CESAR	CONTADOR PUBLICO	ANALISTA II
17	SALAZAR HINOZTROZA, EDUARDO	CONTADOR PUBLICO	ANALISTA II
18	SAAVEDRA PASTOR, CARLOS	CONTADOR PUBLICO	ANALISTA II
19	SUAREZ VARGAS, MANUEL	CONTADOR PUBLICO	ANALISTA II
20	TEJADA ROSPIGLIOSI, JOSEFA MARIA	CONTADOR PUBLICO	ANALISTA II
21	VARGAS GARCIA, JOSE LUIS	CONTADOR PUBLICO	ANALISTA II
22	VERA REBOLLAR MAR, MILAGROS	TEC. COMPLETA	DIGITADORA
23	VIVANCO LOPEZ, ELIZABETH	ECONOM/CONTADOR PUB.	ANALISTA II
24	ZELAYA MARTINEZ, MARGARITA	CONTADOR PUBLICO	ANALISTA II

22144

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONTRALORÍA GENERAL

Autorizan a Minera Regional Grau Bayovar S.A. conducir proceso de selección para la designación de empresa para realizar auditoría a estados financieros y otros aspectos de gestión

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 548-2005-CG

Lima, 28 de diciembre de 2005

Vistos; la Hoja de Recomendación N° 065-2005-CG/SOA de fecha 23 de diciembre de 2005 de la Gerencia de Sociedades de Auditoría, respecto a la procedencia de otorgar autorización para conducir directamente el proceso de selección para la designación de una Sociedad de Auditoría, que realice la auditoría a los estados financieros, examen especial a la información presupuestaria y aspectos operativos, correspondiente al ejercicio económico 2005 de la Empresa Minera

Regional Grau Bayovar S.A., ubicada en el departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cartas Nºs. 341, 357 y 371-2005-MGB-GG, el Gerente General de la Empresa Minera Regional Grau Bayovar S.A. solicita autorización para conducir directamente el proceso de selección de una Sociedad de Auditoría, manifestando que su representada se encuentra inmersa en el Decreto Legislativo Nº 674 Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, encontrándose próxima a su liquidación y que con fecha 19 de abril del año en curso se suscribió el Contrato de Transferencia de las Concesiones Mineras con la Empresa Brasileña Valle Do Río Doce; habiendo quedado paralizadas sus operaciones por disposición de FONAFE y PROINVERSION a partir de esa fecha; indicando, asimismo, que el presupuesto para el pago de la retribución económica de la Sociedad es de S/.5,950.00 incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, el artículo 48º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría Nº 140-2003-CG, establece que cuando por razones de distancia resulte onerosa la contratación de Sociedades residentes en la capital de la República, las Entidades cuyas sedes se encuentren ubicadas en provincias pueden solicitar a la Contraloría General de la República autorización para conducir directamente un proceso de selección para la designación de una Sociedad domiciliada en la región o zona geográfica aledaña, precisando que la solicitud deberá sustentar los motivos de la onerosidad invocada;

Que, el artículo 50° del citado Reglamento señala que el proceso de selección a cargo de la entidad se encuentra sujeta a lo establecido por sus artículos 21°, 22° y 23°, estableciéndose asimismo, que el proceso de selección se realiza a través de un concurso de méritos por invitación, debiendo la Entidad invitar, por lo menos a tres (3) Sociedades que cumplan los requisitos señalados en las bases y el referido Reglamento;

Que, conforme a la evaluación efectuada en el documento del visto, la solicitud efectuada por la Empresa Minera Regional Grau Bayovar S.A., está de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, por lo que resulta pertinente otorgar la autorización solicitada;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22° y 32° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48º y 50º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Empresa Minera Regional Grau Bayovar S.A., a conducir directamente el proceso de selección para la designación de una sociedad de auditoría que realice la auditoría a los estados financieros, examen especial a la información presupuestaria y aspectos operativos, correspondiente al ejercicio económico 2005, de la citada empresa.

Artículo Segundo.- La Empresa Minera Regional Grau Bayovar S.A. deberá realizar el proceso de selección conforme a las bases aprobadas y al Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría; asimismo, mantendrá informada a la Contraloría General sobre la ejecución y resultados del proceso.

Artículo Tercero.- La Sociedad de Auditoría designada deberá encontrarse inscrita y hábil en el "Registro de Sociedades Calificadas para la Designación y Contratación de Auditorías en las Entidades Sujetas a Control" de la Contraloría General de la República.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Sociedades de Auditoría la supervisión de lo autorizado en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJIA
Contralor General de la República

22098

Aprueban Directiva "Estructura y Contenido del Informe Anual Emitido por los Jefes de los Órganos de Control Regional y Local ante el Consejo Regional o Concejo Municipal"

RESOLUCIÓN DE CONTRALORIA Nº 549-2005-CG

Lima, 28 de diciembre de 2005

Visto; la Hoja de Recomendación N° 089-2005-CG/OCI, mediante la cual se pone a consideración el Proyecto de Directiva N° 002-2005-CG/OCI-GSNC, "Estructura y Contenido del Informe Anual emitido por los Jefes de los Órganos de Control Regional y Local ante el Consejo Regional o Concejo Municipal", emitida por la Gerencia de Órganos de Control Institucional de la Gerencia Central del Sistema Nacional de Control;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que la Contraloría General es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, que tiene como misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, conforme lo establece el artículo 21° de la Ley N° 27785 antes citada, la Contraloría General y los Órganos de Control Institucional ejercen la función de control gubernamental con arreglo a lo establecido en dicha ley y las disposiciones que emite la Contraloría General para normar sus actividades, siendo su cumplimiento objeto de supervisión permanente por el ente técnico rector del Sistema;

Que, el artículo 29° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría N° 114-2003-CG, contempla como una de las funciones de los Órganos de Control Regional, evaluar e informar al Presidente Regional sobre el cumplimiento de los planes, programas y metas del Gobierno Regional en concordancia con los lineamientos y disposiciones impartidas por la Contraloría General;

Que, el artículo 77° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, prevé que el Jefe del Órgano de Control Regional emite informes anuales al Consejo Regional acerca del ejercicio de sus funciones y del estado del control del uso de los recursos y fondos públicos, precisándose que estos informes tienen el carácter de públicos;

Que, conforme al artículo 30° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Jefe del Órgano de Auditoría Interna emite informes anuales al Concejo Municipal acerca del ejercicio de sus funciones y del estado del control del uso de los recursos municipales;

Que, de acuerdo con lo recomendado por el documento de visto, resulta conveniente dictar las disposiciones pertinentes para establecer criterios uniformes para la formulación del Informe Anual, siendo necesario plantear la estructura y contenido de dicho Informe a efecto de uniformizar la información del estado del uso de recursos y fondos públicos;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 002-2005-CG/OCI-GSNC "Estructura y Contenido del Informe Anual emitido por los Jefes de los Órganos de Control Regional y Local ante el Consejo Regional o el Concejo Municipal", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Central del Sistema Nacional de Control, dentro del ámbito de su competencia, la realización de las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente disposición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

DIRECTIVA N° 002-2005-CG/OCI-GSNC

ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL INFORME ANUAL EMITIDO POR LOS ÓRGANOS DE CONTROL REGIONAL Y LOCAL ANTE EL CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL

I. OBJETIVO

Proporcionar a los Consejos Regionales y Concejos Municipales el Informe Anual del Órgano de Control Institucional con información relevante y uniforme de control que le permita apoyar sus funciones de fiscalización; así como información básica de la organización, recursos y relación funcional del OCI, propiciando la expedición de normas que contribuyan a un mejor desempeño del control interno.

II. FINALIDAD

Orientar y precisar los aspectos que debe contener el Informe Anual de los Jefes de los Órganos de Control Regional y Local con el propósito de contribuir a una presentación adecuada del ejercicio de las funciones desempeñadas y el estado del control del uso de los recursos y fondos públicos.

III. ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva están dirigidas a los Jefes de los Órganos de Control Regional y Municipal (*en adelante OCI*), a quienes corresponde la responsabilidad de su cabal cumplimiento conforme a su competencia funcional establecida en las normas pertinentes, y a los órganos de la Contraloría General de la República que ejercen la supervisión de los OCI.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 30°.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 77°.
- Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 114-2003-CG de 09.ABR.2003, y sus modificatorias, Resolución de Contraloría N° 014 y 047-2004-CG.
- Directiva N° 003-2004-CG/SGE "Normas sobre difusión y acceso a los Informes de Control Gubernamental", aprobada por Resolución de Contraloría N° 061-2004-CG.
- Directiva N° 003-2003-CG/AC, "Normas de Transparencia en la Conducta y Desempeño de los Funcionarios y Servidores de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 368-2003-CG.
- Directiva N° 14-2000-CG/B150, "Verificación y Seguimiento de Implementación de Recomendaciones derivadas de Informes de Acciones de Control", aprobada por Resolución de Contraloría N° 279-2000-CG.

V. ACTUACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL

1. La Contraloría General como ente técnico rector del Sistema Nacional de Control tiene la atribución, según el artículo 15° literal a) de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, de efectuar la supervisión, vigilancia y verificación de la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado, la cual también comprende supervisar la legalidad de los actos de las instituciones sujetas a control en la ejecución de los lineamientos para una mejor gestión de las finanzas públicas, con prudencia y transparencia fiscal, conforme a los objetivos y planes de las entidades, así como de la ejecución de los presupuestos del Sector Público y de las operaciones de la deuda pública.

2. El Órgano de Control Institucional es el órgano conformante del Sistema encargado de ejecutar el control gubernamental interno posterior y el control gubernamental externo por encargo o disposición de la Contraloría General, y tiene como misión promover la correcta y transparente gestión de los usos y recursos de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones.

3. La actuación de los Jefes de los OCI deberá sujetarse estrictamente a las facultades establecidas por los artículos 28° y 29° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, sin perjuicio de las atribuciones conferidas por el artículo 15° literal a) de la Ley N° 27785; evitando incurrir en las labores incompatibles reguladas en el artículo 31° del antes mencionado Reglamento.

4. En el desempeño de sus funciones los Jefes de los OCI se encuentran obligados a observar normas de conducta profesional y personal concordantes con los principios que rigen la función pública, el control gubernamental y el Código de Ética del Auditor Gubernamental.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

1. El Informe al Consejo Regional o Concejo Municipal es el documento anual de la gestión desarrollada por el Órgano de Control Institucional, a través del cual el Jefe del OCI presenta al Consejo Regional y/o Local, los resultados más relevantes de la labor de control ejercida en la Institución, entre ellos los referidos al uso de los recursos y fondos públicos, de acuerdo con las disposiciones que emite la Contraloría General de la República.

2. El Informe anual al Consejo Regional o Concejo Municipal acerca del ejercicio de las funciones del Órgano de Control Regional y Local y del estado del control del uso de los recursos y fondos públicos, se sujeta a los principios de reserva y publicidad, establecidos en el artículo 9° de la Ley N° 27785, los cuales son de observancia obligatoria, y que se encuentran previstos en los literales n) y p) del referido artículo, respectivamente, así como en la Directiva N° 003-2004-CG/SGE, "Normas sobre difusión y acceso a los informes de Control Gubernamental".

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

1. El Informe Anual que emitan los Jefes de los OCI al Consejo Regional o Concejo Municipal deberá estar relacionado con las acciones y actividades de control cuyos Informes hayan sido elevados a la Contraloría General o debidamente reformulados a solicitud del Ente Técnico Rector. Comprende el Informe de Control, asimismo, los aspectos administrativos del OCI, respecto a su organización, capacidad operativa, necesidad de recursos materiales y logísticos, casos que representan limitantes, interferencias u obstaculización de la función de control. Del mismo modo, comprende una síntesis de los resultados de las acciones y actividades de control posteriores y preventivas sin carácter vinculante, teniendo presente la observancia de lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2004-CG/SGE. Dicho Informe anual tendrá la siguiente estructura y contenido:

"INFORME ANUAL AL CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL– AÑO 2005"

Presentación

Capítulo 1. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DEL OCI

Este capítulo refleja aspectos relativos al funcionamiento administrativo del OCI, su estructura y condiciones en las

cuales desempeña su función, precisándose la observancia de la entidad en el cumplimiento de estas normas, y las situaciones que posibilitan o impiden el normal desarrollo de las funciones encargadas.

1.1 Organización y Funcionamiento.
Estructura Orgánica del OCI, nivel jerárquico y su funcionamiento en la entidad, bajo las disposiciones establecidas por la CGR.
1.2 Implementación y asignación de recursos.
Cuadro para Asignación de Personal del OCI, recursos asignados, su condición laboral, recursos materiales y logísticos.

Capítulo 2. DESEMPEÑO FUNCIONAL DEL OCI

Contiene este capítulo el desarrollo de las obligaciones asignadas al OCI tanto por el Plan Anual de Control como por las leyes específicas y la Contraloría General, ajustando su contenido a las exigencias de cada uno de estos instrumentos; expresando también en este apartado la información presupuestaria y financiera sobre el uso de recursos públicos.

2.1 Acciones ejecutadas según el Plan Anual de Control
2.1.1 Acciones de Control Programadas y no Programadas, incluyendo
Auditoría a los Estados Financieros e Información Financiera
2.1.2 Actividades de Control Programadas y No Programadas, incluyendo
Evaluación de Cumplimiento de Medidas de Austeridad y Racionalidad en el gasto público
2.1.3 Seguimiento y Evaluación de Medidas Correctivas
2.1.4 Verificación de Denuncias

2.2 Acciones Preventivas en apoyo a la Gestión Regional / Local (Expresa el rol proactivo del OCI y mide el cumplimiento de la política impartida por la Contraloría General).
2.3 Áreas de Riesgo del Gobierno Regional / Local (Riesgo de Operaciones, de inversiones, financiero y administrativo: información útil para las labores de fiscalización del Concejo).

Capítulo 3. RECOMENDACIONES

En este capítulo se incluirán las recomendaciones vinculadas con los resultados del ejercicio funcional del OCI durante el período terminado, las mismas que serán planteadas con fines de mejora de los controles internos, de aplicación inmediata de medidas correctivas respecto de las recomendaciones formuladas en los Informes de Acciones de Control y, de ser el caso, en cuanto a la adecuada implementación del Órgano de Control.

Capítulo 4. ANEXOS

Contiene este apartado la diversa documentación que respalda los argumentos sustentados en el cuerpo del Informe Anual.

2. Los Jefes de los OCI presentarán habitualmente el Informe Anual al Consejo Regional o Concejo Municipal correspondiente al ejercicio terminado dentro de los primeros quince días del mes de enero del siguiente año, debiendo remitir un ejemplar (1) a la Contraloría General de la República conjuntamente con el diskette que contiene la información.
3. Es de estricta observancia a los Jefes de los OCI la Directiva N° 003-2004-CG/SGE, "Normas sobre difusión y acceso a los Informes de Control Gubernamental", que señala que el ejercicio del control gubernamental se rige por los principios de reserva y publicidad, y establece las situaciones en que se considera que cesa el principio de reserva de control y opera el de publicidad, precisando que este principio de reserva se mantiene cuando un Informe de Control emitido por un Órgano de Control Interno o Sociedad de Auditoría se encuentra con instrucciones de reformulación por parte de la Contraloría General.
4. En cumplimiento de la Directiva citada en el numeral precedente, la difusión en el portal electrónico de las observaciones, conclusiones y recomendaciones de las acciones de control desarrolladas, sólo se podrá hacer pública o proporcionar la información generada respecto de la cual haya cesado el principio de reserva, según lo previsto en el numeral 7.4 de la referida Directiva.
5. Para efectos de guardar uniformidad en la elaboración del Informe Anual, se consigna la definición de algunos conceptos básicos aplicables al capítulo 2, siendo estos:

a. **Plan Anual de Control**.- Instrumento orientador de la gestión de los OCI en materia de control gubernamental, que contiene el total de Acciones de Control Posterior y Actividades de Control Programadas por el OCI en las entidades públicas durante un año
b. **Acciones de Control Posterior**.- Son aquellas acciones de carácter selectivo y posterior, que se efectúan mediante la aplicación de normas y procedimientos de control gubernamental, de cuyos resultados se emiten los correspondientes Informes, con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba preconstituida para el inicio de acciones legales si las hubiera. Se efectúa mediante Auditorías Financieras, Auditorías de Gestión y Exámenes Especiales.
c. **Actividades de Control**.- Comprende todas las actividades que no constituyen Acción de Control, tales como: Formulación del Plan Anual de Control y su evaluación, Seguimiento y Evaluación de Medidas Correctivas, Atención de encargos que no constituyan Acciones de Control Posterior, Evaluación de Denuncias, Evaluación los Controles Internos, entre otros.
d. **Seguimiento y Evaluación de Medidas Correctivas**.- Consiste en la verificación de parte de los OCI respecto de las acciones adoptadas por la administración de la entidad sobre las recomendaciones emitidas en los informes de control por los OCI, las Sociedad de Auditoría Externa y la Contraloría General de la República.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

1. La Gerencia de los Órganos de Control Institucional de la Contraloría General es el órgano competente para absolver las consultas que se formulen sobre la aplicación de esta Directiva.
2. El Informe Anual del ejercicio 2005 y aquellos de los ejercicios siguientes, dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica del Gobiernos Regionales, y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Gobiernos Locales, que deben emitir los Jefes de los OCI se sujetarán a la estructura y contenido de la presente Directiva.
3. Las disposiciones contenidas en la presente Directiva regirán a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

22099

Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delitos en agravio de la Municipalidad Distrital de Socabaya

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 550-2005-CG

Lima, 28 de diciembre de 2005

VISTO, el Informe Especial N° 379-2005-CG/ORAR, resultante del Examen Especial efectuado a la Municipalidad Distrital de Socabaya, Región Arequipa, por el período comprendido del 1.Ene.2002 al 31.Dic.2003, incluyendo operaciones anteriores a dicho período; y,

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento del Plan Operativo de la Oficina Regional de Control Arequipa para el año 2004, se efectuó un examen especial a la Municipalidad Distrital de Socabaya, Región Arequipa;
Que, como resultado de la acción de control practicada, la Comisión Auditora ha evidenciado irregularidades en el proceso de selección del proveedor y en la adquisición de

materiales de construcción para la Obra "Agua y Desagüe Asociación de Vivienda Chávez Castillo", al haberse adquirido tubos de concreto directamente a una empresa, sin que se haya acreditado la existencia de cotización ni evaluación alguna, la cual no se dedicaba al rubro de venta de materiales de construcción, actuando más bien como intermediaria al adquirir dichos materiales a terceros proveedores a precios sobrevaluados, además de emitir facturas que no contaban con la autorización correspondiente, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/. 7 469,83; hechos que evidencian la existencia de indicios razonables que hacen presumir la comisión del delito de Colusión Ilegal, previsto y penado en el artículo 384° del Código Penal;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto; y,

De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al señor Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y en representación del Estado, inicie las acciones legales por los hechos expuestos, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndose para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

22100

JNE

Aprueban Formato de Declaración Jurada de Vida

RESOLUCIÓN Nº 417-2005-JNE

Lima, 22 de diciembre de 2005.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 3) del artículo 178º de la Constitución Política y el inciso g) del artículo 5º de su Ley Orgánica, Ley No. 26486, el Jurado Nacional de Elecciones tiene como función "velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral";

Que, la Ley Nº 28624 modifica el artículo 23º la Ley Nº 28094, Ley de Partidos Políticos, para que los postulantes a candidatos de los partidos políticos en los procesos electorales presenten su Declaración Jurada de Vida y ésta sea publicada en la página web de dicha organización;

Que, la mencionada Declaración, es un instrumento que permitirá a los ciudadanos tener mayor información sobre los candidatos presentados por los partidos políticos en los procesos electorales, identificando sus perfiles, trayectoria, conocimientos, experiencia, contribuyendo todo ello a definir su intención de voto y emitirlo concientemente el día de la elección;

Que, de concretarse la inscripción de las candidaturas ante el Jurado Nacional de Elecciones, tal información debe incorporarse a la página web de este organismo electoral, a quien la Ley No. 28624 le otorga también la facultad de corregir la información falsa o errónea, sin perjuicio de interponer las denuncias que correspondan de considerar que se ha perpetrado ilícito penal;

Que, para efectos de que exista un criterio uniforme que facilite el acceso y traslado de la información contenida en la Declaración Jurada de Vida, es necesario un formato único para uso de los partidos políticos y de los organismos electorales;

Por estos fundamentos, el Jurado Nacional de Elecciones en ejercicio de su atribución de reglamentar las normas que le otorga su Ley Orgánica;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Formato de Declaración Jurada de Vida desarrollado de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28624, así como el programa informático que lo contiene cuyas especificaciones técnicas aparecen en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo,- Remitir a las organizaciones políticas inscritas en el Registro de Organizaciones Políticas el formato a que se refiere el artículo anterior, en medio magnético para que sea utilizado y presentado conforme a ley.

Artículo Tercero.- Remitir la presente resolución a la Oficina Nacional de Procesos Electorales y al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
MENDOZA RAMÍREZ
PEÑARANDA PORTUGAL
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLO
VELARDE URDANIVIA
BALLÓN – LANDA CÓRDOVA,
Secretario General

ANEXO

REGISTRO DE LAS HOJAS DE VIDA DE LOS CANDIDATOS A LAS ELECCIONES GENERALES 2006

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

I. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA

El sistema web está desarrollado en el lenguaje de programación PHP, desde el cual se realiza el acceso y manipulación de datos. La base de datos en la cual se guardarán los registros de hoja de vida de los candidatos es Mysql. El sistema utiliza Javascript estándar para validaciones de entrada de datos, lo cual permite evitar errores de ingreso de datos.

II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

o **DE HARDWARE**

El sistema requiere como servidor web al menos, una computadora Pentium IV 1.8 Mghz, con espacio libre en disco duro inicialmente de 1 Gb, para almacenar el código fuente y la base de datos; con un crecimiento en data dependiendo de la cantidad de información a ingresar al sistema. Se requiere un mínimo de 256Mb de RAM y una lectora de CD.

o **DE SOFTWARE**

Se requiere un sistema operativo linux, en cualquiera de sus distribuciones, o Windows 98/XP/2000/2003

Se requiere tener instalado en el servidor web el Apache Server en cualquiera de sus distribuciones. La versión del Apache que soporta el sistema es la 1.33 o superior. Además se requiere contar en el servidor web con la versión de php 4.3.3 o superior. Se requiere tener instalado la base de datos Mysql 3.23 o superior.

DECLARACIÓN JURADA DE VIDA DEL CANDIDATO

FOTO

I. DATOS PERSONALES DEL CANDIDATO

1. Partido o Alianza Electoral:

2. N° de Registro:

3. Cargo al que postula:
- ☐ *Presidente de la República*
- ☐ *Vicepresidente de la República*
- ☐ *Congresista de la República*
- ☐ *Parlamentario Andino*

4. Forma de designación de su candidatura
- ☐ *Elección interna de todos los afiliados*
- ☐ *Elección directa de afiliados y no afiliados*
- ☐ *Designación por órgano conforme al estatuto*

5. Apellido Paterno | 6. Apellido Materno | 7. Nombres

8. Sexo: ☐ *Femenino* ☐ *Masculino*

9. Documento de Identidad (DNI): ☐☐☐☐☐☐☐☐

10. Correo Electrónico:

11. Portal del Candidato:

12. Fecha de Nacimiento: ☐☐ *Día* ☐☐ *Mes* ☐☐☐☐ *Año*

13. Lugar de nacimiento:

Pais: | Departamento:

Provincia: | Distrito:

14. Lugar de residencia:

Departamento: | Provincia: | Distrito:

Manifiesto bajo juramento que los datos ingresados en las 7 páginas de mi Declaración Jurada de Vida son fidedignos.

Firma

II. FORMACIÓN ACADÉMICA

Indique los estudios realizados así como la certificación obtenida en cada uno:
(Marcar con una equis (X) los recuadros pequeños)

		Primaria	Secundaria
Educación Básica Regular	Concluida	☐	☐
	No concluida	☐	☐

Tipo de Centro de Estudios 1:

☐ Técnico ☐ Universitario ☐ Otro

Centro de Estudios:

Nombre del curso o carrera:

Lugar:

☐ Concluido ☐ No Concluido

Fecha de Inicio: Día Mes Año **Fecha de Término:** Día Mes Año

Certificación (En caso de haberla obtenido):

Comentario - Acerca de los estudios realizados así como los títulos o grados obtenidos si los tuviere (Opcional):

Tipo de Centro de Estudios 2:

☐ Técnico ☐ Universitario ☐ Otro

Centro de Estudios:

Nombre del curso o carrera:

Lugar:

☐ Concluido ☐ No Concluido

Fecha de Inicio: Día Mes Año **Fecha de Término:** Día Mes Año

Certificación (En caso de haberla obtenido):

Comentario - Acerca de los estudios realizados así como los títulos o grados obtenidos si los tuviere (Opcional):

Tipo de Centro de Estudios 3:

☐ Técnico ☐ Universitario ☐ Otro

Centro de Estudios:

Nombre del curso o carrera:

Lugar:

☐ Concluido ☐ No Concluido

Fecha de Inicio: Día Mes Año **Fecha de Término:** Día Mes Año

Certificación (En caso de haberla obtenido):

Comentario - Acerca de los estudios realizados así como los títulos o grados obtenidos si los tuviere (Opcional):

Tipo de Centro de Estudios 4:

☐ Técnico ☐ Universitario ☐ Otro

Centro de Estudios:

Nombre del curso o carrera:

Lugar:

☐ Concluido ☐ No Concluido

Fecha de Inicio: Día Mes Año **Fecha de Término:** Día Mes Año

Certificación (En caso de haberla obtenido):

Comentario - Acerca de los estudios realizados así como los títulos o grados obtenidos si los tuviere (Opcional):

III. EXPERIENCIA LABORAL

Mencione los trabajos realizados en oficios, ocupaciones o profesiones, que hubiese tenido en el sector público o privado por lo menos durante últimos 20 años, empezando por el más reciente:

Centro de Trabajo 1 (Nombre del empleador):

Sector: ☐ Público ☐ Privado

Fecha de Ingreso: Día Mes Año **Fecha de Salida:** Día Mes Año

Cargo:

Centro de Trabajo 2 (Nombre del empleador):

Sector: ☐ Público ☐ Privado

Fecha de Ingreso: Día Mes Año **Fecha de Salida:** Día Mes Año

Cargo:

Centro de Trabajo 3 (Nombre del empleador):

Sector: ☐ Público ☐ Privado

Fecha de Ingreso: Día Mes Año **Fecha de Salida:** Día Mes Año

Cargo:

Centro de Trabajo 4 (Nombre del empleador):

Sector: ☐ Público ☐ Privado

Fecha de Ingreso: Día Mes Año **Fecha de Salida:** Día Mes Año

Cargo:

Centro de Trabajo 5 (Nombre del empleador):

Sector: ☐ Público ☐ Privado

Fecha de Ingreso: Día Mes Año **Fecha de Salida:** Día Mes Año

Cargo:

Centro de Trabajo 6 (Nombre del empleador):

Sector: ☐ Público ☐ Privado

Fecha de Ingreso: Día Mes Año **Fecha de Salida:** Día Mes Año

Cargo:

Centro de Trabajo 7 (Nombre del empleador):

Sector: ☐ Público ☐ Privado

Fecha de Ingreso: Día Mes Año **Fecha de Salida:** Día Mes Año

Cargo:

Centro de Trabajo 8 (Nombre del empleador):

Sector: ☐ Público ☐ Privado

Fecha de Ingreso: Día Mes Año **Fecha de Salida:** Día Mes Año

Cargo:

IV. CARGOS POLÍTICOS:

a. Cargos Partidarios:

Indique cuál o cuáles cargos partidarios ha desempeñado, empezando por el más reciente:

Cargo 1:

Ámbito o Circunscripción:

☐ Nacional ☐ Departamental / Regional
☐ Provincial ☐ Distrital ☐ Base

Partido o Alianza Electoral:

Ingreso:			Salida:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

Cargo 2:

Ámbito o Circunscripción:

☐ Nacional ☐ Departamental / Regional
☐ Provincial ☐ Distrital ☐ Base

Partido o Alianza Electoral:

Ingreso:			Salida:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

Cargo 3:

Ámbito o Circunscripción:

☐ Nacional ☐ Departamental / Regional
☐ Provincial ☐ Distrital ☐ Base

Partido o Alianza Electoral:

Ingreso:			Salida:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

Cargo 4:

Ámbito o Circunscripción:

☐ Nacional ☐ Departamental / Regional
☐ Provincial ☐ Distrital ☐ Base

Partido o Alianza Electoral:

Ingreso:			Salida:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

Cargo 5:

Ámbito o Circunscripción:

☐ Nacional ☐ Departamental / Regional
☐ Provincial ☐ Distrital ☐ Base

Partido o Alianza Electoral:

Ingreso:			Salida:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

Cargo 6:

Ámbito o Circunscripción:

☐ Nacional ☐ Departamental / Regional
☐ Provincial ☐ Distrital ☐ Base

Partido u Organización Política:

Ingreso:			Salida:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

IV. CARGOS POLÍTICOS:

b. Cargos de elección popular:

Indique cuál o cuáles cargos de elección popular ha desempeñado, empezando por el más reciente.

Cargo 1:

☐ Presidente ☐ Diputado
☐ Constituyente ☐ Senador ☐ Congresista

☐ Presidente Regional
☐ Consejero Regional
☐ Diputado Regional
☐ Alcalde
☐ Regidor

Región / Provincia / Distrito

Proceso Electoral:

Partido o Alianza Electoral por la que postuló:

Ingreso: Día Mes Año **Salida:** Día Mes Año

Cargo 2:

☐ Presidente ☐ Diputado
☐ Constituyente ☐ Senador ☐ Congresista

☐ Presidente Regional
☐ Consejero Regional
☐ Diputado Regional
☐ Alcalde
☐ Regidor

Región / Provincia / Distrito

Proceso Electoral:

Partido o Alianza Electoral por la que postuló:

Ingreso: Día Mes Año **Salida:** Día Mes Año

Cargo 3:

☐ Presidente ☐ Diputado
☐ Constituyente ☐ Senador ☐ Congresista

☐ Presidente Regional
☐ Consejero Regional
☐ Diputado Regional
☐ Alcalde
☐ Regidor

Región / Provincia / Distrito

Proceso Electoral:

Partido o Alianza Electoral por la que postuló:

Ingreso: Día Mes Año **Salida:** Día Mes Año

Cargo 4:

☐ Presidente ☐ Diputado
☐ Constituyente ☐ Senador ☐ Congresista

☐ Presidente Regional
☐ Consejero Regional
☐ Diputado Regional
☐ Alcalde
☐ Regidor

Región / Provincia / Distrito

Proceso Electoral:

Partido o Alianza Electoral por la que postuló:

Ingreso: Día Mes Año **Salida:** Día Mes Año

Cargo 5:

☐ Presidente ☐ Diputado
☐ Constituyente ☐ Senador ☐ Congresista

☐ Presidente Regional
☐ Consejero Regional
☐ Diputado Regional
☐ Alcalde
☐ Regidor

Región / Provincia / Distrito

Proceso Electoral:

Partido o Alianza Electoral por la que postuló:

Ingreso: Día Mes Año **Salida:** Día Mes Año

Cargo 6:

☐ Presidente ☐ Diputado
☐ Constituyente ☐ Senador ☐ Congresista

☐ Presidente Regional
☐ Consejero Regional
☐ Diputado Regional
☐ Alcalde
☐ Regidor

Región / Provincia / Distrito

Proceso Electoral:

Partido o Alianza Electoral por la que postuló:

Ingreso: Día Mes Año **Salida:** Día Mes Año

V. OTRA EXPERIENCIA

Mencione alguna otra experiencia que no esté incluida en los puntos III y IV anteriores, empezando por el más reciente (dirigencial, política, pública, social o de cualquier otra naturaleza)

Cargo 1:

Entidad / Institución:

Ingreso: Día Mes Año **Salida:** Día Mes Año

Cargo 2:

Entidad / Institución:

Ingreso: Día Mes Año **Salida:** Día Mes Año

Cargo 3:

Entidad / Institución:

Ingreso: Día Mes Año **Salida:** Día Mes Año

Cargo 4:

Entidad / Institución:

Ingreso: Día Mes Año **Salida:** Día Mes Año

Cargo 5:

Entidad / Institución:

Ingreso: Día Mes Año **Salida:** Día Mes Año

Cargo 6:

Entidad / Institución:

Ingreso: Día Mes Año **Salida:** Día Mes Año

Cargo 7:

Entidad / Institución:

Ingreso: Día Mes Año **Salida:** Día Mes Año

Cargo 8:

Entidad / Institución:

Ingreso: Día Mes Año **Salida:** Día Mes Año

Cargo 9:

Entidad / Institución:

Ingreso: Día Mes Año **Salida:** Día Mes Año

Cargo 10:

Entidad / Institución:

Ingreso: Día Mes Año **Salida:** Día Mes Año

VI. ANTECEDENTES JUDICIALES Y/O PENALES

☐ Sin Antecedentes

Relación de demandas judiciales declaradas total o parcialmente fundadas y/o de sentencias condenatorias (indique todas las sentencias firmes expedidas)

SENTENCIA 1:

Materia de la demanda o denuncia - elige una:

☐ Civil ☐ Familia / Alimentaria
☐ Laboral ☐ Penal ☐ Otro

Número de expediente: **Juzgado:**

Fecha de Interposición: (Día / Mes / Año)

Fecha de Sentencia Firme: (Día / Mes / Año)

Nombre completo de la personal natural o jurídica demandante o denunciante:

Petitorio de la demanda o acusación penal:

Fallo:

Observaciones (no exceder el espacio del recuadro):

SENTENCIA 2:

Materia de la demanda o denuncia - elige una:

☐ Civil ☐ Familia / Alimentaria
☐ Laboral ☐ Penal ☐ Otro

Número de expediente: **Juzgado:**

Fecha de Interposición: (Día / Mes / Año)

Fecha de Sentencia Firme: (Día / Mes / Año)

Nombre completo de la personal natural o jurídica demandante o denunciante:

Petitorio de la demanda o acusación penal:

Fallo:

Observaciones (no exceder el espacio del recuadro):

SENTENCIA 3:

Materia de la demanda o denuncia - elige una:

☐ Civil ☐ Familia / Alimentaria
☐ Laboral ☐ Penal ☐ Otro

Número de expediente: **Juzgado:**

Fecha de Interposición: (Día / Mes / Año)

Fecha de Sentencia Firme: (Día / Mes / Año)

Nombre completo de la personal natural o jurídica demandante o denunciante:

Petitorio de la demanda o acusación penal:

Fallo:

Observaciones (no exceder el espacio del recuadro):

SENTENCIA 4:

Materia de la demanda o denuncia - elige una:

☐ Civil ☐ Familia / Alimentaria
☐ Laboral ☐ Penal ☐ Otro

Número de expediente: **Juzgado:**

Fecha de Interposición: (Día / Mes / Año)

Fecha de Sentencia Firme: (Día / Mes / Año)

Nombre completo de la personal natural o jurídica demandante o denunciante:

Petitorio de la demanda o acusación penal:

Fallo:

Observaciones (no exceder el espacio del recuadro):

717

Integrantes del Jurado Electoral Especial de Lima Centro para las Elecciones Generales del 9 de abril de 2006

RESOLUCIÓN Nº 418-2005-JNE

Lima, 23 de diciembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo Nº 096-2005-PCM, publicado el 8 de diciembre de 2005, se ha convocado a Elecciones Generales para la elección de Presidente, Vicepresidentes, Congresistas y Representantes peruanos ante el Parlamento Andino, para el domingo 9 de abril del año 2006;

Que mediante Resolución Nº 389-2005-JNE de fecha 9 de diciembre de 2005, el Jurado Nacional de Elecciones definió entre otras la circunscripción electoral Lima Centro, de conformidad con lo establecido en el artículo 13º de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859 y en el artículo 32º de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones Nº 26486;

Que cada Jurado Electoral Especial está integrado por tres miembros, uno elegido por la Corte Superior de Justicia bajo cuya jurisdicción se encuentre la sede del Jurado Electoral, quien lo presidirá; y, dos miembros designados por el Jurado Nacional de Elecciones mediante sorteo público de una lista de veinticinco ciudadanos que residen en la sede respectiva, elaborada mediante selección aleatoria sobre la base computarizada de los ciudadanos de mayor grado de instrucción de esa circunscripción electoral, de conformidad con lo previsto en el artículo 45º de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859;

Que mediante Resolución Nº 403-2005-JNE de fecha 21 de diciembre del presente año se ha designado al doctor Otto Zárate Guevara como Presidente del Jurado Electoral Especial de Lima Centro; y, en Sesión Pública de fecha 23 de diciembre de 2005 se realizó el sorteo para la designación de los dos miembros titulares;

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar que el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, para el proceso de Elecciones Generales para la elección de Presidente, Vicepresidentes, Congresistas y Representantes peruanos ante el Parlamento Andino, a realizarse el domingo 9 de abril del año 2006, estará integrado de la siguiente manera:

Presidente : DR. OTTO ZÁRATE GUEVARA
Miembro Titular : LIC. SANDRA GUILIANA MEDINA GALDOS
Miembro Titular : CPC LUIS ALBERTO MARTINEZ GARCIA

Artículo Segundo: Poner en conocimiento de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil la presente Resolución para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
MENDOZA RAMÍREZ
PEÑARANDA PORTUGAL
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLO
VELARDE URDANIVIA
BALLÓN-LANDA CÓRDOVA
Secretario General

21962

Autorizan publicidad estatal referida al "Festival del Pescado" presentada por el Ministerio de la Producción

RESOLUCIÓN N° 421-2005-JNE

Lima, 27 de diciembre 2005

VISTO el Oficio Nº 1703-2005-PRODUCE-SG, de fecha 14 de diciembre de 2005, mediante el cual el Ministerio de la Producción solicita al Jurado Nacional de Elecciones le autorice realizar publicidad estatal;

CONSIDERANDO:

Que, analizados los contenidos de la campaña publicitaria denominada “Festival del Pescado”, cuya autorización solicita la entidad, la misma que está impresa en los modelos de afiches, gorra, mandil y recetario presentado que se adjunta a la solicitud, tenemos que los mismos no hacen alusión u otra señal similar al de alguna organización política de forma tal que la ciudadanía la relacione directa o indirectamente, con ésta o con el partido político gobernante; por tanto, no contravienen lo dispuesto en el artículo 192° de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley Nº 26859.

Por el considerando expuesto, El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar la realización de la publicidad estatal referida al “Festival del Pescado”, presentada por el Ministerio de la Producción mediante el Oficio N° 1703-2005-PRODUCE-SG.

Regístrese, comuníquese y publíquese

S.S.
MENDOZA RAMÍREZ
PEÑARANDA PORTUGAL
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLÓ
VELARDE URDANIVIA
BALLÓN-LANDA CORDOVA,
Secretario General

21963

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Delegan funciones registrales a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa de San Pedro, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 1227-2005-JEF/RENIEC

Lima, 27 de diciembre de 2005

VISTO: el Informe Nº 003621-2005/SGREC/GO/RENIEC de fecha 15 de noviembre del 2005 y el Informe Nº 001357-2005-GAJ/RENIEC de fecha 21 de noviembre del 2005, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, como un organismo autónomo, constitucionalmente encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. Corresponde exclusivamente al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil las funciones de planear, organizar, dirigir,

normar y racionalizar las inscripciones registrales de su competencia, entre los que se encuentran los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifican el estado civil de las personas;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 015-98-PCM de fecha 23 de abril de 1998, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, norma que regula la inscripción de los hechos relativos al estado civil de las personas, disponiendo a su vez que el Sistema Registral está integrado, entre otros organismos, por las Oficinas Registrales encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, que la Alta Dirección del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil estime conveniente;

Que, asimismo por Resolución Jefatural Nº 023-96-JEF de fecha 3 de abril de 1996, se delegó las funciones registrales contenidas en el artículo 44º de la Ley Nº 26497, a las Oficinas de Registro de Estado Civil de la República ubicadas, entre otras instituciones, en las Municipalidades Provinciales, Distritales y de las Comunidades Nativas, debidamente autorizadas;

Que, el artículo 20º del Decreto Ley Nº 22175 - Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva, establece que en cada una de las Comunidades Nativas debe haber una Oficina de Registro de Estado Civil;

Que, en cuanto al matrimonio civil en las Comunidades Nativas, el artículo 262º del Código Civil señala que éste se tramita y celebra ante un Comité Especial, el que debe estar constituido por la autoridad educativa e integrado por los dos directivos de mayor jerarquía de la respectiva comunidad, el cual será presidido por el directivo de mayor jerarquía;

Que, la Subgerencia de Registros del Estado Civil, a través del Informe Nº 003621-2005/SGREC/GO/RENIEC, señala que la Comunidad Nativa de SAN PEDRO no ha presentado Acta de Conformación de Comité Especial, a que se refiere el considerando precedente;

Que, la Comunidad Nativa a que se refiere el informe del visto, ha formalizado expediente de regularización de Oficina Registral en su respectiva localidad, el mismo que se encuentra debidamente complementado, por lo que corresponde la aprobación de la delegación de funciones, que establezca la vinculación funcional que la normatividad vigente dispone, las mismas que requieren de publicidad, esencial para su vigencia;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11º de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el artículo 11º inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, i, l, m, n, o y q del artículo 44º de la Ley Nº 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme se precisa en la Resolución Jefatural Nº 023-96-JEF, así como las acciones administrativas que correspondan para llevar adelante la delegación, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa de:

COMUNIDAD NATIVA	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
SAN PEDRO	PUERTO BERMÚDEZ	OXAPAMPA	PASCO

Artículo 2º.- El Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa mencionada en el artículo precedente, queda encargado de las funciones establecidas en el artículo 15º del Decreto Supremo Nº 015-98-PCM de fecha 23 de abril de 1998, así como de las acciones administrativas que correspondan para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo 3º.- El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a través de la Subgerencia de Registros del Estado Civil, proporcionará los libros de nacimiento y defunción, a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa de SAN PEDRO, cuya delegación de facultades registrales se aprueba con la presente Resolución; así como también corresponderá a dicha Subgerencia, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin que el procedimiento registral se realice en concordancia con las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Artículo 4º.- Asimismo, la Subgerencia de Registros del Estado Civil proveerá del respectivo libro de matrimonio, a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa de SAN PEDRO, cuando ésta cumpla con remitir copia del Acta de Asamblea Comunal, mediante el cual se ha conformado el Comité Especial, a que hace referencia el artículo 262º del Código Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

22017

S B S

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro del Sistema de Seguros

RESOLUCIÓN SBS Nº 1877-2005

Lima, 16 de diciembre de 2005

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por la señorita Carla Godenzi Carrillo para que se le autorice la inscripción en el Registro del Sistema de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros de Ramos Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS Nº 816-2004 de fecha 27 de mayo del 2004, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales exigidos por la citada norma administrativa;

Que, la Superintendencia Adjunta de Seguros mediante Convocatoria Nº 19-2005-RIAS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11º del Reglamento del Registro del Sistema de Seguros ha calificado y aprobado la inscripción respectiva en el indicado Registro; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley Nº 26702, y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS Nº 1096-2005 del 25 de julio de 2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar la inscripción de la señorita Carla Godenzi Carrillo con matrícula Nº N-3774 en el Registro del Sistema de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros de Ramos Generales, que lleva esta Superintendencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA
Superintendente Adjunto de Seguros

22002

Autorizan a la EDPYME Edyficar la ampliación de funcionamiento de Oficinas Especiales Temporales y disponen su conversión a Oficinas Especiales Permanentes

RESOLUCIÓN SBS Nº 1883-2005

Lima, 20 de diciembre de 2005

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA: La solicitud de autorización de EDPYME Edyficar para convertir 12 Oficinas Especiales Temporales a Oficinas Especiales Permanentes y además la implementación del servicio de caja en dos de ellas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS Nº 1596-2004 de fecha 20.09.2004 se autorizó la apertura de las 12 Oficinas Especiales Temporales facultándoseles solamente a realizar actividades de promoción, captación de clientes y evaluación de los mismos por el período de un año;

Que, la autorización para la apertura de las 12 Oficinas Especiales Temporales terminó el 20.09.2005;

Que, las razones expuestas por la empresa recurrente justifican la conversión de las 12 Oficinas Especiales Temporales a Oficinas Especiales Permanentes y la ampliación de operaciones a ser realizadas en 2 de ellas, habiéndose cumplido para tal fin, con presentar la documentación de sustento pertinente;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Microfinanciera "A" mediante Informe Nº 145-2005-DEM "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el articulo 30º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley Nº 26702, la Circular Nº EDPYME-0118-2005, y en virtud de las facultades delegadas por Resolución SBS Nº 1096-2005 del 25 de julio de 2005;

RESUELVE:

Articulo Primero.- Autorizar a la EDPYME Edyficar en vías de regularización, la ampliación de funcionamiento de las 12 Oficinas Especiales Temporales adjuntas en el Anexo 1 de la presente Resolución hasta el 30.12.2005.

Artículo Segundo.- Autorizar la conversión de las 12 Oficinas Especiales Temporales a Oficinas Especiales Permanentes adjuntas en el anexo 1 de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Autorizar la implementación del servicio de caja como operación adicional a las que están autorizadas a la fecha por Resolución SBS Nº 1596-2004 de las Oficinas Especiales ubicadas en Av. Lima 885, distrito de La Unión, provincia y departamento de Piura y Av. Guardia Civil 236, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GRADOS SMITH
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

Anexo Nº 1
Resolución SBS Nº
Relación Oficinas Especiales

Nº	Departamento	Provincia	Distrito	Dirección
1	Arequipa	Caylloma	Majes	Calle Sabandia S/N Mz. 3E-A, Lote A-2, Centro Poblado El Pedregal
2	Arequipa	Arequipa	Cerro Colorado	Av. Pumacahua 104-B
3	La Libertad	Ascope	Casa Grande	Av. Central 188 - Casa Grande
4	Lima	Lima	San Juan de Lurigancho	Av. San Martín, Mz.K, Lote 10, Cooperativa Canto Grande
5	Lima	Lima	Puente Piedra	Puesto 90- Mercado Señor de Huamantanga
6	Lima	Lima	Lurín	Puesto 303- Mercado Virgen de las Mercedes, Antigua Panamericana Sur Km. 361/2
7	Lima	Lima	Ate Vitarte	Av. 15 de Julio, Lote 39 Zona "B"
8	Lima	Lima	Chorrillos	Av. Guardia Civil 236
9	Lima	Lima	Villa María del Triunfo	Av. José Carlos Mariátegui 843. San Gabriel
10	Piura	Piura	La Unión	Av. Lima 885
11	Piura	Sullana	Sullana	Av. San Martín 946
12	Puno	San Román	Juliaca	Jr. Raúl Porras Barrenechea 513-Barrio Túpac Amaru

22172

Exoneran de proceso de selección la contratación de profesional para dictar charlas sobre nuevas tendencias en operaciones en el sistema financiero

RESOLUCIÓN SBS Nº 1867-2005

San Isidro, 22 de diciembre de 2005.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTO:

El Informe N° 0013-2005-SAAJ de fecha 13 de diciembre de 2005; y,

CONSIDERANDO:

Que, es necesidad de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica mantener a sus trabajadores permanentemente capacitados con relación a las operaciones que se llevan a cabo dentro del ámbito del sistema financiero y las nuevas tendencias que surgen en torno a ellas, pues gran parte de la labor de los funcionarios de esta Superintendencia consiste en analizar la legalidad de las operaciones financieras que someten a consulta las empresas supervisadas y sus implicancias en la solidez y solvencia de estas entidades;

Que, sobre el particular, es de indicar que existe poca doctrina sobre los aspectos legales de las operaciones bancarias y su evolución en la actualidad, siendo el doctor Rodríguez Azuero uno de los pocos doctrinarios latinoamericanos que se ha dedicado al estudio e investigación de este tema y ha escrito libros muy consultados por esta Superintendencia, como el de "Contratos Bancarios. Su Significación en América Latina", "La Responsabilidad del Fiduciario" y "Negocios Fiduciarios. Su significación en América Latina";

Que, el doctor Rodríguez Azuero es un abogado especializado en derecho financiero, doctor en Jurisprudencia del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Colombia, Director del Postgrado de Derecho Financiero en la misma universidad, Profesor en la Especialización de Derecho Comercial en el Externado de Colombia y ex Profesor en Administración Fiduciaria en la Universidad de Los Andes. Cuenta con gran experiencia en la gerencia y asesoría de importantes instituciones financieras, entre ellas los bancos Sudameris, Nacional de París y el Banco de Francia. Su perfil lo muestra como la persona idónea a consultar cuando se tratan temas de operaciones bancarias desde un punto de vista jurídico, como es lo que interesa a esta Supertendencia;

Que, de otro lado, el doctor Sergio Rodríguez Azuero es un profesional que conoce a profundidad las implicancias del Acuerdo de Basilea II en el ámbito jurídico puesto que su perfil de abogado, profesor especializado y conferencista recurrente en derecho bancario, hace que se mantenga actualizado en el desarrollo y evolución de prácticas de supervisión, siendo el Acuerdo de Basilea II un tema que él conoce ampliamente y sobre cuyas implicancias está acostumbrado a explicar;

Que a la fecha se han llevado a cabo diferentes cursos de capacitación sobre la implementación del Acuerdo de Basilea II tanto para las empresas supervisadas, como para el organismo supervisor. Sin embargo, poco se conoce sobre las implicancias jurídicas de este nuevo acuerdo y lo que todo abogado especializado en derecho bancario, particularmente los funcionarios del área jurídica del organismo supervisor, deben conocer respecto del Acuerdo de Basilea II. La experiencia y capacidad del doctor Rodríguez Azuero en esta materia permitirá que los funcionarios de esta Superintendencia puedan entender las implicancias del Acuerdo de Basilea II desde un punto de vista jurídico, las nuevas facultades y obligaciones que asume el organismo supervisor luego de este acuerdo, las implicancias legales que se generan para los supervisados producto de la implementación del acuerdo, entre otras de mayor relevancia;

Que, por las consideraciones antes expuestas, se considera que las características descritas del profesor Sergio Rodríguez Azuero, relacionadas con su profesionalismo, especialidad y reconocimiento en el medio, constituyen cualidades inherentes a dicha persona, que aseguran la calidad de los servicios a brindar y su solvencia moral, lo cual constituye sustento suficiente para la contratación de sus servicios y al sustentarse los mismos en la persona del locador, determina que se trate de servicios personalísimos;

Que, sobre el particular, el artículo 19º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que se encuentran exoneradas de los procesos de Concurso Público y Adjudicación Directa la contratación de servicios personalísimos, entendiéndose por ellos los contratos de locación de servicios celebrados con personas naturales o jurídicas, cuando para dicha contratación se haya tenido en cuenta como requisito esencial a la persona del locador, ya sea por sus características inherentes, particulares o especiales o por su calidad, profesión, ciencia, arte u oficio; conforme ha quedado demostrado en los párrafos precedentes;

Que al respecto resulta pertinente señalar además que en la locación de servicios es fundamental la prestación de servicios personales, es decir, que el servicio debe ser realizado por el propio locador, quien es elegido en función a sus atributos profesionales personalísimos, su experiencia, su solvencia moral, entre otros; privilegiándose sus cualidades personales en razón de su notoria especialidad, experiencia particular y conocimientos evidenciados en los temas a tratar, cualidades que hacen inviable su comparación con otros potenciales proveedores debido a la complejidad del objeto contractual;

Que, de acuerdo a lo expresado anteriormente, las características y cualidades particulares e inherentes al profesor Sergio Rodríguez Azuero son determinantes en esta contratación, lo que califica el servicio como personalísimo conforme a lo dispuesto por el artículo 145º del Reglamento del TUO de a Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. En ese sentido, se considera que en el caso materia de análisis, se ha configurado la causal de exoneración recogida en el literal f) del artículo 19º de la antes mencionada norma legal, que permite exonerar la contratación de los servicios requeridos del proceso de selección que le correspondería;

Finalmente, es de indicar que el valor referencial del servicio en mención se ha estimado en US$ 12 960.53 (Doce Mil Novecientos Sesenta y 53/100 Dólares Americanos) incluido todo concepto, gastos y tributos. De acuerdo a ello, el proceso de selección correspondiente sería Adjudicación Directa Selectiva; sin embargo, se exoneraría la contratación antes indicada por tratarse dicho servicio de uno personalísimo;

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley Nº 26702 -; de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la exoneración del proceso de Adjudicación Directa Selectiva que le corresponde en función a su cuantía para la contratación del doctor Sergio Rodríguez Azuero, a fin que preste el servicio de dictado de las charlas "Operaciones en el Sistema Financiero – Nuevas Tendencias" y "Los retos que supone Basilea II en el Ordenamiento Legal".

Artículo Segundo.- El valor referencial del servicio es de US$ 12 960.53 (Doce Mil Novecientos Sesenta y 53/100 Dólares Americanos) incluido todo concepto, gastos y tributos.

Artículo Tercero.- Autorizar a la Superintendencia Adjunta de Administración General a contratar el indicado servicio mediante acciones directas e inmediatas.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Superintendencia Adjunta de Administración General remita copia de la presente Resolución y del Informe Legal que sustenta esta exoneración a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación, conforme a lo dispuesto por el artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

21973

Disponen la reanudación del proceso liquidatorio del Banco Nuevo Mundo y la aplicación de diversas disposiciones

RESOLUCIÓN SBS Nº 1937-2005

Lima, 27 de diciembre de 2005.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La Resolución de fecha 7 de diciembre de 2005 emitida por la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS Nº 775-2001 se declaró la disolución e inicio del proceso de liquidación del Banco Nuevo Mundo, entonces bajo Régimen Especial Transitorio;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 115º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley Nº 26702, por Resolución SBS Nº 124-2003 del 3 de febrero de 2003, se encomendó al Consorcio integrado por las empresas Define S.A., Dirección Integral y Gestión de Empresas S.A.C. (Dirige S.A.C.) y Soluciones en Procesamiento S.A, en adelante el Consorcio, la conducción del proceso liquidatorio del Banco Nuevo Mundo en Liquidación ("el Banco");

Que, mediante la Resolución Uno de fecha 21 de junio de 2004 dictada por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, se dispuso como medida cautelar dentro del expediente AV-473-2001 la suspensión de los efectos de la Resolución SBS Nº 775-2001, hasta que concluya el proceso judicial seguido entre Nuevo Mundo Holding y esta Superintendencia;

Que, mediante la Resolución SBS Nº 1452-2004, precisada por la Resolución SBS Nº 1904-2004, se

estableció, en acatamiento de la Resolución Uno referida en el considerando anterior, el régimen aplicable a la administración del Banco en tanto estuviera vigente dicha medida cautelar;

Que, mediante la Resolución de fecha 3 de noviembre de 2004, la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia se pronunció en el sentido que la Resolución SBS Nº 1452-2004 no había dado cabal cumplimiento a la medida cautelar dictada;

Que, mediante Resolución SBS Nº 138-2005, esta Superintendencia revocó las Resoluciones SBS Nºs. 1452-2004 y 1904-2004 y dispuso, en estricto cumplimiento de la medida cautelar dictada, se tenga por suspendidos los efectos de la Resolución SBS Nº 775-2001;

Que, mediante la Resolución SBS Nº 208-2005 se estableció el régimen de administración del Banco en tanto dure la medida cautelar impuesta;

Que, mediante Resolución de fecha 7 de diciembre de 2005, emitida por la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia se ha declarado improcedente la medida cautelar dispuesta por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema con fecha 21 de junio del 2004;

Que, en este estado corresponde disponer la reanudación del proceso liquidatorio del Banco conforme a Ley, a fin de preservar los intereses de los acreedores de dicha entidad bancaria;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 349º de la Ley General;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto las Resoluciones SBS Nºs. 138-2005 y 208-2005 que dejaron en suspenso los efectos de la Resolución SBS Nº 775-2001 y adecuaron las facultades del Consorcio a la medida cautelar.

Artículo 2º.- Declarar que es de plena aplicación al Banco Nuevo Mundo lo establecido en el Título VII de la Ley General, en la Resolución SBS Nº 455-99 que aprueba el Reglamento de los Regímenes Especiales y de la Liquidación de las empresas del sistema financiero y del sistema de seguros, en el contrato de locación de servicios que fuera celebrado con el Consorcio con fecha 3 de febrero de 2003 y su prórroga de fecha 3 de febrero de 2005, así como en los demás acuerdos y disposiciones aplicables a la liquidación de las empresas del sistema financiero.

Artículo 3º.- Restituir los poderes otorgados al Consorcio en el artículo 1º de la Resolución SBS Nº 124-2003 del 30 de enero de 2003, a través del cual se faculta al Consorcio para que lleve a cabo en nombre y representación de esta Superintendencia, el proceso liquidatorio del Banco Nuevo Mundo, con las atribuciones contenidas en la Resolución SBS Nº 455-99 y sus modificatorias, así como las facultades de poder general y especial contenidas en los artículos 74º y 75º del Código Procesal Civil, concordantes con el artículo 368º de la Ley General. El Consorcio asume la representación de la mencionada empresa en liquidación, sin que sea necesario el otorgamiento de poder por Escritura pública ni por acta ante juez u otra actividad.

Artículo 4º.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, facúltese a la Superintendencia Adjunta de Administración General a suscribir los documentos que fueren necesarios para permitir que el mencionado Consorcio reasuma sus funciones como liquidador del Banco Nuevo Mundo.

Regístrese, comuníquese y transcríbase a los Registros Públicos para su correspondiente inscripción.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

22145

Modifican la Cuarta Disposición Final y Transitoria del Reglamento de las Inversiones Elegibles de las Empresas de Seguros

RESOLUCIÓN SBS Nº 1952-2005

Lima, 29 de diciembre de 2005

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS Nº 039-2002 de fecha 16 de enero de 2002 se aprobó el Reglamento de las Inversiones Elegibles de las Empresas de Seguros para el respaldo de las reservas técnicas, patrimonio mínimo de solvencia y fondo de garantía establecido en el artículo 311° y siguientes de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley Nº 26702 y sus respectivas leyes modificatorias, en adelante Ley General;

Que, en el mencionado Reglamento se dispuso que para efectos de la cobertura del fondo de garantía a que se refiere el artículo 305° de la Ley General y el numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento de requerimientos patrimoniales de las empresas de seguros y reaseguros, aprobado por Resolución SBS N° 764-2001 del 15 de octubre de 2001, las empresas pueden asignar inversiones de los rubros señalados en el capítulo II de dicha norma, no siéndoles de aplicación determinados límites de inversión, hasta el 31 de diciembre del presente año, en mérito de la Resolución SBS N° 1793-2003 del 23 de diciembre de 2003;

Que, resulta conveniente prorrogar la vigencia de la Cuarta Disposición Final y Transitoria del precitado Reglamento con el objeto de mantener el respaldo necesario de las obligaciones técnicas de las empresas de seguros con inversiones elegibles;

Estando a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Seguros, de Riesgos y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7 y 9 del artículo 349º de la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la Cuarta Disposición Final y Transitoria del Reglamento de las Inversiones Elegibles de las Empresas de Seguros, aprobado mediante la Resolución SBS N° 039-2002, en los términos siguientes:

"**Cuarta**.- Hasta el 31 de diciembre de 2007, para efectos de respaldar el fondo de garantía, las empresas podrán asignar inversiones de cada uno de los rubros señalados en el Capítulo II del presente Reglamento, con excepción de aquéllos a que se refieren los incisos j), k), l) y m), hasta por el monto del referido fondo. Asimismo, en lo que corresponde al respaldo del fondo de garantía no se aplicará lo dispuesto en los artículos 5°, 6°, 7º, 8º y 9º del presente Reglamento."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

22138

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONASEV

Dictan disposiciones relativas a la tramitación de procedimientos administrativos ante los órganos de CONASEV

RESOLUCIÓN CONASEV Nº 089-2005-EF/94.10

Lima, 28 de diciembre de 2005

VISTO:

El Memorándum Nº 3849-2005-EF/94.20.60 de fecha 12 de diciembre de 2005, presentado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Investigación y Desarrollo, con la opinión favorable de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario uniformizar el tratamiento de algunos aspectos relacionados con la tramitación de los procedimientos administrativos a cargo de los diferentes órganos de CONASEV, entre éstos, el uso de la palabra por parte de los administrados, y, el plazo para poner a disposición de los administrados los informes que emita la administración;

Que, con la regulación de los aspectos antes mencionados, se evitarán situaciones de ineficiencia administrativa, propiciándose la aplicación de los principios administrativos de predictibilidad, celeridad, informalismo y debido procedimiento, entre otros;

Que, de acuerdo con lo prescrito por los incisos b) y r) del artículo 11º del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de CONASEV, aprobado por Decreto Ley Nº 26126, modificado por la Ley Nº 27323, son facultades del Directorio de CONASEV, entre otras, dictar las normas a que deben sujetarse las personas naturales y jurídicas sometidas al control y supervisión de CONASEV, así como establecer los procedimientos para que se resuelvan de manera expeditiva los asuntos de competencia de CONASEV, respectivamente; y,

Estando a lo acordado por el Directorio reunido en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2005;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- La persona o personas a quienes se les haya iniciado un procedimiento sancionador en CONASEV, y sin perjuicio de lo que dispone la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, tendrán derecho a lo siguiente:

1. Acceso con la debida antelación, al informe que será merituado por el Tribunal Administrativo o el Directorio de CONASEV.- En el oficio mediante el cual se pone a disposición del administrado el informe que va a ser merituado por el órgano sancionador, se le informará la fecha de la vista de la causa. Dicho oficio deberá ser notificado al administrado con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles de la vista de la causa ni mayor de diez (10) días hábiles, prorrogables por excepción, por cinco (5) días hábiles adicionales.

2. Uso de la palabra - Para tal efecto deberá solicitar al Directorio o Tribunal Administrativo de CONASEV, dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la vista de la causa. Por excepción, el Directorio o el Tribunal, en su caso, podrán conceder el uso de la palabra, cuando las circunstancias lo justifiquen, no obstante no haberlo solicitado con la antelación establecida.

Artículo 2º.- En los procedimientos sancionadores no se requerirá el concesorio de apelación por parte del órgano que dictó la resolución apelada. Dicho órgano, recibido el recurso de apelación deberá elevarlo a su superior jerárquico, quien será el responsable de evaluar que el referido recurso cumpla con los requisitos de ley.

Artículo 3º.- Aprobar las siguientes normas, las mismas que serán de aplicación en los procedimientos administrativos trilaterales seguidos ante CONASEV:

1. Concesorio de apelación.- El órgano que dictó la resolución apelada, deberá verificar que la apelación cumpla con los requisitos legales correspondientes y luego emitirá un concesorio de apelación. En caso se otorgue el concesorio, dicho pronunciamiento se efectuará mediante una anotación en el campo de observaciones en el expediente del Sistema de Gestión Documental (Workflow), de lo contrario deberá requerirse mediante oficio la documentación correspondiente, a fin que proceda otorgar el concesorio.

2. Tratamiento de los recursos de reconsideración presentados en los procedimientos trilaterales.- En los procedimientos trilaterales a cargo de CONASEV, en los que por error se interponga recurso de reconsideración, deberá encausarse el recurso presentado y tramitarse como uno de apelación.

Artículo 4º.- Aprobar las siguientes normas, las mismas que serán de aplicación en los procedimientos administrativos seguidos ante CONASEV iniciados a solicitud de parte:

1. Formalidad para la declaración del abandono y cómputo de plazo. La declaración del abandono por parte de la administración procede cuando se produce inacción por parte del administrado en la tramitación del procedimiento y deberá efectuarse mediante resolución.

El plazo de treinta días (30) hábiles para que proceda la declaración del abandono, deberá computarse a partir del día siguiente de recibido el oficio por parte del administrado, solicitándole el cumplimiento de determinado requerimiento.

2. Formalidades para formular y aceptar el desistimiento.- Para la formulación de desistimiento por parte del administrado únicamente se requiere su presentación por escrito, no siendo necesaria la certificación de su firma ni formalidad adicional alguna.

La aceptación del desistimiento será comunicada por el órgano a cargo del procedimiento mediante un oficio**.**

Artículo 5º.- Derogar todas aquellas normas que se opongan a la presente resolución.

Artículo 6º.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE OSSIO GARGUREVICH
Vicepresidente

22158

FONAFE

Se aprueba el Presupuesto Consolidado de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE para el año 2006

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

ACUERDO DE DIRECTORIO
Nº 001-2005/023-FONAFE

Adoptado en la Vigésima tercera Sesión de fecha 15 de diciembre de 2005.

1. Aprobar el Presupuesto Consolidado de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE para el año 2006, según la siguiente estructura y montos, expresados en Nuevos Soles:

INGRESOS	**20.364.354.602**
INGRESOS CORRIENTES	17.161.691.842
TRANSFERENCIAS	0
INGRESOS DE CAPITAL	176.237.278
FINANCIAMIENTO	3.026.425.482
EGRESOS	**20.364.354.602**
EGRESOS CORRIENTES	13.408.203.703
TRANSFERENCIAS	2.029.851.183
EGRESOS DE CAPITAL	1.200.927.149
SERVICIO DE DEUDA	3.209.809.818
SALDO	515.562.749

2. Aprobar los presupuestos de las siguientes Empresas, para el ejercicio 2006, según el detalle contenido en el Anexo Nº 1 que forma parte integrante del presente Acuerdo:

- Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA.
- Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. - EGASA.
- Empresa de Generación de Energía Eléctrica del Centro - EGECEN S.A.
- Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. - EGEMSA.
- Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. - EGESUR S.A.
- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. - ELECTROCENTRO S.A.
- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. - ELECTRONORTE S.A.
- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad ElectroNoroeste S.A.- ELECTRONOROESTE S.A.
- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. - ELECTRO ORIENTE S.A.
- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Este S.A.A. - ELECTRO SUR ESTE S.A.A.
- Empresa Concesionaria de Electricidad de Ucayali S.A. - ELECTRO UCAYALI S.A.
- Empresa de Electricidad del Perú S.A. - ELECTROPERU S.A.
- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno S.A.A. - ELECTRO PUNO S.A.A.
- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur S.A. - ELECTROSUR S.A.
- Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A. – ETECEN S.A.
- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio S.A. - HIDRANDINA S.A.
- Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. - EGE SAN GABÁN.
- Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. - SEAL S.A.
- Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. - EDITORA PERU S.A.
- Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. - CORPAC S.A.
- Empresa Nacional de Puertos S.A. - ENAPU S.A.
- Servicios Postales del Perú S.A. - SERPOST S.A.
- Transportes Aéreos Nacionales de Selva S.A.- TANS PERU S.A.
- PERUPETRO S.A.
- Petróleos del Perú S.A. - PETROPERU S.A.
- Compañía de Negociaciones Mobiliarias e Inmobiliarias S.A. - CONEMINSA.
- Inmobiliaria Milenia S.A. - INMISA.
- Banco de Materiales S.A.C. – BANMAT S.A.C.
- Empresa Minera del Centro del Perú S.A. - CENTROMIN PERU S.A.
- Empresa Minera regional Grau Bayóvar S.A. - EMR GRAU BAYOVAR S.A.
- Servicios Industriales de la Marina Iquitos S.R.L. - SIMA IQUITOS SRL.
- Servicios Industriales de la Marina S.A. - SIMA PERU S.A.
- Empresa Nacional de la Coca S.A. - ENACO S.A.
- Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. - SEDAPAL S.A.
- Banco Agropecuario S.A. – AGROBANCO S.A.
- Banco de la Nación - BN.
- Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE S.A.
- Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE.

HILDA SANDOVAL CORNEJO
Directora Ejecutiva

El Peruano DIARIO OFICIAL
FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m.

2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.

3.- Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.

4.- Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: ***normaslegales@editoraperu.com.pe***

5.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.

LA DIRECCIÓN

FONAFE

ANEXO Nº 1
EMPRESAS BAJO EL AMBITO DE FONAFE
PRESUPUESTO AÑO 2006
En nuevos soles

EMPRESAS		INGRESOS	INGRESOS CORRIENTES	TRANSFE-RENCIAS	INGRESOS DECAPITAL	FINANCIAMIENTO DESEMBOLSOS	EGRESOS	EGRESOS CORRIENTES	TRANSFE-RENCIAS	EGRESOS DECAPITAL	SERVICIO DEDEUDA	SALDO
1	ADINELSA	50,740,017	42,240,017	0	8,500,000	0	50,740,017	44,250,617	0	6,489,400	0	0
2	EGASA	144,607,572	144,607,572	0	0	0	144,607,572	97,962,798	0	38,965,967	0	7,678,807
3	EGECEN S.A.	47,242,918	15,000,000	0	18,242,918	14,000,000	47,242,918	19,948,845	0	7,000,000	20,294,073	0
4	EGEMSA	101,370,313	101,370,313	0	0	0	101,370,313	57,210,181	0	41,660,132	0	2,500,000
5	EGESUR S.A.	75,544,743	48,320,350	0	2,000,000	25,224,393	75,544,743	48,147,647	0	24,887,096	10,000	2,500,000
6	ELECTROCENTRO S.A.	289,217,377	187,769,800	0	11,297,577	90,150,000	289,217,377	146,807,794	0	55,393,779	87,015,804	0
7	ELECTRONORTE	172,579,882	133,763,882	0	0	38,816,000	172,579,882	116,416,436	0	15,000,000	41,048,304	115,142
8	ENOSA	234,686,650	169,346,450	0	0	65,340,200	234,686,650	154,467,524	0	30,000,000	50,124,122	95,004
9	ELECTRO ORIENTE S.A.	175,308,349	156,369,680	0	12,000,000	6,938,669	175,308,349	147,544,759	0	24,019,118	3,744,472	0
10	ELECTRO SUR ESTE S.A	137,400,427	125,400,427	0	4,500,000	7,500,000	137,400,427	102,834,614	0	29,051,631	1,014,179	4,500,003
11	ELECTRO UCAYALI S.A.	69,202,862	62,985,313	0	2,000,000	4,217,549	69,202,862	59,435,313	0	9,612,000	155,549	0
12	ELECTROPERU S.A.	1,178,038,684	1,178,038,684	0	0	0	1,178,038,684	813,580,487	0	37,046,764	111,294,762	216,116,671
13	ELECTROPUNO	54,852,389	54,852,389	0	0	0	54,852,389	44,056,319	0	8,733,586	353,659	1,708,825
14	ELECTROSUR S.A.	66,770,750	66,770,750	0	0	0	66,770,750	57,117,284	0	8,101,786	0	1,551,680
15	ETECENS.A.	9,325,060	9,325,060	0	0	0	9,325,060	5,478,000	0	39,600	0	3,807,460
16	HIDRANDINAS.A.	368,297,905	293,797,905	0	5,000,000	69,500,000	368,297,905	246,880,788	0	50,316,699	70,858,660	241,758
17	SAN GABAN S.A.	129,772,000	123,772,000	0	0	6,000,000	129,772,000	80,351,726	0	6,253,027	43,167,247	0
18	SEALS.A.	187,670,733	184,730,733	0	2,940,000	0	187,670,733	163,934,591	0	21,936,789	373,948	1,425,405
19	EDITORA PERU S.A.	57,346,260	57,346,260	0	0	0	57,346,260	43,892,668	0	3,445,000	0	10,008,592
20	SERPOST S.A.	74,030,655	74,030,655	0	0	0	74,030,655	69,726,065	0	3,139,762	1,164,828	0
21	CORPAC S.A.	192,537,919	192,537,919	0	0	0	192,537,919	167,288,240	0	23,500,000	301,493	1,448,186
22	ENAPU S.A.	331,152,690	331,152,690	0	0	0	331,152,690	245,319,158	0	76,782,553	0	9,050,979
23	TANS S.A.	152,160,636	152,160,636	0	0	0	152,160,636	150,146,790	0	349,500	0	1,664,346
24	PERUPETRO	2,726,274,917	2,726,274,917	0	0	0	2,726,274,917	765,623,734	1,960,151,183	500,000	0	0
25	PETROPERU	10,720,873,911	8,183,355,484	0	56,176,783	2,481,341,644	10,720,873,911	7,952,972,853	0	153,748,929	2,614,152,129	0
26	CONEMINSA	16,611,000	9,011,000	0	7,600,000	0	16,611,000	16,342,555	0	101,182	0	167,263
27	INMISA	7,210,443	7,210,443	0	0	0	7,210,443	4,214,299	0	135,985	0	2,860,159
28	BANMAT S.A.C	56,075,640	56,075,640	0	0	0	56,075,640	41,723,370	0	3,046,200	0	11,306,070
29	CENTROMIN S.A.	7,880,197	7,880,197	0	0	0	7,880,197	4,277,631	0	0	0	3,602,566
30	EMR GRAU BAYOVAR S.A	1,900,000	0	0	1,900,000	0	1,900,000	616,659	0	1,230,000	0	53,341
31	SIMA IQUITOS SR LTDA	13,319,425	10,919,425	0	0	2,400,000	13,319,425	9,679,972	0	2,400,000	1,185,453	54,000
32	SIMA PERU S.A.	138,342,406	132,458,895	0	0	5,883,511	138,342,406	124,021,856	0	6,941,313	5,400,346	1,978,891
33	ENACO S.A.	42,554,302	42,474,302	0	80,000	0	42,554,302	41,326,063	0	607,500	0	620,739
34	SEDAPAL	995,224,313	746,110,797	0	40,000,000	209,113,516	995,224,313	499,770,950	0	324,000,000	158,150,790	13,302,573
EMPRESAS NO FINANCIERAS		**19,026,123,345**	**15,827,460,585**	**0**	**172,237,278**	**3,026,425,482**	**19,026,123,345**	**12,543,368,586**	**1,960,151,183**	**1,014,435,298**	**3,209,809,818**	**298,358,460**
35	AGROBANCO	17,753,441	17,753,441	0	0	0	17,753,441	11,120,438	0	1,227,616	0	5,405,387
36	BANCO DE LA NACION	958,482,724	958,482,724	0	0	0	958,482,724	696,116,274	0	87,794,748	0	174,571,702
37	COFIDE	167,917,376	167,917,376	0	0	0	167,917,376	140,604,381	0	5,226,767	0	22,086,228
EMPRESASFINANCIERAS		**1,144,153,541**	**1,144,153,541**	**0**	**0**	**0**	**1,144,153,541**	**847,841,093**	**0**	**94,249,131**	**0**	**202,063,317**
38	FONAFE	194,077,716	190,077,716	0	4,000,000	0	194,077,716	16,994,024	69,700,000	92,242,720	0	15,140,972
TOTAL		**20,364,354,602**	**17,161,691,842**	**0**	**176,237,278**	**3,026,425,482**	**20,364,354,602**	**13,408,203,703**	**2,029,851,183**	**1,200,927,149**	**3,209,809,818**	**515,562,749**

OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

Exoneran de concurso público la contratación de arrendamiento de inmuebles para funcionamiento de Coordinaciones Departamentales de la ONP en diversos departamentos

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 162-2005-JEFATURA/ONP

Lima, 20 de diciembre de 2005

VISTO:

El Memorándum Nº 614-2005-GO.CD/ONP de fecha 2 de diciembre de 2005 y el Memorándum Nº 1002-2005-GO/ONP de fecha 15 de diciembre de 2005, emitidos por la División de Coordinación de Departamentales y la Gerencia de Operaciones de la Oficina de Normalización Previsional, respectivamente, mediante los cuales se sustenta y se solicita la exoneración del proceso de selección correspondiente por la causal de servicios que no admiten sustitutos y existe proveedor único, para el arrendamiento de los locales de la Institución ubicados en los departamentos de Ancash, Arequipa, Tumbes, Cusco, Huancavelica, Lambayeque, Madre de Dios, Cerro de Pasco, Puno, y San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, establece que las adquisiciones y contrataciones de bienes o servicios que no admiten sustitutos y existe proveedor único, se encuentran exoneradas de los procesos de selección;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20º de la Ley en mención, todas las exoneraciones, salvo las previstas en el literal b) del artículo 19º, se aprobarán mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que requiere de un informe técnico – legal previo;

Que, asimismo, la disposición acotada en el considerando precedente, señala que dicha Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, excepto en los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 19º de la Ley, remitiéndose copia de la misma y del informe técnico – legal que la sustenta a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el artículo 144º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, dispone que en caso no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. Dicha norma precisa que se entenderá que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, tales como patentes y derechos de autor, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, en el Memorándum Nº 614-2005-GO.CD/ONP, la División de Coordinación de Departamentales de la Gerencia de Operaciones de la ONP remitió a la División de Logística, el Informe Sustento para la contratación del arrendamiento de los locales de la ONP ubicados en los departamentos de Ancash, Arequipa, Tumbes, Cusco, Huancavelica, Lambayeque, Madre de Dios, Cerro de Pasco, Puno, y San Martín, a través de la exoneración del proceso de selección correspondiente por la causal de servicio que no admite sustituto y existe proveedor único;

Que, en el referido Memorándum, la División de Coordinación de Departamentales manifiesta que luego de las indagaciones realizadas por los coordinadores departamentales de la ONP en Ancash, Arequipa, Cañete, Cusco, Huancavelica, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Puno y San Martín en Chimbote, Arequipa, Cañete, Cusco, Huancavelica, Chiclayo, Iquitos, Puerto Maldonado, Cerro de Pasco, Juliaca y Moyobamba, se concluyó que los inmuebles ubicados en dichas ciudades y que se detallan en la parte Resolutiva de la presente Resolución, son los únicos locales que cuentan con las características requeridas por la ONP;

Que, de igual modo en dicho documento se manifiesta que cada uno de los inmuebles ubicados en los referidos departamentos presentan las siguientes características:

a) Ubicación en el centro perimétrico de la ciudad.
b) Vías de acceso adecuadas tanto peatonales como de transporte público, importantísimo, tomando en cuenta que el cliente principal de la ONP es una persona de avanzada edad.
c) Área construida y área de atención al público amplia, por tanto, adecuada para la atención masiva de clientes.
d) Apto para el acondicionamiento de oficinas.
e) Buen acabado y aceptable para oficinas.
f) Con servicios adecuados de luz, agua, desagüe, etc.
g) Saneado, es decir no presenta adeudos con la Municipalidad, Registros Públicos, entidades financieras u otros servicios públicos y privados.
h) Perfecto estado de conservación, mantenimiento y en condiciones ideales de habilitación y uso.

Que, asimismo en el Memorándum Nº 614-2005-GO.CD/ONP se precisa que los inmuebles señalados anteriormente son de propiedad de las siguientes personas y se encuentran ubicados en las direcciones que a continuación se detallan: **Ancash**, propietaria: María Josefa Merino Pastor, ubicado en la Urb. Laderas del Norte Z-13 – Chimbote; **Arequipa,** propietarios: Enrique Horacio Vizcardo García y su esposa, la señora Natividad María Teresa Muñoz Ibáñez de Vizcardo, ubicado en el Av. Goyeneche Nº 327 y 327-A - Ciudad de Arequipa; **Tumbes**, propietaria: Dominga Orellana de Sosa, ubicado en Calle San Martín Nº 205 – Ciudad de Tumbes; **Cusco**, propietario: Víctor Tito Oporto, en calidad de propietario del local ubicado en Av. Micaela Bastidas Nº 709 Distrito de Wanchaq – Ciudad de Cusco; **Huancavelica**, propietario: Ubaldo Cayllahua Tarasca y a la señora Luzmila Corahua Ore, ubicado en Av. Celestino Manchego Muñoz Nº 457 – Ciudad de Huancavelica; **Lambayeque,** propietario Operadora Satelital Andina S.A.C., ubicado en Av. Luis Gonzáles Nº 245 – Ciudad de Chiclayo; **Madre de Dios**, propietario: Ismael Villalba Condori y a la señora Gloria Marina Hualla Centeno, ubicado en Av. Dos de Mayo Nº 837, Lote 2 Manzana 2H – Ciudad de Puerto Maldonado; **Pasco**, propietaria: Nelly Elsa Güere Aguilar, ubicado en Av. Los Próceres Nº 403 – Ciudad de San Juan, Cerro de Pasco; **Puno**, propietario Albino Mamani Hancco, ubicado en el Jr. San Román Nº 150, piso 1 – Ciudad de Juliaca; y **San Martín**, propietaria Delia Chia Ly, ubicado en el Jr. Reyes Guerra Nº 591 – Ciudad de Moyabamba;

Que, de igual modo la División de Coordinación de Departamentales de la ONP sostiene en el Memorándum Nº 614-2005-GO.CD/ONP que en los locales mencionados precedentemente, se iniciaron los trabajos a fin que todos tengan las características de las Oficinas Tipo – ONP, lo que significó realizar divisiones y/o uniones de ambientes, pintado de acuerdo a los colores estándares de la entidad, construcción de servicios higiénicos para discapacitados, etc. Concluye la División de Coordinación de Departamentales sosteniendo que de las averiguaciones previas realizadas, los locales de la ONP ubicados en Chimbote, Arequipa, Tumbes, Cusco, Huancavelica, Chiclayo, Puerto Maldonado, Cerro de Pasco, Juliaca y Moyobamba, son los únicos disponibles en este momento en el centro perimétrico de la ciudad que por sus características en la estructura, diseño y acondicionamiento, permitiría la adecuada atención al pensionista y público en general;

Que, con el Memorándum Nº 1002-2005-GO/ONP de fecha 15 de diciembre de 2005 emitido por la Gerencia de Operaciones de la Oficina de Normalización Previsional, se acompañan los cuadros comparativos

en los que los Coordinadores Departamentales de la entidad, analizan los probables inmuebles a ser arrendados para el funcionamiento de sus Coordinaciones Departamentales, concluyéndose en los mismos que los inmuebles detallados en la parte resolutiva de la presente Resolución, son los únicos con la posibilidad de satisfacer las necesidades de la entidad, no pudiendo ser satisfecha por otros inmuebles sustitutos análogos convenientes para cubrir la necesidad institucional;

Que, en tal sentido tales inmuebles cumplen con las exigencias de la Institución, ya que son los únicos en el centro perimétrico de las ciudades de Chimbote (Ancash), Yanahuara (Arequipa), Cerro de Pasco (Pasco), Wanchaq (Cusco), Huancavelica (Huancavelica), Chiclayo (Lambayeque), Puerto Maldonado (Madre de Dios), Juliaca (Puno), Moyobamba (San Martín) y Tumbes (Tumbes), que por sus características en la estructura, diseño y acondicionamiento, permitiría la adecuada atención del pensionista y público en general;

Que, no existiendo en las zonas requeridas otros locales que satisfagan las necesidades de la Entidad, y por las razones técnicas expuestas, para el arrendamiento de tales locales procede exonerarse del proceso de selección que corresponda por la causal descrita en el inciso e) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, en tanto que se trata de servicios que no admiten sustitutos y existen proveedores únicos para cada uno de los locales;

Que, por lo expuesto, en el presente caso, al producirse una situación enmarcada en los términos establecidos en el inciso e) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, por tratarse de servicios que no admiten sustitutos y existen proveedores únicos, resulta procedente autorizar la contratación directa del servicio de arrendamiento, exonerándolo de los correspondientes procesos de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20º de la norma acotada y según el procedimiento que determinan los artículos 146º, 147º y 148º de su Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia Legal de la ONP a través del Informe Legal Nº 208-2005-GL.AL-24/ONP de fecha 14 de diciembre de 2005 y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, la Directiva Nº 011-2001-CONSUCODE/PRE, aprobada mediante la Resolución Nº 118-2001-CONSUCODE/PRE y en uso de las facultades conferidas mediante el numeral 4 del artículo 5º de la Ley Nº 28532 y en mérito a la designación efectuada por la Resolución Suprema Nº 018-2004-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la exoneración del proceso de Concurso Público, al haberse configurado la causal a que se refiere el inciso e) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, para contratar el arrendamiento de los inmuebles ubicados en los departamentos de Ancash, Arequipa, Pasco, Cusco, Huancavelica, Lambayeque, Madre de Dios, Puno, San Martín y Tumbes, para el funcionamiento de las Coordinaciones Departamentales de la Oficina de Normalización Previsional en dichos departamentos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Administración a contratar el arrendamiento de los siguientes inmuebles para el funcionamiento de las Coordinaciones Departamentales de la Oficina de Normalización Previsional en los departamentos de Ancash, Arequipa, Pasco, Cusco, Huancavelica, Lambayeque, Madre de Dios, Puno, San Martín y Tumbes, por los plazos y valores referenciales que se detallan a continuación:

Departamento	Dirección	Plazo (meses)	Valor Referencial (S/.)
Ancash	Urb. Laderas del Norte Z-13 – Chimbote	24	27,888.00
Arequipa	Av. Goyeneche Nº 327 y 327-A - Ciudad de Arequipa	24	79,992.0
Pasco	Av. Los Próceres Nº 403 – Ciudad de San Juan, Cerro de Pasco	24	51,288.00
Cusco	Av. Micaela Bastidas Nº 709 Distrito de Wanchaq – Ciudad de Cusco	24	61,968.00
Huancavelica	Av. Celestino Manchego Muñoz Nº 457 – Ciudad de Huancavelica	24	26,376.00
Lambayeque	Av. Luis Gonzáles Nº 245 – Ciudad de Chiclayo	24	163,200.00
Madre de Dios	Av. Dos de Mayo Nº 837, Lote 2 Manzana 2H – Ciudad de Puerto Maldonado	12	7,236.00
Puno	Jr. San Román Nº 150, piso 1 – Ciudad de Juliaca	24	70,248.00
San Martín	Jr. Reyes Guerra Nº 591 – Ciudad de Moyabamba	24	27,888.00
Tumbes	Calle San Martín Nº 205 – Ciudad de Tumbes	24	36,000.00

El egreso que irrogue la contratación objeto de la presente exoneración se afectará a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia de Administración remita copia de la presente Resolución y de los informes que sustentan la presente exoneración, a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, conforme a lo dispuesto por el artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Jefatural deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión y publicarse adicionalmente en el SEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER BERNARDO PENNY PESTANA
Oficina de Normalización Previsional
Jefe

22025

SUNARP

Declaran nulidad de la ADS Nº 006-2005-ZRVIII-SHYO hasta la etapa de calificación de propuestas

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Nº 327-2005-SUNARP/SN

Lima, 28 de diciembre de 2005

VISTO el Oficio N° 013-2005-Z.R. N° VIII-SHYO/CE, mediante el cual el Presidente del Comité Especial encargado de organizar y ejecutar la ADS N° 006-2005-Z.R.VIII-SHYO, Adquisición de Equipos, Material Eléctrico e Instalación, a todo costo, para la Independización del Cableado Eléctrico de las Oficinas Registrales de Huánuco y la Merced), remite, junto al expediente respectivo, el recurso de apelación presentado por el postor MILCE SRL contra el acto de otorgamiento de la Buena Pro a favor del postor ISOELECTRIC SAC; el Informe N° 092-2005-SUNARP/GL, de la Gerencia Legal

de la Sede Central de la SUNARP y la opinión técnica emitida por la Gerencia de Informática mediante OFICIO N° 658-2005/SUNARP-GI; y,

CONSIDERANDO:

1. Determinación de la competencia

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61, numeral 1) de la Ley N° 27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General*, la competencia de las entidades públicas tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan;

Que, por tanto, en todo procedimiento administrativo, antes de resolver, todo funcionario público debe evaluar y acreditar su propia competencia (Art. 80 de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General);

Que, actualmente, en materia de contrataciones públicas, la competencia con la cual actúan los funcionarios de las instituciones públicas se encuentra establecida, de manera específica, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM y en su Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM;

Que, la competencia para resolver los recursos de apelación en materia de contrataciones públicas se encuentra determinada en el artículo 54 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM, el cual establece que "el recurso de apelación será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad que convocó al proceso (...)";

Que, en el mismo contexto argumentativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM, "el Titular de la Entidad (tanto en el caso de las Entidades que constituyen pliego presupuestal como en el caso de las Entidades de Tratamiento Empresarial), quien es la más alta autoridad ejecutiva de la Entidad, de conformidad con la normativa presupuestaria pertinente, y ejerce las funciones previstas en la Ley y el presente Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de adquisiciones y contrataciones. En el caso las empresas del Estado se entiende por Titular de la Entidad a su Directorio.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, "el Titular de la Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva";

Que, según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 26366, el Superintendente Nacional de los Registros Públicos es el funcionario de mayor nivel jerárquico de la Superintendencia y ejerce la representación legal de la misma; en consecuencia, el Superintendente Nacional de los Registros Públicos es competente para resolver los recursos de apelación interpuestos en el referido proceso de selección;

2. Antecedentes

Que, mediante el proceso de selección correspondiente a la ADS N° 006-2005-ZR-V-ST, la Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo, convoca la participación de los postores interesados en el objeto del referido proceso de selección;

Que, de acuerdo a lo consignado por el Comité Especial en la página 122 del expediente, al referido proceso de selección se presentaron dos postores: 1) ISOELECTRIC SAC y 2) EMPRESA COMERCIAL Y SERVICIOS «MILCE» S.R.L (en adelante MILCE S.R.L.);

Que, según la Evaluación y Calificación de las respectivas Propuestas Técnicas, tal como consta en la página 120 del expediente, la empresa ISOELCTRIC S.A.C obtuvo 50 puntos y la empresa MILCE 45 puntos; por lo que, de conformidad con lo previsto por el Comité Especial en la página 78 de las bases, ambos postores habrían superado el puntaje mínimo para pasar a la calificación de sus respectivas propuestas económicas;

Que, según la calificación de la Propuesta Económica y la determinación del puntaje total, tal como consta en la página 123 del expediente administrativo, el postor ISOELECTRIC SAC obtuvo el mayor puntaje total (100,00 puntos) frente a los 91.975 puntos obtenidos por la empresa MILCE S.R.L.; por lo que, de conformidad con el acta de otorgamiento de la Buena Pro, tal como consta en la página 126 del expediente administrativo, el Comité Especial otorgó la Buena Pro a la Empresa ISOELECTRIC S.A.C. por el monto de S/. 59 000,00 nuevos soles.

Que, mediante escrito presentado el 16 de diciembre, MILCE SRL presenta recurso de apelación contra la Buena Pro, pues considera que la empresa ISOELECTRIC SAC no cumplió con los requisitos técnicos mínimos exigidos por las bases, «toda vez que este postor -afirma el apelante- ofertó equipos UPS cuyo voltaje de salida es de 230V +/- 3%, situación que lo coloca en condición de descalificado en la evaluación técnica» (sic), pues las bases habrían requerido 220V +/-2% de voltaje de salida;

Que, mediante Oficio N° 016-2005-Z.R. N° VIII/CE, el presidente del Comité Especial remite el escrito presentado por el postor ganador de la Buena Pro ISOELECTRIC SAC, mediante el cual absuelve el traslado del recurso de apelación presentado por MILCE SRL y, en relación con el cuestionamiento a la especificación técnica del UPS ofertado, manifiesta que «Del error de tensión (rizado) nuestro equipo antes referido cumple con el rango de error de relación entre 0 a 2%. Según pruebas realizadas en la Universidad Nacional de Ingeniería que adjuntamos, el error resulta de 0,18% y que es inferior a lo solicitado». Seguidamente precisa que «el Valor de 3% resulta de una directiva del fabricante y que está en el manual para el error máximo, lo que en la práctica se demuestra que el bien se encuentra por muy debajo del 2% solicitado» ;

3. Determinación de cuestiones a dilucidar

Del análisis del expediente de la contratación así como de los hechos y argumentos expuestos por las partes, la presente resolución analizará:

1. Si la propuesta técnica presentado por ISOELECTRIC SAC cumple con las especificaciones técnicas mínimas requeridas en las bases; y,
2. El valor de los documentos que adjunta ISOELECTRICA SAC con su escrito de absolución de traslado del recurso de apelación presentado por MILCE SRL;
3. La consecuencia del incumplimiento de un requisito técnico mínimo en el proceso de selección.

4. Análisis

Respecto del primer punto materia de análisis:

Que, es necesario resaltar la importancia que tiene para la entidad contratante la definición de las características del bien que se pretende adquirir, pues las mismas tienen por finalidad identificar con precisión la naturaleza y la calidad específica del bien que la entidad considera útil para la satisfacción de la necesidad que motiva la adquisición (Cfr. Art. 12 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM ;

Que, en tal contexto, el Comité Especial debe prestar especial interés en la calificación de las especificaciones técnicas de los bienes ofertados por los postores, con la finalidad de garantizar que el bien ofertado responda de manera estricta a las especificaciones técnicas definidas por la entidad en calidad de requisitos técnicos mínimos. Es en tal contexto, que el artículo 63 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM, establece que "*Los requerimientos técnicos mínimos deben ser cumplidos y acreditados por todos los postores para que su propuesta sea admitida*";

Que, en la página 95 de la Propuesta Técnica del postor ISOELECTRIC SAC, se advierte que el UPS ofertado tanto para la Oficina Registral de Huánuco como para la Oficina Registral de La Merced el Voltaje de Salida es de 220 +/- 3% y no 220 +/-2% como había sido requerido en las bases en calidad de Requisito Técnico Mínimo tal como se advierte de lo consignado por el

Comité Especial en las páginas 72 y 73 de las Bases;

Que, al tratarse de una cuestión eminentemente técnica, la Gerencia Legal, mediante Oficio N° 1043-2005-SUNARP/GL solicitó un informe técnico a la Gerencia de Informática de la Sede Central de la SUNARP a fin de determinar si, desde el punto de vista estrictamente técnico, la propuesta de ISOELTRIC cumple con lo requerido en las bases y en qué consiste la mejora ofertada, como tal, por dicho postor;

Que, mediante Oficio N° 658 -2005-SUNARP/GI, la Gerencia de Informática de la Sede Central de la SUNARP absuelve la consulta formulada por la Gerencia Legal y precisa que:

«Luego de haber revisado los documentos adjuntos podemos apreciar que según la página 095 de la propuesta del postor ISOELECTRIC SAC, la característica de Voltaje de Salida 220 Voltios +/- 3% no cumple con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas en las Bases de la ADS N° 006-2005-ZRVIII-SHYO, según las páginas 14 y 15 de su Cuadro de Características Técnicas, que es de 220 voltios +/- 2%».

«Este factor no cumple con el requisito técnico mínimo requerido en las bases (Voltaje de Salida 220 Voltios +/-2%) requerido en las bases, esta característica implica que el voltaje de salida tenga un rizado o variación de corriente (error) mayor al requerido. En consecuencia, no se trata de una mejora a las especificaciones técnicas requeridas en las bases, si no de una desmejora, ya que permite un rango de alteración del fluido eléctrico mayor al requerido».

«La minimización de las variaciones (rizados) del fluido eléctrico, tiene efectos importantes respecto de la conservación de los equipos (PCs, Servidores, etc), pues este factor está en directa relación a la vida útil del equipo y la integridad de la información. De allí que, desde el punto de vista técnico la variación de la especificación técnica del UPS ofertado por ISOELCTRIC SAC no resulta admisible».

Que, con lo expuesto por la Gerencia de Informática, se acredita la propuesta del postor ISOELECTRIC SAC no cumple con el Requisito Técnico Mínimo consistente en que el UPS tenga un voltaje de salida de 220 +/-2%, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 63 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM, la propuesta del postor ISOELECTRIC SAC no debió ser admitida, al no haber satisfecho un requisito técnico mínimo requerido en las bases; por lo que la propuesta de dicho postor debió ser descalificada y en consecuencia debió ser excluido del proceso de selección;

Respecto del segundo punto de análisis:

Que, el postor ISOELECTRIC SAC pretende sustentar el cumplimiento del referido requisito técnico mínimo adjuntando, en su escrito de absolución del traslado del recurso de apelación, principalmente una prueba realizada por la Universidad Nacional de Ingeniería respecto del UPS que ofertó. Al respecto, es necesario precisar que dicho documento no puede servir para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en las bases, ya que: 1) es un documento que ingresa al proceso de selección luego de la calificación de las propuestas, por lo tanto no es posible admitir información adicional no contenida en la propuesta técnica, pues ello implicaría dar un tratado preferente a este postor respecto de los demás participantes en el proceso de selección, lo cual estaría reñido con el principio de trato justo e igualitario e imparcialidad, regulados en los numerales 8 y 3 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM, respectivamente; y, más aún, no estamos ante un supuesto de omisión subsanable, pues de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del citado Reglamento, solo es posible subsanar una propuesta «si existieran defectos de forma tales como omisiones o errores subsanables en los documentos presentados **que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica»**; lo cual no sucede en el presente caso, tal como resulta evidente; 2) Sin perjuicio de lo expuesto en el numeral 1 precedente, también es necesario precisar que el informe técnico emitido por la Universidad Nacional de Ingeniería, está referido a un UPS marca Liebbert modelo GXT 10000T - 240X de 10 kVA/220V, frecuencia 60 Hz tensión de batería de 12 VDC capacidad de la batería 36 AH. Tiempo de autonomía 35 minutos; sin embargo, en el bien ofertado por este postor, no se identifica todos estas características, pues en las especificaciones técnicas (páginas 95, 99 y 100 de su propuesta) no ha precisado cuál es el modelo del bien ofertado y en la página 95 se advierte que la autonomía a plena carga ofertada (15 minutos -para Huánuco- y 17 minutos -para La Merced) no coincide con los 35 minutos de tiempo de autonomía, consignado en el numeral 3 del Informe Técnico de Metrología de UPS elaborado por la referida Universidad;

Que, por todo lo expuesto, no es posible pretender acreditar una especificación técnica de un bien ofertado, con los documentos que adjunta el postor ISOELECTRIC SAC en su escrito de absolución del recurso de apelación;

Respecto del tercer punto materia de análisis:

Que, en consecuencia, al haberse otorgado la Buena Pro a un postor cuya propuesta técnica no cumplía con un requisito técnico mínimo, el Comité Especial ha contravenido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM, el cual expresamente precisa que «*Los requerimientos técnicos mínimos deben ser cumplidos y acreditados por todos los postores para que su propuesta sea admitida*», por lo tanto resulta aplicable el artículo 57 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM, el cual establece que "El Tribunal en los casos que conozca declarará nulos los actos administrativos expedidos por las Entidades, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso". "El Titular de la Entidad podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio de que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre los recursos impugnativos;

Que, por tanto, corresponde declarar la nulidad del proceso de selección hasta la etapa de calificación de propuestas, etapa a la cual deberá retrotraerse el proceso de selección, debiendo tenerse en cuenta lo expuesto en la presente resolución;

Estando a lo dispuesto por los literales v) y w) del artículo 7 del Estatuto de la SUNARP, aprobado mediante Resolución N° 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la **NULIDAD** de la ADS N° 006-2005-ZRVIII-SHYO hasta la etapa de calificación de propuestas, y retrotraer el proceso de selección hasta la referida etapa del proceso de selección, debiendo el Comité Especial calificar teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la presente resolución se ponga en conocimiento del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de su expedición según lo dispone el artículo 54° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR FREITAS A.
Superintendente Nacional de los
Registros Públicos

22105

SUNAT

Modifican Régimen de Percepciones del IGV aplicable a la venta de bienes

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 261-2005/SUNAT

Lima, 29 de diciembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 1º de la Ley Nº 28053 los sujetos del Impuesto General a las Ventas (IGV) deberán efectuar un pago por el impuesto que causarán en sus operaciones posteriores cuando adquieran bienes, el mismo que será materia de percepción de acuerdo a lo indicado en el numeral 2 del inciso c) del artículo 10º del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del IGV e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 055-99-EF y normas modificatorias;

Que, el último párrafo del inciso c) del artículo 10º citado en el considerando anterior dispone que las percepciones se efectuarán por el monto, en la oportunidad, forma, plazos y condiciones que señale la SUNAT, la cual podrá determinar la obligación de llevar los registros que sean necesarios;

Que, en virtud a tal facultad, se emitió la Resolución de Superintendencia Nº 189-2004/SUNAT y normas modificatorias, a través de la cual se estableció el Régimen de Percepciones del IGV aplicable a la venta de bienes que entraría en vigencia a partir del 1 de enero de 2006, sin perjuicio de la aplicación de un Régimen Transitorio respecto de determinados bienes que se encuentra vigente desde el 1 de enero de 2005;

Que, resulta conveniente modificar la referida resolución, a efecto de facilitar el cumplimiento del Régimen por parte de los sujetos obligados y las acciones de control a cargo de la Administración Tributaria, así como incorporar nuevos bienes sujetos a dicho Régimen;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 1º de la Ley Nº 28053, el artículo 10º del TUO de la Ley del IGV e Impuesto Selectivo al Consumo y de conformidad con el artículo 11º del Decreto Legislativo Nº 501 y normas modificatorias, y el inciso q) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- SUSTITUCIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17º DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 189-2004/SUNAT

Sustitúyase el primer párrafo del artículo 17º de la Resolución de Superintendencia Nº 189-2004/SUNAT y normas modificatorias por el texto siguiente:

"El Régimen de Percepciones que establece la presente resolución entrará en vigencia el 1 de setiembre de 2006, sin perjuicio de los señalado en la Primera Disposición Transitoria".

Artículo 2º.- SUSTITUCIÓN DE LOS NUMERALES 2 Y 5 DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 189-2004/SUNAT

2.1 Sustitúyase el numeral 2 de la Primera Disposición Transitoria de la Resolución de Superintendencia Nº 189-2004/SUNAT y normas modificatorias por el texto siguiente:

"2. Durante la vigencia del presente Régimen Transitorio:

a) Tratándose de los bienes señalados en los numerales 1 al 3 y 13 al 19 del Anexo 1, la condición a que se refiere el inciso b) del numeral 7.1 del artículo 7º se considerará cumplida cuando el importe de los bienes adquiridos sea igual o inferior a cien y 00/100 Nuevos Soles (S/. 100.00), por comprobante de pago.

b) Tratándose de los bienes señalados en el numeral 4 del Anexo 1, la condición a que se refiere el inciso b) del numeral 7.1 del artículo 7º se considerará cumplida:

b.1) Cuando se adquiera Gas Licuado de Petróleo hasta por dos (2) unidades de cilindros por comprobante de pago, en los casos en que la comercialización se realice en cilindros.

b.2) Cuando se adquiera Gas Licuado de Petróleo por un importe igual o inferior a mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 1,500.00) por comprobante de pago, en los casos en que la comercialización se realice a granel.

c) Tratándose de los bienes señalados en los numerales 5 al 12 del Anexo 1, no será de aplicación la exclusión prevista en el numeral 2 del artículo 6º".

2.2 Sustitúyase el numeral 5 de la Primera Disposición Transitoria de la Resolución de Superintendencia Nº 189-2004/SUNAT y normas modificatorias por el texto siguiente:

"5. Hasta el 31 de agosto de 2006:

a) Cuando por la operación sujeta a percepción se emita un comprobante de pago que no permita ejercer el derecho al crédito fiscal, el importe de la percepción se determinará aplicando el porcentaje de 2% sobre el precio de venta, no siendo de aplicación lo dispuesto en el inciso a) del numeral 5.1 del artículo 5º.

b) No será de aplicación el requisito de efectuar el pago parcial o total de la operación a través de algún instrumento de pago, previsto en el inciso c) del numeral 5.1 del artículo 5º y en el inciso b) del numeral 1 del artículo 6º.

Lo señalado en el párrafo anterior es sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la presente resolución para la aplicación del porcentaje de percepción de 0.5% o para considerar a la operación excluida de la percepción, según corresponda."

Artículo 3º.- MODIFICACIÓN DEL ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 189-2004/SUNAT

Inclúyase como numerales 12 al 19 del Anexo 1 de la Resolución de Superintendencia Nº 189-2004/SUNAT y normas modificatorias, a los textos contenidos en el Anexo de la presente norma.

Artículo 4º.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación, salvo la aplicación del Régimen de Percepciones del IGV a la venta de los bienes contenidos en los numerales 12 al 19 del Anexo de la presente norma que entrará en vigencia el 1 de abril de 2006.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- APLICACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LAS PERCEPCIONES

Precísase que lo establecido en el artículo 14º de la Resolución de Superintendencia Nº 189-2004/SUNAT y normas modificatorias, referido a la aplicación y devolución de las percepciones del IGV, resulta aplicable en los casos en que se hubieran efectuado percepciones respecto de operaciones no comprendidas en los alcances de la citada resolución, siempre que el monto percibido haya sido incluido en la declaración del cliente y el agente de percepción hubiera efectuado el pago respectivo.

Segunda.- BIENES CONTENIDOS EN EL ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 189-2004/SUNAT

Precísase que la descripción de los bienes que hace el Anexo 1 de la Resolución de Superintendencia Nº 189-2004/SUNAT y normas modificatorias es referencial,

debiendo considerarse para los efectos del Régimen de Percepciones del IGV aplicable a la venta de bienes a aquellos contenidos en las subpartidas nacionales indicadas en dicho Anexo, salvo que expresamente se disponga lo contrario.

Tercera.- APROBACIÓN DEL PDT PERCEPCIONES A LAS VENTAS INTERNAS - FORMULARIO VIRTUAL Nº 697 - VERSIÓN 1.4

Apruébase el PDT - Percepciones a las ventas internas, Formulario Virtual Nº 697 - versión 1.4, a ser utilizado exclusivamente por los agentes de percepción del Régimen de Percepciones del IGV aplicable a la venta de bienes, regulado por la Resolución de Superintendencia Nº 189-2004/SUNAT y normas modificatorias.

El mencionado PDT estará a disposición de los interesados en SUNAT Virtual, a partir del 26 de enero de 2006.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional

	REFERENCIA		BIENES COMPRENDIDOS EN EL RÉGIMEN
(...)			
12	Bienes vendidos a través de catálogos.	:	Bienes que sean ofertados por catálogo y cuya adquisición se efectúe por consultores y/o promotores de ventas del agente de percepción.
13	Pinturas, barnices y pigmentos al agua preparados de los tipos utilizados para el acabado del cuero.	:	Bienes comprendidos en alguna de las siguientes subpartidas nacionales: 3208.10.00.00/3210.00.90.00
14	Vidrios en placas, hojas o perfiles; colado o laminado, estirado o soplado, flotado, desbastado o pulido; incluso curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias; vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o contrachapado; vidrieras aislantes de paredes múltiples y espejos de vidrio, incluidos los espejos retrovisores.	:	Bienes comprendidos en alguna de las siguientes subpartidas nacionales: 7003.12.10.00/7009.92.00.00
15	Productos laminados planos; alambrón; barras; perfiles; alambre; tiras; tubos; accesorios de tuberías; cables, trenzas, eslingas y artículos similares; de fundición, hierro o acero; y puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre.	:	Bienes comprendidos en alguna de las siguientes subpartidas nacionales: 7208.10.10.00/7217.90.00.00, 7219.11.00.00/7223.00.00.00, 7225.11.00.00/7229.90.00.00, 7301.20.00.00, 7303.00.00.00/7307.99.00.00 7312.10.10.00/7313.00.90.00 y 73.17.00.00.00.
16	Adoquines, encintados (bordillos) losas, placas, baldosas, losetas, cubos, dados y artículos similares.	:	Bienes comprendidos en alguna de las siguientes subpartidas nacionales: 6801.00.00.00, 6802.10.00.00 y 6907.10.00.00/6908.90.00.00
17	Fregaderos (pilletas de lavar), lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, cisternas (depósitos de agua) para inodoros, urinarios y aparatos fijos similares, de cerámicas, para usos sanitarios.	:	Bienes comprendidos en alguna de las siguientes subpartidas nacionales: 6910.10.00.00/6910.90.00.00
18	Jugos de hortalizas, frutas y otros frutos.	:	Bienes comprendidos en alguna de las siguientes subpartidas nacionales: 2009.11.00.00/2009.90.00.00
19	Discos ópticos y estuches porta discos.	:	Sólo los discos ópticos y estuches porta disco, comprendidos en alguna de las siguientes subpartidas nacionales: 3923.10.00.00, 3923.21.00.00, 3923.29.00.90, 3923.909.00.00, 4819.50.00.00 y 8523.90.90.00.

22157

Aprueban Procedimiento de Sistema Anticipado de Despacho Aduanero de Importación Definitiva en la Intendencia de la Aduana Marítima del Callao INTA-PE.01.17 (Versión 1)

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS Nº 620-2005/SUNAT/A

Callao, 29 de diciembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 000524-2003/SUNAT/A se aprobó el procedimiento de Importación Definitiva INTA-PG.01 (versión 3), dentro del marco del Sistema de Calidad de la SUNAT y de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo Nº 809 y normas modificatorias;

Que, por Decreto Supremo Nº 129-2004-EF y por Decreto Supremo Nº 011-2005-EF han sido aprobados el Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas y su Reglamento respectivamente;

Que, la Disposición Complementaria Única del Reglamento de la Ley General de Aduanas, establece que la SUNAT aprobará los procedimientos, instructivos, circulares y otros documentos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en la Ley y en el referido Reglamento;

Que, asimismo la SUNAT, dentro de su política de facilitación del Comercio Exterior y la búsqueda constante de la eficiencia de sus servicios, desarrolla su sistema con la finalidad de lograr una reducción del tiempo y de costos en el despacho aduanero, dentro del marco de los principios de presunción de veracidad y buena fe, elementos fundamentales para los operadores del Comercio Exterior;

Que, en ese contexto, se ha considerado conveniente que las Declaraciones Únicas de Aduanas de importación definitiva acogidas al Sistema Anticipado de Despacho Aduanero, puedan ser asignadas a canal verde en la Intendencia de Aduana Marítima del Callao;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 122-2003/SUNAT y a lo dispuesto en el literal g) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM ;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el procedimiento del Sistema Anticipado de Despacho Aduanero de Importación Definitiva en la Intendencia de Aduana Marítima del Callao INTA-PE.01.17 (Versión 1), adecuado al Sistema de Calidad de la SUNAT, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La presente Resolución entrará en vigencia a los noventa (90) días hábiles computados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE ARMANDO ARTEAGA QUIÑE
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas
Superintendencia Nacional de Administración Tributaria

SISTEMA ANTICIPADO DE DESPACHO ADUANERO DE IMPORTACIÓN DEFINITIVA EN LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO

CODIGO : INTA-PE.01.17
VERSIÓN : 1
VIGENCIA : / /2006
PAGINA : 1/12

I. Objetivo

Establecer el procedimiento para la aplicación del sistema anticipado de despacho aduanero en el régimen de Importación Definitiva en la Intendencia de la Aduana Marítima del Callao - SADAC, con la finalidad de lograr el debido cumplimiento de las normas que lo regulan.

II. Alcance

Está dirigido al personal de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT y a los operadores del comercio exterior que intervienen en el régimen de Importación Definitiva.

III. RESPONSABILIDAD

La aplicación, cumplimiento y seguimiento de lo establecido en el presente procedimiento es de responsabilidad de la Intendencia de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera y de la Intendencia de Aduana Marítima del - IAMC .

IV. VIGENCIA

A los noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación.

V. Base Legal

- Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo Nº 129-2004-EF publicado el 12.09.2004 y norma modificatoria.
- Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2005-EF publicado el 26.01.2005.
- Tabla de Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Supremo Nº 013-2005-EF publicado el 28.01.2005.
- Procedimiento de Importación Definitiva, INTA-PG.01.

VI. Normas Generales

1. En el SADAC la numeración de la DUA debe efectuarse antes de la llegada de las mercancías al territorio aduanero, siempre que sean remitidas a un solo consignatario y destinadas a un solo régimen aduanero, no permitiéndose esta modalidad de destinación cuando el medio de transporte haya arribado al lugar de ingreso al país.

2. Las mercancías deben llegar al país en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de numeración de la DUA; vencido este plazo corresponde que se sujeten a los requisitos y procedimientos previstos para el régimen de importación normal, por lo tanto no podrán ser trasladadas directamente al almacén del importador.

3. El importador no puede disponer de las mercancías solicitadas al SADAC en tanto no se otorgue el levante correspondiente.

VII. DESCRIPCIÓN

A. TRAMITACIÓN

De la numeración de la DUA

1. El despachador de aduana solicita la destinación aduanera del régimen de Importación Definitiva mediante la transmisión electrónica de la información contenida en la DUA (Ejemplares A, A1, B y B1) de acuerdo a las instrucciones para el llenado contenidas en sus respectivas cartillas, utilizando la clave electrónica asignada, la misma que reemplaza a la firma manuscrita. En el recuadro "Destinación " de la DUA se ingresa el código 10, y a continuación los siguientes códigos:

-1-0
- 01 Descarga directa
- 02 Descarga a terminal de almacenamiento

2. Para la transmisión de la información del domicilio principal o establecimiento anexo, el despachador de aduana debe consignar en el quinto campo del rubro «observaciones» de la primera serie (campo DESC_OTROS del archivo ADUADET1) de la DUA, el código del local del importador a donde será trasladada la mercancía, y la dirección detallada del mismo. Para tal efecto, debe tener en cuenta lo siguiente:

a) Si es un establecimiento anexo (E.A.) del beneficiario:

E.A.:XXXX y la dirección del establecimiento (donde XXXX es el código del establecimiento de acuerdo a lo dispuesto en el rubro "Consulta RUC SUNAT").

b) Si es el domicilio principal del beneficiario:

E.A.:0000 y la dirección del domicilio.

c) El código de übigeo correspondiente.

3. El SIGAD valida los datos transmitidos por el despachador de aduana, así como entre otros:

a) Los datos relativos al número del Registro Único del Contribuyente (RUC) y nombre o denominación social del importador, los cuales se consignan exactamente de acuerdo a su inscripción en la SUNAT; caso contrario, el SIGAD rechaza la correspondiente declaración.

b) Los datos referentes al importador, así como el código del local del importador o del terminal de almacenamiento donde será depositada la mercancía para el reconocimiento físico.

c) Los datos transmitidos por el despachador de aduana así como los datos del manifiesto de carga.

d) En caso de mercancías de importación restringida, la autorización emitida por la autoridad competente o documento de control, conforme a la estructura indicada en el procedimiento INTA-PE.00.06.

4. De ser conforme la validación, el SIGAD genera automáticamente el número correspondiente a la DUA y la respectiva liquidación de la deuda tributaria aduanera y derechos antidumping o compensatorios cuando corresponda así como la liquidación de cobranza complementaria por aplicación del ISC o percepción del IGV, de corresponder, formulada según la información

transmitida, los que son enviados al despachador de aduana; caso contrario comunica a éste, por el mismo medio, para las correcciones pertinentes, quien después de recibir el envío de información del SIGAD o de recabarla en el portal de la SUNAT en Internet (www.sunat.gob.pe), de ser el caso, procederá a imprimir los ejemplares A, A1, B, B1 y C de la DUA.

5. Se deberá consignar en la DUA el número de manifiesto de carga, número de conocimiento de embarque, número de contenedor, cantidad de bultos y peso, terminal de almacenamiento de corresponder. Caso contrario, con posterioridad a la transmisión de los datos del manifiesto, antes del arribo de la nave, el despachador de aduana transmite como datos complementarios de la DUA la información antes mencionada.

De la cancelación

6. El despachador de aduana cancela la deuda tributaria aduanera y los derechos antidumping o compensatorios de corresponder, consignada en el ejemplar "C" de la DUA y en la liquidación de cobranza complementaria por aplicación del ISC o percepción del IGV de corresponder, en efectivo y/o cheque en las oficinas bancarias autorizadas o mediante pago electrónico, en el día que se numera la DUA, en la forma descrita en el procedimiento Pago – Extinción de Adeudos IFGRA-PE.15; vencido dicho plazo, se liquidan los intereses moratorios por día calendario hasta la fecha de pago inclusive, excepto para la percepción del IGV.

7. En caso la percepción del IGV se cancele con cheque, este pago debe efectuarse mediante cheque certificado o de gerencia.

8. Cuando la deuda tributaria aduanera, derechos antidumping o compensatorios y la liquidación de cobranza complementaria por aplicación del ISC o percepción del IGV cuando corresponda se cancelen mediante pago electrónico, no se requerirá presentar el ejemplar C sellado o refrendado por el banco ni ninguna otra constancia del pago, debiendo el especialista en aduanas verificar el pago en el módulo de importación del SIGAD.

9. En caso que surja una discrepancia en el despacho aduanero de las mercancías, se puede conceder el levante previo pago de la deuda no reclamada y el otorgamiento de garantía por el monto que se impugna, de conformidad con lo establecido en el procedimiento de Garantías de Aduanas Operativas IFGRA-PE.13, pudiendo presentarse los siguientes casos:

a) Cuando los derechos impugnados correspondan a un procedimiento de reclamación, se sujetan al trámite establecido en el procedimiento de Reclamos Tributarios IFGRA-PG.04.

b) En el caso que la garantía ampare la presentación de algún documento que sustente los derechos impugnados, no se requiere la expedición de resolución para la devolución de la garantía, debiendo emitirse el correspondiente informe con copia al área de fianzas y áreas intervinientes, para que la primera proceda a la devolución de la garantía, notificándose al interesado. Si la devolución de la garantía resulta improcedente, se proyecta la correspondiente resolución que deniegue su devolución.

No se encuentra sujeto a impugnación el monto acotado por concepto de percepción del IGV y los derechos antidumping o compensatorios definitivos.

10. Se emite un solo cheque para el pago en entidades bancarias y debe girarse a nombre de EL BANCO (en el que se realiza el pago) / ADUANAS. Esta disposición no es aplicable para los pagos que se efectúen en las áreas de caja de las intendencias de aduana, cuando por causa de fuerza mayor no puedan realizarse en los bancos, según lo establece el procedimiento de Pago-Extinción de Adeudos IFGRA-PE.15.

11. Los pagos de las DUAs correspondientes a distintas intendencias de aduana que se efectúen con cheque deben realizarse por separado, según lo regulado en el procedimiento de Cheques Devueltos IFGRA-PE.09.

12. Para efectos de la cancelación, el personal de las oficinas bancarias accesa al portal de la SUNAT en Internet a fin de obtener el monto de la deuda tributaria aduanera, los derechos antidumping o compensatorios y percepción del IGV cuando corresponda, de acuerdo al Código de Documento Aduanero (C.D.A.) que proporcione el despachador de aduana. Recibido el pago, ingresa esta información al sistema para efectos de los controles de pagos efectuados, entregando al interesado el comprobante de transacción bancaria o refrendo como constancia de su cancelación.

De la llegada de la mercancía

13. El oficial de aduanas recepciona el manifiesto de carga al arribo de la nave, registrando en el SIGAD la fecha y hora de llegada.

14. El SIGAD verifica automáticamente la información del manifiesto de carga, que la DUA haya sido cancelada y que la misma haya sido numerada hasta treinta (30) días antes de la llegada de la nave, de resultar conforme se muestra el canal seleccionado (verde, naranja o rojo) que se puede consultar en el portal de la SUNAT en internet (www.sunat.gob.pe).

15. En caso que las mercancías arriben en un plazo superior a treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la fecha de numeración de la DUA, el SIGAD cambia automáticamente de modalidad y se comunica al despachador de aduana a través del portal de SUNAT el cambio de la condición de despacho anticipado a normal, para que se efectúe el traslado de las mercancías a un terminal de almacenamiento.

A efectos de entregar la mercancía al dueño o consignatario, el transportista verifica en la DUA que la fecha de arribo de la mercancía se haya efectuado dentro del plazo señalado en el numeral anterior.

Del traslado de la mercancía al local del importador

16. Las mercancías llegadas al país pueden ser trasladadas directamente al almacén del importador, siempre que éste se encuentre ubicado en Lima Metropolitana o en la Provincia Constitucional del Callao y se coloquen las medidas de seguridad que correspondan. Para este efecto, se debe indicar en el rubro "observaciones" del ejemplar A de la DUA el almacén al cual serán trasladadas las mercancías, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2, literal A de la presente sección.

Para efectos del retiro de la mercancía hacia el local del importador, el transportista terrestre pesa su vehículo al ingreso a la zona primaria en la balanza autorizada y recepciona conjuntamente con el despachador de aduana los contenedores acogidos al SADAC.

El transportista presenta la DUA al personal autorizado de la SUNAT, el mencionado personal ingresa el número de la DUA a fin de que se verifique que la DUA cuente con la información complementaria del número de manifiesto de carga y documento de transporte; la cancelación o garantía de la deuda tributaria aduanera, los derechos antidumping o compensatorios y la percepción por el IGV, de corresponder y que las mercancías hayan arribado en un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la fecha de numeración de la DUA. De estar conforme, el SIGAD muestra el mensaje: Salida Autorizada SADAC, y el personal encargado autoriza la salida de la mercancía.

El traslado directo de las mercancías al almacén del importador debe efectuarse en contenedores o medios de transporte, con precinto de seguridad aduaneros adquiridos por el despachador de aduana en la IAMC. Dichos contenedores deben corresponder a embarques exclusivos para el importador.

Para el traslado de vehículos, maquinarias de gran peso y volumen y mercancía a granel, el oficial de aduanas verifica el peso registrado en la balanza, anotando igualmente tales datos en la casilla 11 del ejemplar de la DUA. Asimismo, registra el número de serie y/o número de motor cuando corresponda. Los líquidos descargados por tuberías, seguirán el procedimiento operativo establecido en el INTA-PG.01.

17. Para el retiro de las mercancías, el oficial de aduanas designado efectúa la verificación de los precintos de seguridad aduaneros colocados en los contenedores o en los medios de transporte y registra en la casilla correspondiente del formato A de la DUA la siguiente información: fecha y hora de retiro de la mercancía, marcas del contenedor, número de precinto aduanero.

Una vez arribada la totalidad de la carga al almacén del beneficiario, el despachador de aduana transmite a

la IAMC la fecha y hora de la llegada de la mercancía. Asimismo, trasmite los datos de la Documento Único de Información de Manifiesto – DUIM – de conformidad con el procedimiento de Manifiesto de Carga – INTA-PG.09.

18. El retiro de las mercancías trasladadas a un terminal de almacenamiento, se efectúa según lo señalado en el procedimiento de Manifiesto de Carga INTA-PG.09, pudiendo permanecer las mercancías en estos recintos o ser trasladadas a otro terminal de almacenamiento, según lo dispone el precitado procedimiento.

Canal verde

19. Cuando la DUA es asignada a canal verde, el importador puede disponer inmediatamente de las mercancías. Sin embargo, considerando el resultado del análisis de riesgo, la administración puede adoptar las acciones de control pertinentes en cualquier etapa del proceso.

Revisión documentaria (canal naranja y rojo)

20. Las DUAs que hayan sido seleccionadas a los canales naranja y rojo son presentadas por el despachador de aduana dentro de un sobre, en el día o dentro del primer día hábil siguiente del retiro de la mercancía, adjuntando en la primera recepción los documentos que se indican a continuación, los mismos que deberán ser legibles, sin enmiendas y estar debidamente numerados mediante "refrendadora" o "numeradora" con el código de la IAMC, código del régimen, año de numeración y número de DUA asignado mediante el SIGAD:

a) Copia autenticada de la factura o documento equivalente, conteniendo la información mínima siguiente:

- Nombre o razón social del remitente y domicilio legal;
- Número de orden, lugar y fecha de su formulación;
- Nombre o razón social del importador y su domicilio;
- Marca, otros signos de identificación; numeración, clase y peso bruto de los bultos;
- Descripción detallada de las mercancías, indicándose: número de serie, código, marca, modelo, unidad de medida, características técnicas, estado de las mercancías (nueva o usada), año de fabricación u otros signos de identificación si los hubieren;
- Origen de las mercancías, entendiéndose por tal el país en que se han producido;
- Valor FOB unitario de las mercancías, según la forma de comercialización en el mercado de origen, sea por medida, peso, cantidad u otra forma;
- Subpartida nacional;
- Número y fecha del pedido o pedidos que se atienden; y
- Número y fecha de la carta de crédito irrevocable que se utilice en la transacción, cuando la hubiere.

Cuando la factura o documento equivalente no consigne todos estos datos, o éstos no sean precisos para la clasificación arancelaria de la mercancía, esta información debe detallarse en la casilla 7.37 de los ejemplares A1 y A2 de la DUA.

También son originales las facturas o documentos equivalentes generados como archivos por programas especiales de facturación e impresos en el país.

b) Autorización emitida por el sector competente, según corresponda, de acuerdo a la naturaleza de la mercancía.

c) Certificado de origen cuando corresponda.

d) Otros documentos que requiera la naturaleza del despacho.

21. El personal designado por el jefe del área recibe la DUA y los documentos sustentatorios, ingresando esta información al SIGAD para efectos de la emisión de la Guía de Entrega de Documentos (GED), en original y dos copias, la que contiene la siguiente información: fecha y hora de recepción, número correlativo autogenerado por el sistema, código del despachador de aduana, número de la DUA, canal de control, nombre y código del especialista designado para el caso de canal naranja y relación de los documentos recibidos. El SIGAD permite únicamente la recepción de las DUAs debidamente canceladas o impugnadas, según corresponda, de la deuda tributaria aduanera y derechos antidumping o compensatorios de corresponder, consignada en el ejemplar "C" de la DUA y en la liquidación de cobranza complementaria por aplicación del ISC o percepción del IGV. A través de la GED se notifica al despachador de aduana la obligación de la transmisión electrónica de la información complementaria de la DUA dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del levante de la mercancía.

22. El personal designado por el jefe del área ingresa al SIGAD el rol de especialistas en aduanas asignados para la revisión documentaria y reconocimiento físico a fin de que se determine aleatoriamente el cumplimiento de estas acciones; asimismo, la jefatura podrá disponer la reasignación de los especialistas en aduanas de acuerdo a la operatividad del despacho y disponibilidad del personal; registrándose en el SIGAD el motivo de la reasignación.

23. El personal designado por el jefe del área entrega al despachador de aduana la copia de la GED y adjunta el original y la segunda copia de la documentación recibida, a efecto que sean remitidos a los especialistas en aduanas designados por el SIGAD para la revisión documentaria o reconocimiento físico, respectivamente.

24. Los ejemplares de la DUA son distribuidos de la siguiente manera:

a) Ejemplares A y A1 :

- En los casos que el despacho lo efectúe el agente de aduana
- Original : agente de aduana
- 1ra copia (rosada) : IAMC

- En los casos que el despacho no lo efectúe el agente de aduana

- Original : IAMC
- 1ra copia (rosada) : despachador oficial, dueño o consignatario
- En todos los casos
- 2da copia (verde) : agente de aduana, despachador oficial, importador (en el caso de importación de vehículos)
- 3ra copia (naranja) : agente de aduana, despachador oficial, importador (en el caso de donaciones)
- Para el caso de donaciones.
- 4ta copia (celeste) : terminal de almacenamiento cuando corresponda y sólo en los casos que se presente la siguiente incidencia:

Se reporten fallas de interconexión en línea o cuando no pueda evidenciarse en el sistema el levante autorizado, las entidades depositarias deberán exigir la presentación de la copia celeste, ejemplar A y A1 de la DUA.

b) Ejemplares B1 y B2:

- En los casos que el despacho lo efectúe el agente de aduana:
- Original : agente de aduana

- 1ra copia (rosada) : IAMC

- En los casos que el despacho no lo efectúe el agente de aduana:

· Original : IAMC
· 1ra copia (rosada) : despachador oficial , dueño o consignatario
- En todos los casos
·-2da copia (verde) : agente de aduana, despachador oficial,importador (en el caso de importación de vehículos)

c) Ejemplar C:

- En los casos que el despacho lo efectúe el agente de aduana:
· Original :agente de aduana
· 1ra copia (rosada) : IAMC

- En los casos que el despacho no lo efectúe el agente de aduana:

- Original : IAMC
- 1ra copia (rosada) : despachador oficial, dueño o consignatario
- En todos los casos:
- 2da copia (verde) : importador
- 3ra copia (naranja) : banco
- 4ta copia (celeste) : terminal de almacenamiento cuando corresponda y sólo en los casos que se presente la siguiente incidencia:

Se reporten fallas de interconexión en línea o cuando no pueda evidenciarse en el sistema el levante autorizado, las entidades depositarias deberán exigir la presentación de la copia celeste, ejemplar C de la DUA.

Esta distribución la efectúa el despachador de aduana al momento de la notificación, excepto la 3ra. copia del ejemplar C que queda en poder del banco al momento de la cancelación de la deuda tributaria aduanera.

25. Las DUAs presentadas a despacho que no concluyan el trámite permanecerán en el área de despacho por un plazo de treinta (30) días hábiles, vencido el cual serán remitidas al archivo para su custodia, encontrándose las mercancías en comiso de conformidad con el artículo 108° inciso a) del TUO de la Ley General de Aduanas.

26. El especialista en aduanas recibe las DUAs seleccionadas al canal naranja, verifica en el módulo de importaciones del SIGAD, en el icono "ver riesgo", el motivo de la asignación a control, luego inicia la revisión documentaria confrontando que la información consignada en la DUA corresponda a los documentos sustentatorios y a lo registrado en el SIGAD. Asimismo, verifica que dicha información cumpla con las normas de valoración, así como en los Tratados y Convenios Internacionales y demás disposiciones aplicables a la importación de mercancías.

27. De ser conforme la documentación:

a) El especialista en aduanas diligencia la DUA en la casilla 10, anotando la fecha, su código, firma y sello, e ingresa al SIGAD el resultado y la fecha de esta diligencia.

b) El personal designado por el jefe del área devuelve la DUA al despachador de aduana, de acuerdo a la distribución señalada en el numeral 24 precedente. Como constancia de entrega, el despachador de aduana consigna su nombre, número de carné y firma y sello en el ejemplar A de la DUA y, seguidamente, el mencionado personal remite la documentación restante al área de archivo o al jefe de importaciones, si tuviera trámite pendiente.

28. De no ser conforme, existir errores o no presentarse algún documento exigible por ley:

a) El especialista en aduanas emite la notificación a través de la GED, siendo entregada al despachador de aduana por el personal designado, a fin que se subsanen las deficiencias advertidas, quedando la documentación relativa al despacho en poder del citado personal. Las acciones de notificación y respuesta son registradas en el SIGAD. Recibidas las respuestas a las notificaciones, el personal designado por el jefe del área las remite al especialista en aduanas encargado de la revisión documentaria.

b) En los casos que el especialista en aduanas tenga motivos para dudar de la veracidad o de la exactitud de los datos o de los documentos presentados como prueba del valor en la DUA; o cuando el valor declarado sea inferior a un valor de mercancías idénticas o similares aceptado por la SUNAT; o cuando no pueda determinar el valor en aduana, sigue el procedimiento establecido en el procedimiento de Valoración de Mercancías según el Acuerdo del Valor de la OMC, INTA-PE.01.10a.

c) El especialista en aduanas, a solicitud de parte o de oficio y conforme a lo verificado, debe corregir aquellos datos que generen o no incidencia tributaria, registrando dicha información en el SIGAD mediante los códigos de incidencia y dejando constancia de dicha acción en la casilla10 de la DUA.

A continuación, y de corresponder, formula el documento de determinación por la diferencia de los tributos y derechos antidumping o compensatorios dejados de pagar, la percepción del IGV, o las multas que determine, de acuerdo a los procedimientos de Cobranzas Administrativas IFGRA-PG.03, Adeudos-Liquidaciones de Cobranza IFGRA –PE.08 y al procedimiento de Valoración de Mercancías según el Acuerdo de Valor de la OMC INTA-PE.01.10a; notificando el documento de determinación a los deudores tributarios, para que éstos cancelen o afiancen los montos correspondientes; registrando tales actos en el SIGAD.

El levante se otorga con la diligencia del especialista en aduanas registrada en la DUA y en el SIGAD y las liquidaciones de cobranza asociadas a la DUA canceladas o garantizadas, según corresponda. En el caso de la percepción del IGV, la liquidación de cobranza debe estar cancelada. Asimismo, debe acreditarse el control de salida efectuado por el oficial de aduanas en la casilla 11 del ejemplar A de la DUA, adjuntando copia autenticada de la documentación correspondiente. Adicionalmente, se presenta el ticket o guía de salida indicando peso, número de bultos, número de manifiesto de carga y número de conocimiento de embarque.

Del reconocimiento físico (canal rojo)

29. Están sujetas a reconocimiento físico, las mercancías amparadas en las DUAs seleccionadas a canal rojo o las amparadas en las DUAs seleccionadas a canal naranja cuando han sido destinadas a reconocimiento físico.

30. El personal designado por el jefe del área entrega las DUAs al especialista en aduanas, quien verifica en el módulo de importaciones del SIGAD, en el ícono "ver riesgo", el motivo de la asignación a control, luego las revisa y comprueba que estén conforme a los documentos de despacho, verificando asimismo que la deuda tributaria aduanera y los derechos antidumping o compensatorios se encuentren cancelados o garantizados y cancelada la percepción del IGV cuando corresponda:

a) De ser conforme.- efectúa el reconocimiento físico de las mercancías de acuerdo al procedimiento de Reconocimiento Físico INTA-PE.00.03.

b) De no ser conforme.- no se lleva a cabo el reconocimiento físico, procediendo a notificar el motivo de la suspensión del despacho.

31. El reconocimiento físico se efectúa en el almacén del importador o en el terminal de almacenamiento, según sea el caso, bajo costo del importador.

32. Concluido el reconocimiento físico, el especialista en aduanas procede de acuerdo a lo señalado en los numerales 26 al 28 precedentes, y de ser el caso, diligencia la DUA e ingresa al SIGAD los datos del reconocimiento físico, así como la fecha de la diligencia, procediendo a otorgar el levante.

33. Los operadores que violen las medidas de seguridad colocadas por la SUNAT antes de que la administración aduanera otorgue el levante de la mercancía, incurren en la infracción sancionable con multa prevista en el artículo 103º inciso i) numeral 1 del TUO de la Ley General de Aduanas. Cuando el especialista en aduanas encargado del reconocimiento físico detecte la comisión de esta infracción, consigna este hecho en la casilla 10 de la DUA, para la aplicación de la sanción correspondiente.

B.REGULARIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL SADAC

1. Para efectos de la regularización, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de retiro de la mercancía de la zona primaria, el despachador de aduana debe transmitir la información complementaria del manifiesto de carga para el datado respectivo; procediéndose previamente a la rectificación de manifiesto de carga de ser el caso.

2. Asimismo, es aplicable el literal C. del rubro VII del procedimiento de Importación Definitiva INTA-PG.01, para las DUAs asignadas a los canales verde, naranja o rojo.

VIII. FLUJOGRAMA

Ver página 12.

IX. REGISTROS

- Número de DUAs de despacho anticipado, indicando el código que corresponda.
- Relación de DUAs con incidencia tributaria, precisando motivo.
- Relación de DUAs sin levante pasados treinta (30) días de numeradas.

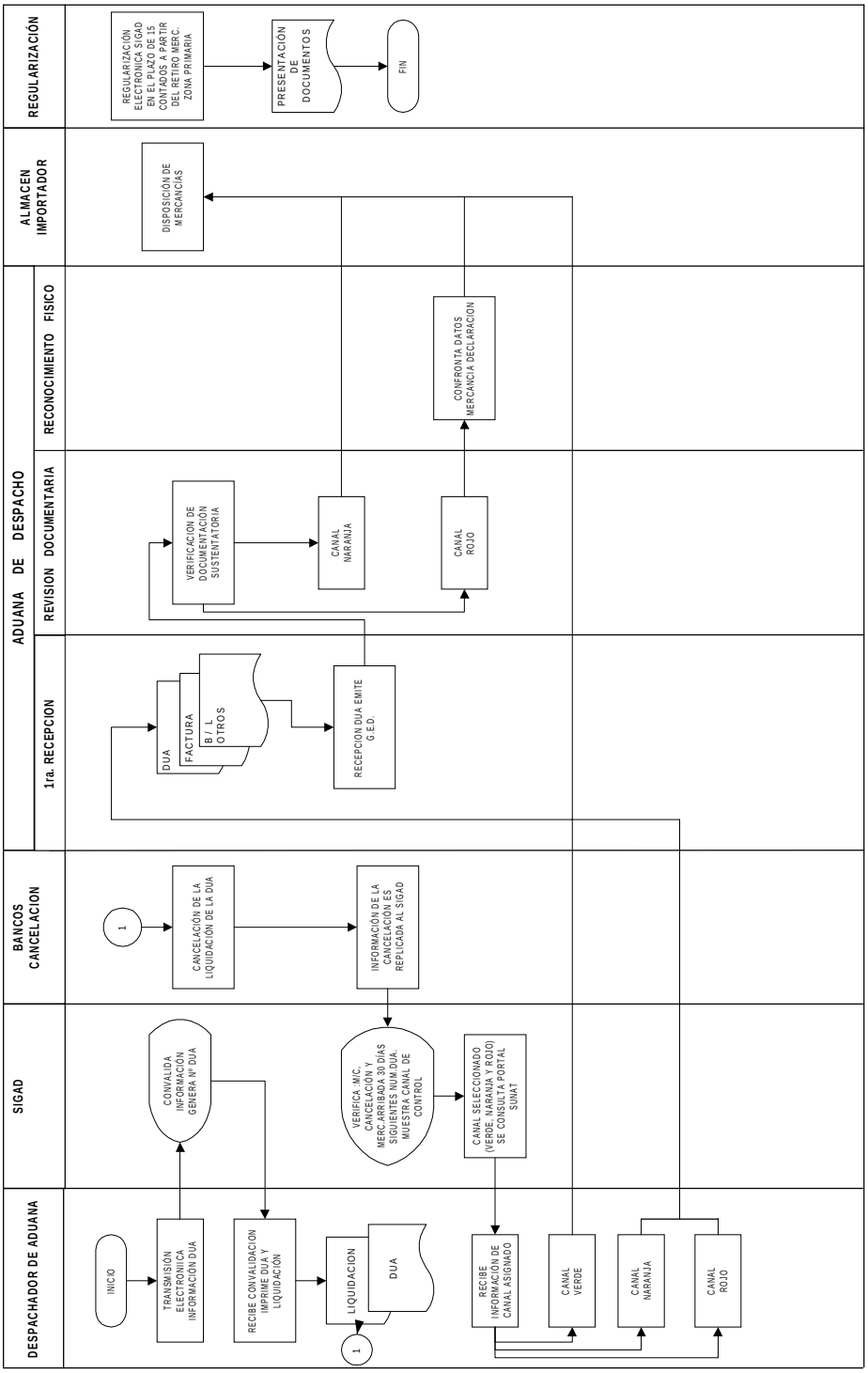
DESPACHADOR DE ADUANA
SIGAD
BANCOS CANCELACION
ADUANA DE DESPACHO
1ra. RECEPCION
REVISION DOCUMENTARIA
RECONOCIMIENTO FISICO
ALMACEN IMPORTADOR
REGULARIZACIÓN
INICIO
TRANSMISIÓN ELECTRONICA INFORMACIÓN DUA
CONVALIDA INFORMACIÓN GENERA Nº DUA
RECIBE CONVALIDACION IMPRIME DUA Y LIQUIDACIÓN
LIQUIDACION
DUA
1
1
CANCELACION DE LA LIQUIDACIÓN DE LA DUA
INFORMACIÓN DE LA CANCELACIÓN ES REPLICADA AL SIGAD
VERIFICA :MIC, CANCELACIÓN Y MERC.ARRIBADA 30 DÍAS SIGUIENTES NUM.DUA. MUESTRA CANAL DE CONTROL
CANAL SELECCIONADO (VERDE, NARANJA Y ROJO) SE CONSULTA PORTAL SUNAT
RECIBE INFORMACIÓN DE CANAL ASIGNADO
CANAL VERDE
CANAL NARANJA
CANAL ROJO
DUA
FACTURA
B / L
OTROS
RECEPCION DUA EMITE G.E.D.
VERIFICACION DE DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA
CANAL NARANJA
CANAL ROJO
CONFRONTA DATOS MERCANCIA DECLARACION
DISPOSICIÓN DE MERCANCÍAS
REGULARIZACIÓN ELECTRONICA SIGAD EN PLAZO DE 5 CONTADOS A PARTIR DEL RETIRO MERC. ZONA PRIMARIA
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS
FIN

Dejan sin efecto designación, ratifican y designan Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Lima

INTENDENCIA REGIONAL LIMA

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA Nº 020-024-0000004/SUNAT

Lima, 23 de diciembre de 2005.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Intendencia Nº 020-00-0000077 publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de octubre de 2003, se designaron a auxiliares coactivos de la Intendencia Regional Lima;

Que, asimismo, mediante las Resoluciones de Intendencia Nºs. 020-00-0000120 y 020-00-0000128, publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fechas 13 de noviembre de 2004 y 18 de mayo del 2005, respectivamente, se designaron y ratificaron nuevos auxiliares coactivos pertenecientes a la Intendencia Regional Lima; cuya ratificación se efectuó hasta el día 31 de diciembre del 2005; sin embargo, a fin de mantener la operatividad de la Sección Cobranza de la Intendencia Regional Lima, se hace necesaria ampliar la ratificación de dicho personal; así como la designación de un nuevo personal en calidad de auxiliar coactivo;

Que, el artículo 114º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán de reunir los trabajadores para acceder al cargo de auxiliar coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado declaración jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley Nº 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el artículo 4º de la Resolución de Superintendencia Nº 216-2004/SUNAT ha facultado al Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas desconcentradas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nº 216-2004/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la designación como auxiliar coactivo de la Intendencia Regional Lima a la siguiente trabajadora:

Nº	Registro	Apellidos y Nombres
1	1892	LUNA YAPO SANDRA NORA

Artículo Segundo.- Ratificar como auxiliares coactivos de la Intendencia Regional Lima, hasta el 30 de junio del 2006, a los trabajadores que se indican a continuación :

Nº	Registro	Apellidos y Nombres
1	D032	ALBUJAR AVALOS, TITO EDGARDO
2	D035	ALVIZURI LEVANO, JAIME ORLANDO
3	D040	AVILES LAZO, GERARDO
4	A051	BERNABEL LEON, MARIA LOURDES
5	J639	CHU PEREZ, KARINA MORAYMA
6	D057	CHUNGA SALGADO, LUIS ANGEL
7	D080	GISMONDI RUIZ, HEBER ABIMAEL
8	D093	JAIME ZEGARRA, ELISEO
9	A734	LOPEZ RAMÍREZ, JULIO CESAR
10	D107	LUNA DELGADO, MANUEL ANTONIO
11	D122	MOLINA MOROTE, RAUL EINAR
12	D056	TENORIO GALLEGOS, HENRY EDMUNDO
13	D163	VALQUI ZABALA, RAFAHEL ALFREDO

Artículo Tercero.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Lima al trabajador que se indica a continuación :

1	4124	LLANCARI ALZAMORA JULIO CESAR

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE NARRO FORNO
Intendente Regional

21967

Cancelan ítems 02 y 04 del Proceso Licitación Pública Internacional LPI Nº 0018-2004-SUNAT/2G3100

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA Nº 1106-2005/SUNAT

Lima, 22 de diciembre de 2005

VISTO:

El Memorándum Nº 716-2005-SUNAT/2G3300, de la División de Ingeniería y Mantenimiento de la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, la SUNAT convocó a la Licitación Pública Internacional LPI 0018-2004-SUNAT/2G3100, para la adquisición e instalación de equipos electromecánicos: sistema de climatización, grupo electrógeno y sub-estación eléctrica para call center;

Que, de acuerdo a lo expuesto en el Memorándum Nº 716-2005-SUNAT/2G3300, la División de Ingeniería y Mantenimiento solicita la cancelación del proceso de selección, en razón a que se ha verificado que el local en el cual se realizarían los trabajos no es de propiedad de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria no pudiéndose realizar inversiones en el mismo, lo cual califica como una circunstancia de fuerza mayor;

Que, el artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y el artículo 86º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, establecen que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de adquirir o contratar, entre otros supuestos;

De conformidad con lo establecido en el literal m) del artículo 79º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Cancelar los ítems 02 y 04 de la Licitación Pública Internacional LPI 0018-2004-SUNAT/2G3100, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Gerencia Administrativa a través de la División de Compras comunique al Comité Especial encargado del citado proceso de selección dentro del día siguiente de emitida la presente Resolución, lo resuelto en la misma.

Artículo 3º.- El Comité Especial deberá comunicar dicha cancelación a todos los adquirientes de Bases del referido proceso, dentro del día siguiente de recibida la comunicación de su cancelación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NASSER BENJAMÍN SACA AGUILAR
Intendente Nacional
Intendencia Nacional de Administración

22027

Anexo de resolución referente a las normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central

ANEXOS - RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 258-2005/SUNAT

(La resolución de la referencia se publicó en la edición del 29 de diciembre de 2005)

ANEXO 1

	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
1	Intermediación laboral y tercerización	A lo siguiente, independientemente del nombre que le asignen las partes: a) Los servicios temporales, complementarios o de alta especialización prestados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27626 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2002-TR, aun cuando el sujeto que presta el servicio: a.1) Sea distinto a los señalados en los artículos 11° y 12° de la citada ley; a.2) No hubiera cumplido con los requisitos exigidos por dicha ley para realizar actividades de intermediación laboral; o, a.3) Destaque al usuario trabajadores que a su vez le hayan sido destacados. b) Los contratos de gerencia, conforme al artículo 193° de la Ley General de Sociedades. c) Los contratos en los cuales el prestador del servicio dota de trabajadores al usuario del mismo, sin embargo éstos no realizan labores en el centro de trabajo o de operaciones de este último sino en el de un tercero.	14%
2	Arrendamiento de bienes	Al arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles. Para tal efecto, se consideran bienes muebles a los definidos en el inciso b) del artículo 3° de la Ley del IGV. Se incluye en la presente definición al arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de bienes muebles con operario en tanto no califique como contrato de construcción. No se incluyen en esta definición los contratos de arrendamiento financiero.	12%
(...)			
6	Comisión mercantil	Al Mandato que tiene por objeto un acto u operación de comercio en la que el comitente o el comisionista son comerciantes o agentes mediadores de comercio, de conformidad con el artículo 237° del Código de Comercio. Se excluye de la presente definición al mandato en el que el comisionista es a) Un corredor o agente de intermediación de operaciones en la Bolsa de Productos o Bolsa de Valores. b) Una empresa del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros. c) Un Agente de Aduana y el comitente aquel que solicite cualquiera de los regímenes, operaciones o destinos aduaneros especiales o de excepción.	12%
7	Fabricación de bienes por encargo	A aquel servicio mediante el cual el prestador del mismo se hace cargo de todo o una parte del proceso de elaboración, producción, fabricación o transformación de un bien. Para tal efecto, el usuario del servicio entregará todo o parte de las materias primas, insumos, bienes intermedios o cualquier otro bien necesario para la obtención de aquéllos que se hubieran encargado elaborar, producir, fabricar o transformar. Se incluye en la presente definición a la venta de bienes, cuando las materias primas, insumos, bienes intermedios o cualquier otro bien con los que el vendedor ha elaborado, producido, fabricado o transformado los bienes vendidos, han sido transferidos bajo cualquier título por el comprador de los mismos.	12%
8	Servicio de transporte de personas	Aquel servicio prestado por vía terrestre, por el cual se emita comprobante de pago que permita ejercer el derecho al crédito fiscal del IGV, de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago.	12%

ANEXO 2

CÓDIGO	TIPO DE BIEN O SERVICIO
024	Comisión mercantil
025	Fabricación de bienes por encargo
026	Servicio de transporte de personas

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Constituyen el Consejo Regional Agrario en la Región Ayacucho - COREA

ORDENANZA REGIONAL
Nº 016-05-GRA/CR

Ayacucho, 17 de junio del 2005

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 1 de octubre del 2004, trató el tema relacionado al Consejo Regional Agrario en la Región Ayacucho - COREA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es misión del gobierno regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la región;

Que, el literal c) del inciso 2) del artículo 10º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es competencia compartida del Gobierno Regional la promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas transportes, comunicaciones y medio ambiente;

Que, el literal a) del artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el literal a) del artículo 51º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es función específica del Gobierno Regional en materia agraria; formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales;

Que, el literal o) del artículo 21º de la Ley Nº 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Presidente promulgar las Ordenanzas Regionales y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros; aprobó la siguiente Ordenanza Regional:

Artículo Primero.- CONSTITÚYASE el Consejo Regional Agrario en la Región Ayacucho – COREA Ayacucho, que será la instancia de concertación y propuesta de lineamientos de políticas de trabajo para promover el desarrollo y competitividad de la actividad agraria en general en el ámbito geográfico regional de Ayacucho, articulándose a las estrategias nacionales.

Artículo Segundo.- El COREA estará conformado por las Instituciones que a continuación se indican:

· La Dirección Regional Agraria de Ayacucho.
· Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA.
· Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA.
· Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.
· Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos - CONACS.
· PRONAMACHS.
· Programa Especial de Titulación de Tierras - PETT.
· Proyecto Especial Río Cachi - PERC.
· Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga - UNSCH.

Organizaciones de Productores:

· CONVEAGRO Ayacucho.
· Asociación Regional de Productores Orgánicos de Ayacucho - ARPOA.
· Asociación de Criadores de Alpaca y Llamas de Ayacucho - ACALLDA.
· Centro de Competitividad Ayacucho.

Organizaciones Sociales - Gremios:

· Federación Agraria de Ayacucho - FADA.
· Junta de Usuarios de Riego de la Región Ayacucho - JUDRA.
· Federación de Productores Agrarios del VRAE - FEPAVRAE.

Organismos No Gubernamentales:

· Coordinadora Rural.
· Centro de Capacitación Campesina de la U.N.S.C.H - CCC.
· Taller de Promoción Andina - TADEPA.

Artículo Tercero.- El COREA será presidido por el Gobierno Regional a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, encargada de la Convocatoria y Coordinación.

Artículo Cuarto.- El COREA Ayacucho tendrá como funciones:

· Formular y aprobar los planes regionales de desarrollo y competitividad del sector agrario en general.
· Supervisar las políticas, planes y programas de desarrollo en el ámbito regional.
· Otras funciones que establezca el reglamento.

La presente Ordenanza se aplica sin perjuicio del cumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia contando con una Secretaría Técnica designada por Resolución Ejecutiva Presidencial, a propuesta del Gobierno Regional Ayacucho.

Artículo Quinto.- Disponer que el Consejo Directivo del COREA y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, elaboren el Reglamento en el plazo de 30 días hábiles el que será aprobado por Decreto Regional.

Artículo Sexto.- El seguimiento, supervisión y cumplimiento de la presente Ordenanza Regional estará a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Gerencia General Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

OMAR QUESADA MARTÍNEZ
Presidente

21972

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican Ordenanzas de la Municipalidad Distrital de Jesús María que modifican la determinación de tasas por arbitrios correspondientes a los ejercicios 2002 al 2005

ACUERDO DE CONCEJO Nº 364

Lima, 1 de diciembre de 2005

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 1 de diciembre del año en curso el Oficio N° 516-2005-MDJM/SG de 17-10-2005, del Secretario General de la Municipalidad Distrital de Jesús María, sobre ratificación de la Ordenanza Nº 184-MJM, modificada por la Ordenanza N° 186-MJM, mediante las cuales se establece la Modificación de la Determinación de Tasas por Arbitrios para los ejercicios 2002 a 2005 correspondiente a esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 74º y 195º de la Constitución Política del Estado establecen la potestad tributaria de las Municipalidades para aprobar, crear, modificar y suprimir tributos; y en el mismo sentido norma el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su entrada en vigencia y exigibilidad;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza Nº 607 publicada el 24-3-2004, reguló el procedimiento para la ratificación de Ordenanzas tributarias de las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima;

Que, la Municipalidad Distrital recurrente, en aplicación y observancia de la normatividad vigente aprobó la Ordenanza, objeto de la ratificación, remitiéndola con tal fin a la Municipalidad Metropolitana de Lima, conjuntamente con la información y/o documentación sustentatoria respectiva, la que tiene carácter de declaración jurada;

Que, de conformidad con las Ordenanzas Nºs. 607, 727 y 830 emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, teniendo en cuenta las Sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional en los Expedientes Nºs. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC publicadas el 14 de marzo y 17 de agosto de 2005, respectivamente, el Servicio de Administración Tributaria - SAT ha realizado el análisis técnico y legal de la información y/o documentación presentada por la referida Municipalidad Distrital, la misma que tiene carácter de declaración jurada, según lo dispuesto por el Inc. b) del Artículo Segundo de la Ordenanza Nº 607-MML, concluyendo según Informe Nº 004-082-000000343 que procede la ratificación de la mencionada Ordenanza por cumplir los requisitos exigidos para tal efecto;

De conformidad con la referida normatividad, de acuerdo con las opiniones del Servicio de Administración Tributaria - SAT y de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización en su Dictamen Nº 229-2005-MML/CMAEDO, por sus fundamentos; los mismos que se encuentran en el Portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe);

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 184-MJM, modificada por la Ordenanza Nº 186-MJM, de la Municipalidad Distrital de Jesús María, que establece la modificación de determinación de tasas por arbitrios en esa jurisdicción, correspondiente a los ejercicios 2002 al 2005, por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31.12.2005, conjuntamente con el texto íntegro de las Ordenanzas Nºs. 184-MJM y 186-MJM y de los anexos que contienen el informe técnico, los cuadros de estructuras de costos y estimación de ingresos y los importes de las tasas por tipo de arbitrio, dejándose establecido que la aplicación de las citadas Ordenanzas incumpliendo las referidas condiciones, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
Teniente Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía

22011

Ratifican la Ordenanza Nº 227-MDMM, modificada por la Ordenanza Nº 233-MDMM, sobre modificación de determinación de tasas por arbitrios en el distrito de Magdalena del Mar por los ejercicios 2004 a 2005

ACUERDO DE CONCEJO Nº 389

Lima, 13 de diciembre de 2005

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de diciembre del año en curso el Oficio Nº 001-090-00002928 del Servicio de Administración Tributaria – SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 227-MDMM, modificada por la Ordenanza Nº 233-MDMM, por las "Que se Establecen el Régimen de Arbitrios de Limpieza Pública, de Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo – 2004–2005 en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar".

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 74º y 195º de la Constitución Política del Estado establecen la potestad tributaria de las Municipalidades para aprobar, crear, modificar y suprimir tributos; y en el mismo sentido norma el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27927, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su entrada en vigencia y exigibilidad.

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza Nº 607 publicada el 24-3-2004, reguló el procedimiento para la ratificación de Ordenanzas tributarias de las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima.

Que, la Municipalidad Distrital recurrente, en aplicación y observancia de la normatividad vigente aprobó la Ordenanza, objeto de la ratificación, remitiéndola con tal fin a la Municipalidad Metropolitana de Lima, conjuntamente con la información y/o documentación sustentatoria respectiva, la que tiene carácter de declaración jurada.

Que, de conformidad con las Ordenanzas Nºs. 607, 727 y 830 emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, teniendo en cuenta las Sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional en los Expedientes Nºs. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC publicadas el 14 de marzo y 17 de agosto de 2005, respectivamente, el Servicio de Administración Tributaria - SAT ha realizado el análisis técnico y legal de la información y/o documentación presentada por la referida Municipalidad Distrital, la misma que tiene carácter de Declaración Jurada, según lo dispuesto por el Inc. b) del Artículo Segundo de la Ordenanza Nº 607-MML, concluyendo según Informe Nº 004-082-00000349 que procede la ratificación de la mencionada Ordenanza por cumplir los requisitos exigidos para tal efecto.

De conformidad con la referida normatividad, de acuerdo con las opiniones del Servicio de Administración Tributaria - SAT y de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización en su Dictamen Nº 235-2005-MML/CMAEDO, por sus fundamentos; los mismos que se encuentran en el Portal Electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza Nº 227-MDMM, modificada por la Ordenanza Nº 233-MDMM, que establece la modificación de determinación de tasas por arbitrios en el distrito de Magdalena del Mar correspondiente a los ejercicios 2004 al 2005, dado que cumple con los criterios mínimos de validez constitucional establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 00053-2004-PI/TC.

Artículo Segundo.- Dejar constancia que el presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31.12.2005, conjuntamente con el texto íntegro de las Ordenanzas Nºs. 227-MDMM y 233-MDMM y de los anexos que contienen el informe técnico, los cuadros de estructuras de costos y estimación de ingresos y los importes de las tasas por tipo de arbitrio que las sustentan. Por otro lado, la aplicación de las Ordenanzas, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital. Asimismo, debe indicarse que los documentos presentados para la ratificación de las Ordenanzas antes señaladas, tienen carácter de Declaración Jurada, para los efectos legales a que hubiera lugar.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
Teniente Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía

21970

Ratifican la Ordenanza Nº 088-MDCH modificada por la Ordenanza Nº 092-MDCH de la Municipalidad Distrital de Chorrillos

ACUERDO DE CONCEJO Nº 412

Lima, 20 de diciembre de 2005

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de diciembre del año en curso el Oficio Nº 001-090-00002966 del Servicio de Administración Tributaria – SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 088-MDCH modificada por la Ordenanza Nº 092-MDCH "Que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo aprobadas por el Distrito de Chorrillos correspondiente al ejercicio 2006".

CONSIDERANDO:

Que, los artículos Nºs. 74º y 195º de la Constitución Política del Estado establecen la potestad tributaria de las Municipalidades para aprobar, crear, modificar y suprimir tributos; y en el mismo sentido norma el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su entrada en vigencia y exigibilidad.

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza 607 publicada el 24-3-2004, reguló el procedimiento para la ratificaciòn de Ordenanzas tributarias de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima.

Que, la Municipalidad Distrital recurrente, en aplicación y observancia de la normatividad vigente aprobó la Ordenanza, objeto de la ratificación, remitiéndola con tal fin a la Municipalidad Metropolitana de Lima, conjuntamente con la información y/o documentación sustentatoria respectiva, la que tiene carácter de Declaración Jurada.

Que, de conformidad con las Ordenanzas Nºs. 607, 727 y 830 emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, teniendo en cuenta las Sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional en los expedientes Nºs. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC publicadas el 14 de marzo y 17 de agosto de 2005, respectivamente, el Servicio de Administración Tributaria-SAT ha realizado el análisis técnico y legal de la información y/o documentación presentada por la referida Municipalidad Distrital, la misma que tiene carácter de Declaración Jurada, según lo dispuesto por el Inc. b) del Artículo Segundo de la Ordenanza Nº 607-MML, concluyendo según Informe Nº 004-082-00000368 que procede la ratificación de la mencionada Ordenanza por cumplir los requisitos exigidos para tal efecto.

De conformidad con la referida normatividad, de acuerdo con las opiniones del Servicio de Administración Tributaria-SAT y de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización en su Dictamen Nº 260-2005-MML/CMAEDO, por sus fundamentos; los mismos que se encuentran en el Portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza Nº 088-MDCH posteriormente modificada por la Ordenanza Nº 092-MDCH, que Establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del distrito de Chorrillos para el ejercicio anual 2006, dado que cumple con los criterios mínimos de validez constitucional establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 00053-2004-PI/TC.

Asimismo, ratificar el derecho de emisión mecanizada establecido en la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza Nº 088-MDCH, toda vez que se encuentra conforme con las disposiciones sobre la materia recogidas en el TUO de la Ley de Tributación Municipal.

Artículo Segundo.- Se deja constancia que el presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31.12.2005, conjuntamente con el texto íntegro de la Ordenanza Nº 088-MDCH y su modificatoria la Ordenanza Nº 092-MDCH y de los anexos que contienen el informe técnico, los cuadros de estructuras de costos y estimación de ingresos y los importes de las tasas por tipo de arbitrio que la sustentan. Por otro lado, la aplicación de las Ordenanzas, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital. Asimismo, debe señalarse que los documentos presentados para la ratificación de las Ordenanzas antes indicadas, tienen carácter de Declaración Jurada, para los efectos legales a que hubiera lugar.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
Teniente Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía

22005

Ratifican Ordenanzas que modifican determinación de tasas por arbitrios en el distrito de Ate, correspondiente a los ejercicios 2002 al 2005

ACUERDO DE CONCEJO Nº 420

Lima, 20 de diciembre de 2005

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de diciembre del año en curso el Oficio Nº 001-090-00002977 del Servicio de Administración Tributaria – SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 091-MDA, posteriormente modificada mediante Ordenanza Nº 103-MDA, que establecen la "Modificación de la determinación de tasas de los arbitrios municipales en el distrito de Ate correspondiente a los ejercicios 2002 al 2005", aprobadas por la mencionada Municipalidad Distrital.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos Nºs. 74º y 195º de la Constitución Política del Estado establecen la potestad tributaria de las Municipalidades para aprobar, crear, modificar y suprimir tributos; y en el mismo sentido norma el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27927, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su entrada en vigencia y exigibilidad.

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza Nº 607 publicada el 24-3-2004, reguló el procedimiento para la ratificaciòn de Ordenanzas tributarias de las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima.

Que, la Municipalidad Distrital recurrente, en aplicación y observancia de la normatividad vigente aprobó las Ordenanzas, objeto de la ratificación, remitiéndolas con tal fin a la Municipalidad Metropolitana de Lima, conjuntamente con la información y/o documentación sustentatoria respectiva, la que tiene carácter de Declaración Jurada.

Que, de conformidad con las Ordenanzas Nºs. 607, 727 y 830 emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, teniendo en cuenta las Sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional en los expedientes Nºs. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC publicadas el 14 de marzo y 17 de agosto de 2005, respectivamente, el Servicio de Administración Tributaria-SAT ha realizado el análisis técnico y legal de la información y/o documentación presentada por la referida Municipalidad Distrital, la misma que tiene carácter de Declaración Jurada, según lo dispuesto por el Inc. b) del Artículo Segundo de la Ordenanza Nº 607-MML, concluyendo según Informe Nº 004-082-00000375, que procede la ratificación de las mencionadas Ordenanzas, por cumplir los requisitos exigidos para tal efecto.

De conformidad con la referida normatividad, de acuerdo con las opiniones del Servicio de Administración Tributaria-SAT y de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización en su Dictamen Nº 268-2005-MML/CMAEDO, por sus fundamentos; los mismos que se encuentran en el Portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar las Ordenanzas Nºs. 091-MDA y 103-MDA, que establecen la modificación de determinación de tasas por arbitrios en el distrito de Ate correspondiente a los ejercicios 2002 al 2005, dado que cumplen con los criterios mínimos de validez constitucional establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 00053-2004-PI/TC.

Artículo Segundo.- Dejar constancia que el presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31.12.2005, conjuntamente con el texto íntegro de las Ordenanzas Nºs. 091-MDA y 103-MDA y de sus anexos que contienen el informe técnico, los cuadros de estructuras de costos y estimación de ingresos y los importes de las tasas por tipo de arbitrio que las sustentan. Por otro lado, la aplicación de las Ordenanzas, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital. Asimismo, debe indicarse que los documentos presentados para la ratificación de las Ordenanzas antes citadas, tienen carácter de Declaración Jurada, para los efectos legales a que hubiera lugar.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
Teniente Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía

22076

Ratifican Ordenanza que aprueba régimen tributario de arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo en el distrito de San Miguel, correspondiente al ejercicio 2006

ACUERDO DE CONCEJO Nº 429

Lima, 27 de diciembre de 2005

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre del año en curso el Oficio N° 001-090-00002991 del Servicio de Administración Tributaria – SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 87-MDSM "Que aprueba el régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo en la jurisdicción del distrito de San Miguel correspondiente al ejercicio 2006", aprobada por la citada Municipalidad Distrital.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos Nºs. 74º y 195º de la Constitución Política del Estado establecen la potestad tributaria de las Municipalidades para aprobar, crear, modificar y suprimir tributos; y en el mismo sentido norma el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27927, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su entrada en vigencia y exigibilidad.

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza Nº 607 publicada el 24-3-2004, reguló el procedimiento para la ratificaciòn de Ordenanzas tributarias de las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima.

Que, la Municipalidad Distrital recurrente, en aplicación y observancia de la normatividad vigente aprobó la Ordenanza, objeto de la ratificación, remitiéndola con tal fin a la Municipalidad Metropolitana de Lima, conjuntamente con la información y/o documentación sustentatoria respectiva, la que tiene carácter de Declaración Jurada.

Que, de conformidad con las Ordenanzas Nºs. 607, 727 y 830 emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, teniendo en cuenta las Sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional en los expedientes Nºs. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC publicadas el 14 de marzo y 17 de agosto de 2005, respectivamente, el Servicio de Administración Tributaria-SAT ha realizado el análisis técnico y legal de la información y/o documentación presentada por la referida Municipalidad Distrital, la misma que tiene carácter de Declaración Jurada, según lo dispuesto por el Inc. b) del Artículo Segundo de la Ordenanza Nº 607-MML, concluyendo

según Informe N° 004-082-000000381, que procede la ratificación de la mencionada Ordenanza, por cumplir los requisitos exigidos para tal efecto.

De conformidad con la referida normatividad, de acuerdo con las opiniones del Servicio de Administración Tributaria-SAT y de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización en su Dictamen Nº 282-2005-MML/CMAEDO, por sus fundamentos; los mismos que se encuentran en el Portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

ACORDÓ

Artículo Primero .- Ratificar la Ordenanza N° 87-MDSM que aprueba el régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo en la jurisdicción del distrito de San Miguel correspondiente al ejercicio 2006, dado que cumple con los criterios de validez constitucional establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC.

Artículo Segundo.- Dejar constancia que el presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31.12.2005, conjuntamente con el texto íntegro de la Ordenanza N° 87-MDSM y de los anexos que contienen el informe técnico, los cuadros de estructuras de costos y estimación de ingresos y los importes de las tasas por tipo de arbitrio que las sustentan. Por otro lado, la aplicación de las Ordenanzas, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital. Asimismo, debe señalarse que los documentos presentados para la ratificación de la Ordenanza antes indicada, tiene carácter de Declaración Jurada, para los efectos legales a que hubiera lugar.

Regístrese, publíquese y cúmplase

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
Teniente Alcalde de la Municipalidad
Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldia

21993

Ratifican Ordenanzas que aprueban régimen tributario de arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana en el distrito de Lince, correspondiente al ejercicio 2006

ACUERDO DE CONCEJO Nº 432

Lima, 27 de diciembre de 2005

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre del año en curso el Oficio Nº 001-090-00002984 del Servicio de Administración Tributaria - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 143-MDL, posteriormente modificada por la Ordenanza Nº 149-MDL, "Que aprueba el régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana en la circunscripción del distrito de Lince correspondiente al ejercicio 2006", aprobada por la citada Municipalidad Distrital.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 74º y 195º de la Constitución Política del Estado establecen la potestad tributaria de las Municipalidades para aprobar, crear, modificar y suprimir tributos; y en el mismo sentido norma el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27927, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su entrada en vigencia y exigibilidad;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza Nº 607 publicada el 24-3-2004, reguló el procedimiento para la ratificación de Ordenanzas tributarias de las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima;

Que, la Municipalidad Distrital recurrente, en aplicación y observancia de la normatividad vigente aprobó las Ordenanzas, objeto de la ratificación, remitiéndolas con tal fin a la Municipalidad Metropolitana de Lima, conjuntamente con la información y/o documentación sustentatoria respectiva, la que tiene carácter de Declaración Jurada;

Que, de conformidad con las Ordenanzas Nºs. 607, 727 y 830 emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, teniendo en cuenta las Sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional en los Expedientes Nºs. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC publicadas el 14 de marzo y 17 de agosto de 2005, respectivamente, el Servicio de Administración Tributaria-SAT ha realizado el análisis técnico y legal de la información y/o documentación presentada por la referida Municipalidad Distrital, la misma que tiene carácter de Declaración Jurada, según lo dispuesto por el Inc. b) del Artículo Segundo de la Ordenanza Nº 607-MML, concluyendo según Informe Nº 004-082-000000387, que procede la ratificación de las mencionadas Ordenanzas, por cumplir los requisitos exigidos para tal efecto;

De conformidad con la referida normatividad, de acuerdo con las opiniones del Servicio de Administración Tributaria-SAT y de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización en su Dictamen Nº 285-2005-MML/CMAEDO, por sus fundamentos; los mismos que se encuentran en el Portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe);

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza Nº 143-MDL, modificada por la Ordenanza Nº 149-MDL, que aprueban el régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana en la circunscripción del distrito de Lince correspondiente al ejercicio 2006, dado que cumple con los criterios de validez constitucional establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 00053-2004-PI/TC.

Artículo Segundo.- Dejar constancia que el presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31.12.2005, conjuntamente con el texto íntegro de las Ordenanzas Nºs. 143-MDL y 149-MDL, de los anexos que contienen el informe técnico, los cuadros de estructuras de costos y estimación de ingresos y los importes de las tasas por tipo de arbitrio que las sustentan. Por otro lado, la aplicación de las Ordenanzas, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital. Asimismo, debe señalarse que los documentos presentados para la ratificación de las Ordenanzas antes citadas, tienen carácter de Declaración Jurada, para los efectos legales a que hubiera lugar.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
Teniente Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía

22081

Ratifican Ordenanzas de la Municipalidad Distrital de San Isidro que aprueban Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2006

ACUERDO DE CONCEJO Nº 434

Lima, 27 de diciembre de 2005

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre del año en curso el Oficio Nº 001-090-00002986 del Servicio de Administración Tributaria - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 134-MSI, modificada por la Ordenanza Nº 137-MSI, "Que aprueba el régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana en la circunscripción del distrito de San Isidro correspondiente al ejercicio 2006", aprobadas por la citada Municipalidad Distrital.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 74º y 195º de la Constitución Política del Estado establecen la potestad tributaria de las Municipalidades para aprobar, crear, modificar y suprimir tributos; y en el mismo sentido norma el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su entrada en vigencia y exigibilidad.

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza Nº 607 publicada el 24-3-2004, reguló el procedimiento para la ratificación de Ordenanzas tributarias de las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima.

Que, la Municipalidad Distrital recurrente, en aplicación y observancia de la normatividad vigente aprobó las Ordenanzas, objeto de la ratificación, remitiéndolas con tal fin a la Municipalidad Metropolitana de Lima, conjuntamente con la información y/o documentación sustentatoria respectiva, la que tiene carácter de Declaración Jurada.

Que, de conformidad con las Ordenanzas Nºs. 607, 727 y 830 emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, teniendo en cuenta las Sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional en los expedientes Nºs. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC publicadas el 14 de marzo y 17 de agosto de 2005, respectivamente, el Servicio de Administración Tributaria-SAT ha realizado el análisis técnico y legal de la información y/o documentación presentada por la referida Municipalidad Distrital, la misma que tiene carácter de Declaración Jurada, según lo dispuesto por el Inc. b) del Artículo Segundo de la Ordenanza Nº 607-MML, concluyendo según Informe Nº 004-082-000000388, que procede la ratificación de las mencionadas Ordenanzas, por cumplir los requisitos exigidos para tal efecto.

De conformidad con la referida normatividad, de acuerdo con las opiniones del Servicio de Administración Tributaria-SAT y de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización en su Dictamen Nº 287-2005-MML/CMAEDO, por sus fundamentos; los mismos que se encuentran en el Portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza Nº 134-MSI, modificada por la Ordenanza Nº 137-MSI, que aprueban el régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana en la circunscripción del distrito de San Isidro correspondiente al ejercicio 2006,dado que cumple con los criterios de validez constitucional establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 00053-2004-PI/TC.

Artículo Segundo.- Dejar constancia que el presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31.12.2005, conjuntamente con el texto íntegro de las Ordenanzas Nºs. 134-MSI y 137-MSI, de los anexos que contienen el informe técnico, los cuadros de estructuras de costos y estimación de ingresos y los importes de las tasas por tipo de arbitrio que las sustentan. Por otro lado, la aplicación de las Ordenanzas, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital. Asimismo, debe señalarse que los documentos presentados para la ratificación de las Ordenanzas antes citadas, tienen carácter de Declaración Jurada, para los efectos legales a que hubiera lugar.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
Teniente Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía

22007

Ratifican Ordenanza que establece marco legal del régimen tributario de arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo en el distrito de La Victoria, correspondiente al ejercicio 2006

ACUERDO DE CONCEJO Nº 438

Lima, 27 de diciembre de 2005

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre del año en curso el Oficio Nº 001-090-00002996 del Servicio de Administración Tributaria - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 068-05/MDLV "Que establece el marco legal del régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2006", aprobada por la Municipalidad Distrital de La Victoria.

CONSIDERANDO:

Que, los artículo 74º y 195º de la Constitución Política del Estado establecen la potestad tributaria de las Municipalidades para aprobar, crear, modificar y suprimir tributos; y en el mismo sentido norma el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su entrada en vigencia y exigibilidad.

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza Nº 607 publicada el 24-3-2004, reguló el procedimiento para la ratificación de Ordenanzas tributarias de las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima.

Que, la Municipalidad Distrital recurrente, en aplicación y observancia de la normatividad vigente aprobó la Ordenanza, objeto de la ratificación, remitiéndola con tal fin a la Municipalidad Metropolitana de Lima, conjuntamente con la información y/o documentación sustentatoria respectiva, la que tiene carácter de Declaración Jurada.

Que, de conformidad con las Ordenanzas Nºs. 607, 727 y 830 emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, teniendo en cuenta las Sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional en los Expedientes Nºs. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC publicadas el 14 de marzo y 17 de agosto de 2005, respectivamente, el Servicio de Administración Tributaria-SAT ha realizado el análisis técnico y legal de la información y/o documentación presentada por la referida Municipalidad Distrital, la misma que tiene carácter de Declaración Jurada, según lo dispuesto por el Inc. b) del Artículo Segundo de la Ordenanza Nº 607-MML, concluyendo según Informe Nº 004-082-000000382, que procede la ratificación de la mencionada Ordenanza, por cumplir los requisitos exigidos para tal efecto.

De conformidad con la referida normatividad, de acuerdo con la opiniones del Servicio de Administración Tributaria-SAT y de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización en su Dictamen Nº 291-

2005-MML/CMAEDO, por sus fundamentos; los mismos que se encuentran en el Portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza Nº 068-05/MDLV, que establece el marco legal del régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo en la jurisdicción del distrito de La Victoria, correspondiente al ejercicio 2006, dado que cumple con los criterios de validez constitucional establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 00053-2004-PI/TC.

Artículo Segundo.- Dejar constancia que el presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31.12.2005, conjuntamente con el texto íntegro de la Ordenanza Nº 068-05/MDLV y de los anexos que contienen el informe técnico, los cuadros de estructuras de costos y estimación de ingresos y los importes de las tasas por tipo de arbitrio que las sustentan. Por otro lado, la aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital. Asimismo, debe señalarse que los documentos presentados para la ratificación de la Ordenanza antes citada, tienen carácter de Declaración Jurada, para los efectos legales a que hubiera lugar.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
Teniente Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía

22116

Ratifican Ordenanza que establece derechos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago en el distrito de Ate, correspondientes al ejercicio 2006

ACUERDO DE CONCEJO Nº 442

Lima, 27 de diciembre de 2005

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre del año en curso el Oficio Nº 001-090-00003041 del Servicio de Administración Tributaria - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 094-MDA "Que establece los derechos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago en el distrito de Ate correspondientes al ejercicio 2006", aprobada por la Municipalidad Distrital de Ate.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 74º y 195º de la Constitución Política del Estado establecen la potestad tributaria de las Municipalidades para aprobar, crear, modificar y suprimir tributos; y en el mismo sentido norma el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27927, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su entrada en vigencia y exigibilidad;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza Nº 607 publicada el 24-3-2004, reguló el procedimiento para la ratificación de Ordenanzas tributarias de las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima;

Que, la Municipalidad Distrital recurrente, en aplicación y observancia de la normatividad vigente aprobó la Ordenanza, objeto de la ratificación, remitiéndola con tal fin a la Municipalidad Metropolitana de Lima, conjuntamente con la información y/o documentación sustentatoria respectiva, la que tiene carácter de Declaración Jurada;

Que, de conformidad con las Ordenanzas Nºs. 607, 727 y 830 emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, teniendo en cuenta las Sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional en los expedientes Nºs. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC publicadas el 14 de marzo y 17 de agosto de 2005, respectivamente, el Servicio de Administración Tributaria - SAT ha realizado el análisis técnico y legal de la información y/o documentación presentada por la referida Municipalidad Distrital, la misma que tiene carácter de Declaración Jurada, según lo dispuesto por el Inc. b) del Artículo Segundo de la Ordenanza Nº 607-MML, concluyendo según Informe Nº 004-082-000000397, que procede la ratificación de la mencionada Ordenanza, por cumplir los requisitos exigidos para tal efecto;

De conformidad con la referida normatividad, de acuerdo con las opiniones del Servicio de Administración Tributaria-SAT y de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización en su Dictamen Nº 295-2005-MML/CMAEDO, por sus fundamentos; los mismos que se encuentran en el Portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe);

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza Nº 094-MDA que establece los derechos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago en el distrito de Ate correspondientes al ejercicio 2006, dado que cumple con los criterios de validez constitucional establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 00053-2004-PI/TC.

Artículo Segundo.- Dejar constancia que el presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31.12.2005, conjuntamente con el texto íntegro de la Ordenanza Nº 094-MDA y del anexo que contiene el cuadro de estructura de costos que la sustentan. Por otro lado, la aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital. Asimismo, debe señalarse que los documentos presentados para la ratificación de la Ordenanza antes señalada, tienen carácter de Declaración Jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 607, para los efectos legales a que hubiera lugar.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
Teniente Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía

22073

Ratifican la Ordenanza Nº 208 de la Municipalidad Distrital de Miraflores

ACUERDO DE CONCEJO Nº 444

Lima, 27 de diciembre de 2005

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre del año en curso el Oficio Nº 001-090-00003044 del Servicio de Administración Tributaria - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 208 "Que establece los derechos de emisión mecanizada, actualización de valores y determinación de impuestos predial y arbitrios municipales en el distrito de Miraflores, correspondientes al ejercicio 2006".

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 74º y 195º de la Constitución Política del Estado establecen la potestad tributaria de las Municipalidades para aprobar, crear, modificar y suprimir tributos; y en el mismo sentido norma el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su entrada en vigencia y exigibilidad.

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza Nº 607 publicada el 24-3-2004, reguló el procedimiento para la ratificación de Ordenanzas tributarias de las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima.

Que, la Municipalidad Distrital recurrente, en aplicación y observancia de la normatividad vigente aprobó la Ordenanza, objeto de la ratificación, remitiéndola con tal fin a la Municipalidad Metropolitana de Lima, conjuntamente con la información y/o documentación sustentatoria respectiva, la que tiene carácter de Declaración Jurada.

Que, de conformidad con las Ordenanzas Nºs. 607, 727 y 830 emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, teniendo en cuenta las Sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional en los Expedientes Nºs. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC publicadas el 14 de marzo y 17 de agosto de 2005, respectivamente, el Servicio de Administración Tributaria-SAT ha realizado el análisis técnico y legal de la información y/o documentación presentada por la referida Municipalidad Distrital, la misma que tiene carácter de Declaración Jurada, según lo dispuesto por el Inc. b) del Artículo Segundo de la Ordenanza Nº 607-MML, concluyendo según Informe Nº 004-082-000000398, que procede la ratificación de la mencionada Ordenanza, por cumplir los requisitos exigidos para tal efecto.

De conformidad con la referida normatividad, de acuerdo con las opiniones del Servicio de Administración Tributaria-SAT y de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización en su Dictamen Nº 297-2005-MML/CMAEDO, por sus fundamentos; los mismos que se encuentran en el Portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza Nº 208 que establece los derechos de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación de impuestos predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2006 en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Miraflores, dado que cumple con lo establecido en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 00053-2004-PI/TC.

Artículo Segundo.- Dejar constancia que el presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31.12.2005, conjuntamente con el texto íntegro de la Ordenanza Nº 208 y del anexo que contiene el cuadro de estructura de costos que la sustentan. Por otro lado, la aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital. Asimismo, debe señalarse que los documentos presentados para la ratificación de la Ordenanza antes señalada, tienen carácter de Declaración Jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 607, para los efectos legales a que hubiera lugar.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
Teniente Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía

22013

Ratifican Ordenanzas que aprueban régimen tributario de arbitrios de limpieza pública, parques y jardines públicos y serenazgo en el distrito de Ate, correspondiente al ejercicio 2006

ACUERDO DE CONCEJO Nº 445

Lima, 27 de diciembre de 2005

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre del año en curso el Oficio Nº 001-090-00003045 del Servicio de Administración Tributaria - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 096-MDA modificada por la Ordenanza Nº 104-MDA "Que aprueba el régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines públicos y serenazgo en la circunscripción del distrito de Ate correspondiente al ejercicio 2006".

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 74º y 195º de la Constitución Política del Estado establecen la potestad tributaria de las Municipalidades para aprobar, crear, modificar y suprimir tributos; y en el mismo sentido norma el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27927, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su entrada en vigencia y exigibilidad;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza Nº 607 publicada el 24-3-2004, reguló el procedimiento para la ratificación de Ordenanzas Tributarias de las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima;

Que, la Municipalidad Distrital recurrente, en aplicación y observancia de la normatividad vigente aprobó las Ordenanzas, objeto de la ratificación, remitiéndolas con tal fin a la Municipalidad Metropolitana de Lima, conjuntamente con la información y/o documentación sustentatoria respectiva, la que tiene carácter de Declaración Jurada;

Que, de conformidad con las Ordenanzas Nºs. 607, 727 y 830 emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, teniendo en cuenta las Sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional en los expedientes Nºs. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC publicadas el 14 de marzo y 17 de agosto de 2005, respectivamente, el Servicio de Administración Tributaria - SAT ha realizado el análisis técnico y legal de la información y/o documentación presentada por la referida Municipalidad Distrital, la misma que tiene carácter de Declaración Jurada, según lo dispuesto por el Inc. b) del Artículo Segundo de la Ordenanza Nº 607-MML, concluyendo según Informe Nº 004-082-000000393, que procede la ratificación de las mencionadas Ordenanzas, por cumplir los requisitos exigidos para tal efecto;

De conformidad con la referida normatividad, de acuerdo con las opiniones del Servicio de Administración Tributaria - SAT y de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización en su Dictamen Nº 298-2005-MML/CMAEDO, por sus fundamentos; los mismos que se encuentran en el Portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe);

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza Nº 096-MDA modificada por la Ordenanza Nº 104-MDA que aprueba el régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines públicos y serenazgo en la circunscripción del distrito de Ate correspondiente al ejercicio 2006, dado que cumple con los criterios de validez constitucional establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 00053-2004-PI/TC.

Artículo Segundo.- Dejar constancia que el presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra

condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31.12.2005, conjuntamente con el texto íntegro de la Ordenanzas Nºs. 096-MDA y 104-MDA y de los anexos que contienen el informe técnico, los cuadros de estructuras de costos y estimación de ingresos y los importes de las tasas por tipo de arbitrio que las sustentan. Por otro lado, la aplicación de las Ordenanzas, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital. Asimismo, debe señalarse que los documentos presentados para la ratificación de las Ordenanzas antes indicadas tienen carácter de Declaración Jurada, para los efectos legales a que hubiera lugar.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
Teniente Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía

22074

Ratifican las Ordenanzas Nºs. 206, 207, 211 y el D.A. Nº 019, elevado al rango de Ordenanza por la Ordenanza Nº 221, de la Municipalidad Distrital de Miraflores

ACUERDO DE CONCEJO Nº 448

Lima, 27 de diciembre de 2005

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre del año en curso el Oficio Nº 001-090-00003047-A del Servicio de Administración Tributaria - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de las Ordenanzas Nºs. 206 y 207 modificadas por la Ordenanza Nº 211 y precisada por el Decreto de Alcaldía Nº 19 de fecha 6-12-05, elevado al rango de Ordenanza por la Ordenanza Nº 221 publicada el 26-12-05, "Que establecen el marco legal y la determinación y distribución de los montos de los arbitrios municipales en el Distrito de Miraflores correspondiente al ejercicio 2006", aprobadas por la mencionada Municipalidad Distrital.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 74º y 195º de la Constitución Política del Estado establecen la potestad tributaria de las Municipalidades para aprobar, crear, modificar y suprimir tributos; y en el mismo sentido norma el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su entrada en vigencia y exigibilidad.

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza 607 publicada el 24-3-2004, reguló el procedimiento para la ratificaciòn de Ordenanzas tributarias de las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima.

Que, la Municipalidad Distrital recurrente, en aplicación y observancia de la normatividad vigente aprobó las Ordenanzas, objeto de la ratificación, remitiéndola con tal fin a la Municipalidad Metropolitana de Lima, conjuntamente con la información y/o documentación sustentatoria respectiva, las que tienen carácter de Declaración Jurada.

Que, de conformidad con las Ordenanzas Nºs. 607, 727 y 830 emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, teniendo en cuenta las Sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional en los expedientes Nºs. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC publicadas el 14 de marzo y 17 de agosto de 2005, respectivamente, el Servicio de Administración Tributaria-SAT ha realizado el análisis técnico y legal de la información y/o documentación presentada por la referida Municipalidad Distrital, la misma que tiene carácter de Declaración Jurada, según lo dispuesto por el Inc. b) del Artículo Segundo de la Ordenanza Nº 607-MML, concluyendo según Informe Nº 004-082-000000402, que procede la ratificación de las mencionadas Ordenanzas, por cumplir los requisitos exigidos para tal efecto.

De conformidad con la referida normatividad, de acuerdo con las opiniones del Servicio de Administración Tributaria-SAT y de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización en su Dictamen Nº 301-2005-MML/CMAEDO, por sus fundamentos; los mismos que se encuentran en el Portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar las Ordenanzas Nºs. 206, 207, 211 y Decreto de Alcaldía Nº 019, elevado al rango de Ordenanza por la Ordenanza Nº 221 publicada el 26-12-05, "Que establecen el marco legal y la determinación y distribución de los montos de los arbitrios municipales en el distrito de Miraflores correspondiente al ejercicio 2006", dado que cumplen con los criterios de validez constitucional establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 00053-2004-PI/TC.

Artículo Segundo.- Dejar constancia que el presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31.12.2005, conjuntamente con el texto íntegro del Decreto de Alcaldía Nº 19, elevado al rango de Ordenanza, que incluye la nueva versión del informe técnico, los cuadros de estructuras de costos e importes de las tasas por tipo de arbitrio que las sustentan. Por otro lado, la aplicación de las Ordenanzas, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital. Asimismo, debe señalarse que los documentos presentados para la ratificación de las Ordenanzas antes citadas, tienen carácter de Declaración Jurada, para los efectos legales a que hubiera lugar.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
Teniente Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía

22014

Acuerdan tomar conocimiento de devoluciones efectuadas por el SAT de solicitudes de ratificación de Ordenanzas remitidas por diversas Municipalidades Distritales

ACUERDO DE CONCEJO Nº 466

Lima, 27 de diciembre de 2005

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre de 2005, el Oficio Nº 179-090-00000027 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria - SAT, adjuntando el Informe Nº 004-082-00000418 de la Gerencia de Asuntos Legales de dicho organismo, y el Dictamen Nº 319-2005-MML.CMAEDO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe emitido por la Gerencia de Asuntos Legales del Servicio de Administración Tributaria-SAT- Nº 004-082-00000418 del 27.12.2005 se ha señalado las razones técnicas y legales que originaron la devolución, a diversas Municipalidades Distritales de la

provincia de Lima, de las solicitudes de ratificación de las Ordenanzas que aprueban el recálculo de los arbitrios municipales por los períodos no prescritos, y sobre arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2006.

Que, en ese sentido el SAT procedió a la devolución de las Ordenanzas que aprueban el recálculo de arbitrios municipales por los períodos no prescritos, correspondiente a las siguientes Municipalidades Distritales, por las razones que se señalan a continuación:

1. Municipalidad Distrital de Ancón: Ordenanza Nº 061-2005-MDA.- La Municipalidad Distrital de Ancón solicitó la ratificación dentro del plazo legal, pero de la revisión de la información enviada se concluyó que la misma era insuficiente, por lo que se requirió el envío de información complementaria, y pese al plazo otorgado, dicha Municipalidad Distrital no cumplió con absolver las deficiencias detectadas, motivo por el cual el SAT procedió a devolver el expediente a través del Oficio Nº 004-090-00001951 del 2.12.05. A la fecha, la citada devolución se convirtió en definitiva en atención a que la referida Municipalidad Distrital no reingresó la solicitud dentro del plazo otorgado para tal efecto.

2. Municipalidad Distrital de Breña: Ordenanzas Nºs. 171-MDB y 176-MDB.- La Municipalidad Distrital de Breña solicitó la ratificación dentro del plazo legal, y revisada la información enviada se concluyó que la misma era insuficiente, por lo que se requirió el envío de la información complementaria. Pese al plazo otorgado, dicha Municipalidad Distrital no cumplió con absolver las deficiencias detectadas, motivo por el cual el SAT procedió a devolver el expediente a través del Oficio Nº 004-090-00001837 del 21.11.05, en el cual se otorgó un plazo de 10 días hábiles para el reingreso.

Con posterioridad a dicho plazo, la Municipalidad Distrital de Breña, mediante Oficio de fecha 13.12.05 solicitó el reingreso de su solicitud, enviando para tal efecto la Ordenanza Nº 176-MDB, y teniendo en consideración que dicho reingreso se efectuó de manera extemporánea, el SAT mediante Oficio Nº 004-090-00001996 del 23.12.05 procedió a la devolución definitiva del expediente.

3. Municipalidad Distrital de Chaclacayo: Ordenanza Nº 102-MDCH.- La Municipalidad Distrital de Chaclacayo solicitó la ratificación dentro del plazo legal, y previa revisión de la información enviada se concluyó que la misma era insuficiente, por lo que se requirió el envío de información complementaria, y no obstante el plazo otorgado, la mencionada Municipalidad Distrital no cumplió con absolver las deficiencias detectadas, motivo por el cual el SAT procedió a devolver el expediente a través del Oficio Nº 004-090-00001941 del 02.12.05. A la fecha, la citada devolución se convirtió en definitiva, en atención a que la referida Municipalidad Distrital no reingresó la solicitud dentro del plazo otorgado para tal efecto.

4. Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica: Ordenanza Nº 071-CDLCH.- La Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica presentó su solicitud de ratificación dentro del plazo legal, y revisada la información enviada se concluyó que la misma era absolutamente insuficiente, incluso se presentó un proyecto de Ordenanza, motivo por el cual se requirió el envío de información complementaria, y pese al plazo otorgado, dicha Municipalidad Distrital no cumplió con absolver las deficiencias detectadas, motivo por el cual el SAT procedió a devolver el expediente a través del Oficio Nº 004-090-00001841 del 22.11.05, en el cual se otorgó un plazo de 10 días hábiles para el reingreso.

Con posterioridad a dicho plazo, la mencionada Municipalidad Distrital mediante Oficio Nº 123-2005-SG de fecha 07.12.05 solicitó el reingreso de su solicitud, enviando para tal efecto la Ordenanza Nº 071-CDLCH, y teniendo en cuenta que el reingreso se efectuó de manera extemporánea, el SAT mediante Oficio N.º 004-090-00001997 del 23.12.05 procedió a la devolución definitiva del expediente.

5. Municipalidad Distrital de Punta Hermosa: Ordenanzas Nºs. 071-MDPH y 077-MDPH.- La Municipalidad Distrital de Punta Hermosa presentó su solicitud de ratificación, y absolvió el requerimiento formulado por la Gerencia de Asuntos Legales del SAT, dentro del plazo establecido, y previa revisión de la información enviada se concluyó que la misma mantenía observaciones técnicas y legales, motivo por el cual el SAT procedió a la devolución a través del Oficio Nº 004-090-00001844 del 25.11.05, en el cual se otorgó un plazo de 10 días hábiles para el reingreso.

Con posterioridad a dicho plazo, la citada Municipalidad Distrital mediante Oficio Nº 262-2005-SG-MDPH del 14.12.05 solicitó el reingreso de su solicitud, enviando para tal efecto la Ordenanza Nº 077-MDPH, y teniendo en cuenta que el reingreso se efectuó de manera extemporánea, el SAT mediante Oficio Nº 004-090-00002000 del 23.12.05 procedió a la devolución definitiva del expediente.

6. Municipalidad Distrital de San Bartolo: Ordenanza Nº 030-2005/MDSB.- El SAT mediante Oficio Nº 004-090-00001623 del 28.10.05 procedió a la devolución de la solicitud de ratificación formulada por la citada Municipalidad Distrital, toda vez que no se remitió documentación alguna que permitiera sustentar técnica y legalmente el pedido; y si bien la mencionada Municipalidad reingresó el expediente dentro del plazo otorgado para tal efecto, de la revisión de la información enviada se constató que la misma no reunía los requisitos técnicos y legales, por lo que el SAT procedió a la devolución definitiva del expediente, a través del Oficio Nº 004-090-00001958 del 5.12.05.

Que, asimismo el SAT procedió a la devolución de solicitudes de ratificación de Ordenanzas que aprueban el régimen tributario de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2006, de las siguientes Municipales Distritales, por las razones que se señalan a continuación:

1. Municipalidad Distrital de Ancón: Ordenanza Nº 062-2005-MDA.- La Municipalidad Distrital de Ancón solicitó la ratificación dentro del plazo legal, y previa revisión de la información enviada se concluyó que la misma era insuficiente, por lo que se requirió el envío de la información complementaria. Pese al plazo otorgado, dicha Municipalidad Distrital no cumplió con absolver las deficiencias detectadas, por lo que el SAT procedió a devolver el expediente a través del Oficio Nº 004-090-00001966 del 6.12.05. A la fecha, la citada devolución se convirtió en definitiva, en atención a que la mencionada Municipalidad no reingresó la solicitud dentro del plazo otorgado para tal efecto.

2. Municipalidad Distrital de Breña: Ordenanzas Nºs. 169-MDB y 181-MDB.- La Municipalidad Distrital de Breña solicitó la ratificación dentro del plazo legal, y de la revisión de la información enviada se concluyó que la misma era insuficiente, por lo que se requirió el envío de la información complementaria. Pese al plazo otorgado, dicha Municipalidad Distrital no cumplió con absolver las deficiencias detectadas, motivo por el cual el SAT procedió a devolver el expediente a través del Oficio Nº 004-090-00001871 del 23.11.05, en el cual se otorgó un plazo de 10 días hábiles para el reingreso.

Con posterioridad a dicho plazo, la referida Municipalidad Distrital mediante Oficio Nº 120-2001-SG/MDB de fecha 13.12.05, solicitó el reingreso de su solicitud, enviando para tal efecto la Ordenanza Nº 181-MDB, y teniendo en cuenta que el reingreso se efectuó de manera extemporánea, el SAT mediante Oficio Nº 004-090-00001998 del 23.12.05 se procedió a la devolución definitiva del expediente.

3. Municipalidad Distrital de Chaclacayo: Ordenanza Nº 103-MDCH y su modificatoria la Ordenanza Nº 106-MDCH.- La Municipalidad Distrital de Chaclacayo solicitó la ratificación dentro del plazo legal, y previa revisión de la información enviada se concluyó que la misma era insuficiente, por lo que se requirió el envío de la información complementaria. Pese al plazo otorgado, dicha Municipalidad Distrital no cumplió con absolver las deficiencias detectadas, motivo por el cual el SAT procedió a devolver el expediente a través del Oficio Nº 004-090-00001970 del 7.12.05.

No obstante que la mencionada Municipalidad Distrital reingresó el expediente dentro del plazo otorgado para tal efecto, remitiendo incluso la Ordenanza Nº 106-MDCH, previa revisión de la información enviada se constató que la misma no reunía los requisitos técnicos y legales, por lo que el SAT procedió a la devolución definitiva del expediente a través del Oficio Nº 004-090-00001994 del 23.12.05.

4. Municipalidad Distrital de Cieneguilla: Ordenanzas Nºs. 013-2005-MDC y 017-2005-MDC.- La Municipalidad Distrital de Cieneguilla solicitó la ratificación dentro del plazo legal, y de la revisión de la información enviada se concluyó que la misma era insuficiente, motivo por el cual se requirió el envío de la información complementaria. Pese al plazo otorgado, dicha Municipalidad Distrital no cumplió con absolver las deficiencias detectadas, por lo que el SAT procedió a devolver el expediente a través del Oficio Nº 004-090-00001981 del 12.12.05.

No obstante que la referida Municipalidad Distrital reingresó el expediente dentro del plazo otorgado para tal efecto, remitiendo incluso la Ordenanza Nº 017-2005-MDC, de la revisión de la información enviada se constató que la misma no cumplía los requisitos técnicos que permitiera emitir un informe favorable, por lo que el SAT procedió a la devolución definitiva del expediente a través del Oficio Nº 004-090-00002001 del 23.12.05.

5. Municipalidad Distrital de Pachacamac: Ordenanza Nº 030-2005-MDP/A y su modificatoria la Ordenanza Nº 035-2005-MDP/A.- La Municipalidad Distrital de Pachacamac solicitó la ratificación y absolvió el requerimiento formulado dentro del plazo legal, y de la revisión de la información enviada se concluyó que la misma era absolutamente insuficiente, motivo por el cual el SAT procedió a devolver el expediente a través del Oficio Nº 004-090-00001969 del 6.12.05.

Pese a que la mencionada Municipalidad Distrital reingresó el expediente dentro del plazo otorgado para tal efecto, de la revisión de la información enviada se constató que la misma no reunía los requisitos técnicos que permitiera emitir un informe favorable, por lo que el SAT procedió a la devolución definitiva del expediente a través del Oficio Nº 004-090-00001995, el mismo que a la fecha se encuentra en proceso de notificación en atención a que la Municipalidad Distrital no labora desde la semana pasada.

6. Municipalidad Distrital de Pucusana: Ordenanza numeración.- La Municipalidad Distrital de Pucusana formuló su solicitud de ratificación dentro del plazo legal establecido para tal efecto, y de la revisión de la información enviada se concluyó que la misma era absolutamente insuficiente, motivo por el cual se requirió el envío de información complementaria. Pese al plazo otorgado, dicha Municipalidad Distrital no cumplió con absolver las deficiencias detectadas, por lo que el SAT procedió a devolver el expediente a través del Oficio Nº 004-090-00001968 del 6.12.05. A la fecha, la citada devolución se convirtió en definitiva, en atención a que la Municipalidad no reingresó la solicitud dentro del plazo otorgado para tal efecto.

7. Municipalidad Distrital de Punta Hermosa: Ordenanza Nº 073-MDPH, modificada por la Ordenanza Nº 075-MDPH.- La Municipalidad Distrital de Punta Hermosa presentó su solicitud de ratificación y absolvió el requerimiento formulado por la Gerencia de Asuntos Legales del SAT dentro del plazo establecido, de la revisión de la información enviada se concluyó que la misma mantenía observaciones técnicas y legales, por lo que el SAT procedió a su devolución a través del Oficio Nº 004-090-00001961 del 5.12.05.

No obstante que la Municipalidad Distrital reingresó el expediente dentro del plazo otorgado para tal efecto, de la revisión de la información enviada se constató que la misma no reunía los requisitos técnicos que permitiera emitir un informe favorable, por lo que el SAT procedió a la devolución definitiva del expediente.

8. Municipalidad Distrital de San Bartolo: Ordenanza Nº 031-2005/MDSB.- Mediante Oficio Nº 004-090-00001872 del 26.11.05 el SAT procedió a la devolución de la solicitud de ratificación formulada por dicha Municipalidad Distrital, toda vez que no se remitió documentación alguna que permitiera sustentar técnica y legalmente el pedido.

Si bien la Municipalidad Distrital reingresó el expediente dentro del plazo otorgado para tal efecto, de la revisión de la información enviada se constató que la misma no cumplía con los requisitos técnicos, por lo que el SAT procedió a la devolución definitiva del expediente a través del Oficio Nº 004-090-00002002 de fecha 27.12.05, el cual se encuentra en proceso de notificación.

9. Municipalidad Distrital de Santa Rosa: Ordenanza Nº 152 y la Ordenanza Nº 158, modificada por la Ordenanza Nº 163.- Mediante Oficio Nº 004-090-00001439 del 26.9.05 el SAT procedió a la devolución de la solicitud de ratificación toda vez que no se ajustaba a los lineamientos propuestos por el Tribunal Constitucional, porque disponía la aplicación de la Ordenanza del año 2004.

Si bien la referida Municipalidad reingresó el expediente dentro del plazo otorgado para tal efecto, enviando la Ordenanza Nº 158, posteriormente modificada por la Ordenanza Nº 163, de la revisión de la información enviada se constató que la misma no reunía los requisitos técnicos y legales, motivo por el cual el SAT procedió a la devolución definitiva del expediente a través del Oficio Nº 004-090-00001967 del 6.12.05.

Que, por lo expuesto y considerando la opinión del Servicio de Administración Tributaria - SAT, que concluye que las Ordenanzas mencionadas en la parte considerativa del presente Acuerdo, no se encuentran conforme a la normatividad vigente contenida en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y lo dispuesto por el Tribunal Constitucional en la Sentencia y en la Resolución Aclaratoria recaídas en el Expediente Nº 041-2004-AI/TC, publicadas el 14 de marzo y el 22 de abril de 2005,.

ACORDÓ:

Artículo Único.- Tomar conocimiento de las devoluciones efectuadas por el Servicio de Administración Tributaria- SAT, de las solicitudes de ratificación remitidas por las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima, que se detalla en la parte considerativa del presente Acuerdo, y por las razones que en cada caso se menciona, siendo de exclusiva responsabilidad de las autoridades y funcionarios de las Municpalidades Distritales indicadas en el presente Acuerdo, la presentaciòn de solicitudes de ratificaciòn que no se ajustan a ley, ello a pesar de las facilidades que se les brindó para efectuar las subsanaciones necesarias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
Teniente Alcalde de la Municipalidad
Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía

22026

Aprueban nuevo formulario gratuito de solicitud de declaración jurada para autorizaciones municipales vinculadas al funcionamiento de establecimientos, guía de instrucciones y anexos I a IV de la Ordenanza Nº 857

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 103

Lima, 28 de diciembre de 2005

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 857 se aprobó el marco jurídico normativo aplicable a los

procedimientos de autorización municipal vinculados al funcionamiento de establecimientos en el ámbito del Cercado de Lima, y se constituyó el Comité para la Formalización de la Inversión Privada;

Que, conforme a lo dispuesto por la Segunda y Tercera Disposiciones Transitorias de la Ordenanza Municipal Nº 857, corresponde aprobar mediante Decreto de Alcaldía tanto los Anexos de I a IV de la Ordenanza citada, como el Formulario Gratuito de Solicitud Declaración Jurada para autorizaciones Municipales vinculadas al funcionamiento de establecimientos.

Que, sobre la base de los principios administrativos de Presunción de Veracidad y Privilegio de Controles Posteriores, se presume que los formularios, formatos, documentos y/o declaraciones presentados por los administrados responden a la verdad de los hechos que en ellos afirman; siendo en consecuencia necesario señalar los datos a ser consignados en dichos instrumentos; y,

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Apruébese los anexos I al IV de la Ordenanza Municipal Nº 857, los mismos que forman parte de la citada Ordenanza. Sin perjuicio de la presente publicación, los anexos indicados se encuentran disponibles en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima (http://www.munlima.gob.pe).

A efectos del trámite de los procedimientos regulados en la Ordenanza Nº 857, se consideran como giros incluidos en cada anexo aprobado por este artículo, a aquellos cuyo código se encuentra precedido de una letra, y contiene seis dígitos.

Artículo Segundo.- Apruébese el Formulario GDE-001, "Formulario Gratuito de Solicitud - Declaración Jurada Para Autorizaciones Municipales Vinculadas al Funcionamiento de Establecimientos", para la tramitación de los procedimientos regulados por la Ordenanza Municipal Nº 857. Sin perjuicio de la presente publicación, el indicado Formulario se encuentra disponible en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima (http://www.munlima.gob.pe).

Artículo Tercero.- Apruébese la Guía de Instrucciones para el correcto llenado del Formulario indicado en el artículo anterior, la misma que forma parte del presente Decreto de Alcaldía, siendo de carácter obligatorio el cumplimiento de sus indicaciones. Sin perjuicio de la presenta publicación, la Guía de Instrucciones indicada se encuentra disponible en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima (http://www.munlima.gob.pe).

Artículo Cuarto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia conjuntamente con la Ordenanza Nº 857.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
Teniente Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía

El Peruano DIARIO OFICIAL
FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para publicar sus respectivos TUPA en la separata de Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1.- Los cuadros de los TUPA deben venir trabajados en Excel, una línea por celda, sin justificar.

2.- Los TUPA deben ser entregados al Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de ser publicados.

3.- El TUPA además, debe ser remitido en disquete o al correo electrónico: ***normaslegales@editoraperu.com.pe***.

LA DIRECCIÓN

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Gerencia de Desarrollo Empresarial
FORMULARIO: GDE-001 10/05

Solicitud - Declaración Jurada
Para Autorizaciones Municipales Vinculadas al Funcionamiento
(FORMULARIO GRATUITO-Solo Original)

NUMERO DE EXPEDIENTE

FECHA DE RECEPCIÓN

Para uso exclusivo del Módulo de Atención

I. TIPO DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL O TRAMITE QUE SE SOLICITA (Marcar con una X)

- ☐ 1-AUT. MUNICIPAL DE FUNC. DEFINITIVA
- ☐ 2-AUT. MUN. DE FUNC. PROVISIONAL (MYPE)
- ☐ 3-AUT. MUNICIPAL DE FUNC. DE CESIONARIO
- ☐ 4-AUT. MUN. PUBLICIDAD EXTERIOR (letrero*)
- ☐ 5-AUT. MUN. USO DE VÍA PUBLICA (sólo cafes,rest.)
- ☐ 6-RENOVACIÓN CERT. SEG. DEF. CIVIL
- ☐ 7-DECLARACION DE CESE DE ACTIVIDADES
- ☐ 8-DECLARAC. DE PERMANENCIA EN GIRO
- ☐ 9- MUNLIMAEXPRESS: (1+4), (1+5), (1+4+5) ó (2+4)
- ☐ 9 A-DUPLICADO (indicar).....
- ☐ 9 B-RENOV AUT. MUN. USO VÍA PUBLICA (sólo cafes,rest.)

II. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

10 - Apellidos y nombres o Razón social	RUS ☐ Regimen Gral. ☐ 11 - Régimen Tributario
12 - R.U.C	13 - Correo electrónico y/o teléfono / 14 -D.NI./C.E

15 - Av/Jr/Calle/Pasaje	Nº	Int	Mz	Lote	16 -Urb./AA.HH/Otro	17 -Provincia

III. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:

18 - Av/Jr/Calle/Pasaje	Nº	Int	Mz	Lote	19 - Urb/AA.HH/Otro

*(En caso el local tenga mas de una puerta de acceso al interior detallar en la parte posterior)

20 -Nombre del Establecimiento	Mas ☐ Fem ☐ 21- Cantidad de trabajadores (as)

22 - Área del local utilizada	+	23 - Área vía publica *	=	24 -Área total

*(Solo : cafés, restaurantes en vías autorizadas del centro histórico)

IV. ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Describa por orden de importancia los principales giros que desarrollará en el establecimiento)

Nº	25 - Giro de la actividad	26 -código de índice de uso	Nº	25 -Giro de la actividad	26 -código del índice de uso
1-			3-		
2-			4-		

V. CROQUIS DE UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

De las mejores referencias posibles la ubicación del establecimiento, identificando los jirones, calles o avenidas aledañas y señalé los ingresos.
Ej.: Paralela a la cuadra 14 de Av. Tacna

Otras referencias:.....
.....
.....
.....

VI. REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN A ESTA SOLICITUD

1.-
2.-
3.-
4.-
5.-

VII. REPRESENTANTE LEGAL (Llenar en caso de personas jurídicas o personas naturales que sean representadas por un tercero)

27 - Apellidos y nombres del Representante Legal o apoderado	28 - DNI/C.E

29 - Documento que acredita la representación legal y/o poder para trámite.....

Firma del representante legal o apoderado

VIII. AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE

Según documento que acompaño a la presente solicitud especificado en casilla Nº VII, el Sr.:……..
.....identificado con DNI/C.E:.....cuya firma aparece en la casilla No 30, queda autorizado por mi a efectuar ante la Municipalidad Metropolitana de Lima la totalidad de los tramites(incluido el retiro de los certificados o autorizaciones) vinculados a la presente solicitud.

30 -Firma del encargado del tramite ante la MML

✱INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA DIRECCIÓN:

31-Av/Jr/Calle/Pasaje	Nº	Int	31 -Av/Jr/Calle/Pasaje	Nº	Int

IX. DATOS DEL PROPIETARIO (Llenar sólo si el Local no es propio)

32 - Apellidos y nombres o Razón social	33 - DNI/CE/RUC

34 -Teléfono	35 - Dirección

36- DECLARACIÓN JURADA SOBRE LEGITIMA POSESIÓN

Declaro bajo juramento que sobre el local o inmueble para el cual estoy solicitando Autorización Municipal de Funcionamiento ejerzo legítima y pacifica posesión del mismo basado en:

☐ Bien propio ☐ sub arriendo Otro:

☐ Contrato de Alquiler ☐ Condómino

Y que por lo tanto no afecto derechos de terceros.
Asimismo el local no esta ubicado sobre áreas públicas y respeto los retiros municipales

Firma del solicitante o Apoderado
DNI/CE:

X. DECLARACIÓN DE CESE DE ACTIVIDADES:

Declaro que a partir del ……..,he dejado de realizar las actividades autorizadas en la Licencia Nº……de fecha ……

☐ Cese definitivo

☐ Cese temporal desde ..... hasta .....

Firma del solicitante o Apoderado
DNI/CE:

XI. DECL.JURADA MYPE (Ley 28015 y Reglamento)

Declaro que reuno las caracteristicas para ser considerado como micro o pequeña empresa de acuerdo a la Ley 28015 y DS 009-2003-TR

Firma del solicitante o Apoderado
DNI/CE:

XI A. NUMERO DE REFERENCIA (Duplicados, Renovaciones)

Ingrese el Número de rererencia correspondiente a la Autorizacion o Certificado, en caso de solicitar Duplicados o Renovaciones

Nro. De Resolución _____, o

Nro de Certificado _____

XII. DECLARACIÓN DE PERMANENCIA EN GIRO:

Declaro que continuo realizando las mismas actividades autorizadas en la Autorizacion de Funcionamiento Nº……..

Firma del solicitante o Apoderado
DNI/CE:

XIII. DECLARACIÓN JURADA, Declaro bajo juramento que:

- Cumplo con toda la normatividad aplicable que regula la actividad para la cual solicito autorizaciones y/o certificados.
- Tengo conocimiento de que la presente declaración y la documentación presentada está sujeta a verificación posterior de su veracidad, y en caso de haber proporcionar información, documentos, formatos y/o declaraciones que no respondan a la verdad, se me podrán aplicar las sanciones administrativas y/o penales correspondientes, revocándose las autorizaciones que se me otorguen como consecuencia de esta solicitud.
- Brindaré las facilidades necesarias para las acciones de fiscalización y control a las autoridades municipalidades competentes.

Firma del solicitante o apoderado
DNI/CE

Fecha: _____

Firma del solicitante o apoderado
DNI/CE:

GUIA DE INSTRUCCIONES PARA EL CORRECTO LLENADO DEL FORMULARIO GDE-001 "SOLICITUD-DECLARACIÓN JURADA PARA AUTORIZACIONES MUNICIPALES VINCULADAS AL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS"

IMPORTANTE
LEA CON CUIDADO LAS INSTRUCCIONES ANTES DE LLENAR LA SOLICITU-DECLARACIÓN JURADA.
NO SE ACEPTARAN FORMULARIOS CON ERRORES, BORRONES O ENMENDADURAS

Instrucciones Generales:

- **Antes de presentar este Formulario, el local para el cual se solicita Autorización debe de estar totalmente listo para ser inspeccionado por la Subgerencia de Defensa Civil. Debe tenerse en cuenta que la inspección podría realizarse inclusive el mismo día en que se presente la Solicitud.**
- El Formulario es de **distribución gratuita** y **de libre reproducción.** En ese sentido, el Formulario puede ser obtenido en los módulos de la Municipalidad, descargado directamente del portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima (http://munlima.gob.pe), o simplemente fotocopiado de cualquier original. En todos los casos, debe tenerse en cuenta que las reproducciones deben mantener las mismas características y dimensiones del original.
- El Formulario tiene carácter de **Declaración Jurada**, por lo cual los datos que se consignen en él serán considerados como ciertos por la MML para poder entregar las Autorizaciones de manera rápida, aunque posteriormente podrán ser verificados. Las Autorizaciones otorgadas pueden ser revocada de hallarse faltamiento a la verdad.
- El Formulario debe ser llenado con **lapicero y usando letra de imprenta**. La información consignada debe de ser fácilmente legible.
- El trámite debe iniciarse directamente por el solicitante o su apoderado, presentando un ejemplar del Formulario debidamente llenado en los Módulos de Atención y Trámite (MAT) de la Gerencia de Desarrollo Empresarial de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), o en los Módulos Itinerantes que se habiliten. La firma del poder puede ser validada gratuitamente por el fedatario de la MML.
- En el momento de iniciar el trámite en el Módulo de Atención y Trámite (MAT), se brindará orientación respecto de las dudas que tengas y puedas completar la información solicitada.
- Se han eliminado muchos requisitos por lo que ahora la tramitación es muy sencilla y rápida. **No se requiere de tramitadores**.

Instrucciones Específicas:

Rubro I: TIPO DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL O TRÁMITE QUE SE SOLICITA (Marcar con una X el casilla correspondiente al trámite solicitado)

Casilla 1: En esta casilla se solicita la Autorización Municipal de Funcionamiento Definitiva. Este trámite generará automáticamente la inspección multipropósito (Aptitud, Seguridad y/o Conservación Monumental) cuando corresponda.

Casilla 2: En esta casilla las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE) pueden solicitar la Autorización Municipal de Funcionamiento Provisional. Esta Autorización tiene vigencia de un año, al cabo del cual hay que solicitar una Autorización de Funcionamiento Definitiva.

Casilla 3: Marcando este casilla se solicita Autorización Municipal de Funcionamiento para Cesionarios, en caso se desee desarrollar una actividad o giro compatible con otro que ya se realiza dentro de un establecimiento y que cuenta con Autorización Definitiva vigente a nombre de otra persona. *Ej. Venta de carteras en una zapatería o tienda de ropa.*

Casilla 4: Marcando esta casilla se solicita Autorización para la Instalación de Elementos de Publicidad Exterior vinculados a la identificación del establecimiento *(sólo para colocar letrero, placa, letras recortadas o Toldo que identifican al establecimiento o sus actividades).* El local debe contar con Autorización Municipal de Funcionamiento (sea Definitiva o Provisional)

Casilla 5: Marcando esta casilla se solicita Autorización Municipal para el Uso Temporal de Vías Públicas en Calles Autorizadas del Centro Histórico, aplicable únicamente para la ampliación de establecimientos que desarrollan los giros de restaurante o café y cuentan con Autorización Municipal de Funcionamiento Definitiva vigente.

En caso se desee solicitar renovación de la Autorización, deberá marcarse la casilla 9B.

Casilla 6: Marcando esta casilla se solicita la renovación del Certificado de Inspección Básica de Seguridad en Defensa Civil, a su vencimiento.

Casilla 7: Marcando esta casilla se declara el Cese de Actividades, cuando se decida cerrar definitivamente o temporalmente un establecimiento. Este trámite es totalmente gratuito.

Casilla 8: Marcando esta casilla se indica que se está efectuando la Declaración Anual de Permanencia en los Giros Autorizados. Para cumplir con las normas vigentes, quienes cuentan con Autorización Municipal de Funcionamiento deben presentar este Formulario a la MML marcando esta casilla, para informar que no se han variado los giro autorizados. Este trámite es totalmente gratuito.

Casilla 9: Marcando esta casilla se puede solicitar la tramitación conjunta de las autorizaciones indicadas a continuación, obteniendo de esa manera un costo menor por los trámites. Debe indicarse la elección encerrando con un círculo la combinación elegida:

- (1+4) Trámite de la Autorización Municipal de Funcionamiento Definitiva y la Autorización para Instalación de Elementos de Publicidad Exterior vinculada a la identificación del establecimiento.
- (1+5) Trámite de la Autorización Municipal de Funcionamiento Definitiva y la Autorización para el Uso Temporal de Vías Públicas en Calles Autorizadas del Centro Histórico (sólo para giros de café o restaurante).
- (1+4+5) Incluye los trámites indicados en las opciones anteriores.
- (2+4) Trámite de la Autorización Municipal de Funcionamiento Provisional (sólo para MYPE) y la Autorización para Instalación de Elementos de Publicidad Exterior vinculada a la identificación del establecimiento.

Casilla 9A: Marcar cuando se quiere pedir un duplicado del Certificado de la Licencia o de Seguridad básica en Defensa Civil

Casilla 9B: Marcar cuando se quiere renovar la Autorización a que se refiere la casilla 5.

Rubro II: IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Casilla 10: Consignar los apellidos y nombres completos del solicitante en caso de personas naturales. Consignar la razón o denominación social completa en caso de personas jurídicas.

Casilla 11: Marcar con una "X" el Régimen tributario al que pertenece el solicitante, conforme a la información registrada ante la SUNAT.

Casilla 12: Indicar el Número del RUC del solicitante (asegurarse de poner el número correcto).

Casilla 13: Consignar el correo electrónico (e-mail) y/o el teléfono.

Casilla 14: Consignar el número del DNI o Carnet de Extranjería del solicitante, en caso de persona naturales.

Casillas 15, 16 y 17: Consignar todos los datos solicitados referidos al **domicilio legal** del solicitante

Rubro III: DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Casillas 18 y 19: Consignar todos los datos solicitados referidos a la **dirección del establecimiento** para el cual se solicita la Autorización. Se puede ampliar esta información en la casilla 31, en caso el local tenga mas de una puerta de acceso y/o más de número interior.

Casilla 20: Indicar el nombre del establecimiento.

Casilla 21: Consignar el número de trabajadores, según sexo (Masculino o Femenino)

Casilla 22: Debe consignarse el área del establecimiento en el que se desarrollarán las actividades. El área será constatada en la inspección y puede originar un reembolso al momento de la entrega de la licencia solicitada si se verifica que el área constatada es mayor a la declarada. El costo de la inspección de seguridad en Defensa Civil está en función al tamaño del local según las normas vigentes.

Casilla 23: Consignar el área del exterior del local para la cual se solicita autorización de uso (**SOLO APLICA PARA CASOS DE RESTAURANTES Y CAFES EN VIAS AUTORIZADA DEL CENTRO HISTORICO)**

Casilla 24: Si fuera el caso, sume las dos áreas consignadas en las casillas 23 y 24.

Rubro IV: ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Casilla 25: Consigne la denominación del giro o giros a desarrollar, por orden de importancia. La denominación se obtiene del Índice de Usos aprobado por la Municipalidad Metropolitana de Lima. El Índice de Usos puede ser obtenido de la cartilla informativa, del portal electrónico de la Municipalidad (http://munlima.gob.pe) o en el Módulo de Atención y Trámite (MAT). Si tiene duda puede solicitar orientación al personal del Módulo indicado al momento de ingresar la solicitud.

Casilla 26: Consignar el código del giro o giros a desarrollar, por orden de importancia. La denominación se obtiene del Índice de Usos aprobado por la Municipalidad Metropolitana de Lima. El Índice de Usos puede ser obtenido de la cartilla informativa, del portal electrónico de la Municipalidad (http://munlima.gob.pe) o en el Módulo de Atención y Trámite (MAT). Si tiene duda puede solicitar orientación al personal del Módulo indicado al momento de ingresar la solicitud.

Rubro V: CROQUIS DE UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Detallar lo mejor posible las referencias de ubicación del establecimiento para facilitar su localización.

Rubro VI: REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN A ESTA SOLICITUD

Especificar en cada espacio los requisitos y/o documentos que se están acompañando al Formulario.

Rubro VII: REPRESENTANTE LEGAL

Casilla 27 y 28: Consigne los nombres y apellidos completos, y el número de documento de identidad de la persona que representará al solicitante en el trámite ante la MML (DNI o Carnet de Extranjería). Es obligatorio para Personas Jurídicas. Es obligatorio para Personas Naturales cuando actúan mediante representante o apoderado.

Casilla 29: Especificar el tipo de documento con el que se acredita la representación. *Ej. Poder por Escritura Pública, Ficha Registral, Carta Poder con firma legalizada por notario, Carta Poder con firma certificada por Fedatario Municipal* (esta última certificación es gratuita). La firma del representante legal o apoderado debe incluirse en el espacio correspondiente.

Rubro VIII: AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE

Especificar los datos de la persona que realizará los trámites ante la MML, de ser el caso.

Casilla 30: Firma del encargado del trámite.

RUBRO INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA DIRECCIÓN

Casilla 31: Casillas a ser llenadas para ampliar los datos del establecimiento consignados en las casillas 18 y 19.

Rubro IX: DATOS DEL PROPIETARIO

Casilla 32, 33,34 y 35: Debe consignarse los datos del propietario del establecimiento, en caso el solicitante no sea el propietario.

Casilla 36: Debe indicarse con una "x" la condición en que el solicitante ejerce la posesión del establecimiento para el que solicita Autorización Municipal. En caso de marcarse "otro", deberá detallarse la condición. En todos los casos debe consignarse la firma del solicitante o su apoderado.

Rubro X: DECLARACIÓN DE CESE DE ACTIVIDADES

En caso se esté declarando el Cese de Actividades, debe consignarse los datos solicitados en este rubro, indicando si el cese es definitivo o temporal, debiendo consignarse la firma del titular de la autorización o su apoderado. (Este trámite es totalmente gratuito)

Rubro XI: DECLARACIÓN JURADA DE SER MICRO O PEQUEÑA EMPRESA (MYPE) - Ley 28015 y DS 009-2003-TR

Este rubro debe ser obligatoriamente llenado cuando el solicitante quiere acogerse a los beneficios considerados en la ley de "Promoción y formalización de la Micro y pequeña empresa", solicitando una Autorización Municipal de Funcionamiento Provisional.

Rubro XI A: NÚMERO DE REFERENCIA (solicitudes de Duplicado o Renovaciones)

En caso se solicite duplicado de Certificados, Renovación de Autorización Municipal para el Uso Temporal de Vías Públicas en Calles Autorizadas del Centro Histórico (sólo cafés o restaurantes), o Renovación del Certificado de Seguridad Básica en Defensa Civil, debe consignarse el número del Certificado o Resolución correspondiente.

Rubro XII: DECLARACIÓN DE PERMANENCIA EN GIRO

Para cumplir con la obligación anual de informar a la MML de la continuidad de actividades del o los giros autorizados, debe llenarse los datos solicitados en esta casilla. Debe consignarse la firma y documento de identidad del titular de la Autorización o su apoderado (Este trámite es totalmente gratuito)

Rubro XIII DECLARACIÓN JURADA

Debe, en todos los casos, consignarse la firma del solicitante o su apoderado y su documento de identidad en este rubro. Mediante ella el se reconoce que todos los datos y documentos que sustentan lo solicitado son ciertos, y se compromete a respetar la normatividad vigente siendo pasible de acciones administrativas o penales aplicables en caso contrario.

FECHA Y FIRMA

Consignar la fecha de presentación del Formulario, la firma del solicitante o su apoderado y su documento de identidad.

22166

Otorgan facultades a funcionarios municipales para la suscripción de resoluciones y/o certificados vinculados a la aplicación de la Ordenanza Nº 857

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 104

Lima, 28 de diciembre de 2005

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 857 se aprobó el marco jurídico normativo aplicable a los procedimientos de autorización municipal vinculados al funcionamiento de establecimientos en el ámbito del Cercado de Lima y se constituyó el Comité para la Formalización de la Inversión Privada;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 11º de la Ordenanza Municipal Nº 857, mediante Decreto de Alcaldía puede otorgarse facultades para suscribir Resoluciones y/o Certificados a funcionarios distintos a aquellos expresamente indicados en los numerales 1 a 3 del cuadro contenido en el artículo 11º antes indicado;

Que, con la finalidad de simplificar y dotar de celeridad a los procedimientos regulados por la Ordenanza Nº 857, resulta necesario otorgar facultades para la suscripción de Resoluciones y/o Certificados a los funcionarios incluidos en el articulado del presente Decreto de Alcaldía; y,

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Desígnase los Funcionarios, que en cumplimiento de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 11º de la Ordenanza Municipal Nº 857, podrán ejercer la facultad de Suscripción de Resoluciones y/o Certificados en las materias señaladas en la norma precitada:

TIPO DE RESOLUCIÓN Y/O CERTIFICADO	FUNCIONARIOS
Para establecimientos en los que se desarrollen giros comprendidos en el anexo I a que se refiere la Segunda Disposición Transitoria de la Ordenanza Nº 857: Autorización Municipal de Funcionamiento Autorización Municipal para Instalación de Elementos de Publicidad Exterior Autorización para Uso Temporal de la Vía Pública	Jefe de División de Formalización Jefe de División de Proyectos Especiales Jefe de División de Promoción Empresarial
Para establecimientos en los que se desarrollen giros comprendidos en el anexo II a que se refiere la Segunda Disposición Transitoria de la Ordenanza Nº 857: Autorización Municipal de Funcionamiento Autorización Municipal para Instalación de Elementos de Publicidad Exterior Autorización para Uso Temporal de la Vía Pública	Subgerente de Desarrollo Productivo Subgerente de Pequeña y Microempresa Subgerente de Turismo
Para establecimientos en los que se desarrollen giros comprendidos en el anexo II a que se refiere la Segunda Disposición Transitoria de la Ordenanza Nº 857:	Gerente de Desarrollo Urbano Gerente de Seguridad Ciudadana Gerente de Fiscalización y Control Gerente de Servicios a la Ciudad
Autorización Municipal de Funcionamiento Autorización Municipal para Instalación de Elementos de Publicidad Exterior Autorización para Uso Temporal de la Vía Pública	

Artículo Segundo.- Desígnese como Funcionario que ejercerá la facultad de Suscripción de Resoluciones derivadas de la Constatación de Cese de Actividades a que se refiere el artículo 56º de la Ordenanza Nº 857 al Jefe de División de Autorización Municipal de Funcionamiento.

Artículo Tercero.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia conjuntamente con la Ordenanza Nº 857.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
Teniente Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía

22208

FE DE ERRATAS

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 381

Mediante Oficio Nº 3132-2005-SGC-MML, la Municipalidad Metropolitana de Lima solicita se publique Fe de Erratas del Acuerdo de Concejo Nº 381, publicado en la edición del 27 de diciembre de 2005.

En el quinto párrafo de la parte considerativa

DICE:

... según Informe Nº 004-082-000000343 ...

DEBE DECIR:

... según Informe Nº 004-082-000000351 ...

22021

MUNICIPALIDAD DE ATE

Aprueban planeamiento integral del módulo vial de la Avenida La Pradera ubicada en parte del Sector Catastral 19

ORDENANZA Nº 100-MDA

Ate, 25 de noviembre de 2005

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de noviembre de 2005 y visto el Dictamen Nº 17-05-CDU/MDA de la Comisión de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en su artículo 194º (modificado por la Ley Nº 27680) establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, ha establecido que es función específica

exclusiva de la Municipalidad Distrital en materia de Organización del espacio físico y uso del suelo, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar fiscalizaciones de habilitaciones urbanas, construcciones, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica, de acuerdo a los planes y normas sobre la materia (acápite 3.6.2 del numeral 3.6 del inciso 3 del artículo 79º de la Ley Nº 27972).

Que, el Reglamento Nacional de Construcciones, Título II, Capítulo IV, Artículo 7.4 establece que el Planeamiento Integral comprende la definición de vías primarias y la zonificación de la totalidad de los Predios, cualesquiera que fuera su área; siempre que éste se encuentre comprendido en su totalidad dentro del Plan Regulador de Expansión correspondiente, siendo de carácter obligatorio que las habilidades futuras, cualesquiera que fuera el propietario y una vez aprobado sea inscrito obligatoriamente como carga en los Registros Públicos teniendo una vigencia mínima de 5 años; estableciendo que cuando una isla rústica interfiera con el desarrollo urbano de una zona, a juicio del Concejo Municipal correspondiente, éste efectuará el Planeamiento Integral de la o las propiedades que conforman dicha Isla y con ese Planeamiento, el Concejo notificará a los propietarios para que en un plazo de 2 años dejen habilitados sus terrenos, con sujeción al Planeamiento Oficial.

Que, la Ordenanza Metropolitana Nº 341-MML de fecha 6 de diciembre de 2001, aprueba la Actualización del Sistema Vial Metropolitano de Lima, indica que el sector materia de planificación no se encuentra afectado por ninguna vía metropolitana; siendo La Avenida La Pradera una vía local de 11.40 ml conforme a la Habilitación Urbana de los terrenos que la conforman, aprobada con Resolución Nº 043 y Plano Nº 027-93-MLM/DGO-DHU salvo un tramo que por consolidación de viviendas es variable entre 7.20 ml a 10.20 ml. manteniéndose la calzada y la sección de la vereda normativa.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 107 del 30 de Mayo de 2003, se aprueba el Dictamen Nº 02-2003-CGU, de la Comisión de Gestión Urbana, que aprueba la Prolongación de la Calle La Pradera, en el tramo comprendido entre la Habilitación Urbana de la Asociación de Vivienda Servidores de Las Fuerzas Policiales del Perú, Sector "C" y el Centro Educativo Nº 1243, con una sección de 10.20 m. y encarga a la Dirección de Gestión Urbana la elaboración del Planeamiento Integral de la zona, el mismo que deberá estar en estricto cumplimiento para el proceso de Habilitación Urbana de acuerdo a la Ley Nº 26878, Ley General de Habilitaciones Urbanas y el Reglamento Nacional de Construcciones.

Que, en la jurisdicción del distrito de Ate, en parte del sector 19 (ubicado en la margen izquierdo del Río Rímac), existen terrenos rústicos con tramos angostas colindantes con una acequia que los residentes de la zona urbana diariamente tienen que transitar principalmente para el uso de los servicios educativos de sus menores hijos, exponiéndose a una serie de peligros por lo que es necesario dictar las normas urbanísticas dentro de un Planeamiento Integral que defina la sección Vila de la Avenida La Pradera que permita adoptar la estrategia de insertar los sectores urbanos y rústicos dentro del marco normativo existente, determinando una estructura vial básica, que permitan implementar las políticas urbanas y las acciones municipales para elevar las condiciones de calidad de vida de los habitantes del sector.

Que, la finalidad del Planeamiento Integral es el acondicionamiento progresivo de las zonas donde se ha detectado ocupaciones y construcciones no regularizadas, derivadas del crecimiento de la población que viene provocando una dinámica urbana desordenada e inadecuada, siendo necesario dictar normas que permitan adoptar estrategias normativas dentro del marco territorial existente, promoviendo las gestiones de desarrollo y promoción de la inversión.

Que, la Municipalidad de Ate, es la autoridad municipal que tiene potestad para promover el acondicionamiento territorial y salvaguardar los procesos de independización y habilitación urbana que se lleven a cabo sobre dicho sector, a fin de garantizar el desarrollo armónico de la ciudad y la correspondiente inserción en el continuo urbano, debiendo respetarse el trazo urbanístico de las manzanas y la definición de las vías primarias y secundarias, la sección y los derechos de vías primarias y secundarias, la sección y derechos de vías, así como los aportes reglamentarios para recreación pública y servicios públicos complementarios a fin de regularizar las habilitaciones urbanas del sector del Planeamiento Integral, estableciéndo se la afectación predial correspondiente.

Estando a los fundamentos antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9º de la ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores asistentes a la sesión de Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Actas, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA APROBATORIA DEL PLANEAMIENTO INTEGRAL DEL MÓDULO VIAL DE LA AVENIDA LA PRADERA UBICADA EN PARTE DEL SECTOR CATASTRAL 19 EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO RÍMAC DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA HABILITACIÓN URBANA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA "SERVIDORES DE LAS FUERZAS POLICIALES DEL PERÚ", SECTOR "C" Y EL CENTRO EDUCATIVO Nº 1243 "SAN ROQUE" DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 25 DE MAYO ENTRE LAS COORDENADAS 293,300E - 294,000E Y 8'670,200N - 8'670,750N

Artículo 1º.- APRUÉBESE, el trazo de la Av. La Pradera en el tramo comprendido entre la Habilitación Urbana de la Asociación de Vivienda "Servidores de las Fuerzas Policiales del Perú", Sector "C" y el Centro Educativo Nº 1243 con una sección de variable entre 7.20 ml y 10.20 ml del distrito de Ate, el mismo que será considerado de cumplimiento obligatorio para los propietarios de terrenos de las habilitaciones que se siguen, y será inscrito obligatoriamente como carga en los Registros Públicos, con una vigencia de cinco (5) años como mínimo, conforme al Plano signado como Nº 03-2005-PI-SGPUC-GDU/MDA, el mismo que es parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- El Planeamiento Integral del Módulo Vial de la vía de la Av. Las Praderas está de acuerdo a las Habilitaciones Urbanas aprobadas a la norma para el diseño de vías locales en habilitaciones urbanas aprobada con R.M. Nº 705-79-VC-5500 del 3-12-79, y Norma Técnica de Edificación U190, "Adecuación urbanística para personas con discapacidad" aprobada con R.M. Nº 069-2001-MTC, de las parcelaciones que lo conforman, determinando su continuidad vial y alineamiento físico, correspondiendo respetar los aportes reglamentarios y el sistema vial de los procesos de habilitación urbana que se lleven a cabo en el sector.

Artículo 3º.- ENCARGAR, a la Gerencia General Municipal, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Participación Ciudadana, se difunda la presente Ordenanza, el plano que forma parte y sus anexos.

Artículo 4º.- TRANSCRIBIR la presente Ordenanza a los interesados, a la Subgerencia de Planificación Urbana y Catastro y la Subgerencia de Fiscalización para su conocimiento y fines de acuerdo a su competencia.

Artículo 5º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- DETERMINAR que los expedientes en trámite, se adecuarán a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

LEONARDO VILCHEZ FERNANDEZ
Alcalde

22077

Aprueban Planeamiento Integral de Módulos Viales y Equipamiento Urbano de terreno ubicado en parte del Sector 29

ORDENANZA Nº 101-MDA

Ate, 25 de noviembre de 2005

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de noviembre de 2005 y visto el Dictamen Nº 18-05-CDU/MDA de la Comisión de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en su artículo 194º (modificado por la Ley Nº 27680) establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, ha establecido que es función específica exclusiva de la Municipalidad Distrital en materia de Organización del espacio físico y uso del suelo, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar fiscalizaciones de habilitaciones urbanas, construcciones, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica, de acuerdo a los planes y normas sobre la materia (acápite 3.6.2 del numeral 3.6 del inciso 3 del artículo 79º de la Ley Nº 27972).

Que, el Reglamento Nacional de Construcciones, Título II, Capítulo IV, Artículo 7.4 establece que el Planeamiento Integral comprende la definición de vías primarias y la zonificación de la totalidad de los Predios, cualesquiera que fuera su área; siempre que éste se encuentre comprendido en su totalidad dentro del Plan Regulador de Expansión correspondiente, siendo de carácter obligatorio que las habilidades futuras, cualesquiera que fuera el propietario y una vez aprobado sea inscrito obligatoriamente como carga en los Registros Públicos teniendo una vigencia mínima de 05 años, salvo que dentro del término se apruebe oficialmente, un Plan Regulador que obligue al cambio de dicho Planeamiento Integral. Asi mismo, el artículo II-XV-2.5, establece que cuando una isla rústica interfiera con el desarrollo urbano de una zona, a juicio del Concejo Municipal correspondiente, éste efectuará el Planeamiento Integral de la o las propiedades que conforman dicha Isla y con ese Planeamiento, el Concejo notificará a los propietarios para que en un plazo de 02 años dejen habilitados sus terrenos, con sujeción al Planeamiento Oficial.

Que, el Plano del Sistema Vial metropolitano aprobado por la Ordenanza Nº 341-MML, de fecha 06 de diciembre de 2001, aprueba la Actualización del Sistema Vial Metropolitano de Lima, indica que el sector materia de planificación no se encuentra afectado por vía metropolitana alguna.

Que, la finalidad del Planeamiento es el acondicionamiento progresivo de las zonas donde se ha detectado ocupaciones y construcciones no regularizadas, derivadas del crecimiento de la población que viene provocando una dinámica urbana desordenada e inadecuada, siendo necesario dictar normas que permitan adoptar estrategias normativas dentro del marco territorial existente, promoviendo las gestiones de desarrollo y promoción de la inversión.

Que, en el Planeamiento Integral denominado: Villa del periodista, Villa La Campiña y las Terrazas del Pueblo, ubicado en parte del Sector Catastral Nº 29, se ha identificado que el área comprende entre la Villa del Periodista hasta las Terrazas del pueblo incluyendo las laderas de los cerros que se ubican Agrupaciones y Asociaciones vecinales no formalizadas que se caracterizan por estar conformadas por áreas rusticas con uso residencial cuya dinámica urbana presenta un grado considerable de consolidación y algunos sectores con proceso de densificación, que requiere de la dación de Normas Urbanísticas dentro de un Planeamiento Integral que permita determinar una infraestructura básica urbana distrital, así como las directrices normativas que permitan implementar las políticas urbanas y las acciones municipales para elevar las condiciones de calidad de vida de la población de la circunscripción. La propuesta del Planeamiento Integral de dicho sector está conformada por seis (06) Organizaciones de Vivienda, con 606 lotes de vivienda y benefician a un total de 3,030 habitantes, presentando una configuración geográfica de riesgo generado por desastres naturales, recomendándose a la ciudadanía no ocupar los terrenos vulnerables, los cuales han sido calificados como zonas de Protección y Tratamiento Paisajista. Esta propuesta ha sido aprobada por los representante de todas las Organizaciones, para lo cual se suscribió un Acta de Acuerdo de fecha 28 de setiembre de 2005.

Que, la Municipalidad de Ate, es la autoridad municipal que tiene potestad para promover el acondicionamiento territorial y salvaguardar los procesos de independización y habilitación urbana que se lleven a cabo sobre dicho sector, a fin de garantizar el desarrollo armónico de la ciudad y la correspondiente inserción en el continuo urbano, debiendo respetarse el trazo urbanístico de las manzanas y la definición de las vías primarias y secundarias, la sección y los derechos de vías primarias y secundarias, la sección y los derechos de vías, así como los aportes reglamentarios para recreación pública y servicios públicos complementarios a fin de regularizar las habilitaciones urbanas del sector del Planeamiento Integral, estableciéndose la afectación predial correspondiente.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8) DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Nº 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA APROBADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA APROBATORIA DEL PLANEAMIENTO INTEGRAL DE LOS MODULOS VIALES DE LAS VIAS PRINCIPALES Y SECUNDARIAS Y EQUIPAMIENTO URBANO DEL TERRENO UBICADO EN PARTE DEL SECTOR 29; DENOMINADO VILLA DEL PERIODISTA, VILLA LA CAMPIÑA Y LAS TERRAZAS DEL PUEBLO; DEL DISTRITO DE ATE

Artículo 1º.- APROBAR, el Planeamiento Integral de Módulos Viales y Equipamiento Urbano ubicado en parte del Sector signado como parte del sector 29 del distrito de Ate, constituido por un terreno de 460,555.91 m^2, situado entre las coordenadas N 8669300, 8669800, E 295700, 297400, el mismo que será considerado de cumplimiento obligatorio para los propietarios de terrenos de las habilitaciones futuras que forma parte de dicho planeamiento y será inscrito obligatoriamente como carga en los Registro Públicos, con una vigencia de cinco (05) años como mínimo, conforme al Plano signado como Nº 08-2005-SGPUC-GDU/MDA, el mismo que es parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- El Planeamiento Integral del Módulo Viales, que aprueba las vías principales y secundarias del Sector, cumplen con las normas para el diseño de Vías Locales en Habilitaciones Urbanas R.M. Nº 705-79-VC-5500 del 03-12-79, y Norma Técnica de Edificación U190, "Adecuación urbanística para personas con discapacidad" aprobada con R.M. 069-2001-MTC, determinando la continuidad vial y alineamiento físico de las parcelaciones que lo conforman correspondiendo respetar los Aportes Reglamentarios y el Sistema Vial de los Procesos de Habilitación Urbana que se lleven a cabo en el sector.

Artículo 3º.- ENCARGAR, a la Gerencia General Municipal, para que a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano se cumpla con la inscripción del presente Planeamiento Integral en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y en coordinación con la Gerencia de Participación Ciudadana, se difunda la presente Ordenanza y el plano que forma parte de ella.

Artículo 4º.- TRANSCRIBIR la presente Ordenanza a los interesados, a la Subgerencia de Planificación Urbana y Catastro y la Subgerencia de Fiscalización para su conocimiento y fines de acuerdo a su competencia.

Artículo 5º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- DETERMINAR que los expedientes en trámite, se adecuarán a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

LEONARDO VILCHEZ FERNANDEZ
Alcalde

22078

Modifican Ordenanza Nº 089-MDA sobre planeamiento integral de módulos viales de las vías principales y secundarias y aporte reglamentario de terreno

ORDENANZA Nº 102-MDA

Ate, 25 de noviembre de 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Ate en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de noviembre de 2005 y visto los Informes Nº 435-05-APU-SGPUC-GDU/MDA y Nº 1009-05-SGPUC-GDU/MDA de la Subgerencia de Planificación Urbana y Catastro y el Informe Nº 3070-05-GAJ/MDA de la Gerencia de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en su artículo 194º (modificado por la Ley Nº 27680) establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de mayo de 2003, establece que es función específica exclusiva de la Municipalidad Distrital en materia de Organización del espacio físico y uso del suelo normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar fiscalizaciones de habilitaciones urbanas, de acuerdo a los planes y normas sobre la materia de conformidad con el acápite 3.6.2 del numeral 3.6 del inciso 3 del artículo 79º de la Ley Nº 27972.

Que, el Reglamento Nacional de Construcciones, Título II, Capítulo IV, artículo 7.4 establece que el Planeamiento Integral comprende la definición de vías primarias y la zonificación de la totalidad de los Predios, cualesquiera que fuera su área, siempre que éste se encuentre comprendido en su totalidad dentro del Plan Regulador de Expansión correspondiente, siendo de carácter obligatorio que las habilitaciones futuras, cualesquiera que fuera el propietario y una vez aprobado será inscrito obligatoriamente como carga en los Registros Públicos teniendo una vigencia mínima de cinco (5) años, salvo que dentro del término se apruebe oficialmente, un Plan Regulador que obligue al cambio de dicho Planeamiento Integral. Así mismo el artículo II-XV-2.5, establece que cuando una isla rústica interfiera con el desarrollo urbano de una zona, a juicio del Concejo Municipal correspondiente, éste efectuará el Planeamiento Integral de la o las propiedades que conforman dicha Isla y con ese Planeamiento, el Concejo notificará a los propietarios para que en un plazo de dos (2) años dejen habilitados sus terrenos, con sujeción al Planeamiento Oficial.

Que, considerando que la Ordenanza Nº 089-MDA aprobada el 22 de setiembre de 2005 y publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 16 de octubre de 2005, establece en su artículo primero, aprobar el Planeamiento Integral de Módulos Viales y Aportes Reglamentarios del terreno ubicado en parte del Sector signado como parte del Sector Catastral Nº 23 del ex Fundo La Estrella (San Gregorio) del distrito de Ate, el mismo que será considerado de cumplimiento obligatorio para los propietarios de terrenos de las habilitaciones futuras que forma parte de dicho planeamiento y será inscrito obligatoriamente como carga en los Registros Públicos, con una vigencia de cinco (5) años como mínimo, conforme al Plano signado como Nº 011-2005-SGPUC-GDU/MDA, el mismo que forma parte de la mencionada Ordenanza.

Que, considerando que mediante Informe Técnico Nº 435-05-APU-SGPUC-GDU/MDA se señala que por error material se consignó en la Ordenanza Nº 089-MDA que aprobó el Planeamiento Integral de San Gregorio con el plano signado como Nº 011-2005-SGPUC-GDU/MDA debiendo decir plano signado Nº 04-2005-SGPUC-GDU/MDA.

Que, considerando que mediante Informe Legal Nº 3070-05-GAJ/MDA, se indica que la Ordenanza Nº 089-MDA fue emitida en base al Dictamen Nº 12-2005-CDU/MDA y que en ambos documentos se ha consignado el Plano Nº 011-2005-SGPUC-GDU/MDA, entonces no es un error de publicación, sino un error material en la redacción de dichos documentos, de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, en su artículo 201º numeral 201.1, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efectos retroactivos, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, por lo tanto, procede efectuarse la corrección de oficio del error material incurrido en el artículo primero de la mencionada Ordenanza.

Estando a los fundamentos antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9º de la ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores asistentes a la sesión de Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Actas, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º DE LA ORDENANZA Nº 089-MDA QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL DE LOS MÓDULOS VIALES DE LAS VÍAS PRINCIPALES Y SECUNDARIAS Y DEL ÁREA DE APORTE REGLAMENTARIO DEL TERRENO UBICADO EN PARTE DEL SECTOR CATASTRAL Nº 23 DEL EX FUNDO LA ESTRELLA (SAN GREGORIO) DISTRITO DE ATE

Artículo 1º.- APROBAR DE OFICIO, la rectificación del error material incurrido en la

redacción del artículo primero de la Ordenanza Nº 089-MDA publicada en el Diario Oficial El Peruano de fecha 16 de octubre de 2005, quedando firme en todos sus extremos, dicha rectificación deberá ser con el siguiente texto:

DICE: "... al Plano signado con el Nº 011-2005-SGPUC-GDU/MDA, el mismo ..."

DEBE DECIR: "... al Plano signado con el Nº 04-2005-SGPUC-GDU/MDA, el mismo ..."

Artículo 2º.- TRANSCRIBIR, la presente Ordenanza a los interesados, a la Subgerencia de Planificación Urbana y Catastro y la Subgerencia de Fiscalización y demás áreas pertinentes de esta Corporación Edil, para su conocimiento y fines de acuerdo a su competencia.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

LEONARDO VILCHEZ FERNANDEZ
Alcalde

22079

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Aprueban determinación de arbitrios municipales aplicables en el distrito

ORDENANZA Nº 176-MDB

Breña, 14 de noviembre de 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Breña en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 171-MDB de fecha 17 de octubre del presente año y dentro del plazo legalmente establecido para su ratificación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprobó la modificación de la determinación de los Arbitrios Municipales de esta jurisdicción para los años 2001-2005;

Que, en el proceso de ratificación ante la instancia provincial se han considerado observaciones técnicas y legales planteadas a la Ordenanza Nº 171-MDB, procediéndose a elaborar un cuerpo normativo sustitutorio; siempre en el sentido de adecuar su aplicación a lo dispuesto por el Tribunal Constitucional, y considerándose además comprender sólo el período 2002 al 2005;

Que la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente Nº 00053-2004-PI/TC, al igual que la STC N.º 0041-2004-AI/TC, para la determinación de Arbitrios Municipales en las respectivas jurisdicciones de todas las municipalidades, tiene fuerza de ley, de modo que tiene calidad de cosa juzgada y es de obligatorio cumplimiento en todos sus términos, estando las autoridades municipales obligadas a respetar el espíritu de su contenido y cumplir, bajo responsabilidad, las reglas vinculantes establecidas;

Que, conforme a lo expuesto la Municipalidad de Breña ha procedido a estructurar, modificar en lo que corresponde, y a determinar los arbitrios municipales para el período 2002 al 2005 con criterios de simplicidad y transparencia ajustados a lo normado por la Resolución del Tribunal Constitucional;

Estando a lo expuesto en los Informes Nºs. 1031-2005-GAJ/MDB y 171-2005-SGAT-GAR/MDB, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Subgerencia de Administración Tributaria; y Con las atribuciones que confiere el Inc. 8) del Artículo 9º y 40º de la Ley orgánica de Municipalidades Nº 27972, los miembros del Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APUEBA LA DETERMINACIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES APLICABLES EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE BREÑA PARA LOS AÑOS 2002 AL 2005

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por finalidad redistribuir el costo que demando la prestación de los arbitrios municipales en la Jurisdicción del Distrito de Breña correspondiente a los años del 2002 al 2005, en concordancia con la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente Nº 00053-2004-PI/TC, y la STC N.º 0041-2004-AI/TC, para la determinación de Arbitrios Municipales.

ARTÍCULO 2º.- ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de alcance a todos los contribuyentes del distrito de Breña, y es de aplicación a los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondientes a los años 2002 a 2005, cuyo acreedor sea la Municipalidad Distrital de Breña y que a la fecha se encuentran pendientes de pago.

Artículo 3º.- DEFINICIONES

Para efecto de la Aplicación de la presente Ordenanza se consideran las siguientes definiciones:

a.- Sujeto Obligado
Es el deudor tributario, en calidad de contribuyente en los años materia del recálculo.
Propietario o cesión en uso a tercero,
Contribuyente o responsable solidario (poseedor del predio)

b.- Predio
Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza, entiéndase como predio a toda vivienda o unidad habitacional, local, oficina o terreno. Tratándose de contribuyentes cuyo inmueble se encuentra bajo el régimen de propiedad horizontal, que además de su vivienda u oficina posea una cochera o estacionamiento, para la determinación de los Arbitrios Municipales se considerará el valor acumulado de los mismos, entendiéndose como una sola unidad inmobiliaria.

c.- Arbitrio de Limpieza Pública
El Arbitrio de Limpieza Pública comprende el cobro por la prestación de los servicios de recolección domiciliaria de residuos sólidos.
Asimismo comprende el servicio de barrido de calles, de vías públicas, parques, recojo de desmonte, servicio de transporte y de relleno sanitario.

d.- Arbitrio de Parques y Jardines
El Arbitrio de Parques y Jardines comprende el cobro por la prestación de los servicios de mantenimiento, implementación y mejora de los Parques y Jardines y demás áreas verdes de uso público.

e.- Arbitrio de Serenazgo
El Arbitrio de Serenazgo comprende el cobro por la prestación del servicio de vigilancia pública, prevención del delito en zonas críticas y de mayor riesgo, protección civil y atención de emergencias de apoyo y colaboración a la labor de la Policía Nacional del Perú en procura de la seguridad ciudadana.

f.- Propiedad en condominio

Tratándose de propiedad en condominio, la Administración Tributaria exigirá el pago de la totalidad de los Arbitrios Municipales a cualquiera de los copropietarios; salvo, que mediante petición escrita cualquiera de los condóminos asuma el pago o, de ser el caso, la designación que se realice mediante petición conjunta de los propietarios.

Cuando a petición de parte uno de los condóminos solicite la cobranza de los Arbitrios Municipales en forma proporcional al porcentaje de propiedad, esta se entenderá extensiva a los demás copropietarios, en este caso, el tributo que resulte para cada copropietario no podrá ser inferior al monto mínimo que la Administración Tributaria establezca para el ejercicio fiscal a que corresponda la obligación tributaria.

En ambos casos la Administración Tributaria emitirá previamente la correspondiente resolución administrativa.

g.- Declaración Jurada de independización Predial

Los propietarios que utilicen parte del inmueble para fines distintos o que parte de ellos estén ocupados por terceros cualquiera que sea el uso, deberán presentar declaración jurada de autoavalúo por independización.

La declaración Jurada surtirá efecto desde el mes siguiente de su presentación o del cambio de uso o la ocupación del bien por terceros, lo que se produzca primero.

h.- Responsabilidad solidaria

Los copropietarios son responsables solidarios del pago de los Arbitrios Municipales. En los demás casos no contemplados expresamente en la presente Ordenanza le son aplicables las Disposiciones del Código Tributario.

i.- Sentencia del Tribunal Constitucional

Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente Nº 00053-2004-PI/TC, al igual que la STC N.º 0041-2004-AI/TC.

CAPÍTULO II
DISTRIBUCIÓN DE COSTOS

Artículo 4º.- RECÁLCULO DE LA TASA DE ARBITRIOS MUNICIPALES

Los servicios públicos ofrecidos por la Municipalidad Distrital de Breña para los períodos de 2002 a 2005 son los siguientes:

1. Arbitrio de Limpieza Pública, desagregado en servicio de recojo de basura y barrido de calles.
2. Arbitrio de Parques y Jardines Públicos.
3. Arbitrio de Serenazgo.

1. Arbitrio de Limpieza Pública

Se divide en recolección de basura y barrido de calles, por corresponder a actividades que tienen diferentes realizaciones y por consiguiente la distribución individualizada del servicio es de distinta naturaleza.

La redistribución de los mismos y cálculo del ingreso se establece por cada servicio y sobre la base de criterios aplicables a la naturaleza de los mismos, así tenemos:

1.1 Servicio de Recolección de Basura

1.1.1 Por Usos

Se usaron los siguientes criterios:

- Uso del predio.
- Tamaño de predio.

Respecto al uso casa habitación, no se utilizo el criterio de población por tener inconvenientes técnicos en aplicar la información de forma desagregada. Sin embargo se están tomando las previsiones afín de considerar el criterio para los siguientes períodos.

Para la distribución de los costos se realizó en el distrito una estimación de la participación en la generación de residuos sólidos (TNM) por uso de predio, lo cual nos permite distribuir el costo del servicio.

A partir de los criterios definidos, se realizo el cálculo de distribución en dos pasos, que son los siguientes:

- ***Primer paso***.- Cálculo de la Tabla de Datos, los valores de la tabla se establecen en función de los usos y corresponden a: Porcentajes de participación de los usos en el servicio, áreas construidas total por uso, número de predios y costo total del servicio. Este último valor excluye el costo de los predios sin construcción.
- ***Segundo Paso***.- Cálculo de la Tabla de Factores del Servicio de Recolección, es el producto entre la razón de la unidad y las áreas construidas total por uso, y el porcentaje de participación de los usos en el servicio.
- ***Resultado***.- De la aplicación del factor sobre el costo total del servicio se halla el importe unitario correspondiente al servicio de recolección de residuos por uso de predio y m2 de área construida del distrito. El importe individualizado del servicio por cada predio corresponde al producto entre el área construida del predio y el importe unitario.

1.1.3 Uso Terreno sin construir

Para los terrenos sin construir, el cálculo de la recolección se realiza a partir del área de terreno del predio establecido en M2.

Respecto al cálculo de distribución de los costos, se realizo en dos pasos, que son los siguientes:

- ***Primer paso***.- Calculo de costos, es el producto entre el valor porcentual de los predios de uso terrenos sin construir respecto al número total de predios y el costo total del servicio de recolección de basura.
- ***Segundo paso***.- Cálculo del factor del Servicio de Recolección para terrenos sin construir, es la razón entre la unidad y el área del terreno de los predios de uso terreno sin construir.
- ***Resultado***.- Cálculo del importe unitario por M2 de terreno, es el producto entre el factor y el costo total del servicio por terreno sin construir. El importe individualizado del servicio por cada predio corresponde al producto entre el área del terreno del predio y el importe unitario.

Los usos definidos para la aplicación del criterio corresponden a los siguientes predios:

A. Terrenos sin construir.
B. Casa Habitación.
C. Comercio, Servicios y Otros Usos.
D. Industria.
E. Fundaciones, Asociaciones, Entidades Benéficas, Sindicatos, Partidos Políticos y Centros Educativos.
F. Gobierno Central e Instituciones Públicas.
G. Mercados, Grandes Almacenes y Depósitos.

Los usos corresponde a la realidad del distrito en lo correspondiente a la relevancia en la generación de residuos sólidos, asimismo, la clasificación permite aproximarse en la asignación del costo del servicio de una manera equitativa e individualizada.

1.2 Servicio de Barrido de Calles

Se realizó la distribución en dos pasos, que son los siguientes:

- ***Primer paso***.- Cálculo de la tabla, contiene la medida de las fachadas de los predios del distrito expresado en metros lineales (ML) y el costo total del servicio de barrido del los predios del distrito.
- ***Segundo paso***.- Cálculo del Factor de Barrido, es la razón entre la unidad y la medida de las fachadas de los predios del distrito.
- ***Resultado***.- De la aplicación del factor sobre el costo total del servicio se halla el importe unitario correspondiente al servicio de barrido de calles por ML

de fachada de predio en el distrito. El importe individualizado del servicio por cada predio corresponde al producto entre la fachada del predio y el importe unitario.

De la suma de los resultados calculados por los servicios de recojo de basura y barrido de calles se obtiene el importe individualizado del servicio de Limpieza Pública.

2. Arbitrio de Parques y Jardines

La redistribución de los mismos y cálculo del ingreso se establece sobre la base de criterios aplicables a la naturaleza del servicio, así tenemos:

- Ubicación del Predio.

De acuerdo a un estudio realizado, los predios ubicados frente a parques públicos (PFPARQ.), tienen una mayor participación respecto a la utilización y beneficio ejercido sobre las áreas verdes; lo que se relaciona directamente con el mantenimiento y costo del servicio. La participación de estos predios es de un 17% más, lo que nos indica que el importe de estos predios tendrá un peso de 1.17 respecto a los predios ubicados frente a predios (PFP).

Los predios ubicados Frente a Arboladas y Jardines Públicos (PFAJ) de acuerdo al mismo estudio tienen una participación en el servicio de un 7% más, lo que nos indica que el importe de estos predios tendrá un peso de 1.07 respecto a los predios ubicados frente a predios.

A partir de los criterios definidos, se realizo el cálculo de distribución en tres pasos, que son los siguientes:

- ***Primer paso***.- Cálculo de la Tabla de Datos, se establecen en función del número de predios desagregados de acuerdo a su ubicación.
- ***Segundo paso***.- Cálculo de factores de los predios ubicados en frente a predios (PFP), dividir la unidad entre la adición de los productos entre los factores de peso (PFPARQ., PFAJ y PFP) y los números de predios desagregados de acuerdo a su ubicación.
- ***Tercer paso***.- Cálculo del factor de los predios ubicados frente a parques públicos (PFPARQ.) y frente a arboladas y jardines públicos (PFAJ), resulta del producto entre el factor de PFP y los factores de peso de PFPARQ. y PFAJ, respectivamente.
- ***Resultado***.- Del producto de los factores sobre el costo total del servicio se halla el importe individualizado por cada predio del servicio de Parques y Jardines Públicos del distrito por ubicación frente a las áreas verdes.

3. Arbitrio de Serenazgo

Se ha dividido el distrito de acuerdo a la clasificación de usos predominantes de acuerdo al Plan de Seguridad Ciudadana, que toma en consideración las informaciones estadísticas de los tipos de actos delictivos, asistencia de la brigada de Serenos y puntos vulnerables donde podrían materializarse los delitos. Con la finalidad de proteger el patrimonio de los contribuyentes y ciudadanos que transitan por el distrito. En ese sentido, se realizo un estudio de concurrencia en la atención y prevención de delitos, estableciendo por cada uso del predio, el nivel porcentual en la demanda del servicio de seguridad ciudadana.

La redistribución de los mismos y cálculo del ingreso se establece sobre la base de criterios aplicables a la naturaleza del servicio, así tenemos:

- Uso del Predio

Los usos establecidos son los siguientes:

A. Casa Habitación y terrenos sin construir.
B. Comercio, Servicios y Otros Usos.
C. Bancos y Financieras.
D. Gobierno Central e Instituciones Públicas.

A partir de los criterios definidos, se realizó el cálculo de distribución en tres pasos, que son los siguientes:

- ***Primer paso***.- Cálculo de la Tabla de Datos, corresponde a la información de número predios establecida por uso de los predios.
- ***Segundo paso***.- Cálculo de la Tabla de Ponderación, corresponde al valor de la demanda del servicio por uso del predio.
- ***Tercer paso***.- Cálculo del Factor de Seguridad, es la división del valor de ponderación entre el número de predios.
- ***Resultado***.- Del producto entre el factor y el costo total del servicio se halla el importe individualizado por cada predio del servicio de Seguridad Ciudadana del distrito.

4. Importe Total del Servicios de Arbitrios Municipales

El recálculo se realizará de forma independiente por cada período, los datos del predio y de los criterios se consideran de la base de datos de registro de las Declaraciones Juradas de los predios y de estudios realizados afín de individualizar el servicio prestado.

De la suma de los importes individualizados por los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo se obtiene el importe total individualizado mensual de Arbitrios Municipales. Dependiendo de los períodos de afectación del contribuyente, los importes antes mencionados serán anualizados según corresponda.

CAPÍTULO III

ASPECTOS VINCULADOS AL ESTADO DE LA DEUDA

Artículo 5º.- VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Los Arbitrios Municipales impagos correspondientes a los ejercicios 2002 a 2005, determinados en la presente Ordenanza vencen el 31 de enero de 2006.

Artículo 6º.- INTERESES

A partir del día siguiente DEL VENCIMIENTO establecido en el articulo 7º se aplicara la Tasa de Interés Moratorio (TIM) correspondiente a los montos determinados, de conformidad con el artículo 33º del Código Tributario.

Artículo 7.- DEUDAS CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES DE DETERMINACIÓN Y OBJETO DE COBRANZA COACTIVA

Se dejan sin efecto las Resoluciones de Determinación y otras liquidaciones emitidas por concepto de deuda tributaria de los Arbitrios de Limpieza Publica, Parques y Jardines Públicos, así como de Serenazgo correspondiente a los años 2002 a 2005. En consecuencia, se dispondrá la suspensión de los procedimientos de ejecución coactiva que se hubiesen iniciado, para lo cual se levantaran las medidas cautelares dictadas archivándose los expedientes, quedando sin efecto los gastos y costas que hubieren generado.

Artículo 8º.- DEUDA IMPUGNADA

Los procedimientos contenciosos y no contenciosos respecto a la determinación de deuda tributaria por concepto de los Arbitrios de Limpieza Publica, Parques y Jardines, así como de Serenazgo correspondiente a los años 2002 a 2005 se resolverán teniendo en consideración los montos determinados en la presente ordenanza.

La presente disposición no se aplica a las solicitudes de pago indebido o en exceso que tengan como origen motivos distintos a la inconstitucionalidad de las normas que regulan los arbitrios municipales.

Artículo 9º.- FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS

La deuda fraccionada por concepto de arbitrios municipales y/o conjuntamente con otros tributos, serán dejados sin efecto a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Ordenanza.

La municipalidad igualmente procederá a revocar las perdidas de los convenios de fraccionamiento que contengan dichos conceptos a fin de otorgarles un nuevo tratamiento y proceder el contribuyente de forma optativa a pagar su nueva deuda tributaria al contado o de forma fraccionada.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Deróguense la Ordenanza Nº 171 MDB, normas modificatorias y en general todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Tercera.- La presente Ordenanza debidamente ratificada por el Concejo Metropolitano de Lima, entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2006.

Cuarta.- Apruébese a través de la presente Ordenanza el Importe y la Estructura de Costos así como el Informe Técnico de los Arbitrios Municipales para los años 2002 al 2005 en la jurisdicción del distrito de Breña, los mismos que en anexos forman parte de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO V

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Tramítese la presente Ordenanza a la Municipalidad Metropolitana de Lima para la continuación del tramite de ratificación, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en las Ordenanzas Nºs. 607 y 830 –MML respectivamente.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS SANDOVAL BLANCAS
Alcalde

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 176-2005/MDB. INFORME TÉCNICO DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA LOS EJERCICIOS 2002 A 2005

1.- COSTOS DE LOS SERVICIOS:

El presente anexo de la ordenanza tiene por finalidad mostrar la redistribución del costo que demanda la prestación de los arbitrios municipales en la jurisdicción del distrito de Breña, correspondiente a los años de 2002 al 2005, en concordancia con la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente Nº 00053-2004-PI/TC. y la STC Nº 0041-2004-AI/TC.

AÑO 2002

El año 2002 existieron en la jurisdicción de Breña, 26,529 predios, entre los cuales se ha procedido a distribuir los costos de la siguiente manera:

LIMPIEZA PÚBLICA

a) RECOJO DE BASURA

Este Servicio ha generado para este año un costo total de S/ 1,371,001.39 los cuales tienen como detalle los costos presentados a continuación:

AÑO 2002 (Montos en Nuevos Soles)			
COSTOS DIRECTOS			0.00
COSTO DE MANO DE OBRA		0.00	
COSTO DE MATERIALES		0.00	
DEPRECIACIÓN DE MAQ. Y EQUIPO		0.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES		0.00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS			203.06
COSTOS FIJOS			1,370,798.33
TOTAL			**1,371,001.39**

b) BARRIDO DE CALLES

Este servicio ha generado para este año un costo total de S/.1,406,045.28, los cuales tienen como detalle los costos presentados a continuación:

AÑO 2002 (Montos en Nuevos Soles)			
COSTOS DIRECTOS			575,079.79
COSTO DE MANO DE OBRA		575,079.79	
COSTO DE MATERIALES		0.00	
DEPRECIACIÓN DE MAQ. Y EQUIPO		0.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES		0.00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS			0.00
COSTOS FIJOS			830,965.49
TOTAL			**1,406,045.28**

PARQUES Y JARDINES

Conforme a lo indicado en el Fundamento VIII de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 0053-2004-PI/TC, se mantienen los criterios de distribución establecidos en la Ordenanza Nº 141-2005-MDB, así como la estructura de costos de dicho año ratificados a través del Acuerdo de Concejo Nº 055, del 26 de febrero de 2005. este servicio ha generado para este año un costo total de: S/. 1,584,018.84, los cuales tienen como detalle los costos presentados a continuación:

AÑO 2002 (Montos en Nuevos Soles)			
COSTOS DIRECTOS			1,240,647.67
COSTO DE MANO DE OBRA		654,237.90	
COSTO DE MATERIALES		92,235.47	
DEPRECIACIÓN DE MAQ. Y EQUIPO		0.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES		494,174.30	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS			60,074.04
COSTOS FIJOS			283,297.13
TOTAL			**1,584,018.84**

SERENAZGO

Este servicio ha generado para este año un costo total de S/. 1,907,478.40 los cuales tienen como detalle los costos presentados a continuación:

AÑO 2002 (Montos en Nuevos Soles)			
COSTOS DIRECTOS			1,574,067.00
COSTO DE MANO DE OBRA		794,417.96	
COSTO DE MATERIALES		81,235.20	
DEPRECIACIÓN DE MAQ. Y EQUIPO		470,571.51	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES		227,842.33	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS			58,028.24
COSTOS FIJOS			275,383.16
TOTAL			**1,907,478.40**

AÑO 2003

En el año 2003 existieron en la jurisdicción de Breña 26,801 predios, entre los cuales se ha procedido a distribuir los costos de la siguiente manera:

LIMPIEZA PÚBLICA

a) RECOJO DE BASURA

Este servicio ha generado para este año un costo total de S/. 1,386,234.74, los cuales tienen como detalle los costos presentados a continuación:

AÑO 2003 (Montos en Nuevos Soles)			
COSTOS DIRECTOS			22,506.36
COSTO DE MANO DE OBRA		0.00	
COSTO DE MATERIALES		1,640.06	
DEPRECIACIÓN DE MAQ. Y EQUIPO		1,542.44	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES		19,323.86	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS			45,656.27
COSTOS FIJOS			1,318,072.11
TOTAL			**1,386,234.74**

b) BARRIDO DE CALLES

Este servicio ha generado para este año un costo total de S/. 1,406,055.28, los cuales tienen como detalle los costos presentados a continuación:

AÑO 2003 (Montos en Nuevos Soles)			
COSTOS DIRECTOS			613,291.66
COSTO DE MANO DE OBRA		613,291.66	
COSTO DE MATERIALES		0.00	
DEPRECIACIÓN DE MAQ. Y EQUIPO		0.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES		0.00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS			0.00
COSTOS FIJOS			792,763.62
TOTAL			**1,406,055.28**

PARQUES Y JARDINES

Este servicio ha generado para este año un costo total de: S/. 1,570,523.75, los cuales tienen como detalle los costos presentados a continuación:

AÑO 2003 (Montos en Nuevos Soles)			
COSTOS DIRECTOS			1,244,040.42
COSTO DE MANO DE OBRA		713,590.07	
COSTO DE MATERIALES		90,868.12	
DEPRECIACIÓN DE MAQ. Y EQUIPO		0.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES		439,582.23	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS			33,142.50
COSTOS FIJOS			293,340.83
TOTAL			**1,570,523.75**

SERENAZGO

Este servicio ha generado para este año un costo total de: S/. 1,908,474.40, los cuales tienen como detalle los costos presentados a continuación:

AÑO 2003 (Montos en Nuevos Soles)			
COSTOS DIRECTOS			1,575,741.25
COSTO DE MANO DE OBRA		909,594.4	
COSTO DE MATERIALES		91,588.8	
DEPRECIACIÓN DE MAQ. Y EQUIPO		304,433.86	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES		270,124.19	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS			43,980.00
COSTOS FIJOS			288,753.14
TOTAL			**1,908,474.40**

AÑO 2004

En el año 2004 existieron en la jurisdicción de Breña 28,454 predios, entre los cuales se ha procedido a distribuir los costos de la siguiente manera:

LIMPIEZA PÚBLICA

a) RECOJO DE BASURA

Este servicio ha generado para este año un costo total de S/. 2,698,989.19 los cuales tienen como detalle los costos presentados a continuación:

AÑO 2004 (Montos en Nuevos Soles)			
COSTOS DIRECTOS			2,555,848.53
COSTO DE MANO DE OBRA		545,200.00	
COSTO DE MATERIALES		2,520.00	
DEPRECIACIÓN DE MAQ. Y EQUIPO		3,820.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES		2,004,308.53	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS			11,400.00
COSTOS FIJOS			131,740.66
TOTAL			**2,698,989.19**

b) BARRIDO DE CALLES

Este servicio ha generado para este año un costo total de S/. 1,647,768.86, los cuales tienen como detalle los costos presentados a continuación:

AÑO 2004 (Montos en Nuevos Soles)			
COSTOS DIRECTOS			508,802.48
COSTO DE MANO DE OBRA		508,802.48	
COSTO DE MATERIALES		0.00	
DEPRECIACIÓN DE MAQ. Y EQUIPO		0.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES		0.00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS			0.00
COSTOS FIJOS			1,138,966.35
TOTAL			**1,647,768.86**

PARQUES Y JARDINES

Este servicio ha generado para este año un costo total de: S/. 1,923,804.95, los cuales tienen como detalle los costos presentados a continuación:

AÑO 2004 (Montos en Nuevos Soles)			
COSTOS DIRECTOS			1,534,441.26
COSTO DE MANO DE OBRA		736,673.96	
COSTO DE MATERIALES		168,580.30	
DEPRECIACIÓN DE MAQ. Y EQUIPO		0.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES		629,187.00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS			112,464.00
COSTOS FIJOS			276,899.69
TOTAL			**1,923,804.95**

SERENAZGO

Este servicio ha generado para este año un costo total de: S/. 2,002,198.38, los cuales tienen como detalle los costos presentados a continuación:

AÑO 2004 (Montos en Nuevos Soles)			
COSTOS DIRECTOS			1,662,148.85
COSTO DE MANO DE OBRA		902,132.99	
COSTO DE MATERIALES		103,767.60	
DEPRECIACIÓN DE MAQ. Y EQUIPO		366,412.29	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES		289,835.97	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS			29,967.22
COSTOS FIJOS			310,082.31
TOTAL			**2,002,198.38**

AÑO 2005

En el año 2004 existieron en la jurisdicción de Breña 28,229 predios, entre los cuales se ha procedido a distribuir los costos de la siguiente manera:

LIMPIEZA PÚBLICA

a) RECOJO DE BASURA

Este servicio ha generado para este año un costo total de S/. 2,687,989.19 los cuales tienen como detalle los costos presentados a continuación:

AÑO 2005 (Montos en Nuevos Soles)			
COSTOS DIRECTOS			2,501,931.12
COSTO DE MANO DE OBRA		544,200.00	
COSTO DE MATERIALES		2,520.00	
DEPRECIACIÓN DE MAQ. Y EQUIPO		2,370.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES		1,952,841.12	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS			312.00
COSTOS FIJOS			185,746.07
TOTAL			**2,687,989.19**

b) BARRIDO DE CALLES

Este servicio ha generado para este año un costo total de S/. 1,433,304.43, los cuales tienen como detalle los costos presentados a continuación:

AÑO 2005 (Montos en Nuevos Soles)			
COSTOS DIRECTOS			0.00
COSTO DE MANO DE OBRA		0.00	
COSTO DE MATERIALES		0.00	
DEPRECIACIÓN DE MAQ. Y EQUIPO		0.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES		0.00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS			0.00
COSTOS FIJOS			1,433,304.43
TOTAL			**1,433,304.43**

PARQUES Y JARDINES

Este servicio ha generado para este año un costo total de: S/. 2,047,137.72, los cuales tienen como detalle los costos presentados a continuación:

AÑO 2005 (Montos en Nuevos Soles)			
COSTOS DIRECTOS			1,708,199.96
COSTO DE MANO DE OBRA		1,040,798.14	
COSTO DE MATERIALES		187,333.91	
DEPRECIACIÓN DE MAQ. Y EQUIPO		0.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES		480,067.91	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS			70,464.00
COSTOS FIJOS			268,473.76
TOTAL			**2,047,137.72**

SERENAZGO

Este servicio ha generado para este año un costo total de: S/. 2,006,102.51, los cuales tienen como detalle los costos presentados a continuación:

AÑO 2005 (Montos en Nuevos Soles)			
COSTOS DIRECTOS			1,612,200.65
COSTO DE MANO DE OBRA		1,055,397.80	
COSTO DE MATERIALES		82,886.40	
DEPRECIACIÓN DE MAQ. Y EQUIPO		304,722.70	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES		169,193.75	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS			28,132.39
COSTOS FIJOS			365,769.47
TOTAL			**2,006,102.51**

El monto, producto de la modificación de la distribución del costo de los servicios de los arbitrios municipales, en ningún caso es menor a los ingresos determinados, a fin de no permitir una situación más desventajosa para el contribuyente.

2.- IMPORTE DE LOS SERVICIOS

La Municipalidad de Breña brinda servicios individualizados a la comunidad, tanto de Limpieza Pública, Parques y Jardines y de Serenazgo cobrándose a los beneficiarios una tasa por la prestación y mantenimiento de estos servicios.

(A) TERRENOS SIN CONSTRUIR:

DATOS	AÑOS			
	2002	2003	2004	2005
Importe por m2.	0.01	0.01	0.02	0.02

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA

El Servicio de Limpieza Pública, es el servicio público que comprende la recolección domiciliaria, de escombros y desmonte, y el transporte, descarga, transferencia y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, así como el servicio de barrido y limpieza de vías, plaza principal y demás áreas públicas de la jurisdicción.

Para el cálculo de los importes del servicio de recolección de residuos sólidos se ha tomado los criterios de área construida y uso, siendo estos últimos los siguientes: A) Terrenos sin construir, B) Casa habitación, C) Comercio, servicios y otros, D) Industria, E) Fundaciones, asociaciones, entidades benéficas y centros educativos, F) Gobierno central e instituciones públicas, G) Mercados, grandes almacenes y depósitos.

AÑO	USOS					
	B	C	D	E	F	G
2002	0.02	0.04	0.1	0.1	0.25	0.49
2003	0.02	0.05	0.09	0.09	0.24	0.49
2004	0.03	0.1	0.18	0.2	0.46	0.77
2005	0.03	0.09	0.19	0.17	0.41	0.76

SERVICIO DE BARRIDO:

DATOS	AÑOS			
	2002	2003	2004	2005
Importe por Ml	0.81	0.81	0.83	0.82

PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS:

Es el servicio público que comprende el mantenimiento, implementación, recuperación y riego de las áreas verdes de los parques y plazas públicas, bermas, arboladas y otras áreas de uso público. Siendo el criterio para el cálculo de los importes, la ubicación de los predios con las áreas verdes.

SECTORES	PFPARQ	PFAJ	PFP
AÑO 2002	5.52	5.05	4.72
AÑO 2003	5.42	4.96	4.63
AÑO 2004	38.75	35.44	33.12
AÑO 2005	6.71	6.14	5.73

SERENAZGO:

Es el Servicio Público que comprende la implementación, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública, la prevención de delitos en zonas críticas y de mayor riesgo, la protección civil y la atención de emergencias, con el apoyo y colaboración de la Policía Nacional del Perú; siendo los usos establecidos, los siguientes: A) Casa habitación y Terrenos sin construir, B) Comercio, servicios y otros usos, C) Bancos y financieras, y D) Gobierno central e instituciones públicas.

USO	AÑOS			
	2002	2003	2004	2005
A	3.60	3.58	3.54	3.58
B	9.62	9.34	9.24	9.20
C	1589.57	1345.72	1529.46	1532.44
D	1788.26	1590.4	1501.65	1504.58

21981

Aprueban monto de arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Año 2006

ORDENANZA Nº 181-05-MDB

Breña, 9 de diciembre de 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

POR CUANTO:
El Concejo Municipal Distrital de Breña en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Estado y lo establecido en la última parte de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario; las Ordenanzas son normas que tienen rango de Ley y gozan de facultad constitucional para que, a través de ellas, las Municipalidades puedan crear, modificar, suspender o suprimir tributos y conceder beneficios tributarios;

Que, mediante Ordenanza Nº 169-MDB de fecha 30 de setiembre del presente año y dentro del plazo legalmente establecido para su ratificación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprobó el importe de los Arbitrios Municipales de esta jurisdicción para el año 2006;

Que, su aprobación se sujeto a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 607-MML, norma que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales para la provincia de Lima, por lo que en su artículo 3º párrafo único establece que en aplicación de lo dispuesto por el artículo 69º-B de la Ley de Tributación Municipal, las Ordenanzas sobre arbitrios publicadas con posterioridad al 31 de diciembre de cada año, sólo podrán ser ratificadas siempre que la Ordenanza anterior que aprobó los montos materia de reajuste, también haya sido ratificada. En este caso, los montos no deberán exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor fijado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática -INEI;

Que, mediante Ordenanza Nº 141-2005-DA/MDB se aprueba el marco normativo de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el año 2005 en la jurisdicción del distrito de Breña, ratificada por la Municipalidad Provincial de Lima mediante el Acuerdo de Concejo Nº 055-05-MML, publicado el 26 de febrero de 2005 en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en el marco de las Tasas Municipales, el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF. establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. El rendimiento de éstas no debe tener un destino ajeno al de cubrir los costos de las obras o servicios que constituyen los supuestos de la obligación;

Que, en el caso de solicitudes de ratificación de Ordenanzas que sólo reajustan los montos de tasas por arbitrios se indicará la fecha de publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratificó la Ordenanza que aprobó los montos materia de reajuste, debiendo sustentar la correcta aplicación de su cálculo, en concordancia con los incisos c y d del artículo 4º de la Ordenanza Nº 607-MML;

Que, en el proceso de ratificación ante la instancia provincial se han considerado observaciones técnicas y legales planteadas a la Ordenanza Nº 169-MDB, procediéndose a elaborar un cuerpo normativo sustitutorio; adecuando su aplicación a lo dispuesto por el Tribunal Constitucional, proceso seguido para las ordenanzas aprobadas del año 2002 hasta el año 2005, a través de Ordenanza Nº 176-MDB, de fecha 14 de noviembre de 2005;

Que la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente Nº 00053-2004-PI/TC, al igual que la STC Nº 0041-2004-AI/TC, para la determinación de Arbitrios Municipales en las respectivas jurisdicciones de todas las municipalidades , tiene fuerza de ley, de modo que tiene calidad de cosa juzgada y es de obligatorio cumplimiento en todos sus términos, estando las autoridades municipales obligadas a respetar el espíritu de su contenido y cumplir, bajo responsabilidad, las reglas vinculantes establecidas;

Que, la precitada Sentencia del Tribunal Constitucional prevé nuevos criterios para el calculo de los arbitrios municipales , los que es necesario acoger en lo referente al año 2006, siguiendo las pautas seguidas en la Ordenanza Nº 176-MDB, que aprueba una nueva determinación para los arbitrios municipales en este distrito, hasta el año 2005 inclusive;

Que, conforme a lo expuesto la Municipalidad de Breña ha procedido a estructurar, modificar en lo que corresponde, y a determinar los arbitrios municipales para el periodo 2006 con criterios de simplicidad y transparencia ajustados a lo normado por la Resolución del Tribunal Constitucional, y la Ordenanza Nº 607-MML;

Estando a lo expuesto en los Informes Nº 1051-2005-GAJ/MDB y 191-2005-SGAT-GAR/MDB, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Sub-Gerencia de Administración Tributaria; y Con las atribuciones que confiere el Inc. 8) del Artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los miembros del Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL MONTO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2006

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Apruébese, en la jurisdicción distrital de Breña, el importe de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, para el año 2006, los mismos que se incrementan en 3.48% con respecto a los aprobados para el año 2005 mediante Ordenanza Nº 176-MDB de fecha 14 de noviembre de 2005.

Artículo 2º.- Establecer durante el periodo al que se refiere el artículo precedente, el pago mensual de Un Nuevo Sol (S/. 1.00) por cada predio por el derecho de emisión mecanizada y distribución de los recibos de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.

Artículo 3º.- Establecer las fechas de vencimiento de pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al año 2006, de acuerdo al detalle siguiente:

ARBITRIOS MUNICIPALES

ENERO	29 de febrero
FEBRERO	29 de febrero
MARZO	31 de marzo
ABRIL	28 de abril
MAYO	31 de mayo
JUNIO	30 de junio
JULIO	31 de julio
AGOSTO	31 de agosto
SETIEMBRE	29 de setiembre
OCTUBRE	31 de octubre
NOVIEMBRE	30 de noviembre
DICIEMBRE	29 de diciembre

CAPÍTULO II

DETERMINACIÓN DE IMPORTES Y ESTRUCTURA DE COSTOS DE LOS ARBITRIOS PARA EL AÑO 2006

Artículo 4º.-Apruébese a través de la presente Ordenanza el Importe y la Estructura de Costos así como el Informe Técnico de los Arbitrios Municipales para el año 2006 en la jurisdicción del distrito de Breña, concordante con lo dispuesto en el articulo primero de la presente Ordenanza, los mismos que en anexos forman parte de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Deróguense la Ordenanza Nº 169-MDB, de fecha 30 de setiembre de 2005, normas modificatorias y en general todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Segunda.-Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas necesarias a efecto de que los contribuyentes cumplan con las obligaciones de pago de arbitrios correspondientes al ejercicio fiscal 2006.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Tramítese la presente Ordenanza a la Municipalidad Metropolitana de Lima para la continuación del tramite de ratificación, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en las Ordenanzas Nº 607 y 830 –MML respectivamente.

Segunda.- La presente Ordenanza debidamente ratificada por el Concejo Metropolitano de Lima, entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2006.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS SANDOVAL BLANCAS
Alcalde

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 181-2005/MDB.

INFORME TÉCNICO DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2006

1.- COSTOS DE LOS SERVICIOS:

El presente anexo de la Ordenanza Nº 181-MDB. tiene por finalidad mostrar la redistribución del costo que demanda la prestación de los arbitrios municipales en la jurisdicción del distrito de Breña, correspondiente al año 2006, en concordancia con la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 00053- 2004-PI/TC. y la STC Nº 0041-2004-AI/TC.

AÑO 2006

Para el año 2006 se toma como base la existencia de 28,229 predios que corresponden al año 2005 en la jurisdicción de Breña, entre los cuales se ha procedido a distribuir los costos de la siguiente manera:

LIMPIEZA PÚBLICA

a) RECOJO DE BASURA

Este Servicio ha generado para este año un costo total de S/. 2,687,989.19 los cuales tiene como detalle los costos presentados a continuación:

AÑO 2006 (Montos en Nuevos Soles)			
COSTOS DIRECTOS			2,501,931.13
COSTO DE MANO DE OBRA		544,200.00	
COSTO DE MATERIALES		2,520.00	
DEPRECIACIÓN DE MAQ. Y EQUIPO		2,370.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES		1,952,841.13	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS			312
COSTOS FIJOS			185,746.07
TOTAL			**2,687,989.19**

b) BARRIDO DE CALLES

Este servicio ha generado para este año un costo total de S/.1,433,304.43, los cuales tienen como detalle los costos presentados a continuación:

AÑO 2006 (Montos en Nuevos Soles)			
COSTOS DIRECTOS			00.0
COSTO DE MANO DE OBRA		00.00	
COSTO DE MATERIALES		00.00	
DEPRECIACIÓN DE MAQ. Y EQUIPO		00.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES		00.00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS			00.00
COSTOS FIJOS			1,433,304.43
TOTAL			1,433,304.43

PARQUES Y JARDINES

Conforme a lo indicado en el Fundamento VIII de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 0053-2004-PI/TC, se mantienen los criterios de distribución establecidos en la Ordenanza Nº 141-2005-MDB, así como la estructura de costos de dicho año ratificados a través del Acuerdo de Concejo Nº 055, del 26 de febrero de 2005. este servicio ha generado para el año 2005 un costo total de: S/. 2,047,137.72 los cuales tienen como detalle los costos presentados a continuación:

AÑO 2006 (Montos en Nuevos Soles)			
COSTOS DIRECTOS			1,708,199.96
COSTO DE MANO DE OBRA		1,040,798.14	
COSTO DE MATERIALES		187,333.91	
DEPRECIACIÓN DE MAQ. Y EQUIPO		0.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES		480,067.91	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS			70,464.00
COSTOS FIJOS			268,473.76
TOTAL			**2,047,137.72**

SERENAZGO

Este servicio ha generado para este año un costo total de S/. 2,006,102.51 los cuales tienen como detalle los costos presentados a continuación:

AÑO 2006 (Montos en Nuevos Soles)			
COSTOS DIRECTOS			1,612,200.65
COSTO DE MANO DE OBRA		1,055,397.80	
COSTO DE MATERIALES		82,886.40	
DEPRECIACIÓN DE MAQ. Y EQUIPO		304,722.70	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES		169,193.75	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS			28,132.39
COSTOS FIJOS			365,769.47
TOTAL			**2,006,102.51**

2.- IMPORTE DE LOS SERVICIOS

La Municipalidad de Breña brinda servicios individualizados a la comunidad, tanto de Limpieza Pública, Parques y Jardines y de Serenazgo cobrándose a los beneficiarios una tasa por la prestación y mantenimiento de estos servicios.

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA

El Servicio de Limpieza Pública, es el servicio público que comprende la recolección domiciliaria, de escombros y desmonte, y el transporte, descarga, transferencia y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, así como el servicio de barrido y limpieza de vías, plaza principal y demás áreas públicas de la jurisdicción.

Para el cálculo de los importes del servicio de recolección de residuos sólidos se ha tomado los criterios de área construida y uso, siendo estos últimos los siguientes: A) Terrenos sin construir, B) Casa habitación, C) Comercio, servicios y otros, D) Industria, E) Fundaciones, asociaciones, entidades benéficas y centros educativos, F) Gobierno central e instituciones públicas, G) Mercados, grandes almacenes y depósitos.

(A) TERRENOS SIN CONSTRUIR :

DATOS	AÑO	
	2005	2006
Importe por M2.	0.02142	0.02217

AÑO	USOS					
	B	C	D	E	F	G
2005	0.03243	0.08711	0.18745	0.17490	0.40702	0.76380
2006	0.03355	0.09014	0.19397	0.18099	0.42119	0.79038

SERVICIO DE BARRIDO:

DATOS	AÑO	
	2005	2006
Importe por Ml	0.82	0.85

PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS:

Es el servicio público que comprende el mantenimiento, implementación, recuperación y riego de las áreas verdes de los parques y plazas públicas, bermas, arboladas y otras áreas de uso público. Siendo el criterio para el cálculo de los importes, la ubicación de los predios con las áreas verdes.

SECTORES	PFPARQ	PFAJ	PFP
AÑO 2005	671	6.14	5.73
AÑO 2006	6.94	6.35	5.93

SERENAZGO:

Es el servicio público que comprende la implementación, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública, la prevención de delitos en zonas críticas y de mayor riesgo, la protección civil y la atención de emergencias, con el apoyo y colaboración de la Policía Nacional del Perú; siendo los usos establecidos, los siguientes: A) Casa habitación y Terrenos sin construir, B) Comercio, servicios y otros usos, C) Bancos y financieras, y D) Gobierno central e instituciones públicas.

USO	AÑO	
	2005	2006
A	3.58	3.71
B	9.20	9.52
C	1532.44	1585.77
D	1504.58	1556.94

21982

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Exoneran de licitación la adquisición de insumos del Programa del Vaso de Leche

ACUERDO DE CONCEJO Nº 021-05

Chaclacayo, 26 diciembre del 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Reunido el Honorable Concejo Distrital de Chaclacayo en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 23 de diciembre del 2005, bajo la presidencia del señor Alcalde y con el Quórum Reglamentario.

VISTO:

El Informe Nº 073-05-OA/MDCH de la Oficina de Administración con fecha 23.12.05, el Memorando Nº 1323-05-OAJ/MDCH de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 22.12.05; el Memorando Nº 241-2005/OPP/MDCH de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de fecha 22.12.05; el Informe Nº 486-ULSA/MDCH de la Unidad de Logística con fecha 22.12.05, Informe Nº 124-PVL-GDU y O/MDCH y el Informe Nº 125-PVL-GDU y O/MDCH del encargado del Programa del Vaso de Leche de fecha 20 y 23.12.05 respectivamente quien informa al Presidente del Comité del Vaso de Leche que no habiéndose iniciado el Proceso de Licitación para la Adquisición de Insumos para el año 2006, el Programa se encontraba en peligro de desabastecimiento inminente para el período de 3 meses (90 días);

CONSIDERANDO:

Que, el encargado del Vaso de Leche comunica que se ha distribuido los insumos alimenticios a los Comités hasta el 31 de diciembre del 2005 y que no habiéndose iniciado el Proceso de Licitación para la Adquisición de dichos insumos el programa se encontraba en peligro de desabastecimiento inminente, por lo que se debía tomar las medidas preventivas;

Que, con Memorando Nº 528-05-SG/MDCH la Secretaría General por encargo del señor Alcalde ordena a la Administración tomar las medidas correspondientes, ante la comunicación del encargado del Programa del Vaso de Leche;

Que, en el Informe Nº 486-ULSA/MDCH el Jefe de la Unidad de Logística, informa sobre las adquisiciones para el Programa del Vaso de Leche en el 2005; en el Proceso de Licitación respecto al Item 02 (Cereal Enriquecido) se otorgó la Buena Pro el 10 de mayo de 2005 y el Item 01 (Leche Evaporada Entera en Bolsas) quedó desierta; una de las empresas postoras interpuso Recurso de Apelación, el cual luego de los trámites de Ley, se definió a fines de la primera quincena de setiembre, por el periodo comprendido del 15 de setiembre al 31 de diciembre. Teniendo en cuenta estos antecedentes indica que se deberá solicitar al Concejo la exoneración del Proceso de Selección para la Adquisición de Insumos para el Programa Distrital del Vaso de Leche;

Que, con Memorando Nº 241-2005/OPP/MDCH la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que con Resolución Directoral el Ministerio de Economía y Finanzas indica que para el año 2006 a la Municipalidad Distrital de Chaclacayo se destina la cantidad de S/. 710,252 para la atención del Programa del Vaso de Leche.

Que, en el Memorando Nº 1323-05-OAJ/MDCH la Oficina de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta los informes precedentes, opina que es de aplicación el Artículo 21º del D.S. Nº 083-2004-PCM - Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, situación de Desabastecimiento Inminente que conlleva a la exoneración de Proceso de Selección;

Que, mediante Informe Nº 073-05-OA/MDCH, la Oficina de Administración precisa que estando a los informes ya expuestos y teniendo en cuenta que un contrato complementario no abastecería en su totalidad lo requerido en tal sentido y según lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica es de aplicación el Artículo 21º del Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, es decir la situación de Desabastecimiento Inminente y la consecuente Exoneración del Proceso de Selección;

Que, estando a lo prescrito por el Artículo 19º del D.S. Nº 083-2004-PCM del T.U.O de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el mismo que señala en el literal d) que se encuentran exoneradas de los Procesos de Selección las Adquisiciones y Contrataciones que se realicen, en situación de emergencia o desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con la presente Ley.

Que, los artículos 146º, 147º y 149º del D.S. Nº 084-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establecen el procedimiento de exoneración, el mismo que debe cumplirse en el presente caso.

En, uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo APROBARON POR MAYORIA el siguiente

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR la Exoneración del Proceso de Licitación para la Adquisición de Insumos del Programa de Vaso de Leche por desabastecimiento Inminente en la atención del mismo por un período de 90 días calendario y/o hasta que dure el Proceso de Licitación Pública hasta el otorgamiento de la Buena Pro, considerando un valor unitario referencial de S/. 1.62 para la Leche Entera Evaporada y S/. 4.00 x kilo para el Cereal Enriquecido (Avena, quinua, Kiwicha), incluido los impuestos de Ley; determinándose el valor total de S/. 175,103.54 aproximadamente, teniendo como fuente de financiamiento 00, Recursos Ordinarios, para Gobiernos Locales.

Artículo Segundo.- Que de acuerdo al Artículo 141º del D.S. Nº 084-2004-PCM la Gerencia Municipal efectúe el inicio de las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativos civiles y/o penales de los Funcionarios o servidores públicos involucrados.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Administración para que adopte las acciones necesarias para garantizar la atención de dicho Programa de acuerdo a la normatividad vigente en materia de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo Cuarto.- Poner en conocimiento del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República y al CONSUCODE.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

VICTOR GONZALES ANDRADE
Alcalde

22237

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Adicionan Cuarta Disposición Final a la Ordenanza Nº 086-MDCH

ORDENANZA Nº 091-MDCH

Chorrillos, 3 de diciembre del 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha, por Mayoría aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL:

ORDENANZA QUE ADICIONA LA CUARTA DISPOSICIÓN FINAL A LA ORDENANZA Nº 086-MDCH DE LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS DE FECHA 29 DE SETIEMBRE DEL 2005

Artículo Único.- Adicionar la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Nº 086-MDCH de fecha 29 de setiembre del 2005, quedando redactada como sigue:

"Cuarta.- PRECISAR que la exigibilidad de la tasa señalada en el artículo 9º entrará en vigencia una vez que se haya cumplido con publicar el texto íntegro de la Ordenanza y del Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifica."

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

22006

Modifican la Ordenanza Nº 088-MDCH

ORDENANZA Nº 092-MDCH

Chorrillos, 3 de diciembre del 2005.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha, por Mayoría aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 11º, LA TERCERA Y CUARTA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y FINAL DE LA ORDENANZA Nº 088-MDCH DE LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2005

Artículo Primero.- Modificar el artículo 11º de la Ordenanza Nº 088-MDCH de fecha 28 de octubre del 2005, quedando redactada como sigue:

"ARTICULO 11º.- DISTRIBUCIÓN DE COSTOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA.

Se distribuirá el costo que demanda la prestación del servicio según el uso y teniendo en consideración la intensidad del servicio gozado, diferenciándose las prestaciones de recolección de basura y barrido de calles, en función a los siguientes criterios:

Recolección de basura:

- Casa Habitación: comprende el servicio de recolección domiciliaria del residuo sólido que se calculará en consideración al área construida en metros cuadrados y la población expresada a partir de la densidad poblacional.
- Uso distinto al de Casa Habitación: se medirá en función a la cantidad de residuos sólidos generados y del tamaño del predio (área construida en metros cuadrados). Para el uso del predio distinto al de casa habitación se ha considerado los diversos usos:

- Industria, Almacenes, Cadenas Comerciales
- Mercados e Hipermercados
- Centros Penitenciarios
- Centro de Esparcimiento, recreación y similares
- Grifos
- Gobierno Central
- Ejército Peruano
- Templos, Centros Culturales
- Comercio
- Panadería
- Expendio de Comida y similar
- C. Educativos / Universidades / Institutos.
- Clínicas
- Entidades Financieras, Servicios, similares
- Otros.

Barrido de calles:

El promedio de longitud del frente del predio expresado en metros lineales."

Artículo Segundo.- Modificar la Tercera y Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza Nº 088-MDCH de fecha 28 de octubre del 2005, quedando redactada como sigue:

"Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de enero del 2006 siempre y cuando haya sido ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Cuarta.- Apruébese el Informe Técnico y sus anexos, así como los cuadros de estructura de costos, siendo los mencionados documentos parte integrante de la presente Ordenanza."

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

22004

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Modifican la determinación de tasas de Arbitrios Municipales

ORDENANZA Nº 184-MJM

Jesús María, 17 de octubre de 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Jesús María en Sesión Ordinaria de la fecha, visto el Dictamen Nº 019-2005-MJM-CPEP de la Comisión de Planificación, Economía y Presupuesto; con el voto UNÁNIME de sus miembros, y con dispensa del trámite de aprobación de Acta, ha dado la siguiente:

ORDENANZA SOBRE MODIFICACIÓN DE DETERMINACIÓN DE TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- FINALIDAD DE APLICACIÓN

En uso de la potestad tributaria municipal prevista en la Constitución Política del Perú y en cumplimiento a lo establecido en las Sentencias del Tribunal Constitucional Nºs. 0041-2004-AI/TC y 0053-2004-PI/TC, se ha efectuado la redistribución de los costos de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines públicos y seguridad ciudadana, de los años 2002 al 2005 en la jurisdicción del distrito de Jesús María, con la finalidad del cobro de la deuda pendiente de pago.

Artículo 2º.- CONTRIBUYENTES

Están obligados al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyentes:

a. Los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él.

b. Tratándose de predios en copropiedad la obligación tributaria recaerá en uno de los condóminos. En caso de controversia se distribuirá el importe a pagar en forma proporcional a la propiedad que le corresponde a cada condómino.

c. En el caso de predios de propiedad de personas inafectas que son utilizados para fines distintos a los que motivan la inafectación al pago de los arbitrios, la obligación de pago recae en el conductor del predio.

d. Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable para el pago del tributo el poseedor del predio.

Artículo 3º.- CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE

La condición de contribuyente se adquiere desde el primer día calendario del mes al que corresponda la obligación tributaria.

Cuando tenga lugar cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá en el mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario.

Artículo 4º.- DEFINICIONES

a. **Predio:** Entiéndase por predio, para los efectos de la aplicación de esta Ordenanza, a todo inmueble destinado a casa habitación o a usos comerciales, industriales o de servicios. Incluidos los terrenos sin construcción, que se encuentren situados dentro del ámbito urbano en que tiene competencia territorial la Municipalidad Distrital de Jesús María.

No tendrán la calidad de predio para efectos del calculo de los arbitrios municipales aquellas unidades que formen parte accesoria a la unidad de vivienda, tales como: estacionamientos, azoteas, aires, depósitos o tendales, siempre y cuando, no se desarrollen en ellos actividad, comercial, industrial o de servicios permanentes.

b. **Servicio de Limpieza Pública:** Comprende la organización, gestión y ejecución de los siguientes servicios:

1. Recolección de basura.
2. Barrido de calles.

c. **Servicio de Parques y Jardines Públicos:** Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de conservación y mantenimiento de las áreas verdes de parques públicos y áreas verdes públicas.

d. **Servicio de Seguridad Ciudadana:** Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de conservación y mejoramiento de las actividades municipales de vigilancia urbana, diurna y nocturna, con fines de prevención y control de delitos y accidentes, a fin de lograr la mayor protección de la población del distrito.

Artículo 5º.- PERIODICIDAD Y FORMA DE PAGO
Para efectos del pago de las cuotas mensuales pendientes de pago se ha establecido el siguiente cronograma de vencimientos:

- Todas las cuotas pendientes del Año 2005: Vence el 31 de enero del 2006.
- Todas las cuotas pendientes del Año 2002, 2003 y 2004: Vence el 28 de abril del 2006.

Artículo 6º.- INAFECTOS AL PAGO DE ARBITRIOS
Se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales los predios de propiedad de:

a. La Municipalidad Distrital de Jesús María, cuando ésta utiliza directamente los predios de su propiedad para las actividades que le son propias y para el cumplimiento de sus fines.
b. Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, cuando los utilice directamente y para sus fines propios.

CAPÍTULO II

DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LOS ARBITRIOS

Artículo 7º.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS
El monto de los arbitrios municipales se determinará distribuyendo el costo total del servicio correspondiente entre todos los responsables u obligados teniendo en consideración los criterios siguientes:

Arbitrio Municipal de Limpieza Pública

1. Recolección domiciliaria de residuos sólidos

1.1 Casa habitación
a) Tamaño del predio.
b) Número de habitantes.

1.2 Otros usos
a) Tamaño del predio
b) Uso del predio.

2. Barrido de calles
a) Fachada del predio.

Arbitrio Municipal de Parques y Jardines

a) Sector
b) Ubicación del predio

Arbitrio Municipal de Seguridad Ciudadana
a) Zona de Seguridad.
b) Uso del predio

DEFINICIONES

Tamaño del predio.- El tamaño del predio se establece en metros cuadrados del área construida.
Número de habitantes.- Se establece en relación al número de habitantes por manzana, excluyéndose las personas que habiten predios cuyo uso sea distinto al de casa habitación.
Fachada del predio.- La fachada del predio constituye un criterio de distribución del costo del servicio de barrido de calles y corresponde a la longitud establecida en metros lineales del perímetro que limita con la vía pública, en el caso de predios sujetos a propiedad horizontal, quintas y condominios, el importe a pagar se distribuirá en forma proporcional a la participación de las áreas comunes.
Ubicación del predio.- La ubicación del predio para efectos de la distribución de los costos del servicio de Parques y Jardines se determina de acuerdo a lo siguiente:

a) Frente a Parques públicos.
b) Frente a Jardines Públicos.
c) Otras zonas

Otras zonas.- Para efectos del servicio de parques y jardines se considera "Otras Zonas" a los predios que no se encuentren ubicados frente a áreas verdes y el costo se distribuye de acuerdo a la cantidad de áreas verdes que se encuentran en su sector .
Sector.- Corresponde a la división geográfica del distrito en 6 sectores, a partir del cual se organiza y se hace efectivo el servicio de mantenimiento de Parques y Jardines.
Uso del predio.- El uso corresponde a la actividad que se realiza en el predio y que guarda relación con el servicio que se presta por los conceptos de limpieza pública(recolección de residuos sólidos) y seguridad ciudadana de acuerdo a la siguiente clasificación:

Limpieza Pública:

- Terrenos sin construir.
- Casa Habitación y predios en construcción.
- Comercio, Industria, Servicios y Otros Usos.
- Hospitales, Clínicas y Policlínicos.
- Centros Educativos, Universidades, Institutos Superiores, Academias y Centros Pre Universitarios.
- Gobierno Central e Instituciones Públicas Descentralizadas.
- Grifos, Mercados, Supermercados y Grandes Almacenes.
- Compañía de Seguros, Administradoras de Fondo de Pensiones, Entidades Financieras y Bancarias.
- Clubes de Esparcimiento y Sociales, Cines, Discotecas, Pubs, Karaokes y Similares, Bingo, Tragamonedas y Casinos

Seguridad Ciudadana:

- Casa Habitación, predios en construcción y terrenos sin construir.
- Comercio, Servicios y Otros Usos.
- Centros Educativos, Universidades, Institutos Superiores, Academias y Centros Pre Universitarios.
- Gobierno Central e Instituciones Públicas Descentralizadas.
- Compañía de Seguros, Administradoras de Fondo de Pensiones, Entidades Financieras y Bancarias.
- Clubes de Esparcimiento y Sociales, Cines, Discotecas, Pubs, Karaokes y Similares, Bingo, Tragamonedas y Casinos.

Zona de Seguridad.- Se refiere a la distribución geográfica del distrito en 5 zonas establecidas a partir de la intensidad del servicio prestado.

Los servicios de seguridad corresponden a:

- Patrullaje a pie.
- Patrullaje motorizado (motos, camionetas y automóviles).
- Patrullaje en bicicleta.
- Patrullaje unidad canina.

Criterio de Solidaridad.- Corresponde al factor determinado en función del valor y el uso del predio con la finalidad de lograr una mayor equidad en la distribución de los costos.

Artículo 8º.- BASE IMPONIBLE
La base imponible de los Arbitrios está constituida por el costo total del servicio público correspondiente a cada uno de los segmentos establecidos.

Artículo 9º.- INFORME TÉCNICO
Mediante Informe Técnico Anexo que forma parte de la presente Ordenanza, se determinan los importes a pagar.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Deróguese las Ordenanzas Nºs. 084-MJM, 103-MJM, 132-MJM, Ordenanza Nº 133-MJM y Nº 152 MJM y toda disposición que contravenga la presente.
Segunda.- En mérito a lo establecido por el Tribunal Constitucional mediante sentencia recaída en el Expediente N.º 053-2004-PI/TC, no serán aplicables los Artículos 38º y 40º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99/EF y modificatorias.
Tercera.- Facúltese al Alcalde de Jesús María para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.
Cuarta.- La presente Ordenanza rige a partir del 1 de enero del 2006.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

22035

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Informe Técnico Legal sustentatorio de la Ordenanza Nº 063-05/MDLV que establece marco legal del Régimen Tributario y Tasas de Arbitrios para los ejercicios 2002 a 2004

(La ordenanza de la referencia fue publicada el 17 de diciembre de 2005)

ANEXO - ORDENANZA Nº 063-05/MDLV

ANEXO Nº 01

INFORME TÉCNICO LEGAL SUSTENTATORIO DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL NUEVO MARCO LEGAL DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2002, 2003 Y 2004

I. ANTECEDENTES.-

Con fecha 17 de agosto del 2005, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Sentencia del Pleno Jurisdiccional del Tribunal Constitucional de fecha 16 de mayo del 2005, emitida como consecuencia de la Demanda de Inconstitucionalidad interpuesta por la Defensoría del Pueblo contra las Ordenanzas que regularon el régimen de arbitrios de la Municipalidad de Miraflores en el periodo 1997 a 2004, esta Sentencia establece claramente la posición del Tribunal Constitucional y las reglas de observancia obligatoria respecto al parámetro de control de la producción normativa municipal, a la capacidad contributiva, y a los criterios de distribución establecidos para determinar el importe de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo. Esta Sentencia se constituye como un precedente vinculante para el resto de Municipalidades, por lo que la Municipalidad de La Victoria no puede ser ajena a sus alcances.

II. ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD DE LAS ORDENANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA.

Teniendo en consideración las reglas de observancia obligatoria y los criterios vinculantes establecidos por el Tribunal, es menester efectuar el análisis de las Ordenanza que establecen el Marco Legal del Régimen Tributario y el importe de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del distrito de La Victoria, a efectos de determinar si las mismas incurren en los supuestos de inconstitucionalidad, de fondo o de forma.

1. AÑO 1994: Edicto Nº 003-94:

Aprobado por el Concejo Municipal el 18 FEB 1994, ratificado por Acuerdo de Concejo Metropolitano Nº 090 del 20 MAY 1994, establece los arbitrios de Limpieza Pública y Parques y Jardines, los mismos que se calculaban en función del autoavalúo determinado en la Declaración Jurada de Predios. Si bien la normatividad vigente a esa fecha señalaba que las Tasas se establecían con Edicto, este presenta un vicio de inconstitucionalidad de forma al haber sido ratificado con posterioridad a la fecha establecida por el Tribunal Constitucional.

2. AÑO 1996: Decreto de Alcaldía Nº 015-96:

De la búsqueda en la Base de Datos de el Diario Oficial El Peruano no se encontró Edicto alguno que estableciesen las Tasas de arbitrios para diocho ejercicio; sin embargo se halló el Decreto de Alcaldía Nº 015-96 publicado el 24 MAY 1996, por el cual se dispone que la Dirección de Rentas en coordinación con la Dirección de Informática, emitiesen los recibos de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Relleno Sanitario, tomando como base el Edicto Nº 003-94 aprobado en el año 1994, por lo que se incurre en graves vicios de fondo y de forma que acarrean su inconstitucionalidad.

3. AÑO 1997: Ordenanza Nº 003-97:

Aprobada por el Concejo Municipal el 17 MAR 1997, publicado en El Peruano el 24 MAR 1997, establece que los arbitrios de Limpieza Pública y Parques y Jardines de dicho ejercicio se establecerán en función al Destino (Uso) del inmueble, aplicándole una tasa fija en función del autoavalúo del predio. Ordenanzas que por los Criterios de determinación empleados es inconstitucional por el fondo.

4. AÑO 1998: Ordenanza Nº 002-98:

Aprobada por el Concejo Municipal con fecha 29 ABR 1998, publicada en el Diario oficial El Peruano el 30 ABR 1998, establece los arbitrios de Limpieza Pública y Parques y Jardines para dicho ejercicio, los que se determina en función al uso del inmueble y al valor del Autoavalúo; esta Ordenanza fue ratificada recién en el año 1999, por lo que incurre en vicios de inconstitucionalidad de fondo y de forma.

5. AÑO 1999: Ordenanza Nº 016-MDLV:

Aprobada por el Concejo Municipal y publicado el 06 FEB 1999 en el Diario Oficial El Peruano, fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo Nº 042 que fue publicado el 13 FEB 1999. Esta Ordenanza establece que para determinar los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo se ha tomado en consideración el costo total de los servicios a prestar, habiéndose fijado como criterios de determinación el valor del predio determinado en la declaración jurada de predios y el uso o actividad desarrollada en el mismo. Estos Criterios son considerados inconstitucionales, según la Sentencia del Pleno Jurisdiccional del Tribunal Constitucional, lo que constituye un vicio de inconstitucionalidad de fondo.

6. AÑO 2000: Ordenanza Nº 037-MDLV:

Aprobada por el Concejo y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 ENE 2000, fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo Nº 028 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado el 09 MAR 2000. Esta norma establece que para el ejercicio 2000 se aplicará lo dispuesto por la Ordenanza Nº 016-MDLV, que estableció los importes de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el año 1999. Considerando que *"Lo accesorio sigue la suerte de lo principal"*, al ser inconstitucional la Ordenanza Nº 016/MDLV, también deviene en inconstitucional la presente Ordenanza.

7. AÑO 2001: Ordenanza Nº 059-MDLV:

El 31 DIC 2000 fue publicada en El Peruano la presente norma, por la cual se establecen los montos de los Arbitrios correspondientes al período 2001, fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo Nº 029 publicado el 18 FEB 2001, estableciendo como criterios de determinación el valor del predio y el uso o actividad desarrollada en el predio. Esta Ordenanza presenta vicios de inconstitucionalidad por el fondo, por el empleo de estos criterios de determinación.

8. AÑO 2002: Ordenanza Nº 075-MDLV:

Publicada el 20 ENE 2002, esta Ordenanza dispone aplicar para el ejercicio fiscal 2002, las disposiciones de la Ordenanza Nº 059-MDLV que estableció los importes de los Arbitrios del año 2001; por consiguiente al ser la Ordenanza Nº 059-MDLV, inconstitucional por el fondo, esta también deviene en inconstitucional.

9. AÑO 2003: Ordenanza Nº 002-03-MDLV:

Norma publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19

MAR 2003, dispone que para el ejercicio fiscal 2003, se aplicarán lo dispuesto con Ordenanza Nº 59-MDLV (ampliada mediante Ordenanza Nº 75-MDLV) aplicándosele adicionalmente un 20% de descuento sobre el monto total de los arbitrios a pagar. En esta caso esta Ordenanza no ha sido ratificada, por lo que deviene en inconstitucional de fondo y de forma.

10. AÑO 2004: Ordenanza Nº 021-04-MDLV:

Norma aprobada por el Concejo Municipal el 23 MAR 2004, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 ABR 2004, dispone que para el ejercicio fiscal 2004, se aplicará como criterios de distribución de los arbitrios regulados por esa Ordenanza, los siguientes:

SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA.-

a) Área ocupada del predio.
b) Factor por Uso del predio.
c) Ubicación del predio.

SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES.-

a) Área ocupada del predio.
b) Ubicación del predio.

SERVICIO DE SERENAZGO.-

a) Área ocupada del predio.
b) Factor de Riesgo Ciudadano.
c) Ubicación del predio.

Esta norma, fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo Nº 175 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 JUN 2004.

III. DETERMINACIÓN DE PERÍODOS NO PRESCRITOS PARA ESTABLECER EL NUEVO MARCO LEGAL DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO.

A efecto de establecer cuáles son los períodos no prescrito, para los cuales podría establecerse el Nuevo Marco Legal del Régimen Tributario y las Tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, es menester señalar lo establecido en el Artículo 43º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con D.S. Nº 135-99-EF, el que define que: *"La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva...";* del mismo modo, el Artículo 44º establece que*: "El término prescriptorio se computará:*

1. Desde el uno (1) de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva.
2. Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible, respecto de tributos que deban ser determinados por el deudor tributario no comprendidos en el inciso anterior.
3. Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha de nacimiento de la obligación tributaria, en los casos de tributos no comprendidos en los incisos anteriores..."

De conformidad con las premisas anteriores, podrían reestablecerse el Marco Legal del Régimen Tributario y los importes de las Tasas de Arbitrios de los períodos 2002, 2003 y 2004.

IV. DEFINICIÓN DE LOS ARBITRIOS Y CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN Y DETERMINACIÓN APLICABLES A CADA UNO DE ELLOS.

En observancia a las reglas vinculantes establecidas por el Tribunal Constitucional, los criterios de distribución que se aplicarán son los siguientes:

1. ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA.-

De acuerdo con el Tribunal, el arbitrio de Limpieza Pública, está constituido por los arbitrios de Limpieza de Calles y de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, a este último se podrá denominar recojo de basura.

a. Arbitrio de Limpieza de Calles.-

Es la tasa que se paga por el servicio de limpieza y barrido de calles, veredas, plazas y parques; en este caso el criterio de distribución a emplearse es el de

Longitud de la fachada.- Entendiéndose esta como la longitud del predio del área que da a la calles; criterio que guarda relación directa con el servicio, ya que el beneficio se da en el barrido y limpieza de las pistas y veredas circunscritas a cada predio.

b. Arbitrio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos.-

Es la tasa que se paga por la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos generados por los contribuyentes del distrito. Los criterios de distribución a emplearse son los siguientes:

- Factor por Uso del Predio.- En virtud al Estudio de Caracterización de los Residuos Sólidos efectuado por La Dirección de Servicios Municipales, se ha determinado que los inmuebles dedicados al desarrollo de actividades comerciales, industriales y/o de servicios, generan 47% más residuos sólidos que aquellos que son destinados al uso de Casa-Habitación, por lo cual es necesario que la distribución de la tasa se efectúe confrontándose con este criterio, ya que el uso comercial de un inmueble presume razonablemente una mayor generación de residuos sólidos.

Asimismo, como consecuencia del estudio de caracterización se ha determinado que no se justifica el establecimiento de subcategorías dentro del universo de los predios destinados a actividades comerciales, ya que si bien los mercados generan una mayor cantidad de residuos sólidos, estos están en relación directa al área del mismo y es precisamente ahí cuando interviene el criterio de distribución de área construida que posteriormente se definirá; del mismo modo, si bien los mercados y restaurantes generan residuos sólidos mayormente orgánicos, y por lo tanto con una mayor densidad que aquellos plásticos, cartones y papeles generados por los bazares, tiendas, librerías y bodegas, esta mayor densidad se ve compensada, en cuanto a costos se refiere, con el mayor volumen que representan los residuos generados por estos últimos comercios, que ocasionan un mayor costos de transporte.

- Área Construida.- Definida por el Tribunal Constitucional como "Tamaño del Predio", su empleo guarda relación directa e indirecta con el servicio de recolección de basura, pues a mayor área construida se presume una mayor generación de desperdicios.

- Número de Habitantes.- Este criterio es aplicable sólo en el supuesto que el predio se encuentre destinado al uso de Casa-Habitación, y es empleado para otorgarle mayor precisión al criterio de Área Construida, ya que permite una mejor mensuración de la real generación de basura. Los arbitrios se establecerán considerando un promedio de cinco (5) habitantes por cada inmueble, que es el resultado que arroja el total de población del censo del año 1993, actualizado al 2004, dividido entre el número de predios destinados al uso de casa-habitación. Del mismo modo, el Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos realizado por la Dirección de Servicios Municipales, ha arrojado que el incremento o decremento de un habitante en una unidad predial destinada a Casa-Habitación, ocasiona la variación en la generación de residuos sólidos de aproximadamente diez por ciento (10%). La presunción respecto al número de habitantes admite prueba en contrario, la cual se formaliza mediante la Declaración Jurada de Actualización de Datos Generales del Contribuyente.

2. ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES.-

Es la tasa que se paga por la prestación de servicios de mantenimiento, riego, recuperación, mejora y embellecimiento de parques y jardines de uso público, bermas centrales y áreas verdes en general; así como la recolección, transporte y disposición final de la maleza en los lugares autorizados. El criterio de distribución estableci-

do en concordancia con la Sentencia antes señalada es el de:

- Ubicación del Predio.- A efectos de lograr una mayor equidad en la distribución y determinación del Arbitrio de Parques y Jardines en la jurisdicción del distrito de La Victoria; y, con la finalidad de cuantificar el mayor o menor grado de intensidad de disfrute del servicio, se han definido seis (06) zonas de distribución del arbitrio de Parques y Jardines de manera tal que el costo del servicio es distribuido en función al Área Total de los Parques y Jardines que existen en cada zona, en función a su participación dentro del área total de Parques y Jardines del distrito; el costo así obtenido es distribuido equitativamente entre los contribuyentes que integran cada una de las zonas, de manera que quienes habiten en una zona con una mayor cantidad de parques, los cuales les resulten mas cercanos, contribuirán en mayor grado que aquellos que habitan en una zona con menor cantidad de áreas verdes.

Es preciso señalar que el establecimiento de estas zonas no busca sobregravar a una zona en desmedro de otra, ya que el costo de mantenimiento por metro cuadrado de área verde es el mismo en todo el distrito; la finalidad, es que el costo total del servicio de parques y jardines se distribuya a cada zona en función a la parte alícuota que le corresponde del total de áreas verdes del distrito, de forma tal que si una zona concentra el 20% del total de áreas verdes del distrito, le corresponda asumir el 20% del costo total del servicio de parques y jardines del distrito. Así por ejemplo y como quedará demostrado mas adelante, las zonas que tiene menos parques son aquellos que tienen una tasa menor.

3. ARBITRIO DE SERENAZGO.-

Es la tasa que se paga por el mantenimiento y mejora del servicio del programa de Seguridad Ciudadana del distrito de La Victoria, consistente en la vigilancia pública, protección civil y atención de emergencias. Los criterios de determinación del importe de la Tasa de Serenazgo son los siguientes:

- Uso del Predio.- Se ha determinado, en función al análisis histórico de las intervenciones realizadas, que aquellas que corresponden o han sido originadas directa o indirectamente por el funcionamiento de establecimientos comerciales son noventa por ciento (90%) mayores que aquellas producidas por las Casas habitaciones, ello demuestra que el empleo de este criterio es fundamental y representativo para la determinación del arbitrio de serenazgo.

Es preciso señalar que si bien la norma nos faculta a atribuirles un mayor costo del servicio a aquellas actividades o giros que generan una mayor prestación del servicio, (como es el caso de los bares o discotecas respecto de sus similares destinados a bodega, librería, bazar u oficina de servicios), éste es tan poco representativo y tiene tan poca incidencia en la determinación de la tasa de Arbitrios que no merece efectuar un mayor nivel de análisis, tal es así que del universo de 33,327 comercios, sólo 37 están dedicados a actividades análogas a bares o discotecas, representando el 0.0011% del total de predios destinados al desarrollo de actividades comerciales; por lo tanto el efectuar una categorización más amplia no incidiría de modo alguno en los arbitrios que pudieran determinarse al universo de los contribuyentes. En el caso de los 14 bancos que operan en el distrito, estos no reciben un servicio mayor que el que recibe una bodega, por lo que no correspondería gravarlo con una tasa diferenciada.

V. DEFINICIÓN DE FÓRMULAS DE DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS.-

Estando definidos los criterios de distribución y determinación aplicable a cada tipo de arbitrio, es menester proceder a establecer la fórmula que se aplicará para la distribución del Costo Total del Servicio a prestar y la determinación del arbitrio que corresponde a cada caso en particular. En ese sentido tenemos:

1. ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA.-

a. Arbitrio de Limpieza de Calles.-

- Para determinar la Tasa por Metro Lineal.- Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{PT}{LTF} = TMLF$$

Donde:

PT = Presupuesto Total de Barrido de Calle
LTF = Sumatoria de la Longitud Total de las fachadas de los predios
TMLF = Tasa por Metro Lineal de Fachada

- Para determinar el arbitrio que le corresponde al inmueble.- Se empleará la siguiente fórmula:

$$TMLF \times LFI = ABC$$

Donde:

TMLF = Tasa por Metro Lineal de Fachada
LFI = Longitud de la fachada del inmueble
ABC = Arbitrio de barrido de calles

- Sólo en caso el inmueble se encuentre ubicado en edificio, quinta o condominio.- Para establecer el valor LFI, señalado en la fórmula precedente, se calculará de la siguiente manera:

$$\frac{LFE}{QP} = LFI$$

Donde:

LFE = Longitud de la fachada del predio (edificio, quinta, condominio), por defecto se asume que equivale a la raíz cuadrada del área de terreno del predio.
QP = Cantidad de inmuebles que conforman el predio
LFI = Longitud de la fachada del inmueble

b. Arbitrio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos.-

- Para determinar la Tasa por metro cuadrado.-

$$\frac{PT}{ACH + ACO(1+(FUP/100))} = TM$$

Donde:

PT = Presupuesto Total del Servicio
ACH = Área Construida Total de los predios destinados al uso de Casa Habitación.
ACC = Área Construida Total de los predios destinados al uso de Comercio, Industria u otros.
FUP = Factor por uso del predio para actividades comerciales = 47
TM = Tasa por metro cuadrado

- Para determinar el arbitrio de un inmueble dedicado a casa habitación.-

$$TM \times ACi \times \frac{100 + ((Qh - 5) \times 10)}{100} = ARRS$$

Donde:

TM = Tasa por metro cuadrado
ACi = Área Construida del inmueble
Qh = Cantidad de habitantes del inmueble

ARRS = Arbitrio de Recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos.

- Para determinar el arbitrio de un inmueble dedicado a Comercio.-

$$TM \times Aci \times (1+(FUP/100)) = ARRS$$

Donde:

TM = Tasa por metro cuadrado
ACi = Área Construida del inmueble
FUP = Factor por uso del inmueble = 47
ARRS = Arbitrio de Recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos.

2. ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES.-

- Para determinar el Presupuesto a distribuir en la zona.-

$$\frac{PT \times APJz}{APJt} = Pz$$

Donde:

PT = Presupuesto Total.
APJz = Área (m^2) de Parques y Jardines de la zona.
APJt = Área (m^2) de Parques y Jardines total del distrito.
Pz = Presupuesto a distribuir en la zona.

- Para determinar el arbitrio que le corresponde a cada inmueble.-

$$\frac{Pz}{QPz} = APJz$$

Donde:

Pz = Presupuesto a distribuir en la zona.
QPz = Cantidad de predios existentes en la zona
APJ = Arbitrio de Parques y Jardines

3. ARBITRIO DE SERENAZGO.-

- Para determinar el arbitrio de un inmueble dedicada a Casa Habitación.-

$$\frac{PS}{QPch + \{Qpco \times [1 + (FUP/100)]\}} = ASch$$

Donde:

Ps = Presupuesto del Servicio de Serenazgo
QPch = Cantidad de predios dedicados al uso de Casa Habitación
QPco = Cantidad de predios dedicados al uso de Comercio industria u otros
FUP = Factor por Uso del Predio = 90
ASch = Arbitrio de Serenazgo para Casa Habitación

- Para determinar el arbitrio de un inmueble dedicada a Comercio industria u otros.-

$$ASch \times FUP = ASco$$

Donde:

ASch = Arbitrio de Serenazgo para Casa Habitación
FUP = Factor por Uso del Predio = 90
ASco = Arbitrio de Serenazgo para Comercio, Industria u otros

VI. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LOS ARBITRIOS.-

Estando definidas las fórmulas para la determinación de arbitrios, corresponde establecer el importe de las Tasa de Arbitrios de Limpieza Pública, Paques y Jadines y Serenazgo para los períodos no prescritos, teniendo en consideración que el importe de los costos indirectos no excedan el 10% del presupuesto Total.

1. EJERCICIO 2002.-

COSTOS TOTALES INCURRIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2002

CONCEPTO		IMPORTE
Limpieza Pública		S/.8'619,392.00
Barrido de Calles	S/.1'634,236.00	
Recolección, Transp y Distr.	S/.6'985,156	
Parques y Jardines		S/.1'300,281.00
Serenazgo		S/.1'963,503.00
Costo Total del Servicio		**S/.11'833,177.00**

DETERMINACIÓN DE CANTIDAD DE PREDIOS	
SEGÚN SU USO	
Dedicados al Uso de Casa Habitación	43,257.00
Dedicados al Uso de Comercio, Industria u otros	30,504.00
Total de Predios según su uso en el distrito al año 2002	73,761.00
SEGÚN LA ZONA EN QUE SE ENCUENTRE	
Ubicados en la zona A	56,023.00
Ubicados en la zona B	8,393.00
Total de Predios según la zona en el distrito al año 2002	73,761.00

DETERMINACIÓN DE ÁREA CONSTRUIDA (m2)	
Área construida total de los predios dedicados a casa habitación	3,768,536.11
Área construida total de los predios dedicados a Comercio, Ind.	2,867,484.02
Total Área Construida al año 2002	6,636,020.13

a) Limpieza Pública.-

i. Barrido de Calles

CRITERIOS	VALORES
Costo Total	S/.1.634.236,00
Sumatoria de la longitud total de las fachadas de los predios	271.500,45
Tasa de Barrido por metro lineal de fachada	**S/. 6,01**

ii. Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos

CRITERIOS	VALORES
Costo Total	S/. 6.985.156,00
Área construida Total de los predios destinados a Casa-Habitación	3.768.536,11
Área construida Total de los predios destinados a Comercio	2.867.484,02
Factor por uso del predio	47,00
Tasa por metro cuadrado - Casa Habitación	**S/. 0,8749**
Tasa por metro cuadrado - Comercio	**S/. 1,2859**

b) Parques y Jardines.-

	Costo Total	Área de parques y jardines de la zona	Presupuesto a distribuir en la zona
ZONA A		16.339,00	S/. 60.576,05
ZONA B		19.947,00	S/. 73.952,53

ZONA C	S/.1.300.281,00	19.246,00	S/. 71.353,61
ZONA D		29.586,00	S/. 109.688,65
ZONA E		138.083,00	S/. 511.935,99
ZONA F		127.520,00	S/. 472.774,18
TOTAL	S/.1.300.281,00	350.721,00	S/. 1.300.281,01

CRITERIOS	VALORES		
	ZONA A	ZONA B	ZONA C
Costo del Servicio correspondiente a la zona	S/.60,576.05	S/.73,952.53	S/.71,353.61
Cantidad de predios de la zona	16,918.00	8,393.00	26,169.00
Tasa de Parques y Jardines por inmueble	**S/.3.58**	**S/.8.81**	**S/.2.72**

CRITERIOS	VALORES		
	ZONA D	ZONA E	ZONA F
Costo del Servicio correspondiente a la zona	S/.109,688.65	S/.511,935.99	S/.472,774.18
Cantidad de predios de la zona	4,802.00	10,626.00	6,853.00
Tasa de Parques y Jardines por inmueble	**S/.22.83**	**S/.48.17**	**S/.68.98**

c) Serenazgo.-

CRITERIOS	VALORES
Presupuesto del Servicio de Serenazgo	S/.1,963,503.00
Cantidad de Predios dedicados al uso de Casa Habitación	43,257.00
Cantidad de Predios dedicados al uso de Comercio	30,504.00
Factor por uso del predio	90.00
Tasa de Serenazgo por inmueble - Casa Habitación	**S/.19.39**
Tasa de Serenazgo por inmueble - Comercio	**S/.36.84**

2. EJERCICIO 2003.-

COSTOS TOTALES INCURRIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2003

CONCEPTO		IMPORTE
Limpieza Pública		S/.7'695,199.00
Barrido de Calles	S/.1'319,727.00	
Recolección, Transp y Distr.	S/.6'375,472.00	
Parques y Jardines		S/.1'187,239.00
Serenazgo		S/.1'587,952.00
Costo Total del Servicio		**S/.10'470,390**

DETERMINACIÓN DE CANTIDAD DE PREDIOS	
SEGÚN SU USO	
Dedicados al Uso de Casa Habitación	45,009.00
Dedicados al Uso de Comercio, Industria u otros	31,294.00
Total de Predios según su uso en el distrito al año 2003	76,303.00
SEGÚN LA ZONA EN QUE SE ENCUENTRE	
Ubicados en la zona A	58,246.00
Ubicados en la zona B	18,057.00
Total de Predios según su uso el distrito al año 2003	76,303.00

DETERMINACIÓN DE ÁREA CONSTRUIDA (m2)	
Área construida total de los predios dedicados a casa habitación	4,552,128.97
Área construida total de los predios dedicados a Comercio, Ind.	3,388,785.06
Total Área Construida al año 2003	7,940,914.03

a) Limpieza Pública.-

i. Barrido de Calles

CRITERIOS	VALORES
Costo Total	S/.1.319.727,00
Sumatoria de la longitud total de las fachadas de los predios	271.500,45
Tasa de Barrido por metro lineal de fachada	**S/.4,86**

ii. Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos

CRITERIOS	VALORES
Costo Total	S/.6.375.472,00
Área construida Total de los predios destinados a Casa-Habitación	4.552.128,97
Área construida Total de los predios destinados a Comercio	3.388.785,06
Factor por uso del predio	47,00
Tasa por metro cuadrado - Casa Habitación	**S/.0,6687**
Tasa por metro cuadrado - Comercio	**S/.0,9829**

b) Parques y Jardines.-

	Costo Total	Área de parques y jardines de la zona	Presupuesto a distribuir en la zona
ZONA A	S/. 1.187.239,00	16.339,00	S/.55.309,77
ZONA B		19.947,00	S/.67.523,35
ZONA C		19.246,00	S/.65.150,37
ZONA D		29.586,00	S/.100.152,69
ZONA E		138.083,00	S/.467.430,02
ZONA F		127.520,00	S/.431.672,80
TOTAL	S/. 1.187.239,00	350.721,00	S/.1.187.239,00

CRITERIOS	VALORES		
	ZONA A	ZONA B	ZONA C
Costo del Servicio correspondiente a la zona	S/.60,576.05	S/.73,952.53	S/.71,353.61
Cantidad de predios de la zona	17,211.00	8,393.00	27,916.00
Tasa de Parques y Jardines por inmueble	**S/.3.52**	**S/.8.81**	**S/.2.55**

CRITERIOS	VALORES		
	ZONA D	ZONA E	ZONA F
Costo del Servicio correspondiente a la zona	S/.109,688.65	S/.511,935.99	S/.472,774.18
Cantidad de predios de la zona	4,861.00	10,916.00	7,006.00
Tasa de Parques y Jardines por inmueble	**S/.22.56**	**S/.46.89**	**S/.67.47**

c) Serenazgo.-

CRITERIOS	VALORES
Costo Total	S/.1.587.952,00
Cantidad de Predios dedicados al uso de Casa Habitación	45.009,00
Cantidad de Predios dedicados al uso de Comercio	31.294,00
Factor por uso del predio	90,00
Tasa de Serenazgo por inmueble - Casa Habitación	**S/.15,20**
Tasa de Serenazgo por inmueble - Comercio	**S/.28,88**

3. EJERCICIO 2004.-

COSTOS TOTALES INCURRIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2004

CONCEPTO		IMPORTE
Limpieza Pública		S/.8'360,988.00
Barrido de Calles	S/.1'786,325.00	
Recolección, Transp y Distr.	S/.6'574,472,00	
Parques y Jardines		S/.1'276,900,00
Serenazgo		S/.1'734,398,00
Costo Total del Servicio		**S/.11'372,286,00**

DETERMINACIÓN DE CANTIDAD DE PREDIOS	
SEGÚN SU USO	
Dedicados al Uso de Casa Habitación	45,791,00
Dedicados al Uso de Comercio, Industria u otros	31.659,00
Total de Predios según su uso en el distrito al año 2004	77,450,00

SEGÚN LA ZONA EN QUE SE ENCUENTRE	
Ubicados en la zona A	17,430.00
Ubicados en la zona B	8,496.00
Total de Predios según su uso en el distrito al año 2004	77,450.00

DETERMINACIÓN DE ÁREA CONSTRUIDA (m2)	
Área construida total de los predios dedicados a casa habitación	4.663,981.92
Área construida total de los predios dedicados a Comercio, Ind.	3.424,924.80
Total Área Construida al año 2004	8.088,906.72

a) Limpieza Pública.-

i. Barrido de Calles

CRITERIOS	VALORES
Costo Total	S/.1.786.325,00
Sumatoria de la longitud total de las fachadas de los predios	271.500,45
Tasa de Barrido por metro lineal de fachada	**S/.6,57**

ii. Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos

CRITERIOS	VALORES
Costo Total	S/.6.574.663,00
Área construida Total de los predios destinados a Casa-Habitación	4.663.981,92
Área construida Total de los predios destinados a Comercio	3.424.924,80
Factor por uso del predio	47,00
Tasa por metro cuadrado - Casa Habitación	**S/.0,6779**
Tasa por metro cuadrado - Comercio	**S/.0,9965**

b) Parques y Jardines.-

	Costo Total	Área de parques y jardines de la zona	Presupuesto a distribuir en la zona
ZONA A	S/.1.276.900,00	16.339,00	S/.59.486,80
ZONA B		19.947,00	S/.72.622,75
ZONA C		19.246,00	S/.70.070,56
ZONA D		29.586,00	S/.107.716,29
ZONA E		138.083,00	S/.502.730,61
ZONA F		127.520,00	S/.464.272,99
TOTAL	S/.1.276.900,00	350.721,00	S/.1.276.900,00

CRITERIOS	VALORES		
	ZONA A	ZONA B	ZONA C
Costo del Servicio correspondiente a la zona	S/.59,486.80	S/.72,622.75	S/.70,070.56
Cantidad de predios de la zona	17,430.00	8,496.00	28,448.00
Tasa de Parques y Jardines por inmueble	**S/.3.41**	**S/.8.55**	**S/.2.45**

CRITERIOS	VALORES		
	ZONA D	ZONA E	ZONA F
Costo del Servicio correspondiente a la zona	S/.107,716.29	S/.502,730.61	S/.464,272.99
Cantidad de predios de la zona	4,959.00	11,023.00	7,094.00
Tasa de Parques y Jardines por inmueble	**S/.21.71**	**S/.45.60**	**S/.65.44**

c) Serenazgo.-

CRITERIOS	VALORES
Presupuesto del Servicio de Serenazgo	S/.1.734.398,00
Cantidad de Predios dedicados al uso de Casa Habitación	45.791,00
Cantidad de Predios dedicados al uso de Comercio	31.659,00
Factor por uso del predio	90.00
Tasa de Serenazgo por inmueble - Casa Habitación	**S/.16,36**
Tasa de Serenazgo por inmueble - Comercio	**S/.31,07**

VII. ESTIMACIÓN DE INGRESOS.-

Habiéndose definido las tasas de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, demostraremos que los ingresos potenciales a recaudar como consecuencia de la aplicación de esta norma no serán mayores que los costos en que se hubiesen incurrido para la prestación de los servicios públicos locales; para tal efecto se siguió la metodología sugerida por el Servicio de Administración Tributaria en el requerimiento Nº 174-078-00000156.

El Peruano DIARIO OFICIAL
FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE RESOLUCIONES EN LA SEPARATA DE JURISPRUDENCIA

Se comunica al Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Tribunal Fiscal, Consejo de Minería y otros organismos públicos que emitan jurisprudencia que para efecto de publicar sus resoluciones deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Las resoluciones a publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial en el horario de 10.00 a.m. a 5.00 p.m. de lunes a viernes.
2. Las resoluciones deberán presentarse debidamente refrendadas en original y acompañadas de su respectivo oficio mediante el cual se solicite la publicación de éstas y se autorice el cobro de la tarifa correspondiente según sea el caso.
3. Las resoluciones de jurisprudencia se remitirán además en disquete o al siguiente correo electrónico: **jurisprudencia@editoraperu.com.pe.**
4. No se aceptarán oficios y resoluciones en fotocopia o de no estar acompañados por la versión electrónica.

LA DIRECCIÓN

1. EJERCICIO 2002.-

INGRESOS ESTIMADOS DE RECAUDACIÓN DEL ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA - Ejercicio 2002

Concepto	Cantidad			Valor
Predios al año 2002	73,761.00			S/.8,619,392.00
Predios por los que cancelaron sus arbitrios	45,924.00			S/.6,218,029.39
Predios que adeudan arbitrios (c)	27,837.00			S/.2,401,362.61
Predios que obtuvieron una tasa menor (a)	21,254.00			S/.1,483,420.72
		Metros lineales de fachada	Tasa por metro lineal	
Barrido de Calles		107,605.00	S/.6.01	S/.646,706.05
		Área Construida Total	Tasa por metro cuadrado	
Recolección de Residuos Sólidos				S/.836,714.67
Casa Habitación		491259.79	S/.0.8749	S/.429,803.19
Comercio		316441	S/.1.2859	S/.406,911.48
Predios que obtuvieron una tasa mayor (b)	6,583.00			S/.425,525.63
Casa Habitación		283551.62		S/.248,079.31
Comercio		137993.87		S/.177,446.32
Ingresos Totales estimados de la aplicación de la Ordenanza (a + b)				**S/.1,908,946.35**
Diferencia a ser cubierta con recursos propios (a + b - c)				**S/.492,416.26**

INGRESOS ESTIMADOS DE RECAUDACIÓN DEL ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES - Ejercicio 2002

Concepto	VALORES						Cantidad	Valor
	ZONA A	ZONA B	ZONA C	ZONA D	ZONA E	ZONA F		
Predios al 2002	16,918	8,393	26,169	4,802	10,626	6,853	73,761.00	S/.1,300,281.00
Predios por los que cancelaron sus arbitrios	9,526	5,216	16,448	3,688	6,720	4,326	45,924.00	S/.830,615.30
Predios que adeudan arbitrios	7,392	3,177	9,721	1,114	3,906	2,527	27,837.00	
Predios que obtuvieron una Tasa Menor	7,392	2,717	9,721	1,114	1,211	1,002	23,157.00	
Tasa de Parques y Jardines por inmueble	S/.3.58	S/.8.81	S/.2.72	S/.22.83	S/.48.17	S/.68.98		
Ingresos esperados (a)	S/.26,463.36	S/.23,936.77	S/.26,441.12	S/.25,432.62	S/.58,333.87	S/.69,117.96		S/.229,725.70
Predios que obtuvieron una Tasa Mayor	0	460	0	0	2,695	1,525	4,680.00	
Ingresos esperados (b)	0	3,728	0	0	83,084	96,779		S/.183,591.00
Ingresos Totales esperados como consecuencia de la aplicación de la presente Ordenanza (a + b)								S/.413,316.70
Diferencia a ser asumida con recursos propios								S/.56,349.00

INGRESOS ESTIMADOS DE RECAUDACIÓN DEL ARBITRIO DE SERENAZGO - Ejercicio 2002

Concepto	Cantidad	Tasa por predio	Valor
Predios al año 2002	73,761		S/.1,963,503.00
Predios por los que cancelaron sus arbitrios	45,924		S/.1,216,235.00
Predios que adeudan arbitrios (c)	27,837		S/.747,268.00
Predios que obtuvieron una tasa menor (a)	26,218		S/.695,221.62
Casa Habitación	15,510	S/.19.39	S/.300,738.90
Comercio	10,708	S/.36.84	S/.394,482.72
Predios que obtuvieron una tasa mayor (b)	1,619		S/.43,816.81
Casa Habitación	907		S/.17,586.73
Comercio	712		S/.26,230.08
Ingresos Totales estimados de la aplicación de la Ordenanza (a + b)			**S/.739,038.43**
Diferencia a ser cubierta con recursos propios (a + b - c)			**S/.8,229.57**

2. EJERCICIO 2003.-

INGRESOS ESTIMADOS DE RECAUDACIÓN DEL ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA - Ejercicio 2003

Concepto	Cantidad			Valor
Predios al año 2003	76,303.00			S/.7,695,199.00
Predios por los que cancelaron sus arbitrios	41,905.00			S/.4,329,318.96
Predios que adeudan arbitrios (c)	34,398.00			S/.3,365,880.04
Predios que obtuvieron una tasa menor (a)	13,216.00			S/.2,036,246.42
		Metros lineales de fachada	Tasa por metro lineal	
Barrido de Calles		235,426.12	S/.4.86	S/.1,144,170.94
		Área Construida Total	Tasa por metro cuadrado	
Recolección de Residuos Sólidos				S/.892,075.48
Casa Habitación		682422.17	S/.0.6687	S/.456,335.71
Comercio		443320.55	S/.0.9829	S/.435,739.77
Predios que obtuvieron una tasa mayor (b)	21,182.00			S/.641,586.06
Casa Habitación		645125		S/.361,369.96
Comercio		356778		S/.280,216.10
Ingresos Totales estimados de la aplicación de la Ordenanza (a + b)				**S/.2,677,832.48**
Diferencia a ser cubierta con recursos propios (a + b - c)				**S/.688,047.56**

INGRESOS ESTIMADOS DE RECAUDACIÓN DEL ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES - Ejercicio 2003

Concepto	VALORES						Cantidad	Valor
	ZONA A	ZONA B	ZONA C	ZONA D	ZONA E	ZONA F		
Predios al 2003	17,211	8,393	27,916	4,861	10,916	7,006	76,303.00	S/.1,187,239.00
Predios por los que cancelaron sus arbitrios	8,978	4,484	15,237	2,979	6,067	4,160	41,905.00	S/.830,615.30
Predios que adeudan arbitrios	8,233	3,909	12,679	1,882	4,849	2,846	34,398.00	
Predios que obtuvieron una Tasa Menor	8,233	1,996	12,679	1,882	1,211	1,002	27,003.00	
Tasa de Parques y Jardines por inmueble	S/.3.52	S/.8.81	S/.2.55	S/.22.56	S/.46.89	S/.67.47		
Ingresos esperados (a)	S/.28,980.16	S/.17,584.76	S/.32,331.45	S/.42,457.92	S/.56,783.79	S/.67,604.94		S/.245,743.02
Predios que obtuvieron una Tasa Mayor	0	1,913	0	0	3,638	1,844	7,395.00	
Ingresos esperados (b)	0	7,652	0	0	43,216	42,136		S/.93,004.00
Ingresos Totales esperados como consecuencia de la aplicación de la presente Ordenanza (a + b)								S/.338,747.02
Diferencia a ser asumida con recursos propios								S/.17,876.68

INGRESOS ESTIMADOS DE RECAUDACIÓN DEL ARBITRIO DE SERENAZGO - Ejercicio 2003

Concepto	Cantidad	Tasa por predio	Valor
Predios al año 2003	76,303		S/.1,587,952.00
Predios por los que cancelaron sus arbitrios	41,905		S/.1,016,235.00
Predios que adeudan arbitrios (c)	34,398		S/.571,717.00
Predios que obtuvieron una tasa menor (a)	12,216		S/.245,847.84
Casa Habitación	7,818	S/.15.20	S/.118,833.60
Comercio	4,398	S/.28.88	S/.127,014.24
Predios que obtuvieron una tasa mayor (b)	22,182		S/.23,810.61
Casa Habitación	11,687		S/.10,423.26
Comercio	10,495		S/.13,387.35
Ingresos Totales estimados de la aplicación de la Ordenanza (a + b)			**S/.269,658.45**
Diferencia a ser cubierta con recursos propios (a + b - c)			**S/.302,058.55**

3. EJERCICIO 2004.-

INGRESOS ESTIMADOS DE RECAUDACIÓN DEL ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA - Ejercicio 2004

Concepto	Cantidad			Valor
Predios al año 2004	77,450.00			S/.8,360,988.00
Predios por los que cancelaron sus arbitrios	38,355.00			S/.4,191,028.84
Predios que adeudan arbitrios (c)	39,095.00			S/.4,169,959.16
Predios que obtuvieron una tasa menor (a)	9,616.00			S/.1,205,848.20
		Metros lineales de fachada	Tasa por metro lineal	
Barrido de Calles		82,216.00	S/.6.57	S/.540,159.12
		Área Construida Total	Tasa por metro cuadrado	
Recolección de Residuos Sólidos				S/.665,689.08
Casa Habitación		516,822.00	S/.0.6779	S/.350,353.63
Comercio		316,443.00	S/.0.9965	S/.315,335.45
Predios que obtuvieron una tasa mayor (b)	29,478.44			S/.1,637,451.00
Casa Habitación		1,543,265.00		S/.915,236.00
Comercio		1,062,332.00		S/.722,215.00
Ingresos Totales estimados de la aplicación de la Ordenanza (a + b)				**S/.2,843,299.20**
Diferencia a ser cubierta con recursos propios (a + b - c)				**S/.1,326,659.96**

INGRESOS ESTIMADOS DE RECAUDACIÓN DEL ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES - Ejercicio 2004

Concepto	VALORES						Cantidad	Valor
	ZONA A	ZONA B	ZONA C	ZONA D	ZONA E	ZONA F		
Predios al 2004	17,430	8,496	28,448	4,959	11,023	7,094	77,450.00	S/.1,276,900.00
Predios por los que cancelaron sus arbitrios	8,978	4,484	15,237	2,979	6,067	4,160	38,355.00	S/.830,615.30
Predios que adeudan arbitrios	8,452	4,012	13,211	1,980	4,956	2,934	35,545.00	
Predios que obtuvieron una Tasa Menor	8,452	1,996	13,211	1,980	1,211	1,002	27,852.00	
Tasa de Parques y Jardines por inmueble	S/.3.41	S/.8.55	S/.2.45	S/.21.71	S/.45.60	S/.65.44		
Ingresos esperados (a)	S/.28,821.32	S/.17,065.80	S/.32,366.95	S/.42,985.80	S/.55,221.60	S/.65,570.88		S/.242,032.35
Predios que obtuvieron una Tasa Mayor	0	2,016	0	0	3,745	1,932	7,693.00	
Ingresos esperados (b)	0	8,646	0	0	93,213	85,476		S/.187,335.00
Ingresos Totales esperados como consecuencia de la aplicación de la presente Ordenanza (a + b)								S/.429,367.35
Diferencia a ser asumida con recursos propios								S/.16,917.35

INGRESOS ESTIMADOS DE RECAUDACIÓN DEL ARBITRIO DE SERENAZGO - Ejercicio 2004

Concepto	Cantidad	Tasa por predio	Valor
Predios al año 2004	77,450		S/.1,587,952.00
Predios por los que cancelaron sus arbitrios	38,355		S/.1,042,442.00
Predios que adeudan arbitrios (c)	39,095		S/.545,510.00
Predios que obtuvieron una tasa menor (a)	18,432		S/.404,061.51
Casa Habitación	11,463	S/.16.36	S/.187,534.68
Comercio	6,969	S/.31.07	S/.216,526.83
Predios que obtuvieron una tasa mayor (b)	20,663		S/.90,703.35
Casa Habitación	12,535		S/.27,387.35
Comercio	8,128		S/.63,316.00
Ingresos Totales estimados de la aplicación de la Ordenanza (a + b)			**S/.494,764.86**
Diferencia a ser cubierta con recursos propios (a + b - c)			**S/.50,745.14**

ANEXO Nº 02

Estructura de los Costos incurridos durante los ejercicios 2002, 2003 y 2004 para la prestación de los Servicios Públicos de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo

Ejercicio 2002

CUADRO A1-A
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PARA EL AÑO 2002
ORDENANZA Nº -05/MDLV

Concepto	Cantidad mensual	Unidad de medida	Costo Unitario	% de dedicación	% de depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS						**128,697.43**	**1,544,369.05**
COSTO DE MANO DE OBRA	87					112,865.00	1,354,380.00
Personal nombrado	58					92,265.00	1,107,180.00
Técnicos	12	persona	862.00	100.00		10,344.00	124,128.00
Obreros	43	persona	1,845.00	100.00		79,335.00	952,020.00
Choferes	3	persona	862.00	100.00		2,586.00	31,032.00
Personal contratado	29					20,600.00	247,200.00
Ayudantes	26	persona	700.00	100.00		18,200.00	218,400.00
Choferes	3	persona	800.00	100.00		2,400.00	28,800.00
COSTO DE MATERIALES						3,864.92	46,379.03
Escoba baja policia 1 zuncho tres pitras	46	unidad	11.00	100.00		506.00	6,072.00
Recogedior tipo baja policia con sujetador reforzado	29	unidad	12.00	100.00		348.00	4,176.00
Repuestos para camiones recolectores						428.92	5,147.03
Lubricantes	12	litro	23.50	100.00		282.00	3,384.00
Combustibles	230	galón	10.00	100.00		2,300.00	27,600.00
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ANUAL)						11,097.55	133,170.50
Fumigadora manual tipo mochila	5	unidad	390.00	100.00	10.00	16.25	195.00
Camiones Recolectores	1	unidad	251,250.00	100.00	25.00	5,234.38	62,812.50
Capacho	62	unidad	240.00	100.00	10.00	124.00	1,488.00
Volquetes	1	unidad	274,700.00	100.00	25.00	5,722.92	68,675.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						869.96	10,439.52
Servicios de Terceros						869.96	10,439.52
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						6,470.34	77,643.82
MANO DE OBRA INDIRECTA	5					5,780.00	69,360.00
Director de Servicios Municipales	1	Persona	3,200.00	15.00		480.00	5,760.00
Jefe de Limpieza Pública	1	Persona	2,200.00	50.00		1,100.00	13,200.00
Jefe de Barrido de Calles	1	Persona	1,800.00	100.00		1,800.00	21,600.00
Supervisor de Campo	2	Persona	1,200.00	100.00		2,400.00	28,800.00
MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA						249.60	2,995.20
Papel Bond A4	2	Millar	23.00	100.00		46.00	552.00
Papel Periódico	3	Millar	19.00	100.00		57.00	684.00
Papel Continuo	2	Millar	33.00	100.00		66.00	792.00
Lapiceros (rojo y azul)	6	Unidad	0.50	100.00		3.00	36.00
folders manila	9	Unidad	0.40	100.00		3.60	43.20
sobres manila	6	Unidad	0.30	100.00		1.80	21.60
archivadores colgantes	3	Unidad	1.50	100.00		4.50	54.00
archivadores de palanca	2	Unidad	6.60	100.00		13.20	158.40
grapas	1	Caja	6.50	100.00		6.50	78.00
cintas para impresora matricial	2	Unidad	24.00	100.00		48.00	576.00
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS (ANUAL)						440.74	5,288.62
Escritorio Gerencial	1	Unidad	425.00	15.00	10.00	0.53	6.38
Sillon Gerencia	1	Unidad	272.00	15.00	10.00	0.34	4.08
Escritorios	3	Unidad	390.00	50.00	10.00	4.88	58.50
Sillones	2	Unidad	235.00	50.00	10.00	1.96	23.50
Silla de Secretaria	1	Unidad	115.00	100.00	10.00	0.96	11.50
Muebles diversos	1	lote	2,325.00	100.00	10.00	19.38	232.50
Equipos de Cómputo	1	Unidad	3,596.00	15.00	25.00	11.24	134.85
Equipos de Cómputo	3	Unidad	3,596.00	100.00	25.00	224.75	2,697.00
Impresora Matricial	1	Unidad	1,460.00	50.00	25.00	15.21	182.50
Impresora de inyección	3	Unidad	490.00	100.00	25.00	30.63	367.50
Camioneta de supervisión	1	Unidad	41,875.00	15.00	25.00	130.86	1,570.31

Concepto	Cantidad mensual	Unidad de medida	Costo Unitario	% de dedicación	% de depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS FIJOS						1,018.59	12,223.13
Agua	302	m3	2.76	15.00		125.03	1,500.36
Energía Eléctrica	645	Kilowatt	2.82	15.00		272.84	3,274.08
Depreciación de inmueble	1	Predio	1,415,265.00	15.00	3.00	530.72	6,368.69
Mantenimiento y limpieza de inmueble	1	Servicio	600.00	15.00		90.00	1,080.00
TOTAL						136,186.36	1,634,236.00

CUADRO A1-B
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO RECOJO DE BASURA PARA EL AÑO 2002
ORDENANZA Nº -05/MDLV

Concepto	Cantidad mensual	Unidad de medida	Costo Unitario	% de dedicación	% de depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS						**572,795.76**	**6,873,548.92**
COSTO DE MANO DE OBRA	306					454,161.00	5,449,932.00
Personal nombrado	233					402,361.00	4,828,332.00
Técnicos	12	persona	862.00	100.00		10,344.00	124,128.00
Obreros	205	persona	1,845.00	100.00		378,225.00	4,538,700.00
Choferes	16	persona	862.00	100.00		13,792.00	165,504.00
Personal contratado	73					51,800.00	621,600.00
Ayudantes	66	persona	700.00	100.00		46,200.00	554,400.00
Choferes	7	persona	800.00	100.00		5,600.00	67,200.00
COSTO DE MATERIALES						12,975.00	155,700.00
Escoba baja policia 1 zuncho tres pitras	25	unidad	11.00	100.00		275.00	3,300.00
Recogedior tipo baja policia con sujetador reforzado	15	unidad	12.00	100.00		180.00	2,160.00
Lampa de acero recta	8	unidad	85.00	100.00		680.00	8,160.00
Lubricantes	60	litro	23.50	100.00		1,410.00	16,920.00
Combustibles	1043	galón	10.00	100.00		10,430.00	125,160.00
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ANUAL)						21,209.70	254,516.25
Camiones Recolectores	1	unidad	251,250.00	100.00	25.00	5,234.38	62,812.50
Compactadoras	2	unidad	318,250.00	100.00	25.00	13,260.42	159,125.00
Excavadora	1	unidad	325,787.50	100.00	10.00	2,714.90	32,578.75
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						84,450.06	1,013,400.67
Uniforme de trabajo completo	17	unidad	90.00	100.00		1,530.00	18,360.00
Guante industrial Nº 9	24	unidad	5.00	100.00		120.00	1,440.00
Servicios de Terceros						3,600.06	43,200.67
Relleno Sanitario	9600	TM	8.25	100.00		79,200.00	950,400.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						8,812.73	105,752.64
MANO DE OBRA INDIRECTA	7					8,180.00	98,160.00
Director de Servicios Municipales	1	Persona	3,200.00	15.00		480.00	5,760.00
Jefe de Limpieza Pública	1	Persona	2,200.00	50.00		1,100.00	13,200.00
Jefe de recolección de residuos	1	Persona	1,800.00	100.00		1,800.00	21,600.00
Supervisor de Campo	4	Persona	1,200.00	100.00		4,800.00	57,600.00
MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA						262.60	3,151.20
Papel Bond A4	1	Millar	23.00	100.00		23.00	276.00
Papel Periódico	4	Millar	19.00	100.00		76.00	912.00
Papel Continuo	2	Millar	33.00	100.00		66.00	792.00
Lapiceros (rojo y azul)	14	Unidad	0.50	100.00		7.00	84.00
folders manila	22	Unidad	0.40	100.00		8.80	105.60
sobres manila	23	Unidad	0.30	100.00		6.90	82.80
archivadores colgantes	12	Unidad	1.50	100.00		18.00	216.00
archivadores de palanca	4	Unidad	6.60	100.00		26.40	316.80
grapas	1	Caja	6.50	100.00		6.50	78.00
cintas para impresora matricial	1	Unidad	24.00	100.00		24.00	288.00
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS (ANUAL)						370.13	4,441.44
Escritorio Gerencial	1	Unidad	425.00	15.00	10.00	0.53	6.38
Sillon Gerencia	1	Unidad	272.00	15.00	10.00	0.34	4.08
Escritorios	2	Unidad	390.00	50.00	10.00	3.25	39.00
Sillones	2	Unidad	235.00	50.00	10.00	1.96	23.50
Silla de Secretaria	1	Unidad	115.00	100.00	10.00	0.96	11.50
Equipos de Cómputo	1	Unidad	3,596.00	15.00	25.00	11.24	134.85
Equipos de Cómputo	1	Unidad	3,596.00	100.00	25.00	74.92	899.00
Impresora Matricial	1	Unidad	1,460.00	50.00	25.00	15.21	182.50
Camioneta de supervisión	2	Unidad	41,875.00	15.00	25.00	261.72	3,140.63
COSTOS FIJOS						487.87	5,854.44
Agua	302	m3	2.76	15.00		125.03	1,500.36
Energía Eléctrica	645	Kilowatt	2.82	15.00		272.84	3,274.08
Mantenimiento y limpieza de inmueble	1	Servicio	600.00	15.00		90.00	1,080.00
TOTAL						582,096.36	6,985,156.00

CUADRO A2
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO PARQUES Y JARDINES PARA EL AÑO 2002
ORDENANZA Nº -05/MDLV

Concepto	Cantidad mensual	Unidad de medida	Costo Unitario	% de dedicación	% de depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS						100,535.75	1,207,203.88
COSTO DE MANO DE OBRA	56					88,083.00	1,056,996.00
Personal nombrado	47					82,783.00	993,396.00
Técnicos	4	persona	862.00	100.00		3,448.00	41,376.00
Obreros	43	persona	1,845.00	100.00		79,335.00	952,020.00

Concepto	Cantidad mensual	Unidad de medida	Costo Unitario	% de dedicación	% de depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
Personal contratado	9					5,300.00	63,600.00
Ayudantes	5	persona	420.00	100.00		2,100.00	25,200.00
Choferes	4	persona	800.00	100.00		3,200.00	38,400.00
COSTO DE MATERIALES						4,599.72	55,196.68
Lampas	4	unidad	53.00	100.00		212.00	2,544.00
Tijera de podar	4	unidad	15.00	100.00		60.00	720.00
Zapas	7	unidad	36.00	100.00		252.00	3,024.00
Abonos y Fertilizantes x 50 Kg.	2	Bolsa	50.00	100.00		100.00	1,200.00
Insecticidas x 250 gr.	1	Bolsa	38.00	100.00		38.00	456.00
Lubricantes	12	litro	23.50	100.00		282.00	3,384.00
Combustibles	361	galón	10.00	100.00		3,610.00	43,320.00
Insumos varios						45.72	548.68
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ANUAL)						4,344.53	52,909.18
Camión Cisternas	1	unidad	208,537.50	100.00	25.00	4,344.53	52,134.38
Desbrozadora	4	unidad	1,742.00	100.00	10.00	58.07	696.80
Fumigadora manual tipo mochila	2	unidad	390.00	100.00	10.00	6.50	78.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						3,508.50	42,102.02
Agua para riego	22250	m3	0.158	100.00		3,508.50	42,102.02
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						6,780.71	81,368.36
MANO DE OBRA INDIRECTA	6					6,500.00	78,000.00
Director de Servicios Municipales	1	Persona	3,200.00	30.00		960.00	11,520.00
Jefe de Parques y Jardines	1	Persona	2,200.00	100.00		2,200.00	26,400.00
Supervisor de Campo	1	Persona	1,200.00	100.00		1,200.00	14,400.00
Secretaria de Director	1	Persona	1,800.00	30.00		540.00	6,480.00
Secretaria de Jefe de Sección	1	Persona	800.00	100.00		800.00	9,600.00
Auxiliar de Oficina	1	Persona	800.00	100.00		800.00	9,600.00
MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA						143.50	1,722.00
Papel Bond A4	1	Millar	23.00	100.00		23.00	276.00
Papel Periódico	1	Millar	19.00	100.00		19.00	228.00
Papel Continuo	2	Millar	33.00	100.00		66.00	792.00
Lapiceros (rojo y azul)	10	Unidad	0.50	100.00		5.00	60.00
grapas	1	Caja	6.50	100.00		6.50	78.00
cintas para impresora matricial	1	Unidad	24.00	100.00		24.00	288.00
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS (ANUAL)						137.21	1,646.36
Escritorio Gerencial	1	Unidad	425.00	30.00	10.00	1.06	12.75
Sillon Gerencia	1	Unidad	272.00	30.00	10.00	0.68	8.16
Escritorios	1	Unidad	390.00	50.00	10.00	1.63	19.50
Sillones	1	Unidad	235.00	50.00	10.00	0.98	11.75
Silla de Secretaria	1	Unidad	115.00	100.00	10.00	0.96	11.50
Muebles diversos	1	lote	2,315.00	100.00	10.00	19.29	231.50
Equipos de Cómputo	1	Unidad	3,596.00	30.00	25.00	22.48	269.70
Equipos de Cómputo	1	Unidad	3,596.00	100.00	25.00	74.92	899.00
Impresora Matricial	1	Unidad	1,460.00	50.00	25.00	15.21	182.50
COSTOS FIJOS						975.73	11,708.76
Agua	302	m3	2.76	30.00		250.06	3,000.72
Energía Eléctrica	645	Kilowatt	2.82	30.00		545.67	6,548.04
Mantenimiento y limpieza de inmueble	1	Servicio	600.00	30.00		180.00	2,160.00
TOTAL						108,292.19	1,300,281.00

CUADRO A3
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO SERENAZGO PARA EL AÑO 2002
ORDENANZA Nº -05/MDLV

Concepto	Cantidad mensual	Unidad de medida	Costo Unitario	% de dedicación	% de depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS						128,852.04	1,723,943.37
COSTO DE MANO DE OBRA	153					85,686.00	1,028,232.00
Personal nombrado	3					2,586.00	31,032.00
Auxiliares	2	persona	862.00	100.00		1,724.00	20,688.00
Choferes	1	persona	862.00	100.00		862.00	10,344.00
Personal contratado	150					83,100.00	997,200.00
Serenos	138	persona	550.00	100.00		75,900.00	910,800.00
Choferes	12	persona	600.00	100.00		7,200.00	86,400.00
COSTO DE MATERIALES						29,919.16	359,029.87
Varas de Goma	20	unidad	26.00	100.00		520.00	6,240.00
Uniformes	20	unidad	94.00	100.00		1,880.00	22,560.00
Casco antimotin con viscera	20	Unidad	165.00	100.00		3,300.00	39,600.00
Borcegui	24	unidad	60.00	100.00		1,440.00	17,280.00
escudo antimotín	12	unidad	225.00	100.00		2,700.00	32,400.00
Lubricantes	32	litro	23.50	100.00		752.00	9,024.00
Combustibles	1842	galón	10.00	100.00		18,420.00	221,040.00
Insumos varios						907.16	10,885.87
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ANUAL)						7,746.88	270,681.50
Camión	2	unidad	185,925.00	100.00	25.00	7,746.88	92,962.50
Camionetas	12	unidad	58,625.00	100.00	25.00	14,656.25	175,875.00
Motocicletas	1	unidad	5,360.00	100.00	25.00	111.67	1,340.00
Casetas de Vigilancia	4	unidad	1,260.00	100.00	10.00	42.00	504.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						5,500.00	66,000.00
Servicio de terceros						5,500.00	66,000.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						14,562.32	174,747.99
MANO DE OBRA INDIRECTA	11					13,500.00	162,000.00
Director de Seguridad Ciudadana	1	Persona	3,200.00	50.00		1,600.00	19,200.00

Concepto	Cantidad mensual	Unidad de medida	Costo Unitario	% de dedicacion	% de depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
Jefe de Serenazgo	1	Persona	2,200.00	100.00		2,200.00	26,400.00
Supervisor de grupo	6	Persona	1,200.00	100.00		7,200.00	86,400.00
Secretaria de Director	1	Persona	1,800.00	50.00		900.00	10,800.00
Secretaria de Jefe de Sección	1	Persona	800.00	100.00		800.00	9,600.00
Auxiliar de Oficina	1	Persona	800.00	100.00		800.00	9,600.00
MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA						589.30	7,071.60
Papel Bond A4	14	Millar	23.00	100.00		322.00	3,864.00
Papel Periódico	3	Millar	19.00	100.00		57.00	684.00
Papel Continuo	2	Millar	33.00	100.00		66.00	792.00
Lapiceros (rojo y azul)	44	Unidad	0.50	100.00		22.00	264.00
archivadores de palanca	3	Unidad	6.60	100.00		19.80	237.60
grapas	1	Caja	6.50	100.00		6.50	78.00
cintas para impresora matricial	4	Unidad	24.00	100.00		96.00	1,152.00
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS (ANUAL)						473.02	5,676.39
Escritorio Gerencial	1	Unidad	425.00	50.00	10.00	1.77	21.25
Sillon Gerencia	1	Unidad	272.00	50.00	10.00	1.13	13.60
Escritorios	3	Unidad	390.00	100.00	10.00	9.75	117.00
Sillones	4	Unidad	235.00	100.00	10.00	7.83	94.00
Silla de Secretaria	1	Unidad	115.00	100.00	10.00	0.96	11.50
Muebles diversos	1	lote	6,926.00	100.00	10.00	57.72	692.60
Equipos de Cómputo	2	Unidad	3,596.00	100.00	25.00	149.83	1,798.00
Impresora Matricial	2	Unidad	1,460.00	100.00	25.00	60.83	730.00
Camioneta de supervisión	1	Unidad	58,625.00	15.00	25.00	183.20	2,198.44
COSTOS FIJOS						5,400.97	64,811.64
Agua	302	m3	2.76	40.00		333.41	4,000.92
Energía Eléctrica	645	Kilowatt	2.82	40.00		727.56	8,730.72
Equipos de radio	4	Unidad	1,025.00	100.00		4,100.00	49,200.00
Mantenimiento y limpieza de inmueble	1	Servicio	600.00	40.00		240.00	2,880.00
TOTAL						148,815.33	1,963,503.00

Ejercicio 2003

CUADRO A1-A
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PARA EL AÑO 2003
ORDENANZA Nº -05/MDLV

Concepto	Cantidad mensual	Unidad de medida	Costo Unitario	% de dedicación	% de depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS						102,455.64	1,229,467.53
COSTO DE MANO DE OBRA	59					87,097.00	1,045,164.00
Personal nombrado	47					81,217.00	974,604.00
Técnicos	6	persona	954.00	100.00		5,724.00	68,688.00
Obreros	38	persona	1,916.00	100.00		72,808.00	873,696.00
Choferes	3	persona	895.00	100.00		2,685.00	32,220.00
Personal contratado	12					5,880.00	70,560.00
Ayudantes	9	persona	420.00	100.00		3,780.00	45,360.00
Choferes	3	persona	700.00	100.00		2,100.00	25,200.00
COSTO DE MATERIALES						3,383.13	40,597.51
Escoba baja policia 1 zuncho tres pitras	32	unidad	11.00	100.00		352.00	4,224.00
Recogedior tipo baja policia con sujetador reforzado	16	unidad	12.00	100.00		192.00	2,304.00
Repuestos para camiones recolectores						350.13	4,201.51
Lubricantes	14	litro	23.50	100.00		329.00	3,948.00
Combustibles	216	galón	10.00	100.00		2,160.00	25,920.00
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ANUAL)						11,105.55	133,266.50
Fumigadora manual tipo mochila	5	unidad	390.00	100.00	10.00	16.25	195.00
Camiones Recolectores	1	unidad	251,250.00	100.00	25.00	5,234.38	62,812.50
Capacho	66	unidad	240.00	100.00	10.00	132.00	1,584.00
Volquetes	1	unidad	274,700.00	100.00	25.00	5,722.92	68,675.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						869.96	10,439.52
Servicios de Terceros						869.96	10,439.52
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						6,404.14	76,849.42
MANO DE OBRA INDIRECTA	5					5,780.00	69,360.00
Director de Servicios Municipales	1	Persona	3,200.00	15.00		480.00	5,760.00
Jefe de Limpieza Pública	1	Persona	2,200.00	50.00		1,100.00	13,200.00
Jefe de Barrido de Calles	1	Persona	1,800.00	100.00		1,800.00	21,600.00
Supervisor de Campo	2	Persona	1,200.00	100.00		2,400.00	28,800.00
MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA						183.40	2,200.80
Papel Bond A4	1	Millar	23.00	100.00		23.00	276.00
Papel Periódico	4	Millar	19.00	100.00		76.00	912.00
Papel Continuo	1	Millar	33.00	100.00		33.00	396.00
Lapiceros (rojo y azul)	7	Unidad	0.50	100.00		3.50	42.00
folders manila	6	Unidad	0.40	100.00		2.40	28.80
sobres manila	6	Unidad	0.30	100.00		1.80	21.60
archivadores de palanca	2	Unidad	6.60	100.00		13.20	158.40
grapas	1	Caja	6.50	100.00		6.50	78.00
cintas para impresora matricial	1	Unidad	24.00	100.00		24.00	288.00
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS (ANUAL)						440.74	5,288.62
Escritorio Gerencial	1	Unidad	425.00	15.00	10.00	0.53	6.38
Sillon Gerencia	1	Unidad	272.00	15.00	10.00	0.34	4.08
Escritorios	3	Unidad	390.00	50.00	10.00	4.88	58.50
Sillones	2	Unidad	235.00	50.00	10.00	1.96	23.50
Silla de Secretaria	1	Unidad	115.00	100.00	10.00	0.96	11.50
Muebles diversos	1	lote	2,325.00	100.00	10.00	19.38	232.50
Equipos de Cómputo	1	Unidad	3,596.00	15.00	25.00	11.24	134.85
Equipos de Cómputo	3	Unidad	3,596.00	100.00	25.00	224.75	2,697.00

Concepto	Cantidad mensual	Unidad de medida	Costo Unitario	% de dedicacion	% de depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
Impresora Matricial	1	Unidad	1,460.00	50.00	25.00	15.21	182.50
Impresora de inyección	3	Unidad	490.00	100.00	25.00	30.63	367.50
Camioneta de supervisión	1	Unidad	41,875.00	15.00	25.00	130.86	1,570.31
COSTOS FIJOS						1,117.50	13,410.05
Agua	356	m3	2.76	15.00		147.38	1,768.56
Energía Eléctrica	826	Kilowatt	2.82	15.00		349.40	4,192.80
Depreciación de inmueble	1	Predio	1,415,265.00	15.00	3.00	530.72	6,368.69
Mantenimiento y limpieza de inmueble	1	Servicio	600.00	15.00		90.00	1,080.00
TOTAL						109,977.28	1,319,727.00

CUADRO A1-B
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO RECOJO DE BASURA PARA EL AÑO 2003
ORDENANZA Nº -05/MDLV

Concepto	Cantidad mensual	Unidad de medida	Costo Unitario	% de dedicacion	% de depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS						521,993.55	6,263,922.40
COSTO DE MANO DE OBRA	283					406,138.00	4,873,656.00
Personal nombrado	210					373,518.00	4,482,216.00
Técnicos	13	persona	954.00	100.00		12,402.00	148,824.00
Obreros	181	persona	1,916.00	100.00		346,796.00	4,161,552.00
Choferes	16	persona	895.00	100.00		14,320.00	171,840.00
Personal contratado	73					32,620.00	391,440.00
Ayudantes	66	persona	420.00	100.00		27,720.00	332,640.00
Choferes	7	persona	700.00	100.00		4,900.00	58,800.00
COSTO DE MATERIALES						11,096.50	133,158.00
Escoba baja policia 1 zuncho tres pitras	13	unidad	11.00	100.00		143.00	1,716.00
Recogedior tipo baja policía con sujetador reforzado	4	unidad	12.00	100.00		48.00	576.00
Lampa de acero recta	6	unidad	85.00	100.00		510.00	6,120.00
Lubricantes	33	litro	23.50	100.00		775.50	9,306.00
Combustibles	962	galon	10.00	100.00		9,620.00	115,440.00
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ANUAL)						21,209.70	254,516.25
Camiones Recolectores	1	unidad	251,250.00	100.00	25.00	5,234.38	62,812.50
Compactadoras	2	unidad	318,250.00	100.00	25.00	13,260.42	159,125.00
Excavadora	1	unidad	325,787.50	100.00	10.00	2,714.90	32,578.75
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						83,549.35	1,002,592.15
Uniforme de trabajo completo	17	unidad	90.00	100.00		1,530.00	18,360.00
Guante industrial Nº 9	24	unidad	5.00	100.00		120.00	1,440.00
Servicios de Terceros						2,699.35	32,392.15
Relleno Sanitario	9600	TM	8.25	100.00		79,200.00	950,400.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						8,709.03	104,508.24
MANO DE OBRA INDIRECTA	7					8,180.00	98,160.00
Director de Servicios Municipales	1	Persona	3,200.00	15.00		480.00	5,760.00
Jefe de Limpieza Pública	1	Persona	2,200.00	50.00		1,100.00	13,200.00
Jefe de recolección de residuos	1	Persona	1,800.00	100.00		1,800.00	21,600.00
Supervisor de Campo	4	Persona	1,200.00	100.00		4,800.00	57,600.00
MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA						158.90	1,906.80
Papel Bond A4	2	Millar	23.00	100.00		46.00	552.00
Papel Periódico	1	Millar	19.00	100.00		19.00	228.00
Papel Continuo	1	Millar	33.00	100.00		33.00	396.00
Lapiceros (rojo y azul)	8	Unidad	0.50	100.00		4.00	48.00
archivadores de palanca	4	Unidad	6.60	100.00		26.40	316.80
grapas	1	Caja	6.50	100.00		6.50	78.00
cintas para impresora matricial	1	Unidad	24.00	100.00		24.00	288.00
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS (ANUAL)						370.13	4,441.44
Escritorio Gerencial	1	Unidad	425.00	15.00	10.00	0.53	6.38
Sillón Gerencia	1	Unidad	272.00	15.00	10.00	0.34	4.08
Escritorios	2	Unidad	390.00	50.00	10.00	3.25	39.00
Sillones	2	Unidad	235.00	50.00	10.00	1.96	23.50
Silla de Secretaria	1	Unidad	115.00	100.00	10.00	0.96	11.50
Equipos de Cómputo	1	Unidad	3,596.00	15.00	25.00	11.24	134.85
Equipos de Cómputo	1	Unidad	3,596.00	100.00	25.00	74.92	899.00
Impresora Matricial	1	Unidad	1,460.00	50.00	25.00	15.21	182.50
Camioneta de supervisión	2	Unidad	41,875.00	15.00	25.00	261.72	3,140.63
COSTOS FIJOS						586.78	7,041.36
Agua	356	m3	2.76	15.00		147.38	1,768.56
Energía Eléctrica	826	Kilowatt	2.82	15.00		349.40	4,192.80
Mantenimiento y limpieza de inmueble	1	Servicio	600.00	15.00		90.00	1,080.00
TOTAL						531,289.36	6,375,472.00

CUADRO A2
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO PARQUES Y JARDINES PARA EL AÑO 2003
ORDENANZA Nº -05/MDLV

Concepto	Cantidad mensual	Unidad de medida	Costo Unitario	% de dedicacion	% de depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS						90,933.75	1,091,979.80
COSTO DE MANO DE OBRA	48					80,130.00	961,560.00
Personal nombrado	41					75,670.00	908,040.00
Técnicos	3	persona	954.00	100.00		2,862.00	34,344.00
Obreros	38	persona	1,916.00	100.00		72,808.00	873,696.00

Concepto	Cantidad mensual	Unidad de medida	Costo Unitario	% de dedicacion	% de depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
Personal contratado	7					4,460.00	53,520.00
Ayudantes	3	persona	420.00	100.00		1,260.00	15,120.00
Choferes	4	persona	800.00	100.00		3,200.00	38,400.00
COSTO DE MATERIALES						3,557.72	42,692.68
Lampas	4	unidad	53.00	100.00		212.00	2,544.00
Tijera de podar	4	unidad	15.00	100.00		60.00	720.00
Abonos y Fertilizantes x 50 Kg.	2	Bolsa	50.00	100.00		100.00	1,200.00
Insecticidas x 250 gr.	1	Bolsa	38.00	100.00		38.00	456.00
Lubricantes	12	litro	23.50	100.00		282.00	3,384.00
Combustibles	282	galon	10.00	100.00		2,820.00	33,840.00
Insumos varios						45.72	548.68
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ANUAL)						4,344.53	52,909.18
Camión Cisternas	1	unidad	208,537.50	100.00	25.00	4,344.53	52,134.38
Desbrozadora	4	unidad	1,742.00	100.00	10.00	58.07	696.80
Fumigadora manual tipo mochila	2	unidad	390.00	100.00	10.00	6.50	78.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						2,901.50	34,817.94
Agua para riego	18614	m3	0.156	100.00		2,901.50	34,817.94
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						6,764.71	81,176.36
MANO DE OBRA INDIRECTA	6					6,500.00	78,000.00
Director de Servicios Municipales	1	Persona	3,200.00	30.00		960.00	11,520.00
Jefe de Parques y Jardines	1	Persona	2,200.00	100.00		2,200.00	26,400.00
Supervisor de Campo	1	Persona	1,200.00	100.00		1,200.00	14,400.00
Secretaria de Director	1	Persona	1,800.00	30.00		540.00	6,480.00
Secretaria de Jefe de Sección	1	Persona	800.00	100.00		800.00	9,600.00
Auxiliar de Oficina	1	Persona	800.00	100.00		800.00	9,600.00
MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA						127.50	1,530.00
Papel Bond A4	1	Millar	23.00	100.00		23.00	276.00
Papel Periódico	2	Millar	19.00	100.00		38.00	456.00
Papel Continuo	1	Millar	33.00	100.00		33.00	396.00
Lapiceros (rojo y azul)	6	Unidad	0.50	100.00		3.00	36.00
grapas	1	Caja	6.50	100.00		6.50	78.00
cintas para impresora matricial	1	Unidad	24.00	100.00		24.00	288.00
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS (ANUAL)						137.21	1,646.36
Escritorio Gerencial	1	Unidad	425.00	30.00	10.00	1.06	12.75
Sillón Gerencia	1	Unidad	272.00	30.00	10.00	0.68	8.16
Escritorios	1	Unidad	390.00	50.00	10.00	1.63	19.50
Sillones	1	Unidad	235.00	50.00	10.00	0.98	11.75
Silla de Secretaria	1	Unidad	115.00	100.00	10.00	0.96	11.50
Muebles diversos	1	lote	2,315.00	100.00	10.00	19.29	231.50
Equipos de Cómputo	1	Unidad	3,596.00	30.00	25.00	22.48	269.70
Equipos de Cómputo	1	Unidad	3,596.00	100.00	25.00	74.92	899.00
Impresora Matricial	1	Unidad	1,460.00	50.00	25.00	15.21	182.50
COSTOS FIJOS						1,173.57	14,082.84
Agua	356	m3	2.76	30.00		294.77	3,537.24
Energía Eléctrica	826	Kilowatt	2.82	30.00		698.80	8,385.60
Mantenimiento y limpieza de inmueble	1	Servicio	600.00	30.00		180.00	2,160.00
TOTAL						98,872.03	1,187,239.00

CUADRO A3
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO SERENAZGO PARA EL AÑO 2003
ORDENANZA Nº -05/MDLV

Concepto	Cantidad mensual	Unidad de medida	Costo Unitario	% de dedicacion	% de depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS						101,474.27	1,364,505.71
COSTO DE MANO DE OBRA	148					74,000.00	888,000.00
Personal contratado	148					74,000.00	888,000.00
Serenos	138	persona	500.00	100.00		69,000.00	828,000.00
Choferes	10	persona	500.00	100.00		5,000.00	60,000.00
COSTO DE MATERIALES						19,727.39	236,728.71
Lubricantes	32	litro	23.50	100.00		752.00	9,024.00
Combustibles	1807	galon	10.00	100.00		18,070.00	216,840.00
Insumos varios						905.39	10,864.71
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ANUAL)						7,746.88	239,777.00
Camión	2	unidad	185,925.00	100.00	25.00	7,746.88	92,962.50
Camionetas	10	unidad	58,625.00	100.00	25.00	12,213.54	146,562.50
Casetas de Vigilancia	2	unidad	1,260.00	100.00	10.00	21.00	252.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						11,930.77	143,169.29
MANO DE OBRA INDIRECTA	9					11,100.00	133,200.00
Director de Seguridad Ciudadana	1	Persona	3,200.00	50.00		1,600.00	19,200.00
Jefe de Serenazgo	1	Persona	2,200.00	100.00		2,200.00	26,400.00
Supervisor de grupo	4	Persona	1,200.00	100.00		4,800.00	57,600.00
Secretaria de Director	1	Persona	1,800.00	50.00		900.00	10,800.00
Secretaria de Jefe de Sección	1	Persona	800.00	100.00		800.00	9,600.00
Auxiliar de Oficina	1	Persona	800.00	100.00		800.00	9,600.00
MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA						359.70	4,316.40
Papel Bond A4	8	Millar	23.00	100.00		184.00	2,208.00
Papel Continuo	2	Millar	33.00	100.00		66.00	792.00
Lapiceros (rojo y azul)	36	Unidad	0.50	100.00		18.00	216.00
archivadores de palanca	2	Unidad	6.60	100.00		13.20	158.40
grapas	1	Caja	6.50	100.00		6.50	78.00
cintas para impresora matricial	3	Unidad	24.00	100.00		72.00	864.00

Concepto	Cantidad mensual	Unidad de medida	Costo Unitario	% de dedicacion	% de depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS (ANUAL)						471.07	5,652.89
Escritorio Gerencial	1	Unidad	425.00	50.00	10.00	1.77	21.25
Sillon Gerencia	1	Unidad	272.00	50.00	10.00	1.13	13.60
Escritorios	3	Unidad	390.00	100.00	10.00	9.75	117.00
Sillones	3	Unidad	235.00	100.00	10.00	5.88	70.50
Silla de Secretaria	1	Unidad	115.00	100.00	10.00	0.96	11.50
Muebles diversos	1	lote	6,926.00	100.00	10.00	57.72	692.60
Equipos de Cómputo	2	Unidad	3,596.00	100.00	25.00	149.83	1,798.00
Impresora Matricial	2	Unidad	1,460.00	100.00	25.00	60.83	730.00
Camioneta de supervisión	1	Unidad	58,625.00	15.00	25.00	183.20	2,198.44
COSTOS FIJOS						6,689.75	80,277.00
Agua	356	m3	2.76	40.00		393.02	4,716.24
Energía Eléctrica	826	Kilowatt	2.82	40.00		931.73	11,180.76
Equipos de radio	5	Unidad	1,025.00	100.00		5,125.00	61,500.00
Mantenimiento y limpieza de inmueble	1	Servicio	600.00	40.00		240.00	2,880.00
TOTAL						120,094.79	1,587,952.00

Ejercicio 2004

CUADRO A1-A
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PARA EL AÑO 2004
ORDENANZA Nº -05/MDLV

Concepto	Cantidad mensual	Unidad de medida	Costo Unitario	% de dedicacion	% de depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS						141,352.55	1,696,230.51
COSTO DE MANO DE OBRA	72					121,165.94	1,453,991.28
Personal nombrado	58					113,565.94	1,362,791.28
Técnicos	7	persona	1,026.13	100.00		7,182.91	86,194.92
Obreros	48	persona	2,152.18	100.00		103,304.64	1,239,655.68
Choferes	3	persona	1,026.13	100.00		3,078.39	36,940.68
Personal contratado	14					7,600.00	91,200.00
Ayudantes	11	persona	500.00	100.00		5,500.00	66,000.00
Choferes	3	persona	700.00	100.00		2,100.00	25,200.00
COSTO DE MATERIALES						2,961.48	35,537.71
Escoba baja policia 1 zuncho tres pitras	12	unidad	11.00	100.00		132.00	1,584.00
Repuestos para camiones recolectores						91.48	1,097.71
Lubricantes	8	litro	23.50	100.00		188.00	2,256.00
Combustibles	255	galon	10.00	100.00		2,550.00	30,600.00
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ANUAL)						16,355.17	196,262.00
Fumigadora manual tipo mochila	6	unidad	390.00	100.00	10.00	19.50	234.00
Camiones Recolectores	2	unidad	251,250.00	100.00	25.00	10,468.75	125,625.00
Capacho	72	unidad	240.00	100.00	10.00	144.00	1,728.00
Volquetes	1	unidad	274,700.00	100.00	25.00	5,722.92	68,675.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						869.96	10,439.52
Servicios de Terceros						869.96	10,439.52
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						6,388.28	76,659.12
MANO DE OBRA INDIRECTA	5					5,780.00	69,360.00
Director de Servicios Municipales	1	Persona	3,200.00	15.00		480.00	5,760.00
Jefe de Limpieza Pública	1	Persona	2,200.00	50.00		1,100.00	13,200.00
Jefe de Barrido de Calles	1	Persona	1,800.00	100.00		1,800.00	21,600.00
Supervisor de Campo	2	Persona	1,200.00	100.00		2,400.00	28,800.00
MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA						181.00	2,172.00
Papel Bond A4	1	Millar	23.00	100.00		23.00	276.00
Papel Periódico	3	Millar	19.00	100.00		57.00	684.00
Papel Continuo	2	Millar	33.00	100.00		66.00	792.00
Lapiceros (rojo y azul)	9	Unidad	0.50	100.00		4.50	54.00
grapas	1	Caja	6.50	100.00		6.50	78.00
cintas para impresora matricial	1	Unidad	24.00	100.00		24.00	288.00
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS (ANUAL)						427.28	5,127.12
Escritorio Gerencial	1	Unidad	425.00	15.00	10.00	0.53	6.38
Sillón Gerencia	1	Unidad	272.00	15.00	10.00	0.34	4.08
Escritorios	1	Unidad	390.00	50.00	10.00	1.63	19.50
Sillones	2	Unidad	235.00	50.00	10.00	1.96	23.50
Silla de Secretaria	1	Unidad	115.00	100.00	10.00	0.96	11.50
Muebles diversos	1	lote	2,325.00	100.00	10.00	19.38	232.50
Equipos de Cómputo	1	Unidad	3,596.00	15.00	25.00	11.24	134.85
Equipos de Cómputo	3	Unidad	3,596.00	100.00	25.00	224.75	2,697.00
Impresora Matricial	1	Unidad	1,460.00	50.00	25.00	15.21	182.50
Impresora de inyección	2	Unidad	490.00	100.00	25.00	20.42	245.00
Camioneta de supervisión	1	Unidad	41,875.00	15.00	25.00	130.86	1,570.31
COSTOS FIJOS						1,119.61	13,435.37
Agua	344	m3	3.02	15.00		155.83	1,869.96
Energía Eléctrica	661	Kilowatt	3.46	15.00		343.06	4,116.72
Depreciación de inmueble	1	Predio	1,415,265.00	15.00	3.00	530.72	6,368.69
Mantenimiento y limpieza de inmueble	1	Servicio	600.00	15.00		90.00	1,080.00
TOTAL						148,860.44	1,786,325.00

CUADRO A1-B
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO RECOJO DE BASURA PARA EL AÑO 2004
ORDENANZA Nº -05/MDLV

Concepto	Cantidad mensual	Unidad de medida	Costo Unitario	% de dedicacion	% de depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS						539,982.50	6,479,789.84
COSTO DE MANO DE OBRA	267					418,613.52	5,023,362.24
Personal nombrado	194					385,993.52	4,631,922.24
Técnicos	12	persona	1,026.13	100.00		12,313.56	147,762.72
Obreros	166	persona	2,152.18	100.00		357,261.88	4,287,142.56
Choferes	16	persona	1,026.13	100.00		16,418.08	197,016.96
Personal contratado	73					32,620.00	391,440.00
Ayudantes	66	persona	420.00	100.00		27,720.00	332,640.00
Choferes	7	persona	700.00	100.00		4,900.00	58,800.00
COSTO DE MATERIALES						12,245.00	146,940.00
Escoba baja policia 1 zuncho tres pitras	9	unidad	11.00	100.00		99.00	1,188.00
Recogedior tipo baja policia con sujetador reforzado	1	unidad	12.00	100.00		12.00	144.00
Lampa de acero recta	2	unidad	85.00	100.00		170.00	2,040.00
Lubricantes	24	litro	23.50	100.00		564.00	6,768.00
Combustibles	1140	galon	10.00	100.00		11,400.00	136,800.00
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ANUAL)						21,209.70	254,516.25
Camiones Recolectores	1	unidad	251,250.00	100.00	25.00	5,234.38	62,812.50
Compactadoras	2	unidad	318,250.00	100.00	25.00	13,260.42	159,125.00
Excavadora	1	unidad	325,787.50	100.00	10.00	2,714.90	32,578.75
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						87,914.28	1,054,971.35
Uniforme de trabajo completo	9	unidad	90.00	100.00		810.00	9,720.00
Guante industrial nº 9	11	unidad	5.00	100.00		55.00	660.00
Servicios de Terceros						2,693.03	32,316.35
Relleno Sanitario	10225	TM	8.25	100.00		84,356.25	1,012,275.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						7,378.17	88,537.92
MANO DE OBRA INDIRECTA	6					6,980.00	83,760.00
Director de Servicios Municipales	1	Persona	3,200.00	15.00		480.00	5,760.00
Jefe de Limpieza Pública	1	Persona	2,200.00	50.00		1,100.00	13,200.00
Jefe de recolección de residuos	1	Persona	1,800.00	100.00		1,800.00	21,600.00
Supervisor de Campo	3	Persona	1,200.00	100.00		3,600.00	43,200.00
MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA						158.90	1,906.80
Papel Bond A4	2	Millar	23.00	100.00		46.00	552.00
Papel Periodico	1	Millar	19.00	100.00		19.00	228.00
Papel Continuo	1	Millar	33.00	100.00		33.00	396.00
Lapiceros (rojo y azul)	8	Unidad	0.50	100.00		4.00	48.00
archivadores de palanca	4	Unidad	6.60	100.00		26.40	316.80
grapas	1	Caja	6.50	100.00		6.50	78.00
cintas para impresora matricial	1	Unidad	24.00	100.00		24.00	288.00
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS (ANUAL)						239.27	2,871.12
Escritorio Gerencial	1	Unidad	425.00	15.00	10.00	0.53	6.38
Sillon Gerencia	1	Unidad	272.00	15.00	10.00	0.34	4.08
Escritorios	2	Unidad	390.00	50.00	10.00	3.25	39.00
Sillones	2	Unidad	235.00	50.00	10.00	1.96	23.50
Silla de Secretaria	1	Unidad	115.00	100.00	10.00	0.96	11.50
Equipos de Cómputo	1	Unidad	3,596.00	15.00	25.00	11.24	134.85
Equipos de Cómputo	1	Unidad	3,596.00	100.00	25.00	74.92	899.00
Impresora Matricial	1	Unidad	1,460.00	50.00	25.00	15.21	182.50
Camioneta de supervisión	1	Unidad	41,875.00	15.00	25.00	130.86	1,570.31
COSTOS FIJOS						512.02	6,144.24
Agua	344	m3	2.76	15.00		142.42	1,709.04
Energía Eléctrica	661	Kilowatt	2.82	15.00		279.60	3,355.20
Mantenimiento y limpieza de inmueble	1	Servicio	600.00	15.00		90.00	1,080.00
TOTAL						547,872.69	6,574,472.00

CUADRO A2
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO PARQUES Y JARDINES PARA EL AÑO 2004
ORDENANZA Nº -05/MDLV

Concepto	Cantidad mensual	Unidad de medida	Costo Unitario	% de dedicacion	% de depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS						98,558.52	1,183,651.16
COSTO DE MANO DE OBRA	46					87,721.23	1,052,654.76
Personal nombrado	41					84,861.23	1,018,334.76
Técnicos	3	persona	1,026.13	100.00		3,078.39	36,940.68
Obreros	38	persona	2,152.18	100.00		81,782.84	981,394.08
Personal contratado	5					2,860.00	34,320.00
Ayudantes	3	persona	420.00	100.00		1,260.00	15,120.00
Choferes	2	persona	800.00	100.00		1,600.00	19,200.00
COSTO DE MATERIALES						3,591.26	43,095.08
Lampas	3	unidad	53.00	100.00		159.00	1,908.00
Tijera de podar	6	unidad	15.00	100.00		90.00	1,080.00
Abonos y Fertilizantes x 50 Kg.	1	Bolsa	50.00	100.00		50.00	600.00
Insecticidas x 250 gr.	1	Bolsa	38.00	100.00		38.00	456.00
Lubricantes	14	litro	23.50	100.00		329.00	3,948.00
Combustibles	277	galón	10.00	100.00		2,770.00	33,240.00
Insumos varios						155.26	1,863.08
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ANUAL)						4,344.53	53,083.38
Camión Cisternas	1	unidad	208,537.50	100.00	25.00	4,344.53	52,134.38

Concepto	Cantidad mensual	Unidad de medida	Costo Unitario	% de dedicacion	% de depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
Desbrozadora	5	unidad	1,742.00	100.00	10.00	72.58	871.00
Fumigadora manual tipo mochila	2	unidad	390.00	100.00	10.00	6.50	78.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						2,901.50	34,817.94
Agua para riego	18614	m3	0.156	100.00		2,901.50	34,817.94
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						6,746.71	80,960.36
MANO DE OBRA INDIRECTA	6					6,500.00	78,000.00
Director de Servicios Municipales	1	Persona	3,200.00	30.00		960.00	11,520.00
Jefe de Parques y Jardines	1	Persona	2,200.00	100.00		2,200.00	26,400.00
Supervisor de Campo	1	Persona	1,200.00	100.00		1,200.00	14,400.00
Secretaria de Director	1	Persona	1,800.00	30.00		540.00	6,480.00
Secretaria de Jefe de Sección	1	Persona	800.00	100.00		800.00	9,600.00
Auxiliar de Oficina	1	Persona	800.00	100.00		800.00	9,600.00
MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA						109.50	1,314.00
Papel Bond A4	1	Millar	23.00	100.00		23.00	276.00
Papel Periódico	1	Millar	19.00	100.00		19.00	228.00
Papel Continuo	1	Millar	33.00	100.00		33.00	396.00
Lapiceros (rojo y azul)	8	Unidad	0.50	100.00		4.00	48.00
grapas	1	Caja	6.50	100.00		6.50	78.00
cintas para impresora matricial	1	Unidad	24.00	100.00		24.00	288.00
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS (ANUAL)						137.21	1,646.36
Escritorio Gerencial	1	Unidad	425.00	30.00	10.00	1.06	12.75
Sillón Gerencia	1	Unidad	272.00	30.00	10.00	0.68	8.16
Escritorios	1	Unidad	390.00	50.00	10.00	1.63	19.50
Sillones	1	Unidad	235.00	50.00	10.00	0.98	11.75
Silla de Secretaria	1	Unidad	115.00	100.00	10.00	0.96	11.50
Muebles diversos	1	lote	2,315.00	100.00	10.00	19.29	231.50
Equipos de Cómputo	1	Unidad	3,596.00	30.00	25.00	22.48	269.70
Equipos de Cómputo	1	Unidad	3,596.00	100.00	25.00	74.92	899.00
Impresora Matricial	1	Unidad	1,460.00	50.00	25.00	15.21	182.50
COSTOS FIJOS						1,024.04	12,288.48
Agua	344	m3	2.76	30.00		284.83	3,417.96
Energía Eléctrica	661	Kilowatt	2.82	30.00		559.21	6,710.52
Mantenimiento y limpieza de inmueble	1	Servicio	600.00	30.00		180.00	2,160.00
TOTAL						106,329.27	1,276,900.00

CUADRO A3
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO SERENAZGO PARA EL AÑO 2004
ORDENANZA Nº -05/MDLV

Concepto	Cantidad mensual	Unidad de medida	Costo Unitario	% de dedicacion	% de depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS						113,083.61	1,503,817.73
COSTO DE MANO DE OBRA	149					89,400.00	1,072,800.00
Personal contratado	149					89,400.00	1,072,800.00
Serenos	139	persona	600.00	100.00		83,400.00	1,000,800.00
Choferes	10	persona	600.00	100.00		6,000.00	72,000.00
COSTO DE MATERIALES						19,810.17	237,721.98
Lubricantes	23	litro	23.50	100.00		540.50	6,486.00
Combustibles	1836	galon	10.00	100.00		18,360.00	220,320.00
Insumos varios						909.67	10,915.98
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ANUAL)						3,873.44	193,295.75
Camión	1	unidad	185,925.00	100.00	25.00	3,873.44	46,481.25
Camionetas	10	unidad	58,625.00	100.00	25.00	12,213.54	146,562.50
Casetas de Vigilancia	2	unidad	1,260.00	100.00	10.00	21.00	252.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						11,699.64	140,395.59
MANO DE OBRA INDIRECTA	9					11,100.00	133,200.00
Director de Seguridad Ciudadana	1	Persona	3,200.00	50.00		1,600.00	19,200.00
Jefe de Serenazgo	1	Persona	2,200.00	100.00		2,200.00	26,400.00
Supervisor de grupo	4	Persona	1,200.00	100.00		4,800.00	57,600.00
Secretaria de Director	1	Persona	1,800.00	50.00		900.00	10,800.00
Secretaria de Jefe de Sección	1	Persona	800.00	100.00		800.00	9,600.00
Auxiliar de Oficina	1	Persona	800.00	100.00		800.00	9,600.00
MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA						239.10	2,869.20
Papel Bond A4	6	Millar	23.00	100.00		138.00	1,656.00
Papel Continuo	1	Millar	33.00	100.00		33.00	396.00
Lapiceros (rojo y azul)	14	Unidad	0.50	100.00		7.00	84.00
archivadores de palanca	1	Unidad	6.60	100.00		6.60	79.20
grapas	1	Caja	6.50	100.00		6.50	78.00
cintas para impresora matricial	2	Unidad	24.00	100.00		48.00	576.00
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS (ANUAL)						360.54	4,326.39
Escritorio Gerencial	1	Unidad	425.00	50.00	10.00	1.77	21.25
Sillon Gerencia	1	Unidad	272.00	50.00	10.00	1.13	13.60
Escritorios	2	Unidad	390.00	100.00	10.00	6.50	78.00
Sillones	2	Unidad	235.00	100.00	10.00	3.92	47.00
Silla de Secretaria	1	Unidad	115.00	100.00	10.00	0.96	11.50
Muebles diversos	1	lote	6,926.00	100.00	10.00	57.72	692.60
Equipos de Cómputo	1	Unidad	3,596.00	100.00	25.00	74.92	899.00
Impresora Matricial	1	Unidad	1,460.00	100.00	25.00	30.42	365.00
Camioneta de supervisión	1	Unidad	58,625.00	15.00	25.00	183.20	2,198.44
COSTOS FIJOS						7,515.39	90,184.68
Agua	344	m3	2.76	40.00		379.78	4,557.36
Energía Eléctrica	661	Kilowatt	2.82	40.00		745.61	8,947.32
Equipos de radio	6	Unidad	1,025.00	100.00		6,150.00	73,800.00
Mantenimiento y limpieza de inmueble	1	Servicio	600.00	40.00		240.00	2,880.00
TOTAL						132,298.64	1,734,398.00

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Modifican la determinación de Tasas de Arbitrios Municipales en el distrito

ORDENANZA Nº 227-MDMM

Magdalena del Mar, 12 de octubre de 2005

ORDENANZA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES EN LA JURISDICCIÓN DE MAGDALENA DEL MAR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8) de la parte resolutiva de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 0053-2004-AI/TC, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de agosto de 2005, declara que las reglas vinculantes y de observancia obligatoria contenidas en ésta tienen fuerza de Ley y son de obligatorio cumplimiento para las autoridades municipales, quienes están obligadas a respetar el espíritu de su contenido y cumplir, bajo responsabilidad, las reglas vinculantes establecidas;

Que, en este sentido es necesario redistribuir los costos de los Arbitrios Municipales y modificar la determinación de las tasas, de conformidad a los criterios mínimos establecidos por el Tribunal Constitucional en su sentencia de fecha 17 de agosto de 2005;

De conformidad a las facultades establecidas en el Artículo 109º de la Constitución Política del Perú y los Artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo redistribuir el costo ejecutado en la prestación de los arbitrios municipales en la jurisdicción de Magdalena del Mar respecto a los ejercicios 2004 y 2005, y permitir la cobranza de los saldos pendientes de pago, de conformidad a los criterios establecidos en la sentencia recaída en el Expediente Nº 0053-2004-PI/TC.

Artículo 2º.- HECHO GENERADOR

El hecho generador de la obligación tributaria de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo está constituido por la prestación individual, de manera real y/o potencial, de los servicios públicos anteriormente referidos.

Artículo 3º.- DEFINICIÓN DE PREDIO

Entiéndase por predio para efecto de la aplicación de la presente Ordenanza, a toda vivienda o unidad habitacional, local, oficina, terreno o unidad inmobiliaria como puestos de mercados, stands en galerías y otros, ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de Magdalena del Mar.

No tendrá calidad de predio, para efecto del cálculo de los arbitrios, aquel que forme parte accesoria a la unidad inmobiliaria, tal como los estacionamientos, tendales, depósitos y aires independizados.

Artículo 4º.- CONTRIBUYENTE

Es contribuyente de los arbitrios regulados por la presente Ordenanza el propietario del predio cuando los habite, desarrolle actividades en ellos, se encuentre desocupado o cuando ceda el uso del mismo a un tercero bajo cualquier título o modalidad.

Sin perjuicio de lo antes señalado, los inquilinos podrán presentar una solicitud adjuntando su contrato de alquiler vigente a efectos de que los recibos de pago que emita el Departamento de Tesorería, consigne en forma adicional al nombre del propietario, el nombre del inquilino, lo que no exime al propietario de su condición de contribuyente.

En caso de los predios de propiedad de las entidades religiosas, son responsables solidarios sus poseedores.

Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de contribuyente el poseedor del predio.

Asimismo, en lo que respecta a los predios de propiedad del Estado Peruano que hayan sido afectados en uso a diferentes personas naturales o jurídicas, se consideraran contribuyentes para efectos del pago de los arbitrios a los ocupantes del mismo.

Artículo 5º.- CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE

La condición de contribuyente respecto a los arbitrios regulados por la presente ordenanza se configura el primer día de cada mes al que corresponda la obligación tributaria.

Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el primer día del mes siguiente al que se adjudicó la condición de propietario.

Artículo 6º.- INDEPENDIZACIÓN DE UNIDADES PREDIALES

Los propietarios de predios integrados por varias unidades independientes, que se utilicen para fines distintos deberán comunicar dicha situación a la Administración Tributaria Municipal en los formularios que se expendan para tal fin.

La referida independización rige a partir del mes siguiente en que se configuren los hechos materia de dicho trámite y en caso de no poder determinarse, a partir del mes siguiente de la presentación de la declaración correspondiente.

El mismo procedimiento se aplicará para los predios independientes que se unifiquen.

Artículo 7º.- PERIODICIDAD, RECAUDACIÓN Y VENCIMIENTOS

Los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo son de periodicidad y recaudación mensual, cuyos vencimientos serán establecidos mediante Ordenanza.

Artículo 8º.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de los Arbitrios Municipales los predios de propiedad de:

a. La Municipalidad de Magdalena del Mar, siempre que el uso del predio no haya sido cedido bajo cualquier título, en cuyo caso el pago de las obligaciones recaerá en los que hayan contratado o pactado con ella.

b. Los gobiernos extranjeros, a condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados.

c. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, siempre que el predio se destine a sus fines específicos.

d. Policía Nacional y Fuerzas Armadas, destinados a comisarías y/o cuarteles.

e. Las entidades religiosas, debidamente reconocidas, que destinen dichos predios a templos.

Artículo 9º.- EXONERACIONES

Las exoneraciones genéricas de tributos otorgados o que se otorguen no comprenden a los arbitrios regulados en la presente Ordenanza. El otorgamiento de la exoneración deberá ser expreso.

Artículo 10º.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

El monto recaudado por concepto de los arbitrios re-

gulados en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad de Magdalena del Mar.

El rendimiento de los mencionados arbitrios será destinado única y exclusivamente a financiar el costo de los servicios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo.

Artículo 11º.- DEFINICIONES GENERALES

Para efectos de la presente Ordenanza se debe tener en cuenta las siguientes definiciones:

- Sector: Área operativa en la que se ha dividido o sectorizado el distrito, a efectos de la organización y administración de los diversos servicios municipales.

Sector 1: Tiene como límites la Av. Brasil, Océano Pacífico, Yungay y Jr. Amazonas.

Sector 2: Tiene como límites la Av. Pershing, Av. Salaverry, Av. Javier Prado Oeste y Av. Brasil.

Sector 3: Tiene como límites la Av. Brasil, Av. Javier Prado Oeste, Av. Salaverry y el Océano Pacífico.

Artículo 12º.- DEFINICIÓN DEL ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

El arbitrio de limpieza pública comprende, el pago por el servicio de recolección domiciliaria de residuos, barrido de calles, recojo de maleza, transporte, descarga, transferencia y disposición final de los desechos sólidos urbanos provenientes de los predios referidos en el artículo 3º de la presente Ordenanza a los rellenos sanitarios autorizados.

Artículo 13º.- DEFINICIÓN DEL ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES

El arbitrio de parques y jardines comprende el pago por la organización del servicio, mejora y mantenimiento de las áreas verdes de parques públicos, de plazas públicas y jardines en bermas centrales.

Artículo 14º.- DEFINICIÓN DEL ARBITRIO DE SERENAZGO

El arbitrio de serenazgo comprende el pago por el mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública, prevención del delito y protección de la población civil del distrito, en procura de la seguridad ciudadana.

Artículo 15º.- RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

A efectos de la determinación de las tasas modificadas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo de los Ejercicios 2004 y 2005, se consideran los costos incurridos en cada ejercicio en la prestación de cada servicio, teniendo en cuenta además la totalidad de contribuyentes que gozaron de los mismos en cada uno de los ejercicios antes señalados, empleando para tal efecto, los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en sus sentencias recaídas sobre los Expedientes 0041-2004-AI/TC, y 0053-2004-PI/TC.

El monto producto de la modificación de las tasas de los arbitrios municipales, en ningún caso será mayor al originalmente determinado, a fin de no generar una situación más desventajosa para el Administrado; y sólo será aplicable a aquellos que mantengan deudas pendientes por Arbitrios Municipales respecto al periodo antes señalado.

Artículo 16º.- RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

A efectos de la modificación del monto del arbitrio de limpieza pública, se considera el costo que demandó la prestación del servicio, diferenciándose el barrido y limpieza de calles de la recolección, traslado y disposición de residuos sólidos, según los siguientes criterios:

- **Recolección de Residuos Sólidos:**

Casa-Habitación:

Tamaño del predio, considerando como indicador de éste, el área construida expresada en metros cuadrados.

La densidad poblacional por área construida y sector, como criterio de distribución de los predios con uso casa-habitación.

Para usos distintos al de casa-habitación, se han considerado los siguientes usos:

- Comercio, Hospedaje.
- Industria.
- Servicios en General, Otros.
- Centros Educativos, Fundaciones, Asociaciones, Conventos.
- Puestos de Mercado.
- Terrenos sin construir.

Para los cuales son aplicables los siguientes criterios:

- Cantidad de predios por usos
- Tamaño del predio según uso, considerando como indicador de éste, el área construida expresada en metros cuadrados.
- Promedio de residuos sólidos generados por cada tipo de uso

- **Barrido de Calles:**

El promedio de la longitud del frente, expresada en metros lineales.

Frecuencia de barrido

Artículo 17º.- RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL COSTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

A efectos de la modificación del monto del arbitrio de parques y jardines, se consideró el costo que demandó la prestación del servicio, según la ubicación del predio respecto a las áreas verdes del distrito, a partir del cual se han generado las siguientes categorías:

- Ubicación 1: Predios con acceso directo a parques, frente a parques, con acceso directo a malecones y frente a malecones
- Ubicación 2: Predios con frente a vías con arboleda mayor
- Ubicación 3: Predios con frente a vías con arboleda menor
- Ubicación 4: Otras ubicaciones

Asimismo para diferenciar los niveles del beneficio obtenido del servicio de parques y jardines públicos, de acuerdo a su ubicación y disfrute, se ha considerado la cantidad de disfrute de áreas verdes en cada ubicación, a partir del cual se han determinado ponderaciones relativas tomando como base la ubicación con menos disfrute de áreas verdes.

También se ha considerado como criterio de distribución el concepto de capacidad habitable, criterio complementario al de ubicación del predio, que corresponde a la superficie construida habitable del mismo, a partir del cual se considera que en predios que albergan a una mayor cantidad de personas se percibirá un beneficio mayor que en aquellos en donde se cuenta con una menor capacidad.

En ese sentido, se estima que la capacidad habitable de un predio está relacionada con su posibilidad de albergar personas, por lo cual se considera que a partir de la superficie construida habitable del mismo, sin incluir las áreas comunes que pudiera tener. En predios ubicados frente a áreas verdes, potencialmente se podrá percibir un mayor beneficio del servicio en aquellos en que pudiera haber más personas que en otro que posee espacios construidos pequeños, por lo cual le ha de corresponder tasas mayores.

Artículo 18º.- RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE SERENAZGO

A efectos de la modificación de la tasa del arbitrio de Serenazgo, se considera el costo que demandó la prestación del servicio, según la ubicación del predio en función de

la peligrosidad relativa en que se encuentre ubicado el predio, para lo cual se han generado las siguientes zonas:

- Zona de Riesgo Alto.
- Zona de Riesgo Medio.
- Zona de Riesgo Bajo.
- Zona de Riesgo Muy Bajo.

Asimismo se ha considerado como criterio de distribución, el uso del predio, en razón que la actividad que se realiza en un predio es uno de los factores que inciden en el nivel de riesgo potencial que genera y por lo tanto el nivel de seguridad que requerirá.

Para efectos de la distribución del costo ejecutado del arbitrio de serenazgo, se han considerado los siguientes usos:

- Casa-Habitación y Terrenos sin Construir.
- Puestos de Mercado y Otros.
- Entidades Públicas, Fundaciones, Asociaciones, Conventos, Centros Educativos.
- Industria.
- Comercios y Servicios en General.

Artículo 19º.- INFORME TÉCNICO

Los importes de lo arbitrios se determinarán de acuerdo al Informe Técnico que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

Segunda.- Facúltese al Alcalde de Magdalena del Mar para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

Anexo I: Informe Técnico

Para efectos de la modificación de la tasa de los Arbitrios Municipales se ha procedido de la siguiente manera:

1.1. Criterios Generales

Sentencia del TC - Exp. Nº 053 - 2004 -PI/TC

<table>
<tr><th></th><th>Limpieza Pública</th><th>Parques y Jardines</th><th>Seguridad Ciudadana</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Parámetros mínimos de validez constitucional para los arbitrios</td><td>1.Barrido
1.1 Tamaño del predio</td><td rowspan="3">Ubicación del inmueble (cercania a áreas verdes)</td><td rowspan="2">Ubicación del predio</td></tr>
<tr><td>2.Limpieza de RRSS:
2.1 Uso Casa Habitación:
- Tamaño del predio
- Nº de habitantes del predio
2.2 Otros usos:
- Uso del predio
- Tamaño del predio</td><td>Uso del predio</td></tr>
</table>

Resolución Aclaratoria acerca de la Sentencia del TC - Exp. Nº 053 -2004 - PI/TC

<table>
<tr><th></th><th>Limpieza Pública</th><th>Parques y Jardines</th><th>Seguridad Ciudadana</th></tr>
<tr><td>Criterios complementarios</td><td></td><td>Tamaño</td><td></td></tr>
</table>

1.1.1. Uso del predio

1.1.1.1. Uso del predio para Limpieza Pública (en cuanto al recojo de Residuos Sólidos)

El tipo de actividad desarrollada dentro de un predio constituye un indicador del grado de beneficio efectivo que se recibe por un servicio público, ya que, dependiendo de la actividad que se realice, se producirá mayor o menor cantidad de desechos y/o residuos sólidos, los que tendrán una mayor o menor densidad y por tanto demandarán una mayor o menor actividad del servicio, incidiendo de esta manera en los costos correspondientes.

1.1.1.2. Uso del predio para Serenazgo

Asimismo, tratándose del arbitrio de Serenazgo, dependiendo de la actividad a que esté dedicado el predio, se ha de requerir diferentes prestaciones del servicio en función a dichas características, ya sea que se desarrollen actividades económicas o de cualquier otra índole, se generan diversos niveles de riesgo y por consiguiente diversos grados de requerimiento del servicio de Serenazgo.

1.1.2. Ubicación del predio

1.1.2.1. Ubicación del predio para Parques y Jardines Públicos

También es un indicador del grado de disfrute ya que resulta evidente que quien habita frente a un parque recibe el servicio en mayor grado (mayor o menor goce del beneficio ambiental, de recreación, deporte, ornato, etc.) que alguien que vive alejado del mismo.

En tal sentido es razonable señalar que quien vive frente a un parque ha de recibir una liquidación mayor de este arbitrio por un mayor beneficio de este servicio que aquel que vive en una zona en la que no hay áreas verdes.

1.1.2.2. Ubicación del predio para Serenazgo (sobre zonas de riesgo relativo en el distrito)

Igualmente, tratándose del arbitrio de serenazgo se puede afirmar que el propietario de un predio ubicado en una zona o sector con alto grado de riesgo debería pagar más que aquel que reside en un lugar de bajo riesgo. Asimismo, la ubicación del predio en una determinada zona o sector en la que predomina cierta actividad o usos puede generar riesgo en mayor o menor grado y por consiguiente una mayor o menor prestación del servicio.

Asimismo, toda vez que la Municipalidad presta en mayor o menor grado los servicios en determinada zona o sector, los propietarios de predios ubicados en la misma deberían tributar en mayor medida a fin de cubrir los mayores costos en los que se incurre.

1.1.3. Tamaño del predio

El tamaño del predio, en relación con su respectiva área de terreno y/o área construida, es de utilidad para hacer una distribución mas justa del costo del servicio, ya que es válido presumir que es un indicador del grado de disfrute del servicio.

Asimismo, el tamaño del predio es un indicador de la cantidad de actividades que se desarrollan en su interior, así como del número de personas que lo habitan. Por consiguiente, un predio con mayor área de terreno y/o con mayor área construida requiere también de una mayor prestación de los servicios.

1.1.3.1. Tamaño del predio para Limpieza Pública (respecto del barrido y limpieza de calles)

En relación con el servicio de barrido de calles, se identifica al tamaño del predio, entendido como la longitud de los predios que colindan con el exterior o vías públicas, como una referencia que permitiría distribuir en mejor forma los costos derivados de la actividad de limpieza y barrido de calles. Es decir, aquellos predios que cuenten con mayor extensión frontera con la vía pública, se ven mayormente beneficiados con dicho servicio por lo cual deberá de corresponderle un monto de pago mayor.

1.1.3.2. Tamaño del predio para Limpieza Pública (respecto de la gestión de residuos sólidos)

Respecto del servicio de Limpieza Pública relacionado al recojo, transporte y disposición de residuos sóli-

dos, el tamaño referido al área construida de un predio es un indicador de la cantidad de personas que lo habitan y por consiguiente de una mayor o menor prestación de los servicios toda vez que se producirá mayor o menor cantidad de desechos y/o residuos sólidos, mayor o menor densidad de los mismos y por tanto demandará mayor o menor actividad municipales este aspecto.

1.1.4. Cantidad de habitantes del predio

La cantidad promedio de personas que habitan un predio se constituye en una variable relacionada con la cantidad de generación de residuos sólidos, que permitiría ajustar en mejor manera la distribución del costo en el caso de predios con uso de vivienda o casa habitación.

En este contexto, predios de uso vivienda o casa habitación con mayor número de personas, potencialmente han de generar mayor cantidad de residuos sólidos, por lo que el percibir el servicio de limpieza pública ha de brindarles un mayor beneficio, que aquel en que habitan en promedio un menor número de personas, y por consiguiente los montos a pagar han de ser mayores.

Para referenciar los criterios de tamaño del predio con el de cantidad de habitantes por predio, se va a considerar la densidad poblacional en relación con los espacios construidos de los predios, lo cual nos va a permitir diferenciar predios en los cuales a un mismo nivel de tamaño, potencialmente poseen más habitantes y por consiguiente se generan mayores cantidades de residuos sólidos.

1.1.5. Capacidad habitable de un predio

Respecto del servicio de Parques y Jardines, es de presumir que en los predios que puedan albergar una mayor cantidad de personas es en donde se percibe un mayor beneficio del servicio brindado, pues son más las personas afectadas positivamente por dicha situación.

Por ello que se estima que la capacidad habitable de un predio está estrechamente relacionada con el espacio construido del mismo, es decir, potencialmente se percibirá un beneficio mayor en predios de mayor área construida (sin incluir áreas construidas comunes), lo cual ha de conllevar a una tasa mayor; y de manera similar, a predios de menores áreas de construcción corresponderán tasas menores.

De acuerdo a la densidad poblacional respecto de las áreas construidas del distrito, podemos considerar que conforme es mayor la cantidad de espacio habitable construido, mayor es la cantidad de personas en dicho espacio, por lo cual entre predios en una misma ubicación -p.e. frente a parques- albergarán potencialmente menos personas aquellos de espacios construidos reducidos que aquellos que tengan mayores espacios construidos, y por consiguiente el beneficio obtenido del servicio de parques ha de ser menor.

1.2. Cantidad de Predios y Contribuyentes 2005 - 2004

La distribución de los costos de los Arbitrios Municipales se ha realizado tomando en cuenta los criterios de distribución establecidos, y la información registrada de predios, contribuyentes y vínculos (la cual identifica la vinculación entre los predios con sus propietarios, incluyendo copropiedades y propietarios múltiples) en el distrito, la cual está referida para los años 2005 y 2004 a lo siguiente:

Arbitrios							
Año	Condición	Cant.	% Dist.	Cant.	% Dist.	Cant.	% Dist.
		Predios		Contribuyentes 1/		Vínculos	
2005	**Total**	**16,105**	**100.0%**	**13,611**	**100.0%**	**17,686**	**100.0%**
	Afectos	16,052	99.7%	13,558	99.6%	17,633	99.7%
	Inafectos	53	0.3%	53	0.4%	53	0.3%
2004	**Total**	**15,687**	**100.0%**	**13,310**	**100.0%**	**17,309**	**100.0%**
	Afectos	15,634	99.7%	13,257	99.6%	17,256	99.7%
	Inafectos	53	0.3%	53	0.4%	53	0.3%

1/ La cantidad de contribuyentes es referencial, se calcula en relación con la cantidad de predios en cada situación

2. Recalculo de la Tasa
2.1. Limpieza Pública

Se desagrega en recojo de basura y barrido de calles

2.1.1. Distribución del costo de barrido de calles

El costo derivado del barrido y lavado de calles, se ha de distribuir tomando en cuenta los siguientes factores:

1) frecuencia de barrido.
2) cantidad de predios según frecuencia.
3) metros lineales de frontera con la vía pública de los predios según frecuencia.

2005

Frecuencia de Barrido (diaria)	Cantidad de predios Nº	Metros lineales totales x frec. ml	Metros lineales ponderados ml	Costo total barrido S/.	Costo unitario metro frontera S/. x ml
(1)	(2)	(2)	(3) = (1) x (2)	(4)	(5) = (4) /(3)
0			0.00		
1	8,660	76,309.33	76,309.33		
2	3,677	27,410.00	54,820.00		
3	3,715	22,414.30	67,242.91		
Total	16,052	126,133.64	198,372.251	1,788,871.68	9.02

2004

Frecuencia de Barrido (diaria)	Cantidad de predios Nº	Metros lineales totales x frec. ml	Metros lineales ponderados ml	Costo total barrido S/.	Costo unitario metro frontera S/. x ml
(1)	(2)	(2)	(3) = (1) x (2)	(4)	(5) = (4) /(3)
0			0.00		
1	8438	75713.57095	75,713.57		
2	3644	27315.92182	54,631.84		
3	3552	21981.89378	65,945.68		
Total	15,634	125,011.39	196,291.10	1,757,655.64	8.95

Tasas de barrido - 2005 y 2004
(En Nuevos Soles anuales, según frecuencia por ml de frontera)

Frecuencia (diaria)	2005 S/. x ml	2004 S/. x ml
1	9.02	8.95
2	18.04	17.91
3	27.05	26.86

2.1.2. Distribución del costo de recolección de residuos sólidos

El costo correspondiente a la recolección, traslado y depósito de los residuos sólidos generados en el distrito, se ha distribuido tomando en cuenta la segmentación propuesta por el uso, el tamaño de los predios y -para el caso de casa habitación- se ha complementado con la cantidad de habitantes por espacios construidos en cada sector.

a) Para la distribución y determinación del costo del servicio a los usos diferentes a casa habitación, y que permite a su vez una referencia inicial del costo del servicio para los predios casa habitación del distrito, se ha considerado la siguiente información, segmentando en principio por los usos o grupos de uso anteriormente descritos:

1) cantidad de predios por cada grupo.
2) Tamaño del predio según uso, considerando como indicador de éste, el área construida expresada en metros cuadrados.
3) promedio de residuos sólidos generados por cada uso o grupo de usos, de acuerdo a la información alcanzada[1] por el área especializada en dicho servicio.

En función de la cantidad total de predios por usos (1), se ha estimado la generación de residuos sólidos por cada uno de ellos (4) y su participación (5) porcentual en el total del costo de generación de residuos sólidos (6), lo cual se equipara a un monto anual determinado (7).

2005

Uso del predio	Cantidad de predios Nº	m2 construidos totales por uso m2	RRSS promedio generados kg / predio	RRSS acumul generados kg / periodo	Proporción de RRSS %	Costo total RRSS S/.	Costo total por uso S/.	Costo promedio m2C por uso S/. / m2C	Costo promedio predio por uso S/
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) x (3)	(5)	(6)	(7) = (5) x (6)	(8) = (7) / (2)	(9)
Casa-Habitación	12,972	1,742,687.22	2.3	29,835.60	67.7%		901,498.01	0.52	69.50
Comercio, Hospedajes	2,408	161,840.26	5.0	12,040.00	27.3%		363,794.80	2.25	151.08
Industria	29	14,922.50	10.0	290.00	0.7%		8,762.50	0.59	302.16
Servicios en General, Otros	285	186,671.87	1.0	285.00	0.6%		8,611.42	0.05	30.22
Educacional, Ent. Púb, Fundac, Asoc.	89	81,358.15	3.8	338.20	0.8%		10,218.89	0.13	114.82
Puestos de Mercado	179	1,463.17	7.0	1,253.00	2.8%		37,860.04	25.88	211.51
Terrenos sin construir	90	265.13	0.0	0.00	0.0%		0.00	0.00	0.00
Total	**16,052**	**2,189,208.30**		**44,041.80**	**100.0%**	**1,330,745.65**	**1,330,745.65**		

2004

Uso del predio	Cantidad de predios Nº	m2 construidos totales por uso m2	RRSS promedio generados kg / predio	RRSS acumul generados kg / periodo	Proporción de RRSS %	Costo total RRSS S/.	Costo total por uso S/.	Costo promedio m2C por uso S/. / m2C	Costo promedio predio por uso S/
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) x (3)	(5)	(6)	(7) = (5) x (6)	(8) = (7) / (2)	(9)
Casa-Habitacion	12,755	1,739,367.49	2.3	29,336.50	69.4%		847,281.67	0.49	66.43
Comercio, Hospedajes	2,414	163,547.99	5.0	12,070.00	28.6%		348,599.52	2.13	144.41
Industria	29	14,899.06	10.0	290.00	0.7%		8,375.63	0.56	288.81
Servicios en General, Otros	286	187,457.87	1.0	286.00	0.7%		8,260.10	0.04	28.88
Educacional, Ent. Púb, Fundac, Asoc.	77	76,029.30	3.8	292.60	0.7%		8,450.72	0.11	109.75
Puestos de Mercado	0	0.00	7.0	0.00	0.0%		0.00		
Terrenos sin construir	73	30.87	0.0	0.00	0.0%		0.00	0.00	0.00
Total	**15,634**	**2,181,332.58**		**42,275.10**	**100.0%**	**1,220,967.65**	**1,220,967.65**		

b) Para la estimación de la distribución del costo del servicio para los predios de uso casa habitación del distrito, sobre el cual se han llegado a determinar tasas promedio (S/. 0.52 por metro cuadrado de área construida en el 2005 y de S/. 0.49 en el 2004), se va a proceder a ajustar este monto en función de la densidad por área construida (cantidad de personas / m2 área construida) para cada sector considerado, como se muestra a continuación:

Cantidad de habitantes por sector

Año	Sector 1	Sector 2	Sector 3	Total
2005	28,948	8,180	20,554	57,682
2004	28,187	7,965	20,014	56,166

Áreas construida (m2AC) (no incluye áreas comunes)

Año	Sector 1	Sector 2	Sector 3	Total
2005	758,884	311,127	672,677	1,742,687
2004	753,267	309,967	676,134	1,739,367

Densidad poblacional (personas / área construida)

Año	Sector 1	Sector 2	Sector 3	Total
2005	0.0381	0.0263	0.0306	0.0331
2004	0.0374	0.0257	0.0296	0.0323

Densidad relativa (Sector 1 = base)

Año	Sector 1	Sector 2	Sector 3	Total
2005	1.0000	0.6892	0.8010	
2004	1.0000	0.6867	0.7910	

Cálculo 2004

Año	Sector 1	Sector 2	Sector 3	Total
Áreas construida	753,267	309,967	676,134	1,739,367
Densidad relativa	1.0000	0.6867	0.7910	
Áreas ponderada	753,267	212,856	534,852	1,500,975
Costo RRSS Casa Habitación				847,282
Costo relativo Sector 1				0.5645
Costo relativo (S/. x m2AC)	**0.56**	**0.39**	**0.45**	

2.1.3 Tasas estimadas

Las tasas anuales estimadas de Limpieza Pública para los ejercicios 2005 y 2004 de acuerdo al uso, tamaño y cantidad promedio de habitantes (para el caso de casa habitación) del predio son las siguientes:

2.1.3.1. Tasas de Barrido de Calles: para actividades vinculadas al barrido y limpieza de vías públicas.

Tasas de barrido - 2005 y 2004
(En Nuevos Soles anuales, según frecuencia por ml de frontera)

Frecuencia (diaria)	2005 S/. x ml	2004 S/. x ml
1	9.02	8.95
2	18.04	17.91
3	27.05	26.86

2.1.3.2. Tasas de Limpieza Pública para actividades vinculadas a la recolección, traslado y destino final de residuos sólidos.

Cálculo 2005

Año	Sector 1	Sector 2	Sector 3	Total
Áreas construida	758,884	311,127	672,677	1,742,687
Densidad relativa	1.0000	0.6892	0.8010	
Áreas ponderada	758,884	214,442	538,832	1,512,158
Costo RRSS Casa Habitación				901,498
Costo relativo Sector 1				0.5962
Costo relativo (S/. x m2AC)	**0.60**	**0.41**	**0.48**	

Tasas de recolección de basura - 2005 y 2004
(Anuales en Nuevos Soles)

Uso del predio	Sector	2005	2004
		Tasas S/. / m2AC	Tasas S/. / m2AC
Uso Casa Habitación	Sector 1	0.60	0.56
	Sector 2	0.41	0.39
	Sector 3	0.48	0.45

Usos diferentes a Casa Habitación	Tasas S/. / m2AC	Tasas S/. / m2AC
Comercio, Hospedajes	2.25	2.15
Industria	0.59	0.57
Servicios en General, Otros	0.05	0.05
Educacional, Ent. Púb, Fundac, Asoc.	0.13	0.11
Puestos de Mercado	25.88	0.00
Terrenos sin construir	0.00	0.00

2.1.4. Estimación de ingresos

Los ingresos estimados por concepto de Limpieza Pública 2005 y 2004 de acuerdo a la distribución de predios y la aplicación de la Ordenanza, respecto de los costos totales anuales, es la siguiente:

LIMPIEZA PÚBLICA: CUADRO RESUMEN INGRESOS - COSTOS POR ARBITRIOS 1/
(En Nuevos Soles)

Año	Mensual			Anual			Cobertura %
	Costo Distribuido (1)	Costo (2)	Diferencia (3=1-2)	Costo Distribuido (4) = (1) x 12	Costo (5) = (2) x 12	Diferencia (6= 4-5)	Costo distrib. / Costo (6= 4/5)
2005	259,952.71	259,968.11	-15.40	3,119,432.47	3,119,617.33	-184.86	100.0%
2004	248,190.19	248,218.61	-28.42	2,978,282.30	2,978,623.29	-340.99	100.0%

1/ Corresponde a la agregación de los montos de emisión calculados del arbitrio, según la normatividad propuesta.

2.2. Parques y Jardines Públicos

De acuerdo a la Ordenanza, el costo en los que incurre la Municipalidad para brindar el servicio de Parques y Jardines Públicos se ha distribuido entre los contribuyentes y predios del distrito en relación con lo siguiente:

2.2.1. Ubicación del predio

Se ha efectuado la categorización de los predios en función a su cercanía y acceso al área verde correspondiente. En tal sentido, a continuación se presentan las categorías generadas, de referencia para ambos años:

Ubicación 1: Predios con frente a parques y malecones y acceso directo a parques y malecones: los cuales perciben una mayor intensidad de disfrute del servicio debido a su cercanía a los parques y malecones del distrito, y corresponde a la mayor cantidad de áreas verdes del distrito, presumiendo un mayor nivel de disfrute promedio.

Ubicación 2: Predios frente a vías con bermas centrales amplias: los cuales conforman una segunda categoría de beneficio o disfrute del servicio, en referencia a la segunda mayor cantidad de área verdes del distrito, gozando de los beneficios del servicio en relación con las avenidas o vías que mantienen amplias áreas verdes.

Ubicación 3: Predios frente a vías con bermas centrales menores: los cuales conforman una tercera categoría de beneficio o disfrute del servicio, menores a los que cuentan con jardines amplios en las vías frente a ellos, pero con mayor contacto a las áreas verdes del distrito que el resto de predios no incluidos en las categorías anteriores.

Ubicación 4: Otras ubicaciones: predios que no corresponden a las anteriores ubicaciones y que si bien su ubicación no los relaciona directamente con las áreas verdes del distrito, perciben un nivel de beneficio menor del agregado de las áreas del distrito. Se considera que por su ubicación les ha de corresponder tasas proporcionalmente menores.

Tomando dicha información, se ha establecido la siguiente relación:

Ubicación	Áreas Verdes por Ubicación (m2)	Proporción sobre el total de áreas verdes	Beneficio Relativo por Ubicación (*)
	(1)	(2)	(3)
Frente a parques y malecones	53,569.09	0.5	1.5
Frente vías bermas centrales amplias	49,820.90	0.4	1.4
Frente vías bermas centrales menores	11,747.47	0.1	1.1
Otras ubicaciones	0.00	0.0	1.0
Total	115,137.46		

(*) Se considera como base la Categoría 4 (Otras Ubicaciones), por ser la que tiene menos beneficio directo con respecto a un área verde

2.2.2. Capacidad habitable del predio

Se ha considerado tomar un criterio que complemente el de ubicación del predio respecto de las áreas verdes para la mejor identificación del disfrute del servicio de parques y jardines, utilizando la capacidad habitable de los predios como referencia, a partir de lo cual se considera que en predios que albergan a una mayor cantidad de personas se percibirá un beneficio mayor que en aquellos en donde se cuenta con una menor capacidad.

En ese sentido, se estima que la capacidad habitable de un predio está relacionada con su posibilidad de albergar personas, por lo cual se considera que a partir de la superficie construida habitable del mismo, sin incluir las áreas comunes que pudiera tener. En predios ubicados frente a áreas verdes, potencialmente se podrá percibir un mayor beneficio del servicio en aquellos en que pudiera haber más personas que en otro que posee espacios construidos pequeños, por lo cual le ha de corresponder tasas mayores.

La segmentación según la capacidad habitable de un predio sobre otro va a estar referida a la proporción de espacio habitable de dicho predio sobre el total del área de los predios que se benefician de las áreas verdes según su ubicación. Para ello se ha de determinar una proporción de la capacidad habitable de cada predio en cada uno de los grupos identificados, de la siguiente manera:

$$\text{Participación de cada predio (según ubicación)} = \frac{\text{espacio construido del predio}}{\text{total de espacio construido de los predios de misma ubicación}}$$

2005

Ubicación	Cantidad de predios Nº	Espacio habitable relativo m2AC	Ponderación por ubicación	Espacio ponderado por ubicación m2	Costo total Parques y Jard. S/.	Costo promedio ponderado S/. x m2AC	Costo promedio m2C por ubicación S/. / m2C
	(1)	(2)	(3)	(4) = (2)x(3)	(5)	(6) = (5)/(4)	(7) = (5)/(3)
Frente a parques y malecones	1,306	186,227.08	1.5	279,340.62			0.97
Frente vías bermas centrales amplias	1,289	252,742.80	1.4	353,839.92			0.91
Frente vías bermas centrales menores	939	105,327.41	1.1	115,860.15			0.71
Otras ubicaciones	12,518	1,644,911.01	1.0	1,644,911.01			0.65
Total	16,052	2,189,208.30		2,393,951.70	1,552,804.08	0.65	

2004

Ubicación	Cantidad de predios Nº	Espacio habitable relativo m2AC	Ponderación por ubicación	Espacio ponderado por ubicación m2	Costo total Parques y Jard. S/.	Costo promedio ponderado S/. x m2AC	Costo promedio m2C por ubicación S/. / m2C
	(1)	(2)	(3)	(4) = (2)x(3)	(5)	(6) = (5)/(4)	(7) = (5)/(3)
Frente a parques y malecones	1,261	168,405.82	1.5	252,608.73			0.83
Frente vías bermas centrales amplias	945	182,940.65	1.4	256,116.91			0.77
Frente vías bermas centrales menores	848	105,514.55	1.1	116,066.01			0.61
Otras ubicaciones	12,580	1,724,471.56	1.0	1,724,471.56			0.55
Total	15,634	2,181,332.58		2,349,263.21	1,300,225.96	0.55	

2.2.3. Tasas estimadas

Las tasas estimadas de Parques y Jardines Públicos para los ejercicios 2005 y 2004de acuerdo a la ubicación respecto de las áreas verdes y el espacio habitable relativo de los predios son las siguientes:

Tasas del servicio de Parques y Jardines: 2005 y 2004
(En Nuevos Soles anuales)

Ubicación	2005	2004
	(S/. x m2AC)	(S/. x m2AC)
Frente a parques y malecones	0.97	0.83
Frente vías bermas centrales amplias	0.91	0.77
Frente vías bermas centrales menores	0.71	0.61
Otras ubicaciones	0.65	0.55

2.2.4. Estimación de ingresos

La distribución de costos y el estimado de ingresos por concepto de Parques y Jardines Públicos de acuerdo a la distribución de predios y la aplicación de la Ordenanza, respecto de los costos totales anuales 2005 y 2004, son los siguientes:

PARQUES Y JARDINES: RESUMEN COSTO DISTRIBUIDO / COSTOS POR ARBITRIOS 1/
(En Nuevos Soles)

Año	Mensual			Anual			Cobertura %
	Costo Distribuido (1)	Costo (2)	Diferencia (3=1-2)	Costo Distribuido (4) = (1) x 12	Costo (5) = (2) x 12	Diferencia (6= 4-5)	Costo distrib. / Costo (6= 4/5)
2005	129,298.85	129,400.34	-101.49	1,551,586.19	1,552,804.08	-1,217.89	99.9%
2004	108,195.51	108,352.16	-156.65	1,298,346.15	1,300,225.96	-1,879.81	99.9%

1/ Corresponde a la agregación de los montos de emisión calculados del arbitrio, según la normatividad propuesta.

2.3. Serenazgo

De acuerdo a la Ordenanza, los costos en los que incurre la Municipalidad para brindar el servicio de Serenazgo se han distribuido entre los contribuyentes y predios del distrito en relación con lo siguiente:

2.3.1. Ubicación del predio

En relación con lo desarrollado en las Sentencias 0041-2004-AI y 0053-41-AI del Tribunal Constitucional, respecto de los criterios a utilizar para la distribución del costo de arbitrios de Serenazgo, se han identificado en el distrito zonas diferenciadas en función de la peligrosidad relativa de las mismas. En ese sentido, se considera que el uso del servicio se intensificará en aquellas zonas de mayor peligrosidad, correspondiendo a los predios en ella ponderaciones mayores y por consiguiente, mayores tasas.

Así se han identificado zonas de riesgo en el distrito:

a) Zona de riesgo alto: Corresponde a las áreas en donde por su ubicación estratégica y el alto nivel de vida socio-económico determinan un alto riesgo por cuanto el delincuente dirige su accionar en la seguridad de obtener buenos beneficios de sus ilícitos. También comprenden áreas como las comerciales y zonas de hacinamiento poblacional.

b) Zona de riesgo medio: Corresponde a las zonas que por su ubicación geográfica, con menos probabilidad de fuga y con mayor control policial y de Seguridad Ciudadana limitan su accionar consecuentemente de alguna manera limita el riesgo pero no lo elimina.

c) Zona de riesgo bajo: Las que por su ubicación, incidencia o su bajo nivel socio-económico no es atractivo para el accionar del delincuente.

d) Zona de riesgo muy bajo: Son consideradas por aquellos predios que se ubican en zonas seguras.

En relación con esta diferenciación, se han otorgado niveles de peligrosidad relativa entre estas zonas, con lo cual se establecen pesos relativos sobre la base del menor riesgo (la cual igualamos a la unidad), incrementan su valor relativo de acuerdo a su peligrosidad en 0.1, 0.2 y 0.4 sobre la inicial.

2.3.2. Uso del predio

La actividad que se realiza en un predio es uno de los factores que inciden en el nivel de riesgo potencial que genera y por lo tanto en el nivel de seguridad que requerirá, es por esto que aquellos usos que por sus características generan mayor riesgo demandarán una mayor prestación de servicios de seguridad.

De acuerdo a la información estadística se han generado categorías de acuerdo al uso como se indica a continuación:

Categoría	Nivel de riesgo
Casa Habitación, predios en construcción y TSC	1
Puestos en Mercado, otros	2
Entidad Pública, Educac, Fundac, Asociac, Convento	3
Industria	4
Comercio y Servicio en general, Hospedajes	5

En este sentido, para dos predios en la misma zona de riesgo relativo, mayor será el requerimiento del servicio en aquellos predios que cuenten con usos de mayor nivel de riesgo, pues los requerimientos del servicio en términos potenciales o efectivos han de ser mayores y por consiguiente, ha de corresponder una tasa mayor.

Para cada año, los predios del distrito se distribuyen de acuerdo a las zonas de peligro consideradas y a los

usos o actividades que se realizan en ellos, tal como se muestran en la siguiente tabla:

2005

Uso	Áreas de riesgo				Total
	Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	
Casa Habitación, Predio en Construcion y TSC	10,900	190	440	1,533	13,063
Puestos en Mercado, otros	-	-	-	179	179
Entidad Púb., Educac, Fundac, Asociac, Convento	74	-	6	9	89
Industria	22	-	3	4	29
Comercio y Servicio en general, Hospedajes	2,206	20	201	265	2,692
Total	13,202	210	650	1,990	16,052

2004

Uso	Áreas de riesgo				Total
	Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	
Casa Habitación, Predio en Construcción y TSC	9,683	30	293	2,824	12,830
Puestos en Mercado, otros	-	-	-	-	-
Entidad Púb., Educac, Fundac, Asociac, Convento	-	-	3	13	16
Industria	25	-	-	4	29
Comercio y Servicio en general, Hospedajes	1,791	1	364	542	2,698
Total	11,499	31	660	3,383	15,573

Valoración relativa

La estructura de valoraciones en función de las zonas de riesgo relativo y los usos, a utilizar para la distribución 2005 y 2004 son las siguientes:

Uso	Áreas de riesgo			
	Muy bajo	Bajo	Medio	Alto
Casa Habitación, Predio en Construcción y TSC	1.00	1.10	1.20	1.40
Puestos en Mercado, otros	2.00	2.20	2.40	2.80
Entidad Púb., Educac, Fundac, Asociac, Convento	3.00	3.30	3.60	4.20
Industria	4.00	4.40	4.80	5.60
Comercio y Servicio en general, Hospedajes	5.00	5.50	6.00	7.00

Valor ponderado total del servicio

Se obtiene como resultado de asignar las ponderaciones a los predios de acuerdo a las características de los mismos en relación con la segmentación de criterios considerada. El cuadro muestra los totales distribuidos por segmentos, que agregados conforman el valor ponderado total, el que al igualarse al costo anual del servicio asigna un valor ponderado unitario promedio, el cual a través de las valoraciones según uso y ubicación en zona de riesgo van a determinar las tasas correspondientes, para cada año:

2005

Uso	Áreas de riesgo				Total
	Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	
Casa Habitación, Predio en Construcción y TSC	10,900	209	528	2,146	13,783
Puestos en Mercado, otros	-	-	-	501	501
Entidad Púb., Educac, Fundac, Asociac, Convento	222	-	22	38	281
Industria	88	-	14	22	125
Comercio y Servicio en general, Hospedajes	11,030	110	1,206	1,855	14,201
Total	22,240	319	1,770	4,563	28,892

2004

Uso	Áreas de riesgo				Total
	Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	
Casa Habitación, Predio en Construcion y TSC	9,683	33	352	3,954	14,021
Puestos en Mercado, otros	-	-	-	-	-
Entidad Púb., Educac, Fundac, Asociac, Convento	-	-	11	55	65
Industria	100	-	-	22	122
Comercio y Servicio en general, Hospedajes	8,955	6	2,184	3,794	14,939
Total	18,738	39	2,546	7,825	29,148

2.3.3 Tasas estimadas

Las tasas anuales estimadas de Serenazgo para los años 2005 y 2004 de acuerdo a la ubicación del predio respecto de la peligrosidad relativa de las zonas del distrito y el uso del predio son las siguientes:

Tasas del servicio de Serenazgo - 2005
(En Nuevos Soles anuales, por predio)

Uso	Áreas de riesgo			
	Muy bajo	Bajo	Medio	Alto
Casa Habitación, Predio en Construcción y TSC	55.05	60.55	66.06	77.06
Puestos en Mercado, otros	110.09	121.10	132.11	154.13
Entidad Púb., Educac, Fundac, Asociac, Convento	165.14	181.65	198.17	231.19
Industria	220.19	242.20	264.22	308.26
Comercio y Servicio en general, Hospedajes	275.23	302.76	330.28	385.32

Tasas del servicio de Serenazgo - 2004
(En Nuevos Soles anuales, por predio)

Uso	Áreas de riesgo			
	Muy bajo	Bajo	Medio	Alto
Casa Habitación, Predio en Construcción y TSC	45.42	49.96	54.50	63.59
Puestos en Mercado, otros	90.84	99.92	109.01	127.18
Entidad Púb., Educac, Fundac, Asociac, Convento	136.26	149.89	163.51	190.77
Industria	181.68	199.85	218.02	254.35
Comercio y Servicio en general, Hospedajes	227.10	249.81	272.52	317.94

2.3.4. Estimación de ingresos 2005 y 2004

La distribución de costos y el estimado de ingresos por concepto de Serenazgo de acuerdo a la distribución de predios y la aplicación de la Ordenanza, respecto de los costos totales anuales, son los siguientes:

SERENAZGO: CUADRO RESUMEN INGRESOS - COSTOS POR ARBITRIOS 1/ (En Nuevos Soles)

Año	Mensual			Anual			Cobertura %
	Costo Distribuido (1)	Costo (2)	Diferencia (3=1-2)	Costo Distribuido (4) = (1) x 12	Costo (5) = (2) x 12	Diferencia (6= 4-5)	Costo distrib. / Costo (6= 4/5)
2005	132,525.34	132,531.47	-6.13	1,590,304.04	1,590,377.65	-73.61	100.0%
2004	110,302.35	110,323.98	-21.63	1,323,628.24	1,323,887.80	-259.56	100.0%

1/ Corresponde a la agregación de los montos de emisión calculados del arbitrio, según la normatividad propuesta.

Anexo II

La Municipalidad de Magdalena del Mar brinda los servicios públicos de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo a los predios ubicados en su jurisdicción, entre los cuales se ha distribuido los costos totales ejecutados y proyectados respecto a los Ejercicios 2004 y 2005, respectivamente.

2.1. Costos del servicio de Limpieza Pública 2005, 2004

De acuerdo a la información alcanzada[2], el costo total anual a distribuir por el servicio de Limpieza Pública correspondiente a los ejercicios 2005 y 2004 ascienden a:

Costos de Limpieza Pública: Barrido y recolección de residuos
(En Nuevos Soles)

	2005	2004
Limpieza Pública	3,119,617.36	2,978,623.29
Barrido	1,788,871.68	1,757,655.64
Recolección de residuos sólidos	1,330,745.68	1,220,967.65

2 Informe Nº 157-05-GPP-MDMM

2.2. Costos del servicio de Parques y Jardines Públicos

De acuerdo a la información alcanzada[3], el costo total anual ejecutado a distribuir por el servicio de Parques y Jardines correspondiente a los ejercicios 2005 y 2004 ascienden a:

Parques y Jardines Públicos: Estructura de costos 2005 y 2004
(En Nuevos Soles)

	2005		2004	
	(S/.)	(%)	(S/.)	(%)
Costo Total 1/	1,552,804	100.0%	1,300,226	100.0%
1. Costos Directos	1,482,601	95.5%	1,228,212	94.5%
2. Costos Indirectos y Gastos Administrativos	29,562	1.9%	24,586	1.9%
3. Costos Fijos	40,641	2.6%	47,428	3.6%

1/ El costo se ha establecido a través de:
2005: Gasto ejecutado enero-setiembre y proyectado octubre-diciembre
2004: Gasto ejecutado

2.3. Costos del servicio de Serenazgo

De acuerdo a la información alcanzada[4], el costo total anual ejecutado a distribuir por el servicio de Serenazgo correspondiente a los ejercicios 2005 y 2004 ascienden a:

Serenazgo: Estructura de costos 2005 y 2004
(En Nuevos Soles)

	2005		2004	
	(S/.)	(%)	(S/.)	(%)
Costo Total 1/	1,590,378	100.0%	1,323,888	100.0%
1. Costos Directos	1,336,205	84.0%	1,212,766	91.6%
2. Costos Indirectos y Gastos Administrativos	139,914	8.8%	75,535	5.7%
3. Costos Fijos	114,258	7.2%	35,588	2.7%

1/ El costo se ha establecido a través de:
2005: Gasto ejecutado enero-setiembre y proyectado octubre-diciembre
2004: Gasto ejecutado

2.3. Comparativo respecto a los Costos Presupuestados de los Ejercicios 2004 y 2005.

Para los Ejercicios 2004 y 2005 los costos presupuestados para la prestación de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo fueron aprobados mediante Ordenanzas Nºs. 154 y 175-MDMM, sin embargo para efectos de la presente Ordenanza se han considerado en el caso del Ejercicio 2004 el gasto ejecutado y en el caso del Ejercicio 2005, la ejecución del gasto en la prestación de los servicios hasta el mes de septiembre y su proyección hasta el mes de diciembre, para lo cual se presenta los comparativos respectivos:

2.3.1 Ejercicio 2004

2.3.1.1 Limpieza Pública

Costos Directos:

Costos de Mano de Obra.-
En la Ordenanza Nº 154 se consideró un importe S/.1,962,104.13 y en el costo anual es de S/.1,307,842.02 donde existe una diferencia de S/.654,262.11 que representa una disminución de 33% debido a que en la propuesta se consideró el personal exacto para el servicio en función a la ejecución al 31 de diciembre del año 2004.

Costo de Materiales:
En la Ordenanza Nº 154 se consideró un importe S/.287,338.00 y en el costo anual es de S/.153,030.96, donde existe una diferencia de S/.134,307.04 que representa una disminución de 46%, debido a que en la propuesta se está considerado los materiales que se utilizarán para el servicio en función a sus cuadros de necesidades propuesto para ese año.

Otros Costos y Gastos Variables:
En la Ordenanza Nº 154 se consideró un importe S/.1,780,255.65 y en el costo anual es de S/.1,407,281.34, donde existe una diferencia de S/.300,974.31 que representa una disminución de 16.9% debido a que en la ordenanza aprobada se había considerado gastos que no se han ejecutado como la campaña de techo limpio entre otros, el servicio calculado en este rubro está en función a la ejecución de gastos al 31 de diciembre del 2004.

Costos Indirectos y Gastos Administrativos:
Respecto a este rubro en su conjunto, la Ordenanza Nº 154 consideró un importe S/.181,156.38 y el costo anual de S/. 67,678.91, ejecución real al 31 de diciembre del año 2004, esta diferencia de S/. 113,477.47, constituye la estimación valorizada en el cuadro de necesidades de la unidad orgánica.

Costos Fijos:
En la Ordenanza Nº 154 se consideró un importe S/.75, 828.22 y en el costo anual de S/.34,295.11, donde existe una diferencia de S/.41,533.11 que representa una disminución de 54.77%, debido a que en la ordenanza aprobada se había sobreestimado los gastos de depreciación de los locales y las maquinarias asignadas a esta unidad orgánica, este rubro está en función a la ejecución de gastos al 31 de diciembre del 2004.

2.3.1.2 Parques y Jardines

Costos Directos:

Costos de Mano de Obra.-
En la Ordenanza Nº 154 se consideró un importe S/. 413,911.98 y en el costo anual es de S/.193,039.12 donde existe una diferencia de S/.220,872.86 que representa una disminución de 53% debido a que en la propuesta se consideró el personal exacto para el servicio en función, este gasto realizado por este concepto es al 31 de diciembre del año 2004.

Costo de Materiales:
En la Ordenanza Nº 154 se consideró un importe S/. 43,389.90 y en el costo anual es de S/.110,921.63, donde existe una diferencia de S/.67,531.73 que representa un incremento de 60%, debido a que en la propuesta se esta considerado los materiales utilizados, y que figuran en el detalle de las estructuras de costos desagregados por cada rubro, este servicio está en función a los constantes requerimientos solicitados por la unidad orgánicas y que para el año 2004 se cumplió en su totalidad con la adquisición de diferentes materiales a fin de brindar un servicio eficiente.

Otros Costos y Gastos Variables:
En la Ordenanza Nº 154 se consideró un importe S/. 473,994.42 y el costo anual es de S/. 919,706.00, donde existe una diferencia de S/. 445,711.58 que representa un incremento de 48.46 % debido a que en la ordenanza aprobada no se había considerado los diferentes servicios que la unidad orgánica debería cumplir dentro de sus funciones, como el mantenimiento, rehabilitaciones de las distintas áreas verdes así como el embellecimiento del ornato, los gastos realizados en este rubro representan la política de conservación del medio ambiente y esta en función a la ejecución de gastos al 31 de diciembre del 2004.

Costos Indirectos y Gastos Administrativos:

Respecto a este rubro en su conjunto, la Ordenanza Nº 154 consideró un importe S/.20,136.82 y el costo anual es de S/. 24,585.73, ejecución real al 31 de diciembre del año 2004, esta diferencia de S/. 4,448.91, representa un incremento de 18%, debido a que los costos que fueron remitidos con la Ordenanza Nº 154 no se consideró gastos que irrogaría el personal de supervisión, este ejecución representa la ejecución real de lo ejecutado al 31 de diciembre.

Costos Fijos:
En la Ordenanza Nº 154 no se consideró ni un impor-

te y el resultado del costo anual es de S/.47,428.31, esta diferencia se debe a que en el presupuesto del año 2004 los gastos que irrogarían el servicio de agua potable y alumbrado de diferentes parques se cargo presupuestamente a las partidas específicas de esta unidad orgánica de parques y jardines, esta ejecución guarda relación con los documentos sustentatorios que constituye los gastos realizados al 31 de diciembre del 2004.

2.3.1.3 Serenazgo

Costos Directos:

Costos de Mano de Obra.-
En la Ordenanza Nº 154 se consideró un importe S/. 1,620,611.30 y en el resultado del costo anual es de S/. 1,212,765.60, donde existe una diferencia de S/. 407,845.70 que representa una disminución de 25.16%, debido a que en la propuesta se está considerando el personal exacto para el servicio en función, esta ejecución plasmada es al 31 de diciembre del 2004.

Costo de Materiales:
En la Ordenanza Nº 154 se consideró un importe S/. 326,672.13 y en el resultado del costo real es de S/. 440,692.12, esta diferencia se debe a que en los costos propuestos en la ordenanza se estimó en base a los requerimientos y al cuadro de necesidades del año 2004, asimismo los gastos se ajustan a la ejecución real que guardan relación con los documentos fuente.

Depreciación de Maquinaria y Equipos:
En la Ordenanza Nº 154 no se consideró ni un importe y en el resultado del costo real ejecutado de S/. 9,724.87, esta diferencia se debe a que para el año 2004 se realizo la adquisición de nuevos vehículos así como se repotenció las unidades vehiculares de serenazgo, en la actualidad el servicio de serenazgo cuenta con una mayor número de vehículos al servicio de la comunidad a fin de brindarle la seguridad y la tranquilidad.

Otros Costos y Gastos Variables:
En la Ordenanza Nº 154 se consideró un importe S/. 307,414.55 y en el resultado del costo anual 2004 es de S/.130,231.68, donde existe una diferencia de S/. 177,182.87 que representa una disminución de 57.63%, debido a que en la ordenanza aprobada se considero el servicio policial individualizado exacto para las diversos operativos, que por cuestión de disponibilidad financiera no se cumplió con dicha estimación, en cuanto a las gastos por alimentos para canes creció debido al mayor numero de canes, todos estos gastos programados fueron estimados en base a los requerimientos y sus cuadros de necesidades del año 2004.

Costos Indirectos y Gastos Administrativos:

Respecto a este rubro y a la ordenanza publicada Nº 154 se consideró un importe S/.136,910.94 y en el resultado del costo real el importe de S/.75,534.52, donde existe una diferencia de S/.61,376.42 que representa una disminución de 44.82%, esta diferencia se debe a que en este año se consideró otros tipos de gastos los mismo que figuraban en sus cuadros de necesidades del año 2004, asimismo la depreciación de muebles y equipos no se consideró, estos costos por disminución del activo fijo, toda vez que al 31 de diciembre se realizó el inventario de la Municipalidad determinando lo que figura en los cuadros desagregados de costos anexos al presente.

Costos Fijos:
En la Ordenanza Nº 154 se consideró un importe S/. 129,438.36 y en el costo anual es de S/.35,587.68, donde existe una diferencia de S/.93,850.68 que representa una disminución de 72.06%, esta diferencia se debe a que la a la depreciación del los activos fijos al 31 de diciembre.

2.3.2 Ejercicio 2005

2.3.2.1 Limpieza Pública

Costos Directos:

Costos de Mano de Obra.-
En la Ordenanza Nº 175 se consideró un importe de S/. 1,697,889.96 y en la propuesta es de S/.1,412,279.70, donde existe una diferencia de S/.285,610.26 que representa una disminución de 16%, debido a que en la propuesta se esta considerando el personal exacto para el servicio en función a la ejecución de gastos al mes de setiembre de 2005.

Costo de Materiales:
En la Ordenanza Nº 175 se consideró un importe de S/. 232,484.69 y en la propuesta es de S/.186,982.25, donde existe una diferencia de S/.45,502.44 que representa una disminución de 19.57%, debido a que en la propuesta se está considerado los materiales que se utilizarán para el servicio en función a la ejecución de gastos al mes de setiembre de 2005.

Depreciación de Maquinaria y Equipos:
En la Ordenanza Nº 175 se consideró un importe de S/. 49,450.62 y en la propuesta se está considerando el mismos importe porque no habido variación en los bienes fijos.

Otros Costos y Gastos Variables:
En la Ordenanza Nº 175 se consideró un importe de S/. 2,197,952.65 y en la propuesta es de S/.1,357,302.76, donde existe una diferencia de S/.840,649.89 que representa una disminución de 38.25%, debido a que en la ordenanza aprobada se había considerado gastos que no se han ejecutado como la campaña de techo limpio entre otros, el servicio calculado en este rubro está en función a la ejecución de gastos al mes de setiembre de 2005.

Costos Indirectos y Gastos Administrativos:

Mano de Obra Indirecta.-
En la Ordenanza Nº 175 se consideró un importe S/. 89,436.00 y en la propuesta se está considerando el mismos importe porque no existe variación alguna.

Material y útiles de escritorio.-
En la Ordenanza Nº 175 se consideró un importe de S/.3,601.50 y en la propuesta es de S/.652.80, donde existe una diferencia de S/.2,948.70 que representa una disminución de 81.87%, debido a que en la propuesta se está considerado los materiales que se utilizarán para el servicio en función a la ejecución de gastos al mes de setiembre de 2005.

Depreciación de bienes muebles y equipos.-
En la Ordenanza Nº 175 se consideró un importe de S/.900.10 y en la propuesta se está considerando el mismos importe porque no existe variación en los bienes fijos.

Costos Fijos:
En la Ordenanza Nº 175 se consideró un importe de S/.39,413.00 y en la propuesta es de S/.22,613.10, donde existe una diferencia de S/.16,799.90 que representa una disminución de 42.63%, debido a que en la ordenanza aprobada se había considerado gastos que no se han ejecutado como el mantenimiento y limpieza de inmueble y vigilancia, el servicio calculado en este rubro está en función a la ejecución de gastos al mes de setiembre de 2005.

2.3.2.2. Parques y Jardines

Costos Directos:

Costos de Mano de Obra.-
En la Ordenanza Nº 175 se consideró un importe de S/. 589,901.04 y en la propuesta es de S/.470,584.09, donde existe una diferencia de S/.119,316.95 que representa una disminución de 20.23%, debido a que en la propuesta se está considerando el personal exacto para el servicio en función a la ejecución de gastos al mes de setiembre de 2005.

Costo de Materiales:
En la Ordenanza Nº 175 se consideró un importe de S/. 519,691.88 y en la propuesta es de S/.509,505.88, donde existe una diferencia de S/.10,186.00 que representa una disminución de 1.96%, debido a que en la propuesta se está considerando los materiales que se

utilizarán para el servicio en función a la ejecución de gastos al mes de setiembre de 2005.

Depreciación de Maquinaria y Equipos:
En la Ordenanza Nº 175 se consideró un importe de S/. 2,589.00 y en la propuesta se está considerando el mismos importe porque no habido variación en los bienes fijos.

Otros Costos y Gastos Variables:
En la Ordenanza Nº 175 se consideró un importe de S/. 237,080.00 y en la propuesta es de S/. 499,921.85, donde existe una diferencia de S/. 262,841.85 que representa un incremento de 110.87%, debido que a través de servicio de terceros se ha ampliado las áreas verdes, el cual no estaba previsto en la ordenanza aprobada, el servicio calculado en este rubro está en función a la ejecución de gastos al mes de setiembre de 2005.

Costos Indirectos y Gastos Administrativos:
En la Ordenanza Nº 175 se consideró un importe de S/. 104,035.95 y en la propuesta es de S/. 29,562.15, donde existe una diferencia de S/. 74,473.80 que representa una disminución de 71.58%, debido a que en la propuesta no se está considerando la incidencia de los gastos en la administración dado que no se cuenta con sustento y sólo se considera los gasto proyectados para el servicio en función a la ejecución de gastos al mes de setiembre de 2005.

Depreciación de bienes muebles y equipos.-
En la Ordenanza Nº 175 se consideró un importe de S/. 516.00 y en la propuesta se está considerando el mismos importe porque no habido variación en los bienes fijos.

Costos Fijos:
En la Ordenanza Nº 175 se consideró un importe de S/. 13,481.22 y en la propuesta es de S/. 40,641.11, donde existe una diferencia de S/. 27,159.89 que representa un incremento de 201.46%, debido a que en la ordenanza aprobada no se había considerado los gastos que genera el alumbrado público de los nuevos parques y malecones, el servicio calculado en este rubro está en función a la ejecución de gastos al mes de setiembre de 2005.

2.3.2.3. Serenazgo

Costos Directos:

Costos de Mano de Obra.-
En la Ordenanza Nº 175 se consideró un importe de S/. 1,465,064.88 y en la propuesta es de S/.814,720.94, donde existe una diferencia de S/.650,343.94 que representa una disminución de 44.39%, debido a que en la propuesta se está considerando el personal exacto para el servicio en función a la ejecución de gastos al mes de setiembre de 2005.

Costo de Materiales:
En la Ordenanza Nº 175 se consideró un importe de S/. 314,585.48 en la propuesta se esta considerando el mismo importe, debido a que se ajusta a los gastos a efectuarse en función a la ejecución de gastos al mes de setiembre de 2005.

Depreciación de Maquinaria y Equipos:
En la Ordenanza Nº 175 se consideró un importe de S/. 84,017.59 y en la propuesta se esta considerando S/. 80,870.21, donde existe una diferencia de S/. 3147.38 que representa una disminución de 3.75%, debido a que a la fecha tres (3) motos se encuentra inoperativos.

Otros Costos y Gastos Variables:
En la Ordenanza Nº 175 se consideró un importe de S/. 81,028.40 y en la propuesta es de S/.126,028.40, donde existe una diferencia de S/.45,000.00 que representa un incremento de 55.54%, debido a que se está considerando el servicio de capacitación de todo el personal en seguridad ciudadana, el servicio calculado en este rubro esta en función a la ejecución de gastos al mes de setiembre de 2005.

Costos Indirectos y Gastos Administrativos:

Mano de Obra Indirecta.-
En la Ordenanza Nº 175 se consideró un importe de S/.173,514.62 y en la propuesta se está considerando el importe de S/.139,914.33, donde existe una diferencia de S/.33,600.29 que representa una disminución de 19.36%, debido a que se ha reducido el personal en supervisión, asumiendo esta función el gerente y jefe del servicio de serenazgo.

Depreciación de bienes muebles y equipos.-
En la Ordenanza Nº 175 se consideró un importe de S/. 6,130.00 y en la propuesta se está considerando el mismos importe porque no habido variación en los bienes fijos.

Costos Fijos:

En la Ordenanza Nº 175 se consideró un importe de S/. 108,129.57 y en la propuesta es de S/.114,258.29, donde existe una diferencia de S/.6,128.72 que representa un incremento de 5.67%, debido a que los gastos en los servicios básicos como agua, luz y teléfono se han incrementado, el servicio calculado en este rubro está en función a la ejecución de gastos al mes de setiembre de 2005.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGADALENA DEL MAR

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA PARA EL AÑO 2004

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS							**2.876.649,27**
COSTO DE MANO DE OBRA							**1.307.842,02**
Personal nombrado							**1.057.383,48**
Obreros	50	PERSONA	1.468,58	100%		73.429,20	881.150,40
Ayudantes	10	PERSONA	1.468,61	100%		14.686,09	176.233,08
Choferes							
Personal contratado							**250.458,54**
Técnicos	2	PERSONA	915,77	100%		1.831,55	21.978,54
Obreros	22	PERSONA	620,00	100%		13.640,00	163.680,00
Ayudantes	6	PERSONA	600,00	100%		3.600,00	43.200,00
Choferes	3	PERSONA	600,00	100%		1.800,00	21.600,00
COSTO DE MATERIALES							**153.030,96**
Escobas	288	UNIDAD		100%			6.685,60
Recogedores	135	UNIDAD	6,00	100%			810,00
Otras herramientas				100%			1.469,00
Detergentes	2250	KILOS	4,17	100%		1,562,00	9.372,00
Desinfectantes				100%		798,79	9.585,48
Repuestos				100%			10.321,04
Accesorios				100%			14.574,60
Lubricantes				100%			168,00
Combustibles		GALON		100%		4.749,51	56.994,10
Insumos				100%			32.291,14
Otros				100%			10.760,00
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS							**8.494,95**
Otros				100%	25%		8.494,95
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							**1.407.281,34**
Refrigerios	10	Ración	5,74	100%		344,50	689,00
Viáticos	25	PASAJES	4,00	100%			400,00
Uniformes				100%			14.197,32
Servicios de terceros		SERVICIOS		100%			1.287.116,41
Otros				100%			104.878,61
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							**67.678,91**
Personal de supervisión	2	PERSONA	2.719,02	100%		5.438,04	65.256,48
Material y útiles de oficina				100%			1.737,97
Depreciación de bienes muebles y equipos				100%	10%		684,46
Otros							
COSTOS FIJOS							**34.295,11**
Agua	1	SERVICIO		100%		1.479,58	17.755,00
Energía Eléctrica	1	SERVICIO		100%		258,17	3.098,00
Telefonía celular	2	SERVICIO	100.00	100%		81,17	974,04
Telefonia Fija							
Alquiler o depreciación de inmueble					3%		12.468,07
Seguros contra incendios, robo, vehículos, etc.							
Manteniento y limpieza de inmueble							
Vigilancia							
TOTAL							**2.978.623,29**

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL AÑO 2004

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS							**1.228.211,92**
COSTO DE MANO DE OBRA							**193.039,12**
Personal nombrado							**94.689,19**
Técnicos	1	PERSONA	1.315,34	100%		1.315,34	15.784,03
Obreros	5	PERSONA	1.315,09	100%		6.575,43	78.905,15
Personal contratado							**98.349,93**
Técnicos	1	PERSONA	800,00	100%		800,00	9.600,00
Obreros	10	PERSONA	616,32	100%		6.163,19	73.958,28
Ayudantes	2	PERSONA	616,32	100%		1.232,64	14.791,66

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
COSTO DE MATERIALES							**110.921,63**
Lampas	18	UNIDAD	35,50	100%			639,00
Tijeras	10	UNIDAD	37,00	100%			370,00
Mangueras	100	METRO	3,00	100%			300,00
Rastrillos	17	UNIDAD	21,00	100%			357,00
Zapas							0,00
Otras herramientas						1.385,90	1.385,90
Abonos y fertilizantes	20	M3	135,00			2.700,00	32.400,00
Insumos				100%		3.343,42	40.121,08
Repuestos							1.239,00
Accesorios							3.884,81
Lubricantes		GALON		100%			825,00
Combustibles		GALON		100%		2.240,59	26.887,04
Otros						2.512,80	2.512,80
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS							**4.545,17**
Otros				100%	10%		4.545,17
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							**919.706,00**
Refrigerios	5	Racion	4,00	100%		20%	20,00
Viáticos							
Uniformes							
Servicios de terceros				100%			914.776,82
Agua de riego				100%		2,454,59	4.909,18
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							**24.585,73**
Personal de supervisión	1	PERSONA	1.919,50	100%		1.919,50	23.033,94
Material y útiles de oficina				100%			1.112,40
Depreciación de bienes muebles y equipos				100%	10%	36,62	439,39
Otros							
COSTOS FIJOS							**47.428,31**
Agua	1	SERVICIO		100%		3.255,98	39.071,79
Energia Eléctrica	1	SERVICIO		100%		655,79	7.869,50
Telefonía Fija							
Telefonía Móvil	1	SERVICIO		100%		40,59	487,02
Alquiler o depreciación de inmueble							
Manteniento y limpieza de inmueble							
Vigilancia							
TOTAL							**1.300.225,96**

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE SERENAZGO PARA EL AÑO 2004

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS							**1.212.765,60**
COSTO DE MANO DE OBRA							**632.116,92**
Personal nombrado							**0,00**
Serenos							
Auxiliares							
Choferes							
Otros							
Personal contratado							**632.116,92**
Serenos	60	PERSONA	709,61	100%		42.576,41	510.916,92
Auxiliares	1	PERSONA	1.100,00	100%		1.100,00	13.200,00
Choferes	5	PERSONA	900,00	100%		4.500,00	54.000,00
Otros	3	PERSONA	1.500,00	100%		4.500,00	54.000,00
COSTO DE MATERIALES							**440.692,12**
Varas de goma		UNIDAD		100%			
Uniformes		UNIDAD		100%			20.853,46
Cascos		UNIDAD		100%			
Botas	127	UNIDAD	56,64	100%		599,44	7.193,28
Escudos		ESCUDO		100%			
Silbatos	174	UNIDAD	2,50	100%		36,25	435,00
Otros (Detallar)		GALON *		100%		9.145,64	109.747,70
		GALON**		100%			222,00
		UNIDAD***		100%			302.240,68
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS							**9.724,87**
Camionetas	7			100%	25%	760,24	9.122,93
Motos	3			100%	25%	50,16	601,94

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							**130.231,68**
Refrigerios	32	Racion	5,84	100%		186,83	373,66
Alimento para canes	22	BOLSA 15KG	104,23	100%		2.292,99	27.515,93
Movilidad	31	PASAJE	5,00	100%		155,00	930,00
Servicios de terceros		SERVICIO		100%			85.747,98
Otros (Detallar)				100%			15.664,11
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							**75.534,52**
Personal de supervisión	3	PERSONA	2.011,79	100%		6.035,37	72.424,48
Material y útiles de oficina				100%			1.202,40
Depreciación de bienes muebles y equipos				100%	10%		1.907,64
Otros							
COSTOS FIJOS							**35.587,68**
Agua		SERVICIO	165,63	100%		165,63	1.987,50
Energia Eléctrica		SERVICIO	122,42	100%		122,42	1.469,00
Telefonía fija		SERVICIO	1.248,11	100%		1.248,11	14.977,32
Telefonía celular		SERVICIO	169,52	100%		169,52	2.034,24
Alquiler o depreciación de inmueble		LOCAL		100%	3%	92,99	1.115,84
Seguros contra incendios, robo, vehículos, etc.		POLIZA	14.003,78	100%		14.003,78	14.003,78
	TOTAL						1.323.887,80

* COMBUSTIBLE
** LUBRICANTES
*** COMPRAS VARIAS

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA PARA EL AÑO 2005

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS							**3,006,015.33**
COSTO DE MANO DE OBRA							**1,412,279.70**
Personal nombrado							**1,177,430.34**
Obreros	58	PERSONA	1,691.71	100%		98,119.20	1,177,430.34
Ayudantes						0.00	0.00
Choferes						0.00	0.00
Personal contratado							**234,849.36**
Técnicos	1	PERSONA	3,333.00	100%		3,333.00	39,996.00
Obreros	22	PERSONA	738.08	100%		16,237.78	194,853.36
Ayudantes						0.00	0.00
COSTO DE MATERIALES							**186,982.25**
Escobas	200	UNIDAD	23.00	100%		383.33	4,600.00
Recogedores	200	UNIDAD	19.00	100%		316.67	3,800.00
Otras herramientas				100%		576.50	6,918.00
Detergentes	50	KILOS	4.00	100%		16.67	200.00
Desinfectantes				100%		665.58	7,987.00
Repuestos				100%		950.00	11,400.00
Accesorios				100%		200.83	2,410.00
Lubricantes				100%		402.00	4,824.00
Combustibles		GALON		100%		10,626.67	127,520.05
Otros				100%		1,443.60	17,323.20
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS							**49,450.62**
Otros				100%	25%	4,120.89	49,450.62
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							**1,357,302.76**
Refrigerios		UNIDAD	2.00	100%		486.67	5,840.00
Viáticos	61	PASAJES	5.00	100%		305.00	3,660.00
Uniformes		UNIDAD		100%		1,352.17	16,226.00
Servicios de terceros		SERVICIOS		100%		109,635.47	1,315,626.66
Otros				100%		1,329.18	15,950.10
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							**90,988.90**
Personal de supervisión	2	PERSONA	3,726.50	100%		7,453.00	89,436.00
Material y útiles de oficina				100%		54.40	652.80
Depreciación de bienes muebles y equipos				100%	10%	75.01	900.10
Otros							
COSTOS FIJOS							**22,613.10**
Agua	1	SERVICIO	320.00	100%		320.00	3,840.00

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
Energia Eléctrica	1	SERVICIO	335.00	100%		335.00	4,020.00
Telefonía celular	2	SERVICIO	100.00	100%		200.00	2,400.00
Alquiler o depreciación de inmueble					3%	941.93	11,303.10
Seguros contra incendios, robo, vehículos, etc.	3	SOAT	350.00	100%			1,050.00
Manteniento y limpieza de inmueble							0.00
Vigilancia							0.00
TOTAL							**3,119,617.33**

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL AÑO 2005

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS							**1,482,600.81**
COSTO DE MANO DE OBRA							**470,584.09**
Personal nombrado							**319,384.09**
Técnicos							
Obreros	16	PERSONA	1663.46	100%		26,615.34	319,384.09
Personal contratado							**151,200.00**
Técnicos							
Obreros	19	PERSONA	663.16	100%		12,600.00	151,200.00
Ayudantes							
COSTO DE MATERIALES							**509,505.88**
Lampas	50	UNIDAD	9.21	100%		250.00	3,000.00
Tijeras	50	UNIDAD	16.10	100%		208.33	2,500.00
Mangueras	800	METRO	1.17	100%		166.67	2,000.00
Rastrillos	50	UNIDAD	7.50	100%		125.00	1,500.00
Zapas	50	UNIDAD	22.50	100%		166.67	2,000.00
Otras herramientas	1	ROLLO		100%		264.00	264.00
Abonos y fertilizantes				100%		5,002.50	60,030.00
Insumos						33,261.17	399,134.00
Repuestos						110.00	1,320.00
Accesorios				100%		121.49	1,457.88
Lubricantes		GALONES		100%		625.00	7,500.00
Combustibles		GALONES		100%		2,400.00	28,800.00
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS							**2,588.99**
Otros				100%	10%	215.75	2,588.99
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							**499,921.85**
Refrigerios	160	UNIDAD	5.00	100%		800.00	9,600.00
Viáticos	50	PASAJES	4.00	100%		200.00	2,400.00
Uniformes	50	UNIDAD	117.60	100%		490.00	5,880.00
Servicios de terceros				100%		24,645.40	295,744.82
Agua de riego						15,524.75	186,297.03
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							**29,562.16**
Personal de supervisión	1	PERSONA	2,235.61	100%		2,235.61	26,827.37
Material y útiles de oficina				100%		184.90	2,218.78
Depreciación de bienes muebles y equipos				100%	10% y 25%	43.00	516.00
Otros							
COSTOS FIJOS							**40,641.11**
Energia Eléctrica	1	SERVICIO		100%		3,191.88	38,302.50
Telefonía celular	1	SERVICIO		100%		113.12	1,357.39
Alquiler o depreciación de inmueble				100%	3%		981.22
Manteniento y limpieza de inmueble							
Vigilancia							
TOTAL							**1,552,804.08**

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE SERENAZGO PARA EL AÑO 2005

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS							**1,336,205.03**
COSTO DE MANO DE OBRA							**814,720.94**
Personal nombrado							**42,160.94**
Serenos							
Auxiliares							
Choferes							
Otros	2	PERSONA	1,756.71	100%		3,513.41	42,160.94
Personal contratado							**772,560.00**
Serenos	75	PERSONA	690.40	100%		51,780.00	621,360.00
Auxiliares						0.00	0.00
Choferes	14	PERSONA	900.00	100%		12,600.00	151,200.00
Otros							
COSTO DE MATERIALES							**314,585.48**
Varas de goma	75	UNIDAD	55.00	100%		343.75	4,125.00
Uniformes	150	UNIDAD	351.50	100%		4,393.75	52,725.00
Cascos	75	UNIDAD	94.80	100%		592.50	7,110.00
Botas	150	UNIDAD	55.00	100%		687.50	8,250.00
Escudos	75	ESCUDO	480.00	100%		3,000.00	36,000.00
Silbatos	150	UNIDAD	2.50	100%		31.25	375.00
Otros: combustible		GALONES *		100%		17,096.08	205,152.98
Baterías		UNIDAD**		100%		70.63	847.50
Llantas		UNIDAD**		100%			7,680.00
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS							**80,870.21**
Camionetas	5	VEHICULO	62,178.27	100%	25%	6,476.90	77,722.84
Motos	3	VEHICULO	4,196.50	100%	25%	262.28	3,147.38
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							**126,028.40**
Refrigerios							
Alimento para canes	12	BOLSA 15KG	140.00	100%		1,680.00	20,160.00
Movilidad	21	PASAJE	5.00	100%		105.00	1,260.00
Servicios de terceros	1	SERVICIO		100%		5,084.00	61,008.00
Otros		TALLER		100%		1,050.03	12,600.40
		OPERATIVO		100%		2,583.33	31,000.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							**139,914.32**
Personal de supervisión	2	PERSONA	3470.55	100%		6,941.10	83,293.15
Material y útiles de oficina				100%		483.91	5,806.90
Depreciación de bienes muebles y equipos				100%	10%	510.83	6,130.00
Otros				100%			44,684.23
COSTOS FIJOS							**114,258.29**
Agua	1	SUMISTRO		100%		314.10	3,769.25
Energía Eléctrica	1	SERVICIO		100%		198.92	2,387.00
Telefonía fija	1	SERVICIO		100%		545.42	6,544.99
Telefonía celular	4	SERVICIO		100%		360.00	4,797.48
Alquiler o depreciación de inmueble	1	LOCAL	37,719.04	100%	3%	94.30	1,131.57
Seguros contra incendios, robo, vehículos, etc.		POLIZA	581.52	100%		7,269.00	87,228.00
Manteniento y limpieza de inmueble	1	SERVICIO	700.00	100%		700.00	8,400.00
		TOTAL					1,590,377.65

21969

Modifican e incluyen disposiciones en la Ordenanza Nº 227-MDMM, sobre variación de la determinación de las tasas de arbitrios municipales en el distrito

ORDENANZA Nº 233-MDMM

Magdalena del Mar, 10 de noviembre de 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200º de nuestra Carta Magna;

Que, mediante Ordenanza Nº 227-MDMM, se aprueba el marco que determina la modificación de las tasas de arbitrios municipales en la jurisdicción de Magdalena del Mar, de conformidad a lo dispuesto por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 0053-2004-AI/TC;

Que, mediante Requerimiento Nº 004-078-00000007, emitido por el Servicio de Administración Tributaria - SAT, notificado con fecha 28 de octubre de 2005 y coordinaciones efectuadas con personal de la Gerencia de Asuntos Legales del SAT con fecha 03 de noviembre de 2005, se formulan diversas observaciones a la citada norma, las cuales deben ser subsanadas a efectos de su ratificación;

De conformidad a las facultades establecidas en el Artículo 109º de la Constitución Política del Perú y los Artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modificar e incluir las siguientes disposiciones aprobadas mediante Ordenanza Nº 227-MDMM, referente a la modificación de las tasas de arbitrios municipales en la jurisdicción de Magdalena del Mar.

"Artículo 20º.- RESPECTO A LA ESTRUCTURA DE COSTOS

En aplicación de lo dispuesto por el Artículo 69º y 69-A del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Fundamento VIII de la Sentencia del Tribunal Constitucional respecto al Expediente Nº 0053-2004-AI/TC y lo establecido por la Directiva Nº 001-006-00000001 emitida por el Servicio de Administración Tributaria - SAT, es necesaria la aprobación de las estructuras de costos ejecutados y proyectados por los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo respecto a los Ejercicios 2004 y 2005, respectivamente, los mismos que se detallan en el Anexo II".

"Artículo 21º.- RESPECTO A LOS INTERESES Y CRONOGRAMA DE PAGOS

Los montos determinados producto de la presente Ordenanza serán actualizados con la Tasa de Interés Moratorio - TIM de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 33º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, teniendo en cuenta el siguiente cronograma:

Año 2004 (Enero a Diciembre): Hasta el 31 de enero de 2006
Año 2005 (Enero a Diciembre): Hasta el 31 de enero de 2006

"PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2006, de conformidad a lo establecido por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 0053-2004-AI/TC"

"**ANEXO I:**
INFORME TÉCNICO

Modifíquese el Numeral 2.3.2 Uso del predio, 3er. Cuadro, como sigue:

2004

Uso	Áreas de riesgo				Total
	Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	
Casa Habitación, Predio en Construcion y TSC	9,683	30	293	2,824	12,830
Puestos en Mercado, otros	-	-	-	-	-
Entidad Púb., Educac, Fundac, Asociac, Convento	61	-	3	13	77
Industria	25	-	-	4	29
Comercio y Servicio en general, Hospedajes	1,791	1	364	542	2,698
Total	11,560	31	660	3,383	15,634

Modifíquese Numeral 2.3.2 Valor ponderado total del servicio, 2do. Cuadro, como sigue:

2004

Uso	Áreas de riesgo				Total
	Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	
Casa Habitación, Predio en Construcion y TSC	9,683	33	352	3,954	14,021
Puestos en Mercado, otros	-	-	-	-	-
Entidad Púb., Educac, Fundac, Asociac, Convento	183	-	11	55	248
Industria	100	-	-	22	122
Comercio y Servicio en general, Hospedajes	8,955	6	2,184	3,794	14,939
Total	18,921	39	2,546	7,825	29,331

Modifíquese Numeral 2.3.3 Tasas estimadas, 2do. Cuadro, como sigue:

Tasas del servicio de Serenazgo - 2004
(En Nuevos Soles anuales, por predio)

Uso	Áreas de riesgo			
	Muy bajo	Bajo	Medio	Alto
Casa Habitación, Predio en Construcion y TSC	35.63	39.19	42.76	49.88
Puestos en Mercado, otros	71.26	78.39	85.52	99.77
Entidad Púb., Educac, Fundac, Asociac, Convento	106.89	117.58	128.27	149.65
Industria	142.53	156.78	171.03	199.54
Comercio y Servicio en general, Hospedajes	178.16	195.97	213.79	249.42

Modifíquese Numeral 2.3.4 Estimación de ingresos 2005 y 2004, como sigue:

SERENAZGO: RESUMEN COSTO DISTRIBUIDO / COSTOS POR ARBITRIOS 1/ (En Nuevos Soles)

Año	Mensual			Anual			Cobertura %
	Costo Distribuido (1)	Costo (2)	Diferencia (3=1-2)	Costo Distribuido (4) = (1) x 12	Costo (5) = (2) x 12	Diferencia (6= 4-5)	Costo distrib. / Costo (6= 4/5)
2005	132,525.34	132,531.47	-6.13	1,590,304.04	1,590,377.65	-73.61	100.0%
2004	87,088.69	87,090.94	-2.25	1,045,064.30	1,045,091.26	-26.96	100.0%
Total	**219,614.03**	**219,622.41**	**-8.38**	**2,635,368.34**	**2,635,468.91**	**-100.57**	**100.00%**

1/ Corresponde a la agregación de los montos de emisión calculados del arbitrio, según la normatividad propuesta.

"ANEXO II:

Modifíquese Numeral 2.3 Costos del servicio de Serenazgo, 1er. Cuadro, como sigue:

Serenazgo: Estructura de costos 2005 y 2004
(En Nuevos Soles)

	2005		2004	
	(S/.)	(%)	(S/.)	(%)
Costo Total 1/	1,590,378	100.0%	1,045,091	100.0%
1. Costos Directos	1,336,205	84.0%	933,969	89.4%
2. Costos Indirectos y Gastos Administrativos	139,914	8.8%	75,535	7.2%
3. Costos Fijos	114,258	7.2%	35,588	3.4%

1/ El costo se ha establecido a través de:
2005: Gasto ejecutado enero-setiembre y proyectado octubre-diciembre
2004: Gasto ejecutado

Modifíquese Numeral 2.3.1.3 Serenazgo, como sigue:

2.3.2.3. Serenazgo

Costos Directos:

Costos de Mano de Obra.-
En la Ordenanza Nº 154 se consideró un importe S/. 1,620,611.30 y en el resultado del costo anual es de S/. 933,969.06, donde existe una diferencia de S/. 686,642.24 que representa una disminución de 42.37%, debido a que en la propuesta se esta considerando el personal exacto para el servicio en función, esta ejecución plasmada es al 31 de diciembre del 2004.

Costo de Materiales:
En la Ordenanza Nº 154 se consideró un importe S/. 326,672.13 y en el resultado del costo real es de S/. 138,451.44, existe una diferencia de S/. 188,220.69 que representa una disminución de 57.62% debido a que en la ordenanza se estimo en base a los requerimientos y al cuadro de necesidades del año 2004, asimismo los gastos se ajustan a la ejecución real que guardan relación con los documentos fuente.

Depreciación de Maquinaria y Equipos:
En la Ordenanza Nº 154 no se consideró ni un importe y en el resultado del costo real ejecutado de S/. 33,169.01, esta diferencia se debe a que para el año 2004 se realizo la adquisición de nuevos vehículos para serenazgo, en la actualidad el servicio de serenazgo cuenta con una mayor numero de vehículos al servicio de la comunidad a fin de brindarle la seguridad y la tranquilidad.

Otros Costos y Gastos Variables:
En la Ordenanza Nº 154 se consideró un importe S/. 307,414.55 y en el resultado del costo anual 2004 es de S/. 130,231.68, donde existe una diferencia de S/. 177,182.87 que representa una disminución de 57.63%, debido a que en la ordenanza aprobada se considero el servicio policial individualizado exacto para las diversos operativos, que por cuestión de disponibilidad financiera no se cumplió con dicha estimación, en cuanto a las gastos por alimentos para canes creció debido al mayor numero de canes, todos estos gastos programados fueron estimados en base a los requerimientos y sus cuadros de necesidades del año 2004.

Costos Indirectos y Gastos Administrativos:

Respecto a este rubro y a la ordenanza publicada Nº 154 se consideró un importe S/. 136,910.94 y en el resultado del costo real el importe de S/. 75,534.52, donde existe una diferencia de S/. 61,376.42 que representa una disminución de 44.83%, esta diferencia se debe a que en este año se considero otros tipos de gastos los mismo que figuraban en sus cuadros de necesidades del año 2004, asimismo la depreciación de muebles y equipos no se considero, estos costos por disminución del activo fijo, toda vez que al 31 de diciembre se realizo el inventario de la Municipalidad determinando lo que figura en los cuadros desagregados de costos anexos al presente.

Costos Fijos:

En la Ordenanza Nº 154 se consideró un importe S/. 129,438.36 y en el costo anual es de S/. 35,587.68, donde existe una diferencia de S/. 93,850.68 que representa una disminución de 72.51%, esta diferencia se debe a que los costos fijos como luz agua y otros gasto fijos, no se reflejaba en la ordenanza aprobada y el grueso de este importe estaba cargado en el rubro de depreciación.

Artículo 2º.- Anexar a la Estructura de Costos por el Servicio de Limpieza Pública para el Año 2004, la misma que forma parte del Anexo II de la Ordenanza Nº 227-MDMM, la estructura de costos correspondiente al Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos, según los siguientes cuadros:

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA PARA EL AÑO 2004
BARRIDO DE CALLES

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS							**1,655,681.62**
COSTO DE MANO DE OBRA							**1,307,842.02**
Personal nombrado							**1,057,383.48**
Obreros	50	PERSONA	1,468.58	100%		73,429.20	881,150.40
Ayudantes	10	PERSONA	1,468.61	100%		14,686.09	176,233.08
Choferes							
Personal contratado							**250,458.54**
Técnicos	2	PERSONA	915.77	100%		1,831.55	21,978.54
Obreros	22	PERSONA	620.00	100%		13,640.00	163,680.00
Ayudantes	6	PERSONA	600.00	100%		3,600.00	43,200.00
Choferes	3	PERSONA	600.00	100%		1,800.00	21,600.00
COSTO DE MATERIALES							**138,147.39**
Escobas	288	UNIDAD		100%			6,685.60
Recogedores	135	UNIDAD	6.00	100%			810.00
Otras herramientas				100%			1,469.00
Detergentes	2250	KILOS	4.17	100%		781.00	9,372.00
Desinfectantes				100%		798.79	9,585.48
Repuestos				100%			10,321.04
Accesorios				100%			14,574.60
Lubricantes				100%			168.00
Combustibles		GALON		100%		4,749.51	56,994.10
Insumos				100%			17,407.57

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
Otros				100%			10,760.00
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS							**8,494.95**
Otros					25%		8,494.95
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							**201,197.26**
Refrigerios	10	Racion	5.74	100%		57.42	689.00
Viáticos	25	PASAJES	4.00	100%			400.00
Uniformes				100%			14,197.32
Servicios de terceros		SERVICIOS		100%			81,032.33
Otros				100%			104,878.61
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							**67,678.91**
Personal de supervisión	2	PERSONA	2,719.02	100%		5,438.04	65,256.48
Material y útiles de oficina				100%			1,737.97
Depreciación de bienes muebles y equipos					10%		684.46
Otros							
COSTOS FIJOS							**34,295.11**
Agua	1	SERVICIO		100%		1,479.58	17,755.00
Energia Eléctrica	1	SERVICIO		100%		258.17	3,098.00
Telefonía celular	2	SERVICIO		100%		81.17	974.04
Telefonia Fija							
Alquiler o depreciación de inmueble					3%		12,468.07
Seguros contra incendios, robo, vehículos, etc.							
Manteniento y limpieza de inmueble							
Vigilancia							
TOTAL							**1,757,655.64**

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA PARA EL AÑO 2004
RECOJO DE BASURA

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS							**1,220,967.65**
COSTO DE MANO DE OBRA							**0.00**
Personal nombrado							**0.00**
Obreros							
Ayudantes							
Choferes							
Personal contratado							**0.00**
Técnicos							
Obreros							
Ayudantes							
Choferes							
COSTO DE MATERIALES							**14,883.57**
Escobas							
Recogedores							
Otras herramientas							
Detergentes							
Desinfectantes							
Repuestos							
Accesorios							
Lubricantes							
Combustibles							
Insumos		BOLSAS		100%			14,883.57
Otros							
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS							**0.00**
Otros							
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							**1,206,084.08**
Refrigerios							
Viáticos							
Uniformes							
Servicios de terceros		SERVICIOS		100%			1,206,084.08

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
Otros							
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							**0.00**
Personal de supervisión							
Material y útiles de oficina							
Depreciación de bienes muebles y equipos							
Otros							
COSTOS FIJOS							**0.00**
Agua							
Energía Eléctrica							
Telefonía celular							
Telefonia Fija							
Alquiler o depreciación de inmueble							
Seguros contra incendios, robo, vehículos, etc.							
Manteniento y limpieza de inmueble							
Vigilancia							
TOTAL							**1,220,967.65**

Artículo 3º.- Modifíquese la Estructura de Costos por el Servicio de Serenazgo para el Año 2004, la misma que forma parte del Anexo II de la Ordenanza Nº 227-MDMM, según el siguiente cuadro:

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE SERENAZGO PARA EL AÑO 2004

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS							**933,969.06**
COSTO DE MANO DE OBRA							**632,116.92**
Personal nombrado							**0.00**
Serenos							
Auxiliares							
Choferes							
Otros							
Personal contratado							**632,116.92**
Serenos	60	PERSONA	709.61	100%		42,576.41	510,916.92
Auxiliares	1	PERSONA	1,100.00	100%		1,100.00	13,200.00
Choferes	5	PERSONA	900.00	100%		4,500.00	54,000.00
Otros	3	PERSONA	1,500.00	100%		4,500.00	54,000.00
COSTO DE MATERIALES							**138,451.44**
Varas de goma		UNIDAD		100%			
Uniformes		UNIDAD		100%			20,853.46
Cascos		UNIDAD		100%			
Botas	127	PARES	56.64	100%		599.44	7,193.28
Escudos		ESCUDO		100%			
Silbatos	174	UNIDAD	2.50	100%		36.25	435.00
Combustibles		GALON*		100%		9,145.64	109,747.70
Lubricantes		GALON**		100%			222.00
		UNIDAD***		100%			
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS							**33,169.01**
Otros (según detalle)		Unidad			10 % y 25%	2,764.08	33,169.01
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							**130,231.68**
Refrigerios	32	Ración	5.84	100%			373.66
Alimento para canes	22	BOLSA 15KG	104.23	100%		2,292.99	27,515.93
Movilidad	31	PASAJE	5.00	100%			930.00
Servicios de terceros		SERVICIO		100%			85,747.98
Otros (según detalle)				100%			15,664.11
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							**75,534.52**
Personal de supervisión	3	PERSONA	2,011.79	100%		6,035.37	72,424.48
Material y útiles de oficina				100%			1,202.40
Depreciación de bienes muebles y equipos					10%		1,907.64
Otros							
COSTOS FIJOS							**35,587.68**

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
Agua	12	SERVICIO	165.63	100%		165.63	1,987.50
Energia Eléctrica	12	SERVICIO	122.42	100%		122.42	1,469.00
Telefonía fija	12	SERVICIO	1,248.11	100%		1,248.11	14,977.32
Telefonía celular	12	SERVICIO	169.52	100%		169.52	2,034.24
Alquiler o depreciación de inmueble		LOCAL			3%	92.99	1,115.84
Seguros contra incendios, robo, vehículos, etc.		PÓLIZA	14,003.78	100%			14,003.78
	TOTAL						**1,045,091.26**

Artículo 4º.- Anexar a la Estructura de Costos por el Servicio de Limpieza Pública para el Año 2005, la misma que forma parte del Anexo II de la Ordenanza Nº 227-MDMM, la estructura de costos correspondiente al Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos, según los siguientes cuadros:

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA PARA EL AÑO 2005
RECOJO DE RESIDUO SÓLIDO

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS							**1,330,745.65**
COSTO DE MANO DE OBRA							**0.00**
Personal nombrado							**0**
Obreros			0.00	0%		0.00	0.00
Ayudantes						0.00	0.00
Choferes						0.00	0.00
Personal contratado							**0.00**
Técnicos			0.00	0%		0.00	0.00
Obreros			0.00	0%		0.00	0.00
Ayudantes						0.00	0.00
COSTO DE MATERIALES							**15,120.00**
Escobas			0.00	0%		0.00	0.00
Recogedores			0.00	0%		0.00	0.00
Otras herramientas						0.00	0.00
Detergentes			0.00	0%		0.00	0.00
Desinfectantes				0%		0.00	0.00
Repuestos				0%		0.00	0.00
Accesorios				0%		0.00	0.00
Lubricantes				0%		0.00	0.00
Combustibles				0%		0.00	0.00
Otros	42000	Bolsas	0.36	100%		1,260.00	15,120.00
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS							**0.00**
Otros				0%	0%	0.00	0.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							**1,315,625.65**
Refrigerios			0.00	0%		0.00	0.00
Viáticos			0.00	0%		0.00	0.00
Uniformes				0%		0.00	0.00
Servicios de terceros		Serivicio		100%		109,635.47	1,315,625.65
Otros				0%		0.00	0.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							**0.00**
Personal de supervisión				0%		0.00	0.00
Material y útiles de oficina				0%		0.00	0.00
Depreciación de bienes muebles y equipos				0%	0%	0.00	0.00
Otros							
COSTOS FIJOS							**0.00**
Agua			0.00	0%		0.00	0.00
Energía Eléctrica			0.00	0%		0.00	0.00
Telefonía celular			0.00	0%		0.00	0.00
Alquiler o depreciación de inmueble					0%	0.00	0.00
Seguros contra incendios, robo, vehículos, etc.				0%			0.00
Manteniento y limpieza de inmueble							0.00
Vigilancia							0.00
TOTAL							**1,330,745.65**

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA PARA EL AÑO 2005
BARRIDO DE CALLES

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS							**1,675,269.68**
COSTO DE MANO DE OBRA							**1,412,279.70**
Personal nombrado							**1,177,430.34**
Obreros	58	PERSONA	1,691.71	100%		98,119.20	1,177,430.34
Ayudantes						0.00	0.00
Choferes						0.00	0.00
Personal contratado							**234,849.36**
Técnicos	1	PERSONA	3,333.00	100%		3,333.00	39,996.00
Obreros	22	PERSONA	738.08	100%		16,237.78	194,853.36
Ayudantes						0.00	0.00
COSTO DE MATERIALES							**171,862.25**
Escobas	200	UNIDAD	23.00	100%		383.33	4,600.00
Recogedores	200	UNIDAD	19.00	100%		316.67	3,800.00
Otras herramientas				100%		576.50	6,918.00
Detergentes	50	KILOS	4.00	100%		16.67	200.00
Desinfectantes				100%		665.58	7,987.00
Repuestos				100%		950.00	11,400.00
Accesorios				100%		200.83	2,410.00
Lubricantes				100%		402.00	4,824.00
Combustibles		GALÓN		100%		10,626.67	127,520.05
Otros				100%		183.60	2,203.20
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS							**49,450.62**
Otros				100%	25%	4,120.89	49,450.62
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							**41,677.11**
Refrigerios		UNIDAD	2.00	100%		486.67	5,840.00
Viáticos	61	PASAJES	5.00	100%		305.00	3,660.00
Uniformes		UNIDAD		100%		1,352.17	16,226.00
Servicios de terceros		SERVICIOS		100%		0.00	0.00
Otros				100%		1,329.26	15,951.11
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							**90,988.90**
Personal de supervisión	2	PERSONA	3,726.50	100%		7,453.00	89,436.00
Material y útiles de oficina				100%		54.40	652.80
Depreciación de bienes muebles y equipos				100%	10%	75.01	900.10
Otros							
COSTOS FIJOS							**22,613.10**
Agua	12	SERVICIO	320.00	100%		320.00	3,840.00
Energia Eléctrica	12	SERVICIO	335.00	100%		4,020.00	4,020.00
Telefonía celular	12	SERVICIO	200.00	100%		2,400.00	2,400.00
Alquiler o depreciación de inmueble					3%	941.93	11,303.10
Seguros contra incendios, robo, vehículos, etc.	3	SOAT	350.00	100%			1,050.00
Manteniento y limpieza de inmueble							0.00
Vigilancia							0.00
TOTAL							**1,788,871.68**

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

21979

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Precisan estructura de costos de servicios de recolección de residuos domiciliarios y serenazgo y publican Informe Técnico de la Ordenanza Nº 207 referente a los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2006

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 19

Miraflores, 6 diciembre de 2005

EL ALCALDE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los Decretos de Alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza Nº 207 que aprueba la Determinación y Distribución de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2006, publicada el 17 de octubre de 2005, faculta al Alcalde para dictar las medidas complementarias necesarias y siendo que en el presente caso se debe proceder a precisar en la estructura de costos que los costos indirectos de los servicios no superan el 10% de los costos totales de los servicios, siendo asumida la diferencia por la propia Municipalidad, se debe proceder a mostrar tales resultados en el Informe Técnico de la Ordenanza;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972;

DECRETA:

Artículo 1º.- Complementar las estructuras de costos de los servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios y de Serenazgo aprobadas por la Ordenanza Nº 207 y modificada por la Ordenanza Nº 211, los cuales forman parte integrante del Informe Técnico aprobado, conforme se señala a continuación:

(Cuadros de estructura de costos)

Artículo 2º.- Conforme a la precisión señalada en el artículo precedente se indican las tasas de los arbitrios de recolección de residuos domiciliario y serenazgo para el año 2006:

(Cuadros de las Tasas)

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese. comuníquese y publíquese.

FERNANDO ANDRADE CARMONA
Alcalde

ESTRUCTURA DE COSTOS OPERATIVO DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2006

COSTOS DIRECTOS			**8,098,184.83**
COSTO DE MANO DE OBRA		**2,019,873.48**	
PERSONAL NOMBRADO	1,142,547.48		
PERSONAL CONTRATADO	877,326.00		
COSTO DE MATERIALES		**1,437,764.91**	
LIMPIEZA DE LAS VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	0.00		
RECOLEC., TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS COMUNES DE ÁMBITO MUN.	929,988.64		
OPERATIVOS DE DESRATIZACIÓN, LIMPIEZA DE PLAYAS Y RECOLEC. DE RES. PROVENIENTES DE LIMP. DE TECHOS.	72,231.80		
LIMPIEZA Y MANTEN.DE MOBILIARIO URBANO (BANCAS, FAROLAS, PAPELERAS, MONUMENTOS, JUEGOS INFANTILES)	0.00		
MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA	435,544.47		
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS		**648,098.75**	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES		**3,992,447.69**	
GASTO DE DIFUSIÓN	0.00		
ALIMENTOS	0.00		
VESTUARIO	72,399.60		
SERVICIOS TERCEROS	3,920,048.09		
COSTO INDIRECTOS Y GASTO ADMINISTRATIVO			**920,455.27**
COSTOS FIJOS			**185,912.57**
TOTAL			**9,204,552.67**

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO DEL AÑO 2006 (MONTOS EN NUEVO SOLES)

COSTOS DIRECTOS			7,463,274.61
COSTO DE MANO DE OBRA		**5,029,880.40**	
Personal nombrado	178,715.40		
Personal contratado	4,851,165.00		
COSTO DE MATERIALES		**1,103,640.82**	
Uniformes	169,540.65		
Repuestos	140,693.16		
Otros	793,407.01		
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS		**387,524.39**	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES		**942,229.00**	
Refrigerios	840.00		
Alimento y Medicina para canes	26,600.00		
Movilidad	4,800.00		
Servicio de terceros	855,495.05		
Otros	54,493.95		
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS 3/			878,872.61
COSTOS FIJOS			446,579.16
TOTAL			8,788,726.38

TASA DE ARBITRIOS - RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS AÑO 2006

ÁREAS CONSTRUIDAS	TERRENO SIN CONSTRUIR	CASA HABITACIÓN	COMERCIO, SERVICIOS INDUSTRIAS EN GENERAL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PÚBLICAS	CENTROS COMERCIALES, EXPEDNDIO DE COMIDA
00,01 A 30,00	7,49	7,49	23,97	30,19	33,71
30,01 A 50,00	7,49	7,49	23,97	30,19	33,71
50,01 A 70,00	7,49	7,49	23,97	30,19	33,71
70,01 A 90,00	7,49	9,98	31,96	40,25	44,94
90,01 A 110,00	7,49	9,98	31,96	40,25	44,94
110,01 A 130,00	7,49	9,98	31,96	40,25	44,94
130,01 A 150,00	7,49	14,98	47,94	60,38	67,42
150,01 A 180,00	7,49	14,98	47,94	60,38	67,42
180,01 A 200,00	9,98	19,97	63,92	80,5	89,89
200,01 A 250,00	9,98	19,97	63,92	80,5	89,89
250,01 A 300,00	14,98	29,96	95,88	120,76	134,84
300,01 A 350,00	17,47	34,95	111,87	140,88	157,31
350,01 A 400,00	19,97	39,95	127,85	161,01	179,79
400,01 A 500,00	24,97	49,94	159,81	201,26	224,74
500,01 A 600,00	37,45	74,91	239,72	301,9	337,11
600,01 A 800,00	49,94	99,88	319,63	402,53	449,48
800,01 A 1000,00	74,91	149,82	479,44	603,8	674,22
1000,01 A 1200,00	99,88	199,76	639,26	805,06	898,96
1200,01 A 1500,00	112,37	224,74	719,16	905,7	1011,33
1500,01 A 1800,00	124,85	249,71	799,07	1006,33	1123,7
1800,01 A 2000,00	149,82	299,65	958,89	1207,6	1348,44
2000,01 A 2500,00	249,71	499,42	1598,15	2012,67	2247,4
2500,01 A 3000,00	374,56	749,13	2397,22	3019	3371,1
3000,01 A 3500,00	499,42	998,84	3196,3	4025,34	4494,8
3500,01 A 4000,00	624,27	1248,55	3995,38	5031,68	5618,5
4000,01 A 5000,00	873,98	1747,97	5593,53	7044,35	7865,9
5000,01 A 7000,00	1.248,55	2497,11	7990,76	10063,36	11237
7000,01 A 10000,00	1.498,26	2996,53	9588,91	12076,03	13484,41
10000,01 A 20000,00	1.872,83	3745,66	11986,14	15095,04	16855,51
20000,01 A 25000,00	2.497,11	4994,22	15981,52	20126,73	22474,01
25000,01 A MAS	2.996,53	5993,07	19177,82	24152,07	26968,82

TASA DE ARBITRIOS - SERENAZGO AÑO 2006

		AREAS			
CAT	DESCRIPCIÓN	0	1	2	3
A	TERRENOS SIN CONSTRUIR.	27,41	34,03	43	31,02
B	PREDIOS CON USO CASA HABITACIÓN.	33,81	41,38	49,09	36,61
C	PREDIOS CON USO INDUSTRIA, COMERCIO EN GENERAL	54,33	70,09	75,37	58,11
D	GOB. CENTRAL, LOCAL, EMBAJADAS, INST. PÚB. DESCENTRALIZADAS, UNIVERSIDADES, INST. SUPERIORES Y CULTURALES, HOSPITALES Y CLÍNICAS.	452,47	506,72	570,76	455,42
E	SUPERMERCADOS Y GRANDES ALMACENES.		772,14	838,67	768,53
F	TRAGAMONEDAS, BINGOS, DISCOTECAS, CINES, CASINOS, HOTELES 4 Y 5 ESTRELLAS.	1018,1	1176,61	1262,53	1024,69

ANEXO PUBLICABLE (DECRETO DE ALCALDÍA Nº 19) INFORME TÉCNICO DE LA ORDENANZA Nº 207 DE DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS MONTOS POR ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2006

Para el año 2006, la Municipalidad de Miraflores brindará en favor de los vecinos de su comuna, tres servicios básicos: el servicio de Limpieza Pública, el mantenimiento de Parques y Jardines, y el de Serenazgo, los cuales generarán un costo efectivo que será distribuido en función del número de contribuyentes, conforme a los criterios detallados en la presente ordenanza, precisándose que los cálculos se realizan en función a los 42,076 predios existentes en esta jurisdicción, lo cual será detallado a continuación.

1. COSTOS DE LOS SERVICIOS

LIMPIEZA PÚBLICA

Este servicio generará para este año un costo total de: S/. 13.357.357,81 los cuales tienen como detalle los costos presentados a continuación:

ANEXO A

SERENAZGO

Este servicio generará para este año un costo total de: S/. 8.788.726,38 los cuales tienen como detalle los costos presentados a continuación:

ANEXO B

2. RELACIÓN COSTO TOTAL Y COSTOS INDIRECTOS

Como puede apreciarse de los cuadros de costos, el monto de los costos indirectos no sobrepasa el límite del 10% del total del costo de los servicios, siendo asumido por la Municipalidad el exceso de los costos indirectos.

3. DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS Y DE LA DISTRIBUCIÓN PARA EL AÑO 2006

A efectos de describir los servicios brindados y los criterios de distribución adoptados, se ha tomado en cuenta las reglas establecidas por el Tribunal Constitucional, a través de las sentencias recaídas en los expedientes Nº 0041-2004/AI-TC y Nº 0053-2004/PI-TC, en la cuales ha determinado criterios objetivos de distribución y observancia básica que facilitan una mejor distribución del

costo de los arbitrios entre los contribuyentes.

3.1 LIMPIEZA PÚBLICA

De conformidad con los fundamentos expuestos en dichas sentencias por el Tribunal Constitucional, se ha establecido que el Arbitrio de Limpieza Pública se desagrega principalmente en los servicios de: 1) Barrido y limpieza de calles, que incluye el lavado de pistas, veredas, parques y plazas; y 2) Recolección y Transporte de residuos sólidos comunes y escombros provenientes de los predios, así como su transporte, descarga, transferencia y disposición final.

1) Para la distribución entre los contribuyentes de los costos que demanda específicamente este servicio se ha tomado en cuenta la intensidad del servicio en el universo de predios del distrito, reflejada en un porcentaje de toneladas de desechos barridos por vías (Tabla I), estableciéndose diez sectores en una escala de mayor a menor, cada uno de los cuales asumirá a prórrata el costo total del servicio. Por cada sector se tomará como criterio diferenciador entre uno y otro contribuyente la extensión del frontis del predio a efectos de establecer la tasa a cobrar, considerando para ello el promedio de la longitud del frontis del predio expresado en metros lineales.

2) En función de un estudio realizado por la Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, se ha determinado que existe un promedio mínimo de generación de residuos sólidos de 0.3 kilogramos diarios por persona, identificando, además, una cantidad anual de residuos producidos.

Asimismo, para la distribución de los costos, en lo que respeta a este rubro, se ha diferenciado a los contribuyentes en tres categorías, en atención al nivel de generación de basura, debido a la mayor población existente en cada uno de los tipos discriminados, así tenemos:

1) aquellos que tienen predios sin construir o en construcción, entendiendo que en estos existe una menor población y un costo mínimo del servicio por la menor cantidad de generación de residuos posible para un predio;

2) aquellos que destinan el predio a su casa habitación, considerando que existe un número mínimo de personas que residen en éste generando un mayor número de residuos;

3) aquellos que lo utilizan con usos distintos a casa habitación (actividades comerciales, de servicios u otros), identificándose una mayor generación de residuos por el mayor uso de los servicios y una mayor población.

Debe precisarse que en los tres casos se entiende una mayor utilización del servicio en función de una mayor área construida.

Dentro del último rubro se ha tomado en cuenta las características de las actividades desarrolladas en los predios, estableciéndose una mayor tasa para aquellos locales en los que se genere un mayor índice de basura, como lo son en primer lugar: a) los Mercados, Supermercados, Centros Comerciales y Centros de expendio de comida, en segundo lugar: b) las Universidades, Institutos, Colegios, Centros Educativos, e Instituciones Públicas, y en tercer lugar: c) aquellos en los que se realizan actividades comerciales en general.

La tasa estará determinada por la sumatoria de los sub montos determinados para el servicio de barrido y la recolección hasta la disposición final de los residuos sólidos.

3.2 PARQUES Y JARDINES

Conforme a lo indicado en el Fundamento VIII de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 0053-2004-PI/TC, se mantienen los criterios de distribución establecidos en la Ordenanza Nº 86-2001-MM, así como la estructura de costos de dicho año, ratificados a través del Acuerdo de Concejo Nº 057, del 8 de marzo del año 2001, toda vez que para el año 2006 se aplicarán los montos establecidos en dicha norma, reajustadas consecutivamente en los años siguientes con la aplicación de la variación acumulada del Índice de precios al Consumidor, vigente para el departamento de Lima para el año anterior a cada ejercicio fiscal, tal como lo establece el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal. Se adjunta como anexo el cuadro de las áreas verdes del distrito.

3.3 SERENAZGO

Dado que el Arbitrio de Serenazgo involucra la organización, implementación, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública en zonas críticas y de mayor riesgo; la protección civil, la atención de emergencias en procura de lograr una mayor seguridad ciudadana, así como prestar colaboración a la labor de la Policía Nacional, se han identificado, en función a las estadísticas del Servicio de Serenazgo (Tabla II), que existen en el distrito cuatro Zonas de Intervención, en función de la asignación de personal frecuente y las rutas de patrullaje en dichas zonas, por lo que se está distribuyendo una mayor carga tributaria en aquellas que registran un mayor número de intervenciones, asignándole a cada una de ellas un porcentaje del total de intervenciones realizadas:

ÁREAS DE MAYOR INTERVENCIÓN Y RELACIÓN CON EL COSTO DEL SERVICIO
(En porcentaje)

ÁREA	COSTO DEL SERVICIO
0	**10.29%**
1	23.36%
2	50.82%
3	15.53%

Dentro de cada zona, es notorio que el uso de los predios implica de por sí un mayor o menor disfrute del servicio por parte de los deudores tributarios, por lo cual se les ha agrupado en seis categorías, en función de los hechos directos e indirectos relacionados con las actividades realizadas al interior de los predios, descritos en el texto de la presente ordenanza.

En este sentido se establecen las siguientes categorías de propietarios:

1) Aquellos que tienen predios sin construir o en construcción,

2) Aquellos que destinan el predio a su casa habitación,

3) Aquellos que lo utilizan para usos distintos a casa habitación (con actividades comerciales, de servicios y otros, en general),

4) Los que forman parte del Gobierno Central, Gobiernos Locales, Embajadas e Instituciones Públicas Descentralizadas, y los que tienen la categoría de Instituciones Educativas y Culturales, Hospitales y Clínicas y Entidades Financieras,

5) Los que tienen la categoría de Supermercados y Grandes Almacenes, y

6) Los Bingos, Tragamonedas y Casinos, Discotecas y Cines y Hoteles de 4 y 5 Estrellas.

Para establecer la tasa a pagar se ha tomado en cuenta el costo prorrateado del servicio por cada zona, dentro de la cual se ha asignado un costo mayor a las categorías que han generado una mayor prestación del servicio (número de intervenciones), conforme a las estadísticas del Servicio de Serenazgo. De este subtotal se ha dividido el costo prorrateado entre el número de predios agrupados en cada una de las seis categorías indicadas (Tabla III).

4. FÓRMULAS APLICADAS EN LA DETERMINACIÓN:

4.1 Limpieza Pública:

1) Barrido y Limpieza de calles

Del costo total anual (CT) se ha prorrateado el mismo en diez sectores (S) en función a la intensidad del servicio; asumiendo cada uno de estos un costo por sector anual (CSA). Cada sector ha sido dividido en 15 rangos que reflejan un promedio del frontis del predio (FP), lo cual determina que exista un número determinado de predios (P) dentro de cada uno de estos rangos, los cuales asumen a prórrata el costo por rango anual (CRA). La tasa trimestral resulta de la división del costo por rango

anual (CRA) entre el número de predios (P) y de esta cifra entre 4.

Monto trimestral = (CRA / P) / 4

2) Recolección y Transporte de residuos sólidos comunes y escombros provenientes de los predios, así como su transporte, descarga, transferencia y disposición final

Para la obtención de la tasa en primer lugar se ha dividido el costo total anual (CT) entre la cantidad de residuos generados por año (CRA), obteniéndose un costo por kilogramo anual, el cual, dividido entre 365, da el costo por kilogramo / día (CKD).

Asimismo, se ha prorrateado la cantidad de residuos generados por año (CRA) entre las 5 categorías de contribuyentes existentes en función al uso del predio, conforme a los promedios de incidencia de generación de residuos, proporcionados por la Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes (PRD), determinándose, de esta forma, una cantidad de residuos anual generados por cada categoría.

Esta cantidad de residuos por categoría ha sido dividida entre el número de predios existente en cada categoría, obteniéndose una cantidad anual de residuos por predio, la cual, dividida entre 365, da el promedio de desperdicio diario generado por cada predio. El monto trimestral se obtiene de:

Monto trimestral = CKD x PRD x 90 (NÚMERO DE DÍAS).

4.2 Serenazgo:

El Costo total anual del servicio (CT) ha sido dividido entre 4 para obtener el costo trimestral anual del servicio, el cual ha sido prorrateado entre las 4 áreas de manera proporcional a los índices de mayor intervención. Cada área, asimismo ha sido categorizada en función al uso de los predios que requieren una mayor intervención (%), asumiendo cada categoría a prorrata un costo trimestral en función de la mayor o menor intervención. El costo por categoría (CS) es dividido entre el número de predios (P) que corresponde a dicho sector, y de esta cifra se obtiene el monto de la tasa a pagar.

Monto trimestral = CS / P

ANEXOS

TABLA I

PROMEDIO TONELADAS RECOGIDAS (Según sectores)	
SECTOR	**PROMEDIO (%)**
1	9,76
2	8,97
3	12,56
4	11,06
5	9,03
6	10,87
7	12,80
8	9,74
9	7,68
10	7,53
	100,00

TABLA II

NÚMERO DE INTERVENCIONES REALIZADAS - SERENAZGO (distribución por categorías)

		ÁREAS			
CAT	**DESCRIPCIÓN**	**0**	**1**	**2**	**3**
A	TERRENOS SIN CONSTRUIR.	38,8240	47,0906	55,0655	43,6431
B	PREDIOS CON USO CASA HABITACION.	6.872,6400	5.539,5611	5.036,7618	7.463,0214
C	PREDIOS CON USO INDUSTRIA, COMERCIO EN GENERAL.	2.933,3700	3.916,7119	4.297,3190	2.027,9423
D	GOB. CENTRAL, LOCAL, EMBAJADAS, INST. PUB. Y DESCENTRALIZADAS, UNIVERSIDADES, INST. SUPERIORES CULTURALES, HOSPITALES Y CLÍNICAS.	20,0210	306,0668	245,3407	360,3038
E	SUPERMERCADOS Y GRANDES ALMACENES.	0,0000	30,0897	15,0209	45,0385
F	TRAGAMONEDAS, BINGOS, DISCOTECAS, CINES, CASINOS, HOTELES 4 Y 5 ESTRELLAS.	135,1450	160,4799	350,4921	60,0509
		10.000,0000	10.000,0000	10.000,0000	10.000,0000

TABLA III

INDICE DE INTERVENCIONES REALIZADAS (Por categorías y áreas)

		ÁREAS			
CAT	**DESCRIPCIÓN**	**0**	**1**	**2**	**3**
A	TERRENOS SIN CONSTRUIR.	0,003882	0,004709	0,005507	0,004364
B	PREDIOS CON USO CASA HABITACION	0,687264	0,553956	0,503676	0,746302
C	PREDIOS CON USO INDUSTRIA, COMERCIO EN GENERAL.	0,293337	0,391671	0,429732	0,202794
D	GOB. CENTRAL, LOCAL, EMBAJADAS, INST. PUB. DESCENTRALIZADAS, UNIVERSIDADES, INST. SUPERIORES Y CULTURALES, HOSPITALES Y CLÍNICAS.	0,002002	0,030607	0,024534	0,036030
E	SUPERMERCADOS Y GRANDES ALMACENES	0,000000	0,003009	0,001502	0,004504
F	TRAGAMONEDAS, BINGOS, DISCOTECAS, CINES, CASINOS, HOTELES 4 Y 5 ESTRELLAS.	0,013515	0,016048	0,035049	0,006005

CUADRO DE ÁREAS VERDES DEL DISTRITO

TOTAL ÁREAS VERDES PÚBLICAS

Nº	**CANTIDAD**	**NOMBRES DEL PARQUE**	**ÁREA VERDE M2**
1	72	PARQUES	508.865,14
2	9	PLAZUELAS	9.116,60
3	13	TRIÁNGULOS	6.076,23
4	9	OVALOS	8.575,42
5	2	CAMPOS DEPORTIVOS	12.750,00
6	21	BERMA CENTRAL	112.480,00
7	*	BERMA LATERAL	110.600,25
8	*	ACANTILADO DE LA COSTA VERDE	290.000,00
TOTAL			**1.058.463,64**

RELACIÓN DE PARQUES DE MIRAFLORES

ZONA ESTE

Nº	NOMBRES DEL PARQUE	ÁREA VERDE M2	DIRECCIÓN	URBANIZACIÓN	SUBZONA	SECTOR DISTRITAL
1	Alexander Von Humbolt 1	3.594,82	Jr. Mark Jara Schenone C-2 (excalle F)	Von Humbolt	13 C	ESTE
2	Amelio Plascencio	828,00	Av. República de Panamá C-58	La Aurora	14 A	ESTE
3	Augusto Bernardino Leguía	5.802,95	Jr. Jorge Bukley C-2	El Rosedal	12 B	ESTE
4	Cahuide	4.938,13	Jr. Cahuide C-1	El Rosal	12 C	ESTE
5	Carlos Alzamora Elester	4.682,66	Jr. Cabo Jose Cotrina Urbona (Ex Calle V) C-1	La Aurora	13 D	ESTE
6	Cesar vallejo	3.444,54	Jr. Jorge Buckley C-1	CLINICA SAN ANTONIO	13 A	ESTE
7	Domingo Ayarza	1.779,64	Jr. Félix Olcay c-3	Miraflores	11A	ESTE
8	Enrique Castro Oyanguren (ex Von Humbolt)	2.867,00	Jr. Yenuri Chiguala (excalle A).	Von Humbolt	13 C	ESTE
9	Fernando Lopez de Castilla	8.002,20	Jr. C. More Y Maldonado C-1	La Aurora	13 D	ESTE
10	Francisco de Zela	22.739,15	Jr. Los Capulies C-5-6	Venegas	13 C	ESTE
11	Francisco García Calderón	8.643,08	Jr. Las Moras C-2	La Aurora	14 B	ESTE
12	Francisco Solano	3.103,10	Av. Castro Iglesias C-8	CLINICA SAN ANTONIO	13 A	ESTE
13	Inca Garcilaso de la Vega	8.879,90	Av. Roca y Bologna C-9	La Aurora	14 C	ESTE
14	José Carlos Mariátegui	3.248,50	Jr. Miguel Aljovin C-1	El Rosal	12 C	ESTE
15	José Galvez	2.320,41	Jr. Ciro Alegria C-1	El Rosal	12 C	ESTE
16	José Matías León	3.435,45	Jr. Alejandro deustua C-3	La Aurora	14 C	ESTE
17	José Sabogal	758,30	Jr. Juan José Calle C-2	La Aurora	14 C	ESTE
18	Jose Santos Chocano	2.988,06	Jr. Los Geranios C-1	El Rosedal	12 B	ESTE
19	Juan Villalobos	2.585,81	Jr. Los Cladiolos c-1	La Aurora	14 B	ESTE
20	Las Tradiciones	9.282,57	Av. Ricardo Palma C-8	Miraflores	11A	ESTE
21	Leoncio Prado	7.288,50	Jr. Francisco de Paula Ugarriza C-2	Benavides	11B	ESTE
22	Luis Bustamante y Rivero	9.425,13	Jr. Santa Carmen C-2 (ex calle S).	Benavides	12 D	ESTE
23	Luis Fernan Cisneros	7.581,00	Jr. Miguel Aljovin C-1	El Rosedal	12 C	ESTE
24	Manuel Gonzales Prada	3.303,52	Jr. Los Rosales C-1	Rosedal	12 B	ESTE
25	Manuel Villavicencio	10.580,40	Jr. Juan José Calle C-3	La Aurora	14 C	ESTE
26	Melvin Jones Nº 2	8.711,55	Av. Manuel villaran C-2	Montagne	13 B	ESTE
27	Melvin Jones Nº1	1.569,00	Av. Arce de Oliva C-9	La Aurora	14 A	ESTE
28	Pablo Arguedas	8.529,13	Jr. Francisco de paula Ugarriza C-5	San Antonio	11 C	ESTE
29	Paul Rivet	12.753,63	Av. Roca y Bologna C-9	La Aurora	14 B	ESTE
30	Ramón Castilla, Gran Mariscal	19.139,25	Av. Mcal Ramón Casrtilla C-2-3	La Aurora	14 A	ESTE
31	Reducto Nº 2	28.380,75	Av. Alfredo Benavides C-8-9.	San Antonio	11 C	ESTE
32	Rosalia Lavalle	2.852,20	Jr. Sub Oficial Gustavo Begazo C-1 (ex calle IX).	Los Jazmines	13 C	ESTE
33	Ruben Dario	349,37	Av. República de Panamá C-64	Santa Fé	12 B	ESTE
34	Santa María	8.120,36	J. Canopus C-2 (ex calle A)	La Aurora	12 D	ESTE
35	Santa Rita de Casia	1.528,15	Jr. Miguel Aljovin C-5	Santa Fé	12 B	ESTE
	TOTAL PARQUES	**234.036,21**				

RELACIÓN DE PLAZUELAS, TRIÁNGULOS Y ÓVALO DE MIRAFLORES

ZONA ESTE

Nº	NOMBRES DEL PARQUE	ÁREA VERDE M2	DIRECCIÓN	URBANIZACIÓN	SUBZONA	SECTOR DISTRITAL
1	Plazuela Reducto	332,00	Av. Paseo de la República C-59	Leuro	11 C	ESTE
2	Plazuela República de El Salvador	599,00	Av. Tomás Marzano C-11	La Aurora	14 C	ESTE
	TOTAL PLAZUELAS	**931,00**				
1	Triángulo Vargas Machuca	175,00	Jr. Vargas Machuca C-3		11A	ESTE
2	Triángulo Melvin Jones Nº 2	310,00	Av. Villaran C-2	Montagne	13 B	ESTE
3	Triángulo Martín Dulanto	151,93	Jr. Juan de la Fuente C-2	Benavides	11 B	ESTE
	TOTAL TRIÁNGULOS	**636,93**				
1	Ovalo Ernesto Montagne	39	Av. E. Montagne C-3 y 4	Montagne	13 B	ESTE
2	Ovalo Casimiro Ulloa	170	Av. Casimiro ulloa C-1	Benavides	11 B	ESTE
	TOTAL ÓVALO	**209**				

RELACIÓN DE PARQUES DE MIRAFLORES

ZONA OESTE

Nº	NOMBRES DEL PARQUE	ÁREA VERDE M2	DIRECCIÓN	URBANIZACIÓN	SUBZONA	SECTOR DISTRITAL
1	7 de Junio - Central	10.083,43	Av. José Larco C-1-2-3	San Miguel de Miraflores	8A	OESTE
2	Alfredo Salazar (Larco Mar)	8.000,00	Malecon Armendariz C-5-6	Amendariz	9A	OESTE
3	Antonio Raymondi	36.046,00	Malecon Cisneros C-4-5-6	San Miguel de Miraflores	4A	OESTE
4	Armendariz	7.415,02	Malecon Armendariz C-3	Amendariz	10 C	OESTE
5	Clorinda Matto de Turner	10.508,03	Av. Paseo de la República C-40	Barboncito	7A	OESTE
6	Comandante O'Donnovan (ex Pq. 80)	3.231,00	Malecón de la Reserva C-2-3	Amendariz	9A	OESTE
7	Complejo Bicicross	3.350,00	Malecon Marina C-3	Santa Cruz	2 C	OESTE
8	Domodossola	10.661,21	Malecon de la Reserva C-9	Amendariz	10 C	OESTE
9	Eduardo Villena Rey	11.917,28	Angamos Oeste C-12	Chacarilla Sta. Cruz	2 B	OESTE
10	El Amor	3.991,54	Malecón Cisneros C-1	San Miguel de Miraflores	4B	OESTE
11	El Faro de la Marina	7.228,50	Malecon Cisneros C-7	San Miguel de Miraflores	3 C	OESTE
12	El Libro (ex Pacificación)	9.717,50	Malecon Cisneros C-12-13.	Chacarilla Sta. Cruz	3 C	OESTE
13	Federico Blume Y Corbacho	10.861,75	Angamos Oeste C-13-14	Chacarilla Sta. Cruz	2 B	OESTE
14	Francisco Miranda	2.329,46	Av. Paseo de la República C-50	Municipal	5A	OESTE

Nº	NOMBRES DEL PARQUE	ÁREA VERDE M2	DIRECCIÓN	URBANIZACIÓN	SUBZONA	SECTOR DISTRITAL
15	Gamez	4.097,66	Malecon de la Reserva C-8	Amendariz	10 C	OESTE
16	Federico Villarreal (ex Guillermo Beingolea P.)	900,00	F. Villarreal C-1 y Av. El Ejército C-7	Santa Cruz	1 B	OESTE
17	Guillermo Correa Elías	5.145,31	Angamos Oeste C-11	Chacarilla Sta. Cruz	2 B	OESTE
18	Henry Dunant.	1.014,00	Malecon de la Marina C-4	Santa Cruz	2 C	OESTE
19	Intihuatana (ex Mariano Necochea)	2.897,97	Malecon de la Reserva C-1	Cocharcas	9A	OESTE
20	Isaac Rabin	16.000,00	Malecon Cisneros C-10-11	Chacarilla Sta. Cruz	3 C	OESTE
21	Jhon F. Kennedy	8.033,77	Av. Diagonal C-3-4	San Miguel de Miraflores	8B	OESTE
22	Juan Carossio	3.401,50	Malecon Balta C-10	San Miguel de Miraflores	9A	OESTE
23	Juana Alarco de Dammert	1.139,80	Jr. Juana Larco de Dammert C-12	America	6A	OESTE
24	Lord Robert Badem Powell de Gillwell	6.947,00	Angamos Oeste C-12-13	Chacarilla Sta. Cruz	2A	OESTE
25	Malecón de la Marina	6.617,50	Malecón de la Marina C-10	Santa Cruz	1A	OESTE
26	Manuel Solari Swayne (ex-Rep.Borgoño)	1.471,64	Av. General Borgoño C-4	Surquillo Oeste	5 B	OESTE
27	Marcelino Champagnat	4.231,00	Malecon de la Reserva C-1	Armendariz	9A	OESTE
28	María Reiche	28.000,00	Malecon de la Marina C-5-6-7	Santa Cruz	1 B	OESTE
29	Meliton Porras	7.703,56	Jr. Meliton Porras C-1-2-3	Amendariz	10 C	OESTE
30	Mercedes Cabello de Carbonera	5.243,68	Calle J.M. Eguren C-1 (Alt. P. Rep.C-38)	Barboncito	7A	OESTE
31	Miguel Grau, Almirante	8.034,68	Av. José Pardo C-15	Santa Cruz	2 C	OESTE
32	Naciones Unidas	14.747,40	Angamos Oeste c-15	Chacarilla Sta. Cruz	2 B	OESTE
33	Playa Redondo	5.500,00	Circuito Playa costa Verdes		9A	OESTE
34	Raul Ferrero	2.371,07	Malecon de la Reserva C-1	Cocharcas	9A	OESTE
35	Raul Porras Barnechea	806,40	Jr. Ernesto Diez Canseco C-1	San Miguel de Miraflores	8B	OESTE
36	Tejada	4.391,06	Av. Tejada C-1-2.	Amendariz	12A	OESTE
37	Pucllana (ex plazuelas Huaca Pucllana 1y2)	793,21	Av. General Borgoño C-7	Surquillo Oeste	6 C	OESTE
	TOTAL	**274.828,93**				

RELACIÓN DE ÓVALOS, PLAZUELAS Y TRIÁNGULOS DE MIRAFLORES

ZONA OESTE

Nº	NOMBRES DEL PARQUE	ÁREA VERDE M2	DIRECCIÓN	URBANIZACIÓN	SUBZONA	SECTOR DISTRITAL
1	Ovalo Central de Miraflores	850,47	Av. Ricardo Palma C-1	San Miguel de Miraflores	8A	OESTE
2	Ovalo El Ejército	250,00	Av. El Ejército C- 7	Santa Cruz		OESTE
3	Ovalo Francisco Bolognesi	1.801,76	Jr. Francisco Bolognesi C-4	San Miguel de Miraflores	4 B	OESTE
4	Ovalo Francisco Morazán (ex - centro américa)	1.787,94	Av. José Pardo C-14 (ex Centro América)	Chacarilla Sta. Cruz	3 C	OESTE
5	Ovalo Gutierrez	1.200,00	Av. Santa Cruz C-7	America	6A	OESTE
6	Ovalo Julio Ramón Ribeyro (ex - Moraes Barrios)	1.860,50	Av. José Pardo C-10 (EX- Moraes Barrios)	Chacarilla Sta. Cruz	4A	OESTE
7	Ovalo Los Delfines	615,75	Bajada San Martín	Santa Cruz	1A	OESTE
	TOTAL ÓVALOS	**8.366,42**				

1	Plazuela de la Aviación	523,38	Av. De La Aviación C-2	Chacarilla Sta. Cruz	3 C	OESTE
2	Plazuela Bajada Balta	3.890,97	Malecon Balta C-7-8-9.	San Miguel de Miraflores	8 C	OESTE
3	Plazuela Balta	439,32	Malecon Balta C-8.	San Miguel de Miraflores	4 B	OESTE
4	Plazuela El Condor	371,96	Jr. Fernando Lavalle C-6	San Miguel de Miraflores	4B	OESTE
5	Plazuela Fermín Tanguis	1.595,28		Chacarilla Sta. Cruz	6 B	OESTE
6	Plazuela Manuel Bonilla	1.022,76	Av. Angamos Oeste C-2	Surquillo Oeste	6 C	OESTE
7	Plazuela Piura	341,93	Av. Comandante Espinar C-3	Chacarilla Sta. Cruz	3A	OESTE
	TOTAL PLAZUELAS	**8.185,60**				

1	Triángulo Antonio Raymondi	-	Malecón Cisneros C-6-7	San Miguel de Miraflores	3 C	OESTE
2	Triángulo Augusto Tamayo Vargas	465,50	Malecon Cisneros C-1	San Miguel de Miraflores	4 B	OESTE
3	Triangulo Comandante Moore	121,20	Malecon Cisneros C-11	Chacarilla Sta. Cruz	3 C	OESTE
4	Triángulo El Ejército	600,00	Av. El Ejército C- 13	Santa Cruz	1A	OESTE
5	Triángulo La Paz	440,50	Av. LA Paz C-121	Armendariz	10 B	OESTE
6	Triángulo Madre Teresa del Sagrado Corazón	412,50	Malecon Cisneros C-4	San Miguel de Miraflores	4 B	OESTE
7	Triángulo Mcal. Andrés de Santa Cruz	132,20	Melecón Cisneros C-12	Chacarilla Sta. Cruz	3 C	OESTE
8	Triángulo Santa María	138,40	Av. General Borgoño C-10	Chacarilla Sta. Cruz	6 B	OESTE
9	Triángulo Tejada	3.100,00	Paseo de la República C-63	Armendariz	12A	OESTE
10	Triángulo Vasco Nuñez de Balboa	29,00	Av. Vasco Nuñez de Balboa C-3		10 B	OESTE
	TOTAL TRIÁNGULOS	**5.439,30**				

RELACIÓN DE CAMPOS DEPORTIVOS DE MIRAFLORES

Nº	NOMBRES DEL PARQUE	ÁREA VERDE M2	DIRECCIÓN	URBANIZACIÓN	SUBZONA	SECTOR DISTRITAL
1	Complejo Federico Villarreal	1.550,00	Av. Malecon de la Marina Cdra 9	Santa Cruz	1A	OESTE
2	Estadio Niño Héroe Manuel Bonilla	11.200,00	Av. El Ejercito Cdras. 13 - 14	Santa Cruz	1A	OESTE
	TOTAL	**12.750,00**				

BERMAS CENTRALES DE MIRAFLORES

ZONA ESTE

Nº	NOMBRES	ÁREA VERDE M2	SECTOR DISTRITAL
1	Av. Tomás Marsano C-11-26	6.750,00	Este
2	Av. Roca y Bologna C-01-12	11.550,00	Este
3	Av. Casimiro Ulloa C-01-04	4.200,00	Este
4	Av. Manuel Villaran C-01-05	5.400,00	Este
5	Av. Alfredo Benavides C-08-28	15.962,50	Este
6	Av. Ramirez Gastón C-01-03	1.280,00	Este
7	Av. Ernesto Montagne C-01-06	6.400,00	Este
8	Av. Ernesto Diez Canseco C-05-07	3.150,00	Este
9	Av. La Merced C-01-04	2.350,00	Este
10	Av. Mariscal Andres Avelino Cáceres C01-05	3.847,50	Este
11	Av. Ricardo Palma C09-16	6.750,00	Este
12	Av. Ricardo Palma C-05-07	1.500,00	Este
ÁREA TOTAL DE BERMAS CENTRALES		**69.140,00**	

BERMAS CENTRALES DE MIRAFLORES

ZONA OESTE

Nº	NOMBRES	ÁREA VERDE M2	SECTOR DISTRITAL
1	Av. Ricardo Palma C-01-04	1.300,00	Oeste
2	Av. Arequipa C-38-52	14.900,00	Oeste
3	Av José Prado C-09-13	10.925,00	Oeste
4	Av. José Larco C-9-13	2.175,00	Oeste
5	Av. Comandante Espinar c-01-09	5.695,00	Oeste
6	Av. Jorge Chavez (ex Alameda Cristina Galvez)	2.187,50	Oeste
7	Av. El Ejército C13	437,50	Oeste
8	Av. Reducto	4.480,00	Oeste
9	Av. Armendariz C-01-04	1.240,00	Oeste
ÁREA TOTAL DE BERMAS CENTRALES		**43.340,00**	

CUADRO DE TASAS 2006

LIMPIEZA PÚBLICA 2006
BARRIDO DE CALLES

S	FRENTE INICIAL	FRENTE FINAL	MONTO TRIM.	S	FRENTE INICIAL	FRENTE FINAL	MONTO TRIM.	S	FRENTE INICIAL	FRENTE FINAL	MONTO TRIM.
1	0,00	3,87	12,81	4	5,80	6,47	17,00	7	6,89	7,86	18,86
1	3,87	4,61	17,03	4	6,47	7,15	18,93	7	7,86	9,32	21,95
1	4,61	5,00	19,06	4	7,15	7,88	20,82	7	9,32	11,48	26,56
1	5,00	5,49	21,09	4	7,88	8,93	23,25	7	11,48	14,77	33,56
1	5,49	5,91	22,65	4	8,93	10,10	26,30	7	14,77	21,40	46,09
1	5,91	6,47	24,64	4	10,10	12,03	30,56	7	21,40	A MÁS	80,69
1	6,47	7,06	26,75	4	12,03	14,40	36,43	8	0,00	3,10	7,14
1	7,06	7,66	29,14	4	14,40	18,45	45,15	8	3,10	3,72	9,58
1	7,66	8,22	31,60	4	18,45	A MÁS	74,59	8	3,72	4,24	11,03
1	8,22	9,16	34,59	5	0,00	4,24	8,85	8	4,24	4,72	12,63
1	9,16	10,15	38,37	5	4,24	4,93	11,44	8	4,72	5,07	13,70
1	10,15	11,61	43,35	5	4,93	5,51	12,90	8	5,07	5,61	15,01
1	11,61	13,51	49,80	5	5,51	6,10	14,40	8	5,61	6,20	16,41
1	13,51	15,81	58,39	5	6,10	6,71	15,79	8	6,20	6,89	18,23
1	15,81	A MÁS	70,42	5	6,71	7,30	17,29	8	6,89	8,13	20,95
2	0,00	3,91	7,67	5	7,30	8,02	18,90	8	8,13	9,95	24,99
2	3,91	4,41	9,47	5	8,02	8,84	20,84	8	9,95	12,37	31,12
2	4,41	4,88	10,61	5	8,84	9,94	23,14	8	12,37	14,42	37,29
2	4,88	5,29	11,63	5	9,94	11,05	25,80	8	14,42	16,58	43,42
2	5,29	5,66	12,54	5	11,05	12,49	29,23	8	16,58	20,00	51,16
2	5,66	6,06	13,34	5	12,49	14,00	32,37	8	20,00	A MÁS	72,25
2	6,06	6,78	14,57	5	14,00	16,99	37,67	9	0,00	4,46	7,76
2	6,78	7,81	16,67	5	16,99	20,49	45,79	9	4,46	5,41	10,52
2	7,81	9,04	19,10	5	20,49	A MÁS	74,86	9	5,41	6,30	12,31
2	9,04	10,58	22,29	6	0,00	2,15	3,85	9	6,30	7,15	14,23
2	10,58	12,55	26,21	6	2,15	2,61	5,70	9	7,15	7,86	15,86
2	12,55	14,83	31,29	6	2,61	3,10	6,87	9	7,86	9,12	17,82
2	14,83	17,32	36,78	6	3,10	3,47	7,83	9	9,12	10,99	21,23
2	17,32	21,40	43,70	6	3,47	3,94	8,93	9	10,99	13,47	25,62
2	21,40	A MÁS	63,97	6	3,94	4,44	9,99	9	13,47	14,80	29,92

S	FRENTE INICIAL	FRENTE FINAL	MONTO TRIM.	S	FRENTE INICIAL	FRENTE FINAL	MONTO TRIM.	S	FRENTE INICIAL	FRENTE FINAL	MONTO TRIM.
3	0,00	2,88	8,08	6	4,44	4,83	11,09	9	14,80	16,02	32,18
3	2,88	3,53	11,00	6	4,83	5,28	12,07	9	16,02	17,34	35,74
3	3,53	4,24	13,54	6	5,28	5,73	13,20	9	17,34	18,35	37,56
3	4,24	4,65	15,40	6	5,73	6,22	14,30	9	18,35	19,35	39,92
3	4,65	4,99	16,60	6	6,22	6,77	15,54	9	19,35	20,89	42,09
3	4,99	5,24	17,60	6	6,77	7,34	16,88	9	20,89	A MÁS	53,78
3	5,24	5,58	18,56	6	7,34	8,13	18,51	10	0,00	5,47	9,38
3	5,58	6,15	20,08	6	8,13	9,28	20,84	10	5,47	6,22	12,37
3	6,15	6,91	22,24	6	9,28	10,61	23,76	10	6,22	6,67	13,60
3	6,91	7,97	25,41	6	10,61	13,00	28,26	10	6,67	7,14	14,61
3	7,97	9,45	29,84	6	13,00	17,32	36,00	10	7,14	7,88	15,73
3	9,45	11,32	39,03	6	17,32	A MÁS	64,58	10	7,88	9,54	18,13
3	11,32	13,41	42,88	7	0,00	3,10	6,25	10	9,54	11,31	21,90
3	13,41	18,02	53,81	7	3,10	3,77	8,87	10	11,31	13,41	26,06
3	18,02	A MÁS	91,54	7	3,77	4,34	10,55	10	13,41	15,49	30,53
4	0,00	2,91	6,39	7	4,34	4,79	11,81	10	15,49	17,65	35,55
4	2,91	3,84	9,77	7	4,79	5,10	12,76	10	17,65	18,70	38,33
4	3,84	4,40	11,37	7	5,10	5,37	13,48	10	18,70	19,38	39,95
4	4,40	4,89	12,87	7	5,37	5,66	14,20	10	19,38	20,60	42,25
4	4,89	5,31	13,98	7	5,66	6,23	15,31	10	20,60	22,29	45,16
4	5,31	5,80	15,42	7	6,23	6,89	16,85	10	22,29	A MÁS	61,08

LIMPIEZA PÚBLICA 2006 - RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

ÁREAS CONSTRUIDAS	TERRENO SIN CONSTRUIR	CASA HABITACIÓN	COMERCIO, SERVICIOS INDUSTRIAS EN GENERAL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PÚBLICAS	CENTROS COMERCIALES, EXPENDIO DE COMIDA
00,01 A 30,00	7,49	7,49	23,97	30,19	33,71
30,01 A 50,00	7,49	7,49	23,97	30,19	33,71
50,01 A 70,00	7,49	7,49	23,97	30,19	33,71
70,01 A 90,00	7,49	9,98	31,96	40,25	44,94
90,01 A 110,00	7,49	9,98	31,96	40,25	44,94
110,01 A 130,00	7,49	9,98	31,96	40,25	44,94
130,01 A 150,00	7,49	14,98	47,94	60,38	67,42
150,01 A 180,00	7,49	14,98	47,94	60,38	67,42
180,01 A 200,00	9,98	19,97	63,92	80,5	89,89
200,01 A 250,00	9,98	19,97	63,92	80,5	89,89
250,01 A 300,00	14,98	29,96	95,88	120,76	134,84
300,01 A 350,00	17,47	34,95	111,87	140,88	157,31
350,01 A 400,00	19,97	39,95	127,85	161,01	179,79
400,01 A 500,00	24,97	49,94	159,81	201,26	224,74
500,01 A 600,00	37,45	74,91	239,72	301,9	337,11
600,01 A 800,00	49,94	99,88	319,63	402,53	449,48
800,01 A 1000,00	74,91	149,82	479,44	603,8	674,22
1000,01 A 1200,00	99,88	199,76	639,26	805,06	898,96
1200,01 A 1500,00	112,37	224,74	719,16	905,7	1011,33
1500,01 A 1800,00	124,85	249,71	799,07	1006,33	1123,7
1800,01 A 2000,00	149,82	299,65	958,89	1207,6	1348,44
2000,01 A 2500,00	249,71	499,42	1598,15	2012,67	2247,4
2500,01 A 3000,00	374,56	749,13	2397,22	3019	3371,1
3000,01 A 3500,00	499,42	998,84	3196,3	4025,34	4494,8
3500,01 A 4000,00	624,27	1248,55	3995,38	5031,68	5618,5
4000,01 A 5000,00	873,98	1747,97	5593,53	7044,35	7865,9
5000,01 A 7000,00	1.248,55	2497,11	7990,76	10063,36	11237
7000,01 A 10000,00	1.498,26	2996,53	9588,91	12076,03	13484,41
10000,01 A 20000,00	1.872,83	3745,66	11986,14	15095,04	16855,51
20000,01 A 25000,00	2.497,11	4994,22	15981,52	20126,73	22474,01
25000,01 A MAS	2.996,53	5993,07	19177,82	24152,07	26968,82

TASA DE ARBITRIOS - SERENAZGO AÑO 2006

		ÁREAS			
CAT	DESCRIPCIÓN	0	1	2	3
A	TERRENOS SIN CONSTRUIR.	27,41	34,03	43	31,02
B	PREDIOS CON USO CASA HABITACION.	33,81	41,38	49,09	36,61
C	PREDIOS CON USO INDUSTRIA, COMERCIO EN GENERAL.	54,33	70,09	75,37	58,11
D	GOB. CENTRAL, LOCAL, EMBAJADAS, INST. PUB. DESCENTRALIZADAS, UNIVERSIDADES, INST. SUPERIORES Y CULTURALES, HOSPITALES Y CLINICAS.	452,47	506,72	570,76	455,42
E	SUPERMERCADOS Y GRANDES ALMACENES.		772,14	838,67	768,53
F	TRAGAMONEDAS, BINGOS, DISCOTECAS, CINES, CASINOS, HOTELES 4 Y 5 ESTRELLAS	1018,1	1176,61	1262,53	1024,69

ANEXO A

ESTRUCTURA DE COSTOS OPERATIVO DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2006

CONCEPTO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDIC.	% DE DEP. 2/	COSTO MENSUAL (NS/,)	COSTO TOTAL (NS/,)	COSTO TOTAL (NS/,)
COSTOS DIRECTOS								**3.551.612,06**
COSTO DE MANO DE OBRA								**2.442.336,60**
PERSONAL NOMBRADO								**858.967,20**
LIMPIEZA DE LAS VIAS Y ÁREAS PÚBLICAS								
BARREDOR	26	UNIDAD	2.753,10	100%		71.580,60	858.967,200	**858.967,20**
RECOLEC., TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS COMUNES DE ÁMBITO MUN.								**0,00**
CHOFER	0	UNIDAD	3.222,24	100%		0,00	0,000	0,00
ESTIBADOR AYUDANTE	0	UNIDAD	2.757,57	100%		0,00	0,000	0,00
PERSONAL CONTRATADO								**1.583.369,40**
LIMPIEZA DE LAS VIAS Y ÁREAS PÚBLICAS								**1.537.169,40**
BARREDOR (DIA)	170	UNIDAD	626,25	100%		106.462,50	1.277.550,000	1.277.550,00
BARREDOR (NOCHE)	15	UNIDAD	787,25	100%		11.808,75	141.705,000	141.705,00
CHOFER CAMIÓN (DIA)	2	UNIDAD	921,25	100%		1.842,50	22.110,000	22.110,00
CHOFER CAMIÓN (NOCHE)	2	UNIDAD	1.164,85	100%		2.329,70	27.956,400	27.956,40
AYUDANTE (DIA)	4	UNIDAD	626,25	100%		2.505,00	30.060,000	30.060,00
AYUDANTE (NOCHE)	4	UNIDAD	787,25	100%		3.149,00	37.788,000	37.788,00
RECOLEC., TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS COMUNES DE ÁMBITO MUN.								**0,00**
AYUDANTE (DIA)	0	UNIDAD	626,25	100%		0,00	0,000	0,00
AYUDANTE (NOCHE)	0	UNIDAD	787,25	100%		0,00	0,000	0,00
CHOFER CAMIÓN (DIA)	0	UNIDAD	921,25	100%		0,00	0,000	0,00
CHOFER CAMIÓN (NOCHE)	0	UNIDAD	1.164,85	100%		0,00	0,000	0,00
CHOFER TRAYLER (DIA)	0	UNIDAD	1.150,00	100%		0,00	0,000	0,00
CHOFER TRAYLER (NOCHE)	0	UNIDAD	1.457,65	100%		0,00	0,000	0,00
CHOFER CAMIONETA	0	UNIDAD	680,00	100%		0,00	0,000	0,00
CHOFER MAQUINISTA	0	UNIDAD	1.150,00	100%		0,00	0,000	0,00
OPERATIVOS DE DESRATIZACION, LIMPIEZA DE PLAYAS Y RECOLEC. DE RES. PROVENIENTES DE LIMP.DE TECHOS.								**0,00**
AYUDANTE (DIA)	0	UNIDAD	626,25	100%		0,00	0,000	0,00
CHOFER CAMIÓN (DIA)	0	UNIDAD	921,25	100%		0,00	0,000	0,00
CHOFER MAQUINISTA	0	UNIDAD	1.150,00	100%		0,00	0,000	0,00
LIMPIEZA Y MANTEN.DE MOBILIARIO URBANO (BANCAS, FAROLAS, PAPELERAS, MONUMENTOS, JUEGOS INFANTILES)								**46.200,00**
ALBAÑIL OFICIAL	1	UNIDAD	882,50	100%		882,50	10.590,000	10.590,00
MAESTRO PINTOR	1	UNIDAD	807,50	100%		807,50	9.690,000	9.690,00
OFICIAL PINTOR	3	UNIDAD	720,00	100%		2.160,00	25.920,000	25.920,00
MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA								**0,00**
PERSONAL MANTENIMIENTO	0	UNIDAD	1.000,00	100%		0,00	0,000	0,00
COSTO DE MATERIALES								**507.959,21**
LIMPIEZA DE LAS VIAS Y ÁREAS PÚBLICAS								**263.488,45**
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES								**8.036,01**
GASOLINA DE 84 OCTANOS	16,33	GALONES	11,48			187,47	187,468	187,47
GASOLINA DE 90 OCTANOS	298,75	GALONES	13,10			3.913,63	3.913,625	3.913,63
PETROLEO D-2	363	GALONES	10,84			3.934,92	3.934,920	3.934,92
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (CAPACHOS)								**15.257,70**
ANGULO 1"X 1/8"	32	UNIDAD	17,00			45,33	544,000	544,00
ARANDELA DE 5/8"	375	UNIDAD	0,50			15,63	187,500	187,50
BASE ZINCROMATO	10	GALON	30,00			25,00	300,000	300,00
BASE ZINCROMATO	15	GALON	30,00			37,50	450,000	450,00
CHAPA DE BOLA	8	UNIDAD	150,00			100,00	1.200,000	1.200,00
FIERRO CORRUGADO (DIMENSION)3/4 X 9MTS.	9	VARILLA	55,00			41,25	495,000	495,00
HOJA DE SIERRA	40	UNIDAD	6,00			20,00	240,000	240,00
LIJA DE FIERRO NRO.40-3	220	UNIDAD	2,00			36,67	440,000	440,00
MANGUERA REFORZADA DE 1'	400	METROS	3,00			100,00	1.200,000	1.200,00
MASILLA	20	KILOS	4,00			6,67	80,000	80,00
PERFIL EN U DE 2 1/4" X 1 1/2"	8	VARILLA	55,00			36,67	440,000	440,00
PERNO DE ANCLAJE DE BRONCE	24	UNIDAD	4,80			9,60	115,200	115,20
PERNO PARA TANQUE(BRONCE)	24	UNIDAD	1,50			3,00	36,000	36,00
PLATINA DE 3"X 3/16"	4	VARILLA	47,00			15,67	188,000	188,00
REDONDO LISO 5/8"DE DIAMETRO	9	VARILLA	45,00			33,75	405,000	405,00
SOLDADURA PUNTO AZUL 1/8	40	KILOS	8,00			26,67	320,000	320,00
TEE DE 1"X 1/8"	28	VARILLA	15,00			35,00	420,000	420,00
TUBO DE 1 1/2" X 2.5MM DE DIAMETRO	8	VARILLA	45,00			30,00	360,000	360,00
TUBO DE ABASTO DE 1/2'	36	UNIDAD	7,00			21,00	252,000	252,00
TUBO DE FIERRO NEGRO 1/4	31	VARILLA	35,00			90,42	1.085,000	1.085,00
TUBO DE FIERRO NEGRO DE 3/4 X 6 MTS.	20	VARILLA	20,00			33,33	400,000	400,00
VALVULA CROMADA PARA INODORO (FLUXOMETRO)	16	UNIDAD	50,00			66,67	800,000	800,00
VALVULA PARA TANQUE DE WATER (COMPLETO)	24	UNIDAD	75,00			150,00	1.800,000	1.800,00
WATER COMPLETO CON ACCESORIOS	10	UNIDAD	350,00			291,67	3.500,000	3.500,00
BIENES DE CONSUMO								**240.194,74**
ANGULO PLANO	4	UNIDAD	3,40			1,13	13,600	13,60
BOLSA PARA BASURA DE 140 LITROS	43200	UNIDAD	1,00			3.600,00	43.200,000	43.200,00

CONCEPTO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDIC.	% DE DEP. 2/	COSTO MENSUAL (NS/.)	COSTO TOTAL (NS/.)	COSTO TOTAL (NS/.)
(PLASTICO DE 3 MICRAS)								
CAÑO CROMADO DE 1/2" PARA LAVATORIO	12	UNIDAD	60,00			60,00	720,000	720,00
CILINDRO DE PLASTICO COLOR VERDE DE 55 GALONES	50	UNIDAD	75,00			312,50	3.750,000	3.750,00
CONO DE SEGURIDAD VIAL DE 18" DE 49 CMS. ALT. EN PVC	30	UNIDAD	26,75			66,88	802,500	802,50
CONTENEDOR DE 180 LTS. DIAM. 200 MM. CON LOGOTIPO	100	UNIDAD	300,00			2.500,00	30.000,000	30.000,00
CRUCETA REFLECTIVA PARA SEGURIDAD VIAL	350	UNIDAD	25,00			729,17	8.750,000	8.750,00
DESATORADOR DE JEBE PARA WC.	24	UNIDAD	25,00			50,00	600,000	600,00
DESINFECTANTE PERFUMADO (BIDON)	720	BIDON	5,00			300,00	3.600,000	3.600,00
DETERGENTE INDUSTRIAL DE 15 KILOS	120	BOLSAS	50,00			500,00	6.000,000	6.000,00
EQUIPO DE COMUNICACIONES DE SISTEMA COORPORATIVO	4	UNIDAD	315,00			105,00	1.260,000	1.260,00
ESCOBA TIPO BAJA POLICIA DE 2 ZUNCHOS POR 4 PITAS ABANICO	2304	UNIDAD	10,00			1.920,00	23.040,000	23.040,00
ESCOBAS METALICAS DE ACERO	144	UNIDAD	18,46			221,52	2.658,240	2.658,24
ESCOBILLA PARA LAVAR ROPA	144	UNIDAD	1,50			18,00	216,000	216,00
ESCOBILLA PARA W.C.	96	UNIDAD	1,45			11,60	139,200	139,20
ESCOBILLON NYLON DE 15 CM X 20 CM.	288	UNIDAD	4,00			96,00	1.152,000	1.152,00
JABON CARBOLICO X 2 PARES	2280	UNIDAD	5,00			950,00	11.400,000	11.400,00
KRESSO CONCENTRADO	2160	BIDON	3,80			684,00	8.208,000	8.208,00
LEJIA CONCENTRADA	720	GALON	4,80			288,00	3.456,000	3.456,00
LIMPIADOR MULTISUPERFICIE PARA TRABAJO PESADO	720	LITROS	72,00			4.320,00	51.840,000	51.840,00
LIMPIADOR NEUTRO	192	LITROS	72,00			1.152,00	13.824,000	13.824,00
MARTILLO DE 19 MM. PARA CARPINTERO	2	UNIDAD	65,00			10,83	130,000	130,00
PINTURA ESMALTE COLOR AMARILLO	12	GALON	40,00			40,00	480,000	480,00
PINTURA ESMALTE VERDE CROMO	17	GALON	40,00			56,67	680,000	680,00
RECOGEDOR TIPO BAJA POLICIA	2304	UNIDAD	4,80			921,60	11.059,200	11.059,20
REMOVEDOR RAPIDO	84	LITROS	72,00			504,00	6.048,000	6.048,00
RODAJE DE 34 X 15 X 10 MILIMETRADO	96	UNIDAD	4,00			32,00	384,000	384,00
RUEDA GIRATORIA DE DIAMETRO 4"	60	UNIDAD	34,00			170,00	2.040,000	2.040,00
RUEDA PARA COCHE DE CAPACHOS DE DIAMETRO 9"	120	UNIDAD	20,00			200,00	2.400,000	2.400,00
SACOS DE PROLIPROPILENO CAPAC. 100 KG.	300	UNIDAD	2,00			50,00	600,000	600,00
THINNER STANDAR	40	GALON	13,00			43,33	520,000	520,00
TRAPEADOR DE TELA	144	UNIDAD	3,50			42,00	504,000	504,00
VALVULA DE URINARIO CROMADO (FLUXOMETRO)	16	UNIDAD	45,00			60,00	720,000	720,00
RECOLEC., TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS COMUNES DE ÁMBITO MUN.								**159.688,80**
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN								
MANGUERA REFORZADA DE 1'	0	METROS	3,00			0,00	0,000	**0,00**
BIENES DE CONSUMO								**0,00**
ACIDO MURIATICO CONCENTRADO	0	GALON	9,00			0,00	0,000	0,00
BOLSA PARA BASURA DE 140 LITROS (PLASTICO DE 3 MICRAS)	0	UNIDAD	1,00			0,00	0,000	0,00
CARRETILLA BUGGI	0	UNIDAD	110,00			0,00	0,000	0,00
CRUCETA REFLECTIVA PARA SEGURIDAD VIAL	0	UNIDAD	25,00			0,00	0,000	0,00
DESINFECTANTE PERFUMADO (BIDON)	0	BIDON	5,00			0,00	0,000	0,00
DETERGENTE INDUSTRIAL DE 15 KILOS	0	BOLSA	50,00			0,00	0,000	0,00
DINAMIN	0	LITROS	150,00			0,00	0,000	0,00
KRESSO CONCENTRADO ESPECIAL X 5 GALONES	0	BIDON	35,00			0,00	0,000	0,00
LEJIA CONCENTRADA	0	GALON	4,80			0,00	0,000	0,00
LLANTA NEUMATICA PARA BUGGI	0	UNIDAD	300,00			0,00	0,000	0,00
LLANTA NEUMATICA PARA BUGGI	0	UNIDAD	300,00			0,00	0,000	0,00
PICO DE PUNTA Y PALA CON MANGO DE MADERA	0	UNIDAD	45,00			0,00	0,000	0,00
PICO DE PUNTA Y PALA CON MANGO DE MADERA	0	UNIDAD	45,00			0,00	0,000	0,00
PILA GRANDE	0	UNIDAD	5,50			0,00	0,000	0,00
PINTURA ESMALTE C/BLANCO	0	GALON	40,00			0,00	0,000	0,00
PINTURA ESMALTE C/BLANCO	0	GALON	40,00			0,00	0,000	0,00
PINTURA LATEX VERDE TENNIS	0	GALON	49,50			0,00	0,000	0,00
PINTURA LATEX VERDE TENNIS	0	GALON	49,50			0,00	0,000	0,00
PINTURA OLEOMATE NEGRO	0	GALON	37,00			0,00	0,000	0,00
PINTURA OLEOMATE NEGRO	0	GALON	37,00			0,00	0,000	0,00
PINTURA TRAFICO COLOR AMARILLO	0	GALON	30,00			0,00	0,000	0,00
PINTURA TRAFICO COLOR AMARILLO	0	GALON	30,00			0,00	0,000	0,00
RASTRILLO DE 16 DIENTES C/MANG0	0	UNIDAD	13,00			0,00	0,000	0,00
RECOGEDOR TIPO BAJA POLICIA CON SUJETADOR REFORZADO	0	UNIDAD	6,50			0,00	0,000	0,00
SACOS DE YUTE CAPACIDAD 100KG.	0	UNIDAD	35,00			0,00	0,000	0,00
STOCKADE	0	LITROS	179,00			0,00	0,000	0,00
TABLERO DE PLASTICO T/OFICIO	0	UNIDAD	12,00			0,00	0,000	0,00
TINNER ACRILICO	0	GALON	15,00			0,00	0,000	0,00
TOLDERA DE 4.5 MTS X 15MTS DE LONA PARA MADRINA	0	UNIDAD	200,00			0,00	0,000	0,00
TRINCHE DE ACERO DE 5 DIENTES MANGO DE MADERA 02 MTS.	0	UNIDAD	50,00			0,00	0,000	0,00
ZAPAS DE ACERO CON MANGO DE 2 MTS.	0	UNIDAD	45,00			0,00	0,000	0,00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES								
PETROLEO D-2	14731	GALONES	10,84			13.307,40	159.688,800	159.688,80
OPERATIVOS DE DESRATIZACION, LIMPIEZA DE PLAYAS Y RECOLEC. DE RES. PROVENIENTES DE LIMP.DE TECHOS.								**0,00**
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES								
PETROLEO D-2	0	GALONES	10,84			0,00	0,000	0,00
BIENES DE CONSUMO								**0,00**
BOLSA PARA BASURA DE 140 LITROS (PLASTICO DE 3 MICRAS)	0	UNIDAD	1,00			0,00	0,000	0,00
CRUCETA REFLECTIVA PARA SEGURIDAD VIAL	0	UNIDAD	25,00			0,00	0,000	0,00
DESINFECTANTE PERFUMADO (BIDON)	0	BIDON	5,00			0,00	0,000	0,00
ESCOBA METALICA DE 22 DIENTES CON REGULADOR	0	UNIDAD	16,00			0,00	0,000	0,00

CONCEPTO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDIC.	% DE DEP. 2/	COSTO MENSUAL (NS/.)	COSTO TOTAL (NS/.)	COSTO TOTAL (NS/.)
ESCOBA TIPO BAJA POLICIA DE 2 ZUNCHOS POR 4 PITAS ABANICO	0	UNIDAD	10,00			0,00	0,000	0,00
JABON CARBOLICO X 2 PARES	0	UNIDAD	5,00			0,00	0,000	0,00
KRESSO CONCENTRADO ESPECIAL X 5 GALONES	0	BIDON	35,00			0,00	0,000	0,00
LAMPA TIPO CUCHARA	0	UNIDAD	53,00			0,00	0,000	0,00
PLANCHA DE BATIR	0	UNIDAD	27,00			0,00	0,000	0,00
RASTRILLO DE 12 DIENTES CON MANGO DE ACERO	0	UNIDAD	79,00			0,00	0,000	0,00
RATAK PELLETS BALDE X 10 KILOS	0	BALDE	509,50			0,00	0,000	0,00
RECOGEDOR TIPO BAJA POLICIA CON SUJETADOR REFORZADO	0	UNIDAD	6,50			0,00	0,000	0,00
SACOS DE YUTE CAPACIDAD 100KG.	0	UNIDAD	35,00			0,00	0,000	0,00
LIMPIEZA Y MANTEN.DE MOBILIARIO URBANO (BANCAS, FAROLAS, PAPELERAS, MONUMENTOS, JUEGOS INFANTILES)								**84.781,96**
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN								**14.421,80**
ABRAZADERAS PARA COLUMPIOS	120	UNIDAD	25,00			250,00	3.000,000	3.000,00
ARCO DE SIERRA	24	UNIDAD	25,00			50,00	600,000	600,00
ARENA FINA	40	M3	22,00			73,33	880,000	880,00
BROCHA DE 4'	144	UNIDAD	12,00			144,00	1.728,000	1.728,00
CEMENTO	21	BOLSA	19,00			33,25	399,000	399,00
CLAVO CON CABEZA DE 1"	4	KILOS	5,00			1,67	20,000	20,00
CLAVO PARA MADERA DE 3"	8	KILOS	4,00			2,67	32,000	32,00
CLAVOS DE 2 1/2' C.C	4	KILOS	4,00			1,33	16,000	16,00
CLAVOS PARA CEMENTO DE 2"	2	KILOS	4,00			0,67	8,000	8,00
FIERRO NEGRO CUADRADO 3/8"	4	VARILLAS	35,00			11,67	140,000	140,00
FIERRO NEGRO CUADRADO 5/16"	2	VARILLAS	35,00			5,83	70,000	70,00
FIERRO NEGRO REDONDO DE 1/16"	4	VARILLAS	35,00			11,67	140,000	140,00
FORMICA DE COLORES	12	PLANCHAS	52,00			52,00	624,000	624,00
LIMA DE FIERRO REDONDO POR 3/4"	1	UNIDAD	35,00			2,92	35,000	35,00
PALOS DE 2 1/2" X 2" X 3.00 MTS. (CEPILLADO)	36	UNIDAD	25,00			75,00	900,000	900,00
PLATINA DE 3/4" X 1/8" X 6.00 MTS. (VARILLA)	48	VARILLAS	47,00			188,00	2.256,000	2.256,00
SOLDADURA PUNTO AZUL 1/8	80	KILOS	8,00			53,33	640,000	640,00
THINNER ACRILICO	60	GALON	19,43			97,15	1.165,800	1.165,80
TRIPLAY DE 6MM	48	PLANCHAS	32,00			128,00	1.536,000	1.536,00
TUBO DE 3/8" FIERRO NEGRO	4	VARILLAS	3,00			1,00	12,000	12,00
TUBO DE FIERRO NEGRO DE 3/4 X 6 MTS.	4	VARILLAS	20,00			6,67	80,000	80,00
WINCHA DE 3/4 X 5 METROS ST.	4	UNIDAD	35,00			11,67	140,000	140,00
BIENES DE CONSUMO								**70.360,16**
ACIDO MURIATICO CONCENTRADO	96	GALON	9,00			72,00	864,000	864,00
ALICATE DE CORTE DE 16"	4	UNIDAD	35,00			11,67	140,000	140,00
ALICATE DE CORTE DE 5"	4	UNIDAD	30,00			10,00	120,000	120,00
ALICATE PLANO	4	UNIDAD	35,00			11,67	140,000	140,00
ARNES DE CUERPO ENTERO C/CABLE DE VIDA FABRICADO CON CINTA	2	JUEGO	268,84			44,81	537,680	537,68
BANCO DE CORTE	1	UNIDAD	70,00			5,83	70,000	70,00
BARNIZ COLOR CAOBA	20	GALON	30,00			50,00	600,000	600,00
BARNIZ MARINO	20	GALON	28,00			46,67	560,000	560,00
BOLSA PARA BASURA DE 140 LITROS (PLASTICO DE 3 MICRAS)	3600	UNIDAD	0,50			150,00	1.800,000	1.800,00
BOTINES DE CUERO CON PUNTA REFORZADA	12	PARES	44,00			44,00	528,000	528,00
BROCA DE 1/4' PARA METAL	16	UNIDAD	3,00			4,00	48,000	48,00
BROCA DE 1/4" PARA CEMENTO	2	UNIDAD	48,00			8,00	96,000	96,00
BROCHA DE 2" NYLON	144	UNIDAD	8,00			96,00	1.152,000	1.152,00
BROCHA DE 3'	72	UNIDAD	16,00			96,00	1.152,000	1.152,00
CADENA DE 5/16 GALVANIZADA	200	METROS	4,00			66,67	800,000	800,00
CARTULINA DUPLEX	216	PLIEGOS	1,00			18,00	216,000	216,00
CASCO TIPO MINERO COLOR ANARANJADO	12	UNIDAD	38,00			38,00	456,000	456,00
CINCEL PLANO DE 3/4" X 30 CM.	4	UNIDAD	20,00			6,67	80,000	80,00
CINCEL PUNTA HEXAGONAL	4	UNIDAD	25,00			8,33	100,000	100,00
CINTA MASKINTAPE 1' X 72	12	UNIDAD	6,00			6,00	72,000	72,00
CINTA MASKINTAPE 3/4'	60	UNIDAD	3,00			15,00	180,000	180,00
COLA SINTETICA X 1 GLN	4	GALON	22,00			7,33	88,000	88,00
COMBA DE 4 LIBRAS CON MANGO	4	UNIDAD	25,00			8,33	100,000	100,00
COMBA DE MANO DE 25 LIBRAS	1	UNIDAD	55,00			4,58	55,000	55,00
CRUCETA REFLECTIVA PARA SEGURIDAD VIAL	24	UNIDAD	25,00			50,00	600,000	600,00
CUCHILLA CORTA PAPEL	48	UNIDAD	2,45			9,80	117,600	117,60
DESARMADOR ESTRELLA RUBICON (JUEGO)	1	JUEGO	45,00			3,75	45,000	45,00
DESINFECTANTE PERFUMADO (BIDON)	96	BIDON	5,00			40,00	480,000	480,00
DETERGENTE INDUSTRIAL DE 15 KILOS	48	BOLSA	50,00			200,00	2.400,000	2.400,00
DISCO ESMERIL DE 1/4"	4	UNIDAD	30,00			10,00	120,000	120,00
EQUIPO DE COMUNICACIONES DE SISTEMA COORPORATIVO	1	UNIDAD	315,00			26,25	315,000	315,00
ESCOBA TIPO BAJA POLICIA DE 2 ZUNCHOS POR 4 PITAS ABANICO	144	UNIDAD	10,00			120,00	1.440,000	1.440,00
ESCOBILLA DE FIERRO	24	UNIDAD	5,95			11,90	142,800	142,80
ESCOBILLA DE MANO DE PLASTICO	72	UNIDAD	15,00			90,00	1.080,000	1.080,00
ESCOBILLA PARA LAVAR ROPA	72	UNIDAD	1,50			9,00	108,000	108,00
ESCOBILLON DE NAYLON	48	UNIDAD	20,00			80,00	960,000	960,00
ESPATULA DE ACERO TEMPLADO	24	UNIDAD	11,00			22,00	264,000	264,00
FIBRA CON DILUYENTE	4	GALON	25,00			8,33	100,000	100,00
FIERRO REDONDO DE 1/4"	4	UNIDAD	35,00			11,67	140,000	140,00
FORMONES	1	UNIDAD	42,00			3,50	42,000	42,00
FRANELA ROJA	96	M2	18,00			144,00	1.728,000	1.728,00
GUARDACABO 3/8 GALVANIZADO	48	UNIDAD	35,00			140,00	1.680,000	1.680,00
HOJA DE SIERRA SANFLEX	48	UNIDAD	4,00			16,00	192,000	192,00
JABON CARBOLICO X 2 PARES	144	UNIDAD	5,00			60,00	720,000	720,00
KRESSO CONCENTRADO ESPECIAL X 5 GALONES	120	BIDON	35,00			350,00	4.200,000	4.200,00
LEJIA CONCENTRADA	360	GALON	4,80			144,00	1.728,000	1.728,00
LIJA DE AGUA NRO.150	60	UNIDAD	1,00			5,00	60,000	60,00
LIJA DE FIERRO Nº40	100	UNIDAD	2,00			16,67	200,000	200,00
LIJA DE PARED Nº 60	50	UNIDAD	1,40			5,83	70,000	70,00
LIJA PARA MADERA Nº 80	50	UNIDAD	1,00			4,17	50,000	50,00
LIMA PLANA DE 10"	1	UNIDAD	50,00			4,17	50,000	50,00

CONCEPTO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDIC.	% DE DEP. 2/	COSTO MENSUAL (NS/.)	COSTO TOTAL (NS/.)	COSTO TOTAL (NS/.)
LLAVE FRANCESA DE 12'	1	UNIDAD	42,00			3,50	42,000	42,00
LLAVE FRANCESA DE Nº 6	1	UNIDAD	35,00			2,92	35,000	35,00
LLAVE HEXAGONAL	1	UNIDAD	58,00			4,83	58,000	58,00
LLAVE MIXTA MM.(8MM. - 34MM.)	1	UNIDAD	50,00			4,17	50,000	50,00
MARTILLO DE 19 MM. PARA CARPINTERO	4	UNIDAD	65,00			21,67	260,000	260,00
MASILLA PLASTICA	48	KILOS	24,00			96,00	1.152,000	1.152,00
PALO DE EUCALIPTO DE 3" DE ESPESOR X 6 MTS.	200	UNIDAD	27,73			462,17	5.546,000	5.546,00
PICO CON MANGO TRAMONTINA	32	UNIDAD	15,00			40,00	480,000	480,00
PINCEL DE CERDA FINA	8	UNIDAD	2,00			1,33	16,000	16,00
PINTURA EPOXICA COLOR CELESTE	2	GALON	30,00			5,00	60,000	60,00
PINTURA ESMALTE C/BLANCO	30	GALON	40,00			100,00	1.200,000	1.200,00
PINTURA ESMALTE C/VERDE OSCURO	30	GALON	32,00			80,00	960,000	960,00
PINTURA ESMALTE COLOR AMARILLO	20	GALON	40,00			66,67	800,000	800,00
PINTURA ESMALTE COLOR DORADO	4	GALON	45,00			15,00	180,000	180,00
PINTURA ESMALTE COLOR NEGRO	40	GALON	31,00			103,33	1.240,000	1.240,00
PINTURA ESMALTE COLOR ULTRAMAR	8	GALON	22,07			14,71	176,560	176,56
PINTURA ESMALTE ROJO BERMELLON	10	GALON	30,00			25,00	300,000	300,00
PINTURA ESMALTE VERDE CROMO	200	GALON	40,00			666,67	8.000,000	8.000,00
PINTURA LATEX AZUL ELECTRICO	4	GALON	20,00			6,67	80,000	80,00
PINTURA LATEX CERAMICO	6	GALON	24,19			12,10	145,140	145,14
PINTURA LATEX COLOR BLANCO	8	GALON	24,00			16,00	192,000	192,00
PINTURA LATEX COLOR NEGRO	4	GALON	24,00			8,00	96,000	96,00
PINTURA LATEX ROJO	2	GALON	24,19			4,03	48,380	48,38
PINTURA LATEX ROJO TEJA	6	GALON	30,00			15,00	180,000	180,00
PINTURA OLEO MATE BLANCO	240	GALON	37,00			740,00	8.880,000	8.880,00
PINTURA OLEOMATE AZUL ELECTRICO	2	GALON	37,00			6,17	74,000	74,00
PINTURA OLEOMATE COLOR BLANCO	12	GALON	37,00			37,00	444,000	444,00
PINTURA OLEOMATE NEGRO	60	GALON	37,00			185,00	2.220,000	2.220,00
PINTURA TRAFICO COLOR AMARILLO	40	GALON	30,00			100,00	1.200,000	1.200,00
PISTOLA (SOPLETE) DE PUNTO	4	UNIDAD	25,00			8,33	100,000	100,00
PISTOLA (SOPLETE)CON BOQUILLA DE ABANICO	4	UNIDAD	15,00			5,00	60,000	60,00
PLANCHA GALVANIZADA DE 1.20	6	UNIDAD	129,00			64,50	774,000	774,00
PLATINA DE 1" X 1/8" X 6 MTS.	4	VARILLA	30,00			10,00	120,000	120,00
SELLADOR	72	GALON	24,00			144,00	1.728,000	1.728,00
SERRUCHO DE 22'	5	UNIDAD	20,00			8,33	100,000	100,00
SOGA DE NYLON DE 1/2	200	METROS	3,00			50,00	600,000	600,00
TEMPLE COLOR VERDE NILO	320	GALON	1,00			26,67	320,000	320,00
TEROKAL	4	GALON	142,00			47,33	568,000	568,00
THINNER STANDAR	200	GALON	13,00			216,67	2.600,000	2.600,00
WAIPE FINO	48	KILOS	6,00			24,00	288,000	288,00
MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA								**0,00**
BIENES DE CONSUMO								0,00
ACCESORIO DE BOMBA DE ACEITE PARA VOLVO N-720	0	UNIDAD	190,00			0,00	0,000	0,00
ACCESORIO DE BOMBA DE AGUA PARA VOLVO N-720	0	UNIDAD	210,00			0,00	0,000	0,00
ALTERNADOR *CHEVROLET*	0	UNIDAD	470,00			0,00	0,000	0,00
ALTERNADOR *VOLVO N-720*	0	UNIDAD	2.000,00			0,00	0,000	0,00
ALTERNADOR *VOLVO NL-10*	0	UNIDAD	2.200,00			0,00	0,000	0,00
ALTERNADORES PARA DIMEX	0	UNIDAD	2.784,00			0,00	0,000	0,00
AMORTIGUADOR DE DIRECCION P/CHEVROLET LUV.º	0	UNIDAD	280,00			0,00	0,000	0,00
AMORTIGUADORES *KIA*	0	UNIDAD	320,00			0,00	0,000	0,00
ANILLO DE MOTOR PARA VOLVO N-720	0	UNIDAD	450,00			0,00	0,000	0,00
ANILLO DE MOTOR PARA VOLVO NL-10	0	UNIDAD	595,00			0,00	0,000	0,00
ANILLOS DE MOTOR PARA CHEVROLET	0	UNIDAD	350,00			0,00	0,000	0,00
ARRANCADOR *CHEVROLET*	0	UNIDAD	730,00			0,00	0,000	0,00
ARRANCADOR *VOLVO N-720*	0	UNIDAD	2.800,00			0,00	0,000	0,00
ARRANCADOR *VOLVO NL-10*	0	UNIDAD	3.300,00			0,00	0,000	0,00
ARRANCADORES PARA DIMEX	0	UNIDAD	4.176,00			0,00	0,000	0,00
ASIENTO DE VALVULA VOLVO N-720	0	UNIDAD	150,00			0,00	0,000	0,00
ASIENTO DE VALVULA VOLVO NL-10	0	UNIDAD	175,00			0,00	0,000	0,00
BATERIA 15 PLACAS 12V.	0	UNIDAD	265,00			0,00	0,000	0,00
BATERIA 19 PLACAS 12 V.	0	UNIDAD	219,50			0,00	0,000	0,00
BATERIA 21 PLACAS 12 V.	0	UNIDAD	235,00			0,00	0,000	0,00
BATERIA 9 PLACAS 12V	0	UNIDAD	108,00			0,00	0,000	0,00
BOCAMAZA DE CARRETA	0	UNIDAD	450,00			0,00	0,000	0,00
BOCINAS DE LEVAS PARA CHEVROLET	0	UNIDAD	70,00			0,00	0,000	0,00
BOCINAS DE LEVAS PARA VOLVO N-720	0	UNIDAD	170,00			0,00	0,000	0,00
BOCINAS DE LEVAS PARA VOLVO NL-10	0	UNIDAD	190,00			0,00	0,000	0,00
BOMBA DE ACEITE PARA CHEVROLET	0	UNIDAD	220,00			0,00	0,000	0,00
BOMBA DE AGUA PARA CHEVROLET	0	UNIDAD	170,00			0,00	0,000	0,00
BOMBA DE EMBRAGUE *KIA*	0	UNIDAD	250,00			0,00	0,000	0,00
BOMBA DE EMBRAGUE *VOLVO N-720*	0	UNIDAD	500,00			0,00	0,000	0,00
BOMBA DE EMBRAGUE *VOLVO NL-10*	0	UNIDAD	640,00			0,00	0,000	0,00
BOMBA DE EMBRAGUE PARA DIMEX	0	UNIDAD	1.320,00			0,00	0,000	0,00
BOMBA DE FRENO *CHEVROLET*	0	UNIDAD	493,00			0,00	0,000	0,00
BOMBA DE FRENO *KIA*	0	UNIDAD	250,00			0,00	0,000	0,00
BOMBIN DE EMBRAGUE PARA DIMEX	0	UNIDAD	1.740,00			0,00	0,000	0,00
BOMBIN DE EMBRAGUE *CHEVROLET*	0	UNIDAD	183,00			0,00	0,000	0,00
BOMBIN DE EMBRAGUE *KIA*	0	UNIDAD	200,00			0,00	0,000	0,00
BOMBIN DE EMBRAGUE *VOLVO N-720*	0	UNIDAD	780,00			0,00	0,000	0,00
BOMBIN DE EMBRAGUE *VOLVO NL-10*	0	UNIDAD	1.100,00			0,00	0,000	0,00
BUJIAS PARA CHEVROLET	0	UNIDAD	7,00			0,00	0,000	0,00
CABLE DE BUJIA *CHEVROLET*	0	UNIDAD	40,00			0,00	0,000	0,00
CAMISETA DE MOTOR PARA VOLVO N-720	0	UNIDAD	1.350,00			0,00	0,000	0,00
CAMISETA DE MOTOR PARA VOLVO NL-10	0	UNIDAD	1.750,00			0,00	0,000	0,00
CAÑERIA DE PETROLEO *VOLVO N-720*	0	UNIDAD	250,00			0,00	0,000	0,00
CAÑERIA DE PETROLEO *VOLVO NL-10*	0	UNIDAD	250,00			0,00	0,000	0,00
CHAPA DE LUCES P/CAMION DIMEX	0	UNIDAD	75,00			0,00	0,000	0,00
COLLARIN DE EMBRAGUE *KIA*	0	UNIDAD	80,00			0,00	0,000	0,00
COLLARIN DE EMBRAGUE *VOLVO N-720*	0	UNIDAD	520,00			0,00	0,000	0,00
COLLARIN DE EMBRAGUE *VOLVO NL-10*	0	UNIDAD	730,00			0,00	0,000	0,00
COLLARIN DE EMBRAGUE PARA CHEVROLET	0	UNIDAD	73,00			0,00	0,000	0,00
CRUCETA DE CARDAN *KIA*	0	UNIDAD	75,00			0,00	0,000	0,00

CONCEPTO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDIC.	% DE DEP. 2/	COSTO MENSUAL (NS/,)	COSTO TOTAL (NS/,)	COSTO TOTAL (NS/,)
CRUCETA DE CARDAN *VOLVO N-720*	0	UNIDAD	250,00			0,00	0,000	0,00
CRUCETA DE CARDAN *VOLVO NL-10*	0	UNIDAD	243,00			0,00	0,000	0,00
CRUCETA DE CARDAN PRA DIMEX	0	UNIDAD	230,00			0,00	0,000	0,00
CRUCETA DE TOMA DE FUERZA	0	UNIDAD	56,00			0,00	0,000	0,00
CRUZETA DE CARDAN *CHEVROLET LUV*	0	UNIDAD	60,00			0,00	0,000	0,00
DISCO DE EMBRAGUE *KIA*	0	UNIDAD	240,00			0,00	0,000	0,00
DISCO DE EMBRAGUE *VOLVO NL-10*	0	UNIDAD	1.230,00			0,00	0,000	0,00
DISCO DE EMBRAGUE PARA CHEVROLET	0	UNIDAD	149,00			0,00	0,000	0,00
DISTRIBUIDOR PARA CHEVROLET	0	UNIDAD	800,00			0,00	0,000	0,00
EMPAQUETADURA DE MOTOR CHEVROLET	0	UNIDAD	230,00			0,00	0,000	0,00
EMPAQUETADURA DE MOTOR VOLVO N-720	0	UNIDAD	584,50			0,00	0,000	0,00
ESPARRAGOS P/ CARRETA	0	UNIDAD	8,00			0,00	0,000	0,00
FAJAS DE FRENO *KIA*	0	UNIDAD	240,00			0,00	0,000	0,00
FAJAS DE FRENO DE CARRETA	0	UNIDAD	90,00			0,00	0,000	0,00
FARO DELANTERO *KIA*	0	UNIDAD	800,00			0,00	0,000	0,00
FARO POSTERIOR *KIA*	0	UNIDAD	350,00			0,00	0,000	0,00
FAROS DELANTEROS *CHEVROLET*	0	UNIDAD	20,00			0,00	0,000	0,00
FAROS DELANTEROS PARA DIMEX	0	UNIDAD	40,00			0,00	0,000	0,00
FAROS DIRECCIONALES *CHEVROLET*	0	UNIDAD	80,00			0,00	0,000	0,00
FAROS DIRECCIONALES DELANTEROS PARA DIMEX	0	UNIDAD	300,00			0,00	0,000	0,00
FAROS POSTERIORES *CHEVROLET*	0	UNIDAD	110,00			0,00	0,000	0,00
FAROS POSTERIORES PARA DIMEX	0	UNIDAD	350,00			0,00	0,000	0,00
FILTRO DE ACEITE *CHEVROLET*	0	UNIDAD	18,00			0,00	0,000	0,00
FILTRO DE ACEITE 423135 *VOLVO*	0	UNIDAD	17,00			0,00	0,000	0,00
FILTRO DE ACEITE COD.466634-3 *VOLVO*	0	UNIDAD	25,00			0,00	0,000	0,00
FILTRO DE AIRE *CHEVROLET*	0	UNIDAD	45,00			0,00	0,000	0,00
FILTRO DE GASOLINA UNIVERSAL	0	UNIDAD	7,81			0,00	0,000	0,00
FILTRO DE PETROLEO COD.466987 *VOLVO*	0	UNIDAD	20,00			0,00	0,000	0,00
FILTRO HIDRAULICO	0	UNIDAD	60,00			0,00	0,000	0,00
GOBERNADOR DE AIRE *VOLVO NL-10*	0	UNIDAD	280,00			0,00	0,000	0,00
GOMALACA	0	UNIDAD	8,00			0,00	0,000	0,00
GUIAS DE VALVULA PARA CHEVROLET	0	UNIDAD	80,00			0,00	0,000	0,00
GUIAS DE VALVULA PARA VOLVO N-720	0	UNIDAD	190,00			0,00	0,000	0,00
GUIAS DE VALVULA PARA VOLVONL-10	0	UNIDAD	245,00			0,00	0,000	0,00
LLANTA 195R X 14	0	UNIDAD	193,00			0,00	0,000	0,00
LLANTA 11R X 22.5 POSTERIOR	0	UNIDAD	1.118,00			0,00	0,000	0,00
LLANTA 600X14.	0	UNIDAD	185,00			0,00	0,000	0,00
LLANTA DELANTERA 750X16	0	UNIDAD	283,20			0,00	0,000	0,00
LLANTA POSTERIOR 19.5L X 24	0	UNIDAD	2.362,36			0,00	0,000	0,00
NEUMATICOS R14 (02 CAMIONETAS)	0	UNIDAD	1.100,00			0,00	0,000	0,00
NEUMATICOS (CAMIÓN BARANDA KIA Nº 508)	0	UNIDAD	1.150,00			0,00	0,000	0,00
NEUMATICOS 1100X20X18 (11 COMPACTAS)	0	UNIDAD	1.120,00			0,00	0,000	0,00
NEUMATICOS 100X20 (4 VOLQUETES)	0	UNIDAD	875,00			0,00	0,000	0,00
NEUMATICOS 7.5 (01 C/F)	0	UNIDAD	350,00			0,00	0,000	0,00
NEUMATICOS 24.5X25 (01 RETROEXCAVADORA)	0	UNIDAD	2.450,00			0,00	0,000	0,00
NEUMATICOS 7.50-16 (01 RETROEXCAVADORA)	0	UNIDAD	700,00			0,00	0,000	0,00
NEUMATICOS 1200X20 (3 MADRINAS)	0	UNIDAD	1.120,00			0,00	0,000	0,00
MANGUERA DE AGUA *VOLVO N-720*	0	UNIDAD	120,00			0,00	0,000	0,00
MANGUERA DE AGUA *VOLVO NL-10*	0	UNIDAD	180,00			0,00	0,000	0,00
MANGUERA DE FRENO DE CARRETA	0	UNIDAD	70,00			0,00	0,000	0,00
MANGUERA PARA CHEVROLET	0	UNIDAD	50,00			0,00	0,000	0,00
MAXIBRAKE(FRENO DE PODER)	0	UNIDAD	377,31			0,00	0,000	0,00
METAL DE BANCADA PARA VOLVO NL-10	0	UNIDAD	315,00			0,00	0,000	0,00
METAL DE BANCADA PARA VOLVO N-720	0	UNIDAD	250,00			0,00	0,000	0,00
METAL DE BIELA DE MOTOR VOLVO N-720	0	UNIDAD	200,00			0,00	0,000	0,00
METAL DE BIELA DE MOTOR VOLVO NL-10	0	UNIDAD	245,00			0,00	0,000	0,00
METALES DE BANCADA PARA CHEVROLET	0	UNIDAD	90,00			0,00	0,000	0,00
METALES DE BIELA DE MOTOR CHEVROLET	0	UNIDAD	90,00			0,00	0,000	0,00
MULTIPLE DE ESCAPE PARA VOLVO N-720	0	UNIDAD	550,00			0,00	0,000	0,00
PALANCA DE LUCES *KIA*	0	UNIDAD	350,00			0,00	0,000	0,00
PASTILLA DE FRENO *CHEVROLET*	0	UNIDAD	117,00			0,00	0,000	0,00
PASTILLA DE FRENO *KIA*	0	UNIDAD	140,00			0,00	0,000	0,00
PINES Y BOCINAS *VOLVO NL-10*	0	UNIDAD	650,00			0,00	0,000	0,00
PINES Y BOCINAS *VOLVO N-720*	0	UNIDAD	350,00			0,00	0,000	0,00
PISTON DE MOTOR PARA VOLVO NL-10	0	UNIDAD	2.450,00			0,00	0,000	0,00
PISTON DE MOTOR PARA VOLVO NL-10	0	UNIDAD	2.450,00			0,00	0,000	0,00
PISTONES DE MOTOR PARA CHEVROLET	0	UNIDAD	550,00			0,00	0,000	0,00
PISTONES DE MOTOR PARA VOLVO N-720	0	UNIDAD	1.700,00			0,00	0,000	0,00
PLATO DE EMBRAGUE *KIA*	0	UNIDAD	410,00			0,00	0,000	0,00
PLATO DE EMBRAGUE *VOLVO N-720*	0	UNIDAD	1.700,00			0,00	0,000	0,00
PLATO DE EMBRAGUE *VOLVO NL-10*	0	UNIDAD	2.250,00			0,00	0,000	0,00
PLATO DE EMBRAGUE PARA CHEVROLET	0	UNIDAD	258,00			0,00	0,000	0,00
PULMON DE FRENO *VOLVO N-720*	0	UNIDAD	420,00			0,00	0,000	0,00
PULMON DE FRENO *VOLVO NL-10*	0	UNIDAD	500,00			0,00	0,000	0,00
PULMON DE FRENO DE TRACTOR	0	UNIDAD	400,00			0,00	0,000	0,00
RACHET DE FRENO PARA DIMEX	0	UNIDAD	220,00			0,00	0,000	0,00
RADIADOR PARA CHEVROLET	0	UNIDAD	450,00			0,00	0,000	0,00
RELAY *CHEVROLET*	0	UNIDAD	30,00			0,00	0,000	0,00
RELAY DE 12V.*KIA*	0	UNIDAD	15,00			0,00	0,000	0,00
RELAY DE 24V.*VOLVO NL-10*	0	UNIDAD	600,00			0,00	0,000	0,00
RETEN DE RUEDA DE CARRETA	0	UNIDAD	80,00			0,00	0,000	0,00
RODAJE DE RUEDA *VOLVO N-720*	0	UNIDAD	343,38			0,00	0,000	0,00
RODAJE DE RUEDA CHEVROLET	0	UNIDAD	60,00			0,00	0,000	0,00
ROTULA DE DIRECCION *KIA*	0	UNIDAD	220,00			0,00	0,000	0,00
ROTULA DE DIRECCION CHEVROLET	0	UNIDAD	450,00			0,00	0,000	0,00
SEPARADORES PARA CHEVROLET	0	UNIDAD	50,00			0,00	0,000	0,00
SEPARADORES PARA VOLVO N-720	0	UNIDAD	87,50			0,00	0,000	0,00
SEPARADORES PARA VOLVO NL-10	0	UNIDAD	87,50			0,00	0,000	0,00
SOPORTE DE MOTOR *KIA*	0	UNIDAD	300,00			0,00	0,000	0,00
TAMBOR DE FRENO DE CARRETA	0	UNIDAD	230,00			0,00	0,000	0,00
TAPONES DE AGUA DE MOTOR PARA CHEVROLET	0	UNIDAD	40,00			0,00	0,000	0,00
TAPONES DE AGUA DE MOTOR PARA VOLVO NL-10	0	UNIDAD	133,00			0,00	0,000	0,00
TERMINAL DE DIRECCION *KIA*	0	UNIDAD	280,00			0,00	0,000	0,00

CONCEPTO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDIC.	% DE DEP. 2/	COSTO MENSUAL (NS/.)	COSTO TOTAL (NS/.)	COSTO TOTAL (NS/.)
TERMINAL DE DIRECCION *VOLVO N-720*	0	UNIDAD	670,00			0,00	0,000	0,00
TERMINAL DE DIRECCION *VOLVO NL-10*	0	UNIDAD	1.200,00			0,00	0,000	0,00
TERMINAL DE DIRECCION CHEVROLET	0	UNIDAD	300,00			0,00	0,000	0,00
TERMOSTATO *VOLVO N-720*	0	UNIDAD	120,00			0,00	0,000	0,00
VALVULA DE ADMISION PARA CHEVROLET	0	UNIDAD	120,00			0,00	0,000	0,00
VALVULA DE ADMISION PARA VOLVO N-720	0	UNIDAD	220,00			0,00	0,000	0,00
VALVULA DE ADMISION PARA VOLVO NL-10	0	UNIDAD	285,00			0,00	0,000	0,00
VALVULA DE ESCAPE PARA CHEVROLET	0	UNIDAD	120,00			0,00	0,000	0,00
VALVULA DE ESCAPE PARA VOLVO N-720	0	UNIDAD	220,00			0,00	0,000	0,00
VALVULA DE ESCAPE PARA VOLVO NL-10	0	UNIDAD	285,00			0,00	0,000	0,00
VALVULA DE FRENO *VOLVO N-720*	0	UNIDAD	430,00			0,00	0,000	0,00
VALVULA DE FRENO *VOLVO NL-10*	0	UNIDAD	650,00			0,00	0,000	0,00
VALVULA DE FRENO PARA DIMEX	0	UNIDAD	800,00			0,00	0,000	0,00
VALVULAS DE FRENO DE CARRETA	0	UNIDAD	310,00			0,00	0,000	0,00
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS								**6.140,00**
LIMPIEZA DE LAS VIAS Y ÁREAS PÚBLICAS								**5.000,00**
HIDROLAVADORA DE ALTA PRESIÓN DE AGUA FRIA Y CALIENTE	1	UNIDAD	20.000,00		25%	416,67	5.000,000	5.000,00
RECOLEC., TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS COMUNES DE ÁMBITO MUN.								**0,00**
EQUIPO DE COMUNICACIONES DE SISTEMA COORPORATIVO	0	UNIDAD	164,00			0,00	0,000	0,00
EXTINTOR DE 02 KILOS (POLVO SECO)	0	UNIDAD	45,00			0,00	0,000	0,00
EXTINTOR DE 04 KILOS (POLVO SECO)	0	UNIDAD	85,00			0,00	0,000	0,00
EXTINTOR DE 12 KILOS (POLVO SECO)	0	UNIDAD	235,00			0,00	0,000	0,00
BOMBA HIDRAULICA DE ENGRANJE DE 1 CUERPO COMERCIAL MOD. P31-22	0	UNIDAD	2.550,00			0,00	0,000	0,00
CAMIÓN COMPACTA 12 M3 (05 UNIDADES DIMEX)	0	UNIDAD	382.455,00		25%	0,00	0,000	0,00
CAMIÓN VOLQUETE VOLVO 08 M3	0	UNIDAD	276.710,00		25%	0,00	0,000	0,00
CAMIÓN VOLQUETE CON PISTON DE VOLTEO 26 M3	0	UNIDAD	365.918,00		25%	0,00	0,000	0,00
LIMPIEZA Y MANTEN.DE MOBILIARIO URBANO (BANCAS, FAROLAS, PAPELERAS, MONUMENTOS, JUEGOS INFANTILES)								**1.140,00**
SIERRA STANDAR ST.	6	UNIDAD	65,00			32,50	390,000	390,00
TALADRO PORTATIL	1	UNIDAD	250,00			20,83	250,000	250,00
ZICSALLA DE CORTE DE 10'	1	UNIDAD	500,00			41,67	500,000	500,00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES								**595.176,25**
GASTO DE DIFUSIÓN								**365.000,00**
LIMPIEZA DE LAS VIAS Y ÁREAS PÚBLICAS								
GASTO DE DIFUSIÓN							350.000,000	350.000,00
MENSAJERIA							15.000,000	15.000,00
ALIMENTOS								**30.072,00**
LIMPIEZA Y MANTEN.DE MOBILIARIO URBANO (BANCAS, FAROLAS, PAPELERAS, MONUMENTOS, JUEGOS INFANTILES)								
ALIMENTO DE PERSONAS								
ALMUERZO Y CENA	4296	UNIDAD	5,00			1.790,00	21.480,000	21.480,00
LECHE EVAPORADA	4296	BOLSA	2,00			716,00	8.592,000	8.592,00
VESTUARIO								**86.404,25**
LIMPIEZA DE LAS VIAS Y ÁREAS PÚBLICAS								**74.392,25**
POLO DE ALGODON MANGA LARGA COLOR KAKI	16	UNIDAD	12,00			16,00	192,000	192,00
POLO DE ALGODON MANGA LARGA COLOR ANARANJADO	350	UNIDAD	12,00			350,00	4.200,000	4.200,00
UNIFORME DE TRABAJO COMPLETO COLOR ANARANJADO	350	JUEGO	90,00			2.625,00	31.500,000	31.500,00
UNIFORME DE TRABAJO PARA CABALLERO COLOR CAQUI	16	JUEGO	90,00			120,00	1.440,000	1.440,00
BOTA DE PVC DE MEDIA CAÑA PLANTA ANTIDESLIZANTE PUNTA REFORZADA	96	PARES	32,00			256,00	3.072,000	3.072,00
BOTINES DE CUERO CON PUNTA REFORZADA	35	PARES	44,00			128,33	1.540,000	1.540,00
GUANTE INDUSTRIAL DE JEBE HASTA EL CODO (PROTEX) NEGRO DE ALTA RESISTENCIA	96	PARES	20,00			160,00	1.920,000	1.920,00
GUANTES DE LONA FLEXIBLE	1050	PARES	10,00			875,00	10.500,000	10.500,00
PONCHO IMPERMEABLE DE PVC	175	UNIDAD	19,19			279,85	3.358,250	3.358,25
PROTECTOR RESPIRATORIO CONTRA GASES TOXICOS Y VAPORES DE UNA VIA	36	JUEGO	45,00			135,00	1.620,000	1.620,00
TAPA BOCA EN DRILL COLOR ANARANJADO AJUSTE ELASTICO	350	UNIDAD	5,00			145,83	1.750,000	1.750,00
MOCHILA COLOR ANARANJADO	350	UNIDAD	15,00			437,50	5.250,000	5.250,00
ZAPATILLAS ANTIDESLIZANTES	350	PARES	23,00			670,83	8.050,000	8.050,00
RECOLEC., TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS COMUNES DE ÁMBITO MUN.								**0,00**
POLO DE ALGODON MANGA LARGA COLOR KAKI	0	UNIDAD	12,00			0,00	0,000	0,00
POLO DE ALGODON MANGA LARGA COLOR ANARANJADO	0	UNIDAD	12,00			0,00	0,000	0,00
UNIFORME DE TRABAJO COMPLETO COLOR ANARANJADO	0	JUEGO	90,00			0,00	0,000	0,00
UNIFORME DE TRABAJO PARA CABALLERO COLOR CAQUI	0	JUEGO	90,00			0,00	0,000	0,00
ARNESES DE SEGURIDAD	0	JUEGO	269,00			0,00	0,000	0,00
BOTA DE JEBE DE CAÑA ALTA	0	PARES	87,00			0,00	0,000	0,00
BOTAS DE JEBE DE 1/2 CAÑA	0	PARES	42,00			0,00	0,000	0,00
BOTINES DE CUERO CON PUNTA REFORZADA	0	PARES	44,00			0,00	0,000	0,00
CASCO TIPO MINERO COLOR ANARANJADO	0	UNIDAD	38,00			0,00	0,000	0,00
CONO DE SEGURIDAD VIAL DE 36" DE 91.50 CMS. ALT. EN PVC	0	UNIDAD	104,49			0,00	0,000	0,00
GUANTES DE CUERO C/ PALMA REFORZADA C/ SUJETADOR EN LA MUÑECA	0	PARES	11,00			0,00	0,000	0,00

CONCEPTO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDIC.	% DE DEP. 2/	COSTO MENSUAL (NS/,)	COSTO TOTAL (NS/,)	COSTO TOTAL (NS/,)
LENTE PROTECTOR PANORAMICO DE 4 VALVULAS DE ALTA RESISTENCIA	0	UNIDAD	25,00			0,00	0,000	0,00
PROTECTOR RESPIRATORIO CONTRA GASES TOXICOS Y VAPORES DE UNA VIA	0	UNIDAD	45,00			0,00	0,000	0,00
TAPA BOCA EN DRILL COLOR ANARANJADO AJUSTE ELASTICO	0	UNIDAD	5,00			0,00	0,000	0,00
OPERATIVOS DE DESRATIZACION, LIMPIEZA DE PLAYAS Y RECOLEC. DE RES. PROVENIENTES DE LIMP.DE TECHOS.								**0,00**
BOTA DE JEBE DE MEDIA CAÑA ANTIDESLIZANTE CON PUNTA REFORZADA DE ACERO	0	PARES	30,00			0,00	0,000	0,00
POLO DE ALGODON MANGA LARGA COLOR ANARANJADO	0	UNIDAD	12,00			0,00	0,000	0,00
UNIFORME DE TRABAJO COMPLETO COLOR ANARANJADO	0	JUEGO	90,00			0,00	0,000	0,00
CASCO TIPO MINERO COLOR ANARANJADO	0	UNIDAD	38,00			0,00	0,000	0,00
CONO DE SEGURIDAD VIAL DE 28.5" DE 72 CMS. ALTURA EN PVC	0	UNIDAD	40,47			0,00	0,000	0,00
GUANTE DE CUERO "CROMO" REFORZADO ESPECIAL	0	PARES				0,00	0,000	0,00
GUANTES DE JEBE MANGA LARGA Nº10	0	PARES	50,00			0,00	0,000	0,00
LENTE PROTECTOR PANORAMICO DE 4 VALVULAS DE ALTA RESISTENCIA	0	UNIDAD	25,00			0,00	0,000	0,00
MOCHILA COLOR ANARANJADO	0	UNIDAD	15,00			0,00	0,000	0,00
PROTECTOR RESPIRATORIO CONTRA GASES TOXICOS Y VAPORES DE UNA VIA	0	UNIDAD	45,00			0,00	0,000	0,00
TAPA BOCA EN DRILL COLOR ANARANJADO AJUSTE ELASTICO	0	UNIDAD	5,00			0,00	0,000	0,00
ZAPATILLAS ANTIDESLIZANTES	0	PARES	23,00			0,00	0,000	0,00
LIMPIEZA Y MANTEN.DE MOBILIARIO URBANO (BANCAS, FAROLAS, PAPELERAS, MONUMENTOS, JUEGOS INFANTILES)								**12.012,00**
UNIFORME DE TRABAJO COMPLETO COLOR ANARANJADO	48	JUEGO	90,00			360,00	4.320,000	4.320,00
UNIFORME DE TRABAJO PARA CABALLERO COLOR CAQUI	4	JUEGO	90,00			30,00	360,000	360,00
GUANTE INDUSTRIAL DE JEBE HASTA EL CODO (PROTEX) NEGRO DE ALTA RESISTENCIA	48	PARES	20,00			80,00	960,000	960,00
GUANTES DE LONA FLEXIBLE	144	PARES	10,00			120,00	1.440,000	1.440,00
LENTE PROTECTOR PANORAMICO DE 4 VALVULAS DE ALTA RESISTENCIA	24	UNIDAD	25,00			50,00	600,000	600,00
MASCARILLA DE AIRE CON FILTRO CONTRA EL ACIDO	24	UNIDAD	25,00			50,00	600,000	600,00
MASCARILLA DE AIRE CON FILTRO CONTRA EL POLVO	24	UNIDAD	5,50			11,00	132,000	132,00
PLAN DE GESTION DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO								
UNIFORME DE TRABAJO COMPLETO	40	JUEGO	90,00			300,00	3.600,000	3.600,00
SERVICIOS TERCEROS								**113.700,00**
LIMPIEZA DE LAS VIAS Y ÁREAS PÚBLICAS								**3.600,00**
SERVICIOS NO PERSONALES	3	SERVICIO	600,00			1.800,00	1.800,000	1.800,00
ALQUILER DE COCHERAS	3	LOCAL	600,00			1.800,00	1.800,000	1.800,00
RECOLEC., TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS COMUNES DE ÁMBITO MUN.								**0,00**
SERV. DE DISPOSICIÓN FINAL DE SERVICIOS SÓLIDOS (CONTRATO DE RELLENO SANT)	0	TONELADAS	10,00			0,00	0,000	0,00
ALQUILER DE MADRINAS PARA TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS	0	TONELADAS	20,00			0,00	0,000	0,00
ALQUILER DE COMPACTAS PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS	0	TONELADAS	80,00			0,00	0,000	0,00
ALQUILER DE USO DE LA PLANTA DE TRANSFERENCIA GESTION DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO	0	TONELADAS	16,00			0,00	0,000	0,00
SERVICIOS NO PERSONALES	0	SERVICIO	700,00			0,00	0,000	0,00
REPARACION DEL ÁREA DE LAVADO P.T.	0	SERVICIO	60.000,00			0,00	0,000	0,00
REPARACION DE LA PISTA EXPLANADA DEL EMBUDO Y LA VIA DE ACCESO P.T	0	SERVICIO	60.000,00			0,00	0,000	0,00
SERVICIO DE VOLANTEO DE CARTILLAS Y FORMATOS DE SERV. DE LIMPIEZA PÚBLICA	0	SERVICIO	20.000,00			0,00	0,000	0,00
ACONDICIONAMIENTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RSC.	0	SERVICIO	400.000,00			0,00	0,000	0,00
IMPLEMENTACION DE SISTEMA CONTROL Y DISMINUCION DE RUIDOS	0	SERVICIO	60.000,00			0,00	0,000	0,00
IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE CONTROL DE SÓLIDOS SEDIMENTALES	0	SERVICIO	60.000,00			0,00	0,000	0,00
REDISEÑO Y RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DEL EMBUDO PT	0	SERVICIO	60.000,00			0,00	0,000	0,00
SERVICIO DE TECHADO DEL EMBUDO PLANTA DE TRANSFERENCIA	0	SERVICIO	30.000,00			0,00	0,000	0,00
OPERATIVOS DE DESRATIZACION, LIMPIEZA DE PLAYAS Y RECOLEC. DE RES. PROVENIENTES DE LIMP. DE TECHOS.								**0,00**
SERVICIOS NO PERSONALES	0	SERVICIO	700,00			0,00	0,000	0,00
SERVICIOS DE ALQUILER DE 08 BAÑOS PORTATILES POR TEMPORADA VERANO (5 MESES)	0	SERVICIO	340,00			0,00	0,000	0,00
LIMPIEZA Y MANTEN.DE MOBILIARIO URBANO (BANCAS, FAROLAS, PAPELERAS, MONUMENTOS, JUEGOS INFANTILES)								**110.100,00**
SERVICIOS NO PERSONALES	3	SERVICIO	700,00			2.100,00	2.100,000	2.100,00
CONTRATACIÓN DE EMPRESA ESPECIALIZADA EN LA LIMPIEZA DE SUPERFICIES PERCUDIDAS	12	SERVICIO	9.000,00			9.000,00	108.000,000	108.000,00
MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA								**0,00**
MANTENIMIENTO A LA ESTRUCTURA DEL CAJON COMPACTADOR	0	SERVICIO	4.200,00			0,00	0,000	0,00
MANTENIMIENTO Y REPARAC. MOTORES DIESESL KIA	0	SERVICIO	9.000,00			0,00	0,000	0,00
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTORES DIESEL VOLVO NL -10	0	SERVICIO	15.000,00			0,00	0,000	0,00
PLANCHADO Y PINTADO DE CAMIONES	0	SERVICIO	7.000,00			0,00	0,000	0,00

CONCEPTO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDIC.	% DE DEP. 2/	COSTO MENSUAL (NS/.)	COSTO TOTAL (NS/.)	COSTO TOTAL (NS/.)
COMPACTADORAS								
PLANCHADO Y PINTADO DE CAMIONES MADRINA	0	SERVICIO	11.500,00			0,00	0,000	0,00
PLANCHADO Y PINTADO DE CAMIONES VOLQUETES	0	SERVICIO	6.000,00			0,00	0,000	0,00
PLANCHADO Y PINTADO DE CAMIONETAS	0	SERVICIO	400,00			0,00	0,000	0,00
RAPARACION DE LA DIRECCION DE LA UNIDAD MADRINA	0	SERVICIO	5.000,00			0,00	0,000	0,00
RECTIFICADO DE CULATA DE MOTOR CHEVROLET	0	SERVICIO	300,00			0,00	0,000	0,00
RECTIFICADO DE CULATA DE MOTOR VOLVO N-720	0	SERVICIO	1.300,00			0,00	0,000	0,00
RECTIFICADO DE CULATA DE MOTOR VOLVO NL-10	0	SERVICIO	1.200,00			0,00	0,000	0,00
RECTIFICADO DE MONOBLOCK DE MOTOR CHEVROLET	0	SERVICIO	500,00			0,00	0,000	0,00
RECTIFICADO DE MONOBLOCK DE MOTOR VOLVO N-720	0	SERVICIO	2.000,00			0,00	0,000	0,00
RECTIFICADO DE MONOBLOCK DE MOTOR VOLVO NL-10	0	SERVICIO	2.100,00			0,00	0,000	0,00
REPARACION DE ALTERNADOR *VOLVO N-720*	0	SERVICIO	500,00			0,00	0,000	0,00
REPARACION DE ALTERNADOR *VOLVO NL-10*	0	SERVICIO	600,00			0,00	0,000	0,00
REPARACION DE ALTERNADOR PARA DIMEX	0	SERVICIO	1.200,00			0,00	0,000	0,00
REPARACION DE ARRANCADOR *VOLVO N-720*	0	SERVICIO	700,00			0,00	0,000	0,00
REPARACION DE ARRANCADOR *VOLVO NL-10*	0	SERVICIO	900,00			0,00	0,000	0,00
REPARACION DE ARRANCADOR PARA DIMEX	0	SERVICIO	1.600,00			0,00	0,000	0,00
REPARACION DE BOMBA DE INYECCION DE CAMION KIA	0	SERVICIO	1.800,00			0,00	0,000	0,00
REPARACION DE BOMBA DE INYECCION Y TURBOS DE CAMION DIMEX	0	SERVICIO	5.500,00			0,00	0,000	0,00
REPARACION DE BOMBA DE INYECCION Y TURBOS DE CAMIONES VOLVO N-720	0	SERVICIO	2.800,00			0,00	0,000	0,00
REPARACION DE BOMBA DE INYECCION Y TURBOS DE CAMIONES VOLVO NL-10	0	SERVICIO	3.500,00			0,00	0,000	0,00
REPARACION DE BOMBA DE INYECCION Y TURBOS DE MOTORES PERKINS	0	SERVICIO	2.500,00			0,00	0,000	0,00
REPARACION DE CAJA DE CAMBIOS DE CAMION KIA	0	SERVICIO	3.000,00			0,00	0,000	0,00
REPARACION DE CAJA DE CAMBIOS DE CAMIONES DIMEX	0	SERVICIO	12.000,00			0,00	0,000	0,00
REPARACION DE CAJA DE CAMBIOS DE CAMIONETAS	0	SERVICIO	1.000,00			0,00	0,000	0,00
REPARACION DE CAJAS DE CAMBIO DE CAMIONES VOLVO NL-10	0	SERVICIO	11.000,00			0,00	0,000	0,00
REPARACION DE CAJAS DE CAMBIOS DE CAMIONES VOLVO N-720	0	SERVICIO	8.000,00			0,00	0,000	0,00
REPARACION DE COMPRESORA *VOLVO N-720*	0	SERVICIO	700,00			0,00	0,000	0,00
REPARACION DE COMPRESORA *VOLVO NL-10*	0	SERVICIO	900,00			0,00	0,000	0,00
REPARACION DE COMPRESORA PARA DIMEX	0	SERVICIO	2.800,00			0,00	0,000	0,00
REPARACION DE CORONA *VOLVO NL-10*	0	SERVICIO	6.000,00			0,00	0,000	0,00
REPARACION DE FAJAS DE FRENO *VOLVO N-720*	0	SERVICIO	1.150,00			0,00	0,000	0,00
REPARACION DE FAJAS DE FRENO *VOLVO NL-10*	0	SERVICIO	1.230,00			0,00	0,000	0,00
REPARACION DE LA CARROCERIA DE LA CARRETA DE LA UNIDAD MADRINA	0	SERVICIO	7.000,00			0,00	0,000	0,00
REPARACION DE LA CUCHARA Y EL LAMPON *RETROEXCAVADORA*	0	SERVICIO	12.000,00			0,00	0,000	0,00
REPARACION DE LA DIRECCION PARA DIMEX	0	SERVICIO	4.800,00			0,00	0,000	0,00
REPARACION DE LOS FRENOS DE LA UNIDAD MADRINA	0	SERVICIO	2.800,00			0,00	0,000	0,00
REPARACION DE LOS FRENOS DEL TRACTOR MADRINA	0	SERVICIO	2.700,00			0,00	0,000	0,00
REPARACION DE LOS MUELLES DE LA UNIDAD MADRINA	0	SERVICIO	3.200,00			0,00	0,000	0,00
REPARACION DE PISTONES HIDRAULICOS PARA COMPACTADORA	0	SERVICIO	900,00			0,00	0,000	0,00
REPARACION DE SERVO DE DIRECCION *VOLVO NL-10*	0	SERVICIO	1.150,00			0,00	0,000	0,00
REPARACION DE TORNAMEZA DE LA UNIDAD MADRINA	0	SERVICIO	2.600,00			0,00	0,000	0,00
REPARACION DEL KIT DE EMBRAGUE DIMEX	0	SERVICIO	1.687,34			0,00	0,000	0,00
REPARACION DEL SERVO DE DIRECCION *VOLVO N-720*	0	SERVICIO	760,00			0,00	0,000	0,00
REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO *RETROEXCAVADORA*	0	SERVICIO	3.000,00			0,00	0,000	0,00
REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE LA UNIDAD MADRINA	0	SERVICIO	3.200,00			0,00	0,000	0,00
REPARACION DEL SISTEMA HIDRAULICO DE LA UNIDAD MADRINA	0	SERVICIO	8.000,00			0,00	0,000	0,00
REPARACION DEL SISTEMA HIDRAULICO DEL CAJON COMPACTADOR	0	SERVICIO	8.000,00			0,00	0,000	0,00
REPARACION MECANICA DE RETROEXCAVADORA	0	SERVICIO	15.000,00			0,00	0,000	0,00
REPARACIUON Y MANTENIMIENTO DE MOTORES DIESEL VOLVO N-720	0	SERVICIO	12.500,00			0,00	0,000	0,00
REPOTENCIACIÓN INTEGRAL DE 10 CAMIONES COMPACTAS VOLVO	0	SERVICIO	70.000,00			0,00	0,000	0,00
REPOTENCIACIÓN INTEGRAL DE 02 CAMION MADRINAS VOLVO	0	SERVICIO	87.500,00			0,00	0,000	0,00
TAPIZADO DE ASIENTOS DE TRAYLER	0	SERVICIO	950,00			0,00	0,000	0,00
COSTO INDIRECTOS Y GASTO ADMINISTRATIVO								**415.280,51**
PERSONAL NOMBRADO								
CAPATAZ	1	UNIDAD	2.769,64			2.769,64	33.235,680	**33.235,68**
PERSONAL CONTRATADO								**38.545,32**
PORTERO	1	UNIDAD	625,00			625,00	7.500,000	7.500,00
RADIO OPERADOR	1	UNIDAD	730,41			730,41	8.764,920	8.764,92
SUPERVISOR	2	UNIDAD	928,35			1.856,70	22.280,400	22.280,40
MATERIAL Y ÚTILES								**3.510,88**
FORMATO BOLETA DE CONTROL (PPTT) EN ORIGINAL Y COPIA	43	FORMATO	3,76			13,47	161,680	161,68
FORMATO BOLETA DE TRANSFERENCIA (PPTT) ORIGINAL Y 02 COPIAS	25	FORMATO	5,10			10,63	127,500	127,50
FORMATOS VARIOS DE CONTROL	216	FORMATO	6,00			108,00	1.296,000	1.296,00
BIENES DE CONSUMO						0,00	0,000	0,00
ARCHIVADOR DE PALANCA T/OFICIO LOMO ANCHO	11	UNIDAD	3,00			2,75	33,000	33,00
BORRADOR BR-40	9	UNIDAD	0,50			0,38	4,500	4,50
CARTUCHO DE TINTA P/IMPRESORA EPSON	3	UNIDAD	128,00			32,00	384,000	384,00

CONCEPTO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDIC.	% DE DEP. 2/	COSTO MENSUAL (NS/,)	COSTO TOTAL (NS/,)	COSTO TOTAL (NS/,)
STYLUS C40 (5020191) COLOR								
CINTA MASKINTAPE 1' X 72	9	UNIDAD	6,00			4,50	54,000	54,00
CINTA PARA IMPRESORA EPSON MOD.FX-2170 LQ-2070 FX-2180	4	UNIDAD	89,00			29,67	356,000	356,00
CINTA SCOTCH DE 1/2 X 72 YDS	6	UNIDAD	2,50			1,25	15,000	15,00
CLIPS NIQUELADOS	9	CAJA	3,50			2,63	31,500	31,50
CLIPS TIPO MARIPOSA CHICO	9	CAJA	2,90			2,18	26,100	26,10
COLORES X 36	4	CAJA	5,00			1,67	20,000	20,00
CORRECTOR LIQUIDO T/LAPICERO	17	UNIDAD	3,00			4,25	51,000	51,00
CUADERNO CUADRICULADO 200 HJS.TAMAÑO OFICIO	9	UNIDAD	10,90			8,18	98,100	98,10
CUADERNO DE ACTAS RAYADO 200	4	UNIDAD	13,50			4,50	54,000	54,00
CUADERNO DE CARGO DE 100 HOJAS	4	UNIDAD	2,90			0,97	11,600	11,60
CUCHILLA CORTA PAPEL	1	UNIDAD	2,45			0,20	2,450	2,45
DISKETTE DE 3.5 DE 1.44 MB	7	UNIDAD	1,00			0,58	7,000	7,00
ENGRAPADOR RAPID C-1 T/ALICAT	1	UNIDAD	55,00			4,58	55,000	55,00
FASTENER	4	CAJA	4,00			1,33	16,000	16,00
FOLDER MANILA T/A 4	144	UNIDAD	0,19			2,28	27,360	27,36
FOLDER MANILA T/OFICIO	144	UNIDAD	0,19			2,28	27,360	27,36
GRAPAS 26/6 X 5000 UND.	2	CAJA	3,00			0,50	6,000	6,00
LAPICERO AZUL 033 FABER CASTELL	32	UNIDAD	0,70			1,87	22,400	22,40
LAPICERO NEGRO 033 FABER CASTELL	32	UNIDAD	1,00			2,67	32,000	32,00
LAPICERO PUNTA FINA COLOR AZUL MOD. 032	32	UNIDAD	2,00			5,33	64,000	64,00
LAPIZ MONGOL NRO.2	17	UNIDAD	1,00			1,42	17,000	17,00
PAPEL BOND A-4 DE 80 GR.	1	MILLAR	32,00			2,67	32,000	32,00
PAPEL BULKY A-4	504	UNIDAD	0,02			0,84	10,080	10,08
PAPEL CARBON AZUL T/OFICIO	22	UNIDAD	0,20			0,36	4,290	4,29
PAPEL CARBON NEGRO T/ OFICIO	22	UNIDAD	0,20			0,37	4,400	4,40
PERFORADOR	1	UNIDAD	9,00			0,75	9,000	9,00
PLUMON AZUL PARA PIZARRA ACRILICA 123	6	UNIDAD	2,20			1,10	13,200	13,20
PLUMON NEGRO PARA PIZARRA ACRILICA 123	6	UNIDAD	1,00			0,50	6,000	6,00
PLUMON P/PIZARRA ACRILICA 123 ROJO	5	UNIDAD	1,00			0,42	5,000	5,00
PLUMON P/PIZARRA ACRILICA 123 VERDE	6	UNIDAD	2,20			1,10	13,200	13,20
PLUMON RESALTADOR N° 48 C/AMARILLO	22	UNIDAD	2,00			3,67	44,000	44,00
POST IT 3 X 3 (PQTE 12)	9	PAQUETE	23,00			17,25	207,000	207,00
REGLA DE 50 CMS.PLASTICO	6	UNIDAD	3,01			1,51	18,060	18,06
SACAGRAPAS	1	UNIDAD	4,00			0,33	4,000	4,00
SEPARADOR PLASTIFICADO DE COLORES T/OFICIO	9	UNIDAD	0,50			0,38	4,500	4,50
SOBRE DE MANILA T/A-4 C/MEMBRETE	72	UNIDAD	0,50			3,00	36,000	36,00
SOBRE DE MANILA T/O CON MEMBRETE	72	UNIDAD	0,50			3,00	36,000	36,00
VINIFAN T/CARTA	4	UNIDAD	6,90			2,30	27,600	27,60
VINIFAN T/OFICIO	9	UNIDAD	4,00			3,00	36,000	36,00
EQUIPAMIENTO Y BIENES DURADEROS								**0,00**
COMPUTADORA PENTIUM IV-TIPO 2	0	UNIDAD	3.250,00		25%	0,00	0,000	0,00
IMPRESORA CLASE B:DE TINTA A COLOR (OFICINA)	0	UNIDAD	350,00		25%	0,00	0,000	0,00
OTROS COSTOS								**339.988,63**
LIMPIEZA DE LAS VIAS Y ÁREAS PÚBLICAS								
SERVICIOS NO PERSONALES	0	SERVICIO	1.400,00			0,00	0,000	0,00
RECOLEC., TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS COMUNES DE ÁMBITO MUN.								
SERVICIOS NO PERSONALES	0	UNIDAD	3.000,00			0,00	0,000	0,00
OPERATIVOS DE DESRATIZACION, LIMPIEZA DE PLAYAS Y RECOLEC. DE RES. PROVENIENTES DE LIMP.DE TECHOS.								
SERVICIOS NO PERSONALES	0	SERVICIO	1.400,00			0,00	0,000	0,00
PLAN DE GESTION DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO								
SERVICIOS NO PERSONALES	0	SERVICIO	1.800,00			0,00	0,000	0,00
COSTOS CORPORATIVOS								339.988,63
COSTOS FIJOS								**185.912,57**
AGUA		M3				238,75	2.865,000	2.865,00
ENERGIA ELECTRICA		KWh				27,75	333,000	333,00
SERVICIO RADIO TELEFONIA		SERVICIO				135,91	1.630,970	1.630,97
EQUIPOS NEXTELL	6	UNIDAD	115,50			1.386,00	8.316,000	8.316,00
SEGURO (11 CAMIONES COMPACTAS, 03 CAMIONES VOLQUETES, 02 CAMIONES MADRINAS, 01 RETROEXCAVADORA)	17	UNIDAD	420,00			3.570,00	42.840,000	42.840,00
SEGURO (02 CAMIONETAS)	2	UNIDAD	168,00			168,00	2.016,000	2.016,00
MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL INMUEBLE	6	UNIDAD	2.753,10	100%		8.259,30	99.111,600	99.111,60
VIGILANCIA	6	UNIDAD	800,00			2.400,00	28.800,000	28.800,00
TOTAL								**4.152.805,14**

ANEXO A

ESTRUCTURA DE COSTOS OPERATIVO DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2006

CONCEPTO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDIC.	% DE DEP. 2/	COSTO MENSUAL (NS/.)	COSTO TOTAL (NS/.)	COSTO TOTAL (NS/.)
COSTOS DIRECTOS								**8.098.184,83**
COSTO DE MANO DE OBRA								**2.019.873,48**
PERSONAL NOMBRADO								**1.142.547,48**
LIMPIEZA DE LAS VIAS Y ÁREAS PÚBLICAS								
BARREDOR	0	UNIDAD	2.753,10	100%		0,00	0,000	**0,00**
RECOLEC., TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS COMUNES DE ÁMBITO MUN.								**1.142.547,48**
CHOFER	15	UNIDAD	3.222,24	100%		48.333,60	580.003,200	580.003,20
ESTIBADOR AYUDANTE	17	UNIDAD	2.757,57	100%		46.878,69	562.544,280	562.544,28
PERSONAL CONTRATADO								**877.326,00**
LIMPIEZA DE LAS VIAS Y ÁREAS PÚBLICAS								**0,00**
BARREDOR (DIA)	0	UNIDAD	626,25	100%		0,00	0,000	0,00
BARREDOR (NOCHE)	0	UNIDAD	787,25	100%		0,00	0,000	0,00
CHOFER CAMIÓN (DIA)	0	UNIDAD	921,25	100%		0,00	0,000	0,00
CHOFER CAMIÓN (NOCHE)	0	UNIDAD	1.164,85	100%		0,00	0,000	0,00
AYUDANTE (DIA)	0	UNIDAD	626,25	100%		0,00	0,000	0,00
AYUDANTE (NOCHE)	0	UNIDAD	787,25	100%		0,00	0,000	0,00
RECOLEC., TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS COMUNES DE ÁMBITO MUN.								**576.156,00**
AYUDANTE (DIA)	7	UNIDAD	626,25	100%		4.383,75	52.605,000	52.605,00
AYUDANTE (NOCHE)	25	UNIDAD	787,25	100%		19.681,25	236.175,000	236.175,00
CHOFER CAMIÓN (DIA)	7	UNIDAD	921,25	100%		6.448,75	77.385,000	77.385,00
CHOFER CAMIÓN (NOCHE)	7	UNIDAD	1.164,85	100%		8.153,95	97.847,400	97.847,40
CHOFER TRAYLER (DIA)	3	UNIDAD	1.150,00	100%		3.450,00	41.400,000	41.400,00
CHOFER TRAYLER (NOCHE)	2	UNIDAD	1.457,65	100%		2.915,30	34.983,600	34.983,60
CHOFER CAMIONETA	1	UNIDAD	680,00	100%		680,00	8.160,000	8.160,00
CHOFER MAQUINISTA	2	UNIDAD	1.150,00	100%		2.300,00	27.600,000	27.600,00
OPERATIVOS DE DESRATIZACION, LIMPIEZA DE PLAYAS Y RECOLEC. DE RES. PROVENIENTES DE LIMP.DE TECHOS.								**133.170,00**
AYUDANTE (DIA)	20	UNIDAD	626,25	100%		12.525,00	75.150,000	75.150,00
CHOFER CAMIÓN (DIA)	8	UNIDAD	921,25	100%		7.370,00	44.220,000	44.220,00
CHOFER MAQUINISTA	2	UNIDAD	1.150,00	100%		2.300,00	13.800,000	13.800,00
LIMPIEZA Y MANTEN.DE MOBILIARIO URBANO (BANCAS, FAROLAS, PAPELERAS, MONUMENTOS, JUEGOS INFANTILES)								**0,00**
ALBAÑIL OFICIAL	0	UNIDAD	882,50	100%		0,00	0,000	0,00
MAESTRO PINTOR	0	UNIDAD	807,50	100%		0,00	0,000	0,00
OFICIAL PINTOR	0	UNIDAD	720,00	100%		0,00	0,000	0,00
MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA								**168.000,00**
PERSONAL MANTENIMIENTO	14	UNIDAD	1.000,00	100%		14.000,00	168.000,000	168.000,00
COSTO DE MATERIALES								**1.437.764,91**
LIMPIEZA DE LAS VIAS Y ÁREAS PÚBLICAS								**0,00**
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES								**0,00**
GASOLINA DE 84 OCTANOS	0,00	GALONES	11,48			0,00	0,000	0,00
GASOLINA DE 90 OCTANOS	0,00	GALONES	13,10			0,00	0,000	0,00
PETROLEO D-2	0,00	GALONES	10,84			0,00	0,000	0,00
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (CAPACHOS)								**0,00**
ANGULO 1"X 1/8"	0	UNIDAD	17,00			0,00	0,000	0,00
ARANDELA DE 5/8"	0	UNIDAD	0,50			0,00	0,000	0,00
BASE ZINCROMATO	0	GALON	30,00			0,00	0,000	0,00
BASE ZINCROMATO	0	GALON	30,00			0,00	0,000	0,00
CHAPA DE BOLA	0	UNIDAD	150,00			0,00	0,000	0,00
FIERRO CORRUGADO (DIMENSION)3/4 X 9MTS.	0	VARILLA	55,00			0,00	0,000	0,00
HOJA DE SIERRA	0	UNIDAD	6,00			0,00	0,000	0,00
LIJA DE FIERRO NRO.40-3	0	UNIDAD	2,00			0,00	0,000	0,00
MANGUERA REFORZADA DE 1'	0	METROS	3,00			0,00	0,000	0,00
MASILLA	0	KILOS	4,00			0,00	0,000	0,00
PERFIL EN U DE 2 1/4" X 1 1/2"	0	VARILLA	55,00			0,00	0,000	0,00
PERNO DE ANCLAJE DE BRONCE	0	UNIDAD	4,80			0,00	0,000	0,00
PERNO PARA TANQUE(BRONCE)	0	UNIDAD	1,50			0,00	0,000	0,00
PLATINA DE 3"X 3/16"	0	VARILLA	47,00			0,00	0,000	0,00
REDONDO LISO 5/8"DE DIAMETRO	0	VARILLA	45,00			0,00	0,000	0,00
SOLDADURA PUNTO AZUL 1/8	0	KILOS	8,00			0,00	0,000	0,00
TEE DE 1"X 1/8"	0	VARILLA	15,00			0,00	0,000	0,00
TUBO DE 1 1/2" X 2.5MM DE DIAMETRO	0	VARILLA	45,00			0,00	0,000	0,00
TUBO DE ABASTO DE 1/2'	0	UNIDAD	7,00			0,00	0,000	0,00
TUBO DE FIERRO NEGRO 1/4	0	VARILLA	35,00			0,00	0,000	0,00
TUBO DE FIERRO NEGRO DE 3/4 X 6 MTS.	0	VARILLA	20,00			0,00	0,000	0,00
VALVULA CROMADA PARA INODORO (FLUXOMETRO)	0	UNIDAD	50,00			0,00	0,000	0,00
VALVULA PARA TANQUE DE WATER (COMPLETO)	0	UNIDAD	75,00			0,00	0,000	0,00
WATER COMPLETO CON ACCESORIOS	0	UNIDAD	350,00			0,00	0,000	0,00
BIENES DE CONSUMO								**0,00**
ANGULO PLANO	0	UNIDAD	3,40			0,00	0,000	0,00
BOLSA PARA BASURA DE 140 LITROS (PLASTICO DE 3 MICRAS)	0	UNIDAD	1,00			0,00	0,000	0,00
CAÑO CROMADO DE 1/2" PARA LAVATORIO	0	UNIDAD	60,00			0,00	0,000	0,00
CILINDRO DE PLASTICO COLOR VERDE DE 55 GALONES	0	UNIDAD	75,00			0,00	0,000	0,00

CONCEPTO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDIC.	% DE DEP. 2/	COSTO MENSUAL (NS/,)	COSTO TOTAL (NS/,)	COSTO TOTAL (NS/,)
CONO DE SEGURIDAD VIAL DE 18" DE 49 CMS. ALT. EN PVC	0	UNIDAD	26,75			0,00	0,000	0,00
CONTENEDOR DE 180 LTS. DIAM. 200 MM. CON LOGOTIPO	0	UNIDAD	300,00			0,00	0,000	0,00
CRUCETA REFLECTIVA PARA SEGURIDAD VIAL	0	UNIDAD	25,00			0,00	0,000	0,00
DESATORADOR DE JEBE PARA WC.	0	UNIDAD	25,00			0,00	0,000	0,00
DESINFECTANTE PERFUMADO (BIDON)	0	BIDON	5,00			0,00	0,000	0,00
DETERGENTE INDUSTRIAL DE 15 KILOS	0	BOLSAS	50,00			0,00	0,000	0,00
EQUIPO DE COMUNICACIONES DE SISTEMA COORPORATIVO	0	UNIDAD	315,00			0,00	0,000	0,00
ESCOBA TIPO BAJA POLICIA DE 2 ZUNCHOS POR 4 PITAS ABANICO	0	UNIDAD	10,00			0,00	0,000	0,00
ESCOBAS METALICAS DE ACERO	0	UNIDAD	18,46			0,00	0,000	0,00
ESCOBILLA PARA LAVAR ROPA	0	UNIDAD	1,50			0,00	0,000	0,00
ESCOBILLA PARA W.C.	0	UNIDAD	1,45			0,00	0,000	0,00
ESCOBILLON NYLON DE 15 CM X 20 CM.	0	UNIDAD	4,00			0,00	0,000	0,00
JABON CARBOLICO X 2 PARES	0	UNIDAD	5,00			0,00	0,000	0,00
KRESSO CONCENTRADO	0	BIDON	3,80			0,00	0,000	0,00
LEJIA CONCENTRADA	0	GALON	4,80			0,00	0,000	0,00
LIMPIADOR MULTISUPERFICIE PARA TRABAJO PESADO	0	LITROS	72,00			0,00	0,000	0,00
LIMPIADOR NEUTRO	0	LITROS	72,00			0,00	0,000	0,00
MARTILLO DE 19 MM. PARA CARPINTERO	0	UNIDAD	65,00			0,00	0,000	0,00
PINTURA ESMALTE COLOR AMARILLO	0	GALON	40,00			0,00	0,000	0,00
PINTURA ESMALTE VERDE CROMO	0	GALON	40,00			0,00	0,000	0,00
RECOGEDOR TIPO BAJA POLICIA	0	UNIDAD	4,80			0,00	0,000	0,00
REMOVEDOR RAPIDO	0	LITROS	72,00			0,00	0,000	0,00
RODAJE DE 34 X 15 X 10 MILIMETRADO	0	UNIDAD	4,00			0,00	0,000	0,00
RUEDA GIRATORIA DE DIAMETRO 4"	0	UNIDAD	34,00			0,00	0,000	0,00
RUEDA PARA COCHE DE CAPACHOS DE DIAMETRO 9 «	0	UNIDAD	20,00			0,00	0,000	0,00
SACOS DE PROLIPROPILENO CAPAC. 100 KG.	0	UNIDAD	2,00			0,00	0,000	0,00
THINNER STANDAR	0	GALON	13,00			0,00	0,000	0,00
TRAPEADOR DE TELA	0	UNIDAD	3,50			0,00	0,000	0,00
VALVULA DE URINARIO CROMADO (FLUXOMETRO)	0	UNIDAD	45,00			0,00	0,000	0,00
RECOLEC., TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS COMUNES DE ÁMBITO MUN.								**929.988,64**
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN								
MANGUERA REFORZADA DE 1'	200	METROS	3,00			50,00	600,000	**600,00**
BIENES DE CONSUMO								**63.873,60**
ACIDO MURIATICO CONCENTRADO	72	GALON	9,00			54,00	648,000	648,00
BOLSA PARA BASURA DE 140 LITROS (PLASTICO DE 3 MICRAS)	12000	UNIDAD	1,00			1.000,00	12.000,000	12.000,00
CARRETILLA BUGGI	12	UNIDAD	110,00			110,00	1.320,000	1.320,00
CRUCETA REFLECTIVA PARA SEGURIDAD VIAL	140	UNIDAD	25,00			291,67	3.500,000	3.500,00
DESINFECTANTE PERFUMADO (BIDON)	72	BIDON	5,00			30,00	360,000	360,00
DETERGENTE INDUSTRIAL DE 15 KILOS	36	BOLSA	50,00			150,00	1.800,000	1.800,00
DINAMIN	24	LITROS	150,00			300,00	3.600,000	3.600,00
KRESSO CONCENTRADO ESPECIAL X 5 GALONES	48	BIDON	35,00			140,00	1.680,000	1.680,00
LEJIA CONCENTRADA	72	GALON	4,80			28,80	345,600	345,60
LLANTA NEUMATICA PARA BUGGI	24	UNIDAD	300,00			600,00	7.200,000	7.200,00
LLANTA NEUMATICA PARA BUGGI	24	UNIDAD	300,00			600,00	7.200,000	7.200,00
PICO DE PUNTA Y PALA CON MANGO DE MADERA	6	UNIDAD	45,00			22,50	270,000	270,00
PICO DE PUNTA Y PALA CON MANGO DE MADERA	6	UNIDAD	45,00			22,50	270,000	270,00
PILA GRANDE	576	UNIDAD	5,50			264,00	3.168,000	3.168,00
PINTURA ESMALTE C/BLANCO	10	GALON	40,00			33,33	400,000	400,00
PINTURA ESMALTE C/BLANCO	10	GALON	40,00			33,33	400,000	400,00
PINTURA LATEX VERDE TENNIS	10	GALON	49,50			41,25	495,000	495,00
PINTURA LATEX VERDE TENNIS	10	GALON	49,50			41,25	495,000	495,00
PINTURA OLEOMATE NEGRO	4	GALON	37,00			12,33	148,000	148,00
PINTURA OLEOMATE NEGRO	4	GALON	37,00			12,33	148,000	148,00
PINTURA TRAFICO COLOR AMARILLO	6	GALON	30,00			15,00	180,000	180,00
PINTURA TRAFICO COLOR AMARILLO	6	GALON	30,00			15,00	180,000	180,00
RASTRILLO DE 16 DIENTES C/MANG0	48	UNIDAD	13,00			52,00	624,000	624,00
RECOGEDOR TIPO BAJA POLICIA CON SUJETADOR REFORZADO	216	UNIDAD	6,50			117,00	1.404,000	1.404,00
SACOS DE YUTE CAPACIDAD 100KG.	192	UNIDAD	35,00			560,00	6.720,000	6.720,00
STOCKADE	36	LITROS	179,00			537,00	6.444,000	6.444,00
TABLERO DE PLASTICO T/OFICIO	12	UNIDAD	12,00			12,00	144,000	144,00
TINNER ACRILICO	30	GALON	15,00			37,50	450,000	450,00
TOLDERA DE 4.5 MTS X 15MTS DE LONA PARA MADRINA	3	UNIDAD	200,00			50,00	600,000	600,00
TRINCHE DE ACERO DE 5 DIENTES MANGO DE MADERA 02 MTS.	12	UNIDAD	50,00			50,00	600,000	600,00
ZAPAS DE ACERO CON MANGO DE 2 MTS.	24	UNIDAD	45,00			90,00	1.080,000	1.080,00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES								
PETROLEO D-2	79845	GALONES	10,84			72.126,25	865.515,040	865.515,04
OPERATIVOS DE DESRATIZACION, LIMPIEZA DE PLAYAS Y RECOLEC. DE RES. PROVENIENTES DE LIMP.DE TECHOS.								**72.231,80**
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES								
PETROLEO D-2	2520	GALONES	10,84			2.276,40	27.316,800	27.316,80
BIENES DE CONSUMO								**44.915,00**
BOLSA PARA BASURA DE 140 LITROS (PLASTICO DE 3 MICRAS)	11500	UNIDAD	1,00			958,33	11.500,000	11.500,00
CRUCETA REFLECTIVA PARA SEGURIDAD VIAL	120	UNIDAD	25,00			250,00	3.000,000	3.000,00
DESINFECTANTE PERFUMADO (BIDON)	96	BIDON	5,00			40,00	480,000	480,00
ESCOBA METALICA DE 22 DIENTES CON REGULADOR	120	UNIDAD	16,00			160,00	1.920,000	1.920,00
ESCOBA TIPO BAJA POLICIA DE 2 ZUNCHOS POR 4 PITAS ABANICO	192	UNIDAD	10,00			160,00	1.920,000	1.920,00

CONCEPTO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDIC.	% DE DEP. 2/	COSTO MENSUAL (NS/.)	COSTO TOTAL (NS/.)	COSTO TOTAL (NS/.)
JABON CARBOLICO X 2 PARES	480	UNIDAD	5,00			200,00	2.400,000	2.400,00
KRESSO CONCENTRADO ESPECIAL X 5 GALONES	210	BIDON	35,00			612,50	7.350,000	7.350,00
LAMPA TIPO CUCHARA	6	UNIDAD	53,00			26,50	318,000	318,00
PLANCHA DE BATIR	3	UNIDAD	27,00			6,75	81,000	81,00
RASTRILLO DE 12 DIENTES CON MANGO DE ACERO	24	UNIDAD	79,00			158,00	1.896,000	1.896,00
RATAK PELLETS BALDE X 10 KILOS	12	BALDE	509,50			509,50	6.114,000	6.114,00
RECOGEDOR TIPO BAJA POLICIA CON SUJETADOR REFORZADO	144	UNIDAD	6,50			78,00	936,000	936,00
SACOS DE YUTE CAPACIDAD 100KG.	200	UNIDAD	35,00			583,33	7.000,000	7.000,00
LIMPIEZA Y MANTEN.DE MOBILIARIO URBANO (BANCAS, FAROLAS, PAPELERAS, MONUMENTOS, JUEGOS INFANTILES)								**0,00**
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN								**0,00**
ABRAZADERAS PARA COLUMPIOS	0	UNIDAD	25,00			0,00	0,000	0,00
ARCO DE SIERRA	0	UNIDAD	25,00			0,00	0,000	0,00
ARENA FINA	0	M3	22,00			0,00	0,000	0,00
BROCHA DE 4'	0	UNIDAD	12,00			0,00	0,000	0,00
CEMENTO	0	BOLSA	19,00			0,00	0,000	0,00
CLAVO CON CABEZA DE 1"	0	KILOS	5,00			0,00	0,000	0,00
CLAVO PARA MADERA DE 3"	0	KILOS	4,00			0,00	0,000	0,00
CLAVOS DE 2 1/2' C.C	0	KILOS	4,00			0,00	0,000	0,00
CLAVOS PARA CEMENTO DE 2"	0	KILOS	4,00			0,00	0,000	0,00
FIERRO NEGRO CUADRADO 3/8"	0	VARILLAS	35,00			0,00	0,000	0,00
FIERRO NEGRO CUADRADO 5/16"	0	VARILLAS	35,00			0,00	0,000	0,00
FIERRO NEGRO REDONDO DE 1/16"	0	VARILLAS	35,00			0,00	0,000	0,00
FORMICA DE COLORES	0	PLANCHAS	52,00			0,00	0,000	0,00
LIMA DE FIERRO REDONDO POR 3/4"	0	UNIDAD	35,00			0,00	0,000	0,00
PALOS DE 2 1/2" X 2" X 3.00 MTS. (CEPILLADO)	0	UNIDAD	25,00			0,00	0,000	0,00
PLATINA DE 3/4" X 1/8" X 6.00 MTS. (VARILLA)	0	VARILLAS	47,00			0,00	0,000	0,00
SOLDADURA PUNTO AZUL 1/8	0	KILOS	8,00			0,00	0,000	0,00
THINNER ACRILICO	0	GALON	19,43			0,00	0,000	0,00
TRIPLAY DE 6MM	0	PLANCHAS	32,00			0,00	0,000	0,00
TUBO DE 3/8" FIERRO NEGRO	0	VARILLAS	3,00			0,00	0,000	0,00
TUBO DE FIERRO NEGRO DE 3/4 X 6 MTS.	0	VARILLAS	20,00			0,00	0,000	0,00
WINCHA DE 3/4 X 5 METROS ST.	0	UNIDAD	35,00			0,00	0,000	0,00
BIENES DE CONSUMO								**0,00**
ACIDO MURIATICO CONCENTRADO	0	GALON	9,00			0,00	0,000	0,00
ALICATE DE CORTE DE 16"	0	UNIDAD	35,00			0,00	0,000	0,00
ALICATE DE CORTE DE 5"	0	UNIDAD	30,00			0,00	0,000	0,00
ALICATE PLANO	0	UNIDAD	35,00			0,00	0,000	0,00
ARNES DE CUERPO ENTERO C/CABLE DE VIDA FABRICADO CON CINTA	0	JUEGO	268,84			0,00	0,000	0,00
BANCO DE CORTE	0	UNIDAD	70,00			0,00	0,000	0,00
BARNIZ COLOR CAOBA	0	GALON	30,00			0,00	0,000	0,00
BARNIZ MARINO	0	GALON	28,00			0,00	0,000	0,00
BOLSA PARA BASURA DE 140 LITROS (PLASTICO DE 3 MICRAS)	0	UNIDAD	0,50			0,00	0,000	0,00
BOTINES DE CUERO CON PUNTA REFORZADA	0	PARES	44,00			0,00	0,000	0,00
BROCA DE 1/4' PARA METAL	0	UNIDAD	3,00			0,00	0,000	0,00
BROCA DE 1/4" PARA CEMENTO	0	UNIDAD	48,00			0,00	0,000	0,00
BROCHA DE 2" NYLON	0	UNIDAD	8,00			0,00	0,000	0,00
BROCHA DE 3'	0	UNIDAD	16,00			0,00	0,000	0,00
CADENA DE 5/16 GALVANIZADA	0	METROS	4,00			0,00	0,000	0,00
CARTULINA DUPLEX	0	PLIEGOS	1,00			0,00	0,000	0,00
CASCO TIPO MINERO COLOR ANARANJADO	0	UNIDAD	38,00			0,00	0,000	0,00
CINCEL PLANO DE 3/4" X 30 CM.	0	UNIDAD	20,00			0,00	0,000	0,00
CINCEL PUNTA HEXAGONAL	0	UNIDAD	25,00			0,00	0,000	0,00
CINTA MASKINTAPE 1' X 72	0	UNIDAD	6,00			0,00	0,000	0,00
CINTA MASKINTAPE 3/4'	0	UNIDAD	3,00			0,00	0,000	0,00
COLA SINTETICA X 1 GLN	0	GALON	22,00			0,00	0,000	0,00
COMBA DE 4 LIBRAS CON MANGO	0	UNIDAD	25,00			0,00	0,000	0,00
COMBA DE MANO DE 25 LIBRAS	0	UNIDAD	55,00			0,00	0,000	0,00
CRUCETA REFLECTIVA PARA SEGURIDAD VIAL	0	UNIDAD	25,00			0,00	0,000	0,00
CUCHILLA CORTA PAPEL	0	UNIDAD	2,45			0,00	0,000	0,00
DESARMADOR ESTRELLA RUBICON (JUEGO)	0	JUEGO	45,00			0,00	0,000	0,00
DESINFECTANTE PERFUMADO (BIDON)	0	BIDON	5,00			0,00	0,000	0,00
DETERGENTE INDUSTRIAL DE 15 KILOS	0	BOLSA	50,00			0,00	0,000	0,00
DISCO ESMERIL DE 1/4"	0	UNIDAD	30,00			0,00	0,000	0,00
EQUIPO DE COMUNICACIONES DE SISTEMA COORPORATIVO	0	UNIDAD	315,00			0,00	0,000	0,00
ESCOBA TIPO BAJA POLICIA DE 2 ZUNCHOS POR 4 PITAS ABANICO	0	UNIDAD	10,00			0,00	0,000	0,00
ESCOBILLA DE FIERRO	0	UNIDAD	5,95			0,00	0,000	0,00
ESCOBILLA DE MANO DE PLASTICO	0	UNIDAD	15,00			0,00	0,000	0,00
ESCOBILLA PARA LAVAR ROPA	0	UNIDAD	1,50			0,00	0,000	0,00
ESCOBILLON DE NAYLON	0	UNIDAD	20,00			0,00	0,000	0,00
ESPATULA DE ACERO TEMPLADO	0	UNIDAD	11,00			0,00	0,000	0,00
FIBRA CON DILUYENTE	0	GALON	25,00			0,00	0,000	0,00
FIERRO REDONDO DE 1/4"	0	UNIDAD	35,00			0,00	0,000	0,00
FORMONES	0	UNIDAD	42,00			0,00	0,000	0,00
FRANELA ROJA	0	M2	18,00			0,00	0,000	0,00
GUARDACABO 3/8 GALVANIZADO	0	UNIDAD	35,00			0,00	0,000	0,00
HOJA DE SIERRA SANFLEX	0	UNIDAD	4,00			0,00	0,000	0,00
JABON CARBOLICO X 2 PARES	0	UNIDAD	5,00			0,00	0,000	0,00
KRESSO CONCENTRADO ESPECIAL X 5 GALONES	0	BIDON	35,00			0,00	0,000	0,00
LEJIA CONCENTRADA	0	GALON	4,80			0,00	0,000	0,00
LIJA DE AGUA NRO.150	0	UNIDAD	1,00			0,00	0,000	0,00
LIJA DE FIERRO Nº40	0	UNIDAD	2,00			0,00	0,000	0,00
LIJA DE PARED Nº 60	0	UNIDAD	1,40			0,00	0,000	0,00
LIJA PARA MADERA Nº 80	0	UNIDAD	1,00			0,00	0,000	0,00
LIMA PLANA DE 10"	0	UNIDAD	50,00			0,00	0,000	0,00

CONCEPTO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDIC.	% DE DEP. 2/	COSTO MENSUAL (NS/,)	COSTO TOTAL (NS/,)	COSTO TOTAL (NS/,)
LLAVE FRANCESA DE 12'	0	UNIDAD	42,00			0,00	0,000	0,00
LLAVE FRANCESA DE Nº 6	0	UNIDAD	35,00			0,00	0,000	0,00
LLAVE HEXAGONAL	0	UNIDAD	58,00			0,00	0,000	0,00
LLAVE MIXTA MM.(8MM. - 34MM.)	0	UNIDAD	50,00			0,00	0,000	0,00
MARTILLO DE 19 MM. PARA CARPINTERO	0	UNIDAD	65,00			0,00	0,000	0,00
MASILLA PLASTICA	0	KILOS	24,00			0,00	0,000	0,00
PALO DE EUCALIPTO DE 3" DE ESPESOR X 6 MTS.	0	UNIDAD	27,73			0,00	0,000	0,00
PICO CON MANGO TRAMONTINA	0	UNIDAD	15,00			0,00	0,000	0,00
PINCEL DE CERDA FINA	0	UNIDAD	2,00			0,00	0,000	0,00
PINTURA EPOXICA COLOR CELESTE	0	GALON	30,00			0,00	0,000	0,00
PINTURA ESMALTE C/BLANCO	0	GALON	40,00			0,00	0,000	0,00
PINTURA ESMALTE C/VERDE OSCURO	0	GALON	32,00			0,00	0,000	0,00
PINTURA ESMALTE COLOR AMARILLO	0	GALON	40,00			0,00	0,000	0,00
PINTURA ESMALTE COLOR DORADO	0	GALON	45,00			0,00	0,000	0,00
PINTURA ESMALTE COLOR NEGRO	0	GALON	31,00			0,00	0,000	0,00
PINTURA ESMALTE COLOR ULTRAMAR	0	GALON	22,07			0,00	0,000	0,00
PINTURA ESMALTE ROJO BERMELLON	0	GALON	30,00			0,00	0,000	0,00
PINTURA ESMALTE VERDE CROMO	0	GALON	40,00			0,00	0,000	0,00
PINTURA LATEX AZUL ELECTRICO	0	GALON	20,00			0,00	0,000	0,00
PINTURA LATEX CERAMICO	0	GALON	24,19			0,00	0,000	0,00
PINTURA LATEX COLOR BLANCO	0	GALON	24,00			0,00	0,000	0,00
PINTURA LATEX COLOR NEGRO	0	GALON	24,00			0,00	0,000	0,00
PINTURA LATEX ROJO	0	GALON	24,19			0,00	0,000	0,00
PINTURA LATEX ROJO TEJA	0	GALON	30,00			0,00	0,000	0,00
PINTURA OLEO MATE BLANCO	0	GALON	37,00			0,00	0,000	0,00
PINTURA OLEOMATE AZUL ELECTRICO	0	GALON	37,00			0,00	0,000	0,00
PINTURA OLEOMATE COLOR BLANCO	0	GALON	37,00			0,00	0,000	0,00
PINTURA OLEOMATE NEGRO	0	GALON	37,00			0,00	0,000	0,00
PINTURA TRAFICO COLOR AMARILLO	0	GALON	30,00			0,00	0,000	0,00
PISTOLA (SOPLETE) DE PUNTO	0	UNIDAD	25,00			0,00	0,000	0,00
PISTOLA (SOPLETE)CON BOQUILLA DE ABANICO	0	UNIDAD	15,00			0,00	0,000	0,00
PLANCHA GALVANIZADA DE 1.20	0	UNIDAD	129,00			0,00	0,000	0,00
PLATINA DE 1" X 1/8" X 6 MTS.	0	VARILLA	30,00			0,00	0,000	0,00
SELLADOR	0	GALON	24,00			0,00	0,000	0,00
SERRUCHO DE 22'	0	UNIDAD	20,00			0,00	0,000	0,00
SOGA DE NYLON DE 1/2	0	METROS	3,00			0,00	0,000	0,00
TEMPLE COLOR VERDE NILO	0	GALON	1,00			0,00	0,000	0,00
TEROKAL	0	GALON	142,00			0,00	0,000	0,00
THINNER STANDAR	0	GALON	13,00			0,00	0,000	0,00
WAIPE FINO	0	KILOS	6,00			0,00	0,000	0,00
MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA								**435.544,47**
BIENES DE CONSUMO								435.544,47
ACCESORIO DE BOMBA DE ACEITE PARA VOLVO N-720	3	UNIDAD	190,00			47,50	570,000	570,00
ACCESORIO DE BOMBA DE AGUA PARA VOLVO N-720	3	UNIDAD	210,00			52,50	630,000	630,00
ALTERNADOR *CHEVROLET*	1	UNIDAD	470,00			39,17	470,000	470,00
ALTERNADOR *VOLVO N-720*	3	UNIDAD	2.000,00			500,00	6.000,000	6.000,00
ALTERNADOR *VOLVO NL-10*	3	UNIDAD	2.200,00			550,00	6.600,000	6.600,00
ALTERNADORES PARA DIMEX	5	UNIDAD	2.784,00			1.160,00	13.920,000	13.920,00
AMORTIGUADOR DE DIRECCION P/CHEVROLET LUV.º	1	UNIDAD	280,00			23,33	280,000	280,00
AMORTIGUADORES *KIA*	2	UNIDAD	320,00			53,33	640,000	640,00
ANILLO DE MOTOR PARA VOLVO N-720	3	UNIDAD	450,00			112,50	1.350,000	1.350,00
ANILLO DE MOTOR PARA VOLVO NL-10	5	UNIDAD	595,00			247,92	2.975,000	2.975,00
ANILLOS DE MOTOR PARA CHEVROLET	1	UNIDAD	350,00			29,17	350,000	350,00
ARRANCADOR *CHEVROLET*	1	UNIDAD	730,00			60,83	730,000	730,00
ARRANCADOR *VOLVO N-720*	3	UNIDAD	2.800,00			700,00	8.400,000	8.400,00
ARRANCADOR *VOLVO NL-10*	5	UNIDAD	3.300,00			1.375,00	16.500,000	16.500,00
ARRANCADORES PARA DIMEX	5	UNIDAD	4.176,00			1.740,00	20.880,000	20.880,00
ASIENTO DE VALVULA VOLVO N-720	3	UNIDAD	150,00			37,50	450,000	450,00
ASIENTO DE VALVULA VOLVO NL-10	5	UNIDAD	175,00			72,92	875,000	875,00
BATERIA 15 PLACAS 12V.	4	UNIDAD	265,00			88,33	1.060,000	1.060,00
BATERIA 19 PLACAS 12 V.	4	UNIDAD	219,50			73,17	878,000	878,00
BATERIA 21 PLACAS 12 V.	4	UNIDAD	235,00			78,33	940,000	940,00
BATERIA 9 PLACAS 12V	4	UNIDAD	108,00			36,00	432,000	432,00
BOCAMAZA DE CARRETA	3	UNIDAD	450,00			112,50	1.350,000	1.350,00
BOCINAS DE LEVAS PARA CHEVROLET	1	UNIDAD	70,00			5,83	70,000	70,00
BOCINAS DE LEVAS PARA VOLVO N-720	3	UNIDAD	170,00			42,50	510,000	510,00
BOCINAS DE LEVAS PARA VOLVO NL-10	5	UNIDAD	190,00			79,17	950,000	950,00
BOMBA DE ACEITE PARA CHEVROLET	1	UNIDAD	220,00			18,33	220,000	220,00
BOMBA DE AGUA PARA CHEVROLET	1	UNIDAD	170,00			14,17	170,000	170,00
BOMBA DE EMBRAGUE *KIA*	1	UNIDAD	250,00			20,83	250,000	250,00
BOMBA DE EMBRAGUE *VOLVO N-720*	3	UNIDAD	500,00			125,00	1.500,000	1.500,00
BOMBA DE EMBRAGUE *VOLVO NL-10*	5	UNIDAD	640,00			266,67	3.200,000	3.200,00
BOMBA DE EMBRAGUE PARA DIMEX	5	UNIDAD	1.320,00			550,00	6.600,000	6.600,00
BOMBA DE FRENO *CHEVROLET*	1	UNIDAD	493,00			41,08	493,000	493,00
BOMBA DE FRENO *KIA*	1	UNIDAD	250,00			20,83	250,000	250,00
BOMBIN DE EMBRAGUE PARA DIMEX	1	UNIDAD	1.740,00			145,00	1.740,000	1.740,00
BOMBIN DE EMBRAGUE *CHEVROLET*	1	UNIDAD	183,00			15,25	183,000	183,00
BOMBIN DE EMBRAGUE *KIA*	1	UNIDAD	200,00			16,67	200,000	200,00
BOMBIN DE EMBRAGUE *VOLVO N-720*	3	UNIDAD	780,00			195,00	2.340,000	2.340,00
BOMBIN DE EMBRAGUE *VOLVO NL-10*	5	UNIDAD	1.100,00			458,33	5.500,000	5.500,00
BUJIAS PARA CHEVROLET	22	UNIDAD	7,00			12,83	154,000	154,00
CABLE DE BUJIA *CHEVROLET*	3	UNIDAD	40,00			10,00	120,000	120,00
CAMISETA DE MOTOR PARA VOLVO N-720	3	UNIDAD	1.350,00			337,50	4.050,000	4.050,00
CAMISETA DE MOTOR PARA VOLVO NL-10	5	UNIDAD	1.750,00			729,17	8.750,000	8.750,00
CAÑERIA DE PETROLEO *VOLVO N-720*	3	UNIDAD	250,00			62,50	750,000	750,00
CAÑERIA DE PETROLEO *VOLVO NL-10*	5	UNIDAD	250,00			104,17	1.250,000	1.250,00
CHAPA DE LUCES P/CAMION DIMEX	5	UNIDAD	75,00			31,25	375,000	375,00
COLLARIN DE EMBRAGUE *KIA*	1	UNIDAD	80,00			6,67	80,000	80,00
COLLARIN DE EMBRAGUE *VOLVO N-720*	3	UNIDAD	520,00			130,00	1.560,000	1.560,00
COLLARIN DE EMBRAGUE *VOLVO NL-10*	5	UNIDAD	730,00			304,17	3.650,000	3.650,00
COLLARIN DE EMBRAGUE PARA CHEVROLET	1	UNIDAD	73,00			6,08	73,000	73,00

CONCEPTO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDIC.	% DE DEP. 2/	COSTO MENSUAL (NS/.)	COSTO TOTAL (NS/.)	COSTO TOTAL (NS/.)
CRUCETA DE CARDAN *KIA*	1	UNIDAD	75,00			6,25	75,000	75,00
CRUCETA DE CARDAN *VOLVO N-720*	3	UNIDAD	250,00			62,50	750,000	750,00
CRUCETA DE CARDAN *VOLVO NL-10*	5	UNIDAD	243,00			101,25	1.215,000	1.215,00
CRUCETA DE CARDAN PRA DIMEX	5	UNIDAD	230,00			95,83	1.150,000	1.150,00
CRUCETA DE TOMA DE FUERZA	22	UNIDAD	56,00			102,67	1.232,000	1.232,00
CRUZETA DE CARDAN *CHEVROLET LUV*	2	UNIDAD	60,00			10,00	120,000	120,00
DISCO DE EMBRAGUE *KIA*	1	UNIDAD	240,00			20,00	240,000	240,00
DISCO DE EMBRAGUE *VOLVO NL-10*	5	UNIDAD	1.230,00			512,50	6.150,000	6.150,00
DISCO DE EMBRAGUE PARA CHEVROLET	1	UNIDAD	149,00			12,42	149,000	149,00
DISTRIBUIDOR PARA CHEVROLET	1	UNIDAD	800,00			66,67	800,000	800,00
EMPAQUETADURA DE MOTOR CHEVROLET	2	UNIDAD	230,00			38,33	460,000	460,00
EMPAQUETADURA DE MOTOR VOLVO N-720	5	UNIDAD	584,50			243,54	2.922,500	2.922,50
ESPARRAGOS P/ CARRETA	144	UNIDAD	8,00			96,00	1.152,000	1.152,00
FAJAS DE FRENO *KIA*	1	UNIDAD	240,00			20,00	240,000	240,00
FAJAS DE FRENO DE CARRETA	12	UNIDAD	90,00			90,00	1.080,000	1.080,00
FARO DELANTERO *KIA*	2	UNIDAD	800,00			133,33	1.600,000	1.600,00
FARO POSTERIOR *KIA*	2	UNIDAD	350,00			58,33	700,000	700,00
FAROS DELANTEROS *CHEVROLET*	2	UNIDAD	20,00			3,33	40,000	40,00
FAROS DELANTEROS PARA DIMEX	5	UNIDAD	40,00			16,67	200,000	200,00
FAROS DIRECCIONALES *CHEVROLET*	2	UNIDAD	80,00			13,33	160,000	160,00
FAROS DIRECCIONALES DELANTEROS PARA DIMEX	5	UNIDAD	300,00			125,00	1.500,000	1.500,00
FAROS POSTERIORES *CHEVROLET*	2	UNIDAD	110,00			18,33	220,000	220,00
FAROS POSTERIORES PARA DIMEX	5	UNIDAD	350,00			145,83	1.750,000	1.750,00
FILTRO DE ACEITE *CHEVROLET*	12	UNIDAD	18,00			18,00	216,000	216,00
FILTRO DE ACEITE 423135 *VOLVO*	18	UNIDAD	17,00			25,50	306,000	306,00
FILTRO DE ACEITE COD.466634-3 *VOLVO*	36	UNIDAD	25,00			75,00	900,000	900,00
FILTRO DE AIRE *CHEVROLET*	6	UNIDAD	45,00			22,50	270,000	270,00
FILTRO DE GASOLINA UNIVERSAL	30	UNIDAD	7,81			19,53	234,300	234,30
FILTRO DE PETROLEO COD.466987 *VOLVO*	38	UNIDAD	20,00			63,33	760,000	760,00
FILTRO HIDRAULICO	7	UNIDAD	60,00			35,00	420,000	420,00
GOBERNADOR DE AIRE *VOLVO NL-10*	2	UNIDAD	280,00			46,67	560,000	560,00
GOMALACA	11	UNIDAD	8,00			7,33	88,000	88,00
GUIAS DE VALVULA PARA CHEVROLET	1	UNIDAD	80,00			6,67	80,000	80,00
GUIAS DE VALVULA PARA VOLVO N-720	2	UNIDAD	190,00			31,67	380,000	380,00
GUIAS DE VALVULA PARA VOLVONL-10	2	UNIDAD	245,00			40,83	490,000	490,00
LLANTA 195R X 14	3	UNIDAD	193,00			48,25	579,000	579,00
LLANTA 11R X 22.5 POSTERIOR	3	UNIDAD	1.118,00			279,50	3.354,000	3.354,00
LLANTA 600X14.	4	UNIDAD	185,00			61,67	740,000	740,00
LLANTA DELANTERA 750X16	3	UNIDAD	283,20			70,80	849,600	849,60
LLANTA POSTERIOR 19.5L X 24	2	UNIDAD	2.362,36			393,73	4.724,720	4.724,72
NEUMATICOS R14 (02 CAMIONETAS)	8	UNIDAD	1.100,00			733,33	8.800,000	8.800,00
NEUMATICOS (CAMIÓN BARANDA KIA Nº 508)	6	UNIDAD	1.150,00			575,00	6.900,000	6.900,00
NEUMATICOS 1100X20X18 (11 COMPACTAS)	66	UNIDAD	1.120,00			6.160,00	73.920,000	73.920,00
NEUMATICOS 100X20 (4 VOLQUETES)	24	UNIDAD	875,00			1.750,00	21.000,000	21.000,00
NEUMATICOS 7.5 (01 C/F)	4	UNIDAD	350,00			116,67	1.400,000	1.400,00
NEUMATICOS 24.5X25 (01 RETROEXCAVADORA)	2	UNIDAD	2.450,00			408,33	4.900,000	4.900,00
NEUMATICOS 7.50-16 (01 RETROEXCAVADORA)	2	UNIDAD	700,00			116,67	1.400,000	1.400,00
NEUMATICOS 1200X20 (3 MADRINAS)	40	UNIDAD	1.120,00			3.733,33	44.800,000	44.800,00
MANGUERA DE AGUA *VOLVO N-720*	3	UNIDAD	120,00			30,00	360,000	360,00
MANGUERA DE AGUA *VOLVO NL-10*	5	UNIDAD	180,00			75,00	900,000	900,00
MANGUERA DE FRENO DE CARRETA	7	UNIDAD	70,00			40,83	490,000	490,00
MANGUERA PARA CHEVROLET	2	UNIDAD	50,00			8,33	100,000	100,00
MAXIBRAKE(FRENO DE PODER)	3	UNIDAD	377,31			94,33	1.131,930	1.131,93
METAL DE BANCADA PARA VOLVO NL-10	5	UNIDAD	315,00			131,25	1.575,000	1.575,00
METAL DE BANCADA PARA VOLVO N-720	3	UNIDAD	250,00			62,50	750,000	750,00
METAL DE BIELA DE MOTOR VOLVO N-720	3	UNIDAD	200,00			50,00	600,000	600,00
METAL DE BIELA DE MOTOR VOLVO NL-10	5	UNIDAD	245,00			102,08	1.225,000	1.225,00
METALES DE BANCADA PARA CHEVROLET	1	UNIDAD	90,00			7,50	90,000	90,00
METALES DE BIELA DE MOTOR CHEVROLET	1	UNIDAD	90,00			7,50	90,000	90,00
MULTIPLE DE ESCAPE PARA VOLVO N-720	3	UNIDAD	550,00			137,50	1.650,000	1.650,00
PALANCA DE LUCES *KIA*	1	UNIDAD	350,00			29,17	350,000	350,00
PASTILLA DE FRENO *CHEVROLET*	2	UNIDAD	117,00			19,50	234,000	234,00
PASTILLA DE FRENO *KIA*	1	UNIDAD	140,00			11,67	140,000	140,00
PINES Y BOCINAS *VOLVO NL-10*	5	UNIDAD	650,00			270,83	3.250,000	3.250,00
PINES Y BOCINAS *VOLVO N-720*	3	UNIDAD	350,00			87,50	1.050,000	1.050,00
PISTON DE MOTOR PARA VOLVO NL-10	5	UNIDAD	2.450,00			1.020,83	12.250,000	12.250,00
PISTON DE MOTOR PARA VOLVO NL-10	5	UNIDAD	2.450,00			1.020,83	12.250,000	12.250,00
PISTONES DE MOTOR PARA CHEVROLET	1	UNIDAD	550,00			45,83	550,000	550,00
PISTONES DE MOTOR PARA VOLVO N-720	3	UNIDAD	1.700,00			425,00	5.100,000	5.100,00
PLATO DE EMBRAGUE *KIA*	1	UNIDAD	410,00			34,17	410,000	410,00
PLATO DE EMBRAGUE *VOLVO N-720*	3	UNIDAD	1.700,00			425,00	5.100,000	5.100,00
PLATO DE EMBRAGUE *VOLVO NL-10*	5	UNIDAD	2.250,00			937,50	11.250,000	11.250,00
PLATO DE EMBRAGUE PARA CHEVROLET	1	UNIDAD	258,00			21,50	258,000	258,00
PULMON DE FRENO *VOLVO N-720*	3	UNIDAD	420,00			105,00	1.260,000	1.260,00
PULMON DE FRENO *VOLVO NL-10*	5	UNIDAD	500,00			208,33	2.500,000	2.500,00
PULMON DE FRENO DE TRACTOR	4	UNIDAD	400,00			133,33	1.600,000	1.600,00
RACHET DE FRENO PARA DIMEX	4	UNIDAD	220,00			73,33	880,000	880,00
RADIADOR PARA CHEVROLET	1	UNIDAD	450,00			37,50	450,000	450,00
RELAY *CHEVROLET*	5	UNIDAD	30,00			12,50	150,000	150,00
RELAY DE 12V.*KIA*	2	UNIDAD	15,00			2,50	30,000	30,00
RELAY DE 24V.*VOLVO NL-10*	4	UNIDAD	600,00			200,00	2.400,000	2.400,00
RETEN DE RUEDA DE CARRETA	9	UNIDAD	80,00			60,00	720,000	720,00
RODAJE DE RUEDA *VOLVO N-720*	9	UNIDAD	343,38			257,54	3.090,420	3.090,42
RODAJE DE RUEDA CHEVROLET	5	UNIDAD	60,00			25,00	300,000	300,00
ROTULA DE DIRECCION *KIA*	2	UNIDAD	220,00			36,67	440,000	440,00
ROTULA DE DIRECCION CHEVROLET	2	UNIDAD	450,00			75,00	900,000	900,00
SEPARADORES PARA CHEVROLET	1	UNIDAD	50,00			4,17	50,000	50,00
SEPARADORES PARA VOLVO N-720	3	UNIDAD	87,50			21,88	262,500	262,50
SEPARADORES PARA VOLVO NL-10	5	UNIDAD	87,50			36,46	437,500	437,50
SOPORTE DE MOTOR *KIA*	2	UNIDAD	300,00			50,00	600,000	600,00
TAMBOR DE FRENO DE CARRETA	4	UNIDAD	230,00			76,67	920,000	920,00
TAPONES DE AGUA DE MOTOR PARA CHEVROLET	2	UNIDAD	40,00			6,67	80,000	80,00
TAPONES DE AGUA DE MOTOR PARA VOLVO NL-10	5	UNIDAD	133,00			55,42	665,000	665,00

CONCEPTO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDIC.	% DE DEP. 2/	COSTO MENSUAL (NS/,)	COSTO TOTAL (NS/,)	COSTO TOTAL (NS/,)
TERMINAL DE DIRECCION *KIA*	2	UNIDAD	280,00			46,67	560,000	560,00
TERMINAL DE DIRECCION *VOLVO N-720*	3	UNIDAD	670,00			167,50	2.010,000	2.010,00
TERMINAL DE DIRECCION *VOLVO NL-10*	5	UNIDAD	1.200,00			500,00	6.000,000	6.000,00
TERMINAL DE DIRECCION CHEVROLET	2	UNIDAD	300,00			50,00	600,000	600,00
TERMOSTATO *VOLVO N-720*	3	UNIDAD	120,00			30,00	360,000	360,00
VALVULA DE ADMISION PARA CHEVROLET	1	UNIDAD	120,00			10,00	120,000	120,00
VALVULA DE ADMISION PARA VOLVO N-720	3	UNIDAD	220,00			55,00	660,000	660,00
VALVULA DE ADMISION PARA VOLVO NL-10	5	UNIDAD	285,00			118,75	1.425,000	1.425,00
VALVULA DE ESCAPE PARA CHEVROLET	1	UNIDAD	120,00			10,00	120,000	120,00
VALVULA DE ESCAPE PARA VOLVO N-720	3	UNIDAD	220,00			55,00	660,000	660,00
VALVULA DE ESCAPE PARA VOLVO NL-10	5	UNIDAD	285,00			118,75	1.425,000	1.425,00
VALVULA DE FRENO *VOLVO N-720*	3	UNIDAD	430,00			107,50	1.290,000	1.290,00
VALVULA DE FRENO *VOLVO NL-10*	5	UNIDAD	650,00			270,83	3.250,000	3.250,00
VALVULA DE FRENO PARA DIMEX	5	UNIDAD	800,00			333,33	4.000,000	4.000,00
VALVULAS DE FRENO DE CARRETA	3	UNIDAD	310,00			77,50	930,000	930,00
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS								**648.098,75**
LIMPIEZA DE LAS VIAS Y ÁREAS PÚBLICAS								**0,00**
HIDROLAVADORA DE ALTA PRESIÓN DE AGUA FIRA Y CALIENTE	0	UNIDAD	20.000,00		25%	0,00	0,000	0,00
RECOLEC., TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS COMUNES DE ÁMBITO MUN.								**648.098,75**
EQUIPO DE COMUNICACIONES DE SISTEMA COORPORATIVO	12	UNIDAD	164,00			164,00	1.968,000	1.968,00
EXTINTOR DE 02 KILOS (POLVO SECO)	2	UNIDAD	45,00			7,50	90,000	90,00
EXTINTOR DE 04 KILOS (POLVO SECO)	15	UNIDAD	85,00			106,25	1.275,000	1.275,00
EXTINTOR DE 12 KILOS (POLVO SECO)	4	UNIDAD	235,00			78,33	940,000	940,00
BOMBA HIDRAULICA DE ENGRANJE DE 1 CUERPO COMERCIAL MOD. P31-22	2	UNIDAD	2.550,00			425,00	5.100,000	5.100,00
CAMIÓN COMPACTA 12 M3 (05 UNIDADES DIMEX)	5	UNIDAD	382.455,00		25%	39.839,06	478.068,750	478.068,75
CAMIÓN VOLQUETE VOLVO 08 M3	1	UNIDAD	276.710,00		25%	5.764,79	69.177,500	69.177,50
CAMIÓN VOLQUETE CON PISTON DE VOLTEO 26 M3	1	UNIDAD	365.918,00		25%	7.623,29	91.479,500	91.479,50
LIMPIEZA Y MANTEN.DE MOBILIARIO URBANO (BANCAS, FAROLAS, PAPELERAS, MONUMENTOS, JUEGOS INFANTILES)								**0,00**
SIERRA STANDAR ST.	0	UNIDAD	65,00			0,00	0,000	0,00
TALADRO PORTATIL	0	UNIDAD	250,00			0,00	0,000	0,00
ZICSALLA DE CORTE DE 10'	0	UNIDAD	500,00			0,00	0,000	0,00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES								**3.992.447,69**
GASTO DE DIFUSIÓN								**0,00**
LIMPIEZA DE LAS VIAS Y ÁREAS PÚBLICAS								
GASTO DE DIFUSIÓN							0,000	0,00
MENSAJERIA							0,000	0,00
ALIMENTOS								**0,00**
LIMPIEZA Y MANTEN.DE MOBILIARIO URBANO (BANCAS, FAROLAS, PAPELERAS, MONUMENTOS, JUEGOS INFANTILES)								
ALIMENTO DE PERSONAS								
ALMUERZO Y CENA	0	UNIDAD	5,00			0,00	0,000	0,00
LECHE EVAPORADA	0	BOLSA	2,00			0,00	0,000	0,00
VESTUARIO								**72.399,60**
LIMPIEZA DE LAS VIAS Y ÁREAS PÚBLICAS								**0,00**
POLO DE ALGODON MANGA LARGA COLOR KAKI	0	UNIDAD	12,00			0,00	0,000	0,00
POLO DE ALGODON MANGA LARGA COLOR ANARANJADO	0	UNIDAD	12,00			0,00	0,000	0,00
UNIFORME DE TRABAJO COMPLETO COLOR ANARANJADO	0	JUEGO	90,00			0,00	0,000	0,00
UNIFORME DE TRABAJO PARA CABALLERO COLOR CAQUI	0	JUEGO	90,00			0,00	0,000	0,00
BOTA DE PVC DE MEDIA CAÑA PLANTA ANTIDESLIZANTE PUNTA REFORZADA	0	PARES	32,00			0,00	0,000	0,00
BOTINES DE CUERO CON PUNTA REFORZADA	0	PARES	44,00			0,00	0,000	0,00
GUANTE INDUSTRIAL DE JEBE HASTA EL CODO (PROTEX) NEGRO DE ALTA RESITENCIA	0	PARES	20,00			0,00	0,000	0,00
GUANTES DE LONA FLEXIBLE	0	PARES	10,00			0,00	0,000	0,00
PONCHO IMPERMEABLE DE PVC	0	UNIDAD	19,19			0,00	0,000	0,00
PROTECTOR RESPIRATORIO CONTRA GASES TOXICOS Y VAPORES DE UNA VIA	0	JUEGO	45,00			0,00	0,000	0,00
TAPA BOCA EN DRILL COLOR ANARANJADO AJUSTE ELASTICO	0	UNIDAD	5,00			0,00	0,000	0,00
MOCHILA COLOR ANARANJADO	0	UNIDAD	15,00			0,00	0,000	0,00
ZAPATILLAS ANTIDESLIZANTES	0	PARES	23,00			0,00	0,000	0,00
RECOLEC., TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS COMUNES DE ÁMBITO MUN.								**50.344,90**
POLO DE ALGODON MANGA LARGA COLOR KAKI	12	UNIDAD	12,00			12,00	144,000	144,00
POLO DE ALGODON MANGA LARGA COLOR ANARANJADO	250	UNIDAD	12,00			250,00	3.000,000	3.000,00
UNIFORME DE TRABAJO COMPLETO COLOR ANARANJADO	250	JUEGO	90,00			1.875,00	22.500,000	22.500,00
UNIFORME DE TRABAJO PARA CABALLERO COLOR CAQUI	12	JUEGO	90,00			90,00	1.080,000	1.080,00
ARNESES DE SEGURIDAD	24	JUEGO	269,00			538,00	6.456,000	6.456,00
BOTA DE JEBE DE CAÑA ALTA	12	PARES	87,00			87,00	1.044,000	1.044,00
BOTAS DE JEBE DE 1/2 CAÑA	36	PARES	42,00			126,00	1.512,000	1.512,00
BOTINES DE CUERO CON PUNTA REFORZADA	42	PARES	44,00			154,00	1.848,000	1.848,00
CASCO TIPO MINERO COLOR ANARANJADO	72	UNIDAD	38,00			228,00	2.736,000	2.736,00
CONO DE SEGURIDAD VIAL DE 36" DE 91.50 CMS. ALT. EN PVC	10	UNIDAD	104,49			87,08	1.044,900	1.044,90
GUANTES DE CUERO C/ PALMA REFORZADA C/	420	PARES	11,00			385,00	4.620,000	4.620,00

CONCEPTO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDIC.	% DE DEP. 2/	COSTO MENSUAL (NS/.)	COSTO TOTAL (NS/.)	COSTO TOTAL (NS/.)
SUJETADOR EN LA MUÑECA								
LENTE PROTECTOR PANORAMICO DE 4 VALVULAS DE ALTA RESISTENCIA	48	UNIDAD	25,00			100,00	1.200,000	1.200,00
PROTECTOR RESPIRATORIO CONTRA GASES TOXICOS Y VAPORES DE UNA VIA	48	UNIDAD	45,00			180,00	2.160,000	2.160,00
TAPA BOCA EN DRILL COLOR ANARANJADO AJUSTE ELASTICO	200	UNIDAD	5,00			83,33	1.000,000	1.000,00
OPERATIVOS DE DESRATIZACION, LIMPIEZA DE PLAYAS Y RECOLEC. DE RES. PROVENIENTES DE LIMP.DE TECHOS.								**22.054,70**
BOTA DE JEBE DE MEDIA CAÑA ANTIDESLIZANTE CON PUNTA REFORZADA DE ACERO	24	PARES	30,00			60,00	720,000	720,00
POLO DE ALGODON MANGA LARGA COLOR ANARANJADO	110	UNIDAD	12,00			110,00	1.320,000	1.320,00
UNIFORME DE TRABAJO COMPLETO COLOR ANARANJADO	60	JUEGO	90,00			450,00	5.400,000	5.400,00
CASCO TIPO MINERO COLOR ANARANJADO	25	UNIDAD	38,00			79,17	950,000	950,00
CONO DE SEGURIDAD VIAL DE 28.5" DE 72 CMS. ALTURA EN PVC	10	UNIDAD	40,47			33,73	404,700	404,70
GUANTE DE CUERO «CROMO»REFORZADO ESPECIAL	260	PARES				0,00	0,000	0,00
GUANTES DE JEBE MANGA LARGA Nº10	180	PARES	50,00			750,00	9.000,000	9.000,00
LENTE PROTECTOR PANORAMICO DE 4 VALVULAS DE ALTA RESISTENCIA	24	UNIDAD	25,00			50,00	600,000	600,00
MOCHILA COLOR ANARANJADO	60	UNIDAD	15,00			75,00	900,000	900,00
PROTECTOR RESPIRATORIO CONTRA GASES TOXICOS Y VAPORES DE UNA VIA	24	UNIDAD	45,00			90,00	1.080,000	1.080,00
TAPA BOCA EN DRILL COLOR ANARANJADO AJUSTE ELASTICO	60	UNIDAD	5,00			25,00	300,000	300,00
ZAPATILLAS ANTIDESLIZANTES	60	PARES	23,00			115,00	1.380,000	1.380,00
LIMPIEZA Y MANTEN.DE MOBILIARIO URBANO (BANCAS, FAROLAS, PAPELERAS, MONUMENTOS, JUEGOS INFANTILES)								**0,00**
UNIFORME DE TRABAJO COMPLETO COLOR ANARANJADO	0	JUEGO	90,00			0,00	0,000	0,00
UNIFORME DE TRABAJO PARA CABALLERO COLOR CAQUI	0	JUEGO	90,00			0,00	0,000	0,00
GUANTE INDUSTRIAL DE JEBE HASTA EL CODO (PROTEX) NEGRO DE ALTA RESISTENCIA	0	PARES	20,00			0,00	0,000	0,00
GUANTES DE LONA FLEXIBLE	0	PARES	10,00			0,00	0,000	0,00
LENTE PROTECTOR PANORAMICO DE 4 VALVULAS DE ALTA RESISTENCIA	0	UNIDAD	25,00			0,00	0,000	0,00
MASCARILLA DE AIRE CON FILTRO CONTRA EL ACIDO	0	UNIDAD	25,00			0,00	0,000	0,00
MASCARILLA DE AIRE CON FILTRO CONTRA EL POLVO PLAN DE GESTION DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO	0	UNIDAD	5,50			0,00	0,000	0,00
UNIFORME DE TRABAJO COMPLETO	0	JUEGO	90,00			0,00	0,000	0,00
SERVICIOS TERCEROS								**3.920.048,09**
LIMPIEZA DE LAS VIAS Y ÁREAS PÚBLICAS								**0,00**
SERVICIOS NO PERSONALES	0	SERVICIO	600,00			0,00	0,000	0,00
ALQUILER DE COCHERAS	0	LOCAL	600,00			0,00	0,000	0,00
RECOLEC., TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS COMUNES DE ÁMBITO MUN.								**2.256.800,00**
SERV. DE DISPOSICIÓN FINAL DE SERVICIOS SÓLIDOS (CONTRATO DE RELLENO SANT)	42000	TONELADAS	10,00			35.000,00	420.000,000	420.000,00
ALQUILER DE MADRINAS PARA TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS	9000	TONELADAS	20,00			15.000,00	180.000,000	180.000,00
ALQUILER DE COMPACTAS PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS	7200	TONELADAS	80,00			48.000,00	576.000,000	576.000,00
ALQUILER DE USO DE LA PLANTA DE TRANSFERENCIA GESTION DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO	19800	TONELADAS	16,00			26.400,00	316.800,000	316.800,00
SERVICIOS NO PERSONALES	20	SERVICIO	700,00			14.000,00	14.000,000	14.000,00
REPARACION DEL ÁREA DE LAVADO P.T.	1	SERVICIO	60.000,00			5.000,00	60.000,000	60.000,00
REPARACION DE LA PISTA EXPLANADA DEL EMBUDO Y LA VIA DE ACCESO P.T	1	SERVICIO	60.000,00			5.000,00	60.000,000	60.000,00
SERVICIO DE VOLANTEO DE CARTILLAS Y FORMATOS DE SERV. DE LIMPIEZA PÚBLICA	1	SERVICIO	20.000,00			1.666,67	20.000,000	20.000,00
ACONDICIONAMIENTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RSC.	1	SERVICIO	400.000,00			33.333,33	400.000,000	400.000,00
IMPLEMENTACION DE SISTEMA CONTROL Y DISMINUCION DE RUIDOS	1	SERVICIO	60.000,00			5.000,00	60.000,000	60.000,00
IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE CONTROL DE SÓLIDOS SEDIMENTALES	1	SERVICIO	60.000,00			5.000,00	60.000,000	60.000,00
REDISEÑO Y RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DEL EMBUDO PT	1	SERVICIO	60.000,00			5.000,00	60.000,000	60.000,00
SERVICIO DE TECHADO DEL EMBUDO PLANTA DE TRANSFERENCIA	1	SERVICIO	30.000,00			2.500,00	30.000,000	30.000,00
OPERATIVOS DE DESRATIZACION, LIMPIEZA DE PLAYAS Y RECOLEC. DE RES. PROVENIENTES DE LIMP.DE TECHOS.								**30.900,00**
SERVICIOS NO PERSONALES	15	SERVICIO	700,00			10.500,00	10.500,000	10.500,00
SERVICIOS DE ALQUILER DE 08 BAÑOS PORTATILES POR TEMPORADA VERANO (5 MESES)	12	SERVICIO	340,00			1.700,00	20.400,000	20.400,00
LIMPIEZA Y MANTEN.DE MOBILIARIO URBANO (BANCAS, FAROLAS, PAPELERAS, MONUMENTOS, JUEGOS INFANTILES)								**0,00**
SERVICIOS NO PERSONALES	0	SERVICIO	700,00			0,00	0,000	0,00
CONTRATACIÓN DE EMPRESA ESPECIALIZADA EN LA LIMPIEZA DE SUPERFICIES PERCUDIDAS	0	SERVICIO	9.000,00			0,00	0,000	0,00
MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA								**1.632.348,09**
MANTENIMIENTO A LA ESTRUCTURA DEL CAJON COMPACTADOR	6	SERVICIO	4.200,00			2.100,00	25.200,000	25.200,00
MANTENIMIENTO Y REPARAC. MOTORES DIESESL KIA	3	SERVICIO	9.000,00			2.250,00	27.000,000	27.000,00
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTORES DIESEL VOLVO NL -10	7	SERVICIO	15.000,00			8.750,00	105.000,000	105.000,00

CONCEPTO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDIC.	% DE DEP. 2/	COSTO MENSUAL (NS/,)	COSTO TOTAL (NS/,)	COSTO TOTAL (NS/,)
PLANCHADO Y PINTADO DE CAMIONES COMPACTADORAS	7	SERVICIO	7.000,00			4.083,33	49.000,000	49.000,00
PLANCHADO Y PINTADO DE CAMIONES MADRINA	6	SERVICIO	11.500,00			5.750,00	69.000,000	69.000,00
PLANCHADO Y PINTADO DE CAMIONES VOLQUETES	2	SERVICIO	6.000,00			1.000,00	12.000,000	12.000,00
PLANCHADO Y PINTADO DE CAMIONETAS	2	SERVICIO	400,00			66,67	800,000	800,00
RAPARACION DE LA DIRECCION DE LA UNIDAD MADRINA	2	SERVICIO	5.000,00			833,33	10.000,000	10.000,00
RECTIFICADO DE CULATA DE MOTOR CHEVROLET	1	SERVICIO	300,00			25,00	300,000	300,00
RECTIFICADO DE CULATA DE MOTOR VOLVO N-720	1	SERVICIO	1.300,00			108,33	1.300,000	1.300,00
RECTIFICADO DE CULATA DE MOTOR VOLVO NL-10	4	SERVICIO	1.200,00			400,00	4.800,000	4.800,00
RECTIFICADO DE MONOBLOCK DE MOTOR CHEVROLET	1	SERVICIO	500,00			41,67	500,000	500,00
RECTIFICADO DE MONOBLOCK DE MOTOR VOLVO N-720	1	SERVICIO	2.000,00			166,67	2.000,000	2.000,00
RECTIFICADO DE MONOBLOCK DE MOTOR VOLVO NL-10	2	SERVICIO	2.100,00			350,00	4.200,000	4.200,00
REPARACION DE ALTERNADOR *VOLVO N-720*	2	SERVICIO	500,00			83,33	1.000,000	1.000,00
REPARACION DE ALTERNADOR *VOLVO NL-10*	4	SERVICIO	600,00			200,00	2.400,000	2.400,00
REPARACION DE ALTERNADOR PARA DIMEX	2	SERVICIO	1.200,00			200,00	2.400,000	2.400,00
REPARACION DE ARRANCADOR *VOLVO N-720*	3	SERVICIO	700,00			175,00	2.100,000	2.100,00
REPARACION DE ARRANCADOR *VOLVO NL-10*	4	SERVICIO	900,00			300,00	3.600,000	3.600,00
REPARACION DE ARRANCADOR PARA DIMEX	2	SERVICIO	1.600,00			266,67	3.200,000	3.200,00
REPARACION DE BOMBA DE INYECCION DE CAMION KIA	1	SERVICIO	1.800,00			150,00	1.800,000	1.800,00
REPARACION DE BOMBA DE INYECCION Y TURBOS DE CAMION DIMEX	3	SERVICIO	5.500,00			1.375,00	16.500,000	16.500,00
REPARACION DE BOMBA DE INYECCION Y TURBOS DE CAMIONES VOLVO N-720	3	SERVICIO	2.800,00			700,00	8.400,000	8.400,00
REPARACION DE BOMBA DE INYECCION Y TURBOS DE CAMIONES VOLVO NL-10	4	SERVICIO	3.500,00			1.166,67	14.000,000	14.000,00
REPARACION DE BOMBA DE INYECCION Y TURBOS DE MOTORES PERKINS	1	SERVICIO	2.500,00			208,33	2.500,000	2.500,00
REPARACION DE CAJA DE CAMBIOS DE CAMION KIA	1	SERVICIO	3.000,00			250,00	3.000,000	3.000,00
REPARACION DE CAJA DE CAMBIOS DE CAMIONES DIMEX	2	SERVICIO	12.000,00			2.000,00	24.000,000	24.000,00
REPARACION DE CAJA DE CAMBIOS DE CAMIONETAS	1	SERVICIO	1.000,00			83,33	1.000,000	1.000,00
REPARACION DE CAJAS DE CAMBIO DE CAMIONES VOLVO NL-10	3	SERVICIO	11.000,00			2.750,00	33.000,000	33.000,00
REPARACION DE CAJAS DE CAMBIOS DE CAMIONES VOLVO N-720	1	SERVICIO	8.000,00			666,67	8.000,000	8.000,00
REPARACION DE COMPRESORA *VOLVO N-720*	1	SERVICIO	700,00			58,33	700,000	700,00
REPARACION DE COMPRESORA *VOLVO NL-10*	4	SERVICIO	900,00			300,00	3.600,000	3.600,00
REPARACION DE COMPRESORA PARA DIMEX	1	SERVICIO	2.800,00			233,33	2.800,000	2.800,00
REPARACION DE CORONA *VOLVO NL-10*	2	SERVICIO	6.000,00			1.000,00	12.000,000	12.000,00
REPARACION DE FAJAS DE FRENO *VOLVO N-720*	2	SERVICIO	1.150,00			191,67	2.300,000	2.300,00
REPARACION DE FAJAS DE FRENO *VOLVO NL-10*	8	SERVICIO	1.230,00			820,00	9.840,000	9.840,00
REPARACION DE LA CARROCERIA DE LA CARRETA DE LA UNIDAD MADRINA	2	SERVICIO	7.000,00			1.166,67	14.000,000	14.000,00
REPARACION DE LA CUCHARA Y EL LAMPON *RETROEXCAVADORA*	1	SERVICIO	12.000,00			1.000,00	12.000,000	12.000,00
REPARACION DE LA DIRECCION PARA DIMEX	4	SERVICIO	4.800,00			1.600,00	19.200,000	19.200,00
REPARACION DE LOS FRENOS DE LA UNIDAD MADRINA	8	SERVICIO	2.800,00			1.866,67	22.400,000	22.400,00
REPARACION DE LOS FRENOS DEL TRACTOR MADRINA	4	SERVICIO	2.700,00			900,00	10.800,000	10.800,00
REPARACION DE LOS MUELLES DE LA UNIDAD MADRINA	6	SERVICIO	3.200,00			1.600,00	19.200,000	19.200,00
REPARACION DE PISTONES HIDRAULICOS PARA COMPACTADORA	8	SERVICIO	900,00			600,00	7.200,000	7.200,00
REPARACION DE SERVO DE DIRECCION *VOLVO NL-10*	4	SERVICIO	1.150,00			383,33	4.600,000	4.600,00
REPARACION DE TORNAMEZA DE LA UNIDAD MADRINA	4	SERVICIO	2.600,00			866,67	10.400,000	10.400,00
REPARACION DEL KIT DE EMBRAGUE DIMEX	12	SERVICIO	1.687,34			1.687,34	20.248,087	20.248,09
REPARACION DEL SERVO DE DIRECCION *VOLVO N-720*	1	SERVICIO	760,00			63,33	760,000	760,00
REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO *RETROEXCAVADORA*	1	SERVICIO	3.000,00			250,00	3.000,000	3.000,00
REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE LA UNIDAD MADRINA	5	SERVICIO	3.200,00			1.333,33	16.000,000	16.000,00
REPARACION DEL SISTEMA HIDRAULICO DE LA UNIDAD MADRINA	4	SERVICIO	8.000,00			2.666,67	32.000,000	32.000,00
REPARACION DEL SISTEMA HIDRAULICO DEL CAJON COMPACTADOR	5	SERVICIO	8.000,00			3.333,33	40.000,000	40.000,00
REPARACION MECANICA DE RETROEXCAVADORA	1	SERVICIO	15.000,00			1.250,00	15.000,000	15.000,00
REPARACIUON Y MANTENIMIENTO DE MOTORES DIESEL VOLVO N-720	3	SERVICIO	12.500,00			3.125,00	37.500,000	37.500,00
REPOTENCIACIÓN INTEGRAL DE 10 CAMIONES COMPACTAS VOLVO	10	SERVICIO	70.000,00			58.333,33	700.000,000	700.000,00
REPOTENCIACIÓN INTEGRAL DE 02 CAMION MADRINAS VOLVO	2	SERVICIO	87.500,00			14.583,33	175.000,000	175.000,00
TAPIZADO DE ASIENTOS DE TRAYLER	4	SERVICIO	950,00			316,67	3.800,000	3.800,00
COSTO INDIRECTOS Y GASTO ADMINISTRATIVO								**920.455,27**
PERSONAL NOMBRADO								
CAPATAZ	3	UNIDAD	2.769,64			8.308,92	99.707,040	**99.707,04**
PERSONAL CONTRATADO								**160.196,76**
PORTERO	3	UNIDAD	625,00			1.875,00	22.500,000	22.500,00
RADIO OPERADOR	3	UNIDAD	730,41			2.191,23	26.294,760	26.294,76
SUPERVISOR	10	UNIDAD	928,35			9.283,50	111.402,000	111.402,00
MATERIAL Y ÚTILES								**15.623,98**
FORMATO BOLETA DE CONTROL (PPTT) EN ORIGINAL Y COPIA	197	FORMATO	3,76			61,73	740,720	740,72
FORMATO BOLETA DE TRANSFERENCIA (PPTT) ORIGINAL Y 02 COPIAS	115	FORMATO	5,10			48,88	586,500	586,50
FORMATOS VARIOS DE CONTROL	984	FORMATO	6,00			492,00	5.904,000	5.904,00
BIENES DE CONSUMO						0,00	0,000	0,00
ARCHIVADOR DE PALANCA T/OFICIO LOMO ANCHO	49	UNIDAD	3,00			12,25	147,000	147,00
BORRADOR BR-40	39	UNIDAD	0,50			1,63	19,500	19,50
CARTUCHO DE TINTA P/IMPRESORA EPSON STYLUS C40 (5020191) COLOR	13	UNIDAD	128,00			138,67	1.664,000	1.664,00

CONCEPTO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDIC.	% DE DEP. 2/	COSTO MENSUAL (NS/.)	COSTO TOTAL (NS/.)	COSTO TOTAL (NS/.)
CINTA MASKINTAPE 1' X 72	39	UNIDAD	6,00			19,50	234,000	234,00
CINTA PARA IMPRESORA EPSON MOD.FX-2170 LQ-2070 FX-2180	16	UNIDAD	89,00			118,67	1.424,000	1.424,00
CINTA SCOTCH DE 1/2 X 72 YDS	30	UNIDAD	2,50			6,25	75,000	75,00
CLIPS NIQUELADOS	39	CAJA	3,50			11,38	136,500	136,50
CLIPS TIPO MARIPOSA CHICO	39	CAJA	2,90			9,43	113,100	113,10
COLORES X 36	20	CAJA	5,00			8,33	100,000	100,00
CORRECTOR LIQUIDO T/LAPICERO	79	UNIDAD	3,00			19,75	237,000	237,00
CUADERNO CUADRICULADO 200 HJS.TAMAÑO OFICIO	39	UNIDAD	10,90			35,43	425,100	425,10
CUADERNO DE ACTAS RAYADO 200	20	UNIDAD	13,50			22,50	270,000	270,00
CUADERNO DE CARGO DE 100 HOJAS	20	UNIDAD	2,90			4,83	58,000	58,00
CUCHILLA CORTA PAPEL	5	UNIDAD	2,45			1,02	12,250	12,25
DISKETTE DE 3.5 DE 1.44 MB	33	UNIDAD	1,00			2,75	33,000	33,00
ENGRAPADOR RAPID C-1 T/ALICAT	3	UNIDAD	55,00			13,75	165,000	165,00
FASTENER	20	CAJA	4,00			6,67	80,000	80,00
FOLDER MANILA T/A 4	656	UNIDAD	0,19			10,39	124,640	124,64
FOLDER MANILA T/OFICIO	656	UNIDAD	0,19			10,39	124,640	124,64
GRAPAS 26/6 X 5000 UND.	10	CAJA	3,00			2,50	30,000	30,00
LAPICERO AZUL 033 FABER CASTELL	148	UNIDAD	0,70			8,63	103,600	103,60
LAPICERO NEGRO 033 FABER CASTELL	148	UNIDAD	1,00			12,33	148,000	148,00
LAPICERO PUNTA FINA COLOR AZUL MOD. 032	148	UNIDAD	2,00			24,67	296,000	296,00
LAPIZ MONGOL NRO.2	79	UNIDAD	1,00			6,58	79,000	79,00
PAPEL BOND A-4 DE 80 GR.	5	MILLAR	32,00			13,33	160,000	160,00
PAPEL BULKY A-4	2296	UNIDAD	0,02			3,83	45,920	45,92
PAPEL CARBON AZUL T/OFICIO	98	UNIDAD	0,20			1,59	19,110	19,11
PAPEL CARBON NEGRO T/ OFICIO	98	UNIDAD	0,20			1,63	19,600	19,60
PERFORADOR	3	UNIDAD	9,00			2,25	27,000	27,00
PLUMON AZUL PARA PIZARRA ACRILICA 123	30	UNIDAD	2,20			5,50	66,000	66,00
PLUMON NEGRO PARA PIZARRA ACRILICA 123	30	UNIDAD	1,00			2,50	30,000	30,00
PLUMON P/PIZARRA ACRILICA 123 ROJO	23	UNIDAD	1,00			1,92	23,000	23,00
PLUMON P/PIZARRA ACRILICA 123 VERDE	30	UNIDAD	2,20			5,50	66,000	66,00
PLUMON RESALTADOR N° 48 C/AMARILLO	98	UNIDAD	2,00			16,33	196,000	196,00
POST IT 3 X 3 (PQTE 12)	39	PAQUETE	23,00			74,75	897,000	897,00
REGLA DE 50 CMS.PLASTICO	30	UNIDAD	3,01			7,53	90,300	90,30
SACAGRAPAS	3	UNIDAD	4,00			1,00	12,000	12,00
SEPARADOR PLASTIFICADO DE COLORES T/OFICIO	39	UNIDAD	0,50			1,63	19,500	19,50
SOBRE DE MANILA T/A-4 C/MEMBRETE	328	UNIDAD	0,50			13,67	164,000	164,00
SOBRE DE MANILA T/O CON MEMBRETE	328	UNIDAD	0,50			13,67	164,000	164,00
VINIFAN T/CARTA	20	UNIDAD	6,90			11,50	138,000	138,00
VINIFAN T/OFICIO	39	UNIDAD	4,00			13,00	156,000	156,00
EQUIPAMIENTO Y BIENES DURADEROS								**1.712,50**
COMPUTADORA PENTIUM IV-TIPO 2	2	UNIDAD	3.250,00		25%	135,42	1.625,000	1.625,00
IMPRESORA CLASE B:DE TINTA A COLOR (OFICINA)	1	UNIDAD	350,00		25%	7,29	87,500	87,50
OTROS COSTOS								**643.214,99**
LIMPIEZA DE LAS VIAS Y ÁREAS PÚBLICAS								
SERVICIOS NO PERSONALES	2	SERVICIO	1.400,00			2.800,00	33.600,000	33.600,00
RECOLEC., TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS COMUNES DE ÁMBITO MUN.								
SERVICIOS NO PERSONALES	1	UNIDAD	3.000,00			3.000,00	36.000,000	36.000,00
OPERATIVOS DE DESRATIZACION, LIMPIEZA DE PLAYAS Y RECOLEC. DE RES. PROVENIENTES DE LIMP.DE TECHOS.								
SERVICIOS NO PERSONALES	1	SERVICIO	1.400,00			1.400,00	16.800,000	16.800,00
PLAN DE GESTION DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO								
SERVICIOS NO PERSONALES	2	SERVICIO	1.800,00			3.600,00	43.200,000	43.200,00
COSTOS CORPORATIVOS								513.614,99
COSTOS FIJOS								**185.912,57**
AGUA		M3				238,75	2.865,000	2.865,00
ENERGIA ELECTRICA		KWh				27,75	333,000	333,00
SERVICIO RADIO TELEFONIA		SERVICIO				135,91	1.630,970	1.630,97
EQUIPOS NEXTELL	6	UNIDAD	115,50			1.386,00	8.316,000	8.316,00
SEGURO (11 CAMIONES COMPACTAS, 03 CAMIONES VOLQUETES, 02 CAMIONES MADRINAS, 01 RETROEXCAVADORA)	17	UNIDAD	420,00			3.570,00	42.840,000	42.840,00
SEGURO (02 CAMIONETAS)	2	UNIDAD	168,00			168,00	2.016,000	2.016,00
MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL INMUEBLE	6	UNIDAD	2.753,10	100%		8.259,30	99.111,600	99.111,60
VIGILANCIA	6	UNIDAD	800,00			2.400,00	28.800,000	28.800,00
TOTAL								**9.204.552,67**

ANEXO B
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE SERENAZGO PARA EL AÑO 2006

Concepto	Cant.	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de depreciación 2/	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS						7.463.274,61	**7.463.274,61**
COSTO DE MANO DE OBRA							**5.029.880,40**
Personal nombrado							**178.715,40**
Policia Municipal	5		2.978,59			14.892,95	**178.715,40**
Personal contratado							**4.851.165,00**
Serenos Choferes	108		938,48			101.355,84	**1.216.270,08**
Serenos	104		800,48			83.249,92	**998.999,04**
Agentes de Seguridad	63		1.105,71			69.659,73	**835.916,76**
Policia Municipal	134		1.119,39			149.998,26	**1.799.979,12**
COSTO DE MATERIALES							**1.103.640,82**
Uniformes							**169.540,65**
Camisa azul de comando	374	Unidad	15,00			467,50	**5.610,00**
Camisa blanca	587	Unidad	25,00			1.222,92	**14.675,00**
Camisa celeste	631	Unidad	30,00			1.577,50	**18.930,00**
Capotin sermir en tela legant forrado	187	Unidad	30,00			467,50	**5.610,00**
Casaca	320	Unidad	50,00			1.333,33	**16.000,00**
Casco tipo policia negro *moto*	14	Unidad	25,00			29,17	**350,00**
Chaleco labrado verde con logotipo y numero	134	Unidad	25,00			279,17	**3.350,00**
Chompa de color negro tipo jorge chavez de 500 grs.	187	Unidad	23,48			365,90	**4.390,76**
Cordon	134	Unidad	5,00			55,83	**670,00**
Correa	507	Unidad	5,00			211,25	**2.535,00**
Correaje	320	Unidad	8,00			213,33	**2.560,00**
Escudete	108	Unidad	6,00			54,00	**648,00**
Faena	108	Unidad	50,00			450,00	**5.400,00**
Gorros color azul con logotipo	187	Unidad	9,47			147,57	**1.770,89**
Guantes	107	Pares	10,00			89,17	**1.070,00**
Guantes de cuero	18	Pares	45,00			67,50	**810,00**
Kepi	107	Unidad	30,00			267,50	**3.210,00**
Medias	505	Pares	3,00			126,25	**1.515,00**
Pantalon	1.000	Unidad	40,00			3.333,33	**40.000,00**
Pantalon tela drill azul marino sanforizado en ind.	374	Unidad	36,00			1.122,00	**13.464,00**
Placa de cinturon	107	Unidad	10,00			89,17	**1.070,00**
Placa numérica	112	Unidad	6,00			56,00	**672,00**
Polaca	54	Unidad	50,00			225,00	**2.700,00**
Polo blanco de algodon con emblema bordado	107	Unidad	10,00			89,17	**1.070,00**
Zapatos	320	Pares	50,00			1.333,33	**16.000,00**
Zapatos borsegui negro	78	Pares	70,00			455,00	**5.460,00**
Repuestos							**140.693,16**
empaquetaduras de motor toyota petrolero	1	juego	250,00			20,83	**250,00**
metales de biela de motor toyota petrolero	1	juego	150,00			12,50	**150,00**
metales de bancada para toyota petrolero	1	juego	90,00			7,50	**90,00**
valvulas de admision para toyota petrolero	1	juego	80,00			6,67	**80,00**
valvulas de escape para toyota petrolero	1	juego	80,00			6,67	**80,00**
guias de valvula para toyota petrolero	1	juego	80,00			6,67	**80,00**
asiento de valvula toyota petrolero	1	juego	60,00			5,00	**60,00**
separadores para toyota petrolero	1	juego	80,00			6,67	**80,00**
anillos de motor para toyota petrolero	1	juego	250,00			20,83	**250,00**
pistones de motor para toyota petrolero	1	juego	450,00			37,50	**450,00**
camiseta de motor para toyota petrolero	1	juego	400,00			33,33	**400,00**
accesorios de bomba de aceite para toyota petrolero	1	juego	150,00			12,50	**150,00**
accesorios de bomba de agua para toyota petrolero	1	juego	240,00			20,00	**240,00**
bocinas de levas para toyota petrolero	1	juego	60,00			5,00	**60,00**
multiple de escape para toyota petrolero	1	unidad	200,00			16,67	**200,00**
tapones de agua de motor para toyota petrolero	1	juego	50,00			4,17	**50,00**
distribuidor para toyota	1	unidad	300,00			25,00	**300,00**
empaquetaduras de motor toyota	1	juego	120,00			10,00	**120,00**
metales de biela de motor toyota	1	juego	80,00			6,67	**80,00**
metales de bancada para toyota	1	juego	120,00			10,00	**120,00**
valvulas de admision para toyota	1	juego	80,00			6,67	**80,00**
valvulas de escape para toyota	1	juego	80,00			6,67	**80,00**
guias de valvula para toyota	1	juego	80,00			6,67	**80,00**
asiento de valvula toyota	1	juego	60,00			5,00	**60,00**
separadores para toyota	1	juego	60,00			5,00	**60,00**
anillos de motor para toyota	1	juego	180,00			15,00	**180,00**
pistones de motor para toyota	1	juego	290,00			24,17	**290,00**
camiseta de motor para toyota	1	juego	400,00			33,33	**400,00**
bomba de aceite para toyota	1	unidad	180,00			15,00	**180,00**
bomba de agua para toyota	1	juego	120,00			10,00	**120,00**
bocinas de levas para toyota	1	unidad	60,00			5,00	**60,00**
multiple de escape para toyota	1	unidad	120,00			10,00	**120,00**
tapones de agua de motor para toyota	1	juego	30,00			2,50	**30,00**
radiador para toyota	1	unidad	250,00			20,83	**250,00**
cadena sincronisacion de motor toyota	1	unidad	80,00			6,67	**80,00**
distribuidor para chevrolet	1	unidad	300,00			25,00	**300,00**
empaquetaduras de motor chevrolet	1	juego	128,00			10,67	**128,00**
metales de biela de motor chevrolet	1	juego	50,00			4,17	**50,00**
metales de bancada para chevrolet	1	juego	70,00			5,83	**70,00**
valvulas de admision para chevrolet	1	juego	60,00			5,00	**60,00**
valvulas de escape para chevrolet	1	juego	70,00			5,83	**70,00**

Concepto	Cant.	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de depreciación 2/	Costo Mensual	Costo Anual
guias de valvula para chevrolet	1	juego	45,00			3,75	**45,00**
asiento de valvula chevrolet	1	juego	50,00			4,17	**50,00**
separadores para chevrolet	1	juego	50,00			4,17	**50,00**
anillos de motor para chevrolet	1	juego	140,00			11,67	**140,00**
pistones de motor para chevrolet	1	juego	180,00			15,00	**180,00**
camiseta de motor para chevrolet	1	juego	130,00			10,83	**130,00**
bomba de aceite para chevrolet	1	unidad	162,00			13,50	**162,00**
bomba de agua para chevrolet	1	juego	143,00			11,92	**143,00**
bocinas de levas para chevrolet	1	unidad	40,00			3,33	**40,00**
multiple de escape para chevrolet	1	unidad	150,00			12,50	**150,00**
tapones de agua de motor para chevrolet	1	juego	26,00			2,17	**26,00**
cadena sincronisacion de motor chevrolet	1	unidad	60,00			5,00	**60,00**
radiador para chevrolet	1	unidad	250,00			20,83	**250,00**
mangueras para chevrolet	1	unidad	60,00			5,00	**60,00**
Filtro de aire para toyota	17	unidad	40,00			56,67	**680,00**
filtro de aire para chevrolet	25	unidad	26,00			54,17	**650,00**
filtro de aire para nissan	14	unidad	26,00			30,33	**364,00**
Filtro de aceite para toyota	25	unidad	35,00			72,92	**875,00**
filtro de aceite para chevrolet	16	unidad	13,00			17,33	**208,00**
filtro de aceite para nissan	25	unidad	14,00			29,17	**350,00**
filtro de pétroleo toyota	10	unidad	35,00			29,17	**350,00**
filtro de petroleo fiat fiorino	20	unidad	35,00			58,33	**700,00**
Filtro de gasolina universal	132	unidad	10,00			110,00	**1.320,00**
filtro de gasolina de metal	20	unidad	11,50			19,17	**230,00**
palanca de luces	8	unidad	450,00			300,00	**3.600,00**
terminales de direccion para nissan	4	juego	130,00			43,33	**520,00**
rotulas de direccion para nissan	4	juego	170,00			56,67	**680,00**
disco de embrague para nissan	4	unidad	180,00			60,00	**720,00**
plato de embrague para nissan	4	unidad	260,00			86,67	**1.040,00**
collarin de embrague para nissan	5	unidad	45,00			18,75	**225,00**
rodajes de rueda para nissan	5	juego	160,00			66,67	**800,00**
pastiilas de freno para nissan	5	juego	80,00			33,33	**400,00**
faros delanteros para nissan	5	unidad	45,00			18,75	**225,00**
faros posteriores para nissan	5	unidad	100,00			41,67	**500,00**
faros direccionales para nissan	5	unidad	50,00			20,83	**250,00**
relay para nissan	5	unidad	70,00			29,17	**350,00**
cruzeta de cardan para nissan	5	unidad	37,00			15,42	**185,00**
bomba de embrague para nissan	5	unidad	130,00			54,17	**650,00**
bombin de embrague para nissan	5	unidad	60,00			25,00	**300,00**
bomba de freno para nissan	5	unidad	240,00			100,00	**1.200,00**
bujias para nissan	5	unidad	4,00			1,67	**20,00**
cales de bujia para nissan	5	juego	50,00			20,83	**250,00**
arrancador para nissan	4	unidad	450,00			150,00	**1.800,00**
alternador para nissan	4	unidad	400,00			133,33	**1.600,00**
amortiguadores para nissan	4	juego	100,00			33,33	**400,00**
trapecios para nissan	5	unidad	230,00			95,83	**1.150,00**
terminales de direccion para chevrolet	6	juego	120,00			60,00	**720,00**
rotulas de direccion para chevrolet	6	juego	160,00			80,00	**960,00**
disco de embrague para chevrolet	6	unidad	180,00			90,00	**1.080,00**
plato de embrague para chevrolet	6	unidad	260,00			130,00	**1.560,00**
collarin de embrague para chevrolet	6	unidad	45,00			22,50	**270,00**
rodajes de rueda para chevrolet	6	juego	160,00			80,00	**960,00**
pastiilas de freno para chevrolet	6	juego	80,00			40,00	**480,00**
faros delanteros para chevrolet	6	unidad	45,00			22,50	**270,00**
faros posteriores para chevrolet	6	unidad	100,00			50,00	**600,00**
faros direccionales para chevrolet	6	unidad	40,00			20,00	**240,00**
relay para chevrolet	6	unidad	60,00			30,00	**360,00**
cruzeta de cardan para chevrolet	6	unidad	60,00			30,00	**360,00**
bomba de embrague para chevrolet	6	unidad	181,00			90,50	**1.086,00**
bombin de embrague para chevrolet	6	unidad	70,00			35,00	**420,00**
bomba de freno para chevrolet	6	unidad	500,00			250,00	**3.000,00**
bujias para chevrolet	6	unidad	30,00			15,00	**180,00**
cales de bujia para chevrolet	6	juego	50,00			25,00	**300,00**
arrancador para chevrolet	6	unidad	450,00			225,00	**2.700,00**
amortiguadores para nissan	6	juego	192,00			96,00	**1.152,00**
trapecios para nissan	6	unidad	230,00			115,00	**1.380,00**
alternador para chevrolet	6	unidad	450,00			225,00	**2.700,00**
terminales de direccion para toyota	6	juego	200,00			100,00	**1.200,00**
rotulas de direccion para toyota	6	juego	240,00			120,00	**1.440,00**
amortiguadores para toyota	6	juego	280,00			140,00	**1.680,00**
bomba de embrague para toyota	6	unidad	250,00			125,00	**1.500,00**
bombin de embrague para toyota	6	unidad	150,00			75,00	**900,00**
bomba de freno para toyota	6	unidad	280,00			140,00	**1.680,00**
palanca de luces para toyota	6	unidad	200,00			100,00	**1.200,00**
relay de 12 v. Para toyota	8	unidad	40,00			26,67	**320,00**
pastillas de freno para toyota	6	juego	120,00			60,00	**720,00**
fajas de freno para toyota	6	juego	80,00			40,00	**480,00**
cable de embrague para toyota	6	juego	60,00			30,00	**360,00**
faros delanteros para toyota	6	unidad	70,00			35,00	**420,00**
faros posteriores para toyota	6	unidad	100,00			50,00	**600,00**
faros direccionales delanteros toyota	6	unidad	60,00			30,00	**360,00**
plato de embrague para toyota	4	unidad	250,00			83,33	**1.000,00**
disco de embrague para toyota	4	unidad	200,00			66,67	**800,00**
collarin de embrague para toyota	4	unidad	100,00			33,33	**400,00**
paquete de muelles posteriores para toyota	3	unidad	600,00			150,00	**1.800,00**
cruzeta de cardan para toyota	3	unidad	80,00			20,00	**240,00**
trapecio de direccion para toyota	6	unidad	200,00			100,00	**1.200,00**
bocina de direccion para toyota	5	juego	80,00			33,33	**400,00**
soporte de motor para toyota	5	juego	180,00			75,00	**900,00**

Concepto	Cant.	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de depreciación 2/	Costo Mensual	Costo Anual
llanta 185/70TR13	10	unidad	168,00			140,00	**1.680,00**
llanta 6.00 - 14 con camara	68	unidad	185,00			1.048,33	**12.580,00**
llanta 10.50R15	10	unidad	245,00			204,17	**2.450,00**
llanta 185/70 R14	118	unidad	185,00			1.819,17	**21.830,00**
llanta 7.00-16 Delanteras con camara y protector	4	unidad	353,00			117,67	**1.412,00**
llanta 2.75-21	1	unidad	250,00			20,83	**250,00**
llanta 4.10-18	1	unidad	250,00			20,83	**250,00**
llanta 2.25-17	1	unidad	250,00			20,83	**250,00**
llanta 2.50-17	1	unidad	250,00			20,83	**250,00**
llanta 2.75-18	1	unidad	250,00			20,83	**250,00**
llanta 3.00-18	4	unidad	250,00			83,33	**1.000,00**
bateria 11 placas 12V.	38	unidad	119,00			376,83	**4.522,00**
bateria 6 placas 8V	16	unidad	80,00			106,67	**1.280,00**
bateria 15 placas 12 v.	4	unidad	150,00			50,00	**600,00**
Aceite petrolero	318	galones	26,10			691,65	**8.299,80**
Aceite gasolinero	372	galones	31,38			972,78	**11.673,36**
Grasa de rodamiento	1	cilindro	500,00			41,67	**500,00**
Grasa de palier	1	cilindro	550,00			45,83	**550,00**
carga de extintores	22	unidad	26,00			47,67	**572,00**
Otros							**793.407,01**
Varas	32	Unidad	48,00				1.536,00
Escudos antimanifestaciones de fibra de vidrio	27	Unidad	345				9.315,00
Cascos con visor acrilico	27	Unidad	115				3.105,00
Formato de mensaje telefonico (block x 100)	88	Unid.	55,00				4.840,00
Formato de recomendacion de seguridad (block x 100)	11	Unid.	50,00				550,00
Lapicero punta fina	3.463	Unid.	1,68				5.817,84
Papel carbon azul t/oficio	4.263	Unid.	0,19				809,97
Papel carbon negro t/ oficio	4.263	Unid.	0,20				852,60
Notificaciones por multas vehiculares	107	Block	50,00				5.350,00
Parte de control interno x triplicado (talonario)	267	Unid.	30,00				8.010,00
Talonario de parte policial x 50	267	Unid.	50,00				13.350,00
Gasolina de 90 octanos	53.292	Galon	11,05				588.876,60
Petroleo d-2	17.764	Galon	8,50				150.994,00
DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS							**387.524,39**
Camionetas Toyota	6	Unidad	69.265,00	100%	25,00%		103.897,50
Camionetas Nissan	7	Unidad	70.090,00	100%	25,00%		122.657,50
Camioneta Daewo Damas	1	Unidad	29.880,00	100%	25,00%		7.470,00
Camioneta KIA Pickup	1	Unidad	52.300,00	100%	25,00%		13.075,00
Motocicletas Yamaha	15	Unidad	10.918,14	100%	25,00%		40.943,03
Equipos de radio, Motorola GP-300/P110/ PRO 3150	100	Unidad	1.000,00	100%	10,00%		10.000,00
Radios Motorola EP450	55	Unidad	553,50	100%	10,00%		3.044,25
Radios Transmisor de Base Motorola	3	Unidad	2.800,00	100%	10,00%		840,00
Central de radio Motorola	2	Unidad	1.225,00	100%	10,00%		245,00
Repetidora	1	Unidad	3.500,00	100%	10,00%		350,00
Impresora Laser Oki	1	Unidad	4.212,40	100%	10,00%		421,24
Impresora Inyección HP tintas individuales - Centro de comando	1	Unidad	490,00	100%	10,00%		49,00
Impresora Epson	2	Unidad	1.234,42	100%	25,00%		617,21
Computadora Pentium 4	4	Unidad	3.898,54	100%	25,00%		3.898,54
Maquina Filmadora CCD SONY CCD-TRU 118 LCD 2.5"	1	Unidad	1.431,50	100%	10,00%		143,15
Cámara Digital	2	Unidad	1.800,00	100%	10,00%		360,00
Repetidora UHF	1	Unidad	18.000,00	100%	10,00%		1.800,00
Computadora Note Books	1	Unidad	10.086,24	100%	25,00%		2.521,56
Lockers metalicos de 4 hojas d/puerta	12	Unid.	150,00	100%	10,00%		180,00
Sillon bajo giratorio	5	Unid.	170,00	100%	10,00%		85,00
Radio Base con Pantalla	2	Unidad	1.759,50	100%	10,00%		351,90
Monitor Plano de 15" LCD	7	Unidad	1.420,00	100%	10,00%		994,00
Persiana de Aluminio	5	Unidad	540,00	100%	10,00%		270,00
Monitor/TV a color de 54"	1	Unidad	4.691,00	100%	10,00%		469,10
Monitor/TV a color de 29"	1	Unidad	2.500,00	100%	10,00%		250,00
Cámara Fotográfica Digital	1	Unidad	696,50	100%	10,00%		69,65
Grabadora DVD	1	Unidad	2.078,53	100%	10,00%		207,85
Televisor de 14"	1	Unidad	794,63	100%	10,00%		79,46
Cámara Filmadora	18	Unidad	1.697,50	100%	10,00%		3.055,50
CPU Pentium IV, Teclado y Mouse	3	Unidad	3.266,67	100%	25,00%		2.450,00
Binoculares	5	Unidad	1.225,00	100%	10,00%		612,50
Barras Estoboscópicas y Estrobos	14	Unidad	4.200,00	100%	10,00%		5.880,00
Estación Base Punto a Punto Multipunto	1	Unidad	1333,106.00	100%	10,00%		13.310,60
Cámaras PTZ con Enlaces	5	Unidad	17.183,00	100%	10,00%		8.591,50
Centro de Monitoreo	1	Unidad	29.146,00	100%	10,00%		2.914,60
Estaciones Suscriptoras y Cámaras	30	Unidad	9.592,00	100%	10,00%		28.776,00
Office Center (Scan,Fax,Impresora color)	1	Unidad	1.575,00	100%	25,00%		393,75
Estación Base Punto a Punto Multipunto	1	Unidad	5.250,00	100%	10,00%		525,00
Equipo de Grabación de Teléfono y Radio	1	Unidad	45.000,00	100%	10,00%		4.500,00
Central Telefónica y 6 anexos	1	Unidad	12.250,00	100%	10,00%		1.225,00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							**942.229,00**
Refrigerios							**840,00**
Refrigerio	240	Menu	3,50			70,00	**840,00**
Alimento y Medicina para canes							**26.600,00**
Comida para perro adulto	190	Bolsa	99,00			1.567,50	**18.810,00**
Vacuna Antirrábica	16	Unidad	35,00			46,67	**560,00**
Vacuna Parvovirus	16	Unidad	35,00			46,67	**560,00**
Vacuna Triple	16	Unidad	35,00			46,67	**560,00**
Frontline 500 ml	47	Frasco	90,00			352,50	**4.230,00**
Canex 20	41	Caja	40,00			136,67	**1.640,00**
Champú	4	Galón	60,00			20,00	**240,00**

Concepto	Cant.	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de depreciación 2/	Costo Mensual	Costo Anual
Movilidad							**4.800,00**
Movilidad	480		10,00			400,00	**4.800,00**
Servicio de terceros							**855.495,05**
Reparacion de Motores diesel Toyota	1	servicio	9.000,00			750,00	**9.000,00**
rectificado de monoblock de motor toyota petrolero	1	servicio	500,00			41,67	**500,00**
rectificado de culata de motor toyota petrolero	1	servicio	360,00			30,00	**360,00**
rectificado de culata de motor fiat	1	servicio	400,00			33,33	**400,00**
reparacion de Motores Toyota gasolinero	1	servicio	4.000,00			333,33	**4.000,00**
reparacion de Motores Nissan gasolinero	2	servicio	4.000,00			666,67	**8.000,00**
rectificado de monoblock de motor toyota	1	servicio	500,00			41,67	**500,00**
rectificado de culata de motor toyota	1	servicio	150,00			12,50	**150,00**
rectificado de monoblock de motor chevrolet	2	servicio	400,00			66,67	**800,00**
rectificado de culata de motor chevrolet	2	servicio	300,00			50,00	**600,00**
Reparacion de bombas de inyeccion y turbos Toyota	1	servicio	1.100,00			91,67	**1.100,00**
Reparacion de bombas de inyeccion y turbos Nissan	1	servicio	1.100,00			91,67	**1.100,00**
Reparacion de bombas de inyeccion de Camioneta Fiat	3	servicio	1.100,00			275,00	**3.300,00**
Reparacion de caja de cambio de Autos	3	servicio	600,00			150,00	**1.800,00**
Reparacion de caja de cambio de Camionetas	5	servicio	700,00			291,67	**3.500,00**
Mantenimiento de Vehículos	26	servicio	2.080,00			4.506,67	**54.080,00**
reparacion de la direccion del nissan	5	servicio	300,00			125,00	**1.500,00**
reparacion de ararncador para chevrolet	5	servicio	150,00			62,50	**750,00**
reparacion de la direccion del chevrolet	6	servicio	300,00			150,00	**1.800,00**
Reparación De las motos	8	servicio	3.000,00			2.000,00	**24.000,00**
mantenimiento de las motos	64	servicio	150,00			800,00	**9.600,00**
Reparació de Cuatrimoto	4	servicio	387,00			129,00	**1.548,00**
rectificado de disco de freno para toyota	6	servicio	80,00			40,00	**480,00**
tapizado de asientos de Autos	13	servicio	500,00			541,67	**6.500,00**
tapizado de asientos de Camionetas	33	servicio	600,00			1.650,00	**19.800,00**
Mantenimiento preventivo unidades Nuevas	53	servicio	200,00			883,33	**10.600,00**
Servicio de comunicaciones de sistema	10	servicio	25.704,00			21.420,00	**257.040,00**
Servicios de comunicación Radio troncalizado digital	11	servicio	34.500,00			31.625,00	**379.500,00**
Servicios de fotocopia y legalización de Documentos	21.247	servicio	0,15			265,59	**3.187,05**
Canon Anual de Comunicaciones	1	servicio	50.000,00			4.166,67	**50.000,00**
Otros							**54.493,95**
Aceite gasolinero 20w/50	740	Galon	31,38			1.935,10	**23.221,20**
Aceite petrolero 25w/50	630	Galon	26,10			1.370,25	**16.443,00**
Acetileno normal (incluye flete)	28	Kilog	7,00			16,33	**196,00**
Base combo opex	11	Unid.	35,00			32,08	**385,00**
Cable de bujia	11	Juego	180,00			165,00	**1.980,00**
Cable vulcanizado nº16	36	Metro	2,80			8,40	**100,80**
Cinta maskintape 2' x 55 yds.	27	Rollo	6,50			14,63	**175,50**
Jabon carbolico x 2 pares	54	Unid.	1,80			8,10	**97,20**
Libro de registro de documentos 500 hojas	27	Unid.	140,00			315,00	**3.780,00**
Lija de agua no.120	30	Unid.	1,30			3,25	**39,00**
Linternas peque¥as	12	Unid.	10,00			10,00	**120,00**
Liquido de freno 12 onzas	118	Unid.	6,50			63,92	**767,00**
Masilla gris s.w.	7	Galon	2,75			1,60	**19,25**
Masilla plastica	7	Galon	30,00			17,50	**210,00**
Pila duracell mn 1500	54	Unid.	3,00			13,50	**162,00**
Pintura anticorrosiva	6	Galon	29,10			14,55	**174,60**
Pintura teknocolor blanca	12	Galon	28,00			28,00	**336,00**
Pintura teknoglos azul oscuro	4	Galon	92,00			30,67	**368,00**
Pintura teknoglos celeste	6	Galon	92,00			46,00	**552,00**
Pintura teknogloss amarillo	6	Galon	83,00			41,50	**498,00**
Pintura teknogloss negro	6	Galon	83,00			41,50	**498,00**
Pulidor fino	12	Galon	48,00			48,00	**576,00**
Soldadura punto azul 1/8	22	Kilog	7,00			12,83	**154,00**
Terokal	11	Galon	25,00			22,92	**275,00**
Thinner acrilico	64	Galon	14,00			74,67	**896,00**
Thinner extra	22	Galon	80,00			146,67	**1.760,00**
Thinner standar	65	Galon	9,00			48,75	**585,00**
Waype	33	Kilog	3,80			10,45	**125,40**
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS 3/							**878.872,61**
Mano de Obra Indirecta							**620.984,16**
Gerente	1		7.597,43			7.597,43	91.169,16
Ejecutivos	2		6.987,91			13.975,82	167.709,84
Supervisor	4		1.620,17			6.480,68	77.768,16
Asistente Administrativo	7		3.002,76			21.019,32	252.231,84
Auxiliar de Mantenimiento	3		891,81			2.675,43	32.105,16
Material y útiles de oficina							**81.464,51**
Agenda ejecutiva	4	Unid.	15,46			5,15	**61,84**
Agua de mesa (bidon x 20 litros)	26	Unid.	18,00			39,00	**468,00**
Akofaster	21	Unidad	8,00			14,00	**168,00**
Archivador de palanca t/oficio lomo ancho	50	Unid.	3,60			15,00	**180,00**
Borrador br-40	30	Unid.	0,35			0,88	**10,50**
Cd grabable cd-r imation 650 mb	100	Unid.	1,85			15,42	**185,00**
Cinta adhesiva 1/2 x 72 pegafan	30	Unid.	5,00			12,50	**150,00**
Cinta scotch transfer	5	Unid.	39,15			16,31	**195,75**
Clips mariposa	60	caja	6,00			30,00	**360,00**
Cola sintetica de 250 grms.	25	Frasc	1,50			3,13	**37,50**
Corrector liquido t/lapicero	40	Unid.	5,30			17,67	**212,00**
Cuaderno cuadriculado 200 hjs.tamaño oficio	10	Unid.	10,90			9,08	**109,00**
Cuaderno cuadriculado t/carta	8	Unid.	7,40			4,93	**59,20**
Cuaderno de 200 hojas	100	Unidad	4,00			33,33	**400,00**

Concepto	Cant.	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de depreciación 2/	Costo Mensual	Costo Anual
Cuaderno de actas 400 folios	40	Unidad	20,00			66,67	**800,00**
Diskettes	60	Caja	18,00			90,00	**1.080,00**
Engrampador t/tijera	1	Unid.	62,50			5,21	**62,50**
Engrampadores	3	Unidad	30,00			7,50	**90,00**
Etiquetas adhesivas 1x3 blanca	12	Paqte	1,60			1,60	**19,20**
Fastener	20	Cajas	5,20			8,67	**104,00**
Folder manila t/a 4	35	Paqte	18,00			52,50	**630,00**
Folder manila t/oficio	423	Unid.	0,19			6,70	**80,37**
Funda para computadora	2	Unid.	5,00			0,83	**10,00**
Funda para impresora	2	Unid.	5,00			0,83	**10,00**
Grapas	40	Caja	5,00			16,67	**200,00**
Jabon de tocador	40	Unid.	1,24			4,13	**49,60**
Kola sintetica	10	Galon	25,00			20,83	**250,00**
Lapicero azul 033 faber castell	60	Unid.	3,00			15,00	**180,00**
Lapicero negro 033 faber castell	180	Unid.	3,00			45,00	**540,00**
Lapicero rojo	25	Unid.	0,89			1,85	**22,25**
Lapiz mongol nro.2	117	Unid.	0,50			4,88	**58,50**
Limpiador de disketera	10	Unid.	150,00			125,00	**1.500,00**
Limpiador de pc	10	Unid.	15,80			13,17	**158,00**
Limpiador de unidad de cd rom	10	Unid.	150,00			125,00	**1.500,00**
Micas transparentes	100	Unidad	1,00			8,33	**100,00**
Notas adhesivas removibles 3' x 3' x 100	15	Paqte	18,90			23,63	**283,50**
Ojalillos adhesivos	15	Unidad	2,50			3,13	**37,50**
Papel bond a-4 de 60 grms.	20.000	Unid.	0,01			16,67	**200,00**
Papel bond a-4 de 75 grs. C/membrete	3.500	Unid.	0,15			43,75	**525,00**
Papel bond a-4 de 80 grs.	11.500	Unid.	0,02			19,17	**230,00**
Papel bulky t/o	5.000	Unid.	0,01			4,17	**50,00**
Papel carbon negro t/ oficio	500	Unid.	0,20			8,33	**100,00**
Papel consola 14 7/8 x 11 x 1	10	Mill.	36,00			30,00	**360,00**
Papel consola 14 7/8 x 11 x 2	20	Mill.	108,00			180,00	**2.160,00**
Papel consola 9 7/8 x 11 x 1	10	Mill.	22,50			18,75	**225,00**
Papel consola 9 7/8 x 11 x 2	20	Mill.	68,00			113,33	**1.360,00**
Papel cuadriculado oficio (cuadernillo x 5 pliegos)	35	Cuadl	0,45			1,31	**15,75**
Papel higienico blanco x 20 rollos	20	Pch20	15,00			25,00	**300,00**
Papel lustre colores	10	Plieg	0,50			0,42	**5,00**
Papel para fax 216 x 30 mts.	15	Rollo	6,20			7,75	**93,00**
Papel periodico	45	Millar	10,00			37,50	**450,00**
Papel periodico t/oficio	10.000	Unid.	0,01			8,33	**100,00**
Pedido comprobante de salida (pecosa)	8	Block	3,60			2,40	**28,80**
Perforador	4	Unid.	18,00			6,00	**72,00**
Pila aaa duracell	10	Cajas	112,81			94,01	**1.128,10**
Pila duracell aa 4	10	Paqte	132,00			110,00	**1.320,00**
Plumon acrilico	30	Unidad	5,00			12,50	**150,00**
Plumon azul para pizarra acrilica 123	50	Unid.	2,20			9,17	**110,00**
Plumon delgado nø45 azul	25	Unid.	0,50			1,04	**12,50**
Plumon delgado nø45 rojo	25	Unid.	0,50			1,04	**12,50**
Plumon grueso f.c.47 negro	25	Unid.	1,65			3,44	**41,25**
Plumon negro para pizarra acrilica 123	50	Unid.	2,20			9,17	**110,00**
Plumon p/pizarra acrilica 123 rojo	40	Unid.	2,20			7,33	**88,00**
Plumon p/pizarra acrilica 123 verde	30	Unid.	2,20			5,50	**66,00**
Plumon resaltador nø 48 c/amarillo	50	Unid.	1,78			7,42	**89,00**
Plumon resaltador nø48 Azul	50	Unid.	1,78			7,42	**89,00**
Plumon resaltador nø48 rosado	40	Unid.	1,78			5,93	**71,20**
Plumon resaltador nø48 verde	40	Unid.	1,78			5,93	**71,20**
Porta lapiceros acrilicos	3	Unid.	23,40			5,85	**70,20**
Porta sellos	2	Unid.	15,00			2,50	**30,00**
Regla de 30 cms. Plastico	60	Unid.	0,44			2,20	**26,40**
Sacagrapas	4	Unid.	2,90			0,97	**11,60**
Silicona	10	Unidad	10,00			8,33	**100,00**
Sobre de manila t/oficio	1.000	Unid.	0,20			16,67	**200,00**
Sobres manila a-4	1.200	Unid.	0,40			40,00	**480,00**
Tampon negro mediano	20	Unid.	4,50			7,50	**90,00**
Tinta impresora xerox	20	Unidad	45,00			75,00	**900,00**
Tinta p/impresora epson stylus c-40ux color (to14-	10	Unid.	75,00			62,50	**750,00**
Tinta p/impresora epson stylus c-40ux negro (t0132	10	Unid.	60,69			50,58	**606,90**
Tinta para impresora epson stylus 640	25	Unid.	97,00			202,08	**2.425,00**
Tinta para impresora epson stylus C 62 Color	25	Unid.	97,00			202,08	**2.425,00**
Tinta para impresora epson stylus C 62 Negro	25	Unid.	97,00			202,08	**2.425,00**
Tinta para impresora Oki	25	Unid.	700,00			1.458,33	**17.500,00**
Tinta para tampon	10	Unidad	3,00			2,50	**30,00**
Tinta para tampon negro	10	Frasc	3,95			3,29	**39,50**
Vinifan t/oficio	10	Unid.	5,90			4,92	**59,00**
Aceite gasolinero monogrado sae 50	10	Galon	21,59			17,99	**215,90**
Bujias precalentadoras *ford-800*	7	Unid.	50,38			29,39	**352,66**
Filtro de aceite	4	Unid.	17,99			6,00	**71,96**
Filtro de gasolina *chevrolet*	4	Unid.	10,50			3,50	**42,00**
Gasolina de 90 octanos	1.200	Galon	15,50			1.550,00	**18.600,00**
Liquido de freno 12 onzas	5	Unid.	6,50			2,71	**32,50**
Pastillas de freno *	2	Juego	140,00			23,33	**280,00**
Platino y condensador d-500	4	Juego	65,00			21,67	**260,00**
Zapata de freno	2	Juego	70,00			11,67	**140,00**
Acido muriatico concentrado	25	Galon	9,00			18,75	**225,00**
Aguarraz	10	Galon	25,00			20,83	**250,00**
Arrancador de 20 wts.	20	Unidad	1,76			2,93	**35,20**
Ayudin en pote	20	Unidad	4,48			7,47	**89,60**
Balde de plastico mediano	20	Unidad	5,00			8,33	**100,00**
Barniz color caoba	5	Galon	30,00			12,50	**150,00**
Baygon en frasco	20	Frasco	11,00			18,33	**220,00**
Bolsas de basura grandes (paquete de 40 unid)	20	Paquete	4,00			6,67	**80,00**

Concepto	Cant.	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de depreciación 2/	Costo Mensual	Costo Anual
Cera al agua concentrda blanca	12	Bid05	25,90			25,90	**310,80**
Crema limpia computadoras	15	Unidad	5,00			6,25	**75,00**
Desatorador de jebe para wc.	15	Unidad	25,00			31,25	**375,00**
Desinfectante de pino	82	Galon	6,25			42,71	**512,50**
Desodorante para baño	85	Litro	10,00			70,83	**850,00**
Detergente por kilos	53	Bolsa	7,26			32,07	**384,78**
Enchufe de jebe	10	Unidad	3,10			2,58	**31,00**
Escoba pequeña para limpiar autos	31	Unidad	12,00			31,00	**372,00**
Escoba tipo baja policia	21	Unidad	11,85			20,74	**248,85**
Escobilla para baño tipo piña importado	10	Unidad	18,00			15,00	**180,00**
Escobilla para pisos	15	Unidad	2,00			2,50	**30,00**
Esponja verde para lavar ollas	84	Unidad	1,15			8,05	**96,60**
Felpudo de jebe	21	Unidad	10,00			17,50	**210,00**
Fluorescente Recto	140	Unidad	5,90			68,83	**826,00**
FluorescenteCircular	31	Unidad	10,00			25,83	**310,00**
Foco color blanco 60 w	47	Unidad	2,90			11,36	**136,30**
Franela roja	31	Metro	3,90			10,08	**120,90**
Franela verde	15	Metro	3,90			4,88	**58,50**
Guantes de jebe c-35 talla 09	10	Pares	5,80			4,83	**58,00**
Insecticida sapolio en frasco	30	Frasco	8,00			20,00	**240,00**
Interruptor para empotrar doble ticino	44	Unid.	8,30			30,43	**365,20**
Isopo para baños	15	Unidad	2,00			2,50	**30,00**
Jabon carbolico	78	Unidad	0,60			3,90	**46,80**
Jaladores de agua de jebe	10	Unidad	4,00			3,33	**40,00**
Kresso concentrado especial x 5 galon	17	Es bid05	35,00			49,58	**595,00**
Lejia	21	Galon	7,25			12,69	**152,25**
Lija para pared nº80	40	Unidad	0,30			1,00	**12,00**
Paños absorventes	26	Paquete	5,50			11,92	**143,00**
Papel higuienico (plancha)	10	Plancha	13,00			10,83	**130,00**
Pastillas para water w.c.	260	Unidad	7,00			151,67	**1.820,00**
Perfumador ambiental x 5 gln.	10	Bid05	57,00			47,50	**570,00**
Pintura oleo mate blanco	5	Galon	26,50			11,04	**132,50**
Pintura oleo mate verde matizado	4	Galon	26,50			8,83	**106,00**
Recogedores de metal	10	Unidad	4,00			3,33	**40,00**
Saco de detergente de 15kg.	5	Saco	44,00			18,33	**220,00**
Sapolio en polvo	40	Unidad	2,50			8,33	**100,00**
Socket para fluorescentes rectos	10	Unidad	3,00			2,50	**30,00**
Soquete para lampara dicroica	10	Unidad	2,38			1,98	**23,80**
Tachos para baño (anual)	21	Unidad	6,50			11,38	**136,50**
Trapeador industrial 500 grs.	26	Unidad	5,80			12,57	**150,80**
Tomacorrientes dobles	26	Unidad	3,50			7,58	**91,00**
Cable melliso n° 14	265	Metro	0,70			15,46	**185,50**
Caño de 1/2"	10	Unidad	10,00			8,33	**100,00**
Accesorios de baño	10	Unidad	30,00			25,00	**300,00**
Ducha electrica	10	Unidad	30,00			25,00	**300,00**
Pintura latex	10	Galon	12,00			10,00	**120,00**
Cajas termicas de 30 amp.	10	Unidad	15,00			12,50	**150,00**
Viaticos por comision de servicios	639	No ap	1,00			53,25	**639,00**
Servicio de terceros							**4.600,00**
Servicio Mantenimiento Computadora Pentium	10	Servicio	140,00			116,67	**1.400,00**
Servicio Mantenimiento Impresora	10	Servicio	105,00			87,50	**1.050,00**
Servicio Mantenimiento Maquina Fotográfica	10	Servicio	215,00			179,17	**2.150,00**
Depreciación de bienes muebles y equipos							**16.617,51**
Automovil Daewoo	1		21.998,63	100,0%	25,00%	458,30	5.499,65
Equipos de computo	3		3.150,00	100,00%	25,00%	196,88	2.362,50
Equipos de computo	1		1.750,00	100,00%	25,00%	36,46	437,50
Impresora Lacer	1		4.214,28	100,00%	25,00%	87,80	1.053,57
Impresora Xerox	1		200,00	100,00%	25,00%	4,17	50,00
Computadora pentium 4 1.8 ghz 256 mb	3	Unid.	3.898,54	100,00%	25,00%	243,66	2.923,90
Escritorio de madera con gavetas	5	Unid.	300,00	100,00%	10,00%	12,50	150,00
Estabilizador de corriente de 100w	4	Unid.	3.000,00	100,00%	10,00%	100,00	1.200,00
Impresora epson	2	Unid.	1.460,00	100,00%	25,00%	60,83	730,00
Impresora psc-2110	2	Unid.	969,53	100,00%	25,00%	40,40	484,76
Armario de metal dos puertas	1	Unid.	250,00	100,00%	10,00%	2,08	25,00
Computadora pentium 4 1.8 ghz 256 mb	1	Unid.	3.898,54	100,00%	25,00%	81,22	974,63
Equipo portatil i-60	2	Unid.	1.800,00	100,00%	10,00%	30,00	360,00
Escritorio de madera con gavetas	1	Unid.	300,00	100,00%	10,00%	2,50	30,00
Impresora	1	Unid.	400,00	100,00%	25,00%	8,33	100,00
Silla mod.secretaria giratoria, s/brazo tapizado e	1	Unid.	150,00	100,00%	10,00%	1,25	15,00
Sillon bajo giratorio	13	Unid.	170,00	100,00%	10,00%	18,42	221,00
Costos Corporativos							**155.206,43**
COSTOS FIJOS							**446.579,16**
Agua						3.463,29	41.559,48
Energia Electrica						1.939,99	23.279,88
Telefonía Fija						16.287,32	195.447,84
Telefonía Celular						4.083,33	48.999,96
Radio telefonía						4.623,39	55.480,68
Internet						850,94	10.211,28
Seguros						5.666,67	68.000,04
Servicio de Mantenimiento de Local	1	Servicio	3.600,00			3.600,00	3.600,00
TOTAL							**8.788.726,38**

Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza Nº 199

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 23

Miraflores, 27 de diciembre de 2005

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo primero de la Ordenanza Nº 199, publicada el 31 de julio de 2005, estableció: "Suspender temporalmente la admisión de solicitudes de expedición de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios; de Anteproyectos y Proyectos Definitivos de Obras Nuevas; así como solicitudes de Certificados de Compatibilidad de Uso; Licencias de Funcionamiento Provisionales y/o Definitivas; y Ampliación de Giro en el distrito, por noventa (90) días calendario";

Que, el artículo primero de la Ordenanza Nº 210, publicada el 28 de octubre de 2005, prorrogó el plazo de vigencia de la Ordenanza Nº 199 por treinta (30) días calendario, delegándose al Alcalde en su artículo segundo la facultad de prorrogar el plazo de vigencia de la Ordenanza Nº 199 mediante la expedición del Decreto de Alcaldía correspondiente;

Que, el artículo único del Decreto de Alcaldía Nº 16, publicado el 27 de noviembre de 2005, prorrogó el plazo de vigencia de la Ordenanza Nº 199 hasta el 31 de diciembre de 2005;

Que, mediante Informe Nº 63-2005-SPEA/MM de fecha 21 de diciembre de 2005, la Subgerencia de Planificación Estratégica y Ambiental recomienda prorrogar la vigencia de la Ordenanza Nº 199 mientras la Municipalidad Metropolitana de Lima evalúa la Propuesta Final de Reajuste Integral de Zonificación del Distrito de Miraflores;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE DECRETA:

Artículo Único.- Prorrogar el plazo de vigencia de la Ordenanza Nº 199 hasta el 31 de enero de 2006, por los considerandos antes expuestos.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FERNANDO ANDRADE CARMONA
Alcalde

21908

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Prorrogan plazo de la Campaña Gratuita de Inscripción Extemporánea de Nacimiento aprobada mediante la Ordenanza Nº 196-MPL

ORDENANZA Nº 202-MPL

Pueblo Libre, 15 de diciembre de 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 012-2005-MPL/CPL-CPDH de la Comisión Permanente de Desarrollo Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, reconoce a los gobiernos locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Nº 196-MPL, se estableció la Campaña Gratuita de Inscripción Extemporánea de Nacimiento para menores de edad, nacidos o residentes en el distrito de Pueblo Libre, siendo el plazo de vigencia hasta el 30 de diciembre del año en curso;

Que, con la finalidad de poder incluir a un número mayor de personas dentro del beneficio concedido mediante la Ordenanza antes señalada, es preciso prorrogar el plazo de su vigencia;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; el pleno del Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Prorróguese el plazo de vigencia de la Ordenanza Nº 196-MPL que estableció la Campaña Gratuita de Inscripción Extemporánea de Nacimiento, para menores de edad nacidos o residentes en el distrito de Pueblo Libre, hasta el 10 de marzo del 2006.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Oficina de Administración, Oficina de Participación Vecinal y Oficina de Comunicación Social, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANGEL M. TACCHINO D.
Alcalde

22024

Establecen monto mínimo del Impuesto Predial 2006 y aprueban cronograma de pagos del Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo 2006

ORDENANZA Nº 204-MPL

Pueblo Libre, 28 de diciembre del 2005.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE:

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen Nº 054-2005-MPL/CPL-CPDE de la Comisión de Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 13º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero del año que corresponda el impuesto;

Que, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero del ejercicio 2006 ha sido establecido en Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles (S/ . 3,400.00), según Decreto Supremo Nº 176-2005-EF;

Que, asimismo el artículo 15º del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula el Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de

febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta él ultimo día hábil del mes de febrero y las siguientes, los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, por otro lado, la Ordenanza Nº 195-MPL, que regula las tasas aplicables para el cobro de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para la jurisdicción del distrito de Pueblo Libre para el año 2006, señala que son de periodicidad mensual y que su vencimiento se produce el último día hábil de cada mes calendario. Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas señaladas, estarán sujetos al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF, en concordancia con la Ordenanza Nº 150-MPL que aprueba la Tasa de Interés Moratorio (TIM), para los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre;

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2006;

En uso de las facultades conferidas en los artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el pleno del Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Establecer en la jurisdicción de Pueblo Libre, que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial, en el ejercicio 2006 pagarán como importe mínimo por dicho concepto, la suma de Veinte y 40/100 Nuevos Soles (S/. 20.40).

Artículo Segundo.- Vencimiento para el pago del Impuesto Predial: De conformidad con el artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, la obligación de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2006 vence:

Pago al Contado	**:**	**28 de febrero**
Pago Fraccionado		
Primera Cuota	:	28 de febrero
Segunda Cuota	:	31 de mayo
Tercera Cuota	:	31 de agosto
Cuarta Cuota	:	30 de noviembre

Artículo Tercero.- Vencimiento para el pago de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo: La obligación de pago de las cuotas mensuales de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2006 vencen:

Enero y febrero	:	28 de febrero
Marzo	:	31 de marzo
Abril	:	28 de abril
Mayo	:	31 de mayo
Junio	:	30 de junio
Julio	:	31 de julio
Agosto	:	31 de agosto
Septiembre	:	29 de septiembre
Octubre	:	31 de octubre
Noviembre	:	30 de noviembre
Diciembre	:	29 de diciembre

Artículo Cuarto.- Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF, en concordancia con la Ordenanza Nº 150-MPL, que aprueba la Tasa de Interés Moratorio (TIM) para los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.

Artículo Quinto.- Encargar a la Oficina de Administración Tributaria y la Oficina de Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza. Asimismo, encargar a la Oficina de Comunicación Social su difusión y a la Oficina de Administración, su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANGEL M. TACCHINO D.
Alcalde

22192

Autorizan emisión mecanizada y distribución de cronogramas de pagos del Impuesto Predial y de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo

ORDENANZA Nº 205-MPL

Pueblo Libre, 28 de diciembre del 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen Nº 055-2005-MPL/CPL-CPDE de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades que brindan el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, a cobrar un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1º de enero de cada ejercicio;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, determina por estudio de costos el monto de la emisión mecanizada y distribución de cronogramas de pagos del Impuesto Predial, así como de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondiente al ejercicio 2006;

Que, es necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondientes al Ejercicio 2006;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Fíjese en Cuatro y 70/100 Nuevos Soles (S/.4.70) el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto, incluyendo la distribución de la declaración jurada y cronograma de pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2006.

Por cada predio adicional se abonará Dos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 2.00) por el derecho mencionado.

Artículo Segundo.- Autorizar la emisión mecanizada conjunta de las tasas mensuales de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.

Artículo Tercero.- Autorizar la distribución domiciliaria de los Cronogramas de Pagos conteniendo los tributos mencionados.

Artículo Cuarto.- Fíjese en Tres y 10/100 Nuevos Soles (S/. 3.10) el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación

del tributo, incluyendo la distribución del cronograma de pago de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondiente al ejercicio 2006.

Artículo Quinto.- Encargar a la Oficina de Administración Tributaria y a la Oficina de Informática el cumplimiento de la presente Ordenanza. Asimismo, encargar a la Oficina de Comunicación Social su difusión y a la Oficina de Administración su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANGEL M. TACCHINO D.
Alcalde

22193

Otorgan Premio a la Puntualidad a contribuyentes que culminen el año 2005 sin deudas tributarias con la Municipalidad

ORDENANZA Nº 206-MPL

Pueblo Libre, 28 de diciembre del 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

Visto, en sesión ordinaria de la fecha, el Dictamen Nº 056 2005-MPL/CPL-CPDE de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú de 1993 y su modificatoria, Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaría;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que es necesario reconocer y premiar la puntualidad en las obligaciones tributarias a los contribuyentes que en la actualidad no tienen deudas pendientes de cancelación con la Municipalidad, y promover e incentivar dicha cultura tributaria, por lo que se les otorgarán descuentos especiales para el ejercicio 2006;

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo por Mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Otorgar a los contribuyentes que culminen el año 2005 sin deudas tributarias con la Municipalidad, los siguientes beneficios:

a) Premio por puntualidad ascendente al 20% (veinte por ciento) de descuento en los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del 2006, siempre que efectúen la cancelación por adelantado, de todo el año 2006, hasta el 28 de febrero del 2006.

b) Estímulo de Puntualidad, ascendente al 5% (cinco por ciento) de descuento, en los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2006, siempre que se efectúen sus pagos en forma mensual y oportuna.

En caso de incumplimiento del pago, perderán el descuento del mes correspondiente, pudiendo seguir gozando de dicho beneficio al momento de actualizar su pago.

Artículo Segundo.- Facultar al Alcalde para la reglamentación de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Administración Tributaria y a la Oficina de Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Oficina de Comunicación Social su difusión y a la Oficina de Administración, su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANGEL M. TACCHINO D.
Alcalde

22194

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Establecen la adecuación del Registro Único de Organizaciones Sociales del distrito a la Ordenanza Nº 191-98-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima

ORDENANZA Nº 151-MDSMP

San Martín de Porres, 22 de diciembre 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de San Martín de Porres, en sesión extraordinaria de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 191 publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 10 de Enero de 1999 la Municipalidad Metropolitana de Lima crea el Registro Único de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal a nivel de Lima Metropolitana, estableciendo en su Artículo Segundo que: "Se entiende por Organización Social a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas previstas por la ley o de hecho y que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo, y el de su localidad";

Que, es conveniente adecuar las disposiciones de la Ordenanza Nº 191-98-MML a la propia realidad y necesidades de las organizaciones sociales de los vecinos de la jurisdicción del Distrito de San Martín de Porres y establecer las disposiciones complementarias a fin de asegurar su aplicabilidad dentro de dicho marco normativo, con la sola finalidad de que estas organizaciones participen conjuntamente con sus autoridades municipales y otros agentes locales, en actividades que promuevan el desarrollo de nuestra comunidad sanmartiniana como parte del proceso de modernización del distrito así como de la consolidación institucional de dichas organizaciones para una mayor articulación, avance y desarrollo conjunto;

Estando al Informe Nº 1799-2005-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de la autonomía de la que gozan los Gobiernos Locales conforme a lo preceptuado por la Constitución Política del Estado y en virtud a las facultades que confiere el Artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal presidido por el señor Regidor Pedro Carlos Casanova Saavedra y con el voto unánime de

los señores Regidores presentes, Johnny Alberto Ruiz Ruiz, Hilda Ofelia Ferrer Ramírez, María Zulema Crisóstomo Castañeda, Roger Hernán Paz Puelles, Carlos Alcedo De La Cruz Martínez, María Ella Castañeda Abanto, María Guadalupe García Barrionuevo, Carlos Alberto Castillo Vidalón, Carlos Enrique Calderón Carvajal, Roberto Asunción Castillo Paulino, Gloria Luz Santillán Rios y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ADECUACIÓN A LA ORDENANZA Nº 191-98-MML SOBRE EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS) EN EL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

TÍTULO I
DEL ÁMBITO DE LA ORDENANZA

Artículo 1º.- La presente ordenanza adecua el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) a nivel del Distrito de San Martín de Porres y norma las condiciones y requisitos para el Reconocimiento y Registro de las Organizaciones Sociales, en concordancia con la Ordenanza Nº 191-98-MML.

Artículo 2º.- Se entiende por Organización social a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas previstas por la ley o de hecho y que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo, y el de su localidad.

Artículo 3º.- Para efectos de aplicación de la presente ordenanza se considera Organización Social a:

3.1. Organización de Vecinos

Es aquella que reúne a los vecinos en sus respectivas agrupaciones de vivienda; y pueden, entre otras, adoptar las siguientes denominaciones:

a) Asociaciones de Pobladores.
b) Asociaciones de Vivienda.
c) Cooperativas de Vivienda.
d) Asociaciones de Propietarios.
e) Juntas y Comités Vecinales.
f) Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.
g) Comités Cívicos.
h) Comisiones de Gestión: de Parques, de Obras y otras que no se encuentren comprendidas en alguna de las organizaciones sociales señaladas en los incisos anteriores.

3.2. Organizaciones Sociales de Base

Son aquellas que tienen como fin específico brindar servicio de apoyo alimentario a las familias de menores recursos económicos de conformidad con la Ley Nº 25307. Pueden, entre otras, adoptar las siguientes denominaciones:

a) Clubes de Madres.
b) Comités de Vaso de Leche
c) Comedores Populares Autogestionarios.
d) Cocinas Familiares.
e) Centros Familiares.
f) Centros Materno Infantiles.

3.3. Organizaciones de Trabajadores Formales e Informales

Son aquellas que reúnen a los trabajadores que realizan actividad económica a través del comercio formal e informal.

3.4. Organizaciones Culturales y Educativas

Toda forma de Organizaciones Culturales y Educativas que se constituyan en el Distrito de San Martín de Porres.

3.4.1. Organizaciones Juveniles

Previo Informe de la Gerencia de Servicio y Programas Sociales

3.5. Organizaciones Deportivas

a) Clubes Deportivos.
b) Comités Deportivos Comunales.
c) Ligas Distritales Deportivas.

Toda forma de Organizaciones Deportivas que se constituyan en el distrito de San Martín de Porres.

3.6. Otras formas de Organizaciones que se constituyan en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, de conformidad con el Art. 2º de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- Se reconoce la autonomía de la Organización Social, respetándose los procedimientos y normas internas de las mismas, invocando el estricto cumplimiento de sus propios estatutos.

Artículo 5º.- Las Organizaciones sociales reconocidas y registradas, para el mejor logro de sus fines, pueden asociarse conformando organizaciones de mayor nivel.

TÍTULO II
DE LA PARTICIPACIÓN LOCAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 6º.- Las Organizaciones Sociales que hayan obtenido su Reconocimiento y Registro Municipal, podrán ejercer los derechos de participación ciudadana a través de las formas y mecanismos previstos por la Constitución, las Leyes Nºs. 25035, 26300 y 27972 y otros dispositivos legales vigentes. El ejercicio de esta facultad no menoscaba ni restringe el derecho individual de cada ciudadano de participar en el Gobierno Local conforme a ley.

Artículo 7º.- En mérito a la presente ordenanza las Organizaciones Sociales podrán solicitar asesoría técnica a través de la Gerencia de Participación Ciudadana, la misma que de ser necesario, coordinará el apoyo de Unidades Orgánicas y Entidades especializadas en la materia.

Artículo 8º.- Los Gobiernos Locales, conjuntamente con las Organizaciones Sociales, propondrán mecanismos de gestión en diversas materias, formularán programas y proyectos de desarrollo y celebrarán convenios u otras formas de cooperación, para la atención de las necesidades de sus comunidades.

TÍTULO III
DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 9º.- La Gerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres lleva el «REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (R.U.O.S.)" actualizado; se encargará del reconocimiento de aquellas que corresponden a su competencia y el registro de las organizaciones sociales a que se refiere la presente ordenanza.

El Reconocimiento y Registro otorga personería municipal a la Organización Social para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante el gobierno local o ante cualquier institución pública o privada.

Artículo 10º.- Las Organizaciones sociales para obtener su reconocimiento y registro deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Gerencia de Participación Ciudadana.
b) Pago por trámite documentarío.
c) Acta de Fundación o de Constitución. (con copia de la autorización notarial de apertura del libro de actas).
d) Estatuto y Acta de su aprobación (copia de la transcripción del respectivo libro).
e) Acta de Elección del Órgano Directivo. (con copia de citación y/o convocatoria a Asamblea Eleccionaria).
f) Nómina de los miembros del Órgano Directivo (indicando nombre de la Organización Social, periodo de Vigencia, cargos, nombres y apellidos, dirección domiciliaria y documento de Identidad de cada Integrante de la Junta Directiva)
g) Libro Padrón de Socios de la Organización Social (con copia de la autorización notarial de apertura del libro, obligatoriamente), y acompañar copia del Libro Padrón de

Socios o en hoja aparte la relación de todos los socios en orden correlativo como obra en el Libro Padrón.

h) Plano de ubicación del territorio al que corresponde su representación.

j) Copias de D.N.I. de los integrantes de la Junta Directiva en el cual se señale como domicilio el distrito.

Los documentos señalados en los incisos c), d), e) g) y j) serán presentados en copias autenticadas por el Fedatario Municipal.

Artículo 11º.- Las Organizaciones Sociales de niveles superiores podrán registrarse cumpliendo los requisitos señalados en el artículo anterior, siempre que acrediten estar conformadas de la siguiente manera:

a) Las Organizaciones de Pobladores, por no menos del 30% de las organizaciones del nivel inmediato inferior.

b) Las Organizaciones Sociales de Base, por no menos del 20% de las Organizaciones Sociales de Base del nivel inmediato inferior.

c) Las demás organizaciones, por no menos de tres (3) organizaciones del nivel inmediato inferior.

Las Organizaciones del nivel inmediato inferior deberán encontrarse registradas previamente en el R.U.O.S.

Artículo 12º.- La Gerencia de Participación Ciudadana verificará, coordinará y requerira el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas especiales que cada organización, de acuerdo a su naturaleza han sido regulados.

Artículo 13º.- Tanto la Gerencia de Participación Ciudadana como la Gerencia de Asesoría Jurídica, de ser el caso, y al margen de los requisitos establecidos para su registro y reconocimiento (Art. 10º), pueden requerir a las organizaciones sociales recurrentes informes, evaluaciones e inspecciones adicionales que serán realizadas a través de la Gerencia de Participación Ciudadana en coordinación con éstas, que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones controvertidas y/o necesarias.

Artículo 14º.- Las tasas por trámite de reconocimiento, registro, actualización o modificación establecidos por la presente ordenanza, están regulados en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad. Las tasas tendrán carácter social.

Artículo 15º.- La Municipalidad Distrital de San Martin de Porres, a través de su Gerencia de Participación Ciudadana llevará las estadísticas de las Organizaciones Sociales reconocidas y registradas, previa coordinación con la Oficina de Participación Vecinal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como de los actos que realicen con posterioridad a su registro de conformidad a la presente ordenanza.

Artículo 16º.- El Registro de las Organizaciones Sociales y de Base será remitida mediante un informe bajo responsabilidad de la Gerencia de Participación Ciudadana a la Oficina de Participación Vecinal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la que procederá igualmente a su registro en el Archivo y/o Sistema de Información que llevará para tal efecto, bajo responsabilidad.

TÍTULO IV
DE LAS FORMALIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

CAPÍTULO I
DE LA SOLICITUD DIRIGIDA AL ALCALDE

Artículo 17º.- La solicitud de reconocimiento y registro municipal que presenten las Organizaciones Sociales y de Base deberá contener expresamente este pedido y estar dirigida al Alcalde con atención a la Gerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Martin de Porres, debiendo cumplir con los requisitos exigidos en los Artículos 10º y 11º, según corresponda. De no cumplir con los requisitos establecidos, la solicitud no será admitida.

CAPÍTULO II
DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN

Artículo 18º.- El Acta de Constitución es el documento que contiene el acto de constitución formal de una Organización Social.

El acta de constitución debe registrar como mínimo:

a. El lugar, fecha y hora.

b. El acto o acuerdo de constituirse como organización social.

c. El nombre o denominación de la organización.

d. La aprobación y transcripción de su Estatuto.

e. La elección del órgano directivo de conformidad con el Estatuto.

f. La redacción, lectura y aprobación del Acta de Constitución.

g. La firma de los asistentes en señal de conformidad.

Los acuerdos establecidos en los puntos d) y e) pueden constar en Actas de Asambleas posteriores a la constitución de la Organización.

Artículo 19º.- Los acuerdos adoptados en dicha Asamblea deberán transcribirse en el Libro de Actas de Asamblea General de la Organización, el cual deberá encontrarse previamente legalizado.

CAPÍTULO III
DEL ACTA DE APROBACIÓN Y TRANSCRIPCIÓN DEL ESTATUTO

Artículo 20º.- El Estatuto será aprobado en el Acto de Constitución o en Asamblea General posterior y estará transcrito en el Libro de Actas.

Artículo 21º.- El Estatuto constituye la norma interna de la Organización social, y regula su vida orgánica e institucional desde el acto de constitución, sus objetivos, estructura interna, disolución y, en general, todo lo concerniente a su creación y constitución. asimismo, sirve como documento formal de cumplimiento obligatorio para todos sus miembros.

El Estatuto de las Organizaciones Sociales debe de expresar, como mínimo:

a) La denominación, duración y domicilio.

b) Los fines y objetivos de la organización.

c) Los bienes que integran el patrimonio social.

d) Las condiciones para la admisión, renuncia y exclusión de los miembros.

e) Los derechos y deberes de los miembros.

f) La constitución y funcionamiento de la Asamblea General de miembros, de los Órganos Directivos y demás Órganos de la Organización.

g) Los requisitos para la modificación del Estatuto.

h) Las normas para la disolución y liquidación de la organización y las relativas al destino final de sus bienes.

i) Los demás pactos y condiciones que se establezcan.

Toda modificación del Estatuto, para su validez, deberá ser inscrita en los Asientos Secundarios de Inscripción del Archivo y/o Sistema de Información del R.U.O.S.

CAPÍTULO IV
DEL ACTA DE ELECCIÓN DEL ÓRGANO DIRECTIVO

Artículo 22º.- El órgano directivo de la organización será elegido en el Acto de Constitución o en Asamblea General posterior a la aprobación del Estatuto, debiendo constar este hecho en el libro de Actas. Además, en dicha Acta constará:

a) La elección del Órgano Directivo de conformidad con el Estatuto.

b) El nombre de las personas elegidas y el cargo a desempeñar.

Todo cambio del órgano directivo, para su validez, deberá ser inscrito en los Asientos Secundarios de Inscripción del Archivo y/o Sistema de Información del R.U.O.S. Si no se renovaran, o renovándose, no se inscribiera dicho acto, no podrán ejercer sus derechos ante terceros por falta de acreditación vigente.

CAPÍTULO V
DE LA NÓMINA DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DIRECTIVO

Artículo 23º.- La nómina de los miembros del Órgano Directivo de la Organización Social, elegido conforme a su Estatuto, será presentada en hoja simple; debiendo

adjuntarse copia del Acta de Elección correspondiente, autenticada por Fedatario Municipal. Dicha nómina contendrá los siguientes datos:

a) Nombre de la organización.
b) Período de vigencia del órgano directivo de conformidad con su Estatuto.
c) Cargo directivo, nombres y apellidos del miembro elegido, dirección domiciliaria y documento de identidad.

CAPÍTULO VI
DEL PADRÓN DE SOCIOS DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL

Artículo 24º.- Los socios de la organización se encuentran registrados en el Libro Padrón de Socios de la Organización, en el que constan actualizados los datos personales, actividad, domicilio y fecha de admisión de cada uno con indicación de los que ejerzan cargos directivos o de representación y aquellos datos que la organización considere convenientes.

El Libro Padrón de Socios de la organización será previamente Legalizada por Notario antes de su presentación y posteriormente en copia autenticada por Fedatario Municipal de la parte pertinente del respectivo Libro Padrón.

El Libro Padrón de Socios contendrá por lo menos los siguientes datos:

a) Fecha de ingreso a la Organización
b) Nombres y apellidos.
c) Documentos de identidad.
d) Dirección.
e) Firma y Huella digital.

TÍTULO V
DEL TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO Y REGISTRO MUNICIPAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 25º.- Las solicitudes de reconocimiento y/o registro de las organizaciones sociales en el R.U.O.S. o de inscripción de actos posteriores, serán anotadas en el Libro de Presentación debidamente autorizado por el funcionario encargado. El Libro de Presentación contendrá como mínimo los siguientes datos:

a) Número de ingreso.
b) Fecha y hora de presentación en Trámite Documentario.
c) Número de documento simple o expediente.
d) Nombre o denominación de la organización.
e) Los documentos presentados por la organización.
f) Domicilio.
g) Otros que sean necesarios para el registro.

Artículo 26º.- Presentada la solicitud por la Organización Social se realizará la calificación y verificación de los documentos adjuntados, en un plazo no mayor de 15 días hábiles. si la calificación fuera positiva, se emitirá el informe correspondiente, a fin de que se expida la Resolución de Reconocimiento y Registro en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

Si la calificación fuese negativa por defectos subsanables, se notificará a la organización para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane las observaciones bajo apercibimiento de denegar la solicitud.

Artículo 27º.- Vencido el plazo para el otorgamiento de la Resolución de reconocimiento y Registro, si no se expidiera ésta, se considerará denegada la solicitud.

TÍTULO VI
DE LAS IMPUGNACIONES

Artículo 28º.- De presentarse impugnaciones contra las resoluciones aprobatorias o denegatorias de reconocimiento registro, o de inscripción de actos posteriores, el funcionario encargado, teniendo en cuenta las pruebas presentadas, las normas internas de la organización y la legislación vigente, resolverá sobre la reclamación planteada, conforme a los términos y disposiciones establecidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444.

La oficina encargada podrá proponer mecanismos de conciliación a las partes. Lo acordado es de cumplimiento obligatorio para las partes y será recogido obligatoriamente en la resolución que para tal fin emita la Municipalidad, no procediendo contra ella recurso impugnatorio alguno.

Artículo 29º.- La resolución que emita la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres a través de la Gerencia de Participación Ciudadana podrá ser recurrida en apelación ante la misma autoridad teniéndose al Despacho de Alcaldía como segunda instancia, dándose por agotada la vía administrativa.

TÍTULO VII
DEL ARCHIVO Y/O SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS)

Artículo 30º.- La Gerencia de Participación Ciudadana, para el registro de las Organizaciones Sociales abrirá un Archivo y/o Sistema de Información del R.U.O.S., debidamente autorizado por el Alcalde y el funcionario responsable, el que contendrá como mínimo la siguiente información:

1. Asiento Principal de Inscripción:
Contendrá los datos esenciales de la organización para su inscripción:

a) Número de inscripción de la organización.
b) Fecha de inscripción.
c) Código de la organización (en caso de Comités de Vaso de Leche)
d) Clasificación de la Organización.
e) Domicilio de la organización.
f) Fecha de inicio de las actividades.
g) Número de Socios.
h) Resumen del Estatuto.
i) Relación de los integrantes de la Junta y/o Consejo Directivo.
j) Fecha de inicio y término de los cargos directivos.
k) Número de la Resolución Gerencial que reconoce a la Organización.

2. Asiento Secundario de Inscripción:
Contendrá los actos que la organización, con posterioridad a su inscripción, realice, como:

a) Cambio de nombre o denominación.
b) Cambio de domicilio.
c) Aumento o disminución del número de integrantes en la Junta y/o Consejo Directivo .
d) Renovación de la Junta y/o Consejo Directivo y entrega de credenciales.
e) Constitución de comisiones u órganos de apoyo.
f) Modificación de Estatuto.
g) Transformación de la forma jurídica que haya adoptado la organización.
h) Fecha de disolución de la organización aprobada por Asamblea General.

En el caso de los literales a), d), e), f), g) y h) se hará constar en el asiento respectivo el número de Resolución Gerencial correspondiente a la modificación producida.

Artículo 31º.- Los actos modificatorios comprendidos en los literales a), d), e), f), g) y h) del asiento secundario, para su validez, serán inscritos previa presentación de la copia autenticada por Fedatario Municipal, de:

a) El Acta de Asamblea General en que conste el acuerdo correspondiente.
b) La convocatoria.
c) El Padrón de Socios Actualizados .

Artículo 32º.- En aplicación de las disposiciones señaladas en el Decreto Legislativo Nº 827 , la Gerencia de Participación Ciudadana propiciará la conversión de sus archivos al sistema de micro archivos. Para el efecto y mediante Resolución de Alcaldía, se designarán Fedatarios quienes serán los profesionales responsables del proceso de micro grabación, micro duplicación y micro archivo de la documentación informática a su cargo.

Para la designación de los Fedatarios, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 681 y su modificatoria la Ley Nº 26612 .

Artículo 33º.- Con la finalidad de mantener actualizado los datos y archivos del Registro Único de

Organizaciones Sociales, toda organización con personería jurídica, inscrita en Registros Públicos, deberá remitir al RUOS de esta Municipalidad copia fedatada de su ficha registral con los últimos actos inscritos y de cada acto que inscriba posteriormente.

TÍTULO VIII
NOMBRAMIENTO DE LA NUEVA JUNTA Y/O CONSEJO DIRECTIVO DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 34º.- Para la renovación de cargo de la Junta y/o Consejo Directivo se requerirá los siguientes documentos:

a) Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Gerencia de Participación Ciudadana.
b) Derecho de pago por renovación de cargos directivos.
c) Citación a las Asambleas de conformidad a los Estatutos.
d) Acta de Elección y Aprobación de la Nueva Junta y/o Consejo Directivo.
e) Estatutos de la Organización .
f) Nómina de los Miembros de la Junta y/o Consejo Directivo.
g) Padrón de Socios.
h) Copia de los DNI de los Miembros de la Junta y/o Consejo Directivo.
j) Copia de la Resolución Gerencial de Reconocimiento anterior.

TÍTULO IX
DE LAS CREDENCIALES A LOS DIRIGENTES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 35º.- La Gerencia de Participación Ciudadana o la que haga sus veces, otorgará la respectiva credencial a cada uno de los miembros de la Junta y/o Consejo Directivo de la Organización Social inscrita en el R.U.O.S. Previo pago por concepto de Credenciales, de conformidad con la presente ordenanza.

La credencial contendrá como mínimo:

a) Nombre de la Organización.
b) Cargo del miembro directivo.
c) Nombre y apellidos del miembro directivo.
d) Documento de identidad.
e) Dirección.
f) Fecha de vigencia y término de la credencial.
g) Fotografía reciente del dirigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- La Municipalidad Distrital de San Martín de Porres a través de la Gerencia de Participación Ciudadana apoyará con programas especiales de capacitación y orientación a las Organizaciones sociales para que logren su Reconocimiento y Registro Municipal.

Segunda.- Establecer la Primera Campaña Gratuita de Regularización de la Inscripción al Registro Único de Organizaciones Sociales del Distrito de San Martín de Porres. Esta campaña se inciará con la remisión del Oficio de la Gerencia de Participación Ciudadana a las organizaciones sociales, las mismas que deberán regularizar su inscripción en un plazo perentorio de 10 días hábiles, para lo cual esta Gerencia revisará en su integridad la situación registral municipal de todas y cada una de las organizaciones sociales inscritas. Vencido el plazo perentorio, la regularización se iniciará a pedido de parte con la cancelación de la respectiva tasa, hallándose en calidad de observada la organización social mientras no regularice su situación registral conforme a las indicaciones del Oficio de la Gerencia de Participación Ciudadana, calidad que a su vez obstruirá fluidas relaciones interinstitucionales Municipio – Organización Social. La presente Regularización se llevará a cabo de acuerdo a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Tercera.- Establecer la Primera Campaña Gratuita de Inscripción al Registro Único de Organizaciones Sociales del distrito de San Martín de Porres por 90 días naturales, cuya vigencia será a partir del día siguiente de la publicación de esta Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

Cuarta.- Dispóngase que la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres aperture el Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales del distrito de San Martín de Porres, cuyo mantenimiento y actualización será de responsabilidad de la Gerencia de Participación Ciudadana.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

JESÚS ÁLVARO VELIZ DUARTE
Alcalde

22086

Modifican el Acuerdo Nº 62-2005 y el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2005

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 085-2005

San Martín de Porres, 15 de diciembre de 2005

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum Nº 1052-2005-GDU/MDSMP, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Nº 380-2005-UP-GPP/MDSMP, de la Unidad de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que proponen las modificaciones al presupuesto Institucional 2005; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28607, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, definen a las Municipalidades como órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 38º, de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley Nº 28411, establece que "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público, sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario...", y el numeral 39.2) señala que "En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los Créditos Suplementarios de los fondos públicos administrados por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso", en concordancia con el numeral 16) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, mediante Informe Nº 380-2005-GPP-UP/MDSMP, con el visto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que del análisis y verificación del Memorándum Nº 1052-2005-GDU/MDSMP de la Gerencia de Desarrollo Urbano y lo acordado en el Acuerdo de Concejo Nº 62-2005, promulgado por Resolución de Alcaldía Nº 601-2005-AL/MDSMP, en los cuales se aprobó la modificación presupuestaría de los Proyectos de Inversión realizados por la Gerencia de Desarrollo Urbano es factible dicha modificación por tratarse de Anulación y Habilitación de Créditos;

Estando al Informe Nº 1795-2005-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Concejo Municipal presidido por el señor Alcalde Jesús Álvaro Véliz Duarte, y con el voto de la mayoría de los señores Regidores: Luis Caballero Sabino, Pedro Carlos Casanova Saavedra, Johnny Alberto Ruiz Ruiz, Hilda Ofelia Ferrer Ramírez, María Zulema Crisóstomo Castañeda, Roger Hernán Paz Puelles, Carlos Alcedo De La Cruz Martínez, María Ella Castañeda Abanto, María Guadalupe García Barrionuevo, Carlos Alberto Castillo Vidalón, Roberto Asunción Castillo Paulino, Gloria Luz Santillán Ríos y la abstención del señor Regidor Carlos Enrique Calderón Carvajal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Acuerdo de Concejo Nº 62-2005 anulando y habilitando las siguientes obras:

ANULAR: Imprimación y colocación de Carpeta Asfáltica

1. De las Calles de la Asociación Juan Pablo II	S/.	100.000.00
2. De las Calles de la Asociación COVITI y/o Rejas de la Asociación El Naranjal		70.000.00
	S/.	170.000.00

HABILITAR : Imprimacion y colocación de Carpeta Asfáltica en las Calles:

	Acuerdo de Concejo Nº 062	Propuesta
1. Asociacion de Viv. Las Gardenias y Los Olivos de Sta. Rosa.	S/. 23,500.00	S/. 22,480.43
2. Calle Las Malvas	40,000.00	38,634.08
3. Calle Monteblanco	20,000.00	26,857.10
4. Calle de los Nísperos	20,000.00	36,697.60
	103,500.00	124,669.21
5. Incorporación de Los Chasquis y Los Olivos		49,393.75
		S/. 174,062,96

RESUMEN

Anulación de dos proyectos	170.000.00
mayores recursos que asumirá la municipalidad	70,563.00
	S/. 99,437.00

Artículo Segundo.- APROBAR la Modificación del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2005 debiendo asumir la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, un mayor gasto de S/.70,563.00 los que serán cubiertos con los proyectos de obra que no se ejecutarán por desistimiento de las organizaciones correspondientes a las Asociaciones Juan Pablo II y COVITI, ascendente a S/. 170.00; quedando el saldo a favor de la Municipalidad que debe cubrir el proyecto de confección de las rejas y cercado de Ind. Naranjal y Jazmines de Naranjal, ascendente a la suma de S/. 99.437.00.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JESÚS ÁLVARO VÉLIZ DUARTE
Alcalde

22085

Autorizan a procurador formular denuncia penal contra ex Secretario General por presunta comisión de delito contra la fe pública

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 087-2005

San Martín de Porres, 22 de diciembre de 2005

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Expediente Nº 34637-05, organizado por don Humberto Ayón Viera, quien presenta copia de la denuncia penal formulada contra el ex Alcalde LUCIO JORGE CAMPOS HUAYTA y el Regidor LUIS CABALLERO SABINO; copia del Expediente No. 28056-2005, organizado por el Sr. Humberto Ayón Viera quien interpone queja por defectos de tramitación del Expediente Nº 898-2004-JNE y el Acuerdo Nº 13-015-013-JNE de fecha 13/1/05, sobre solicitudes de vacancia de la Regidora Gloria Luz Santillan Ríos y a la vez formula denuncia administrativa contra los funcionarios correspondientes por faltas administrativas; y

CONSIDERANDO:

Que, las solicitudes presentadas por don Humberto Ayón Viera, guardan conexión entre sí, por lo que deben acumularse conforme lo dispone el Artículo 149º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444. Al respecto, se debe indicar que, de acuerdo a los actuados que obran en autos, el Expediente Nº 898-2004 a que hace alusión el recurrente, en mérito del cual mediante Expediente Nº 4430-04 conteniendo el Oficio Nº 128-2005-SG/JNE se remite el Acuerdo Nº 13015-013 del 13 de enero del 2005, por el cual se corre traslado de la solicitud de vacancia del cargo de Regidora Gloria Luz Santillán Ríos presentada por el recurrente, para que emita pronunciamiento dentro del plazo de Ley;

Que, en mérito a dicha documentación, mediante Acuerdo de Concejo Nº 020-2005 del 2 de marzo del 2005, se resuelve la solicitud declarando Infundado el pedido de vacancia presentado por don Humberto Ayón Viera, contra la Regidora Gloria Luz Santillán Ríos. procediéndose a su publicación el 1 de abril del 2005, suscribiendo dicho Acuerdo el primer regidor hábil en dicha fecha Sr. Luis Caballero Sabino. Sin embargo, con fecha 21 de mayo del 2005, aparece una nueva publicación del mismo Acuerdo pero suscrito por el entonces Alcalde Sr. Lucio Campos Huayta, lo que es materia de la queja formulada por don Humberto Ayón Viera, así como, situación irregular que también ha sido observada por los Regidores mediante Carta S/N del 1 de junio del 2005;

Que, don Humberto Ayón Viera cuestiona ambos Acuerdos de Concejo argumentando que el Regidor Luis Caballero Sabino ha usurpado el cargo y publicado dicho Acuerdo y que el entonces Alcalde Lucio Campos Huayta ha pretendido favorecer a la Regidora Santillán. Al respecto, se debe indicar que mediante Resolución Nº 151-2005-JNE publicado el 3 de junio del 2005 asume el cargo de Alcalde don Jesús Álvaro Véliz Duarte, procediendo a designar al funcionario de confianza en el cargo de Secretario General, quien de acuerdo al Memorándum Nº 418-2005-SG/MDSMP señala que en el acervo documentario de dicha área no obran los Acuerdos de Concejo originales con los antecedentes que lo sustentan así como las Actas de las Sesiones de Concejo correspondientes al año 2005, pese a haberse requerido dicha documentación al ex Secretario General Sr. Chistian Cerpa Zúñiga mediante Carta Notarial de fecha 01 de julio del 2005, lo que ha merecido el Informe Nº 1017-2005-GAJ/MDSMP de fecha 5 de julio del 2005, para que se dispongan las acciones administrativas y legales correspondientes;

Que, no contando con los actuados administrativos que dieron origen al Acuerdo de Concejo Nº 020-2005, mediante Carta 39-05-RLCS-MDSMP de fecha 12 de julio del 2005, el Regidor Luis Caballero Sabino señala que habiendo sido citado a Sesión Extraordinaria de Concejo con único punto de agenda: Pedido de Vacancia Regidor, concurrió a la hora programada; no haciéndose presente el entonces Alcalde Lucio Campos Huayta pese al tiempo transcurrido, asumió la conducción de la Sesión en su calidad de primer regidor hábil;

Que, el Artículo 13º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, dispone que el alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista, en tal sentido, de la lectura de ambas publicaciones del Acuerdo de Concejo Nº 020-2005, se aprecia en su último párrafo que el Concejo Municipal fue presidido por dicho Regidor, por tanto, el Acuerdo debía ser firmado por dicha autoridad y no por el entonces Alcalde Lucio Campos Huayta quien aparece suscribiendo el mismo Acuerdo por segunda vez y vuelto a publicar el 21 de mayo del 2005, hecho que resulta irregular al haberse incurrido en vicio de nulidad previsto en el 10º, numeral 1) y 2) de la acotada Ley Nº 27444, recayendo la responsabilidad en el ex Secretario Sr. Christian Cerpa Zúñiga quien facilitó el Acuerdo para su suscripción irregular y dispuso su publicación pese a tener conocimiento que había sido tramitada con la suscripción del citado regidor; y del entonces Alcalde Sr. Lucio Campos Huayta, al haber suscrito dicho documento pese a no haber presidido dicha Sesión Extraordinaria de Concejo;

Que, queda establecido que el Concejo Municipal se ha pronunciado sobre el pedido formulado por don Humberto Ayón Viera mediante Acuerdo de Concejo Nº 020-2005 de fecha 2 de marzo del 2005 y publicado el 1 de abril del 2005, suscrito por el primer regidor hábil Sr. Luis Caballero Sabino, debiendo disponerse la nulidad del Acuerdo publicado el 21 de mayo del 2005, teniendo

en cuenta que mediante Expediente Nº 16571-05 de fecha 11 de abril del 2005, don Humberto Ayón Viera interpuso dentro del plazo de Ley, Recurso de Apelación contra dicho Acuerdo;

Que, el Artículo 11º numeral 11.2 de la Ley Nº 27972, dispone que la nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no esta sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad, y, estando a que la publicación del Acuerdo de Concejo Nº 020-2005 del 2/3/05 suscrito por el entonces Alcalde Lucio Campos Huayta publicado el 21 de mayo del 2005 carece de validez por ser extemporáneo, y que existe pedido de Regidores observando dicha situación, se debe adecuar el Recurso de Apelación formulado por don Humberto Ayón Viera, a uno de Reconsideración por el principio de eficacia establecido en el Artículo 1.10º de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante copia del Expediente Nº 16571-05 del 11 de abril del 2005, don Humberto Ayón Viera interpuso Recurso de Apelación contra el Acuerdo de Concejo Nº 020-2005 del 2 de marzo del 2005, habiéndose resuelto mediante el Acuerdo de Concejo Nº 031-2005 de fecha 19 de mayo del 2005 que declara infundado el recurso calificado como reconsideración interpuesto por don Humberto Ayón Viera, contra el Acuerdo de Concejo Nº 020-2005 de fecha 2 de marzo del 2005, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 1de abril del 2005, por medio del cual se declara Infundado el pedido de vacancia contra la señora Regidora Gloria Luz Santillán Ríos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, ratificándolo en todos sus extremos;

Que, mediante Informe Nº 1230-2005-GAJ/MDSMP, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el Concejo Municipal debe pronunciarse sobre la Nulidad de uno de los Acuerdos de Concejo Nº 020-2005 que obran en duplicado en el presente procedimiento, uno suscrito por el entonces Alcalde Lucio Campos Huayta y otro por el primer Regidor hábil Luis Caballlero Sabino; y encontrándose los presentes actuados en originales ante el Jurado Nacional de Elecciones, para su pronunciamiento al haberse remitido mediante Oficio Nº 429-2005-SG/MSMP, pero que éste debe quedar pendiente de pronunciamiento hasta que el Jurado Nacional de Elecciones resuelva el procedimiento de vacancia a fin de uniformizar criterios;

Que, con Resolución Nº 245-2005-JNE publicada el 6 de setiembre del 2005, el Jurado Nacional de Elecciones declara INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don Humbetrto Ayon Viera, en consecuencia, confirma el Acuerdo de Concejo No. 020-2005 adoptado en la sesión extraordianria del Concejo Distrital de San Martín de Porres de fecha 2/3/05;

Que, existiendo un pronunciamiento del Jurado Nacional de Elecciones, se ha producido la sustracción de la materia sobre un hecho en el cual ya no cabe pronunciamiento de la Corporación Municipal; considerando además que pese a tener conocimiento sobre la existente, no ha sido materia de pronunciamiento por la máxima instancia electoral, debiendo tener en cuenta que no obra documentación sustentatoria de los hechos conforme se indica en el Memorándum Nº 1660-2005-SG/MDSMP;

Que, no obra en los presentes actuados administrativos cargo de notificación del Acuerdo de Concejo Nº 031-2005 de fecha 19 de mayo del 2005 que obra a fs. 72 a 74, verificándose que desde la fecha de su emisión no ha sido publicado en el Diario Oficial El Peruano, por lo que no surte efecto alguno sino a partir de la notificación legalmente realizada, conforme lo dispone el Artículo 16º, numeral 16.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27972;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informes Nº 1073 y 1658-2005- GAJ/MDSMP y conforme a las facultades conferidas por el Artículo 9º inc. 22) y Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal presidido por el señor Regidor Luís Caballero Sabino, con el voto unánime de los señores Regidores presentes Pedro Carlos Casanova Saavedra, Johnny Alberto Ruiz Ruiz, Hilda Ofelia Ferrer Ramírez, María Zulema Crisóstomo Castañeda, Roger Hernán Paz Puelles, Carlos Alcedo De La Cruz Martínez, María Ella Castañeda Abanto, María Guadalupe García Barrionuevo, Carlos Alberto Castillo Vidalón, Carlos Enrique Calderón Carvajal, Roberto Asunción Castillo Paulino, Gloria Luz Santillán Rios y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- DISPONER la acumulación de los Expedientes Nº34637-2005 de fecha 9 de agosto del 2005, y la Copia certificada del Expediente Nº 28056-2005 de fecha 30/06/05, ambos organizados por don Humberto Ayón Viera.

Artículo Segundo.- Declarar que carece de valor legal la publicación en el Diario Oficial El Peruano del Acuerdo de Concejo Nº 020-2005 suscrito por el ex Alcalde Sr. Lucio Campos Huayta el 21 de mayo del 2005 por ser extemporáneo; e Improcedente en el extremo referido a la Nulidad del Acuerdo de Concejo Nº 020-2005 del 2 de marzo del 2005 suscrito por el primer regidor hábil Sr. Luis Caballero Sabino y publicado el 1 de abril del 2005, el cual queda subsistente.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal a formular denuncia penal contra el ex Secretario General Sr. Christian Cerpa Zúñiga y contra los que resulten responsables por el delito contra la Fe Pública en la modalidad de Falsedad Ideológica previsto en el Artículo 428º del Código Penal en agravio de la Municipalidad.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Secretaria General, remitir en copias certificadas todos los actuados administrativos a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para que califique la gravedad de los hechos detectados y se pronuncie sobre la procedencia de aperturar o no proceso administrativo disciplinario al ex Secretario General Sr. Christian Cerpa Zúñiga.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

JESÚS ALVARO VELIZ DUARTE
Alcalde

22087

Modifican conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche aprobada mediante el Acuerdo Nº 073-2005

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 088-2005

San Martín de Porres, 22 de diciembre del 2005

VISTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Oficio Nº 0483-2005-MML-PGRLM – SUBGAM, la Municipalidad Metropolitana de Lima, del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana Subgerencia Agraria Metropolitana, que designa como representante de la Asociación de Productores Agropecuarios, al señor EDGAR FIDEL DELGADO BARRIOS, Presidente de la Asociación de Productores de Leche del Valle Chillón – ASPROLE – CHILLÓN, a efecto de que conforme el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27470 - Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, especifica que en cada Municipalidad Distrital se conformará un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que será aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal;

Que, el Ministerio de Agricultura delegó esta función al Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, Dirección Agraria Metropolitana, quien mediante Oficio Nº 153-2005 – PGRLM-DAM, de fecha 30 de setiembre del 2005, designó al Ing. Alberto Puga Pérez, como representante al Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 073 -2005, de fecha 27 de noviembre de 2005, el Concejo Municipalidad

de San Martín de Porres, aprobó la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, en el cual se incluye como representante del Ministerio de Agricultura - Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, Dirección Agraria Metropolitana, al Ing. Alberto Puga Pérez;

Que, en atención al Oficio Nº 130-2005-AL/MDSMP, dirigido al Ministerio de Agricultura, por Oficio Nº 0483-2005-MML-PGRLM-SUBGAM, la Municipalidad Metropolitana de Lima - Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana Subgerencia Agraria Metropolitana, dirigido al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, señala que se ha designado como representante de la Asociación de Productores Agrarios, al señor EDGAR FIDEL DELGADO BARRIOS, Presidente de la Asociación de Productores de Leche del Valle Chillón – ASPROLE – CHILLÓN, a efectos de que conforme el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche; por lo que es necesario modificar el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo Nº 073-2005;

Estando al Informe Nº 1820-2005-GAJ/MDSMP, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 27470 y Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal presidido por el señor Regidor Pedro Carlos Casanova Saavedra y con el voto unánime de los señores Regidores presentes, Johnny Alberto Ruiz Ruiz, Hilda Ofelia Ferrer Ramírez, María Zulema Crisóstomo Castañeda, Roger Hernán Paz Puelles, Carlos Alcedo De La Cruz Martínez, María Ella Castañeda Abanto, María Guadalupe García Barrionuevo, Carlos Alberto Castillo Vidalón, Carlos Enrique Calderón Carvajal, Roberto Asunción Castillo Paulino, Gloria Luz Santillán Rios y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Único.- Modificar Artículo Primero del Acuerdo de Concejo Nº 073 -2005 en la forma siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, el mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios y personas:

Sr. JESÚS ÁLVARO VÉLIZ DUARTE	:	ALCALDE Presidente.
Sr. PABLO MAURO QUINTANILLA CARRASCO	:	Gerente del Programa del Vaso de Leche.

REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA: Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, Dirección Agraria Metropolitana:

Sr. EDGAR FIDEL DELGADO BARRIOS, Presidente de la Asociación de Productores de Leche del Valle Chillón – ASPROLE – CHILLÓN, como representante de la Asociación de Productores Agropecuarios.

REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACIÓN DEL VASO DE LECHE:

Sra. ESTHER PRÍNCIPE RUÍZ.
Sra. FELICITA MORI NECIOSUP.
Sra. CONSUELO ROBLES MAURICIO.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JESÚS ALVARO VELIZ DUARTE
Alcalde

22088

Amplían plazo de vigencia de la Ordenanza Nº 143-MDSMP, modificada por Ordenanza Nº 148-MDSMP, sobre beneficio de regularización tributaria y administrativa

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 015-2005/MDSMP

San Martín de Porres, 29 de diciembre del 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 148-MDSMP de fecha 15 de diciembre del 2005, se modificó el plazo de vigencia de la Ordenanza Nº 143-MDSMP que estableció el Beneficio Temporal de Regularización Tributaria y Administrativa en la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, hasta el 31 de diciembre del 2005;

Que, la citada Ordenanza establece en su Artículo Tercero que, se faculta al Alcalde ampliar el plazo de vigencia de la presente Ordenanza mediante Decreto de Alcaldía. En este sentido, dada la gran demanda de los vecinos por cumplir con sus obligaciones tributarias, se hace indispensable ampliar el plazo de beneficio decretado, a efectos de facilitar a los administrados del distrito el cumplimiento de sus obligaciones;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo previsto por el Art. 20º Inc. 6 concordante con el Art. 42º de la Ley Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- AMPLIAR el plazo de vigencia de la Ordenanza Nº 143-MDSMP, modificado por la Ordenanza Nº 148-MDSMP hasta el 31 de enero del 2006, el mismo que regirá a partir del día de su publicación.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a las Gerencias de Administración Tributaria, Gerencia de Ejecutoría Coactiva, Gerencia de Administración y Finanzas.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

JESÚS ALVARO VELIZ DUARTE
Alcalde

22092

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Aprueban Marco Legal del Régimen Tributario de las Tasas de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2006

ORDENANZA Nº 87-MDSM

San Miguel, 12 de setiembre de 2005

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por los Artículos 191º y 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional, Ley Nº 27680, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, la Municipalidad Distrital de San Miguel, de acuerdo a la potestad tributaria municipal prevista en las normas de carácter nacional, ha tomado las medidas necesarias para asegurar la continuidad y el buen funcionamiento de los servicios públicos de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo;

Que el objetivo primordial del otorgamiento efectivo de los servicios antes indicados, atiende a la finalidad de mejorar el bienestar de los pobladores del distrito, promoviendo un clima de progreso, modernización,

ornato, seguridad y orden en el otorgamiento de los servicios;

Que, el Concejo ejerce su función normativa, entre otros dispositivos, a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200º de la Constitución y de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece en sus Artículos 66º, 68º y 69ª, la facultad de las municipalidades para crear tasas por la contraprestación de un servicio público o administrativo.

Que, el segundo párrafo de la Norma IV - Principio de Legalidad Reserva de Ley del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo Nº 135-99-EF, establece que para los gobiernos locales mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias y exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, por lo expuesto y siendo necesario establecer el Régimen Tributario aplicable a los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, con la finalidad de asegurar la continuidad y el buen funcionamiento de los servicios públicos, garantizando una correcta distribución entre los contribuyentes, en concordancia con el Artículo 69º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, se formula la presente ordenanza, en cumplimiento de la norma que regula el procedimiento de ratificación de las ordenanzas distritales para la provincia de Lima como lo es la Ordenanza Nº 607, la Directiva Nº 001-006-0000001 y sus modificatorias, Ordenanza Nº 648 y Ordenanza Nº 689, así como la Ordenanza Nº 727 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, encontrándonos en la imperiosa necesidad de determinar y establecer los montos de pago de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2006, tomando en consideración los pronunciamientos del Tribunal Constitucional como son la STC Nº 0041-2004-AI/TC de fecha 14 de marzo de 2005 y la reciente STC Nº 00053-2004-PI/TC, de fecha 16 de mayo de 2005, que en materia de Arbitrios Municipales se ha emitido.

Que, ante el pronunciamiento constitucional vertido en las sentencias antes indicadas se registra la existencia de un precedente vinculante, y teniendo ésta fuerza de ley y de obligatorio cumplimiento en todos sus términos por las autoridades municipales, se ha tomado en cuenta los criterios que se adecuan a los parámetros de constitucionalidad, conforme a las pautas establecidas por dichas Sentencias.

Que, la potestad tributaria municipal, debe tener en cuenta las normas y criterios de racionalidad, tales como la equivalencia del cobro exigido con el servicio prestado, la coherencia de la imposición de tributos con el interés público, la individualización adecuada de los contribuyentes, entre otros aspectos que, en particular, deben observarse en la determinación del monto de los mismos.

Que, por todas estas consideraciones, se concluye que la variación de las tasas de un ejercicio fiscal a otro deberá realizarse dentro de los límites legales y dentro de la facultad delegada a los municipios, es decir, fijar el monto de los Arbitrios en función al costo efectivo, técnicamente sustentado, del servicio a que se presta a los contribuyentes.

Que en este sentido, se establece el Marco del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la determinación de los montos por dicho concepto, aplicados al ejercicio fiscal del año 2005, aplicable para todos los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de San Miguel.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en el inciso 8) del Artículo 20º y Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL MARCO LEGAL DEL REGIMEN TRIBUTARIO DE LAS TASAS DE ARBITIROS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2006

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1º.- OBJETIVO

La presente Ordenanza establece y aprueba en la jurisdicción de San Miguel el Marco Legal del Régimen Tributario, la Estructura de Costos (Anexo I) los Criterios y Metodología de Distribución de los Costos (Anexo II), las Tasas de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo y los Ingresos Estimados Anuales (Anexo III, IV y V).

Artículo 2º.- ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de alcance de todos los contribuyentes del distrito de San Miguel.

Artículo 3º.- DEFINICIONES

Para efecto de aplicación de la presente ordenanza se consideran las siguientes definiciones:

a. Arbitrio.- Es el tributo (tasa) cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o mantenimiento por la Municipalidad de un servicio público individualizado en el contribuyente.

b. Arbitrio de Limpieza Pública.- El Arbitrio de Limpieza Pública comprende el cobro por la prestación de los servicios de a) Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos y b) Barrido de vías públicas, parques, recojo de desmonte.

c. Arbitrio de Parques y Jardines.- El Arbitrio de Parques y Jardines comprende el cobro por la prestación de los servicios de mantenimiento, implementación y mejora de los Parques y Jardines y demás áreas verdes de uso público.

d. Arbitrio de Serenazgo.- El Arbitrio de Serenazgo comprende el cobro por la prestación del servicio de vigilancia pública, prevención de delito en zonas críticas y de mayor riesgo, protección civil y atención de emergencias, en apoyo y colaboración a la labor de la Policía Nacional del Perú en procura de la seguridad ciudadana.

e. Casas Tipo.- Distribución de la población de San Miguel en cada uno de los predios.

f. Contribuyente.- Son contribuyentes de los Arbitrios regulados en la presente Ordenanza, los propietarios de los predios que desarrollen actividades en ellos, aún cuando se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio a cualquier título.

g. Propietario.- Persona natural o jurídica que acredite mediante titulo de propiedad o documento cierto el goce de los derechos reales sobre un predio.

h. Ocupante.- Persona natural o jurídica que ejerce tan sólo el derecho de uso y usufructo del predio.

i. Predio.- Entiéndase por predio, para efectos de la aplicación de la presente ordenanza, a toda vivienda, unidad habitacional, local comercial, industrial o de servicios, oficinas o terrenos.

j. Sentencias del Tribunal Constitucional.- Sentencias recaídas en los Expedientes Nºs. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC.

CAPÍTULO II

MARCO LEGAL TRIBUTARIO DE LOS ARBITIROS MUNICIPALES

Artículo 4º.- ESTRUCTURA DE COSTOS

Los servicios Municipales involucran una serie de tareas, las cuales para el año 2006, generarán para la Municipalidad de San Miguel, la Estructura de Costos que se detalla en los Cuadros Nº 01, 02, 03 y 04 del Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 5º.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

Tomado en consideración los costos totales que demandan la prestación de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo; aplicando los criterios establecidos en las Sentencias del Tribunal Constitucional y considerando las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo, se fijan como criterios de distribución de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo los siguientes:

a) Tamaño del Predio.
b) Generación de residuos sólidos.
c) Uso del Predio.
d) Densidad Poblacional.
e) Intensidad y/o frecuencia de Servicio

f) Ubicación del predio con referencia a las áreas verdes.
g) Índice de intervenciones realizadas por la Gerencia de Seguridad Ciudadana.
h) Zonas de Riesgo del distrito.

En el Anexo II, que forma parte integrante de la presente ordenanza, se precisan los criterios y metodología de distribución de los costos aplicados respecto de cada servicio.

Artículo 6º.- HECHO GENERADOR
El hecho generador de la obligación tributaria es la prestación y/o mantenimiento en forma general de los servicios públicos locales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.

Artículo 7º.- SUJETO OBLIGADO
Son deudores tributarios, en calidad de contribuyentes, los propietarios u ocupantes de los predios que dediquen el mismo a uso comercial, industrial, servicio, casa habitación u otros.
Los propietarios son contribuyentes cuando sus predios se encuentren desocupados y son responsables solidarios cuando cedan el uso de su predio a terceros.
Excepcionalmente, cuando la existencia del propietario no pueda ser determinada, adquirirá la calidad de contribuyente el poseedor del predio.
Tratándose de kioskos u otras formas de ocupación de la vía pública, son afectos al pago del Arbitrio de Limpieza Pública, los conductores o propietarios, por ser usuarios de los servicios públicos locales, conforme a la legislación especial sobre la materia.

Artículo 8º.- CASA HABITACIÓN CON USO DISTINTO
Los propietarios de los predios destinados a casa habitación, donde además exista un local comercial o de servicios, cuya área construida no supere los cincuenta metros cuadrados (50 m2), el monto de los Arbitrios Municipales será el correspondiente a casa habitación.
En los casos, en que el área construida del local comercial o de servicios, supere el límite señalado en el párrafo anterior, se deberá independizar el área destinada a cada uso, para efectos del pago de los Arbitrios Municipales.

Artículo 9º.- PREDIOS CON MÁS DE UN USO
En el caso que un predio se realice más de una actividad comercial, industrial o de servicios conducidas por diferentes razones sociales o por terceros, el propietario del predio se encuentra obligado a presentar una Declaración Jurada de Autoavalúo por cada sección inmobiliaria.

Artículo 10º.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS
El importe recaudado por concepto de arbitrios regulados en la presente ordenanza constituye renta de la Municipalidad Distrital de San Miguel.
El rendimiento de los mencionados arbitrios será destinado única y exclusivamente a financiar el costo de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.

Artículo 11.- NACIMIENTO Y FIN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA
La obligación tributaria se configura el primer día de cada bimestre. En los casos de transferencia de propiedad o de obtención de la posesión, la obligación tributaria nacerá el primer día del bimestre siguiente al que se adquirió tal condición, y concluirá el último día del bimestre en el que pierda dicha condición.

Artículo 12º.- PERIODICIDAD Y DETERMINACIÓN
La Municipalidad recaudará los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo por períodos bimensuales.

Artículo 13º.- VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
El plazo para el pago de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, vence el último día hábil de los meses de Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre de 2006.

CAPÍTULO III

TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES Y ESTIMACIONES DE INGRESOS

Artículo 14º.- TASAS POR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO Y ESTIMACIONES DE INGRESOS
Las tasas por los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2006, así como las Estimaciones de Ingresos Anuales respecto de cada arbitrio, son las establecidas en los Anexos III, IV y V que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- FACULTADES
Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- VIGENCIA
La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del Acuerdo de Concejo de ratificación por parte del Concejo Metropolitano de Lima y surtirá sus efectos a partir del 1 de enero de 2006.

Tercera.- DEROGACIÓN
Deróguese toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Cuarta.- ENCARGATURA
Encárguese a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

INFORME TÉCNICO

En el Distrito de San Miguel existen al 30 de agosto de los corrientes un total de 34,485 predios a los cuales se les brindara los servicios de Limpieza Publica, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana en función a la estructura de costos que recoge las propuestas de mejora de los servicios de las Gerencias de Servicios a la Ciudad y Seguridad Ciudadana.

ANEXO I

ESTRUCTURA DE COSTOS DE LOS SERVICIOS

Servicio de Limpieza Pública
Para el año 2006 los costos que demandará el Servicio de Limpieza Pública asciende a S/. 5´769,889.11, dentro de los cuales está incluido en servicio de Barrido de Vías y Recolección Residuos Sólidos, según el siguiente detalle:

Servicio de Barrido de Vías
Para el año 2006 el costo del servicio de barridos de vías es de S/. 1´618,212.00, cuyo detalle se muestra a continuación:

CUADRO 1

DENOMINACIÓN	COSTO ANUAL
COSTO DIRECTO (I)	**1,508,210.00**
COSTO DE MANO DE OBRA	1,144,710.00
COSTO DE MATERIALES	109,700.00
DEPRECIACIÓN	0
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	253,800.00
COSTO INDIRECTO, GTOS.ADM.Y CTOS.FIJOS (II)	**110,002.00**
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADM.	87,130.90
COSTOS FIJOS	22,871.10
TOTAL GENERAL	**1,618,212.00**

Servicio de Recolección de Residuos Sólidos
Para el año 2006 el costo del servicio de Recolección de Residuos Sólidos de S/. 4´151,677.11, cuyo detalle se detalla a continuación:

CUADRO 2

DENOMINACIÓN	COSTO ANUAL
COSTO DIRECTO (I)	**3,705,277.27**
COSTO DE MANO DE OBRA	796,050.00
COSTO DE MATERIALES	352,057.20
DEPRECIACION	81,315.67
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	2,475,854.40
COSTO INDIRECTO, GTOS.ADM.Y CTOS.FIJOS (II)	**446,399.84**
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADM.	398,212.52
COSTOS FIJOS	48,187.32
TOTAL GENERAL	**4,151,677.11**

Servicio de Parques y Jardines
Para el año 2006 los costos que demandará brindar este servicio asciende a S/. 4´523,377.34, cuyo detalle se muestra a continuación:

CUADRO 3

DENOMINACIÓN	COSTO ANUAL
COSTO DIRECTO (I)	**4,416,717.02**
COSTO DE MANO DE OBRA	1,806,325.00
COSTO DE MATERIALES	1,720,219.30
DEPRECIACION	173,230.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	716,942.72
COSTO INDIRECTO, GTOS.ADM.Y CTOS.FIJOS (II)	**106,660.32**
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADM.	83,511.20
COSTOS FIJOS	23,149.12
TOTAL GENERAL	**4,523,377.34**

Servicio de Seguridad Ciudadana
Para el año 2006 los costos que demandará brindar este servicio asciende a S/. 5´585,227.35, cuyo detalle se muestra a continuación:

CUADRO 4

DENOMINACIÓN	COSTO ANUAL
COSTO DIRECTO (I)	**5,175,724.40**
COSTO DE MANO DE OBRA	3,549,040.00
COSTO DE MATERIALES	947,603.40
DEPRECIACION	108,425.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	570,656.00
COSTO INDIRECTO, GTOS.ADM.Y CTOS.FIJOS (II)	**409,502.95**
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADM.	268,910.95
COSTOS FIJOS	140,592.00
TOTAL GENERAL	**5,585,227.35**

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Limpieza Pública
Este servicio consiste en la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos así como el servicio de barrido calles. La recolección anual de residuos asciende a 12,019 Toneladas anuales.

Parques y Jardines
Consiste en la recuperación, mantenimiento y mejoramiento de parques, jardines, y áreas verdes de bermas centrales y laterales de avenidas principales, de los 124 parques y jardines así como de las 22 bermas centrales.

Seguridad Ciudadana
Consiste en la ejecución de tareas de mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública, protección civil, seguridad vial y atención de emergencias, realizada en las 4 zonas o sectores de seguridad en la cual se ha dividido el Distrito de San Miguel para una eficiente y eficaz labor.

ANEXO II
CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE LOS SERVICIOS

Limpieza Pública

Recolección de Residuos Sólidos

1. Para la distribución de los costos que demanda el servicio entre los contribuyentes se ha considerado la intensidad del servicio brindado.
2. Se ha procedido a determinar cuatro categorías de predios según la generación de residuos sólidos o intensidad de uso del servicio, asignándole una mayor tasa a aquellos predios destinados a usos de comercios, servicios y otros, ya que en estos se genera una mayor cantidad de residuos sólidos dado una mayor cantidad de personas, estas categorías son:

Categoría A; predios cuyo uso este destinado a vivienda o casa habitación, terrenos sin construir, predios demolidos, predios desocupados, predios rústicos.
Categoría B; Locales Comercios, entidades públicas, entidades religiosas
Categoría C; Centros de Salud, Salas de Juego, Cines, Restaurantes, Hoteles y Colegios.
Categoría D; Supermercados, Grandes Almacenes, Centros de Esparcimiento, Universidades e Institutos.

3. El tamaño del predio o área construida de los predios, es otro de los criterios utilizados para la distribución del costo del servicio, ya que también constituye un indicador del mayor uso del servicio.
4. Para el caso de los predios de uso para casa habitación se ha considerado como variable distributiva la densidad poblacional, la misma que con el criterio de tamaño del predio nos permite realizar una mejor distribución. Para el caso de los predios con uso distinto a casa habitación se ha tomado como criterio distributivo el tamaño del predio.

Barrido de Vías
Para la distribución del costo del servicio de barrido de vías se ha tomado la longitud promedio de las calles entendida ésta como metros lineales.
Aplicados los criterios de distribución, se procede a establecer la tasa individual correspondiente a Recolección de Residuos Sólidos, para lo cual se suman los submontos determinados para el servicio de barrido y de recolección hasta la disposición final de los residuos sólidos, determinándose los montos del arbitrio Limpieza Pública.

PARQUES Y JARDINES

Para la distribución del costo del servicio se ha considerado la ubicación de los predios con respecto a la cercanía de estos a las áreas verdes del distrito de San Miguel, criterio establecido en la Sentencia del Tribuna Constitucional recaída en el expediente N 0053-2004-PI/TI, para ello se ha dividido los predios en tres categorías:

Categoría A; Predios con frente a parques.
Categoría B; Predios con frente a bermas.
Categoría C; Predios no ubicados con frente a áreas verdes.

Con ello, los predios ubicados frente a parques pagarán una tasa mayor de aquellos predios que no se ubiquen frente a las áreas verdes del distrito, según el porcentaje de participación por cada tipo de área verde en el distrito de San Miguel que sirve de base para la distribución del costo:

		%
Área Verde Parque	513,472,90	**0,83**
Área Verde Berma Central	107,500	**0,17**
	620,972,90	

SEGURIDAD CIUDADANA

Para la distribución del costo del servicio se ha considerado como criterios validos la ubicación y uso del predio.

Para tal efecto se ha considerado la división del Distrito de San Miguel en 4 sectores de seguridad, las mismas que se detallan a continuación:

Sector 1; Comprendidas entre las Av. La Marina, Av. Rafael Escardó, Av. Costanera, Av. Juan Bertolotto hasta el límite con el distrito de Magdalena.

Sector 2; Comprendidas entre las Av. La Marina, Av. Rafael Escardó, Av. Costanera hasta el límite con el Distrito de la Perla.

Sector 3; Comprendida entre las Av. La Marina, Av. Rafael Escardó, Av. Parque de las Leyendas, Av. Venezuela, Av. Los insurgentes hasta el límite con el distrito de La Perla.

Sector 4; Comprendida entre las Av. La Marina, Av. Rafael Escardo, Av. Venezuela y Av. Universitaria hasta el límite con el Distrito de Pueblo Libre.

Del mismo modo se ha tenido en consideración las zonas de alto riesgo y los puntos vulnerables del Distrito detallados a continuación:

Zonas de riesgo: comprendidas éstas entre las siguientes avenidas, calles y cuadras:

Av. La Marina; Av. La Paz; Av. Universitaria; Av. Venezuela; Av. Faucett; Av. Mantaro; Av. Los Patriotas Cdras: 05 y 06; Jr. San Martín Cdras. 01 y 02; Av. Precursores Cdras. 05 y 06; Av. Pio XII Cdras. 05 y 06; Jr. Bolognesi Cdras. 01, 02, 03, Ca. Pedrerías; Jr. Diego Quispe Tito; Ca. Laura Rodríguez Cdras. 01 y 02; Jr. Castilla Cdras: 05 a 08; Jr. Caminos del Inca Cdras: 01, 02; Jr. San Martín Cdras: 01, 02; Av. Libertad Cdras: 14,12,13,16,26; Jr. Bernardo Alcedo Cdra: 02; Av. Costanera Av. La Paz:

Zonas y puntos vulnerables:

Plaza San Miguel Shopping Center; Marina Park; Supermercados, Grandes almacenes, Institutos y Universidades, Casinos, Bingos, Salas de Tragamonedas, Hospitales, Clínicas, Entidades Financieras y Bancarias, Hoteles y Hostales, Centros de Esparcimiento, Cines y Multicines.

Teniendo en cuenta el número de intervenciones, así con el número de personal, unidades móviles y equipos que permiten brindar un mejor servicio se ha establecido el costo de cada sector de seguridad el mismo que será distribuido entre los predios según uso, para ello se ha establecido las siguientes categorías:

Categoría A; Predios cuyo uso esté destinado ha vivienda o casa habitación, terrenos sin construir, predios demolidos, predios desocupados, predios rústicos.

Categoría B; Locales Comercios, entidades públicas, entidades religiosas

Categoría C; Centros de Salud, Salas de Juego, Cines, Restaurantes, Hoteles y Colegios.

Categoría D; Supermercados, Grandes Almacenes, Centros de Esparcimiento, Universidades e Institutos.

METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN

Limpieza Pública

Recolección de Residuos Sólidos

Para la determinación de la tasa se ha procedido en primer lugar a determinar el costo del servicio asignado en función a la generación de residuos sólidos por uso, para cuya distribución se ha procedido a construir 36 rangos o intervalos de área construida, cuya tasa quedará definida de la siguiente manera:

Tasa Bimensual: (Costos del servicio asignado a cada intervalo / predios) / 6

Barrido de Calles:

Para la determinación de la tasa del servicio se ha procedido a determinar el frontis de los predios por cada vía, el mismo que queda establecida como la raíz cuadrada del área de terreno. El costo del servicio se ha procedido a prorratear entre los frontis de cada predio, cuya tasa queda definida de la siguiente manera:

Tasa Bimensual: (Costo por frontis * raíz cuadrada del área de terreno de cada predio) / 6

Parques y Jardines:

Para la determinación de la tasa se ha procedido a determinar el costo del servicio prorrateándolo en primer lugar entre el número de predios para que seguidamente se considere el área verde tanto de los parques como de las bermas centrales. La tasa queda definida de la siguiente manera:

Tasa Bimensual: (Costo Asignado por categoría / Nº de predios) / 6

Seguridad Ciudadana:

El costo asignado a cada categoría se ha procedido a asignar a cada predio según el factor de uso el mismo que se ha determinado según el número de intervenciones, teniendo como parámetro de referencia el uso de casa habitación, cuyo factor constituye la unidad.

Tasa Bimensual: (Costo Asignado del Servicio por uso / Nº de Predios) / 6

JUSTIFICACIÓN DE LOS INCREMENTOS DE COSTOS

CONCEPTO	2005	VR %	2006	VR %
LIMPIEZA PÚBLICA	**5,291,470.50**	100	**5,769,889.11**	9
Recolec.Resid.Sólidos	3,673,258.50	100	4,151,677.11	13
Barrido de Vías	1,618,212.00	100	1,618,212.00	0
PARQUES Y JARDINES	**3,915,226.50**	100	**4,523,377.34**	16
SERENAZGO	**2,921,934.00**	100	**5,585,227.35**	91

LIMPIEZA PÚBLICA

Según la evaluación la proyección del costo del Ejercicio 2006 con respecto a los costos ejecutados 2005 refleja un incremento moderado de 9%, por la contratación de un mayor número de personal obrero en los servicios de recolección de residuos sólidos y barrido de vías para mejorar el servicio en la jurisdicción, elevando la calidad de vida del poblador sanmiguelino.

PARQUES Y JARDINES

Según la evaluación, la proyección del costo del Ejercicio 2006 con respecto a los costos ejecutados 2005 refleja un incremento moderado de 9%, por la contratación de un mayor número de personal obrero y técnico en los servicios de mantenimiento y preservación de áreas verdes.

SERENAZGO

Según la evaluación la proyección del costo del Ejercicio 2006 con respecto a los costos ejecutados 2005 refleja un incremento sustancial de 91%, por la contratación de un mayor numero de efectivos operativos y de operaciones tácticas de seguridad ciudadana, debido al aumento de la delincuencia común y organizada (secuestros).

DEFINICIÓN DE LOS CONCEPTOS DE CADA ESTRUCTURA

COSTO DIRECTO

Es aquel costo que se va ha incurrir directamente en el proceso de producción de los servicios existiendo una relación directa con el servicio que se está prestando.

Se incluye a este costo, el costo de la mano, materiales directos y otros costos y gastos variables.

COSTO DE LA MANO DE OBRA

Representa el costo del personal que participa directamente en el servicio: de los obreros nombrados como el salario mensual, beneficios sociales y aporta-

ciones del empleador, de la misma forma el costo de obreros y técnicos contratados.

COSTO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS

Son aquellos recursos de materiales que se utilizan directamente en el servicio, comprende las herramientas, elementos de limpieza, repuestos, accesorios, lubricantes, combustibles e insumos entre otros.

En este rubro se han considerando el número de herramientas en función al número de trabajadores y también al tiempo que se utilizan durante el año.

INSUMOS

Son los materiales que se emplean en la prestación del proceso del servicio por una sola vez.

COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE

Los combustibles utilizados para el servicio de parques y jardines (riego entre otros) que incluye los distintos aceites y combustibles que se utilizaran en forma diaria en los diferentes turnos de trabajo, durante el año para el cumplimiento de los objetivos.

DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS

En este grupo se expresa los montos resultantes de los cálculos efectuados por la depreciación de las maquinarias y equipos según los porcentajes establecidos; en este caso el electro bomba, motobomba, moto guadaña, motosierra y moto fumigadora, además de los vehículos o equipos de transporte.

OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

Son costos que se incurrirán en función de la cantidad o volumen del servicio prestado que incluye el servicio de terceros.

Como servicio de terceros se ha previsto ejecutar alquiler de vehículos para el mantenimiento de las áreas verdes así como el agua para riego de áreas verdes, de la misma forma se ha adquirido en este grupo; la indumentaria (vestuario); y otros para cubrir las diferentes operaciones del servicio.

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Es aquel costo en que la relación de causalidad entre la generación del mismo y la realización de una actividad asociada a un determinado procedimiento o servicio, se presenta en forma indirecta, es decir no puede identificarse con un procedimiento o servicio.

Se ha incluido la mano de obra indirecta del Gerente, Subgerente, además de los servicios de personal administrativo entre otros.

También se ha incluido los gastos de materiales de Limpieza y Escritorio entre papelería, lapiceros y otros).

COSTOS FIJOS

Es el costo que necesariamente se incurrirá por la prestación de un servicio, el cual se mantiene constante al margen de la cantidad o volumen del servicio prestado, se esta considerando la ejecución promedio de los meses del conjunto de los servicios públicos de agua, energía eléctrica, telefonía fija y móvil y seguros.

CUADRO COMPARATIVO RESUMEN DE VARIANTES EN ARBITRIOS SEGÚN NÚMERO DE CONTRIBUYENTES

Año 2006

2006	Contribuyentes	
	Nº	%
Suben	20,299	75.89
Bajan	6,162	23.04
Igual	288	1.08
	26,749	100

Anexo III

Categoría A: Predios cuyo uso esté destinado a vivienda o casa habitación, terrenos sin construir, predios demolidos, predios desocupados, predios rústicos.

ÁREA CONSTRUIDA		Tasa
DESDE	HASTA	
0.00	25.00	11.70
25.01	50.00	12.60
50.01	75.00	13.40
75.01	100.00	14.30
100.01	125.00	15.10
125.01	150.00	16.00
150.01	175.00	16.80
175.01	200.00	17.70
200.00	225.00	18.50
225.01	250.00	19.40
250.01	275.00	20.20
275.01	300.00	21.10
300.01	325.00	21.90
325.01	350.00	22.80
350.01	375.00	23.60
375.01	400.00	24.40
400.01	425.00	25.30
425.01	450.00	26.10
450.01	475.00	27.00
475.01	500.00	27.80
500.01	750.00	36.30
750.01	1000.00	44.80
1000.01	1250.00	53.20
1250.01	1500.00	61.70
1500.01	1750.00	70.10
1750.01	2000.00	78.60
2000.01	2250.00	87.10
2250.01	2500.00	95.50
2500.01	3000.00	112.50
3000.01	3500.00	129.40
3500.01	4000.00	146.30
4000.01	4500.00	163.20
4500.01	5000.00	180.20
5000.01	5500.00	197.10
5500.01	6000.00	214.00
6000.01	a Más	230.90

Categoría B: Locales Comerciales, entidades públicas, entidades religiosas

ÁREA CONSTRUIDA		Tasa
DESDE	HASTA	
0.00	25.00	12.90
25.01	50.00	13.90
50.01	75.00	14.90
75.01	100.00	15.90
100.01	125.00	16.90
125.01	150.00	17.90
150.01	175.00	18.90
175.01	200.00	19.90
200.00	225.00	20.90
225.01	250.00	21.90
250.01	275.00	22.90
275.01	300.00	23.90
300.01	325.00	24.90
325.01	350.00	25.90
350.01	375.00	26.90
375.01	400.00	27.80
400.01	425.00	28.80
425.01	450.00	29.80
450.01	475.00	30.80
475.01	500.00	31.80
500.01	750.00	41.80
750.01	1000.00	51.80
1000.01	1250.00	61.80
1250.01	1500.00	71.80
1500.01	1750.00	81.80
1750.01	2000.00	91.70
2000.01	2250.00	101.70
2250.01	2500.00	111.70
2500.01	3000.00	131.70
3000.01	3500.00	151.60
3500.01	4000.00	171.60
4000.01	4500.00	191.60
4500.01	5000.00	211.50
5000.01	5500.00	231.50
5500.01	6000.00	251.40
6000.01	a Más	271.40

Categoría C: Centros de Salud, Salas de Juego, Cines, Restaurantes, Hoteles, Colegios, Institutos, Bancos, estaciones de servicios y otros.

ÁREA CONSTRUIDA		Tasa
DESDE	HASTA	
0.00	25.00	19.00
25.01	50.00	42.80
50.01	75.00	66.70
75.01	100.00	90.50
100.01	125.00	114.40
125.01	150.00	138.20
150.01	175.00	162.10
175.01	200.00	185.90
200.00	225.00	209.80
225.01	250.00	233.70
250.01	275.00	257.50
275.01	300.00	281.40
300.01	325.00	305.20
325.01	350.00	329.10
350.01	375.00	352.90
375.01	400.00	376.80
400.01	425.00	400.60
425.01	450.00	424.50
450.01	475.00	448.30
475.01	500.00	472.20
500.01	750.00	710.70

ÁREA CONSTRUIDA		Tasa Bimensual
DESDE	HASTA	
750.01	1000.00	949.30
1000.01	1250.00	1,187.80
1250.01	1500.00	1,426.40
1500.01	1750.00	1,664.90
1750.01	2000.00	1,903.50
2000.01	2250.00	2,142.00
2250.01	2500.00	2,380.60
2500.01	3000.00	2,857.70
3000.01	3500.00	3,334.80
3500.01	4000.00	3,811.80
4000.01	4500.00	4,288.90
4500.01	5000.00	4,766.00
5000.01	5500.00	5,243.10
5500.01	6000.00	5,720.20
6000.01	a Más	6,197.30

Categoría D: Supermercados, Grandes Almacenes, Centros de Esparcimiento, Universidades e Institutos.

ÁREA CONSTRUIDA		Tasa
DESDE	HASTA	
0.00	25.00	19.00
25.01	50.00	56.30
50.01	75.00	93.60
75.01	100.00	130.90
100.01	125.00	168.20
125.01	150.00	205.50
150.01	175.00	242.80
175.01	200.00	280.10
200.00	225.00	317.40
225.01	250.00	354.70
250.01	275.00	392.00
275.01	300.00	429.30
300.01	325.00	466.60
325.01	350.00	503.90
350.01	375.00	541.20
375.01	400.00	578.50
400.01	425.00	615.80
425.01	450.00	653.10
450.01	475.00	690.40
475.01	500.00	727.70
500.01	750.00	1,100.60
750.01	1000.00	1,473.60
1000.01	1250.00	1,846.60
1250.01	1500.00	2,219.60
1500.01	1750.00	2,592.60
1750.01	2000.00	2,965.60
2000.01	2250.00	3,338.60
2250.01	2500.00	3,711.60
2500.01	3000.00	4,457.60
3000.01	3500.00	5,203.60
3500.01	4000.00	5,949.60
4000.01	4500.00	6,695.60
4500.01	5000.00	7,441.60
5000.01	5500.00	8,187.60
5500.01	6000.00	8,933.60
6000.01	a Más	9,679.60

	Tasa Costo x Ml
Barrido de Calles	4.80

Anexo IV

PARQUES Y JARDINES

Categoría	Tasa Bimensual
Categoría A; Predios con frente a parques.	43.80
Categoría B; Predios con frente a bermas.	25.90
Categoría C; Predios no ubicados con frente a áreas verdes.	21.80

Anexo V

	Tasa Bimensual			
Categorias	Sector 1	Sector 2	Sector 3	Sector 4
Categoría A: Predios cuyo uso este destinado a vivienda o casa habitación, terrenos sin construir, predios demolidos, predios desocupados, predios rústicos.	18.30	24.60	35.30	36.30
Categoría B: Locales Comerciales, entidades públicas, entidades religiosas.	32.90	44.10	63.20	65.00
Categoría C: Centros de Salud, Salas de Juego, Cines, Restaurantes, Hoteles, Colegios, Institutos, Bancos, Estaciones de Servicios y Otros.	220.20	295.10	422.70	434.90
Categoría D: Supermercados, Grandes Almacenes, Centros de Esparcimiento, Universidades e Institutos.	1,402.00	1,878.50	2,690.80	2,768.30

INGRESOS ESTIMADOS POR TIPO DE ARBITRIO

Año	Costos	Recolección Domiciliaria	Barrido de Calles	Parques y Jardines	Seguridad Ciudadana	Total	% Cobertura
2006	15,878,493.80	4,141,757.40	1,607,840.26	4,511,874.00	5,574,342.00	15,835,813.66	99.73

Aprueban marco legal de beneficios tributarios para tasas de arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para el Ejercicio 2006

ORDENANZA Nº 95-MDSM

San Miguel, 15 de diciembre de 2005

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por los Artículos 191º y 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional, Ley Nº 27680, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Ordenanza Nº 87-MDSM, de fecha 12 de setiembre de 2005, se aprobó el Marco Legal del Régimen Tributario de las Tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2006;

Que, la Municipalidad Distrital de San Miguel, de acuerdo a la potestad tributaria municipal prevista en las normas de carácter nacional, y consciente de la situación económica que atraviesan los vecinos del distrito de San Miguel, ha determinado como objetivo primordial el determinar los beneficios tributarios para el régimen de aplicación de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2006;

Que, en este sentido, se debe establecer el Marco del Régimen Tributario de Beneficios Tributarios de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la determinación de los montos por dicho concepto aplicables al ejercicio fiscal del año 2006, para todos los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de San Miguel;

Que, el Concejo Municipal ejerce su función normativa, entre otros dispositivos, a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200º de la Constitución Política del Perú y en la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, el segundo párrafo de la Norma IV Principio de Legalidad Reserva de Ley, del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF, indica que los gobiernos locales mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias y exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los incisos 8) y 9) del Artículo 9º y el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL MARCO LEGAL DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2006

Artículo Primero.- EXONERACIONES

Se encuentran exonerados del pago de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, los predios de propiedad de:

A) La Municipalidad de San Miguel;

B) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

C) Se encuentran exonerados sólo del Arbitrio de Serenazgo, las Instituciones dedicadas a la Defensa Nacional, como son las Delegaciones Policiales existentes en el distrito de San Miguel.

Artículo Segundo.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Los beneficios tributarios que se conceden en el presente artículo son excluyentes, no se pueden aplicar de manera conjunta.

1.- Reducción equivalente al 50% del pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para:

A) Los pensionistas propietarios, arrendatarios u ocupantes de un solo predio que esté destinado a vivienda de los mismos.

Para los pensionistas propietarios del inmueble, ya sea a título personal o de la sociedad conyugal, el trámite es automático con la presentación de los requisitos para concederle el beneficio establecido en el Artículo 19º de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Legislativo Nº 776, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo Nº 156-2004-EF y el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por la Ordenanza Nº 74-MDSM.

Los pensionistas arrendatarios u ocupantes del inmueble, deberán presentar una solicitud adjuntando copia del documento que acredite la posesión del inmueble, documento de identidad, resolución que les otorga la condición de pensionistas o última boleta de pago como pensionista.

La Subgerencia de Registro, Licencia y Orientación Tributaria, elaborará el proyecto de Resolución Gerencial que resuelve respecto del otorgamiento del beneficio.

B) Los pensionistas que desarrollen actividad comercial en el predio o en otro predio anexo al principal, de su propiedad, tendrán el beneficio del 50% de descuento de los Arbitrios Municipales, previa verificación del registro de Autorizaciones Municipales de Licencias de Funcionamiento, la cual deberá estar a nombre del pensionista. En caso que el predio anexo se destine a uso comercial, con el registro de una Autorización Municipal de Funcionamiento a nombre de un tercero, no corresponde el beneficio establecido en el presente artículo.

2.- Emisión de recibo único de pago por concepto de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.

Los propietarios de los puestos o locales comerciales ubicados en mercados, podrán solicitar la emisión de recibo único de pago por concepto de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, para ello deberán presentar una solicitud adjuntando la relación debidamente firmada por todos los propietarios de los puestos o locales comerciales del mercado, indicando el nombre del representante legal de la asociación o razón social a la que pertenecen, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Nº 001-2000-MDSM.

3.- Incentivos en el pago.

Los contribuyentes con predios cuyo uso sea casa habitación que cancelen en forma total los Arbitrios Municipales - 2006, tendrán un cinco por ciento (5 %) de descuento sobre el monto insoluto de los Arbitrios Municipales del segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto bimestre del 2006, siempre que el pago se realice hasta el 28 de febrero del presente ejercicio fiscal; siendo éste beneficio compensado con recursos de la Municipalidad.

Los contribuyentes con predios cuyo uso sea casa habitación que cancelen en forma total el Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2006, tendrán derecho a solicitar la Tarjeta PREMIUM SAN MIGUEL, siempre que el pago se realice hasta el 31 de julio del presente ejercicio fiscal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- FACULTADES

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- ENCARGATURA
Encárguese a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

22190

Fijan montos por concepto de derechos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y recibos de pago, correspondiente al ejercicio 2006

ORDENANZA Nº 96-MDSM

San Miguel, 15 de diciembre de 2005

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión de Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 4º de las Disposiciones Finales del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio fiscal;

Que, es necesario aprobar los montos que deben abonar los contribuyentes por concepto de derechos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y recibos de pago, correspondiente al ejercicio 2006;

Estando a lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del Artículo 9º y 40º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE FIJAN MONTOS POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA Y RECIBO DE PAGO REFERIDOS A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES

Artículo Primero.- Fíjese en S/. 8.00 (ocho y 00/100 nuevos soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Declaración Jurada y Determinación del Impuesto Predial del Año 2006.

A partir del tercer predio, se abonará por cada predio adicional S/. 4.00 (cuatro y 00/100 nuevos soles) por el derecho mencionado. El monto se cancelará conjuntamente con la primera Cuota del Impuesto Predial.

Artículo Segundo.- Fíjese en S/. 1.00 (un y 00/100 nuevos soles) bimestral y S/. 6.00 (seis y 00/100 nuevos soles) anual, el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Determinación de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2006, por cada predio.

Dicho monto se cancelará conjuntamente con cada cuota de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2006.

Artículo Tercero.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

22196

Precisan Segunda Disposición Transitoria y Final así como Anexos I y II de la Ordenanza Nº 087-MDSM

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 12-2005/MDSM

San Miguel, 9 de diciembre de 2005

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680 - Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Nº 087-MDSM, de fecha 12 de setiembre de 2005, se aprobó el marco legal del régimen tributario de las tasas de arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo para el Ejercicio del año 2006;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a la facultad establecida en la Primera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza Nº 087-MDSM y en el inciso 6) del artículo 20º en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRECISAR lo dispuesto en la Segunda Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza Nº 087-MDSM, que la vigencia de la misma se producirá el 1 de enero de 2006, siempre que previamente se haya obtenido la ratificación del Concejo Metropolitano de Lima.

Artículo Segundo.- PRECISAR que los Anexos I y II que forman parte de la Ordenanza Nº 087-MDSM, constituyen el Informe Técnico Resumido de los servicios para el período 2006.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

21994

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Determinan importe de arbitrios correspondientes al año 2006 por concepto de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo

ORDENANZA Nº 201

Villa María del Triunfo, 29 de octubre del 2005.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 29 de octubre del 2005, bajo la presidencia del señor Alcalde Dr. Washington Ipenza Pacheco y con la asistencia de los Señores Regidores Dr. Emiliano Yrribarren Chamorro, Srta. Raquel Barriga Velazco, Sra. Gina Casafranca Delgado, Sr. Carlos Palomino Maldonado, Sr. Javier Salas Zamalloa, Sr. Eudaldo Viches Silva, Sr. David Romero Ríos, Dr. Donato Izarra Palomino, Sr. Moisés Féliz Olazábal, Dr. Elías Vara Franco, Sr. Wilfredo Bazán Ramírez y Sr.Carlos Mejía Escajadillo ; se trató sobre Proyecto de Ordenanza que determina las tasas de los Arbitrios Municipales para el año fiscal 2006, del distrito de Villa María del Triunfo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir sus contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, en el artículo 60º inciso 4) del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 158-2004-EF, se precisa que conforme a lo establecido por el inciso 4 de artículo 195º y por el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen sus contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley;

Que, de conformidad con la Norma II y IV del Título Preliminar del Código Tributario y los artículos 66º, 68º y 69º del Decreto Legislativo Nº 776 - Ley de Tributación Municipal, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, mediante Ordenanza Municipal;

Con el Dictamen de la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto ; de conformidad con el Art. 40º de la Ley Nº 27972 - Orgánica de Municipalidades ; con el voto Mayoritario de los señores Regidores; y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; se ha emitido la siguiente:

ORDENANZA QUE DETERMINA LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO FISCAL 2006 EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Artículo 1º.- OBJETIVO

El objetivo de la presente Ordenanza es la de determinar el importe de los arbitrios correspondientes al año 2006 por concepto de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de la obligación tributaria de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, está constituído por la implementación, prestación y mantenimiento de los servicios públicos.

Artículo 3º.- CONTRIBUYENTES

Tienen la condición de contribuyentes para los arbitrios regulados por la presente Ordenanza, los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él, ubicados en la jurisdicción del distrito de Villa María del Triunfo.

Cuando excepcionalmente no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable por el pago del tributo el poseedor del predio.

Para el caso de las posesiones otorgadas en concesión (minera no metálica y otras) se consideran para efectos de este artículo a los titulares de las construcciones de diversas naturalezas, así como de los tanques, cámaras de rebombeo, reservorios y otros realizados sobre áreas públicas, parques, jirones o calles.

Artículo 4º.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

La condición de contribuyente se configura el primer día de cada mes al que corresponde la obligación tributaria.

Cuando se realice cualquier transferencia de propiedad del predio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el primer día calendario del mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario.

Artículo 5º.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo son de periodicidad mensual, debiéndose realizar su determinación y recaudación por períodos trimestrales, siendo el día del vencimiento el último día hábil de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre.

Artículo 6º.- DEFINICIONES

a) Predio.- Para los efectos de esta Ordenanza se considera predios a los terrenos urbanos y/o rústicos, a las edificaciones e instalaciones fijas permanentes que constituyan partes integrantes de las mismas, que no pueden ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

Asimismo, se considera como tal a las construcciones realizadas sobre áreas públicas, parques, avenidas, jirones y calles, tales como grifos, tanques de agua, estaciones de bombeo y otras instalaciones que cumplan con el Reglamento Nacional de Construcciones.

Cuando en el predio los propietarios o poseedores le asignen usos diferentes al mismo, se cobrarán los arbitrios municipales de manera proporcional por cada uso independiente.

Se entenderá como predio, sólo para efectos de la determinación del Arbitrio de Limpieza Pública, a cualquier forma de ocupación de la vía pública.

a) Arbitrio de Limpieza Pública

El Arbitrio de Limpieza Pública comprende el cobro por la implementación, organización, ejecución y mantenimiento del servicio de recolección de residuos sólidos provenientes de los predios, así como su transporte, descarga, transferencia y disposición final

Se encuentra comprendido dentro de este arbitrio el barrido de calles, lavado de pistas, veredas, parques, plazas, así como las diversas campañas de limpieza que se realicen con la finalidad de atender las demandas por el servicio.

b) Arbitrio de Parques y Jardines Públicos

El Arbitrio de Parques y Jardines Públicos comprende el cobro por los servicios de implementación, ejecución, recuperación, conservación, mantenimiento y la mejora de los parques, jardines y demás áreas verdes de uso público.

c) Arbitrio de Serenazgo

El Arbitrio de Serenazgo comprende el cobro por la implementación, ejecución, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública, protección civil e intervenciones de emergencias en procura de la seguridad ciudadana y colaboración con la Policía Nacional.

d) Zonas Territoriales

Sectores geográficamente delimitados por la morfología del territorio, donde se encuentran predios de diversa naturaleza económica, uso y dimensión, considerándose las siguientes zonas:

- Villa María 01.- José Carlos Mariátegui
- Villa María 02.- Cercado
- Villa María 03.- Inca Pachacutec
- Villa María 04.- Nueva Esperanza
- Villa María 05.- Tablada de Lurín
- Villa María 06.- José Gálvez – Nuevo Milenio

a) Nivel de Peligrosidad

Es el criterio mediante el cual se expresa el potencial servicio de serenazgo que podrían estar demandando

los predios en función al uso asignado y relacionado directamente a sus propias actividades.

b) Capacidad Contributiva
Es el criterio de invocación externa utilizado por la municipalidad debido a circunstancias sociales y económicas con fundamento en el principio de solidaridad, con el fin de cargar una mayor equidad en la determinación de los arbitrios utilizándose el valor del autovalúo como elemento secundario e indicio expresivo de la capacidad contributiva, según Sentencia del Tribunal Constitucional.

Artículo 7º.- CRITERIOS DE DETERMINACIÓN
Conforme lo establecido en el artículo 69º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, las tasas o importes de los arbitrios municipales, se determinarán en función al costo efectivo del servicio a prestar, siendo aprobados anualmente mediante Ordenanza, donde se señalarán los criterios aplicables para su distribución. Para este caso se tomará en cuenta lo establecido en la Sentencia del Tribunal Constitucional.

Artículo 8º.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN
Se procederá a distribuir los costos proyectados por la prestación de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, los mismos que se aplican conforme a los criterios de distribución establecidos en los siguientes artículos.

Artículo 9º.- DISTRIBUCIÓN Y DETERMINACIÓN DEL ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA
En el caso del Arbitrio de Limpieza Pública, se considerarán las actividades de barrido de calle y recolección de basura, en función a la cantidad de predios de la jurisdicción, teniendo en cuenta los siguientes criterios para su distribución:

9.1. En el barrido de calles:

a) la longitud del frontis de los predios
b) el costo proyectado del servicio.

9.2. En la recolección de basura

a) Casa Habitación.- El tamaño del predio se utilizará como criterio referencial en función a los metros cuadrados de área construida, la cantidad de habitantes por predio, el costo proyectado en función de la generación de residuos sólidos.
b) Otros Usos.- Los usos de cada predio, por sus características en la generación de los residuos relacionados con el costo del servicio y el área ocupada en función a los metros cuadrados de construcción.

Artículo 10º.- DISTRIBUCIÓN Y DETERMINACIÓN DEL ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS
En el caso del Arbitrio de Parques y Jardines Públicos, se considerará la ubicación de los predios de la jurisdicción, teniendo en cuenta la cercanía a las áreas verdes, debiendo considerarse los siguientes criterios para su distribución:

a) La cantidad de predios en la jurisdicción
b) La ubicación de los predios en relación al área verde, distinguiéndose los siguientes criterios:

b.1) si el predio se encuentra frente a parques
b.2) si el predio se encuentra frente a bermas y arboladas
b.3) si el predio no se encuentra frente a parques, bermas ó arboladas

Artículo 11º DISTRIBUCIÓN Y DETERMINACIÓN DEL ARBITRIO DE SERENAZGO
En el caso del Arbitrio de Serenazgo se considerará la ubicación de los predios en la jurisdicción, teniendo como criterio preponderante entendido como áreas de mayor o menor prestación del servicio, debiéndose tomar en cuenta los siguientes criterios para su distribución:

a) La cantidad de predios en la jurisdicción según zona territorial y uso.
b) El nivel de intervenciones en cada zona territorial.
c) El nivel potencial de peligrosidad que presenta cada predio según su uso.

Artículo 12º - METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS
Con la finalidad de distribuir el costo del servicio y determinar por ende las tasas de arbitrios a aplicarse, se ha establecido para los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo la siguiente metodología a tenerse presente:

12.1. Arbitrio de Limpieza Pública:

Para la distribución de las actividades de barrido de calle y recolección de basura se utiliza los criterios relacionados al predio, como el área ocupada expresada en metros cuadrados, la longitud del frontis de los predios, la generación de residuos sólidos por uso del predio, precisándose que para el caso del uso casa habitación se incluye como criterio la población estimada según metros cuadrados de construcción, de acuerdo al siguiente detalle:

12.1.1.- Barrido de calle:

Se toma en cuenta la producción de residuos generados en esta actividad y por ende su costo de eliminación a nivel distrital, el cual se ha dividido entre el total de metros lineales de frontis de los predios de la jurisdicción, obteniéndose un costo por metro lineal de frontis por el servicio de barrido de calles para cada predio.
Este resultado será aplicado a cada predio según la longitud de frontis que presente, lo cual permitirá una diferenciación entre cada contribuyente, según la extensión del frontis su predio y por ende un costo individualizado por predio en esta actividad, es decir la tasa a cobrar.

12.1.2.- Recolección de Basura:

Se toma en consideración como criterios determinantes en la distribución y determinación del arbitrio el nivel de generación de residuos sólidos según uso, el grado de contaminación que presenta los residuos sólidos según uso y el área ocupada por el predio, teniendo en consideración que a mayor área ocupada existe una mayor utilización del servicio, debido a que el promedio del número de personas a las que se les brinda el servicio aumenta progresivamente, distinguiéndose los siguientes usos:

a) Casa-habitación: metros cuadrados de área construida del predio según rango y población.
b) Comercio, servicios y otros e industria: metros cuadrados de construcción del predio según rango.
c) Mercados: metros cuadrados del área de terreno del predio según rango establecidos los criterios de distribución, se procede a establecer la tasa del Arbitrio de Limpieza Pública para cada predio, la misma que resulta de la suma de los submontos determinados para las actividades de barrido de calles y recolección de basura.

12.2. Arbitrio de Parques y Jardines Públicos:

Para la determinación del Arbitrio de Parques y Jardines Públicos, se distribuye en función a la ubicación del predio en relación al área verde, determinándose aquellos casos en que el predio se encuentre frente a un parque, frente a una berma o arbolada y en predios que no se encuentren frente a parques, bermas o arboladas, estando en este aspecto relacionado el goce del servicio, obteniéndose una tasa a cobrar diferenciada según la ubicación del predio.

12.3. Arbitrio de Serenazgo:

Para la determinación del presente Arbitrio se ha evaluado la estadística de incidencia de las intervenciones en las zonas territoriales del distrito, lo cual ha determinado el factor de intensidad de utilización del servicio, distribuyendo una mayor carga tributaria en aquellas zonas que registran un mayor número de intervenciones.

Se ha tomado en cuenta que el uso del predio está directamente relacionado al nivel de peligrosidad, lo que implica un mayor o menor disfrute del servicio por parte de los contribuyentes de estos predios, habiéndose determinado los niveles de peligrosidad de cada uso del predio, asociado a las actividades directas e indirectas que se desarrollen en los mismos.

Debe entenderse como actividades indirectas a los predios, aquéllas en las que los vecinos se encuentran expuestos a requerir de una mayor o menor seguridad, como consecuencia del nivel de concentración y aglomeración de personas en dichos predios. Asimismo, las actividades directas son las que el predio en función a su propia actividad se expone frente a terceros, requiriendo por ende un mayor nivel de seguridad.

Se distinguen en este Arbitrio los siguientes usos en la determinación de la tasa:

- casa habitación
- comercio, servicios y otros
- entidades financieras
- hostales y hoteles
- discotecas
- grifos
- centros educativos
- mercados
- industrial y empresas prestadoras de servicios públicos.

Así, para establecer la tasa del Arbitrio de Serenazgo, se toma en cuenta el costo por zona territorial determinado en función al nivel de incidencias. Asimismo y según zona se ha multiplicado el número de predios por el nivel de peligrosidad del respectivo uso, resultado al que se ha determinado su incidencia porcentual dentro del total de predios, porcentaje que ha sido aplicado al costo de cada zona, obteniéndose la tasa anual por uso y por zona, y por ende la tasa mensual.

Debe entenderse que la categorización de los niveles de peligrosidad realizada por uso del predio se encuentra directamente relacionada al nivel de prestación potencial de los predios por sus actividades desarrolladas, de acuerdo a la descripción efectuada en el anexo respectivo.

Artículo 13º.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

Los montos que se recauden por concepto de los arbitrios municipales, constituyen rentas de la Municipalidad y serán destinados única y exclusivamente a financiar el costo que demanden los servicios públicos de Limpieza, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo

Artículo 14º.- DE LA RECAUDACIÓN

Para efectuar la recaudacion de los arbitrios regulados en la presente Ordenanza, se aplicarán los procedimientos de cobranza previstos en el Código Tributario.

Artículo 15º.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos a los arbitrios que se señalan para cada caso, los predios de propiedad de:

-La Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo,

-El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú,

-Las entidades religiosas que destinen dichos predios a templos, conventos, monasterios y museos y que hayan celebrado Tratados Internacionales con el Estado Peruano sobre esta materia,

-Los Locales Comunales inscritos ante la Municipalidad como tales y que realicen actividades propias de su institución, respecto de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

-Los predios de propiedad de las Fuerzas Armadas del Perù y de la Policía Nacional del Perú destinados a funciones operativas, respecto del Arbitrio de Serenazgo.

Artículo 16º.- EXONERACIONES

Se encuentran exonerados del pago de los arbitrios municipales, previa obtención de la Resolución del Alcaldía que los identifique y reconozca como tales a los propietarios de los predios destinados exclusivamente al cumplimiento de sus fines sociales y asistenciales como:

-Clubes de Madres, Comedores Populares y/o locales de funcionamiento de las Organizaciones del Programa del Vaso de Leche, debidamente inscritos en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad de Villa María del Triunfo.

-Los albergues infantiles de bienestar familiar, asilos, centros de rehabilitación o readaptación social, previa certificación municipal y del sector estatal que corresponda.

Artículo 17º.- BENEFICIOS ESPECIALES

Sin perjuicio de la cuota contributiva ideal por la real o potencial contraprestación de los servicios prestados, y apelando al principio de solidaridad, reconocido por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente Nº 0053-2004-PI/TC, se disponen los siguientes beneficios:

a) Los Pensionistas.- Se encuentran exonerados respecto del pago de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, los propietarios de predios que acrediten su calidad de pensionistas y cumplan con los requisitos exigidos por el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal de acuerdo al siguiente detalle:

- Limpieza Pública	beneficio del 25%
- Parques y Jardines Públicos	beneficio del 50%
- Serenazgo	beneficio del 25%

b) Aquellos propietarios de un predio considerado como casa habitación y lo usen hasta 30 m2 como local comercial y/o servicios conducidos por ellos mismos y/o su cónyuge y que cuenten con la licencia de funcionamiento correspondiente, efectuarán el pago de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo de todo el predio como Casa Habitación. Para tal efecto deberán cumplir con presentar la Declaración Jurada Anual de Permanencia en el Giro, conforme a lo establecido en el artículo 71º del Decreto Legislativo Nº 776, modificado por la Ley Nº 27180.

c) Aquellos contribuyentes que se encuentren en estado socio económico de indigencia (extrema pobreza) debiendo presentar para ello una solicitud dirigida a la Municipalidad donde invoque que la grave situación económica no le permite cumplir con el pago de los Arbitrios. Asimismo deberá contar con el informe favorable de la asistenta social de la Municipalidad. El período de exoneración del pago de los arbitrios debido a encontrarse en estado de indigencia tendrá vigencia para un ejercicio fiscal.

Los beneficios establecidos en el presente artículo son excluyentes, no pudiéndose aplicar de manera conjunta.

Artìculo 18º.- DEL FINANCIAMIENTO

La Municipalidad asumirá el financiamiento del 10% del costo total resultante de la suma de los costos totales de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo

Artículo 19º.- APLICACIÓN DEL CRITERIO DE SOLIDARIDAD

La aplicación del criterio de solidaridad consiste en multiplicar el monto determinado de las tasas de los arbitrios por el factor correspondiente; obteniéndose con ello el monto de reajuste en función al criterio de solidaridad, convirtiéndose este último en el insoluto recalculado ajustado

Artículo 20º.- DEL INFORME TÉCNICO

Se adjunta el Informe Técnico, mediante el cual se detalla la asignación de los costos estimados que demandarán los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el año 2006.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- En el caso de los Predios con uso casa habitación, mercados, comercio y servicios, excluyendo de estos dos últimos a los giros o usos especiales denominados Entidades Financieras, Discotecas, Hostales y Hoteles, Grifos, Centros Educativos y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, cuyo

montos determinados al aplicar el criterio de solidaridad por concepto del Arbitrio de Limpieza Pública, tendrá como tope máximo el monto correspondiente al mayor rango de la tasa del arbitrio respectivo aprobado para el Ejercicio 2005 para cada uno de los usos, el mismo que será reajustado con la aplicación acumulada del índice de precios al consumidor a Diciembre del mismo año.

Segunda.- Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza serán financiados con los recursos públicos de la Municipalidad, a fin de evitar el traslado de los mismos a los contribuyentes.

Tercera.- Los contribuyentes que durante el primer trimestre de cada año fiscal, cuyos predios no superen las 50 U.I.T y logren cancelar la totalidad de la deuda por los Arbitrios Municipales, tendrán un descuento del 10%, sobre del monto insoluto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2006.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WASHINGTON IPENZA PACHECO
Alcalde

22023

Establecen montos por derechos de emisión mecanizada, actualización de valores y determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2006

ORDENANZA Nº 208

Villa María del Triunfo, 27 de noviembre del 2005

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 27 de noviembre del 2005, bajo la presidencia del señor Alcalde Dr. Washington Ipenza Pacheco y con la asistencia de los señores Regidores Dr. Emiliano Yrribarren Chamorro, Srta. Raquel Barriga Velazco, Sr. Javier Salas Zamalloa, Sr. Eudaldo Viches Silva, Sr. David Romero Ríos, Dr. Donato Izarra Palomino, Sr. José Guerra Velásquez, Sr. Wilfredo Bazán Ramírez y Sr.Carlos Mejía Escajadillo ; se trató sobre proyecto de Ordenanza que fija el costo de emisión mecanizada 2006 de Arbitrios Municipales e Impuesto Predial; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo Nº 776, Ley de Tributación Municipal, tipifica : "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1º de enero de cada Ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituya la obligación de presentación de declaraciones juradas..." ;

Que, es necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por el derecho de emisión mecanizada de actualización, determinación de la deuda y de recibos de pago predial y arbitrios municipales, incluida su distribución, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006 y que serán los mismos aprobados para el año 2005;

De conformidad con los Arts. 9º, Inc. 8) y 40º de la Ley Nº 27972 - Orgánica de Municipalidades, con el voto Mayoritario de los señores Regidores ; y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta ; se ha emitido la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- ESTABLECER en S/. 4.00 (Cuatro y 100/00 Nuevos Soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada, actualización de valores de la declaración jurada del PU y HR, determinación del Impuesto y hojas de liquidación del Impuesto Predial para el Ejercicio 2006, incluida su distribución a domicilio.

Por cada formato adicional se abonará S/. 1.00 (Un y 100/00 Nuevo Sol) por la emisión mecanizada y distribución, importe que se incluirá en el recibo del primer trimestre.

Artículo Segundo.- ESTABLECER en S/. 4.00 (Cuatro y 100/00 Nuevos Soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y hoja de liquidación de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, correspondiente al Ejercicio 2006, incluyendo su distribución a domicilio, importe que se incluirá en el recibo del primer trimestre.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Subgerencia de Imagen Institucional y Agencias Municipales de Desarrollo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WASHINGTON IPENZA PACHECO
Alcalde

22238

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Modifican la Ordenanza Nº 000024-2004-MPC que reguló instalación de módulos y expendio de diarios, revistas y loterías

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 000039

Callao, 9 de diciembre de 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en sesión de fecha 9 de diciembre de 2005, Aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, la Municipalidad es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local; siendo que en materia de comercialización de productos y servicios establece normas respecto al comercio ambulatorio dentro del ámbito de su jurisdicción, con sujeción a la Constitución Política del Estado, a la ley y demás normas municipales;

Que mediante Ordenanza Municipal Nº 000024-2001-MPC de fecha 20.12.2001, publicada en el diario El Callao

con fecha 01.03.2002 esta Corporación Edil reguló la instalación de módulos para el expendio de diarios, revistas y loterías en el Cercado del Callao;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 000024-2001-MPC QUE REGULA LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS Y EL EXPENDIO DE DIARIOS, REVISTAS Y LOTERÍAS

Artículo 1º.- Modifícase el artículo décimo octavo, inciso e) de la Ordenanza Municipal Nº 000024-2001-MPC, el mismo que quedará redactado con el siguiente texto:

e) Prohibido vender comida preparada, bebidas alcohólicas o fármacos.

Artículo 2º.- Inclúyase a la Ordenanza antes citada los siguientes textos como sigue:

A la Disposición Complementaria Primera inclúyase un segundo párrafo, es el siguiente:

Bríndese protección, seguridad, confianza y tranquilidad a la actividad que realizan los canillitas, debiendo mostrárseles respeto y un trato digno por parte de los funcionarios y trabajadores municipales que se relacionan con ellos, debido a su contribución a la educación y cultura de los vecinos dentro de la libertad de prensa garantizándoles la libre circulación de los diarios, revistas y agregados que expenden dentro del ámbito de la Provincia Constitucional del Callao.

A la Disposición Complementaria Segunda, inclúyase un tercer párrafo que es el siguiente:

Los canillitas deberán pagar obligatoriamente los derechos administrativos como conductores de módulos de expendio de diarios, revistas, loterías y otros, y deberán mostrar esos recibos y el carné respectivo a la solicitud de la autoridad municipal, cuantas veces sea requerido.

A la Disposición Complementaria Quinta, inclúyase un segundo párrafo que es el siguiente:

La ubicación actual de los módulos existentes será respetada si menoscabo a que la autoridad municipal pueda proponer reubicaciones a los módulos de venta de diarios, contando con un sustento técnico emitido por una Comisión Paritaria.

A la Disposición Complementaria Sétima, inclúyase un segundo párrafo que es el siguiente:

La Municipalidad Provincial del Callao deberá asesorar y capacitar a los canillitas dentro de horarios convenientes y al alcance de todos, a fin de efectuar esta colaboración.

A la Disposición Complementaria Final Segunda, inclúyase un segundo párrafo que es el siguiente:

La representación de los vendedores será ejercida por la organización gremial que se encuentre previamente acreditada ante la Municipalidad Provincial del Callao y que agrupe a la mayor cantidad de agremiados a nivel provincial y distrital.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltase al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la aplicación de la presente norma.

Segunda.- Déjase sin efecto toda disposición que se oponga a la presente norma, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
Alcalde del Callao

21978

Aprueban Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 000040

Callao, 23 de diciembre de 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión de fecha 23 de diciembre de 2005, Aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

APRUEBAN RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

ORDENANZA MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales, de conformidad con los artículos 191º y 74º de la Constitución Política del Perú;

Que conforme al artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, se precisa que, de acuerdo a lo establecido por el inc. 4º del artículo 195º y por el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley;

Que según señala la segunda norma del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; siendo que la cuarta norma del citado Título Preliminar establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, ello mediante Ordenanza municipal;

Que el artículo 69º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá ajustarse a criterios de razonabilidad que consideren el costo efectivo del servicio, su mantenimiento así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial así como el grado de intensidad en su uso; que respecto a la distribución entre los contribuyentes de una Municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los del uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que el Tribunal Constitucional, en sus sentencias del 11 de Noviembre de 2004 y 16 de Mayo de 2005, recaídas en los expedientes Nº 0041-2004-AI/TC y 0053-2004-PI/TC, respectivamente, ha fijado los criterios vinculantes que son de incuestionable cumplimiento para todos los aplicadores públicos y privados de las normas

jurídicas, señalando los parámetros mínimos de validez constitucional para los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana;

Que siguiendo los criterios arriba señalados, se deben adoptar las medidas pertinentes para asegurar la continuidad y buen funcionamiento del los servicios públicos financiados por los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana así como recalcular el importe de dichos arbitrios por los ejercicios anteriores no prescritos;

Que, los costos y la determinación de las tarifas de los servicios públicos, fueron trabajados en forma conjunta con las áreas responsables de brindar y/o supervisar cada uno de ellos, las áreas encargadas de la ejecución del gasto en la Municipalidad Provincial del Callao y bajo la asesoría brindada a través del Convenio celebrado con la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional de Ingeniería;

De conformidad con lo dispuesto en los incisos 8 y 9 del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Artículo 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula el Régimen Legal de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana en la jurisdicción del Cercado del Callao.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de la obligación tributaria de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana está constituido por la prestación, implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos referidos.

Artículo 3º.- DEUDOR TRIBUTARIO

Son sujetos pasivos de los Arbitrios Municipales, los propietarios de predios urbanos ubicados en la jurisdicción del Cercado del Callao, beneficiarios de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y/o Seguridad Ciudadana, de manera real o potencial.

De no poderse determinar la titularidad del derecho de propiedad del predio, los poseedores adquirirán la calidad de contribuyentes.

Artículo 4º.- CONFIGURACIÓN

La obligación tributaria se configura el día uno (1) de cada mes. Cuando se realice cualquier transferencia de dominio, el adquiriente tendrá la calidad de contribuyente a partir del primer día del mes siguiente de producido el hecho.

Artículo 5º.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO DE PAGO DEL TRIBUTO

Los Arbitrios Municipales son tributos de periodicidad mensual. El vencimiento de pago es el último día hábil de cada mes.

Artículo 6º.- EXONERACIONES

Se encuentran exonerados al pago de los Arbitrios Municipales las Instituciones siguientes:

a) La Municipalidad Provincial del Callao, sus empresas municipales y las Municipalidades Distritales de la Provincia Constitucional, por los predios de su propiedad, siempre y cuando no hubiesen cedido su uso a terceros y por aquellos que ocupen en calidad de arrendatarias.

b) El Cuerpo Nacional de Bomberos Voluntarios del Perú.

c) Las entidades religiosas por los predios de su propiedad o los que se encuentren ocupando, siempre que se encuentren dedicados a templos, conventos, monasterios, asilos, albergues, guarderías, comedores y centros de salud.

d) Las instituciones benéficas por los predios que prestan servicios gratuitos de asistencia social como albergues, guarderías, comedores y centros de salud. Para efectos de la presente Ordenanza, tienen calidad de instituciones benéficas los clubes de madres, centros comunales y sociedades de auxilio mutuo debidamente reconocidas como tal.

e) Los Centros Educativos de propiedad del Estado.

En los casos señalados en los incisos b), c), d) y e), el beneficio mantendrá su vigencia, siempre que el uso del predio se encuentre destinado a los fines propios de la institución y no genere rentas.

Artículo 7º.- BENEFICIO POR PRECARIEDAD ECONÓMICA

Los contribuyentes que se encuentren atravesando una grave situación económica, que no les permita asumir el pago de las obligaciones tributarias generadas por concepto de Arbitrios Municipales, gozarán de la exoneración al pago de los mencionados tributos, reconocida a través de Resolución emitida por la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, previa evaluación de la situación económica del solicitante, por la asistenta social de la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales. El beneficio se concederá desde el mes de presentada la solicitud hasta el final del ejercicio a que corresponda.

Artículo 8º.- DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, se encuentran inafectas sólo al pago del Arbitrio de Seguridad Ciudadana, por todos sus predios, sin distinción de uso.

Artículo 9º.- EXONERACIONES GENÉRICAS

Las exoneraciones genéricas de tributos otorgadas o que se otorguen, no comprenden a los Arbitrios Municipales regulados en la presente Ordenanza. El otorgamiento de las exoneraciones deberá ser expreso.

Artículo 10º.- BASE IMPONIBLE

La base imponible de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, se encuentra constituida por los costos totales que generan la prestación de dichos servicios y su mantenimiento en la jurisdicción del Cercado del Callao y en función a la cual se determinarán los importes de los Arbitrios Municipales, aplicando los criterios previstos en la presente Ordenanza.

Artículo 11º.- SECTORES

A efectos de la presente Ordenanza, se considerarán los siguientes sectores, los mismos que agrupan las zonas y rutas establecidas para la prestación de los servicios públicos:

Sector	Límites
01	Desde el vértice de encuentro de la Av. Costanera y margen izquierdo de la primera cuadra del Jr. Vigil hasta el cruce con la cuadra 9 de la Av. Sáenz Peña continuando hasta el cruce con la Av. Alfredo Palacios, siguiendo por la Av. Néstor Gambetta hasta el Río Rímac, y por el Océano Pacífico.
02	Desde el margen derecho de la Av. Alfredo Palacios, continuando por la Av. Néstor Gambetta hasta el Río Rímac, siguiendo por la Av. Elmer Faucett hasta el cruce con la Av. Argentina y hasta el límite distrital continuando hacia la Av. Colonial hasta la Av. Morales Duárez.
03	Desde el Río Rímac hacia Ventanilla hasta el inicio del Cerro La Regla y el límite con la Asociación de Vivienda Santa Beatriz hasta el Océano Pacífico.
04	Desde la Asociación de Vivienda Santa Beatriz, y el Cerro La Regla hasta el límite distrital con el distrito de Ventanilla.

Artículo 12º.- MONTOS

El importe a pagar por cada contribuyente por los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, es el resultado de la aplicación de los criterios señalados para la determinación del costo y la distribución del cobro y se encuentra determinado en el Informe Técnico que forma parte de la presente

Ordenanza.

Artículo 13º.- DEL ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA
El arbitrio de Limpieza Pública, comprende el cobro por la implementación, organización y mantenimiento del servicio de recolección de residuos sólidos (domiciliarios, comerciales, industriales, de construcción, de atención de salud, y de otras actividades especiales), transporte, descarga, transferencia y disposición final de los mismos, así como los servicios de mantenimiento del mobiliario urbano, control del ornato, lavado y baldeo de plazas y parques y barrido de pistas, veredas, parques, plazas y otras áreas públicas.

Artículo 14º.- DEL ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES
El Arbitrio de Parques y Jardines comprende el cobro por los servicios de mantenimiento, implementación, recuperación, riego y mejora de las áreas verdes de los parques, jardines, plazas públicas, bermas, arboledas y otras áreas verdes de uso público y cuidado ambiental.

Artículo 15º.- DEL ARBITRIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
El Arbitrio de Seguridad Ciudadana comprende la organización, implementación, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública, patrullaje, prevención del delito en zonas críticas y de mayor riesgo, protección civil y atención de emergencias.

Artículo 16º.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN
El costo que demanda la prestación de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, se distribuirá entre el número de contribuyentes en función al número de predios de su propiedad, de acuerdo a los criterios detallados en el informe técnico anexo a la presente Ordenanza.

Artículo 17º.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA
El costo que demanda la prestación del servicio de limpieza pública se distribuye según la ubicación del predio dentro de cada Sector determinado y teniendo en consideración la intensidad del servicio gozado, diferenciándose las prestaciones de recojo de residuos sólidos y barrido de calles.

1. **Recojo de Residuos Sólidos**: la distribución de costos en esta actividad específica, parte del índice per cápita de producción de residuos sólidos por sector y el uso a que se encuentra destinado el predio (giro o la actividad que se desarrolla en el mismo).
En los casos de casa habitación, adicionalmente se aplican los siguientes criterios:

- Tamaño del Predio (m^2 área construida)
- Producción Per cápita (Kg. / pers.)

En predios de otros usos, se aplican los siguientes criterios:

- Uso del Predio: Se ha establecido 14 tipos de Uso para aquellos predios que no ingresan en el Uso Casa Vivienda.
- Tamaño del Predio (m^2 de área construida).
- Índice per cápita de generación de residuos sólidos.
- Población/personal flotante.

2. **Barrido de Calles**: Para la distribución del costo global del barrido de calles se aplican los siguientes criterios:

2.1.- **Metros lineales del Predio:** El número de metros lineales del frontis del predio.
2.2.- **Frecuencia de Barrido:** La frecuencia es determinada como número de veces de barrido del frontis del predio por día. En las calles internas se ha empleado el promedio de frecuencia mensual y/o anual.

Artículo 18º.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES
El monto que demanda su prestación, se distribuye en función a la ubicación del predio y a la intensidad del goce del servicio (disfrute), según los siguientes criterios:

1. **Ubicación del predio**: es la proximidad del predio al área verde habilitada. Para ello se consideran como categorías las siguientes:

CATEGORÍA 01: Frente a parques, plazas, plazuelas, óvalos, alamedas, bermas centrales y laterales y arborizadas.

CATEGORÍA 02: Otras ubicaciones.

2. **Área Verde (m2):** Está compuesto por todas las áreas verdes que administra la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente, los mismos que han sido ubicados dentro de la categoría 01.
3. **Área construida (m2):** Es el área construida de los predios.
4. **Área de terreno (m2):** Está constituida por el área del terreno del predio.

Artículo 19º.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
El costo se distribuye en función a la intensidad del goce del servicio, la ubicación del predio dentro de cada sector determinada y el uso a que se encuentra destinado el predio, según los siguientes criterios:

a) Ubicación e intensidad del goce: referido a la asignación de recursos, como son el personal, vehículos, casetas, motocicletas, etc. en los sectores de vigilancia. El fin de este criterio de distribución es determinar qué recursos del costo global se asignan a cada sector.
Se utilizará el *"índice de prestación del servicio"* en base al número de intervenciones u ocurrencias por zona.

b) Uso del Predio: Este criterio permite distribuir adecuadamente el costo del servicio, diferenciando cada predio según la actividad que realiza (entendiendo que existen usos que originan mayores incidentes delictivos por la naturaleza de su actividad: índice de peligrosidad o generación de peligro por el uso que ocasionan una mayor prestación del servicio).

Artículo 20º.- USOS
Para efectos de la distribución de costos de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (recojo de residuos sólidos) y Seguridad Ciudadana, se han determinado los siguientes usos:

CÓDIGO DE USO	USO
01	Casa habitación
02	Universidades, Institutos Superiores, Centros Educativos, Cenecape y similares.
03	Hospital, Posta médica, Centro de salud y similares.
04	Fuerzas Armadas y Policiales.
05	Almacenes, Depósitos y otros similares.
06	Gobierno Central, Regional, Local, Organismos Públicos Descentralizados, organismos autonómos e Instituciones Públicas.
07	Industrias.
08	Depósitos mineros
09	Comercio y mercados
10	Portuario y Aeroportuario
11	Terreno sin construir
12	Servicios en general
13	Multimercados y/o centros de abastos con áreas construídas mayores a 50,000 metros cuadrados.
14	Iglesias, monasterios, conventos, Compañía de Bomberos y asistencia gratuita.
15	Otros usos (no considerados en los numerales anteriores).

Artículo 21º.- DEL COBRO DE ARBITRIOS POR PREDIOS EN CONDOMINIO
El monto a pagar por concepto de Arbitrios Municipales de un predio sujeto a condominio, se determina considerando el monto que le corresponde al

predio, dividido en partes proporcionales a la cuota ideal de cada propietario.

Artículo 22º.- CASA HABITACIÓN CON OTROS USOS

Para todos aquellos predios destinados a casa habitación, donde además se conduzca un local comercial o de servicios, cuya área construida no supere los cincuenta metros cuadrados (50m^2), el monto de los Arbitrios Municipales a pagar será el correspondiente a casa habitación.

En los casos en que el área construida del local comercial o de servicios supere el límite señalado en el párrafo anterior, se deberá independizar el área destinada a cada finalidad, para efectos del pago de los Arbitrios Municipales.

Artículo 23º .- INFORME TÉCNICO

En aplicación de los artículos 69º, 69º A, 69º B, del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, mediante Anexo 01 se detallan los costos efectivos que demandan los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, el cual forma parte de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- DE LOS MONTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL 2002 AL 2005

La modificación de la determinación de la tasa de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana de los ejercicios 2002 al 2005, se realizará distribuyendo los costos incurridos en la prestación de cada servicio en cada ejercicio, entre los contribuyentes que gozaron del mismo, aplicando los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional y excluyendo de dicho resultado a la deuda cancelada. Los importes de los mencionados tributos y períodos se determinarán de acuerdo al Informe Técnico que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

El monto producto de la modificación de la distribución del costo del servicio de los arbitrios municipales, en ningún caso será mayor a la originalmente determinada, a fin de no generar una situación más desventajosa para el contribuyente.

Segunda.- INTERESES

Los montos reliquidados conforme a la Primera Disposición Final de esta Ordenanza, serán actualizados en función al Indice de Precios al Consumidor acumulado a partir de la fecha de vencimiento original de los Arbitrios correspondientes a los años 2002 a 2005, hasta el 31/12/05, los mismos que se mantendrán hasta la fecha de pago señalada en la Cuarta Disposición.

A partir del día siguiente de dicha fecha se aplicará la Tasa de Interés Moratorio, TIM, correspondiente a los montos determinados, de conformidad con el Artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Tercera.- FUNCIÓN MÍNIMO

A efectos de determinar los importes a pagar por cada Arbitrio Municipal, el costo total individualizado obtenido, constituido por la adición de los costos individualizados de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, se comparará con el monto emitido original y se aplicará la función mínimo, tomando por ende el menor valor entre los dos.

Cuarta.- VENCIMIENTO DE PAGO

A efectos del cómputo de intereses, a que se refiere la Segunda Disposición, se tendrá como fecha de vencimiento de los Arbitrios Municipales de los años 2002 a 2005, el 28 de febrero del 2006.

Quinta.- DE LA DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN

Los montos pagados hasta el día de la publicación de la Sentencia recaída en el expediente Nº 00053-2004-PI/TC, el 17/08/05, no se encuentran sujetos a devolución y/o compensación.

Sexta.- REVOCACIÓN DE RESOLUCIONES DE DETERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN DE COBRANZA COACTIVA

Déjense sin efecto las Resoluciones de Determinación emitidas por concepto de deuda tributaria generada por los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, correspondientes a los ejercicios 2001 al 2005, que se encuentren pendientes de cancelación. En consecuencia, dispóngase la suspensión de los procedimientos de cobranza coactiva iniciados y el levantamiento de las medidas cautelares correspondientes.

Sétima.- DE LAS DEUDAS DE COBRANZA DUDOSA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sentencia recaída en el expediente Nº 00053-2004-PI/TC, en el punto VIII numeral 3 tercer párrafo, declárense deudas de cobranza dudosa a aquellas generadas por concepto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana de los años anteriores al 2002, en consecuencia procédase a la extinción de las deudas conforme al Artículo 27 inciso 5 del Código Tributario.

Octava.- DE LAS SOLICITUDES TRIBUTARIAS

Los procedimientos contenciosos y no contenciosos iniciados por deudas generadas por concepto de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, se resolverán considerando la nueva determinación establecida en la presente Ordenanza. No obstante, esta Disposición no es de aplicación a las solicitudes por pagos indebidos o en exceso originadas en motivos distintos a la inconstitucionalidad de las normas que regulan los arbitrios municipales. La Administración Tributaria declarará la procedencia de oficio de los Recursos de Reclamación interpuestos contra valores tributarios emitidos o actos de determinación de los Arbitrios Municipales generados durante los períodos anteriores al año 2002, procediendo al archivamiento de las causas y a la suspensión de toda cobranza iniciada por concepto de las mismas.

Novena.- Redondeo

Los montos mensuales de cada Arbitrio Municipal determinado, se redondearán a dos decimales.

Décima.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2006.

Décimo Primera.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga del vencimiento de las obligaciones sustanciales que esta Ordenanza dispone.

Décimo Segunda.- DIFUSIÓN

A través de la página web de la Municipalidad Provincial del Callao se difundirá el informe detallado de los costos de los servicios públicos comprendidos en la presente Ordenanza, así como la metodología para la determinación de la tarifa, las estadísticas empleadas y el Informe Técnico presentado por la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional de Ingeniería.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
Alcalde del Callao

ANEXO 01

INFORME TÉCNICO RESUMIDO

I. DATOS TRABAJADOS

Para efectos de la distribución de los costos de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, así como de la determinación de los importes y recálculo respectivos, se tomaron en consideración los criterios de validez

mínima establecidos por el Tribunal Constitucional en sus Sentencias recaídas sobre los expedientes Nº 0041-2004-AI/TC y Nº 0053-2004-PI/TC, de fecha 11 de noviembre del 2004 y 16 de mayo del 2005 respectivamente, de observancia obligatoria.

Se procedió a trabajar en función de la información tomada de la base de datos tributaria de la Municipalidad Provincial del Callao, a fecha de corte al 10/12/05, recogiéndose datos relativos al contribuyente, a cada ejercicio adeudado (la reliquidación se ha realizado año por año) y a cada predio registrado en la base, identificándose respecto a éste último, su ubicación (para determinar su cercanía o lejanía respecto al área verde habilitada), su uso, su extensión total y el área construida.

Los costos de los servicios públicos, fueron trabajados en forma conjunta con las áreas responsables de brindar y/o supervisar cada uno de ellos, las áreas encargadas de la ejecución del gasto en la Municipalidad Provincial del Callao y bajo la asesoría brindada a través del Convenio celebrado con la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional de Ingeniería.

II. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

1. **ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA:** comprende la implementación, organización y mantenimiento del servicio de recolección de residuos sólidos (domiciliarios, comerciales, industriales, de construcción, maleza, de atención de salud y de otras actividades especiales), transporte descarga, transferencia y disposición final de los mismos, así como los servicios de mantenimiento del mobiliario urbano, control del ornato, lavado y baldeo de plazas y parques y barrido de pistas, veredas, parques, plazas y otras áreas públicas.

2. **ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES:** comprende el mantenimiento, implementación, recuperación, riego y mejora de las áreas verdes de los parques, jardines, plazas públicas, bermas, arboledas y otras áreas verdes de uso público y cuidado ambiental.

3. **ARBITRIO DE SEGURIDAD CIUDADANA:** comprende la organización, implementación, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública, patrullaje, prevención de delitos en zonas críticas y de mayor riesgo, la protección civil y la atención de emergencias, con el apoyo y colaboración de la Policía Nacional del Perú, cuando sea el caso.

III. COSTOS GLOBALES A DISTRIBUIR: PERÍODO 2002-2006

El costo global de los servicios públicos de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana de los años 2002 al 2006, materia de distribución entre los contribuyentes de la Municipalidad Provincial del Callao, se encuentran detallados en los Cuadros Nº 01, 02 y 03 (ver cuadros anexos).

Los costos de los servicios públicos antes mencionados, han sido distribuidos de acuerdo al número de contribuyentes existentes en cada ejercicio fiscal, conforme se detalla en el cuadro Nº 4.

Para los períodos 2002 al 2004 se trata de la ejecución del gasto efectuado por la Municipalidad Provincial del Callao para la prestación de cada uno de los servicios públicos. En el caso del año 2005 se trata de la ejecución del gasto a setiembre del 2005 y su proyección a diciembre del 2005. En el caso del año 2006, es el costo proyectado a diciembre 2005 más la variación acumulada del Indice de Precios al Consumidor al 1 de noviembre.

En el caso de Limpieza Pública tenemos: **Del año 2003 respecto al año 2002:** El incremento se debió al mayor costo del servicio integral de limpieza pública, a cargo de ESLIMP, a raíz de la mayor generación de residuos sólidos en la provincia por el crecimiento demográfico, que determinó la adquisición de diversos equipos con la finalidad de potenciar la prestación del servicio. **Del año 2004 respecto al año 2003:** El incremento se debe al mayor costo del servicio integral de limpieza pública, a cargo de ESLIMP, a raíz de la mayor generación de residuos sólidos en la provincia por el crecimiento demográfico, así como al alquiler de maquinaria pesada para la erradicación de desmonte en diferentes sectores **Del año 2005 respecto al año 2004:** El incremento se debe al mayor costo del servicio integral de limpieza pública, a cargo de ESLIMP, y disposición final de los residuos sólidos, a cargo de PETRAMAS, a raíz de la mayor generación de residuos sólidos en la provincia por el crecimiento demográfico 5) **Del año 2006 respecto al año 2005:** El incremento se debe a la aplicación del Índice de Precio al Consumidor anual que es del 1.07% al 01 de noviembre.

En el caso de Parques y Jardines: Del año 2003 respecto al año 2002: No se registró incremento en el costo global. **Del año 2004 respecto al año 2003:** El incremento se debe a un requerimiento de personal contratado, así como, mayor utilización de insumos y materiales diversos para labores de recuperación de áreas verdes, este incremento genera una mayor carga de gastos administrativos de apoyo al servicio, asimismo, se dio un mayor consumo de agua para el servicio de regadío de áreas verdes en proceso de recuperación **Del año 2005 respecto al año 2004:** El incremento se debe a la reclasificación del personal nombrado del servicio de limpieza pública a parques y jardines, que genera una mayor carga de gastos administrativos de apoyo al servicio al generar mayor planilla, asimismo, la mejora del servicio de parques y jardines en la provincia determinó el requerimiento de más personal contratado y mayor consumo de agua, para el regadío de las áreas verdes recuperadas **Del año 2006 respecto al año 2005:** Aplicación del Índice de Precio al Consumidor anual que es del 1.07% al 1 de noviembre.

En el caso de Seguridad Ciudadana tenemos: Del año 2003 respecto al año 2002: El incremento se debe a una mayor dotación de personal contratado para cubrir el servicio en diferentes sectores de la provincia, así como a la adquisición de flota vehicular para potenciar el servicio **Del año 2004 respecto al año 2003:** El incremento se debe a desplazamiento de personal nombrado para mejorar el servicio **Del año 2005 respecto al año 2004:** El incremento se debe a la contratación de efectivos de la Policía Nacional del Perú para reforzar el servicio de Serenazgo, lo que determina un mayor gasto de apoyo administrativo al servicio operativo **Del año 2006 respecto al año 2005:** Aplicación del Índice de Precio al Consumidor anual que es del 1.07% al 1 de noviembre.

IV. DISTRIBUCIÓN DEL COSTO GLOBAL A LOS CONTRIBUYENTES PARA LOS AÑOS 2002 AL 2006:

1. LIMPIEZA PÚBLICA:

De acuerdo a los criterios adoptados por el Tribunal Constitucional, se ha desagregado el Servicio de Limpieza Pública, en dos actividades: Barrido de Calles (que incluye el lavado de pistas, veredas, parques y plazas) y, Recolección de Residuos Sólidos (comprende la recolección, el transporte de residuos sólidos comunes y escombros provenientes de predios, descarga, transferencia y disposición final).

a) **BARRIDO DE CALLES:** Para la distribución de los costos que demanda específicamente esta actividad por Sector, se ha tomado en consideración: la intensidad del servicio, expresado en la frecuencia de barrido (número de veces de barrido del frontis del predio por día) y los metros lineales totales de barrido por sector (se ha trabajado con el número de metros lineales del frontis de cada predio), de acuerdo a la información registrada por la Gerencia de Planeamiento y Catastro:

a.1. Los metros lineales de la calle se han multiplicado por la frecuencia de barrido, para obtener porcentajes de distribución con los cuales el costo del Sector se distribuye a cada calle perteneciente al Sector.

a.2. Se calcula la Tasa (S/. por metro lineal) dividiendo el costo de Barrido de Calle por cada Calle entre los metros lineales (mts.) de dicha calle.

a.3. Se multiplica los metros lineales de frontis del predio por la tasa obtenida en el paso anterior para obtener el costo de Barrido de Calles identificado al Predio

a.4. Para aquellos casos en que no se cuenta con la información respecto de la longitud de frontis de predios, se utilizará para este fin, el valor resultante determinado

por la raíz cuadrada de la mitad del área de terreno total del predio.

Para los supuestos en que los predios tuvieran más de un frente, se aplicará la sumatoria de los mismos y se seguirá el procedimiento descrito en los ítems 01 al 03.

b) **RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS:** Para la distribución del costo del servicio de recolección de residuos sólidos se ha tomado en cuenta la ubicación de los predios en cada uno de los sectores, el índice per cápita de producción de residuos sólidos por sector, así como los usos a que se encuentran destinados los primeros, entendiendo que este último factor permite la identificación de una mayor generación de residuos por la mayor cantidad de población.

b.1. La distribución de los costos efectivos se realiza mediante criterios de distribución, lo cual permite cuantificar los costos para cada una de las etapas hasta obtener los costos de los arbitrios por predio.

b.2. La determinación del factor de recursos: De la información estadística de consumo de recursos para el servicio de recolección de residuos sólidos (incluye recojo de maleza y desmonte), según la fórmula siguiente:

$$\text{Factor} = (\text{Costo del Recurso por Sector}_i / \text{Costo Total}) * 100$$

b.3. Llevar los costos efectivos determinados a los sectores (04) establecidos, mediante la aplicación del factor de recurso determinado en el paso 1 para cada zona. Para ello se debe de aplicar la siguiente formula.

$$\text{Costo por Sector}_i = \text{Costo Efectivo} * \text{Factor}_i$$

b.4. Se llevan los costos asignados al Sector a cada tipo de Uso: Se ha determinado que cada uno de los sectores se va a trabajar en forma independiente con el fin de tener una distribución equitativa para el sector. Para llevar el costo del sector al tipo de uso se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Factor}_i = \text{Prod. Per cápita de RR SS}_i / \text{Total Prod. Per-capita de RR SS}$$

$$\text{Costo por tipo de Uso}_i = \text{Costo por Sector} * \text{Factor}_i$$

b.5. Llevar los costos por tipo de Uso a los predios, esta distribución se realiza en base al área construida del predio, para lo cual se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Factor}_i = \text{Área Construida}_i / \text{Total Área Construida}$$

$$\text{Costo RR SS}_i = \text{Costo total} * \text{Factor}_i$$

El resultado es el costo por metro cuadrado área construída.

La sumatoria del costo obtenido por Barrido de Calles y el de Recojo de Residuos Sólidos, da como resultado el costo del Servicio de Limpieza Pública.

2. PARQUES Y JARDINES

La distribución para el servicio de Parques y Jardines ha tomado en consideración la ubicación del predio (lejanía o cercanía a un área verde habilitada), así como la cantidad de áreas verdes existentes en la jurisdicción:

2.1. Se ha agrupado a los predios en dos (02) categorías, según su ubicación, en:

a) Categoría 1: Frente a parques, plazas, plazuelas, óvalos, alamedas, bermas centrales y laterales y arborizadas.

b) Categoría 2: Otras ubicaciones.

2.2 Metodología para Predios Construidos

- Se han determinado la cantidad de áreas verdes que Administra la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente, diferenciando respecto a los predios su cercanía o no respecto a las mismas.

- Disponiendo del área de terreno y área verde por categoría (1 ó 2) se ha calculado el área total por categoría

- Del área total por categoría, se ha determinado un factor por categoría. Con el factor se ha procedido ha calcular el costo por categoría como una proporción del Costo Total Anual de Parques y Jardines. El costo Anual por categoría (S/.) representa la primera distribución por categoría.

- Para calcular el costo unitario por categoría anual (S/.m2-AC) se ha dividido el costo por categoría (S/.) entre el área construida (m2-AC).

- Para hallar el costo unitario por categoría UNI mensual (S/.m2-AC) se ha dividido el costo por categoría anual entre 12 meses.

2.3 Metodología para Predios sin Construir

- Disponiendo del área de terreno y área verde por categoría (1 ó 2) se ha calculado el área total por categoría (3)

- Del área total por categoría se ha determinado un factor por categoría (4)

- Con el factor se ha procedido a calcular el costo por categoría (5) como una proporción del Costo Total Anual de Parques y Jardines. El costo anual por categoría (S/.) representa la primera distribución costos por categoría.

- Ahora bien para calcular el costo unitario por categoría anual (7) /S/. M2 -AT) se ha divido el costo por categoría (S/.) entre el parea de terreno por categoría (m2-AT)

- Finalmente para hallar el costo unitario por categoría mensual (8) (S/. M2-AT) se ha dividido el costo unitario por categoría anual entre 12 meses.

3. SEGURIDAD CIUDADANA

Para efectos de la distribución de costos para el servicio de Seguridad Ciudadana se han tomado como criterios: la Ubicación del Predio dentro de cada sector establecido (entendiendo que existen usos que originan mayores incidentes delictivos por la naturaleza de su actividad, estableciéndose así el índice de peligrosidad o generación de peligro al uso que ocasionan una mayor prestación del servicio), la distribución de recursos (a efectos de diferenciar los sectores en los que se asignan mas recursos en el desarrollo de las actividades de este servicio) y el número de predios por sector y uso:

3.1. Cada proceso utiliza los criterios antes mencionados para distribuir el costo efectivo de este servicio hasta la obtención final del costo del arbitrio por predio. En el primer proceso de distribución se obtiene el costo para cada uno de los sectores establecidos para este cálculo.

3.2. Posteriormente se calcula la ponderación en base a la distribución de recursos asignados a los sectores. Para el cálculo del indicador se estima el costo directo por recurso y en base al porcentaje obtenido se calcula el costo estimado por sector. El porcentaje de prestación de servicio se calcula a partir del número de intervenciones realizadas por sector. El costo por patrullaje es calculado mediante la razón intervenciones por patrullaje y los operativos realizados. El costo por intervenciones es la diferencia del costo efectivo y el costo asignado a patrullaje.

3.3. El costo total obtenido de la suma por intervenciones y patrullaje se asigna al tipo de uso en base al porcentaje de peligrosidad por tipo de uso para cada sector. Obteniendo el costo por tipo de uso. El costo por tipo de uso se lleva a los predios en base a una tasa flat. De esta manera se obtiene el costo anual por predio.

V. IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA:

Los importes de las Tarifas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana de los períodos 2002 al 2006, se encuentran determinados en los cuadros Nº 05, 06, 07 y 08 (ver cuadros).

CUADRO Nº 1
ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA *

Concepto	Año 2006	Año 2005	Año 2004	Año 2003	Año 2002
COSTOS DIRECTOS					
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA					
Personal nombrado	204,564	202,399	3,840,540	4,230,000	4,619,187
Personal contratado	426,313	421,800	550,087	1,004,305	96,987
TOTAL MANO DE OBRA DIRECTA	**630,878**	**624,199**	**4,390,627**	**5,234,305**	**4,716,173**
COSTO DE MATERIALES					
Insumos	8,894	8,800	2,053	1,701	
Material de limpieza	58,847	58,847			
Material de construcción			32,366	42,678	24,654
Repuestos	194,328	192,271	514,037	109,336	110,361
Combustibles y lubricantes	232,170	229,712	225,081	193,248	171,306
TOTAL COSTO DE MATERIALES	**489,630**	**489,630**	**773,536**	**346,963**	**306,321**
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS					
Depreciación de maquinaria y equipos	92	91	91	1,145	1,245
Depreciación de equipo de transporte	2,156,411	2,133,582	2,133,582	2,618,402	1,461,520
TOTAL DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	**2,156,503**	**2,133,673**	**2,133,673**	**2,619,547**	**1,462,765**
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES					
Servicio Integral - ESLIMP	17,689,476	17,249,333	13,708,060	12,467,073	9,802,954
Relleno Sanitario/Transporte Petramas	1,717,275	1,699,095	1,186,802		
Refrigerio			106	9,029	19,903
Uniformes	17,061	16,880		522	
Instalaciones técnicas				37,987	16,043
Mantenimiento y Reparación	37,973	37,571		20,675	15,369
Alquiler de equipos	1,550	1,533	14,290	12,054	
Alquiler de equipos de transporte				16,185	36,227
Servicios de terceros	209,111	206,898	314,174	28,748	382,420
Materiales diversos			7,201	13,283	
TOTAL OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	**19,672,446**	**19,211,310**	**15,230,632**	**12,605,555**	**10,272,915**
TOTAL COSTOS DIRECTOS	**22,954,696**	**22,458,811**	**22,528,468**	**20,806,370**	**16,758,174**
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS					
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA					
Personal nombrado	545,742	539,964	689,180	770,344	863,710
Personal contratado	26,682	26,400			
TOTAL MANO DE OBRA INDIRECTA	**572,425**	**566,364**	**689,180**	**770,344**	**863,710**
COSTO DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	**10,966**	**10,850**	**3,908**	**12,759**	**5,147**
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS	**11,949**	**11,822**	**11,822**	**10,940**	**13,444**
OTROS					
Difusión del servicio	83,840	82,953		152,481	20,829
Material de limpieza			1,005	2,115	391
Asesoría	12,667	12,533			
Capacitación					600
Gastos Administrativos en la prestación del servicio	2,057,817	2,036,031	2,144,917	2,187,578	2,604,512
TOTAL OTROS	**2,154,324**	**2,131,517**	**2,145,922**	**2,342,174**	**2,626,332**
TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	**2,749,663**	**2,720,553**	**2,850,832**	**3,136,217**	**3,508,632**
COSTOS FIJOS					
Energía eléctrica	2,985	2,933	1,737	5,796	6,960
Agua				2,534	15,369
Seguros			22,389		
Telefonía	29,957	29,640	4,027	20,043	22,116
TOTAL COSTOS FIJOS	**32,922**	**32,574**	**28,152**	**28,373**	**44,444**
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA	**25,737,281**	**25,211,938**	**25,407,452**	**23,970,960**	**20,311,251**

* Décimo Segunda Disposición Final Ordenanza Nº 040-2005-MPC
ver detalle desagregado de estructura de costos directos e indirectos en www.municallao.gob.pe

CUADRO Nº 2
ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES *

Concepto	Año 2006	Año 2005	Año 2004	Año 2003	Año 2002
COSTOS DIRECTOS					
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA					
Personal nombrado	3,509,995	3,472,835	502,724	553,919	626,734
Personal contratado	805,993	797,460	584,667	171,177	940,000
TOTAL MANO DE OBRA DIRECTA	**4,315,987**	**4,270,295**	**1,087,390**	**725,095**	**1,566,734**
COSTO DE MATERIALES					
Repuestos	4,079	4,036	26,325		
Insumos			154,133		
Material de construcción			1,323	7,751	
Materiales diversos			5,337		
TOTAL COSTO DE MATERIALES	**4,079**	**4,036**	**187,117**	**7,751**	**0**
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS					
Depreciación de maquinaria y equipos	22,309	22,073	22,073	23,825	23,918
TOTAL DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	**22,309**	**22,073**	**22,073**	**23,825**	**23,918**
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES					
Instalaciones técnicas	18,010	17,820		8,798	
Alquiler de equipos				450	3,800
Servicios de terceros	2,444	2,418	138,820		6,525
Mantenimiento y Reparación	13,072	12,933			802
TOTAL OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	**33,526**	**33,171**	**138,820**	**9,248**	**11,127**
TOTAL COSTOS DIRECTOS	**4,375,901**	**4,329,575**	**1,435,400**	**765,919**	**1,601,778**
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS					
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA					
Personal contratado	44,875	44,400			
TOTAL MANO DE OBRA INDIRECTA	**44,875**	**44,400**	**0**	**0**	**0**
COSTO DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	**103**	**102**	**0**	**0**	**529**
OTROS					
Material de limpieza			65		77
Gastos administrativos en la prestación del servicio	1,333,465	1,319,348	1,015,924	911,848	1,311,798
TOTAL OTROS	**1,333,465**	**1,319,348**	**1,015,989**	**911,848**	**1,311,875**
TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	**1,378,443**	**1,363,850**	**1,015,989**	**911,848**	**1,312,404**
COSTOS FIJOS					
Agua	1,105,929	1,094,221	886,465	723,602	588,865
Telefonía	4,122	4,078	4,710	4,099	4,054
TOTAL COSTOS FIJOS	**1,110,051**	**1,098,299**	**891,175**	**727,702**	**592,919**
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES	**6,864,396**	**6,791,724**	**3,342,565**	**2,405,468**	**3,507,102**

* Décimo Segunda Disposición Final Ordenanza Nº 040-2005-MPC
ver detalle desagregado de estructura de costos directos e indirectos en www.municallao.gob.pe

CUADRO Nº 3
ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA *

Concepto	Año 2006	Año 2005	Año 2004	Año 2003	Año 2002
COSTOS DIRECTOS					
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA					
Personal nombrado	732,316	724,564	556,960	467,205	431,899
Personal contratado	1,412,781	1,397,824	1,649,289	1,814,512	1,526,595
Policía Nacional del Perú	1,419,271	1,404,245			
TOTAL MANO DE OBRA DIRECTA	**3,564,368**	**3,526,633**	**2,206,249**	**2,281,717**	**1,958,495**
COSTO DE MATERIALES					
Uniformes	10,478	10,367		20,588	14,950
Repuestos	35,590	35,213	40,351	10,584	3,832
Combustibles y Lubricantes	311,529	308,231	370,629	211,685	219,030
Insumos			8,400		
TOTAL COSTO DE MATERIALES	**357,596**	**353,810**	**419,380**	**242,857**	**237,812**
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS					
Depreciación de maquinaria y equipos	4,739	4,689	4,689	2,054	1,701
Depreciación de equipo de transporte	399,201	394,975	349,715	351,354	153,513
TOTAL DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	**403,940**	**399,664**	**354,404**	**353,408**	**155,214**
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES					
Materiales Diversos				563	
Alquiler de Equipos				53,529	

Concepto	Año 2006	Año 2005	Año 2004	Año 2003	Año 2002
Servicio de Vigilancia	148,506	146,933			
Servicio de Radiocomunicación					
Refrigerio	15,857	15,689	13,572	14,606	6,938
Uniformes			77,685		
Instalaciones técnicas	6,603	6,533			
Mantenimiento y Reparación	13,363	13,221		6,908	28,608
Capacitación				2,733	
Servicios de terceros	4,420	4,373	35,856	65,725	493,187
TOTAL OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	**188,749**	**186,750**	**127,113**	**144,064**	**528,734**
TOTAL COSTOS DIRECTOS	**4,514,653**	**4,466,858**	**3,107,147**	**3,022,046**	**2,880,254**
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS					
COSTO DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	**4,627**	**4,578**	**850**	**874**	**1,567**
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS	**4,725**	**4,675**	**4,675**	**5,902**	**7,163**
OTROS					
Asesoría	8,490	8,400	91,300	74,700	122,500
Materialde Limpieza				622	3,573
Servicio de impresión	28,434	28,133	360	5,133	600
Gastos administrativos en la prestación del servicio	1,794,524	1,775,526	1,513,170	1,447,762	1,772,582
TOTAL OTROS	**1,831,448**	**1,812,059**	**1,604,830**	**1,528,217**	**1,899,256**
TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	**1,840,800**	**1,821,312**	**1,610,355**	**1,534,993**	**1,907,986**
COSTOS FIJOS					
Seguros	2,387	2,362			
Agua Potable	10,957	10,841	11,379	9,253	7,530
Energía Eléctrica	5,444	5,386	5,823	8,392	10,077
Telefonía	34,216	33,854	36,657	32,226	33,305
TOTAL COSTOS FIJOS	**53,003**	**52,442**	**53,859**	**49,872**	**50,912**
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA	**6,408,456**	**6,340,612**	**4,771,361**	**4,606,911**	**4,839,152**

* Décimo Segunda Disposición Final Ordenanza Nº 040-2005-MPC
ver detalle desagregado de estructura de costos directos e indirectos en www.municallao.gob.pe

CUADRO Nº 04
NÚMERO DE CONTRIBUYENTES: AÑOS 2002 AL 2006

AÑO	Nº DE CONTRIBUYENTES
2002	58,981
2003	59,592
2004	60,489
2005	60,782
2006	60,782

CUADRO 5
TARIFA DEL SERVICIO DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS POR m2 DE ÁREA CONSTRUIDA

SECTORES	USO	2,002	2,003	2,004	2,005	2,006
1	01	0.03099	0.03715	0.03779	0.03709	0.03790
	02	0.02964	0.03525	0.03814	0.09323	0.09526
	03	0.02949	0.03277	0.03026	0.03002	0.03067
	04	0.20578	0.20692	0.21991	0.22305	0.22790
	05	0.55334	0.62645	0.17763	0.13715	0.14013
	06	0.59742	0.81708	0.19217	0.21615	0.22085
	07	0.17884	0.21145	0.16925	0.15750	0.16092
	08	0.53474	0.63661	0.08739	0.08668	0.08857
	09	0.13271	0.17336	0.20496	0.20884	0.21338
	10	0.53599	0.63810	0.17604	0.17462	0.17842
	11					
	12	0.14929	0.15838	0.19438	0.15381	0.15716
	13	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000
	14	0.01286	0.01544	0.01559	0.01546	0.01580
	15	0.04049	0.04948	0.07032	0.14375	0.14688

SECTORES	USO	2,002	2,003	2,004	2,005	2,006
	01	0.07320	0.08461	0.07897	0.07939	0.08112
	02	0.12872	0.13089	0.15071	0.28520	0.29141
	03	0.04933	0.87892	0.17674	0.17532	0.17913
	04	0.94363	0.51834	0.69384	0.54298	0.55479
	05	0.44111	0.51711	0.47501	0.41236	0.42133
	06	1.33099	0.51735	0.48088	0.47701	0.48739
2	07	0.26787	0.31671	0.25301	0.30035	0.30688
	08	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000
	09	0.14135	0.17147	0.46827	0.46042	0.47044
	10	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000
	11	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000
	12	0.32365	0.45922	0.36000	0.32809	0.33523
	13	0.19875	0.23737	0.25148	0.24946	0.25488
	14	0.05191	0.05767	0.06012	0.05955	0.06085
	15	0.47888	0.55691	0.13752	0.13850	0.14151
	01	0.03518	0.03953	0.03821	0.03522	0.03598
	02	0.11467	0.12607	0.14333	0.13377	0.13668
	03	0.00327	0.00215	0.00215	0.03018	0.03083
	04	0.17183	0.20920	0.22196	0.22293	0.22778
	05	0.13341	0.15615	0.15108	0.13889	0.14191
	06	0.12071	0.13646	0.18575	0.17155	0.17528
3	07	0.23379	0.27685	0.22677	0.19263	0.19682
	08	7.64511	9.10161	0.23000	0.23000	0.23000
	09	0.17768	0.19802	0.22844	0.24720	0.25257
	10	0.26684	0.31575	0.04152	0.04159	0.04249
	11					
	12	0.14613	0.17413	0.16947	0.20409	0.20852
	13	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000
	14	0.00370	0.00412	0.00415	0.00419	0.00429
	15	0.08407	0.12208	0.12120	0.11605	0.11858
	01	0.03171	0.03208	0.02778	0.02543	0.02598
	02	0.11182	0.09825	0.07096	0.07038	0.07192
	03	0.00188	0.00223	0.00341	0.08379	0.08562
	04					
	05	0.19958	0.23761	0.01944	0.01940	0.01982
	06	0.25605	0.26813	0.10515	0.10430	0.10657
4	07	0.03763	0.04469	0.04337	0.04262	0.04355
	08	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000
	09	0.14750	0.17101	0.16008	0.14325	0.14637
	10	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000
	11	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000
	12	0.26823	0.21875	0.30164	0.29906	0.30556
	13	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000
	14	0.00582	0.00731	0.00665	0.00660	0.00674
	15	0.45029	0.11112	0.18415	0.17265	0.17640

TARIFA DEL SERVICIO DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS POR m2 DE ÁREA DE TERRENO
USO 11: TERRENOS SIN CONSTRUIR

Años	2002	2003	2004	2005	2006
m2 de terreno	0.02000	0.01651	0.01662	0.01776	0.01776

CUADRO 6
TARIFA DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

Sector	AVENIDA	CALLE	JIRON	PASAJE	TARIFAS POR ML DEL FRONTIS DEL PREDIO				
					2002	2003	2004	2005	2006
	ABANCAY (ENRIQUE MEIGGS), ATALAYA, B, BUENOS AIRES, COSTANERA, DE LA VEGA, GARCILASO, INSURGENTES, LOS, JOSÉ GALVEZ, LIBERTAD LA, LAREDO, MALECON FIGUEREDO MIGUEL GRAU (), MONEDA LA, MORALES DUAREZ, NICOLAS ARRIOLA, NICOLAS DE PIEROLA, PERU, PROL. GALVEZ, JOSE, PROLONG. 2 DE MAYO, SAN PEDRO, VIRGEN DEL CARMEN, ZORZALES LOS	07 A, 08, 14, 29, 02 (), 1 DE MAYO, 14 DE FEBRERO, ACAPULCO, AMA LLUCLLA, AMICH,JOSE, ANTONIO MIROQUESADA, ARENAS LOAYZA,CARLOS, AUGUSTO BOLOGNESI, B-01 BAHIA DE PARACAS, BARRANCA, BARRIO FISCAL, BARRIO OBRERO, BRAVO AREVALOS,LUIS, BUCCIONI, BUENOS AIRES, CALIFORNIA, CAÑETE, CASTILLA RAMON (VALLEJO), CICCIRELLO DOMINGO, COLOMBIA, COLONIA, CUARTA, D, F, FRIGORIFICO, GALVEZ,JOSE C. (CALLE C), GAMARRITA CHICA, GONZALES DE LA ROSA,MANUEL (), HUASCAR, JAUJA, KIEFFER, OTTO, LAS GAVIOTAS, LOS ZORZALES (), MAGDALENA, MAGNOLIAS LAS, MARTIN JOSE, MIGUEL GRAU, NAUTA, NN 01, NN 02, NN 03, NN 05, NN 06, NN 07, NN 10, NN 20, NN 21, NN 22, NN 23, NN 31, NUEVA, NUÑEZ DEL ARCO CARLOS, OCTAVIO ESPINOZA, OTOKEFER, OXAPAMPA, PABLO DE OLAVIDE, PACASMAYO, PEDRO RUIZ GALLO, PEDRO SEGUNGO, PLAZA,MISIONERO, PRIMERA, PROGRESO, PROLONGACION SUPE, PUCALLPA, QUINTA, RAFAEL LAREDO, REAL FELIPE, RIBERA, LA, RIMAC, RIVERA,LA, ROCA, SANTA, SATURNO, SEPTIMA, UGARTE,ALFONSO, VALLE,GRAL., VENTANILLA, VICTORIA, VILLA RICA	ALVAREZ DE VILLAR, ANCASH (), AREQUIPA (), ARICA, ARISPE MANUEL, BARRANCA,SEBASTIAN, BOLIVAR, CALLAO, CARRILLO DE ALBORNOZ, CASTILLA, MARISCAL, CHANCHAMAYO, CHAVEZ JORGE, CHICLAYO, CHIMBOTE, CUZCO, DE PIEROLA NICOLAS, DE ZELA FRANCISCO, ECUADOR, GRAU,MIGUEL, HUACHO, HUANTAJAYA, ILO, IQUIQUE, JASPAMPA, MARIATEGUI, JOSE CARLOS, MEXICO, MIROQUESADA DE LA GUERRA,LUIS, MOLLENDO, MONTEVIDEO, NAZCA, NECOCHEA, PAITA, PICHINCHA, PISAGUA, PISCO, PUTUMAYO, RAYGADA MANUEL, RUIZ GALLO,PEDRO, SALAVERRY, SAN FRANCISCO, SAN MARTIN, SANTA ROSA, TACNA SUR (ARICA), TRUJILLO, TUMBES, UCAYALI, YACHAYHUASI	01, 02, 03, 05, 30, 35, 38, 12 DE MAYO, 20 DE AGOSTO, AGUILA, EL, AREQUIPA, B, BOLIVAR, BUENA VISTA, C, CARMEN, EL, COSTA BRAVA, D, DE LA CRUZ,JOSE, ERMITA LA, FERNANDINI, FLORES JOSE, GAMARRITA, G-H, LA ENSENADA, LOREDO, MENDOZA, OLAYA, RIOS, SALAZAR,MARIANO, TACNA, URUGUAY, VICTTORIO BARZOTTI	0.02181	0.02550	0.03202	0.03824	0.00410
1	ALFREDO PALACIOS, ARGENTINA (), POLO, MARCO, SANTA FE	ANCASH, CARRILLO DE ALBORNOZ, CESAR VALLEJO, CESAR VALLEJO, TERCERA	CASTILLA, CHACHAPOYAS, CHANCAY, GARCIA CALDERON, PEDRO RUIZ GALLO (), WASHINGTON		0.41311	0.48193	0.50597	0.58125	0.51728
	AGUSTIN GAMARRA, ALAMEDA, ALMIRANTE M.GRAU, CASTILLA, RAMON, COLONIAL, LA, ENRIQUE MEIGGS, FERNANDINI, FEDERICO, GRAU (), JORGE CHAVEZ,LA CHALACA, MARIATEGUI, IGNACIO CTRALM., OSCAR R. BENAVIDES, PACASMAYO, PEREZ SALMON [EX. AV. CENTRAL), PROCERES LOS, PROGRESO, PROL.CENTENARIO, QUILCA, REPUBLICA DE PANAMA, RIMAC, TOMAS VALLE, TUPAC AMARU	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10 DE ABRIL, A, B, C, CAPURRO,MIGUEL, CENTENARIO, CONCHA,CARLOS, EDWIN WHITE, EPSILON, FANNING, KING,ADOLFO, LIBERTAD, MILLER JUAN, MARISCAL, NN 11, PALMERAS,LAS, PUNO, RICARDO PALMA, S/N, SANTOS CHOCANO, JOSE, SEGUNDA, SEXTA, YURIMAGUAS	APURIMAC, AREQUIPA NORTE, ASSEBETO,ROMULO, ATAHUALPA, BOLIVIA, CHINCHA, CUZCO, ESTADOS UNIDOS, GALVEZ, JOSE, GUISSE, ICA, INDEPENDENCIA, LA MAR, LA PAZ, LAMBAYEQUE, LORETO, MARAÑON, MARISCAL CASTILLA, MIRANAVES, MONTEAGUDO, MONTEZUMA, MOQUEGUA, NIETO,DANIEL, PAZ SOLDAN, PUNO (), RAMON CASTILLA, RONALD,GUILLERMO, SECADA,ALBERTO, SUPE, TACNA NORTE, TALARA, TITICACA, URUGUAY, VENEZUELA, VIGIL, VILLAR, CONTRALMIRANTE, ZEPITA	RONALD, SOL,EL, VILLEGAS, JULIO	0.82623	0.96386	1.01195	1.16251	1.03456
	2 DE MAYO, ELMER FAUCETT, CONTRALM. RAYGADA	NICOLAS DE PIEROLA, NICOLAS DE PIEROLA (), TARAPACA	AYACUCHO, COCHRANE, COLON, CONSTITUCION, HUASCAR, MANCO CAPAC,MIROQUESADA ANTONIO, PARAGUAY, SALOOM, SUCRE		1.23934	1.44578	1.51792	1.74376	1.55183
	ARGENTINA, GUARDIA CHALACA, MORA CONTRALM, NESTOR GAMBETA				1.65246	1.92771	2.02389	2.32502	2.06911
	SAENZ PEÑA				4.13114	4.81928	5.05973	2.90627	5.17278
	OTRAS CALLES INTERNAS				1.26446	1.46877	1.55138	1.57485	1.56737
2	02, 28 DE JULIO, ABANCAY (ENRIQUE MEIGGS), AMERICAS LAS, AREQUIPA ATALAYA, B, C, CENTENARIO, DE BENITO, MARTIN, DE LA VEGA GARCILASO, EL EMISOR, FRANCISCO FORCELLEDO, INSURGENTES, LOS, JUAN PABLO II, LIBERTAD,LA, LOS ALAMOS (), MARISCAL CASTILLA, MORALES DUAREZ, NOGALES LOS, NUEVO AEROPUERTO, PERU, PRINCIPAL, PROLONG. LOS INSURGENTES, ROSALES, LOS, SAN PEDRO	07 A, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 26, 04 (BONNEMAISON), 1 DE MAYO, 10 DE AGOSTO, 16 DE MARZO, 17 DE MAYO, 18 DE ENERO, 19 DE ENERO, 2 DE AGOSTO, 22 DE AGOSTO, 23 DE OCTUBRE, 26 DE DICIEMBRE, 26 DE OCTUBRE, 28 DE JULIO, 7 DE JUNIO, ABAD, MISIONERO, ACACIAS, LAS, ALAMOS, LOS, ALEGRIA CIRO, ALFONSO UGARTE, ALFREDO CHIPOCO, ALGARROBOS LOS, ALHELIES,LOS, ALVAREZ MISIONEROAMA LLUCLLA, AMA QUELLA, AMAPOLAS,LAS, AMAT, VIRREY, AMICH,JOSE, ANTONIO MIROQUESADA (), ASTUPARIA, ATALAYA, ATUSPARLA, AYABACA, AZUCENA,LAS, BETA, BOLOGNESI, BRAVO AREVALOS,LUIS, BUCCIONI, BUENOS AIRES, C-01, CABO BLANCO, CAMELIAS LAS, CAMPANILLAS,LAS, CANADA, CANCHONES, CAÑETE, CAPILLA LA, CASTILLA RAMON (VALLEJO), CATACAOS, CEDROS LOS, CHUSCHE (CASEIS), CLAVELES,LOS, CRISANTEMOS,LOS, CUARTA, D, DALIAS,LAS, DE LA PUENTE UCEDA, DE VELAZCO, MANSO VIRREY, DIAMANTES, LOS, E, E-01, EUCALIPTOS,LOS, FERNANDO WIELAND,	19 DE ENERO, 19 DE ENERO (CALLE 2), AGUA SANTA, ALFONSO UGARTE, ANDAHUAYLAS, AREQUIPA, ARICA, AZANGARO, BEGONIAS LAS, BOLOGNESI, CALLAO, CARRILLO DE ALBORNOZ, CASTILLA MARISCAL, CHAVEZ JORGE, CHICLAYO, CHOTA, CHULUCANAS, DE ZELA FRANCISCO, DELGADO GUTIERREZ ERNESTO, DOS DE MAYO, FRANCISCO BOLOGNESI, GRAU MIGUEL, HUANCAYO, HUANTAJAYA, HUANUCO, ILO, IQUIQUE, IQUITOS, JASPAMPA, JIMENEZ JUAN, JOSE CARLOS MARIATEGUI, JOSE MARIA ARGUEDAS, JUNIN, LIMA, LOA, LOBITOS, LOS DIAMANTES, LOS PROCERES, MARIATEGUI JOSE CARLOS, MIROQUESADA DE LA GUERRA LUIS, NAZCA, PAEZ ALBERTO, PAITA, PALPA, PISAGUA, PISCO, RAYGADA MANUEL, SAN FRANCISCO, SAN MARTIN, SANTA ROSA, SULLANA, TACNA SUR (ARICA), TAMARUGAL, TARMA, TRUJILLO, TUMBES, UCAYALI, UGARTE ALFONSO, VICTORIA, VIDAURRE, VIOLETAS LAS, YACHAYHUASI, ZARUMILLA	05 A, 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 20, 1 DE OCTUBRE, 15 DE DICIEMBRE, 17 DE FEBRERO, 2 DE MAYO, 20 DE AGOSTO, 20 DE FEBRERO, 20 DE OCTUBRE, 26 DE OCTUBRE, 29 DE JUNIO, 3 DE FEBRERO, 5 DE OCTUBRE, 7 JERINGAS, 9 DE JUNIO, A, ABANCAY, AGUILA, EL, AGUIRRE, ELIAS, AMASUA, ANCASH, AREQUIPA, ARGUEDAS, B, BALSAS,LAS, BAQUIJANO,BARBOZA, BASADRE,JORGE, BOLOGNESI, FRANCISCO, C, CACERES, A, CACTUS,LOS, CAJAMARCA, CARMEN, EL, CARMIÑA, CAVIEDES, CERRO DE PASCO, CHINCHA, CRUCES,LAS, D, DOMINICOS, E, ERMITA,LA, FLORIPONDIOS,LOS, G, G-H, GRAU (BAYOVAR), HUANCAYO, HUARAZ, HUERTO,EL, I, ILO, IQUITOS, J, K, LAMBAYEQUE, LAS AZUCENAS, LEON PINEDO, LUNA PIZARRO, JAVIER, MADRE DE DIOS, MANCORA, MARTIN,SAN, MOQUEGUA, NAZCA, NEGREIROS, ODRIOZOLA,MANUEL, OLAYA, JOSE, OLIVOS,LOS, OLMOS, P, PALMA,RICARDO, PALPA, PASEO DE LOS DOMINICOS, PISCO, PIURA, PUNO, REPUBLICA, RESCATE, RIOJA, SAN	0.04319	0.05173	0.06399	0.06345	0.00577

Sector	AVENIDA	CALLE	JIRON	PASAJE	TARIFAS POR ML DEL FRONTIS DEL PREDIO				
					2002	2003	2004	2005	2006
2		FRANCISCO RAFO (), G, GERANIOS,LOS, GERMANIA, GIRASOLES,LOS, H, HIPOLITO UNANUE, HONDAS,LAS, HUANUCO, HUARAZ, HURTADO DE MENDOZA, M. VIRREY, I, J, JAZMINES, LOS, JOSE MARIA ARGUEDAS (), JUNIN, K, LA SERENA, LAS DALIAS, LEON PINELO, LIMA, LOS GERANIOS, LOS ROSALES, M, MADRE DE DIOS, MADRE SELVAS,LAS, MAGNOLIAS,LAS, MANANTIAL (), MANUEL ELIAS BONNEMAISON, MANZINI, MISIONERO, MARGARITAS,LAS, MARIANO MELGAR, MARTIN,JOSE, MICAELA BASTIDAS, MIGUEL GRAU, MIRAMAR, MOYOBAMBA, NERUDA PABLO, NN 01, NN 02, NN 03, NN 04, NN 05, NN 06, NN 08, NN 12, NN 18, OLAYA BALANDRA, JOSE, OLLANTAY, P, PABLO DE OLAVIDE, PADRE MARIELUZ, PALERMO SAN BENITO, PARDO,LUIS, PEDRO SEGUNGO, PENSAMIENTOS LOS, PINOS,LOS, PIURA, PRIMAVERA, PROGRESO, RAFAEL LAREDO, REQUENA, RETAMAS,LAS, RIOJA, ROBLES,LOS, ROSAS,LAS, RUY DIAZ, SALAS,MISIONERO, SAN MIGUEL, SANTA, SARMIENTO DE GAMBOA, FRANCISCO, SAUCES LOS, TACNA, TALARA, TARAPOTO, TELLO, JUAN, TOLEDO, VIRREY, TULIPANES,LOS, TUPAC AMARU (), UGARTE,ALFONSO, VALDELOMAR,ABRAHAM, VIRGEN DE FATIMA,WEILAND FERNAN, YAHUARINA, ZAVALA		MARTIN, SANTA ELENA, SANTA ELENA I, SANTUARIO,EL, SIEMPREVIVOS, SIPIZA,TACNA, TALARA, TAMARINDO,LOS, TARAPOTO, TIRANA,LA, TRIUNFADORES, TUMBES, UCEDAS, UNION, YUNGAY, Z					
	ALEJANDRO BERTELLO, ALFREDO PALACIOS, FRANCISCO BOLOGNESI, SANTA FE	ANCASH, CESAR VALLEJO, CESAR VALLEJO (), ENRIQUE MEIGGS, TERCERA	CHACHAPOYAS	CENTRAL	0.74617	0.89604	0.94247	0.93262	0.93752
	ALAMEDA, ALMIRANTE M.GRAU, BETA, CASTILLA, RAMON, CIRCUNVALACION (EL SOL), ENRIQUE MEIGGS, JORGE CHAVEZ, LA CHALACA, LOS DOMINICOS, MARIA-TEGUI IGNACIO CTRALMIRANTE, MIRAMAR, NESTOR GAMBETTA, PACASMAYO, PEREZ SALMON [EX. AV. CENTRAL), PROCERES LOS, SANTA ROSA, TOMAS VALLE, TUPAC AMARU	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 20, 10 DE ABRIL, 17 DE FEBRERO, 2 DE MAYO, A, ALONSO MARTIN, B, C, CALCIO, CAPURRO,MIGUEL, CENTENARIO, CONDE DE LEMOS, VIRREY, DELTA, FICUS,LOS, GAMMA,HUANCAVELICA, LAMBDA, LIBERTAD, NN 11, PALMERAS, LAS, PUNO, RICARDO PALMA, S/N, SIGMA, TARAPACA	APURIMAC, AREQUIPA NORTE, ATAHUALPA, CAJAMARCA, CHINCHA, CUZCO, ICA, LA PAZ, LAMBAYEQUE, LORETO, MARISCAL CASTILLA, MONTEAGUDO, MONTEZUMA, MOQUEGUA, PUNO (), RAMON CASTILLA, SECADA,ALBERTO, SUCRE, SUPE, TACNA NORTE, TALARA, TITICACA	APURIMAC, EL SOL	1.49233	1.79207	1.88494	1.86524	1.87503
	2 DE MAYO, ELMER FAUCETT	ALFA, CAPPA, OMEGA, OMICRON	AYACUCHO, COLON, ANTONIO MIROQUESADA	VILLEGAS, JULIO	2.23850	2.68811	2.82741	2.79785	2.81255
	ARGENTINA, GUARDIA CHALACA, OSCAR R. BENAVIDES	EPSILON			2.98467	3.58414	3.76988	3.73047	3.75007
	OTRAS CALLES INTERNAS				1.26446	1.46877	1.55138	1.57485	1.56737
3	01, A, ALISOS,LOS, AREQUIPA, ATALAYA, B, BERTELLO, C, CANADA, CAPILLA, CARRION, DANIEL A., CEDROS, LOS, CENTENARIO, COLECTORA, CONQUISTADORES, CUZCO (AV CERRO LA REGLA), DE LAS CASAS GRIEVE,LUIS F., EL EMISOR, FICUS VENTANILLA), HAYA DE LA TORRE VICTOR RAUL, JORGE CHAVEZ, JOSE FRISANCHO, JOSE GALVEZ, LOPEZ, LUIS, LOREDO, LOS ALAMOS (), MIGUEL GRAU (), NOGALES,LOS, OMICRON, ORREGO,ANTERO, PEDRO BELTRAN, PERU, PRIALE,RAMIRO, PRINCIPAL, PROL. GALVEZ,JOSE,	0, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 02 (), 1 DE MAYO, 11 DE NOVIEMBRE, 16 DE MARZO, 18 DE OCTUBRE, 21 (), 23 DE OCTUBRE, 26 DE ENERO, ABAD, MISIONERO, ACACIAS LAS, ACAPULCO, ALAMOS, LOS, ALBINAGORIA, CELSO, ALEGRIA CIRO, ALFONSO UGARTE, ALGARROBOS,LOS, ALHELIES,LOS, ALISOS LOS, ALVAREZ CALDERON (), ALVAREZ,MISIONERO, AMANITAS,LAS, AMAPOLAS,LAS, ANDRES A. CACERES, ARAUCARIAS LAS, AREVALO,MANUEL, ATALAYA, AVELLANAS LAS, AVESTRUZ DEL, AVIACION DEL EJERCITO (REFERENCIAL), AVILA,FERMIN, AZAHARES,LOS, AZUCENA,LAS, B-01, BAHIA DE PARACAS, BAHIA LOS FERROLES, BALSAMOS LOS, BARRETO JUAN MANUEL, BASTIDAS,MICAELA (CALLE A), BELAUNDE,VICTOR A. (CALLE 2), BELLAVISTA, BELLISIMAS,LAS, BETA, BOLOGNESI, BOQUIES,LOS, BUCCIONI, BUGANVILIAS,LAS, C-01, C-03, CALAS,LAS, CAMELIAS LAS, CANADA, CANARIAS,LAS, CAPILLA,LA, CAPULIES (), CARAMBOLAS,LAS, CARBAJAL,MISIONERO DE, CASTAÑAS,LAS,	AGUAJINAS, LAS AGUILAS (CALLE 01), ALFONSO UGARTE, ANCASH,} ARICA, BEGONIAS LAS, BOLOGNESI, CALLAO, CARRILLO DE ALBORNOZ, CARRION, CASTILLA MARISCAL, CHAVEZ JORGE, CHICLAYO, CHICLAYO (CALLE A), CHULUCANAS, CIGUEÑAS LAS, CODORNICES (LOS ALISOS), EL CONDOR, EL ROBLE, FRANCISCO BOLOGNESI, GARDENIAS LAS, GRAU MIGUEL, HALCONES LOS, HUACHO, IQUITOS, JOSE CARLOS MARIATEGUI , JOSE MARIA ARGUEDAS, LAS AGUILAS, LAS CODORNICES, LAS MORAS, LOS ROSALES, MARIATEGUI JOSE CARLOS, MILLER, NAZCA, NUECES LAS, PICHINCHA, PISCO, POLIGONO 04, RAYGADA MANUEL, SALAVERRY, SAN MARTIN, SANTA ROSA, SULLANA, TRUJILLO, TUMBES, TUMBOS LOS, UGARTE ALFONSO, VICTORIA, VIOLETAS LAS	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 45, 46, 47, 48 49, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 1 DE OCTUBRE, A, ABANCAY, AGUACATE, AGUILA EL, AGUIRRE, ELIAS, AMIGOS (PJ 4), ANGELES LOS, AREQUIPA, B, BAQUIJANO, BASADRE JORGE, BOLOGNESI FRANCISCO, C, CACERES, A., CACTUS LOS, CAJAMARCA, CARMEN, EL, COLONIA SARITA, COLQUE JORGE, COSTA VERDE, CRUCES LAS, D, DAMNIFICADOS LOS, DOMINICOS, E, ERMITA LA, ESCAPULARIO EL, F, G, GOLONDRINAS LAS, GORRIONES LOS, GRAU (BAYOVAR), H, HAWAI, HUERTO EL, I, J, K, L, LA CAPILLA, LAS AZUCENAS, LAS MARGARITAS, M, MADRE DE DIOS, MENDOZA, MILAGROS LOS, MUELLES, N, O, OLAYA JOSE, OLIVOS LOS, P, PALMA RICARDO, PASEO DE LOS DOMINICOS, PAUJILES LOS, PEREZ BENIGNO, PIURA, POZO EL, PUCARA, RESCATE, RETIRO EL, RIOJA, ROSALES, ROSAS LAS, RUISEÑORES LOS, SAN AGUSTIN, SAN MARTIN, SANTA CATALINA, SANTUARIO EL, TAMBOMACHAY, TUMBES, UNION, Z}	0.05387	0.06173	0.07321	0.07407	0.02873

Sector	AVENIDA	CALLE	JIRON	PASAJE	TARIFAS POR ML DEL FRONTIS DEL PREDIO				
					2002	2003	2004	2005	2006
	RECUAY (), ROSALES, LOS, SAN JUAN MASIAS, SEOANE,MANUEL, VICTOR ANDRES BELAUNDE, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, ZORZALES, LOS	CASTILLA RAMON (VALLEJO), CEDROS,LOS, CERNA,MANUEL, CIMINI MISIONEROCIPRECES,LOS CISNES,LOS, CLAVELES,LOS, CLAVELINAS,LAS, COLINAS,LAS, COMITE 22, COPACABANA, CRISANTEMOS,LOS, CROMO, CUCARDAS,LAS, CUETO FERNANDINI,CARLOS, D, DALIAS LAS, DE LA RIVA AGUERO, JOSE (CA F), DELICIAS,LAS, DIAMELAS,LAS, E, E-01, EBANOS,LOS, EL LIMON, EL MARACUYA, ENEBROS,LOS, ETA, EUCALIPTOS,LOS, EUCARIS,LAS, F, FLAMENCOS LOS (CALLE 07), FLORES,LAS, FLORIDA, FRANCISCO BOLOGNESI, FRANCO,RODRIGO, FRATERNIDAD, FRESAS, LAS, FUCSIAS,LAS, G, G-01, G-02, GALVEZ,JOSE C. (CALLE C), GALVEZ,LUIS, GARZAS,LAS (CALLE 10), GENCIANAS,LAS, GERANIOS,LOS, GINGER,LOS, GIRASOL, GIRASOLES,LOS, GLADIOLOS,LOS, GLICINAS,LAS, GONZALES PRADA,MANUEL(CALLE 6), GUINDAS LAS, GUIRNALDAS,LAS, HALCONES LOS, HAYA AGUSTIN, HELECHOS,LOS, HELIOTROPOS,LOS, HEYSEN,LUIS, HIEDRAS, LAS, HIGUERAS,LAS, HOYOS,FREDEBUNGOS, I, ILLESCAS MISIONERO, INMACULADA CONCEPCION, J, JACARANDA, JAUJA, JAZMINES, LOS, JIMENEZ,CMDTE. GUSTAVO, JOSE MARIA ARGUEDAS (), JOSE SANTOS CHOCANO, JULIO C. TELLO, JUPITER, K, KIEFFER, OTTO, L, LA FLORIDA, LAS CASUARINAS							
3		LAS DALIAS, LAS GENECIAS, LAS GRANADAS, LAS GUANABANAS, LAS MORAS, LAS PERAS, LEONCIO,PRADO, LIRIOS,LOS, LOPEZ SILVA,CESAR, LOS ALPES, LOS NARANJOS., LOS OLIVOS, LOS PINPONES, LOS ROSALES, LOS ZORZALES (), LUIS F. DE LAS CASAS, M, MAGNOLIAS,LAS, MALPICA,CARLOS, MANUEL SEOANE, MANZINI, MISIONERO, MARGARITAS,LAS, MARIANO MELGAR, MARTE, MEMBRILLOS LOS, MERCURIO, MICAELA BASTIDAS, MIGUEL GRAU, MIRLOS, LOS, MISIONERO CIMINI, MISIONERO ESCUDERO, MISIONERO MANCINI (SANTA ROSA), N, NAUTA, NEGREIROS, LUIS, NEPTUNO, NERUDA PABLO, NN 01, NN 02, NN 03, NN 04, NN 05, NN 06, NN 09, NN 10, NN 12, NN 19, NN 24, NN 26, NN 28, NN 29, NN 33, NN 35, NN 36, O, OCTAVIO ESPINOZA, OJEDA,MISIONERO DE, OLAYA BALANDRA, JOSE, OLIVAR EL, OLLANTA, OLLANTAY, OSTIGON,EL, OXAPAMPA, P, PACASMAYO, PALMERAS, LAS (), PARADO DE BELLIDO,MARIA, PARDO,LUIS, PARIGUANAS,LAS, PASAMAYO, PEDRO SEGUNGO, PENSAMIENTOS LOS, PEONIAS,LAS, PETUNIAS,LAS, PHILIPS, CARLOS, PIMPINELAS,LAS, PINOS,LOS, PISAC, PIURA, PLAZA, MISIONERO, PONS MUSSO,GUSTAVO, PRADO LEONCIO, PRETELL HECTOR, PRINCIPAL, PUCALLPA, Q, QUINUAS LAS, R, REQUENA, RETAMAS, LAS, RIMAC, ROBLES,LOS, RODODENDROS,LOS, ROMEROS,LOS, ROSAS,LAS, SABROSO,ARTURO, SALAS,MISIONERO, SAN MARTIN,MISIONERO DE, SANCHEZ,CUZCANO, SANTUARIO, SATURNO, SAUCES,LOS, STA. ROSA, TACNA, TAU, TELLO SALAVARRIA, ALFREDO, TNTE.SALDANA,HECTOR, TULIPANES,LOS, UGARTE,ALFONSO, UNO, URANO, UVAS,LAS, VALDELOMAR, ABRAHAM, VEGA,MISIONERO, VICTORIA, VILLA RICA, VIRGEN DE FATIMA, Z			0.05387	0.06173	0.07321	0.07407	0.02873
	NENUFARES LOS	ANCASH, CESAR VALLEJO, ENRIQUE MEIGS (), TECERA		CENTRAL	0.64984	0.74215	0.78262	0.79210	0.80429
	AGUSTIN GAMARRA, ALAMEDA, ALMIRANTE M.GRAU, BETA, BOCANEGRA, BRISAS LAS, CARRETERA VENTANILLA KM.5.5, CASTILLA RAMON, CIRCUNVALACION (EL SOL), CONDEVILLA, CUZCO, EL OLIVAR, ENRIQUE MEIGGS,	03, 04, 05, 07, 09, 20, 10 DE ABRIL, 2 DE MAYO, ALFA, B, C, CADMIO CALCIO, CAPULIES LOS, CAPURRO MIGUEL, CENTENARIO, CORPAC, DELTA, EPSILON, FANNING, GAMMA, H, JESUITAS LOS, JILGUERO EL, LAMBDA, LIBERTAD, MILLER JUAN MARISCAL, OMEGA, OMICRON, PALMERAS LAS, PUNO, RICARDO PALMA, S/N, SANTOS CHOCANO JOSE, SEGUNDA, SEXTA, SIGMA, YURIMAGUAS	APURIMAC, AREQUIPA NORTE, CAJAMARCA, CUZCO, GALVEZ JOSE, GUISSE, ICA, LAMBAYEQUE, LORETO, OLAYA JOSE, RAMON CASTILLA, RONALD GUILLERMO, SECADA ALBERTO, SUPE, TACNA NORTE, TALARA, VENEZUELA, VIGIL, VILLAR CONTRALMIRANTE, ZEPITA	DON OSCAR, PUNTA AGUJAS, PUNTA MARINA, PUNTA MARIÑAS, PUNTA PESCADORES, EL SOL, VILLEGAS JULIO	1.29967	1.48430	1.56524	1.58420	1.60859

Sector	AVENIDA	CALLE	JIRON	PASAJE	TARIFAS POR ML DEL FRONTIS DEL PREDIO				
					2002	2003	2004	2005	2006
3	FERNANDINI FEDERICO, FERROLES LOS, JORGE CHAVEZ, LA CHALACA, LOS DOMINICOS, MARIATEGUI IGNACIO CTRALM., MORA CONTRALM., OQUENDO, PACASMAYO, PEREZ SALMON [EX. AV. CENTRAL), PROCERES LOS, PROL. CENTENARIO, REPUBLICA DE PANAMA, RIMAC, SANTA ROSA, TUPAC AMARU								
	2 DE MAYO, ARGENTINA, MAQUINARIAS, QUILCA	02,06,A,CARBONO,CLORO, INDUSTR.,LOS MATERIALES,PIEDRA LIZA	AYACUCHO, COLON, SALOOM	QUIÑONES ABELARDO	1.94951	2.22645	2.34786	2.37629	2.41288
	AV.ELMER FAUCETT FRENTE A BASE N, ALEJANDRO BERTELLO, ELMER FAUCETT, GUIARDIA CHALACA, NESTOR GAMBETTA, TOMAS VALLE	01, LOS FICUS			2.59934	2.96860	3.13048	3.16839	3.21718
	OTRAS CALLES INTERNAS				1.26446	1.46877	1.55138	1.57485	1.56737
4	01, 02, 22 DE ENERO, 24 DE ENERO (SIMON BOLIVAR), 28 DE JULIO, ALISOS LOS, AREQUIPA, B, BERTELLO, CARRION DANIEL A., CEDROS LOS, CUZCO (AV CERRO LA REGLA), E, G, LIBERTAD LA, LOS OLIVOS, MINERALES, PARAISO, ROSALES LOS, VENCEDOR, VICTOR ESPINOZA	08, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 02 (), 1 DE MAYO , 2 DE AGOSTO, 21, 26 DE DICIEMBRE, 6 DE AGOSTO, ACACIAS LAS, ALEGRIA CIRO, ALEMANIA, ALFONSO UGARTE, AMAPOLAS LAS, ATALAYA, AZUCENA LAS,BABILONIA, BARAHONA, BARRANCA, BASTIDAS MICAELA (CALLE A), BOLOGNESI (), BUCCIONI, CADIZ, CALI, CALIFAX, CALIFORNIA, CAMELIAS LAS, CAMINO REAL, CANADA, CANARIAS LAS, CANCUN, CAÑETE, CARACAS, CARTAGENA, CASTILLA RAMON (VALLEJO), CEDROS LOS, CIPRECES LOS, CISNES LOS, CLAVELES LOS, COLOMBIA, COLONIA, COPACABANA, COSTA VERDE, E, ESMERALDA, ESMERALDAS LAS, EUCALIPTOS LOS, FATIMA, FILIPINAS, FILIPINAS REF. PARALELA CA. FLORENCIA, FLORENCIA, FLORES LAS, FLORIDA, FORD, FORMOSA, FRANCIA, FRANCISCO BOLOGNESI, FRANKFORT, FREUND, GALVEZ JOSE C. (CALLE C), GERANIOS LOS, GIRASOLES LOS, HAITI, HALIFAF, HARLEM, HARLEN, HAYA AGUSTIN, HIMALAYA, HOLANDA, HONDURAS (), HONOLULU, HUAMACHUCO, HUARAZ, JAZMINES LOS, JOSE MARIA ARGUEDAS (), JOSE SANTOS CHOCANO, JULIO C. TELLO, LA UNION, LAS DALIAS, LAS ORQUIDEAS, LAURELES LOS, LIMA, LIRIOS LOS, LOS GERANIOS, LOS HIGOS, LOS LAURELES, LOS OLIVOS, LOS ROSALES, MAGNOLIAS LAS, MARGARITAS LAS.	ALFONSO UGARTE, ANCASH (), AREQUIPA, ARICA, BAGUA, BAGUAS, BARRANCA SEBASTIAN, BEGONIAS LAS, BELLAVISTA, BOLIVAR, BOLOGNESI, CALLAO, CAÑETE, CARRILLO DE ALBORNOZ, CASTILLA MARISCAL, CHAVEZ JORGE, CHICLAYO, CHIMBOTE, DE LA UNION, ESPERANZA, FRANCISCO BOLOGNESI VGARDENIAS LAS, GRAU MIGUEL, JARDINES LOS, JOSE MARIA ARGUEDAS, LIMA, LOBITOS, LOS ROSALES, MARIATEGUI JOSE CARLOS, NAZCA, PAITA, PIMENTEL, SAN MARTIN, SANTA ROSA, SULLANA, TACNA SUR (ARICA), TRUJILLO, UCAYALI, UGARTE ALFONSO, ZARUMILLA	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 10, 11, 12, 15, 23, 26, 28, 29, 32, 33, 35, 38, 39, 44, 45, 47, 1 DE OCTUBRE, 5 DE OCTUBRE, A, AGUILA EL, AMAPOLAS, AREQUIPA, B, BASADRE JORGE, BOLOGNESI FRANCISCO, , C, CACERES A., CHUQITANTA, COLONIA SARITA, , D, E, F, FENICIAS, G, GALVEZ JOSE, H, I, LAS ESMERALDAS, LAS FLORES, LAS MARGARITAS, LOS CLAVELES, LOS GIRASOLES, OLAYA JOSE, PIMENTEL, PIURA, RIOS, ROSALES, SAN MARTIN, SANCHEZ CARRION FAUSTINO, SANTA ELENA, SANTA ROSA, TACNA, UNION	0.03651	0.04171	0.05240	0.05226	0.00526
		MARIANO MELGAR, MARTIN JOSE, MICAELA BASTIDAS, MIRAMAR, NN 14, OLAYA BALANDRA JOSE, PACASMAYO, PARADO DE BELLIDO MARIA, PEDRO SEGUNGO, PINOS LOS, PIURA, RAFAEL LAREDO, REQUENA, RIBERA LA, RIMAC, RIVERA LA, ROSAS LAS, SAN LUIS, SAN MIGUEL, SANTA CRUZ (CALLAO), SICILIA, SULLANA, TACNA, TULIPANES LOS, UGARTE ALFONSO, URANO, VENTANILLA, VICTORIA, VIRGEN DE FATIMA, Z, ZARUMILLA							
		ANCASH, CESAR VALLEJO			0.71451	0.81735	0.85429	0.85184	0.85781
	ALEJANDRO BERTELLO, ALMIRANTE M.GRAU, ARICA (), CUZCO, EL OLIVAR, ENRIQUE MEIGGS, FERROLES LOS, MARIATEGUI IGNACIO CTRALM., MIRAMAR, OQUENDO, OSCAR R. BENAVIDES, PACASMAYO, SANTA ROSA, TUPAC AMARU,	01,02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 20, 10 DE ABRIL, A, B, C, FICUS LOS, H, HUANCAVELICA, LIBERTAD, LORETO, PALMERAS LAS, RICARDO PALMA, S/N, SANTOS CHOCANO JOSE, SIGMA.	BOLIVIA, CUZCO, JOSE GALVEZ, HUASCAR, ICA, LORETO, MOQUEGUA, JOSE OLAYA, RAMON CASTILLA, SUCRE, TALARA		1.42902	1.63469	1.70857	1.70369	1.71563
	ARGENTINA, ELMER FAUCETT, NESTOR GAMBETA		AYACUCHO, SALOOM		2.14352	2.45204	2.56286	2.55553	2.57344
	OTRAS CALLES INTERNAS				1.26446	1.46877	1.55138	1.57485	1.56737

CUADRO 7
Tarifas de Parques y Jardines

Predios Construidos: Tarifa Mensual (S / m2 - AC)					
Categoría	2002	2003	2004	2005	2006
1	0.03614	0.0242	0.02015	0.04043	0.04099
2	0.01979	0.01313	0.01666	0.03298	0.03316

Predios Sin Construcción: Tarifa Mensual (S / m2 - AT)					
Categoría	2002	2003	2004	2005	2006
1	0.00177	0.00118	0.00165	0.00707	0.0035
2	0.00176	0.00117	0.00164	0.00691	0.00347

(S / m2 - AC) : Soles por metros cuadrados de área construida
(S / m2 - AT) : Soles por metros cuadrados de área de terreno

CUADRO 8
TARIFA DEL ARBITRIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

SECTOR	USO	2002	2003	2004	2005	2006
1	01	0.61566	0.59734	0.60525	0.80296	0.81155
1	02	8.08926	7.70104	14.56475	21.19828	21.42510
1	03	11.04184	9.55629	8.06456	10.71691	10.83158
1	04	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000
1	05	1,306.72609	1,010.76104	1,046.84154	1,236.56607	1,249.79722
1	06	130.67261	129.37741	115.51355	158.98707	160.68821
1	07	217.95205	205.16940	226.88518	282.38001	285.40145
1	08	357.63030	340.46688	352.62031	494.62643	499.91889
1	09	6.77634	6.66550	8.07690	13.75023	13.89736
1	10	3,822.17383	3,638.73973	3,768.62953	5,008.09258	5,061.67874
1	11	5.09892	4.82373	4.55931	6.06751	6.13243
1	12	41.63588	36.92278	39.87968	52.74452	53.30889
1	13	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000
1	14	8.49372	7.70104	7.85131	10.43353	10.54516
1	15	9.36936	10.95204	22.97683	33.07814	33.43208
2	01	0.47983	0.45598	0.44157	0.58441	0.59066
2	02	14.11746	13.88794	21.57553	31.85722	32.19809
2	03	8.75283	24.99828	25.89063	34.40579	34.77393
2	04	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000
2	05	1,335.95798	1,098.40949	863.02110	1,072.86881	1,084.34841
2	06	145.88047	416.63808	215.75528	286.71494	289.78277
2	07	211.57498	197.49727	221.83289	294.79142	297.94566
2	08	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000
2	09	7.14252	7.13866	19.73645	26.78441	27.07100
2	10	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000
2	11	4.29339	4.77288	5.12154	6.80595	6.87878
2	12	51.92356	50.28391	50.76595	65.26844	65.96681
2	13	5,216.68557	4,966.32595	5,143.60576	6,835.28419	6,908.42114
2	14	7.00226	5.95197	5.56788	7.39910	7.47826
2	15	10.17771	13.43994	16.59656	33.73117	34.09209
3	01	0.25423	0.24018	0.24029	0.31810	0.32150
3	02	6.57247	6.07301	8.01949	10.52545	10.63807
3	03	43.37830	45.05071	39.48058	113.67487	114.89118
3	04	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000
3	05	743.62807	782.45978	769.87122	974.35605	984.78158
3	06	488.00592	571.79753	427.70623	538.45992	544.22140
3	07	178.61655	172.58234	201.83890	247.37537	250.02227
3	08	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000
3	09	5.70041	5.09314	6.72301	8.84698	8.94164
3	10	613.84392	507.74371	525.86832	507.47711	512.90707
3	11	5.14367	4.63571	4.47860	5.49596	5.55477
3	12	40.30727	37.54226	38.54863	52.12167	52.67936
3	13	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000
3	14	2.82902	2.38249	2.25109	2.93987	2.97132
3	15	1.62263	2.09982	3.46789	7.47861	7.55863
4	01	0.39520	0.35735	0.34442	0.45365	0.45850
4	02	17.15463	16.33135	15.50479	20.60416	20.82462
4	03	2.35876	2.24556	3.10096	6.18125	6.24739
4	04	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000
4	05	471.75244	449.11206	465.14373	618.12467	624.73855
4	06	636.86580	606.30128	418.62936	556.31220	562.26469
4	07	242.71321	204.40357	239.31308	221.65076	224.02241
4	08	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000
4	09	7.94530	6.59247	10.33653	15.69840	15.86638
4	10	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000
4	11	0.62253	0.45310	0.35367	0.45384	0.45869
4	12	35.07903	31.01012	34.58761	45.96312	46.45492
4	13	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000
4	14	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000
4	15	1.63803	1.52759	2.34921	8.58506	8.67692

22029

Modifican el TUPA de la Municipalidad Provincial del Callao en lo referente a procedimientos contenciosos tributarios

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 000041

Callao, 23 de diciembre de 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión de fecha 23 de diciembre de 2005; Aprobó la siguiente; Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo Primero.- Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial del Callao, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 017-2004 en los siguientes términos:

GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DERECHO DE PAGO CON RELACIÓN A LA U.I.T.	
1	Procedimientos Contenciosos Tributarios	DICE:	DEBE DECIR:
	1.1 Reclamación contra Órdenes de Pago, Resoluciones de Determinación y/o Resoluciones de Multa Tributaria.	1.23% (por cada valor reclamado) pago en efectivo	Gratuito

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
Alcalde del Callao

22012

Modifican Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao 1995 - 2010

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 000042

Callao, 23 de diciembre de 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión de fecha 23 de diciembre de 2005; Aprobó la siguiente; Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL PLAN URBANO DIRECTOR DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO 1995 - 2010

Artículo Primero.- Aprobar el cambio de zonificación del terreno clasificado como R3-R4 Zona Residencial a C2 Comercio Vecinal de las parcelas B y C ubicadas entre la Av. Quilca, Jr. Salaverry, Asentamiento Humano Bocanegra Sector 2 y el Mercado 3 de Enero, en el distrito y la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo Segundo.- Modificar el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao, en el extremo relacionado al cambio de zonificación aprobado en la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia General de Desarrollo Urbano la implementación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
Alcalde del Callao

22019

Exoneran de proceso de selección la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche

ACUERDO Nº 000195

Callao, 23 de diciembre de 2005

El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en sesión celebrada el día 23 de diciembre del 2005, con el voto MAYORITARIO del Cuerpo de Regidores, y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y Reglamento Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Nº 034-2004-MPC;

ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 112-2005-MPC-CAM, de la Comisión de Administración que, de conformidad con los Informes núms. 693-05-MPC-GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación y 2192-2005-MPC-GGA-GA de la Gerencia General de Administración, recomienda al Concejo Municipal Provincial del Callao aprobar la exoneración del proceso de selección para la adquisición de insumos del Programa del Vaso de Leche por un plazo de noventa días calendario y por un valor referencial de S/. 939,315.72 nuevos soles con cargo a la fuente de financiamiento 00 Recursos Ordinarios, sin perjuicio de continuar el proceso de licitación pública Nº 0002-2005-MPC-CE para el abastecimiento de insumos para el citado programa en lo que resta del año, conforme a lo requerido en el Plan Anual de Adquisiciones.

2. Ordenar a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios que inicie el procedimiento administrativo disciplinario por el cual se establezcan las responsabilidades que correspondan por el desabastecimiento ocurrido y teniendo en cuenta lo indicado en el Memorándum Nº 3010-2005-MPC/GGA, del 19 de diciembre del 2005, de la Gerencia General de Administración y los informes citados en el artículo primero de este Acuerdo.

3. Encargar a la Gerencia de Abastecimientos efectuar la correspondiente contratación.

4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
Alcalde del Callao

21980

Prorrogan vigencia de la Ordenanza Nº 000030-2005, sobre beneficios administrativos y tributarios

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 000032

Callao, 23 de diciembre de 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 000030, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 5 de diciembre del 2005, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 000030, que otorga diversos beneficios administrativos y tributarios, dirigidos a facilitar el pago de las obligaciones pendientes de cancelación;

Que, la Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ordenanza antes mencionada, faculta al Alcalde para establecer mediante Decreto de Alcaldía la prórroga de los plazos previstos en la misma;

Que, resulta necesario ampliar los plazos concedidos a efectos de beneficiar a un mayor número de contribuyentes;

Estando a lo dispuesto y en ejercicio de las facultades que confiere al Alcalde el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Prorróguese hasta el 29 de diciembre del 2005, la vigencia de la Ordenanza Nº 000030-2005.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
Alcalde del Callao

22022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

Autorizan viaje de Regidor a Chile para asistir a la "Primera Feria de la Alta Industria y Tecnología de China para Sudamérica"

ACUERDO MUNICIPAL N° 106-2005

Arequipa, 15 de noviembre de 2005

VISTA: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Provincial de Arequipa realizada el 11 de noviembre del 2005, la invitación que cursa el señor Jorge Soria Quiroga, Alcalde de Iquique - Chile al señor Alcalde de Arequipa, para que asista a la inauguración de la Primera Feria de la Alta Industria y Tecnología de China para Sudamérica, que se realizará a las 12:00 horas del lunes 14 de noviembre del 2005 en el Recinto Ferial Cavancha de Iquique;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680 de Reforma Constitucional, es una entidad de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley Nº 27972 - Orgánica de Municipalidades;

Que, la Primera Feria de la Industria y Alta Tecnología China para Sudamérica, se realizará desde el 14 al 21 de noviembre del 2005, para fortalecer los lazos de amistad y comerciales entre la ciudad hermana de Arequipa y Chile;

Que, mediante Informe Nº 55-2005-MPA-RECI, la Subgerente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, informa que en representación de la Municipalidad Provincial de Arequipa, asistirá al citado evento el Regidor señor Lic. Hugo Efraín Aguilar Gonzales, a la ciudad de Iquique – Chile;

Estando a lo acordado por el Pleno del Concejo en Sesión Ordinaria del 11 de noviembre del 2005 y de conformidad al Artículo 9º Inc. 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios a la ciudad de Iquique – Chile al señor Regidor Lic. Hugo Efraín Aguilar Gonzáles, para que en representación del señor Alcalde de Arequipa, Ing. Yamel Romero Peralta, asista a la "Primera Feria de la Alta Industria y Tecnología de China para Sudamérica", del 18 al 22 de noviembre del 2005.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Administración Financiera, otorgue al Regidor señor Lic. Hugo Efraín Aguilar Gonzales, pasajes y viáticos, por un monto total de S/. 3 199.00.

Artículo Tercero.- Encomendar a la Subgerencia de Relaciones Públicas y Prensa, la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y hágase saber.

YAMEL ROMERO PERALTA
Alcalde de Arequipa

22030

Autorizan viaje de Regidor a Colombia para asistir a la II Reunión Plenaria de la Red Andina de Ciudades

ACUERDO MUNICIPAL Nº 107-2005

Arequipa, 15 de noviembre de 2005

VISTA: La Carta del señor Luis Eduardo Garzón, Alcalde Mayor de Bogotá, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 11 de noviembre del 2005;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Carta de fecha 28 de setiembre del 2005, el señor Luis Eduardo Garzón, Alcalde Mayor de Bogotá, invita al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Arequipa a la "II Reunión Plenaria de la Red Andina de Ciudades", a llevarse a cabo los días 17 y 18 de noviembre del 2005, en la ciudad de Bogotá - Colombia;

Que, por Acuerdo del Pleno del Concejo Municipal en Sesión de fecha 11 de noviembre del 2005, se designó al señor Regidor Prof. Alberto Leopoldo Rodríguez Jara, para que asista en representación del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Arequipa al citado evento;

SE ACUERDA:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios a la ciudad de Bogotá, Colombia al señor Regidor Prof. ALBERTO LEOPOLDO RODRÍGUEZ JARA, los días 17 y 18 de noviembre del año en curso, en representación del señor Alcalde de Arequipa, Ing. Yamel Romero Peralta, para que asista a la "II Reunión Plenaria de la Red Andina de Ciudades" a realizarse en la ciudad de Bogotá – Colombia.

Artículo 2º.- Disponer que la Gerencia de Administración Financiera, proporcione al señor Regidor Prof. Alberto Leopoldo Rodríguez Jara, viáticos correspondientes a pasajes vía aérea Arequipa – Lima; Lima - Bogotá; Bogotá – Lima; Lima – Arequipa, lo que hace un monto total de US $ 811.65.

Artículo 3º.- Disponer la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y hágase saber.

YAMEL ROMERO PERALTA
Alcalde de Arequipa

22033

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ

Aprueban el Reglamento para el reajuste de Ordenanzas de las municipalidades distritales que han creado tasas y derechos municipales, así como la determinación de costos de servicios y procedimientos administrativos que dan origen a tributos para efectos de ratificación de ordenanzas municipales

ORDENANZA Nº 0036-2005/CM-MPH-M

Matucana, 15 de diciembre del 2005

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ - MATUCANA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, Visto el Informe Nº 244-2005-GM-MPH-M, de fecha 6 de diciembre del 2005 de la Gerencia Municipal, donde propone la aprobación del Reglamento para la Ratificación de Ordenanzas Municipales Distritales en relación a los arbitrios por Servicios Públicos y sus tasas y el Informe Nº 032-2005-CREDA/MPH-M de fecha 6 de diciembre del 2005 de la Presidenta de la Comisión de Revisión y Evaluación de Documentos Administrativos-CREDA; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú.

Que, de conformidad al artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las ordenanzas de las municipalidades distritales, que crean tributos deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, el Tribunal Constitucional en las sentencias recaídas en los Expedientes Nºs. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, así como en las aclaraciones respecto al expediente precitado, ha establecido la necesidad de que las municipalidades puedan reajustar su normativa en lo que respecta a los arbitrios para períodos no prescritos, conforme a criterios válidos de determinación y distribución de costos de los servicios.

Que, en este contexto es necesario que las municipalidades de la jurisdicción de la provincia de Huarochirí regularicen no sólo su normativa respecto a arbitrios, sino con respecto a las diferentes tasas creadas que se vienen aplicando en su respectiva jurisdicción para garantizar la legalidad de las mismas.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 8) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 y demás normas pertinentes, se debatido en el pleno del Concejo, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; y, con el voto por unanimidad se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artrículo Primero.- APROBAR EL REGLAMENTO para el reajuste de ordenanzas de las municipalidades distritales que han creado tasas y derechos municipales, así como la determinación de costos de los servicios y procedimientos administrativos que dan origen a tributos para efectos de la ratificación de ordenanzas municipales distritales en la provincia de Huarochirí.

Artrículo Segundo.- FACÚLTESE a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Huarochirí - Matucana, a fin de que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artrículo Tercero.- Dejar sin efecto las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

Artrículo Cuarto.- PUBLÍQUESE la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y su Reglamento en el periódico mural de la Municipalidad Provincial de Huarochirí - Matucana, así como en la Página Web de este corporativo edil: WWW. muniprovhuarochiri.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROSA G. VÁSQUEZ CUADRADO
Alcaldesa

22008

Aprueban Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2006

ORDENANZA Nº 0037-2005/CM-MPH-M

Matucana, 15 de diciembre del 2005

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI - MATUCANA

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de la Municipalidad de Huarochiri Matucana, en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha y Visto el informe Nº 244-2005-GM-MPH-M de fecha 6 de diciembre del 2005 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú;

Que, en el artículo 66º, literal a) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con el D.S. Nº 156-2004-EF, se establece que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, mediante la presente Ordenanza se establece el marco legal del régimen tributario aplicable a las Tasas denominadas arbitrios de Limpieza Pública (recolección de desechos sólidos y barrido de calles); Mantenimiento e Implementación de Parques y Jardines Públicos; y Serenazgo, en la jurisdicción del distrito de Huarochirí - Matucana, para el ejercicio fiscal 2006;

Que, de acuerdo con lo resuelto por el Tribunal Constitucional, en su Sentencia Nº 00053-2004-AI/TC, en su numeral 8, se declara que la presente sentencia, al igual que la STC Nº 0041-2004-AI/TC, tiene fuerza de ley, de modo que tiene calidad de cosa juzgada y es de obligatorio cumplimiento en todos sus términos, estando las autoridades municipales obligadas a respetar el espíritu de su contenido y cumplir bajo responsabilidad, las reglas vinculantes establecidas, por lo tanto la aprobación de la presente Ordenanza se debe de ajustar a las sentencias antes señaladas;

Estando a lo dispuesto en el artículo 9º numerales 8) y 9) y el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta POR UNANIMIDAD, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- APRUEBESE el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Desechos Sólidos y Barridos de Calles), mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo en la jurisdicción de la provincia de Huarochirí - Matucana para el Ejercicio Fiscal 2006.

Artículo Segundo.- APRUÉBESE LAS TASAS de los arbitrios municipales señalados en el artículo precedente, el mismo que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- PUBLÍQUESE, la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y el contenido íntegro del Régimen en el periódico mural de la Municipalidad Provincial de Huarochirí Matucana, así como en la P´´agina Web de este corporativo edil: WWW. muniprovhuarochiri.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROSA G. VÁSQUEZ CUADRADO
Alcaldesa

22009

Aprueban adecuación de ordenanzas de arbitrios correspondientes a los ejercicios fiscales 2001 a 2005 de acuerdo a criterios de las Sentencias del Tribunal Constitucional Nºs. 00053-2004-PI/TC y 0041-2004-AI/TC

ORDENANZA Nº 0038-2005/CM-MPH-M

Matucana, 15 de diciembre del 2005

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ-MATUCANA

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de la Municipalidad de Huarochirí-Matucana, en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha; y Visto el informe Nº 244-2005-GM-M de fecha 6 de diciembre del 2005 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado;

Que, en el artículo 66º, literal a) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con el D.S. Nº 156-2004-EF, se establece que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, mediante la presente Ordenanza se establece el marco legal del régimen tributario aplicable a las Tasas denominadas arbitrios de Limpieza Pública (recolección de desechos sólidos y barrido de calles); Mantenimiento e Implementación de Parques y Jardines Públicos; y Serenazgo, en la jurisdicción del distrito de Huarochirí-Matucana, adecuadas para los ejercicios fiscales 2001 al 2005;

Que, de acuerdo con lo resuelto por el Tribunal Constitucional, en su Sentencia Nº 00053-2004-AI/TC, en su numeral 8,se declara que la presente sentencia, al igual que la STC Nº 0041-2004-AI/TC, tiene fuerza de ley, de modo que tiene calidad de cosa juzgada y es de obligatorio cumplimiento en todos sus términos, estando las autoridades municipales obligadas a respetar el espíritu de su contenido y cumplir bajo responsabilidad, las reglas vinculantes establecidas, por lo tanto la aprobación de la presente ordenanza se debe de ajustar a las sentencias antes señaladas;

Estando a lo dispuesto en el artículo 9º numeral 8) y 9) y el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta POR UNANIMIDAD, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- APRUÉBESE la adecuación de ordenanzas de arbitrios correspondientes a los ejercicios fiscales 2001 al 2005 de acuerdo con los criterios establecidos por Sentencias del Tribunal Constitucional Nº 00053-2004-PI/TC y Nº 0041-2004-AI/TC.

Artículo Segundo.- APRUÉBESE los anexos que forman parte integrante de la presente ordenanza, los mismos que sustentan la Estructura de costos, Informe Técnico y Tasas.

Artículo Tercero.- PUBLÍQUESE la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y contenido integro de la adecuación de las ordenanzas de arbitrios correspondientes a los ejercicios 2001 al 2005, conforme a la Sentencia del Tribunal Constitucional Nº 00053-2004-PI/TC y Nº 0041-2004-AI/TC. En el periódico Mural de la Municipalidad Provincial de Huarochirí - Matucana, así como en la Pagina Web de este corporativo edil: www.muniprovhuarochiri.gob.pe

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROSA G. VÁSQUEZ CUADRADO
Alcaldesa

22010